



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2026. 2256

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2026. 2267

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Se decreta el levantamiento de la suspensión temporal del ejercicio de la función notarial impuesta al Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. 2272

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo por un desarrollo con identidad y perspectiva de derechos humanos", y sus reglas y esquema de operación de los subprogramas que lo componen. 2276

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el ejercicio fiscal 2025. 2314

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo acuerdo modificatorio al acuerdo por el que se emite la convocatoria anual de refrendo de concesiones de servicio público y especializado de transporte, así como el calendario de revisión físico-mecánica para el ejercicio fiscal 2025. 2319

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año dos mil veintiséis y enero del año dos mil veintisiete en que se suspenderán plazos y términos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro con motivo del periodo vacacional; así como el calendario de días inhábiles para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

2323

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Roque Hernández Toledo.

2328

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Juan Martínez Reséndiz.

2337

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Angélica Padilla Mendieta.

2346

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Víctor Pedro Santos Tentle.

2355

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Saúl Cervantes Rodríguez.

2364

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Lourdes Santos Valencia.

2373

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Santiago Zurita Ortega.

2382

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Patricia Vargas Padilla.

2391

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Maria del Carmen Hermelinda Mata Martinez.

2400

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Juan Manuel Vizcaíno Arredondo.

2404

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Rosa María Amalia Martínez del Río González Montesinos.

2407

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Luis Alfredo González Zúñiga.

2411

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Sergio Soto Sevilla.

2414

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Lorena Herrera Solorio.

2418

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se declara al 2026, como año de la conmemoración de los 20 años de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

2421

Acuerdo que establece como hábil el día 28 de febrero de 2026 para la recepción de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025.

2423

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos para la elaboración de la estrategia y programa anuales de comunicación social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.

2425

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se reforma el artículo 1 del Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de las personas que laboran en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro correspondientes al año 2026.

2440

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUÉRETARO

Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2026.

2442

GOBIERNO MUNICIPAL

Padrón de contratistas del municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Administración 2024-2027.

2445

Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad, con una longitud de 131.35 metros lineales, que forma parte del asentamiento humano denominado "Ampliación San Ildefonso", municipio de Colón, Querétaro.

2456

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Berenice García Mendoza. Municipio de Corregidora, Qro.

2462

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Silvino Samaniego Aguillón. Municipio de Corregidora, Qro.

2465

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Juan Luis Rodríguez Aboytes. Municipio de Corregidora, Qro.

2469

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de María de la Luz González Luna. Municipio de Corregidora, Qro.

2472

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Blanca Rocío Beltrán Villarreal. Municipio de Corregidora, Qro.

2475

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de J. Valeriano Armando Aguilar Romero. Municipio de Corregidora, Qro.

2478

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Rubén Arroyo Martínez. Municipio de Corregidora, Qro.

2481

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Vicente Pérez Hernández. Municipio de Corregidora, Qro.

2484

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Domingo Abel Mandujano Hernández. Municipio de Corregidora, Qro.

2487

Acuerdo mediante el cual se emite la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y autorización de venta de unidades privativas para la unidad condominal denominada "Las Condes IV", ubicada en Avenida del Lago número 8, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 6,182.1261 m² e identificada con la clave catastral 060104001007995; solicitado por la persona moral denominada Centurión Real Estates and Resorts, S. de R. L. de C. V.

2490

Acuerdo mediante el cual autoriza la modificación de su similar de fecha 20 de diciembre de 2023 por lo que ve a la relotificación de las etapas 3, 5, 7, 8 y 9; autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y renovación de venta de lotes de las etapas 3 y 5; autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 6 y 7 y autorización de venta de lotes de la etapa 7 del fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en Carretera a Tlacote km 3+100, municipio de Corregidora, Querétaro; identificado con la clave catastral 060100117001999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos Santa Fe, S. A. de C. V.

2502

Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional mixto medio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad media (HMM-3-30-Md) a comercio y servicios, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad media (CS-3-30-Md), para el predio ubicado en la fracción 9A-11, que se desprende de la fracción 9A, resultante de la subdivisión de la fracción 9, perteneciente a la parcela 94 Z-14, P1/2, ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100116085024 y superficie de 300.00 m ² , solicitado por el C. Miguel Ángel Pedroza Castañón, representante legal de la persona moral denominada MPZ Contenedores, S. A. de C. V.	2521
Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.	2531
Acuerdo por el que se aprueba el programa "Tu alimento nuestra fuerza" 2026 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro y sus reglas de operación.	2572
Acuerdo por el que se aprueba el programa "Cabalgando sueños avanzamos juntos" 2026 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro y sus reglas de operación.	2584
Acuerdo por el que se aprueba el programa de apoyo económico a personas con discapacidad "Camino a la dignidad" 2026 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro y sus reglas de operación.	2595
Reglas de operación 2026 del programa de apoyo económico a donatarias autorizadas. "Mano a mano". Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.	2607
Acuerdo que aprueba la adhesión como integrante permanente del gobierno municipal de El Marqués, Qro., a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez. Municipio de El Marqués, Qro.	2612
Acuerdo que autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble identificado como lote 6, manzana 10 A, del fraccionamiento Real Solare 3, municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).	2631
Acuerdo que autoriza la donación a favor del municipio de El Marqués, Qro., de una fracción del predio ubicado en Avenida Emiliano Zapata No. 3, actualmente Poniente No. 3, La Cañada, municipio de El Marqués, Qro.	2650
Acuerdo que autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble identificado como fracción 1 del lote número 1, manzana 31 de la zona 3 de la localidad de Santa María de Los Baños, municipio de El Marqués, Querétaro, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).	2656
Acuerdo que aprueba la venta de lotes de la etapa 3 del fraccionamiento El Mayorazgo. Municipio de El Marqués, Qro.	2674
Acuerdo por el que se autoriza la nomenclatura y denominación para el fraccionamiento habitacional "Cañadas del Valle", ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora-Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátar, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátar, municipio de Huimilpan, Qro., con clave catastral 08 05 002 75 222 074.	2690
Acuerdo por el que se aprueba el Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	2699
Acuerdo que aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra, Querétaro.	2800
Modificación del Programa de Obra Anual (POA) 2025. Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	2849

Padrón de contratistas del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.	2863
Dictamen definitivo que concede jubilación a José David Olvera Salero. Municipio de Querétaro, Qro.	2867
Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 16 089 079, delegación municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	2874
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Ma. Graciela Casas Vega. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.	2880
Acuerdo que autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 para el municipio de San Juan del Río, Qro.	2884
Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.	2953
Dictamen definitivo de jubilación de Minerva Rivera Ferrusca. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	2970
Dictamen definitivo de jubilación de Eloy Trejo Solís. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	2973
Dictamen definitivo de jubilación de Mónica Pérez Aparicio. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	2976
Dictamen definitivo de jubilación de J. Jesús Ramírez Ortiz. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	2979
Dictamen definitivo de jubilación de Verónica Elizondo González. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	2982
Dictamen definitivo de jubilación de Severiano Fabián Mejía. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	2985
Dictamen definitivo de pensión por vejez de Fernando Elizondo Arteaga. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	2988
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	2991

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 8, 19, fracciones I, II y XV, 21, 22 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en lo estipulado en el Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios", suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Estado de Querétaro, de fecha 25 de enero de 2026, y

Considerando

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, destinándose a las vertientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
2. Que los recursos del FAISMUN deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo con las fórmulas y metodologías señaladas en los artículos 34 y 35 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, estableciendo además el mencionado numeral 35, la obligación de los Estados para publicar en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el cálculo de las distribuciones del Fondo de mérito, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada elemento, a cuyo efecto se empleó la información remitida por la Secretaría de Bienestar al Estado de Querétaro para el cálculo de la distribución municipal del FAISMUN.
3. Que, en ese orden de ideas, las obligaciones descritas en el Considerando que antecede fueron previstas a detalle en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones federales para entidades federativas y municipios", en lo subsecuente el Convenio, suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Estado de Querétaro, de fecha 25 de enero de 2026, por lo que a través del presente Acuerdo se da cumplimiento a lo señalado en dichos dispositivos.
4. Que los importes del FAISMUN fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", de fecha 12 de diciembre de 2025, en cuyo artículo Décimo Segundo, se establece que en términos de lo dispuesto en el "Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)", suscrito con fecha 16 de enero de 2025 entre la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos y los Gobiernos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, así como en concordancia con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, los recursos del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se encuentran incluidos en el monto total de recursos que se refieren para ese Fondo en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, por virtud de lo cual, una vez que la Secretaría de Bienestar dé a conocer el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se realizarán las modificaciones correspondientes de los anexos 16 y 23 a 25 de dicho Acuerdo, relativos al Consolidado del Ramo General 33: Aportaciones Federales para

Entidades Federativas y Municipios, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), a fin de comunicar los montos y calendarización definitivos.

5. Que con fecha 15 de enero de 2026, la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026”, en cuyo artículo Quinto, último párrafo, se da a conocer el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual equivale a \$13,506,070,241.00 (trece mil quinientos seis millones setenta mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

6. Que, en ese contexto, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio y los dispositivos legales ya señalados, así como en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026” emitido por la Secretaría de Bienestar y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026, la fórmula aplicada, variables y fuentes de información para la distribución del Fondo materia del presente Acuerdo entre los municipios que integran el Estado de Querétaro, son las siguientes:

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. En cumplimiento con lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2026, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio legal 2026”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026, para el ejercicio fiscal 2026, corresponde al **Estado de Querétaro**, la cantidad de **\$1,115,431,861.00 (mil ciento quince millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **\$135,206,534.00 (ciento treinta y cinco millones doscientos seis mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **\$980,225,327.00 (novecientos ochenta millones doscientos veinticinco mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF, así como el monto no distribuible correspondiente al componente indígena.

TERCERO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), los informes de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal, dados a conocer por el CONEVAL (ahora INEGI) para los años 2015 y 2020 y el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el DOF el 15 de enero de 2026.

CUARTO. La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t , para la entidad i , y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI); y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI);

QUINTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional, para PPE_i , T (2020) o $PPE_{i,T-1}$ (2015) emitidos por el CONEVAL (ahora INEGI), las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{it})$$

SEXTO. Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 07 de enero de 2026)
Publicación en el órgano oficial de la Entidad, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"	https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20130106-01.pdf (Fecha de verificación de la liga: 19 de enero de 2026)

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	CONEVAL (ahora INEGI).
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 07 de enero de 2026)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL (ahora INEGI), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido. Fuente de Información: CONEVAL (ahora INEGI). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 07 de enero de 2026) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FAISMUN Descripción: Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013). Fuente de Información: Para el monto FAISMUN 2013, consultar el PEF 2013. Para el monto FAISMUN 2026, consultar el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026. Sitio Electrónico: Monto FAISMUN 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 07 de enero de 2026) Monto FAISMUN 2026: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778302&fecha=15/01/2026#gsc.tab=0 (enlace verificado el 15 de enero de 2026)

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Indicaciones:

Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2026, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V, así como el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SÉPTIMO. Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2026, para los municipios del Estado de Querétaro:

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
22001	Amealco de Bonfil	8,849	3.5838151617	0.110920303843165000	0.39751786665350500	0.11591073482245600
22002	Pinal de Amoles	3,104	3.2591233504	0.038907969615683500	0.12680587229112800	0.03697484583725340
22003	Arroyo Seco	703	3.2530817276	0.008811953170046880	0.02866600384194640	0.00835861189766242
22004	Cadereyta de Montes	6,219	3.4435300240	0.077953821855649400	0.26843632604547600	0.07827233544723320
22005	Colón	3,555	3.4852681906	0.044561157211261200	0.15530758376473500	0.04528555234313990
22006	Corregidora	2,491	3.4047592379	0.031224147007947100	0.10631070297085500	0.03099873674756020
22007	Ezequiel Montes	3,111	3.4408464875	0.038995713103863200	0.13417826246098500	0.03912453236936800
22008	Huimilpan	2,326	3.4563812812	0.029155907643711300	0.10077393341612000	0.02938429100444250
22009	Jalpan de Serra	2,044	3.3504113990	0.025621098548472000	0.08584122063170300	0.02503011762776970
22010	Landa de Matamoros	2,051	3.2978564104	0.025708842036651700	0.08478406951453280	0.02472186692235830
22011	El Marqués	5,619	3.3393598359	0.070432951440246700	0.23520096916345500	0.06858136313770540
22012	Pedro Escobedo	3,358	3.4664045871	0.042091804758204000	0.14590722509315600	0.04254453727254240
22013	Peñamiller	1,586	3.2801600459	0.019880167464714600	0.06521013102355790	0.01901437605419040
22014	Querétaro	20,789	3.4448816936	0.260585625109679000	0.89768664955564700	0.26175306299125500
22015	San Joaquín	532	3.3466815582	0.006668505101657100	0.02231736304447840	0.00650743568223016
22016	San Juan del Río	6,853	3.4355788113	0.085900874927925000	0.29511922577451000	0.08605270149926320
22017	Tequisquiapan	3,239	3.3283318566	0.040600165459149100	0.13513082408091700	0.03940228711791690
22018	Tolimán	3,349	3.4379825029	0.041978991701973000	0.14432303896076700	0.04208261037065280
	Total	79,778		1.000000000000000000	3.42951726828748000	1.000000000000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2026 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2026}$
445,851,292.00	980,225,327.00	534,374,035.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,2026}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
22001	Amealco de Bonfil	534,374,035.00	0.11591073482245600	49,551,749.65351280
22002	Pinal de Amoles	534,374,035.00	0.03697484583725340	15,806,718.05084480
22003	Arroyo Seco	534,374,035.00	0.00835861189766242	3,573,300.13340230
22004	Cadereyta de Montes	534,374,035.00	0.07827233544723320	33,461,362.97744920
22005	Colón	534,374,035.00	0.04528555234313990	19,359,538.66624590
22006	Corregidora	534,374,035.00	0.03099873674756020	13,251,936.02855720
22007	Ezequiel Montes	534,374,035.00	0.03912453326936800	16,725,707.76851510
22008	Huimilpan	534,374,035.00	0.02938429100444250	12,561,761.71972650
22009	Jalpan de Serra	534,374,035.00	0.02503011762776970	10,700,355.96262070
22010	Landa de Matamoros	534,374,035.00	0.02472186692235830	10,568,579.02402690
22011	El Marqués	534,374,035.00	0.06858136313770540	29,318,479.79655670
22012	Pedro Escobedo	534,374,035.00	0.04254453722754240	18,187,756.82039160
22013	Peñamiller	534,374,035.00	0.01901437605419040	8,128,631.08406809
22014	Querétaro	534,374,035.00	0.26175306299125500	111,899,232.35539700
22015	San Joaquín	534,374,035.00	0.00650743568223016	2,781,923.73041305
22016	San Juan del Río	534,374,035.00	0.08605270149926320	36,787,463.45824940
22017	Tequisquiapan	534,374,035.00	0.03940228711791690	16,844,447.32434380
22018	Tolimán	534,374,035.00	0.04208261037065280	17,990,283.44567890
Total			1.0000000000000000	427,499,228.00000000

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t}$

Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL (ahora INEGI) 2015-2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
22001	Amealco de Bonfil	9,053	8,849	1.02305345236750	0.0577136986755966
22002	Pinal de Amoles	4,791	3,104	1.54349226804124	0.0870733073229938
22003	Arroyo Seco	926	703	1.31721194879090	0.0743081149166632
22004	Cadereyta de Montes	7,296	6,219	1.17317896767969	0.0661827564107482
22005	Colón	2,732	3,555	0.76849507735584	0.0433532512163028
22006	Corregidora	1,634	2,491	0.65596146126054	0.0370048720625356
22007	Ezequiel Montes	2,086	3,111	0.67052394728383	0.0378263882094887
22008	Huimilpan	2,049	2,326	0.88091143594153	0.0496950155010607
22009	Jalpan de Serra	2,671	2,044	1.30675146771037	0.0737180059133788
22010	Landa de Matamoros	2,173	2,051	1.05948317893710	0.0597688154021049
22011	El Marqués	4,023	5,619	0.71596369460758	0.0403897888596397
22012	Pedro Escobedo	2,290	3,358	0.68195354377606	0.0384711680950454
22013	Peñamiller	2,339	1,586	1.47477931904161	0.0831969913548509
22014	Querétaro	12,389	20,789	0.59594016066189	0.0336188796211324
22015	San Joaquín	587	532	1.10338345864662	0.0622453697884529
22016	San Juan del Río	7,018	6,853	1.02407704654896	0.0577714428785197
22017	Tequisquiapan	2,231	3,239	0.68879283729546	0.0388569943922144
22018	Tolimán	3,491	3,349	1.04240071663183	0.0588051393792712
Total		69,779	79,778.00	17.72635398257850	1.0000000000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it} :

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2026}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
22001	Amealco de Bonfil	534,374,035.00	0.0577136986755966	6,168,140.407210540
22002	Pinal de Amoles	534,374,035.00	0.0870733073229938	9,305,942.914996650
22003	Arroyo Seco	534,374,035.00	0.0743081149166632	7,941,665.440252200
22004	Cadereyta de Montes	534,374,035.00	0.0661827564107482	7,073,269.318126720
22005	Colón	534,374,035.00	0.0433532512163028	4,633,370.356564870
22006	Corregidora	534,374,035.00	0.0370048720625356	3,954,888.559743190
22007	Ezequiel Montes	534,374,035.00	0.0378263882094887	4,042,687.939396180
22008	Huimilpan	534,374,035.00	0.0496950155010607	5,311,145.190537870
22009	Jalpan de Serra	534,374,035.00	0.0737180059133788	7,878,597.654417220
22010	Landa de Matamoros	534,374,035.00	0.0597688154021049	6,387,780.610718590
22011	El Marqués	534,374,035.00	0.0403897888596397	4,316,650.889144750
22012	Pedro Escobedo	534,374,035.00	0.0384711680950454	4,111,598.665222540
22013	Peñamiller	534,374,035.00	0.0831969913548509	8,891,662.394030360
22014	Querétaro	534,374,035.00	0.0336188796211324	3,593,011.271064760
22015	San Joaquín	534,374,035.00	0.0622453697884529	6,652,461.882784540
22016	San Juan del Río	534,374,035.00	0.0577714428785197	6,174,311.807753320
22017	Tequisquiapan	534,374,035.00	0.0388569943922144	4,152,833.776268000
22018	Tolimán	534,374,035.00	0.0588051393792712	6,284,787.921767710
Total			1.0000000000000000	106,874,807.000000000

Paso 6. Línea Basal 2013. (Componente $F_{i,2013}$):

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
22001	Amealco de Bonfil	85,380,403.00
22002	Pinal de Amoles	33,180,168.00
22003	Arroyo Seco	12,096,589.00
22004	Cadereyta de Montes	34,316,272.00
22005	Colón	13,551,132.00
22006	Corregidora	5,799,283.00
22007	Ezequiel Montes	11,814,819.00
22008	Huimilpan	14,763,421.00
22009	Jalpan de Serra	21,403,132.00
22010	Landa de Matamoros	27,953,814.00
22011	El Marqués	22,308,623.00
22012	Pedro Escobedo	9,271,711.00
22013	Peñamiller	9,116,649.00
22014	Querétaro	62,231,549.00
22015	San Joaquín	9,171,370.00
22016	San Juan del Río	48,616,464.00
22017	Tequisquiapan	11,134,141.00
22018	Tolimán	13,741,752.00
Total		445,851,292.00

Fuente: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20130106-01.pdf>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FAISMUN 2026:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2026
22001	Amealco de Bonfil	85,380,403.00	49,551,749.65351280	6,168,140.407210540	141,100,293.0607230
22002	Pinal de Amoles	33,180,168.00	15,806,718.05084480	9,305,942.914996650	58,292,828.9658415
22003	Arroyo Seco	12,096,589.00	3,573,300.13340230	7,941,665.440252200	23,611,554.5736545
22004	Cadereyta de Montes	34,316,272.00	33,461,362.97744920	7,073,269.318126720	74,850,904.2955760
22005	Colón	13,551,132.00	19,359,538.66624590	4,633,370.356564870	37,544,041.0228108
22006	Corregidora	5,799,283.00	13,251,936.02855720	3,954,888.559743190	23,006,107.5883004
22007	Ezequiel Montes	11,814,819.00	16,725,707.76851510	4,042,687.939396180	32,583,214.7079113
22008	Huimilpan	14,763,421.00	12,561,761.71972650	5,311,145.190537870	32,636,327.9102644
22009	Jalpan de Serra	21,403,132.00	10,700,355.96262070	7,878,597.654417220	39,982,085.6170380
22010	Landa de Matamoros	27,953,814.00	10,568,579.02402690	6,387,780.610718590	44,910,173.6347455
22011	El Marqués	22,308,623.00	29,318,479.79655670	4,316,650.889144750	55,943,753.6857015
22012	Pedro Escobedo	9,271,711.00	18,187,756.82039160	4,111,598.665222540	31,571,066.4856142
22013	Peñamiller	9,116,649.00	8,128,631.08406809	8,891,662.394030360	26,136,942.4780984
22014	Querétaro	62,231,549.00	111,899,232.35539700	3,593,011.271064760	177,723,792.6264620
22015	San Joaquín	9,171,370.00	2,781,923.73041305	6,652,461.882784540	18,605,755.6131976
22016	San Juan del Río	48,616,464.00	36,787,463.45824940	6,174,311.807753320	91,578,239.2660028
22017	Tequisquiapan	11,134,141.00	16,844,447.32434380	4,152,833.776268000	32,131,422.1006118
22018	Tolimán	13,741,752.00	17,990,283.44567890	6,284,787.921767710	38,016,823.3674466
	Total	445,851,292.00	427,499,228.00000000	106,874,807.00000000	980,225,327.00000000

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Primero. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de **\$980,225,327.00 (novecientos ochenta millones doscientos veinticinco mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).**

Segundo. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y, previa celebración de convenio con la Secretaría de Bienestar, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(15) Asignación FAISMUN 2026	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2026
22001	Amealco de Bonfil	141,100,293.0607230	141,100,293
22002	Pinal de Amoles	58,292,828.9658415	58,292,829
22003	Arroyo Seco	23,611,554.5736545	23,611,555
22004	Cadereyta de Montes	74,850,904.2955760	74,850,904
22005	Colón	37,544,041.0228108	37,544,041
22006	Corregidora	23,006,107.5883004	23,006,108
22007	Ezequiel Montes	32,583,214.7079113	32,583,215
22008	Huimilpan	32,636,327.9102644	32,636,328
22009	Jalpan de Serra	39,982,085.6170380	39,982,086
22010	Landa de Matamoros	44,910,173.6347455	44,910,174
22011	El Marqués	55,943,753.6857015	55,943,754
22012	Pedro Escobedo	31,571,066.4856142	31,571,066
22013	Peñamiller	26,136,942.4780984	26,136,942
22014	Querétaro	177,723,792.6264620	177,723,793
22015	San Joaquín	18,605,755.6131976	18,605,755
22016	San Juan del Río	91,578,239.2660028	91,578,239
22017	Tequisquiapan	32,131,422.1006118	32,131,422
22018	Tolimán	38,016,823.3674466	38,016,823
	Total	980,225,327.00000000	980,225,327

Las cifras de Asignación FAISMUN 2026 se redondean a cero decimales.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la Cláusula Cuarta del Convenio, el detalle de enteros por cada municipio del Estado de Querétaro por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2026, y la respectiva calendarización para la ministración, es el siguiente:

Calendarizado por Municipio 2026
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

Clave INEGI del Municipio	Municipio	Meses										Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	
22001	Amealco de Bonfil	14,110,029	14,110,029	14,110,029	14,110,029	14,110,029	14,110,029	14,110,029	14,110,029	14,110,029	14,110,032	141,100,293
22002	Pinal de Amoles	5,829,283	5,829,283	5,829,283	5,829,283	5,829,283	5,829,283	5,829,283	5,829,283	5,829,283	5,829,282	58,292,829
22003	Arroyo Seco	2,361,156	2,361,156	2,361,156	2,361,156	2,361,156	2,361,156	2,361,156	2,361,156	2,361,156	2,361,151	23,611,555
22004	Cadereyta de Montes	7,485,090	7,485,090	7,485,090	7,485,090	7,485,090	7,485,090	7,485,090	7,485,090	7,485,090	7,485,094	74,850,904
22005	Colón	3,754,404	3,754,404	3,754,404	3,754,404	3,754,404	3,754,404	3,754,404	3,754,404	3,754,404	3,754,405	37,544,041
22006	Corregidora	2,300,611	2,300,611	2,300,611	2,300,611	2,300,611	2,300,611	2,300,611	2,300,611	2,300,611	2,300,609	23,006,108
22007	Ezequiel Montes	3,258,322	3,258,322	3,258,322	3,258,322	3,258,322	3,258,322	3,258,322	3,258,322	3,258,322	3,258,317	32,583,215
22008	Huimilpan	3,263,633	3,263,633	3,263,633	3,263,633	3,263,633	3,263,633	3,263,633	3,263,633	3,263,633	3,263,631	32,636,328
22009	Jalpan de Serra	3,998,209	3,998,209	3,998,209	3,998,209	3,998,209	3,998,209	3,998,209	3,998,209	3,998,209	3,998,205	39,982,086
22010	Landa de Matamoros	4,491,017	4,491,017	4,491,017	4,491,017	4,491,017	4,491,017	4,491,017	4,491,017	4,491,017	4,491,021	44,910,174
22011	El Marqués	5,594,375	5,594,375	5,594,375	5,594,375	5,594,375	5,594,375	5,594,375	5,594,375	5,594,375	5,594,379	55,943,754
22012	Pedro Escobedo	3,157,107	3,157,107	3,157,107	3,157,107	3,157,107	3,157,107	3,157,107	3,157,107	3,157,107	3,157,103	31,571,066
22013	Peñamiller	2,613,694	2,613,694	2,613,694	2,613,694	2,613,694	2,613,694	2,613,694	2,613,694	2,613,694	2,613,696	26,136,942
22014	Querétaro	17,772,379	17,772,379	17,772,379	17,772,379	17,772,379	17,772,379	17,772,379	17,772,379	17,772,379	17,772,382	177,723,793
22015	San Joaquín	1,860,576	1,860,576	1,860,576	1,860,576	1,860,576	1,860,576	1,860,576	1,860,576	1,860,576	1,860,571	18,605,755
22016	San Juan del Río	9,157,824	9,157,824	9,157,824	9,157,824	9,157,824	9,157,824	9,157,824	9,157,824	9,157,824	9,157,823	91,578,239
22017	Tequisquiapan	3,213,142	3,213,142	3,213,142	3,213,142	3,213,142	3,213,142	3,213,142	3,213,142	3,213,142	3,213,144	32,131,422
22018	Tolimán	3,801,682	3,801,682	3,801,682	3,801,682	3,801,682	3,801,682	3,801,682	3,801,682	3,801,682	3,801,685	38,016,823
Total		98,022,533	98,022,533	98,022,533	98,022,533	98,022,533	98,022,533	98,022,533	98,022,533	98,022,533	98,022,530	980,225,327

Calendario de fecha de pago para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Periodo Fiscal 2026.

Mes	Fecha ^{/1}
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

/1 Fuente de Información: ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 12 de diciembre de 2025.

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Artículo Tercero. Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 35, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente instrumento estará a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 12 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que, en el supuesto de que se realicen modificaciones a los anexos 16 y 23 a 25 de dicho Acuerdo, y el área correspondiente comunique los montos y calendarización definitivos, en su caso, el presente instrumento será modificado en los términos que corresponda, realizándose la publicación conducente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario de Desarrollo Social
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como 2, 8, 19 fracción I, y 21, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

- 1. Que en términos del artículo 25, primer párrafo y fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, con independencia de lo que dicha norma prevé en sus capítulos I a IV respecto de la recaudación federal participable, se establecieron las Aportaciones Federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y, en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia norma, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- 2. Que el artículo 36 de la mencionada Ley de Coordinación Fiscal establece que el FORTAMUN se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales; en seguimiento de lo cual, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, del FORTAMUN.
- 3. Que el total de recursos asignados al Estado de Querétaro por concepto del Fondo de mérito asciende a la cantidad de \$2,610,950,819.00 (Dos mil seiscientos diez millones novecientos cincuenta mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Anexo 26 del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2025.
- 4. Que, en términos de lo previsto por el artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución por Municipio del FORTAMUN debe realizarse en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos en el Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a cuyo efecto, y con motivo de solicitud realizada por esta entidad federativa mediante el oficio número SF/SE/DT/2025/1645-D, la Coordinación Estatal Querétaro del citado Instituto remitió mediante oficio número 1400018.3./216/2025 INEGI.CSP4.04, los datos relativos a la población del Estado de Querétaro por municipio, con base en el Censo de Población Vivienda 2020, así como el detalle de la población de cada uno de sus municipios en los siguientes términos:

Distribución de la población por municipio del Estado de Querétaro

Municipios	Distribución de la Población por Municipio
Amealco de Bonfil	66,841
Arroyo Seco	13,142
Cadereyta de Montes	69,075
Colón	67,121
Corregidora	212,567

El Marqués	231,668
Ezequiel Montes	45,141
Huimilpan	36,808
Jalpan de Serra	27,343
Landa de Matamoros	18,794
Pedro Escobedo	77,404
Peñamiller	19,141
Pinal de Amoles	27,365
Querétaro	1,049,777
San Joaquín	8,359
San Juan del Río	297,804
Tequisquiapan	72,201
Tolimán	27,916

5. Que, con la información publicada por el INEGI en los términos descritos en el Considerando precedente, se llevó a cabo el cálculo de distribución relativa por municipio integrante de esta entidad federativa, con el resultado siguiente:

Distribución absoluta y relativa de la población por municipio del Estado de Querétaro

Municipios	Distribución de la Población por Municipio	Distribución Relativa de la Población por Municipio
	a_i	$b_i = (a_i / \sum_i a_i)$
Amealco de Bonfil	66,841	0.02822120806411910
Arroyo Seco	13,142	0.00554873679895054
Cadereyta de Montes	69,075	0.02916443420997630
Colón	67,121	0.02833942799287470
Corregidora	212,567	0.08974876998497340
El Marqués	231,668	0.09781348019626200
Ezequiel Montes	45,141	0.01905916358555980
Huimilpan	36,808	0.01554085406298670
Jalpan de Serra	27,343	0.01154459825701600
Landa de Matamoros	18,794	0.00793509050368867
Pedro Escobedo	77,404	0.03268105487642430
Peñamiller	19,141	0.00808159877253937
Pinal de Amoles	27,365	0.01155388696570400
Querétaro	1,049,777	0.44323057910454300
San Joaquín	8,359	0.00352928708738606
San Juan del Río	297,804	0.12573702736833600
Tequisquiapan	72,201	0.03048427527172640
Tolimán	27,916	0.01178652689693380
T o t a l	2,368,467	1.00000000000000000

Donde:

- La a_i es igual a la distribución de la población por municipio del Estado de Querétaro.
- La b_i es igual a la distribución relativa de la población por municipio del Estado de Querétaro.

6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán de publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del Fondo de mérito, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Primero. La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, y resultante de acuerdo con el número de habitantes por municipio, es la siguiente:

Cálculo para la Distribución a los Municipios del Estado de Querétaro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2026
(Cifras en pesos)

Municipios	Distribución de la Población por Municipio	Distribución Relativa de la Población por Municipio	Recurso Aprobado 2026	Asignación	Ajuste por Redondeo a la Asignación
	a	$b = (a_i / \sum a_i)$			
Amealco de Bonfil	66,841	0.02822120806411910	2,610,950,819	73,684,186.308181	73,684,186
Arroyo Seco	13,142	0.00554873679895054	2,610,950,819	14,487,478.889635	14,487,479
Cadereyta de Montes	69,075	0.02916443420997630	2,610,950,819	76,146,903.386209	76,146,903
Colón	67,121	0.02833942799287470	2,610,950,819	73,992,852.727988	73,992,853
Corregidora	212,567	0.08974876998497340	2,610,950,819	234,329,624.496509	234,329,624
El Marqués	231,668	0.09781348019626200	2,610,950,819	255,386,186.227670	255,386,186
Ezequiel Montes	45,141	0.01905916358555980	2,610,950,819	49,762,538.773172	49,762,539
Huimilpan	36,808	0.01554085406298670	2,610,950,819	40,576,405.643715	40,576,406
Jalpan de Serra	27,343	0.01154459825701600	2,610,950,819	30,142,378.274182	30,142,378
Landa de Matamoros	18,794	0.00793509050368867	2,610,950,819	20,718,131.049445	20,718,131
Pedro Escobedo	77,404	0.03268105487642430	2,610,950,819	85,328,626.995384	85,328,627
Peñamiller	19,141	0.00808159877253937	2,610,950,819	21,100,656.933991	21,100,657
Pinal de Amoles	27,365	0.01155388696570400	2,610,950,819	30,166,630.635738	30,166,631
Querétaro	1,049,777	0.44323057910454300	2,610,950,819	1,157,253,243.518850	1,157,253,244
San Joaquín	8,359	0.00352928708738606	2,610,950,819	9,214,795.011297	9,214,795
San Juan del Río	297,804	0.12573702736833600	2,610,950,819	328,293,194.585982	328,293,195
Tequisquiapan	72,201	0.03048427527172640	2,610,950,819	79,592,943.487336	79,592,943
Tolimán	27,916	0.01178652689693380	2,610,950,819	30,774,042.054715	30,774,042
T o t a l	2,368,467	1.0000000000000000		2,610,950,819.000000	2,610,950,819

Donde:

- La **a** es igual a la Distribución de la Población por Municipio del Estado de Querétaro.
- La **c** es una constante equivalente al recurso aprobado del FORTAMUN al Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026.

Segundo. El detalle de distribución por municipio y del importe que se recibirá de forma mensual respecto de los recursos por concepto del FORTAMUN, para el ejercicio fiscal 2026, es el siguiente:

Distribución Mensual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026
(cifras en pesos)

Municipios	Distribución Relativa de la Población por Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Amealco de Bonfil	0.02822120806411910	6,140,349	6,140,349	6,140,349	6,140,349	6,140,349	6,140,349	6,140,349	6,140,349	6,140,349	6,140,349	6,140,349	6,140,347	73,684,186
Arroyo Seco	0.00554873679895054	1,207,290	1,207,290	1,207,290	1,207,290	1,207,290	1,207,290	1,207,290	1,207,290	1,207,290	1,207,290	1,207,290	1,207,289	14,487,479
Cadereyta de Montes	0.02916443420997630	6,345,575	6,345,575	6,345,575	6,345,575	6,345,575	6,345,575	6,345,575	6,345,575	6,345,575	6,345,575	6,345,575	6,345,578	76,146,903
Colón	0.02833942799287470	6,166,071	6,166,071	6,166,071	6,166,071	6,166,071	6,166,071	6,166,071	6,166,071	6,166,071	6,166,071	6,166,071	6,166,072	73,992,853
Corregidora	0.08974876998497340	19,527,469	19,527,469	19,527,469	19,527,469	19,527,469	19,527,469	19,527,469	19,527,469	19,527,469	19,527,469	19,527,469	19,527,465	234,329,624
El Marqués	0.09781348019626200	21,282,182	21,282,182	21,282,182	21,282,182	21,282,182	21,282,182	21,282,182	21,282,182	21,282,182	21,282,182	21,282,182	21,282,184	255,386,186
Ezequiel Montes	0.01905916358555980	4,146,878	4,146,878	4,146,878	4,146,878	4,146,878	4,146,878	4,146,878	4,146,878	4,146,878	4,146,878	4,146,878	4,146,881	49,762,539
Huimilpan	0.01554085406298670	3,381,367	3,381,367	3,381,367	3,381,367	3,381,367	3,381,367	3,381,367	3,381,367	3,381,367	3,381,367	3,381,367	3,381,369	40,576,406
Jalpan de Serra	0.01154459825701600	2,511,865	2,511,865	2,511,865	2,511,865	2,511,865	2,511,865	2,511,865	2,511,865	2,511,865	2,511,865	2,511,865	2,511,863	30,142,378
Landa de Matamoros	0.00793509050368867	1,726,511	1,726,511	1,726,511	1,726,511	1,726,511	1,726,511	1,726,511	1,726,511	1,726,511	1,726,511	1,726,511	1,726,510	20,718,131
Pedro Escobedo	0.03268105487642430	7,110,719	7,110,719	7,110,719	7,110,719	7,110,719	7,110,719	7,110,719	7,110,719	7,110,719	7,110,719	7,110,719	7,110,718	85,328,627
Peñamiller	0.00808159877253937	1,758,388	1,758,388	1,758,388	1,758,388	1,758,388	1,758,388	1,758,388	1,758,388	1,758,388	1,758,388	1,758,388	1,758,389	21,100,657
Pinal de Amoles	0.01155388696570400	2,513,886	2,513,886	2,513,886	2,513,886	2,513,886	2,513,886	2,513,886	2,513,886	2,513,886	2,513,886	2,513,886	2,513,885	30,166,631
Querétaro	0.44323057910454300	96,437,770	96,437,770	96,437,770	96,437,770	96,437,770	96,437,770	96,437,770	96,437,770	96,437,770	96,437,770	96,437,770	96,437,774	1,157,253,244
San Joaquín	0.00352928708738606	767,900	767,900	767,900	767,900	767,900	767,900	767,900	767,900	767,900	767,900	767,900	767,895	9,214,795
San Juan del Río	0.12573702736833600	27,357,766	27,357,766	27,357,766	27,357,766	27,357,766	27,357,766	27,357,766	27,357,766	27,357,766	27,357,766	27,357,766	27,357,769	328,293,195
Tequisquiapan	0.03048427527172640	6,632,745	6,632,745	6,632,745	6,632,745	6,632,745	6,632,745	6,632,745	6,632,745	6,632,745	6,632,745	6,632,745	6,632,748	79,592,943
Tolimán	0.01178652689693380	2,564,504	2,564,504	2,564,504	2,564,504	2,564,504	2,564,504	2,564,504	2,564,504	2,564,504	2,564,504	2,564,504	2,564,498	30,774,042
T o t a l	1.00000000000000000	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,234	2,610,950,819

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de Fechas de Pago de los recursos por concepto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2026, a favor de los municipios que integran esta entidad federativa, es el siguiente:

Calendario de Fechas de Pago

Mes	Fecha
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

Cuarto. Los municipios deberán publicar los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos provenientes del Fondo, materia del presente Acuerdo en términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: Q/0004/2023

QUEJOSA: Ricarda Pérez Luna.

NOTARÍA: Número 15, San Juan del Río.

NOTARIO: Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez.

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis; esta Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro informa que una vez cumplido el plazo de la sanción impuesta al **Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.**, con motivo del procedimiento administrativo de queja número Q/0004/2023, promovido por la C. Ricarda Pérez Luna, decreta el levantamiento de la suspensión temporal del ejercicio de la función notarial conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito recibido el día 20 de enero de 2023 en esta Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. Ricarda Pérez Luna presentó queja en contra del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.
2. Con fecha 30 de enero de 2023, esta Dirección emitió acuerdo mediante el cual se admitió la queja presentada, asignándosele el número de expediente Q/0004/2023; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción II, de la Ley de Notariado del Estado de Querétaro, se ordenó remitir copia del escrito de queja y sus anexos al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, a efecto de que, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, se realizaran las gestiones conducentes para la atención de la controversia planteada.
3. Toda vez que no se obtuvo solución respecto de la queja presentada, mediante acuerdo de fecha 8 de marzo de 2023 se determinó dar trámite formal al procedimiento administrativo de queja, concediéndose al Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la legal notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas documentales que estimara pertinentes.
4. Mediante escrito presentado con fecha 13 de marzo de 2023, el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, formuló diversas manifestaciones en respuesta a los hechos expuestos en el escrito inicial de queja.
5. Por otra parte, a través del escrito presentado el día 23 de junio de 2023, la C. Ricarda Pérez Luna formuló diversas manifestaciones en relación con la queja que nos ocupa.
6. Con fecha 18 de julio de 2023, se notificó al Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, el acuerdo emitido el 8 de marzo del mismo año; en consecuencia, mediante escrito presentado el 1 de agosto de 2023, el referido notario formuló diversas manifestaciones en atención a los hechos expuestos en el escrito inicial de queja.

7. En contestación a las manifestaciones presentadas por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, la C. Ricarda Pérez Luna, en fecha 24 de agosto de 2023, formuló réplica.
8. Con fecha 28 de agosto de 2023, y en atención a la controversia suscitada, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113, fracción II, inciso a) de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se determinó remitir el presente expediente a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, órgano técnico especializado, para la emisión de la opinión correspondiente.
9. Mediante escrito presentado el 23 de junio de 2023, la C. Ricarda Pérez Luna formuló diversas manifestaciones adicionales.
10. Que mediante opinión técnica de fecha 25 de junio de 2024, dicha Comisión emitió su pronunciamiento, en el cual **INFIRIÓ LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte del Notario contra quien se presenta la queja.
11. La Comisión de Honor y Justicia del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro consideró que los hechos enunciados por la quejosa resultan concordantes con un incumplimiento a los procedimientos y obligaciones inherentes al ejercicio de la función notarial, en el marco de las responsabilidades conferidas al Notario Público como fedatario.
12. No obstante lo anterior, y con el propósito de agotar todas las posibilidades de regularización, esta autoridad requirió al Notario citado en el rubro, mediante acuerdo de fecha 11 de octubre de 2024, notificado el 12 de junio de 2025, para que, en un plazo improrrogable de tres días, informara sobre el estado que guardaba la escritura pública que motivó el procedimiento de queja que nos ocupa y su proceso de inscripción, bajo apercibimiento que de no cumplirse, se procedería con base en los elementos de convicción disponibles.

El Notario **incumplió de manera total y absoluta** dicho requerimiento, al no presentar escrito, informe ni justificación alguna, conducta que constituye un **desacato flagrante** a las autoridades administrativas y evidencia un **desinterés absoluto en regularizar su situación a más de dos años posteriores a la radicación de la queja que nos ocupa y tomando en consideración que la quejosa depositó en la Oficina Central de Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, la cantidad de \$26,225.00 (Veintiséis mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que constantemente le había sido requerida por la Notaría por concepto de complemento para el pago del impuesto por Traslado de Dominio, además de las actualizaciones y recargos, no obstante que en realidad el adeudo pendiente era por \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por el concepto de honorarios notariales, es decir, la quejosa pago cantidades adicionales que no le correspondía cubrir con tal de que le hicieran entrega de su escritura y aun así no le fue entregada.** Tal actuación permite a esta autoridad emitir resolución con plena fundamentación y motivación tomando en cuenta los elementos de convicción disponibles aportados inicialmente por las partes y ordenados con posterioridad por ésta autoridad en aras de exhaustividad, sin que mediara información adicional proporcionada por el Notario para justificar que se haya concluido el trámite de escrituración que le fuera solicitado.

13. En consecuencia, con el objeto de constatar que el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río Querétaro hubiera recibido la cantidad consignada por la quejosa y referida en el párrafo precedente, mediante acuerdo de fecha 15 de agosto de 2025, se giró oficio a la Oficina Central de Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, a fin de que informara a esta autoridad si la cantidad de \$26,205.41 (veintiséis mil doscientos cinco pesos 41/100 M.N.), consignada mediante el certificado de depósito número 23189-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, correspondiente al cuaderno de consignación número 283/24, en el que figura como depositante la C. Ricarda Pérez Luna y como beneficiario el C. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, por concepto de traslado de dominio, actualizaciones y recargos, y habiéndose notificado al interesado el 29 de mayo de 2024, había sido efectivamente entregada al beneficiario.

14. Por oficio de fecha 28 de agosto de 2025, recibido en esta Dirección de Gobierno el 29 de agosto de 2025, según consta en el sello de recepción, el Director de la Oficina Central de Consignaciones informó que solicitó a la supervisora del Módulo de Consignaciones de Ciudad Judicial de San Juan del Río, Qro., quien respondió mediante el oficio número 482/2025. En dicho oficio se precisó que, **conforme al listado del cuaderno de consignación número 283/2024, se aprecia el depósito realizado por la C. Ricarda Pérez Luna y el retiro entregado al beneficiario, C. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez.**
- Asimismo, se anexaron copias certificadas del cuaderno de consignaciones número 283/2024, y en la foja número 62 del presente expediente se acredita que, **con fecha 20 de junio de 2024, al Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez se le entregó el recibo correspondiente por la cantidad de \$26,205.41 (Veintiséis mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la consignación realizada a su favor por la C. Ricarda Pérez Luna.**
15. Una vez agotadas las etapas procedimentales previstas en el artículo 113, fracción II, inciso a), de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y considerando la evidencia recabada, esta Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro procedió a resolver la queja planteada.
16. El diecisiete de octubre de dos mil veinticinco la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió la resolución mediante la cual, en su resolutivo Tercero, decretó la suspensión temporal del ejercicio de la función notarial al Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, por 3 tres meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 fracción III de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro. Asimismo, se ordenó al Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, que a partir de la legal notificación de la resolución, hiciera entrega de todos los folios, libros, apéndices y demás instrumentos que integran el protocolo que se encuentran en su poder, al Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro.
17. En consecuencia, la resolución fue formalmente notificada de manera personal al Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río el día 22 de octubre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se emiten los sucesivos:**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Una vez transcurrido el plazo de tres meses de la inhabilitación temporal de la función notarial del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, **periodo que comprendió del 22 de octubre de 2025, fecha de la notificación de la resolución de inhabilitación, al 22 de enero de 2025; esta Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, decreta el levantamiento de la suspensión temporal** para que el Notario en comento continúe con el ejercicio de sus funciones notariales a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro para que, a partir del 22 de enero de 2026, haga entrega de todos los folios, libros, apéndices y demás instrumentos que integran el protocolo de la Notaría Pública Número 15 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, que se encuentran en su poder sean devueltos al Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de San Juan del Río. Querétaro.

TERCERO.- Se ordena agregar la presente resolución al expediente Q/0004/2023 correspondiente a la Notaría Pública número 15 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro y publíquese por una sola vez un extracto de los Resolutivos en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en tres periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase la presente resolución al Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, al Archivo General de Notarías, a la C. Ricarda Pérez Luna y a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro.

Notifíquese.- Así lo proveyó y firmó el Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, quien actúa de conformidad con los artículos 11, 20 y 22 fracciones XIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3, 4, 6, 14, 15, 17, 19 fracción I, 21 fracciones VI, XXXVII y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, fracción III, inciso d, 19 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 1, 2, 3, 7, 111, 112 y 113 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 4 de julio del 2025, apartado primero fracciones I, II y III.

LIC. RICARDO DE LA VEGA LÓPEZ.
DIRECTOR DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PUBLICACIÓN: Se publica en los estrados oficiales de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día hábil siguiente a su elaboración. –

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. EN A.P. ERIC GUDIÑO TORRES, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 5 y 6 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1, párrafo primero y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Asimismo, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Que, el numeral 2, párrafo primero, segundo y sexto de la citada Constitución Federal, reconoce a la nación mexicana como única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas, la cual tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, reconociendo a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Que, por su parte, el diverso 2, apartado A, fracciones IV, V, VII y XII del mismo ordenamiento jurídico, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, reconociendo la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio; promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan; desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio, reconociendo a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud y ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que, el artículo 2, en su apartado B, fracciones I, V, XII del mismo ordenamiento jurídico, dispone que las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías; asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional, y apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos.

5. De acuerdo con el artículo 4, párrafo sexto, de la multicitada Constitución, refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y, el Estado garantizará el respeto a este derecho, y a su vez refiere que, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
6. Que, el artículo 2, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, firmado por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en fecha 13 (trece) de agosto de 1990 (mil novecientos noventa), ratificado el 05 (cinco) de septiembre de 1990 (mil novecientos noventa) y publicado el Decreto Promulgatorio del Convenio 169 en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 24 (veinticuatro) de enero de 1991 (mil novecientos noventa y uno), entre otros, por el Estado Mexicano y la Organización Internacional del Trabajo, establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas siguientes:
 - a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
 - b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, y
 - c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
7. Que, en términos de lo establecido en el artículo 7 numeral 3, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, los gobiernos deberán velar por que siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.
8. Que, el artículo 28 numeral 3, del citado instrumento internacional, establece que se deberán adoptar disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.
9. Que, el artículo 39 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 13 (trece) de septiembre de 2007 (dos mil siete) en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y siendo México uno de los países adherentes, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la Declaración aludida.

10. Que, de acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas citada en el párrafo que antecede, se exhorta a los Estados Miembros a que reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de los pueblos indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y a su vez, que garanticen su preservación y proporcionen a los pueblos indígenas las condiciones que les permitan un desarrollo económico y social sostenible, compatible con sus características culturales y garantizar que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales, asimismo, preservar y practicar su idioma.
11. Que, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizando que la riqueza de sus costumbres y tradiciones, territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.
12. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, se reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Toluca.
13. Que, conforme al Acuerdo por el que se expide el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 (nueve) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), el cual busca ser un instrumento de política pública del Estado mexicano para identificar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, así como sus principales instituciones políticas, económicas, sociales y culturales, para garantizar el ejercicio de sus derechos colectivos; permite identificar quiénes son, cuántos son y dónde están los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas y ser la base del Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mismo que será de acceso público a través de la página de Internet. Por lo que serán consideradas las personas pertenecientes a las localidades indígenas que se localicen en el citado catálogo dentro del estado de Querétaro, para ser sujetas al otorgamiento de ayudas sociales.
14. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, de la Ley en cita, los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus usos, tradiciones y costumbres, por lo que, el Gobernador del Estado, a través de las dependencias correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas en la preservación y protección de su patrimonio cultural tangible actual y en el cuidado del de sus ancestros que aún se conserva, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, lugares sagrados y monumentos históricos. Asimismo, con la participación de las comunidades indígenas, promoverá la instalación, conservación y desarrollo de museos comunitarios.
15. Que, de conformidad con el artículo 51, del mismo ordenamiento jurídico, los pueblos y comunidades indígenas en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, y de conformidad con la legislación Federal y Estatal de la materia, convendrán las acciones y medidas necesarias tendientes a la conservación de su medio ambiente y a otras formas de protección de los recursos naturales, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables y técnicamente apropiadas, así como compatibles con la libre determinación de los pueblos y comunidades para la preservación y usufructo de sus recursos naturales.
16. Que, el artículo 57, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, establece que, el Poder Ejecutivo del Estado, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, apoyará las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, mediante capacitación y acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

17. Que, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, y tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de las leyes, especialmente las referidas a los derechos fundamentales, cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobernador del Estado, que sean de su competencia, con fundamento en el artículo 21, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
18. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como sus Ejes Rectores los siguientes:
 - El Eje Rector 1, denominado **“Salud y Vida Digna”**, el cual, plantea generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, y en atención al Objetivo 2, respecto del aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, reducir las carencias sociales, la pobreza y la pobreza extrema;
 - El Eje Rector 2, denominado **“Educación, Cultura y Deporte”**, el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado;
 - El Eje Rector 3, denominado **“Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”**, que propicia las condiciones, oportunidades y apoyos sociales para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competencia de los sectores económicos, y
 - El Eje Rector número 4, denominado **“Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”**, el cual tiene como fin ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y del futuro del Estado, en un marco de sostenibilidad.
19. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente para todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
20. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

21. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que a los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, y atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
22. Que, el diagnóstico de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, elaborado por el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considera que las comunidades indígenas enfrentan distintas condiciones y desafíos en materia de acceso a servicios básicos, infraestructura, educación, salud y desarrollo económico, cuyos efectos repercuten directamente en su bienestar y en el ejercicio pleno de sus derechos y aún existen relaciones de desigualdad que deben ser atendidas de manera prioritaria con políticas públicas que valoren el respeto irrestricto a los derechos humanos, así como la autonomía, etnicidad y cultura consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, por lo cual, es necesario implementar un Programa que permita a los pueblos y comunidades indígenas mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS”, Y SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Único. – Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS**”, y sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, con el objetivo de promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, a través del otorgamiento de ayudas sociales e instrumentación de acciones, en los términos siguientes:

Presentación.

En el Estado, según el Censo de Población y Vivienda del año 2020 (dos mil veinte) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay una población total de 2 millones 368 mil 467 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos siete) habitantes, de los cuales, 62 mil 207 (sesenta y dos mil doscientas siete) personas habitan en un hogar indígena, sin embargo, bajo el principio de autoadscripción de pertenencia indígena, se considera que hay 222 mil 500 (doscientas veintidós mil quinientas) personas, distribuidas principalmente en 300 (trescientos) asentamientos de 15 (quince) municipios. Además, el Estado y la zona conurbada concentra un gran número de población indígena, mismos que han emigrado de otros Estados del país, los cuales, ascienden a 21 mil 285 (veintiún mil doscientas ochenta y cinco) personas que trabajan en diferentes sectores, principalmente en los sectores de construcción, servicios y comercio.

Los pueblos indígenas han permanecido a través de su lucha para visibilizarse y garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo, como se enmarca en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, el reconocimiento a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas fundado en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas demanda la atención diferenciada para alcanzar su desarrollo integral.

A su vez, el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado “Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en su artículo 2 establece que, el Instituto tiene por objeto promover, orientar, coordinar, coadyuvar, incorporar y evaluar políticas públicas para la eficaz protección de los derechos de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral y sustentable, tanto en lo individual como en lo colectivo, bajo los principios de no discriminación, respeto a la autonomía, libre determinación y reconocimiento al estado de derecho pluricultural, con observancia de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, asimismo, el artículo 4, fracción IV, señala que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene la atribución de fomentar y propiciar acciones de gobierno inclusivas que consoliden la participación de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, en especial de las mujeres, en el desarrollo comunitario, así como de adultos mayores, jóvenes, niños, niñas y adolescentes en la creación de políticas públicas que tiendan a mejorar su calidad de vida y favorecer la eliminación de cualquier forma de discriminación, exclusión y marginación, y en su fracción XV, establece como atribución la de proponer, formular, gestionar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones transversales para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, en el ámbito de su competencia y en colaboración, en su caso, con las dependencias, entidades y autoridades correspondientes.

Marco Legal.

El Programa denominado “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS**” encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 5 y 6 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV, XV y XXI del Decreto por el que se crea el Organismo Desconcentrado “Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 23 (veintitrés) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós).

Estructura del Programa.

El Programa tiene como objetivo promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, a través de la entrega de ayudas sociales e instrumentación de acciones con pertinencia cultural, social y ambiental, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas que los integran.

Para lo cual, se aprueba y autoriza el Programa denominado “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS**”, así como las Reglas de Operación de los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **I. Fortalecimiento de la Autonomía Económica; II. Promoción y Rescate Cultural; III. Mejora de Infraestructura Básica y vivienda, y IV. Restauración Ambiental en Zonas Indígenas**; mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), en apoyo de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, e indígenas residentes en el marco del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Misión.

Establecer un Programa de atención a los pueblos y comunidades indígenas del Estado e indígenas residentes que garantice el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Visión.

Que las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado e indígenas residentes, ejerzan a plenitud sus derechos en condiciones de igualdad y mejorar su calidad de vida.

Objetivo.**1. General.**

Con el presente Programa se pretende proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes; la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno, así como fomentar su bienestar social, económico y cultural, a través de políticas inclusivas que respeten sus derechos humanos, cultura, y tradiciones, promoviendo su participación activa en el desarrollo sostenible, el desarrollo regenerativo y la economía del Estado.

2. Específicos.

- **Fomentar el Desarrollo Integral y la Equidad de Género:** Apoyar el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas.
- **Combatir la violencia estructural:** Ejecutar proyectos para incidir en las estructuras de poder social y recursos estratégicos, a fin de eliminar los factores que dan origen a la violencia estructural y sistémica, con perspectiva de género para el adelanto de los derechos de las personas indígenas.
- **Impulsar la Autonomía Económica:** Otorgar apoyos económicos a personas y comunidades indígenas para incentivar el emprendimiento económico productivo y fortalecer sus capacidades de ejecución y gestión.
- **Valorar y Preservar la Cultura:** Promover la cultura y saberes indígenas, difundir su conocimiento, educar en el respeto a las tradiciones e impulsar su preservación.
- **Fortalecer Economías Sostenibles:** Apoyar la implementación de proyectos para el fortalecimiento de las economías indígenas, impulsando acciones regenerativas de la ecología para promover el manejo consciente de los recursos naturales y revertir el daño causado por la deforestación y el cambio climático.
- **Facilitar la Comercialización:** Apoyar la comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas.
- **Salvaguardar el Patrimonio Cultural:** Apoyar la ejecución de proyectos para la promoción, fortalecimiento y salvaguarda del patrimonio cultural tangible e intangible mediante el fomento de expresiones culturales, protección a los lugares sagrados, comunicación indígena, medicina tradicional y salud comunitaria.
- **Consolidar las Promotorías Comunitarias:** Apoyar las promotorías comunitarias de derechos indígenas y derechos de las mujeres indígenas, cultura, medicina tradicional, comunicación indígena, lengua indígena, saberes y lugares sagrados, así como del fortalecimiento de las economías indígenas y medio ambiente.

PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS”

1. Diagnóstico.

Los pueblos y comunidades indígenas presentan problemáticas que demandan atención, principalmente en temas relacionados con la escasez de agua para el cultivo y consumo humano, falta de infraestructura para almacenamiento, captación y aprovechamiento de agua, la pérdida de masa forestal, la dificultad para la comercialización de los bienes que producen, el apoyo para la producción, la capacitación para la mejora en la producción, la pérdida acelerada de elementos identitarios como el uso de la lengua materna, la vestimenta tradicional, la medicina tradicional, las danzas, la música, el crecimiento acelerado de la migración por la falta de empleo, entre otros.

La deficiente conectividad que se tiene en las comunidades indígenas, aunado a que no cuentan con la infraestructura tecnológica, provoca dificultad para acceder a los ayudas sociales gubernamentales, debido a los mecanismos implementados para su difusión y registro, además de los requisitos de difícil cumplimiento para la población indígena, dada su condición social y económica. Por ello, es imperante impulsar políticas públicas con enfoque de atención diferenciada, incluyentes y participativas, a fin de reducir los rezagos de la población más vulnerable en desarrollo económico y social, así como el fortalecimiento de su cultura y cuidado de su entorno ambiental.

2. Glosario.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Ayudas Sociales:** Recurso que las Instancias Ejecutoras otorgan a las personas beneficiarias y/o diversos sectores de la población, la cual será de manera económica y/o en especie.
- II. **Acta de Sesión de Dictaminación:** Documento que acredita la realización de una Sesión del Comité Dictaminador, en el cual se consignan el Proemio, el Orden del Día, la lista de asistencia, la verificación del Quórum Legal, el desarrollo de la Sesión, la presentación y dictaminación de las solicitudes, los acuerdos adoptados y las firmas de las y los integrantes asistentes, con el objeto de dar validez y efectos administrativos a las determinaciones del órgano colegiado.
- III. **Beneficiario:** Persona física o persona integrante de un grupo de trabajo, perteneciente a un pueblo y/o comunidad indígena que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa, sus Reglas y Esquema de Operación y reciba la ayuda social.
- IV. **Cédula de Información Socioeconómica:** Documento con el que se obtiene información de las condiciones socioeconómicas de la persona solicitante.
- V. **Comité Dictaminador:** Órgano colegiado instituido e integrado por servidoras y servidores públicos de la Instancia Participante o Ejecutora, responsable de dictaminar y autorizar las ayudas sociales.
- VI. **Comunidades Indígenas:** Unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus sistemas normativos internos, previstas en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y las que se encuentran registradas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- VII. **Convocatoria:** Documento mediante el cual se invita a las personas interesadas, a participar en el presente Programa y en el que se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser beneficiario del Programa.
- VIII. **Cronograma de Actividades:** Instrumento de planeación que establece de manera ordenada las actividades a realizar, los plazos para su ejecución y las personas responsables de cada una de las actividades dentro de la ejecución de las acciones que deriva del Programa, con la finalidad de facilitar la organización del trabajo, dar seguimiento al avance de las acciones y asegurar el cumplimiento de los objetivos en los tiempos establecidos en el mismo.
- IX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- X. **Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas:** Proceso mediante el cual los pueblos y comunidades indígenas, deciden y participan en la realización y mejoramiento de los diferentes ámbitos de su vida, tales como el fortalecimiento de sus economías, la provisión y ampliación de su infraestructura básica, el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos, el acceso a la justicia, así como la protección y fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación y autonomía.
- XI. **Dictamen Técnico y Social:** Documento elaborado por la Instancia Participante que contiene el análisis técnico y social que acredita la necesidad, viabilidad y pertinencia de las acciones de infraestructura hidráulica y Mantenimiento y Construcción de Vialidades y Caminos propuestas, y que sustenta la determinación de los pueblos y comunidades indígenas a beneficiar, en congruencia con los objetivos del presente Programa y la normatividad aplicable.
- XII. **Enfoque Comunitario.** Busca fortalecer el principio de asociación comunitaria tradicional, por lo tanto, plantea la conformación de grupos de trabajo para gestionar los apoyos que otorga el Programa, en

caso de tratarse de obras, estas deberán contar con el aval de las autoridades comunitarias reconocidas, promoviendo la participación y el beneficio colectivo.

- XIII. **Estado:** Estado de Querétaro.
- XIV. **Faenas Comunitarias:** Jornadas de trabajo comunitario, en beneficio de la colectividad, que se da de conformidad con acuerdos establecidos al interior de un grupo de trabajo, para realizar obras o acciones de beneficio común.
- XV. **Grupo de Trabajo:** Conjunto de personas que, sin estar legalmente constituidas, se unen para llevar a cabo un proyecto de beneficio común, para solicitar ayudas sociales de alguno de los Subprogramas y Conceptos de manera formal y siguiendo el procedimiento y medios de acceso establecidos en el Programa.
- XVI. **Indígenas Residentes:** Personas indígenas procedentes de otras entidades del País que residan permanentemente dentro del territorio del Estado.
- XVII. **INE:** Credencial de elector vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. **Informe Físico Financiero Mensual:** Documento que elaborará y presentará la Instancia Participante ante la Instancia Responsable, cuyo propósito es dar seguimiento y evaluar el avance en la aplicación de los recursos económicos durante un periodo determinado, mismo que deberá contener el desglose mensual de los recursos recibidos y de los recursos ejercidos.
- XIX. **Informe Final Físico Financiero:** Documento que elaborará y presentará la Instancia Participante ante la Instancia Responsable, el cual deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la dependencia competente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como los detalles sobre los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación y padrón de beneficiarios, y los expedientes unitarios de las ayudas sociales entregadas.
- XX. **Instancias Participantes:** Dependencias, entidades, organismos del Gobierno Estatal y Municipal.
- XXI. **Instituto:** Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- XXII. **Instrumento Jurídico:** Cualquier instrumento consistente en Convenio, Contrato, Lineamientos, Acuerdo, o algún otro que se suscriba entre las partes interesadas, para la ejecución del presente Programa.
- XXIII. **Instrumentación de Acciones:** Apoyos en especie que permitan a las personas de comunidades indígenas mejorar su calidad de vida, que se consideran en los Componentes Infraestructura Hidráulica y Mantenimiento y Construcción de Vialidades y Caminos del Subprograma Infraestructura Básica y Vivienda.
- XXIV. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- XXV. **Instancias Ejecutoras:** Instancias que se encargarán de aplicar recursos del Programa y entregarán ayudas sociales.
- XXVI. **Persona Física:** Persona física perteneciente a un pueblo o comunidad indígena que, de manera individual, está interesado en ser beneficiario del presente Programa.
- XXVII. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXVIII. **Programa:** El Programa “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS**”.
- XXIX. **Proyecto:** Conjunto de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en beneficio de las personas de pueblos y comunidades indígena que requiere de recursos cuantificados en un presupuesto, en el cual se prevé resultados en un determinado periodo de tiempo.
- XXX. **Pueblo Indígena:** Colectividades con continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales normativas, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.
- XXXI. **Reglas de Operación:** Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que Componen el Programa denominado “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS**”.
- XXXII. **Unidades Administrativas:** Los órganos administrativos que integran a las Instancias Responsables, Ejecutoras y Participantes del Programa, conforme a su respectiva estructura orgánica autorizada, a los que se les confieren atribuciones y funciones específicas relacionadas con la planeación,

operación, ejecución, seguimiento, evaluación y comprobación de las acciones y apoyos del Programa, en términos de los instrumentos jurídicos y normativos aplicables.

XXXIII. Secretaría: Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXXIV. Solicitante: Persona física o persona integrante de un grupo de trabajo, perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, que presenta la solicitud de la ayuda social.

XXXV. Solicitud: Documento mediante el cual la población objetivo del Programa manifiesta su interés de participar.

XXXVI. Subprogramas: Los Subprogramas que conforman el presente Programa denominados: Fortalecimiento de la Autonomía Económica; Promoción y Rescate Cultural; Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda, y Restauración Ambiental en Zonas Indígenas.

XXXVII. Visita de Validación de Campo: Visita al domicilio de la persona solicitante en el que se registra y corrobora información sobre el apoyo que solicita.

XXXVIII. Visita de Supervisión: Visita en la que la Instancia Responsable verifica la aplicación del apoyo otorgado.

3. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución de los Subprogramas con Base a su Competencia.

Son instancias competentes para la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancia Ejecutora: Será la Instancia Participante y, el Instituto, quienes serán responsables de recibir las peticiones de los solicitantes de las ayudas sociales, analizar la documentación y dar seguimiento a los Proyectos dictaminados positivamente hasta su conclusión, y aplicar los recursos del Programa. En los casos de los Subprogramas: II. Promoción y Rescate Cultural y III. Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda, en su Componente de Ayudas Sociales de Vivienda, el Instituto podrá fungir como Instancia Ejecutora de manera individual.

3.2. Instancia Responsable: La Secretaría, a través del Instituto, será la responsable de la vigilancia y cumplimiento del Programa, para tal efecto podrá contratar servicios externos, mismos que deberán cumplir con los perfiles profesionales administrativos, y técnicos que se determinan en el mismo.

3.3. Instancia Normativa: El Instituto, será el encargado de interpretar la normatividad del presente Programa y facultado para vigilar la correcta aplicación del Programa, así como de resolver los casos no previstos en las mismas. De ser necesario, establecerá y difundirá las acciones, lineamientos, criterios, normas y/o mecanismos a seguir, complementarios al Programa, que fortalezcan la operación de los diferentes tipos de apoyo considerados en este instrumento.

3.4. Instancia Promotora: El Instituto es la instancia responsable de promover en conjunto con dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal el presente Programa, así como establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población beneficiaria.

3.5. Instancia Auxiliadora: Las Unidades Administrativas adscritas a las Instancias Participantes y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa.

3.6. Instancia Participante: Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal, que de manera voluntaria tengan interés de participar en el presente Programa.

Dicha participación se acordará y formalizará a través del instrumento jurídico correspondiente.

4. Población Objetivo.

Las personas habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades sujetos de atención en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 3,000 (tres mil) beneficiarios.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- 5.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto 3 del presente instrumento.
- 5.2. La supervisión, evaluación y verificación del desarrollo de las actividades del Programa, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones normativas aplicables, y en su caso, de los Órganos Internos de Control de las Instancias Participantes.
- 5.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

6. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable. Para ello, se podrán suscribir convenios de colaboración y/o coordinación con las Instancias Participantes.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera, conforme al oficio número **SF/SE/2026/0028-D**, de fecha 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

10.1. Apoyo económico.

Las ayudas sociales podrán consistir en un apoyo económico de acuerdo a la solicitud y los conceptos que presenten las personas solicitantes, mismo que será entregado de manera directa a los beneficiarios, a través de transferencias bancarias en 01 (una) sola exhibición o varias por beneficiario, según sea el caso y atendiendo a los distintos Subprogramas.

10.2. Apoyo en especie.

Las ayudas sociales podrán consistir en un apoyo en especie que atiendan a los componentes establecidos en los Subprogramas del presente Programa consistente en la entrega de diversos insumos, como materiales, herramientas, materias primas, equipo, entre otras, de conformidad con el Subprograma que corresponda.

10.3. Requisitos de Acceso.

a. Persona Física:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. En caso de infancias y adolescencias, presentar CURP y acta de nacimiento del interesado, así como identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, Impuesto Predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- V. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. El objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que se solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará.
 - e. Tiempo de ejecución.
- VI. En caso de mejoramiento de vivienda, en su concepto construcción, adicional a lo anterior, se deberá presentar original para cotejo y copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar el Programa.
- VII. En caso de que el apoyo solicitado sea destinado para beneficio de la comunidad, adicional a lo anterior, exceptuando el inciso VI, se deberá presentar escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad (autoridades municipales o tradicionales), dirigido al Titular de la Instancia Participante mediante el cual solicite la validación del proyecto presentado, debiendo contener el aval y consentimiento del representante tradicional comunitario, o del delegado o en su caso del Subdelegado municipal de la comunidad.

Quedan excluidos de la presentación de Proyecto, las solicitudes de ayudas sociales establecidas en el Componente Apoyos a la Vivienda del Subprograma Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda.

b. Grupo de Trabajo:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. En caso de infancias y adolescencias, presentar CURP y acta de nacimiento del interesado, así como identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre, tutor y/o representante legal.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, Impuesto Predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- V. Original de escrito libre dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora, mediante el cual, las personas integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad y voluntad para integrarse al Proyecto a ejecutar, y que deberá contener:
 - a. Los datos de todas las personas integrantes (nombre completo, domicilio y CURP);
 - b. La finalidad de integrarse en grupo de trabajo, y
 - c. Nombramiento por parte de las y los integrantes del grupo de trabajo, de la persona que los representará para realizar las gestiones del apoyo del Programa.
- VI. Proyecto que describa lo siguiente:

- a. Objetivo.
- b. Beneficios que se esperan.
- c. Concepto y cantidad que solicitan.
- d. Lugar en donde se ejecutará el proyecto.
- e. Tiempo de ejecución.

VII. En caso de beneficio comunitario, adicional a lo anterior, se deberá presentar escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad, dirigido al Titular de la Instancia Participante mediante el cual solicite la validación del proyecto presentado, debiendo contener el aval y consentimiento del representante tradicional comunitario, o del delegado o en su caso del Subdelegado municipal de la comunidad.

Quedan excluidos de la presentación de Proyecto, las solicitudes establecidas en el Componente Apoyos a la Vivienda del Subprograma Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 11.1.** Las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 11.2.** En caso de que la persona solicitante del apoyo no cuente con alguno de los requisitos señalados, la Instancia Responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que se acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 11.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso de la ayuda social entregada, se realizará lo siguiente:
 - a. Se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada;
 - b. La persona no será sujeta del beneficio del Programa, y
 - c. En el caso de que se detecte posterior a la entrega, se solicitará la devolución del apoyo entregado, mismo que podrá ser reasignado a otra persona solicitante.
- 11.4.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 11.5.** La Instancia Ejecutora podrá requerirle a la persona solicitante, la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 11.6.** La persona solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 11.7.** Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, en los Municipios y organismos públicos participantes, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 11.8.** La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 11.9.** La Instancia Ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de las y los solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 11.10.** La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

12. Mecánica Operativa del Programa.

- I. Recepción de solicitudes.** La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo en los domicilios y áreas correspondientes relacionadas con la atención de las comunidades indígenas, que designen las Instancias Participantes, con quien se coordine la Secretaría a través del Instituto, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella dactilar de la persona solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos establecidos en el Programa, durante los días y horarios que para ello establezcan las Instancias Ejecutoras.

II. De la verificación del cumplimiento de los requisitos por las personas solicitantes. La Instancia Participante verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes, y es responsable de:

- a. La recepción de solicitudes, y
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada solicitud, conforme a lo previsto en el presente Programa.

III. Para la dictaminación de las solicitudes. Las solicitudes recibidas serán sometidas un proceso de revisión del cumplimiento de los requisitos por parte de la Instancia Participante, para ello, se constituirá un Comité Dictaminador.

IV. Formalización de las aportaciones. La formalización de las aportaciones convenidas para el otorgamiento de las ayudas sociales del Programa, será mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente con las Instancias Participantes.

El monto del recurso estatal que, en su caso, se autorice a las Instancias Participantes para la entrega de ayudas sociales, se otorgara en numerario, mediante transferencia electrónica a la cuenta específica que para tal efecto aperture cada una de ellas, la cual será exclusiva para la administración de los recursos estatales, dicha condición será establecida en el instrumento jurídico respectivo, para lo cual, deberá entregar el estado de cuenta bancaria específica a nombre de la Instancia Participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso estatal para el otorgamiento de las ayudas sociales descritas en el Programa.

Las Instancias Participantes deberán aportar igualmente de manera económica, mediante la apertura de una cuenta bancaria, la cual será exclusiva para la administración de los recursos materia del presente Programa, para el otorgamiento de las ayudas sociales.

V. La aportación de recursos de las Instancias Participantes. Para iniciar el trámite de dispersión de recursos correspondientes a las aportaciones convenidas a las Instancias Participantes, estas deberán notificar a la Instancia Responsable lo siguiente:

- a. La radicación de la aportación de recursos que le corresponde y enviar la evidencia de dicha radicación, tales como: transferencia bancaria, comprobante de sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), o comprobante de depósito;
- b. Constancia de situación fiscal, y
- c. Factura electrónica (CFDI) en archivo XLM y PDF a nombre del Poder Ejecutivo por el importe de la aportación que este convenga, en la cual se visualicen sus datos fiscales.

Este proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

VI. Para el trámite de dispersión de recursos. Las Instancias Participantes, realizarán directamente el trámite de solicitud de recursos de origen estatal (orden de pago), de acuerdo con los montos autorizados y convenidos, dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a realización de su aportación.

VII. Para la dispersión de recursos. El Instituto podrá gestionar y dar acompañamiento ante la Dependencia competente del Poder Ejecutivo, para la realización de la dispersión de las aportaciones para el otorgamiento de las ayudas sociales a las Instancias Participantes vía transferencia electrónica.

VIII. Notificación de autorización a los beneficiarios. Posterior a su autorización de la ayuda social, la Instancia Ejecutora notificará a las y los beneficiarios por escrito, indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos.

Para la recepción de las ayudas sociales, los beneficiarios deberán entregar la documentación siguiente:

- a. Notificación otorgada por la Instancia Ejecutora.

- b. Identificación oficial vigente con fotografía, consistente en la INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- c. Firmar el acuse de recibo de las ayudas sociales que serán proporcionadas por la Instancia Ejecutora.

IX. Aportaciones. Las aportaciones serán determinadas de la siguiente manera:

- a. La aportación del Poder Ejecutivo en el Programa para la entrega de las ayudas sociales será del 50% (cincuenta por ciento) y hasta del 70% (setenta por ciento) del monto total que se convenga en concurrencia.
- b. Las Instancias Participantes aportarán del 30% (treinta por ciento) y hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del recurso solicitado.

La administración y distribución de los recursos a las personas físicas y grupos de trabajo que serán los beneficiarios, se realizará conforme la mecánica operativa que se determine para cada Subprograma del presente Programa y de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como en términos del instrumento jurídico que se suscriba.

13. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios del Programa.

a. Derechos.

Las personas beneficiarias del presente Programa, tendrán con los derechos siguientes:

- I. Recibir un trato digno, de calidad y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos;
- II. Recibir información relacionada al Programa, de forma completa y clara;
- III. Recibir de manera oportuna las ayudas sociales a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa;
- IV. Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados;
- V. Recibir atención sin costo alguno;
- VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad, y
- VII. Recibir asistencia de un intérprete de la lengua hñahño u otras lenguas, en caso de tratarse de indígenas de otros pueblos o de otras entidades federativas que residan en el Estado y sean solicitantes al apoyo.

b. Obligaciones.

Las personas beneficiarias del presente Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el Programa;
- III. No hacer uso indebido de las ayudas sociales que otorga el Programa;
- IV. Cumplir en todo momento con lo previsto en las Reglas de Operación;
- V. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus Programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- VI. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa, y
- VII. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

14. De las Instancias Participantes.

Son aquellas Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal; y Municipal que de manera voluntaria tengan interés de participar en el presente Programa.

14.1. Requisitos.

Aquellos interesados en formar parte de las Instancias Participantes, una vez publicado el presente Programa, las Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal, deberán entregar de forma presencial en las oficinas del Instituto ubicadas en Calle Benito Juárez Norte, número 50, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, los siguientes documentos para ser considerados, en un período no mayor a 10 (diez) días hábiles posterior a la publicación del presente Acuerdo.

- a. Original de escrito libre por parte de la persona Titular de la Instancia Participante dirigido al Titular de la Secretaría, manifestando su interés en participar en el presente Programa, e indicando el monto de aportación con el que participará en concurrencia, en las oficinas del Instituto;
- b. Nombramiento o Acuerdo Delegatorio de las partes facultadas para suscribir el instrumento jurídico correspondiente;
- c. Constancia de Mayoría del Ayuntamiento, en caso de que el interesado sea un Municipio;
- d. Identificación oficial vigente del representante legal de la Instancia Participante (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- e. Identificación oficial vigente de la persona con nombramiento o Acuerdo Delegatorio, facultada para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- f. Constancia de situación fiscal de la Instancia Participante con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad, y
- g. Comprobante de domicilio fiscal de la Instancia Participante (recibo de luz, agua o teléfono), con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad a la fecha de la solicitud.

En el caso de estar interesados en participar en el Subprograma Infraestructura Básica y Vivienda, en los Componentes Infraestructura hidráulica y Mantenimiento y Construcción de vialidades y caminos, deberán presentar adicionalmente el proyecto ejecutivo con la siguiente información:

1. Nombre del proyecto o acción.
2. Cobertura.
3. Descripción del proyecto o acción.
4. Justificación (por qué esa acción).
5. Aportaciones.
6. Número de personas a beneficiar (directos e indirectos, hombres-mujeres).

14.2. Proceso.

La Instancia Responsable, llevará a cabo el análisis técnico y documental de los expedientes presentados por las Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal. Dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los requisitos de acceso por parte de éstos.

14.3. Operación.

La operación del Programa se realizará por las Instancias Participantes con la supervisión de la Instancia Responsable, dicha operación considera:

- I. La emisión de Convocatorias.
- II. Recepción de solicitudes y la documentación establecida en el presente Programa.
- III. La Instancia Participante realizará el levantamiento de la cédula de información socioeconómica y realizará la visita de validación de campo de la información proporcionada por las personas solicitantes, en los Subprogramas, Componentes y conceptos que aplique.
- IV. El análisis y dictamen de solicitudes en el caso de ayudas sociales.
- V. La notificación y entrega de las ayudas sociales o acciones a los beneficiarios.
- VI. El seguimiento de los proyectos hasta su conclusión.
- VII. Integrar el padrón de beneficiarios del Programa que corresponda a los apoyos otorgados conforme a lo establecido en el instrumento jurídico firmado.

Dicho proceso deberá realizarse en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la transferencia del recurso estatal a las instancias participantes.

14.4. Obligaciones de las Instancias Participantes.

Las Instancias Participantes del presente Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera coordinada y corresponsable en la ejecución del Programa;
- II. Proporcionar al Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en tiempo y forma, la información que forme parte del presente Programa, tal como:

- Cronograma de actividades 10 (diez) días hábiles, posterior a la firma del instrumento jurídico correspondiente).
 - Entregar Informes físicos financieros mensuales (del 01 al 05 de cada mes del mes siguiente al que se reporta), aplicará hasta realizar la entrega de las ayudas sociales.
 - Entregar Informe final físico financiero (en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, posterior a las entregas de las ayudas sociales y/o el reintegro de los recursos).
- III. Padrón de beneficiarios de forma física y digital;
 - IV. Cumplir en todo momento con lo previsto en el Programa y las Reglas de Operación;
 - V. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus Programas de trabajo, considere conveniente realizar;
 - VI. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa, y
 - VII. Cumplir y observar la legislación y normatividad relacionada con las acciones que se deriven, para la ejecución del presente Programa.

15. Del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador será el responsable de dictaminar la viabilidad de las ayudas sociales, previa valoración del cumplimiento de los requisitos realizada por la Instancia Participante o Ejecutora, mismo que será integrado por los siguientes miembros:

- I. Titular de la Instancia Participante o a quien ésta designe para cumplir con la función de presidir dicho Comité, en el caso de que el Ejecutor sea el Instituto, presidirá la persona Titular del Instituto.
- II. En el caso de las Instancias Participantes, las personas Titulares de las Unidades Administrativas afín a los Subprogramas descritos;
- III. En el caso de que el Ejecutor sea el Instituto, un representante de la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos y un representante de la Dirección de Análisis de Políticas en Materia de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría, y
- IV. En el caso de las Instancias Participantes, un representante de la Dirección Jurídica o del área que ejerza las funciones legales o jurídicas correspondientes dentro de dicha Instancia Participante, quien contará con derecho a voz, en el caso del Instituto, un representante de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría, quien contará con derecho a voz.

Procedimiento.

El Comité Dictaminador deberá:

- a) Revisar que las solicitudes pertenezcan a una comunidad o pueblo indígena de acuerdo con lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y/o en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- b) Verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa;
- c) Verificar que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación de los Subprogramas que corresponda a su solicitud, y
- d) Verificar la suficiencia presupuestal con que cuenta la Instancia Participante para la dictaminación de las solicitudes.

15.1. Sesiones del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador sesionará las veces que se requiera para dictaminar la viabilidad de las ayudas sociales hasta que se hayan terminado de analizar las solicitudes recibidas o el recurso disponible.

Por cada Sesión celebrada, se deberá realizar un Acta, misma que deberá contener:

- I. Proemio, en el que se deberá hacer referencia al Programa y su marco normativo.
- II. Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- IV. Presentación de las solicitudes recibidas.
- V. Dictaminación de la viabilidad de las solicitudes y su aprobación.

- VI. Acuerdos emitidos.
- VII. Firmas de los integrantes que asisten.

16. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, el Instituto, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- b. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos.
- c. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

17. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora con la finalidad de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los apoyos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

18. Registro de Solicitantes.

La Instancia Participante, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de personas solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

19. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa y las Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

20. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Instancia Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que

pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
- VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
- Derechos humanos;
 - Interculturalidad;
 - Interseccionalidad;
 - Inclusión social, y
 - Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

21. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

22. Aviso de Privacidad.

El Instituto es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Calle 5 de Mayo, Esq. Luis Pasteur S/N, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

23. Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base a las obligaciones comunes; asimismo, se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

24. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

25. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en el domicilio ubicado en Andador 5 de Mayo No. 45, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como ante, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Núm. 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

26. De los Indicadores de Desempeño.

La Instancia Responsable del Programa y del Subprograma deberán informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Responsable deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

27. Contraloría Social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los mismos, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- a. **800 TE SIRVE 800 83 747 83.**
- b. **contralorsocial@queretaro.gob.mx**

28. Composición del Programa.

El presente Programa está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. Fortalecimiento de la Autonomía Económica.
- II. Promoción y Rescate Cultural.
- III. Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda.
- IV. Restauración Ambiental en Zonas Indígenas.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. SUBPROGRAMA I. FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA.

Propósito o Destino Principal: El presente Subprograma busca promover la atención a las problemáticas relacionadas con las escasas oportunidades para la generación de proyectos productivos sostenibles, de las y los productores indígenas, por falta de acceso, a financiamiento, a capacitación especializada, a apoyos para la producción y para la comercialización de sus productos, mediante los siguientes apoyos:

1. **Apoyo a la producción:** Dirigidas a personas físicas y/o grupos de trabajo, para impulsar autoempleo en la comunidad y contribuyan a mitigar la migración, y garantizar la alimentación.
2. **Apoyo a la comercialización:** Dirigido a personas físicas y grupos de trabajo que requieren apoyo para la venta de productos, en expo ventas artesanales y otros espacios de exposición y comercialización de sus productos.
3. **Programas de capacitación y certificación especializados:** Dirigidos a personas físicas y/o grupos de trabajo que soliciten procesos formativos en temáticas de tipo: normativo, organizacional, productivos, administrativos, de operación y/o difusión y comercialización.
4. **Asistencia técnica:** Destinado a dar asesoría y acompañamiento a los beneficiarios de proyectos productivos, que incidan en el éxito del proyecto y en la apropiación de conocimientos técnicos de producción.
5. **Fomento a la economía solidaria:** Dirigido a grupos de trabajo que deseen formalizar su constitución bajo la figura jurídica y de operación productiva y administrativa de cooperativa.

Área o Unidad Encargada: El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Las personas habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades del Estado sujetos de atención, en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y/o en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, considerando un total de hasta 500 (quinientos) beneficiarios.

Se dará prioridad, durante el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes, a las personas solicitantes que no hayan recibido apoyos sociales para los mismos conceptos en años anteriores al año en curso, con la finalidad de promover la equidad y ampliar la cobertura de los beneficios. Lo anterior se verificará mediante la revisión de los padrones de personas beneficiarias de ejercicios previos.

- c. Beneficio:** Apoyo destinado a los Componentes y Conceptos referidos a continuación, consistente en un apoyo en especie con un valor de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, determinados de acuerdo a lo siguiente:

Componentes	Conceptos
1. Apoyo a la producción	a. Maquinaria y equipo. b. Herramientas. c. Materias primas. d. Despensas alimenticias para las personas artesanas en apoyo a su actividad.
2. Apoyo a la comercialización	a. Materiales y mobiliario para la instalación de centros de venta. b. Materiales, mobiliario, equipo y pago de servicios para realización de expo ventas. c. Pago de espacios en expo ventas nacionales e internacionales. d. Pago de trámite de documentos migratorios. e. Construcción, adecuación y/o mejora de espacios para la comercialización de artesanías. f. Pago de traslados a lugares de expo ventas, nacionales e internacionales. g. Señaléticas para la promoción y difusión de espacios artesanales. h. Apoyos para estrategias comerciales mediante el registro de marcas, páginas web y aplicaciones para dispositivos móviles, redes sociales, etiquetas, empaques y materiales promocionales y de difusión.
3. Programas de capacitación y certificación especializados. (Negocios, comercialización y administración)	a. Cursos de capacitación. b. Certificaciones. c. Otros temas especializados de acuerdo con la solicitud realizada por la persona física o el grupo.
4. Asistencia técnica	a. Contratación de servicios profesionales de: ✓ Asistencia técnica especializada. ✓ Acompañamiento en la ejecución de proyectos.
5. Fomento a la economía solidaria	a. Contratación de asesoría y acompañamiento en la conformación de cooperativas cubriendo: ✓ Organización/Conformación de la cooperativa. ✓ Constitución legal. ✓ Inscripción al SAT.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

- d. **Cobertura del Subprograma.** El presente Programa tendrá cobertura en 15 (quince) municipios del Estado, determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, y los que se encuentren registrados en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

e. **Procedimiento y requisitos:**

Requisitos de Acceso.

Para aquellas personas solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- I. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente.
- II. En el caso de que la solicitud sea para construcción se deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno.
- III. En el caso de los programas de capacitación, se requiere lo siguiente:
 - a. Presentar la propuesta de capacitación;
 - b. Duración en horas clase y prácticas, y
 - c. Tipo de documento de acreditación a obtener.

Persona Física:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- IV. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. El objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que se solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará.
 - e. Tiempo de ejecución.

En caso de infancias y adolescencias, se deberán presentar los requisitos previamente referidos por el padre, madre y/o tutor, así como incorporar la CURP y acta de nacimiento del interesado, así como la identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.

Grupo de Trabajo:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- IV. Original de escrito libre dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora, mediante el cual, las personas integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad y voluntad para integrarse al Proyecto a ejecutar, y que deberá contener:
 - a. Los datos de todas las personas integrantes (nombre completo, domicilio y CURP);
 - b. La finalidad de integrarse en grupo de trabajo, y

- c. Nombramiento por parte de las y los integrantes del grupo de trabajo, de la persona que los representará para realizar las gestiones del apoyo del Programa.

V. Proyecto que describa lo siguiente:

- a. Objetivo.
- b. Beneficios que se esperan.
- c. Concepto y cantidad que solicitan.
- d. Lugar en donde se ejecutará el proyecto.
- e. Tiempo de ejecución.

Mecánica de Operación del Subprograma.

- a. **Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerán los plazos, bases y requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente, en los medios de difusión oficiales que determine la Instancia Participante, así como en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa y en el presente Subprograma.
- c. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes, realizarán visitas de validación de campo en el caso que el apoyo sea para construcción, para verificar la información proporcionada por el solicitante. Asimismo, realizará el levantamiento de la Cédula de información socioeconómica, con excepción de las solicitudes de los Conceptos de Expo ventas artesanales y de Pago de espacios en expo ventas de productos, y los Componentes de Programas de capacitación y certificación especializados; Asistencia técnica.
- d. **Dictaminación y aprobación de las solicitudes.** El Comité Dictaminador analizará las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo elaborar el acta correspondiente a la Sesión y dar respuesta al solicitante en un periodo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, a través de la notificación de la entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios por escrito indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos. Las Instancias Participantes turnarán a la Instancia Responsable para su conocimiento, el Acta de Sesión de Dictaminación, que se haya celebrado según corresponda el caso, debidamente firmada por sus integrantes que hayan asistido, con las solicitudes que hayan sido recibidas y aprobadas por el Comité Dictaminador.
- e. **Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante correspondiente realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través de la Unidad Administrativa designada.
- f. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales, hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- g. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

II. SUBPROGRAMA II. PROMOCIÓN Y RESCATE CULTURAL.

Propósito o Destino Principal: El presente Subprograma busca fortalecer las prácticas culturales de los pueblos y comunidades indígenas, y promover el patrimonio cultural indígena, fomentando las manifestaciones culturales, la difusión de la cultura, la transmisión de las técnicas artesanales, y la preservación de la lengua, así como, acceso a los servicios de salud con enfoque intercultural, fomentando el uso y transmisión de las prácticas de medicina tradicional indígena mediante los siguientes apoyos:

1. **Formación de gestores culturales indígenas:** Dirigidos a la capacitación técnica de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y aprovechamiento sustentable del patrimonio cultural tangible e intangible.
2. **Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas:** Dirigido al financiamiento de proyectos de personas físicas o grupos de trabajo, encaminados al fortalecimiento de las tradiciones y su transferencia a las nuevas generaciones.
3. **Difusión de las culturas indígenas:** Realización de eventos que promuevan el reconocimiento y respeto de las culturas indígenas en el Estado.
4. **Formación de replicadores de la lengua:** Dirigidos a la formación de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y transmisión de la lengua materna.
5. **Formación de médicos tradicionales indígenas:** Dirigidos a la capacitación de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y aprovechamiento sustentable de la medicina tradicional indígena.
6. **Apoyo a la elaboración de productos de herbolaria y medicina tradicional:** Dirigido al financiamiento de proyectos de personas físicas o grupos de trabajo, encaminados a la elaboración de productos utilizados en la práctica de la medicina tradicional indígena.
7. **Diseño y publicación de materiales didácticos:** Recursos destinados a la elaboración de materiales de difusión y rescate de las prácticas y usos de la medicina tradicional indígena.
8. **Encuentros de médicos tradicionales:** Apoyos destinados a cubrir los costos generados por la realización de eventos de transmisión, rescate y difusión de la medicina tradicional indígena.

Área o Unidad Encargada: El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades del Estado sujetos de atención, en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y/o en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, considerando un total de hasta 300 (trescientas) personas beneficiarias.

Se dará prioridad, durante el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes, a las personas solicitantes que no hayan recibido apoyos sociales para los mismos conceptos en años anteriores al año en curso, con la finalidad de promover la equidad y ampliar la cobertura de los beneficios. Lo anterior se verificará mediante la revisión de los padrones de personas beneficiarias de ejercicios previos.

- c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los Componentes y Conceptos referidos a continuación, consistente en un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, determinados de acuerdo a lo siguiente:

Componentes	Conceptos
1. Formación de gestores culturales indígenas en promoción de prácticas culturales	a. Pago de capacitación. b. Pago de seminarios y/o diplomados.
2. Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas	Impartición de cursos para el rescate de: a. Danzas tradicionales. b. Cocina tradicional. c. Elaboración de vestimenta tradicional. d. Técnicas de producción artesanal. e. Lengua otomí.

Componentes	Conceptos
	Adquisición de: a. Instrumentos y equipos. b. Vestimenta. c. Materiales e insumos. d. Herramientas. Publicaciones: a. Publicación de materiales de difusión y transmisión de la cultura y cosmovisión indígena. b. Publicación de materiales que rescate, difusión y transmisión de la lengua. c. Publicación de materiales de técnicas de producción artesanal y técnicas de cultivo tradicional. Proyectos de rescate del Patrimonio material e inmaterial a. Fiestas tradicionales y gastronomía, en conceptos relacionados con los elementos culturales. b. Capillas y/o oratorios familiares, con materiales, asesorías, mano de obra especializada en restauración.
3. Difusión de las culturas indígenas, en encuentros, festivales y ferias de artesanías, gastronomía y arte indígena	Adquisición o renta de: a. Servicio de equipo audiovisual. b. Mobiliario y equipo. c. Traslado de participantes. d. Alimentación de participantes. e. Hospedaje de participantes. f. Materiales. g. Servicios de difusión de eventos.
4. Formación de replicadores de la lecto escritura en lengua indígena	a. Pago de capacitación. b. Pago de seminarios y/o diplomados.
5. Formación de médicos tradicionales indígenas	a. Pago de cursos de capacitación en prácticas y usos de la medicina tradicional. b. Materiales didácticos.
6. Apoyo a la elaboración de productos de herbolaria y medicina tradicional	Adquisición de: a. Instrumentos y equipos. b. Materiales e insumos. c. Herramientas.
7. Diseño y publicación de materiales didácticos.	a. Diseño de materiales de difusión y transmisión del uso y práctica de la medicina tradicional indígena. b. Publicación de manuales, folletos y otros materiales didácticos.
8. Encuentros de médicos tradicionales	Adquisición o renta de: a. Servicio de equipo audiovisual. b. Mobiliario y equipo. c. Traslado de participantes. d. Alimentación de participantes.

Componentes	Conceptos
	e. Hospedaje de participantes.
	f. Materiales.
	g. Servicios de difusión de eventos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d. Cobertura del Subprograma:** El presente Programa tendrá cobertura en los 15 (quince) municipios del Estado, determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, y los que se encuentren registrados en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

e. Procedimiento y requisitos:

Requisitos de Acceso.

Para aquellos solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- I. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente, y
- II. En el caso de los programas de capacitación de forma adicional a lo señalado con anterioridad, se requiere lo siguiente:
 - a. Presentar la propuesta de capacitación.
 - b. Carta descriptiva o mapa curricular.
 - c. Duración en horas clase y prácticas, y
 - d. Tipo de documento de acreditación a obtener.

Persona Física:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. En caso de infancias y adolescencias, presentar CURP y acta de nacimiento del interesado, así como identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- V. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. El objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que se solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará.
 - e. Tiempo de ejecución.

Grupo de Trabajo:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. En caso de infancias y adolescencias, presentar CURP y acta de nacimiento del interesado, así como identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre, tutor y/o representante legal.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- V. Original de escrito libre dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora, mediante el cual, las personas integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad y voluntad para integrarse al Proyecto a ejecutar, y que deberá contener:
 - a. Los datos de todas las personas integrantes (nombre completo, domicilio y CURP);
 - b. La finalidad de integrarse en grupo de trabajo, y
 - c. Nombramiento por parte de las y los integrantes del grupo de trabajo, de la persona que los representará para realizar las gestiones del apoyo del Programa.
- VI. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. Objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará el proyecto.
 - e. Tiempo de ejecución.

Mecánica de Operación del Subprograma.

En este Subprograma, el Instituto podrá fungir como Instancia Ejecutora de forma individual.

- a. **Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerán los plazos, bases y requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente, en el caso de que el Ejecutor sea una Instancia Participante, y en los medios de difusión oficiales que determine, así como en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante o el Instituto, se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa y en el presente Subprograma.
- c. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes o el Instituto, realizarán visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por la persona solicitante, únicamente en el caso de capillas y/u oratorios familiares.
- d. **Dictaminación y aprobación de las solicitudes.** El Comité Dictaminador analizará las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo elaborar el acta correspondiente a la Sesión y dar respuesta al solicitante en un periodo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, a través de la notificación de la entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios por escrito indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos. Las Instancias Participantes turnarán a la Instancia Responsable para su conocimiento, el Acta de Sesión de Dictaminación, que se haya celebrado según

corresponda el caso, debidamente firmada por sus integrantes que hayan asistido, con las solicitudes que hayan sido recibidas y aprobadas por el Comité Dictaminador.

- e. **Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante correspondiente realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través de la Unidad Administrativa designada.
- f. **Comprobación del recurso recibido.** Se podrá comprobar con facturas a nombre del beneficiario, o en su caso, del representante del grupo de trabajo, a través de CFDI sin efectos fiscales; en el caso de compras realizadas en las comunidades indígenas, podrá realizarse con recibos simples avalados con la firma y sello de la autoridad administrativa o tradicional, detallando los conceptos, cantidades y montos de la compra.
- g. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante o el Instituto realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- h. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

III. SUBPROGRAMA III. MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA.

Propósito o Destino Principal: El presente Subprograma busca mejorar el acceso al agua y la movilidad en las comunidades indígenas que presentan carencia en el acceso a estos servicios, así como, atender el rezago en materia de vivienda, y la protección del entorno a través de la implementación de equipamientos amigables con el medio ambiente, mediante los siguientes apoyos:

- 1. **Acciones de suministro de agua:** Dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en el Estado, consistentes de manera enunciativa mas no limitativa, en actividades de instalación y reparación de infraestructura hidráulica, adquisición de insumos y servicios, contratación de vehículos de carga especializados para el transporte de carga líquida y demás acciones que se estimen necesarias para asegurar el derecho humanos al agua del sector de la población en cita.
- 2. **Acciones de mejoramiento de vialidades:** Dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas que cuentan con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, con la finalidad de que las personas puedan desplazarse en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público, seguridad e infraestructura, cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida.
- 3. **Ayudas sociales de vivienda:**
 - a. **Construcción y mejoramiento de espacios.** Apoyos para la ampliación, construcción y complementación, de espacios.
 - b. **Equipamientos:** Apoyos con equipos y su instalación que permitan mejorar las condiciones de la vivienda.

Área o Unidad Encargada: El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Los pueblos y comunidades indígenas del Estado, priorizando a aquellos con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en la entidad, así como, aquellos con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, para generar mejores accesos y mejorar la calidad de vida de dichos pueblos y comunidades, considerando un total de hasta 2,000 (dos mil) beneficiarios.

Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos en años anteriores al año en curso, con la finalidad de promover la equidad y ampliar la cobertura de los beneficios. Lo anterior se verificará mediante la revisión de los padrones de personas beneficiarias de años previos.

- c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los Componentes y Conceptos referidos a continuación, mediante la instrumentación de acciones, cuyos apoyos se entregan en especie para los Conceptos **Infraestructura hidráulica** y **Mantenimiento y construcción de vialidades y caminos** con un valor de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por localidad beneficiada; para las ayudas sociales de vivienda será un apoyo en especie de un valor de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiada, determinados de acuerdo a los siguientes:

Componentes	Conceptos
1. Infraestructura hidráulica	a. Adquisición de insumos, materiales y servicios. b. Acciones que se estimen necesarias para asegurar el acceso al agua del sector de la población en cita. c. La contratación de vehículos de carga especializados para el transporte de carga líquida, cuando esto sea necesario y se haga la justificación previa. d. Despensas alimenticias para las personas de la comunidad indígena que colaboren en los trabajos de este componente. e. Pago de jornales para las personas de la comunidad indígena que colaboren en los trabajos de este componente.
2. Mantenimiento y construcción de vialidades y caminos	a. Mantenimiento, para las vialidades existentes de empedrado ahogado. b. Mantenimiento y construcción de huellas en senderos. c. Construcción de vialidades en caminos secundarios. d. Despensas alimenticias para las personas de la comunidad indígena que colaboren en los trabajos de este componente. e. Pago de jornales para las personas de la comunidad indígena que colaboren en los trabajos de este componente.
3. Ayudas sociales de vivienda	Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas a. Materiales de construcción. b. Pago de mano de obra. c. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria.
	Equipamientos de viviendas a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua. b. Materiales y equipos relacionados con la implementación de ecotecnias. c. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria, o instalación de equipos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Las acciones de infraestructura básica y las ayudas sociales de vivienda serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d. Cobertura del Subprograma.** : El presente Programa tendrá cobertura en los 15 (quince) municipios del Estado, determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Toluca, y los que se encuentren registrados en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

e. Procedimiento y requisitos para el componente de ayudas sociales de vivienda:

Requisitos de Acceso.

Para aquellas personas solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los requisitos y documentación siguientes:

- I. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente.
- II. En el caso de que la solicitud sea para construcción, de forma adicional a lo señalado con anterioridad, deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno a nombre de la persona solicitante.

Para la entrega de ayudas sociales de vivienda, únicamente serán otorgados a personas físicas, por lo cual, se solicita lo siguiente:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- IV. En caso de infancias y adolescencias, se deberán presentar los requisitos previamente referidos por el padre, madre y/o tutor, así como incorporar la CURP y acta de nacimiento del interesado, así como la identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.

Mecánica de Operación de los Componentes.

1. Componente de Infraestructura Hidráulica.

- a. Selección.** La Instancia Responsable en conjunto con la Instancia Participante, determinarán los pueblos y comunidades indígenas del Estado, con mayores necesidades de acceso y suministro de agua, así como las acciones que se requieren para garantizar el suministro de agua, en términos de lo previsto en el presente Programa, mismos que se sustentarán en el dictamen técnico y social que la Instancia Participante presente como parte del Proyecto.

La Instancia Participante deberá presentar a la Instancia Responsable un Proyecto de Infraestructura Hidráulica, el cual deberá sustentarse en un dictamen técnico y social, en términos de lo previsto en el numeral 14.1 del presente Programa, y contendrá, al menos:

1. Nombre del Proyecto o acción.
2. Cobertura.

3. Descripción del Proyecto o acción.
4. Justificación (por qué esa acción).
5. Aportaciones.
6. Número de personas a Beneficiar (directos e indirectos, hombres-mujeres).

El Proyecto deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posterior a la publicación del presente Programa a la Instancia Responsable, quien revisará y validará en su caso, de conformidad con el numeral 14.1 del mismo.

Dichas acciones serán realizadas y ejecutadas por la Instancia Participante, las cuales deberán quedar establecidas por escrito en el instrumento jurídico que se suscriba entre la Instancia Participante y la Secretaría, así como el monto y condiciones para la operación de la transferencia de los recursos de la Instancia Responsable hacia la Instancia Participante, lo cual se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 fracciones IV, V, VI y VII del presente Programa, para que, a su vez, ésta pueda materializar las acciones acordadas, observando la normatividad aplicable y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, adjuntando para tales efectos el oficio que ampare la materialización de las mismas, así como el informe físico financiero de cierre del instrumento jurídico.

- b. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de las acciones que se determinaron en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en esta entidad, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija, y deberá entregar un informe físico financiero mensual a la Instancia Responsable dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles del mes siguiente.
- c. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará las visitas y acciones de supervisión, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y la operación del presente Subprograma, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

2. Componente de Mantenimiento y Construcción de Vialidades y Caminos.

- a. **Selección.** La Instancia Responsable en conjunto con la Instancia Participante, determinarán los pueblos y comunidades indígenas del Estado, con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, así como las acciones a implementar, en términos de lo previsto en el presente Programa, mismos que se sustentarán en el dictamen técnico y social que la Instancia Participante presente como parte del Proyecto.

La Instancia Participante deberá presentar a la Instancia Responsable un Proyecto de mantenimiento y construcción de vialidades y caminos, el cual deberá sustentarse en un dictamen técnico y social, en términos de lo previsto en el numeral 14.1 del presente Programa, y contendrá, al menos:

1. Nombre del Proyecto o acción.
2. Cobertura.
3. Descripción del Proyecto o acción.
4. Justificación (por qué esa acción).
5. Aportaciones.
6. Número de personas a Beneficiar (directos e indirectos, hombres-mujeres).

El Proyecto deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posterior a la publicación del presente Programa a la Instancia Responsable quien revisará y validará en su caso, de conformidad con el numeral 14.1 del mismo.

Dichas acciones serán realizadas y ejecutadas por la Instancia Participante, las cuales deberán quedar establecidas por escrito en el instrumento jurídico que se suscriba entre la Instancia Participante y la Secretaría, así como el monto y condiciones para la operación de la transferencia de los recursos de la Instancia Responsable hacia la Instancia Participante, lo cual se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 fracciones IV, V, VI y VII del presente Programa, para que, a su vez, ésta pueda materializar las acciones acordadas, observando la normatividad aplicable y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, adjuntando para tales efectos el oficio que ampare la materialización de las mismas, así como el informe físico financiero de cierre del instrumento jurídico.

- b. **Seguimiento de los proyectos.** Las Instancias Participantes realizarán el seguimiento de las acciones que se determinaron en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas del Estado con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija, y deberá entregar un informe físico financiero mensual a la Instancia Responsable dentro de los próximos 10 (diez) días hábiles del mes siguiente.
- c. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará las visitas y acciones de supervisión, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y la operación del presente Subprograma, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

3. Componente de Ayudas Sociales de Vivienda.

En este Componente el Instituto podrá fungir como Instancia Ejecutora de forma individual.

- a. **Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerán los plazos, bases y requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico suscrito, en los medios de difusión oficiales que determine la Instancia Participante, así como en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante o el Instituto, se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa, en el presente Subprograma y Componente.
- c. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes o el Instituto, realizarán visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por el solicitante, en el caso de construcción y adecuación. Asimismo, realizará el levantamiento de la Cédula de información socioeconómica.
- d. **Dictaminación y aprobación de las solicitudes.** El Comité Dictaminador analizará las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo elaborar el acta correspondiente a la Sesión y dar respuesta al solicitante en un periodo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, a través de la notificación de la entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios por escrito indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos.
Las Instancias Participantes turnarán a la Instancia Responsable para su conocimiento, el Acta de Sesión de Dictaminación, que se haya celebrado según corresponda el caso, debidamente firmada por sus integrantes que hayan asistido, con las solicitudes que hayan sido recibidas y aprobadas por el Comité Dictaminador.
- e. **Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante correspondiente realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través de la Unidad Administrativa designada.
- f. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante o el Instituto realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- g. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

IV. SUBPROGRAMA IV. RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN ZONAS INDÍGENAS.

Propósito o Destino Principal: El presente Subprograma busca promover el cuidado, conservación y protección del entorno a través de la implementación de técnicas que estén enfocadas a mitigar la erosión del suelo y favorezcan la retención de agua y permitan rescatar y mantener plantas de interés biocultural y económico de las comunidades indígenas.

Área o Unidad Encargada: El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades sujetos de atención en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y/o en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, considerando un total de hasta 200 (doscientas) personas beneficiarias.

Se dará prioridad, durante el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes, a las personas solicitantes que no hayan recibido apoyos sociales para los mismos conceptos en años anteriores al año en curso, con la finalidad de promover la equidad y ampliar la cobertura de los beneficios. Lo anterior se verificará mediante la revisión de los padrones de personas beneficiarias de ejercicios previos.

- c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los Componentes y Conceptos referidos a continuación, consistente en un apoyo económico y/o en especie con un monto máximo de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, determinados de acuerdo a lo siguiente:

Componente	Conceptos
Conservación del suelo y de la masa vegetal	a. Construcción y mantenimiento de: ✓ Barreras vivas. ✓ Presas de control de azolves. ✓ Terrazas de piedra. ✓ Desazolves de cuerpos de agua. Considerando: ✓ Apoyo para pagos de jornales. ✓ Adquisición y/o renta de equipo y herramientas. ✓ Especies vegetativas. ✓ Materiales.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d. **Cobertura del Programa:** El presente Programa tendrá cobertura en los 15 (quince) municipios del Estado, determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, y los que se encuentren registrados en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

- e. **Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los requisitos y presentar la documentación siguiente:

- I. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente;

- II. La realización de las obras en el componente conservación del suelo y de la masa vegetal, se realizará preferentemente mediante faenas comunitarias y el pago a las personas integrantes del grupo de trabajo será mediante jornales, y
- III. El pago de jornales se deberá comprobar con listas que contengan los datos de las personas que participan, el importe que reciben, y el visto bueno de la autoridad de la comunidad en donde se realicen los trabajos, e informe de las actividades realizadas y resultados.

Persona Física:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- IV. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. El objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que se solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará.
 - e. Tiempo de ejecución.

En caso de infancias y adolescencias, se deberán presentar los requisitos previamente referidos por el padre, madre y/o tutor, así como incorporar la CURP y acta de nacimiento del interesado, así como la identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.

Grupo de Trabajo:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- IV. Original de escrito libre dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora, mediante el cual, las personas integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad y voluntad para integrarse al Proyecto a ejecutar, y que deberá contener:
 - a. Los datos de todas las personas integrantes (nombre completo, domicilio y CURP);
 - b. La finalidad de integrarse en grupo de trabajo, y
 - c. Nombramiento por parte de las y los integrantes del grupo de trabajo, de la persona que los representará para realizar las gestiones del apoyo del Programa.
- V. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. Objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará el proyecto.
 - e. Tiempo de ejecución.

Mecánica de Operación del Subprograma.

- a. **Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerán los plazos, bases y requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico suscrito, en los medios de difusión oficiales que determine la Instancia Participante, así como en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa y en el presente Subprograma.
- c. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes-realizarán visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por la persona solicitante. Asimismo, realizará el levantamiento de la Cédula de información socioeconómica.
- d. **Dictaminación y aprobación de las solicitudes.** El Comité Dictaminador analizará las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo elaborar el acta correspondiente a la Sesión y dar respuesta al solicitante en un periodo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, a través de la notificación de la entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios por escrito indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos.
Las Instancias Participantes turnarán a la Instancia Responsable para su conocimiento, el Acta de Sesión de Dictaminación, que se haya celebrado según corresponda el caso, debidamente firmada por sus integrantes que hayan asistido, con las solicitudes que hayan sido recibidas y aprobadas por el Comité Dictaminador.
- e. **Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante correspondiente realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a las y los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través del área designada en el instrumento jurídico como responsable de dar seguimiento al Programa, previa notificación.
- f. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- g. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

i. Restricciones.

- a) Solo se podrá otorgar el Apoyo a las personas de pueblos indígenas, que pertenezcan a una comunidad indígena, en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, y las que se encuentren registradas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- b) No se podrá otorgar el Apoyo a las personas solicitantes que no cumplan con los requisitos del Programa.

ii. Causas de Suspensión o Cancelación de las Ayudas Sociales.

El otorgamiento de las ayudas sociales objeto del Programa será cancelado o suspendido, previa valoración de la Instancia Ejecutora y determinado por el Comité Dictaminador, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Presentación de documentación falsa, alterada o acreditación de una situación que no sea real se podrá, además, a juicio de la Instancia Ejecutora, ejercer las acciones civiles o penales que correspondan;
- b. No aplique la ayuda social otorgada para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, para fines electorales, políticos o religiosos, para lo cual se podrá, además, a juicio de la instancia ejecutora, ejercer las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan;
- c. Se detecte la existencia de duplicidad en las ayudas sociales autorizadas y entregadas;

- d. Impida la realización de visitas de supervisión o inspección de los entes fiscalizadores competentes, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus Programas de trabajo, considere conveniente realizar, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, y
- e. Por desintegración del grupo de trabajo beneficiado o cualquier situación atribuible a las personas beneficiadas que determine la Instancia Ejecutora. Esto cuando se compruebe que, en el grupo de trabajo se generaron conflictos internos o intereses personales que afecten el desarrollo y la continuidad del mismo.

iii. Supervisión.

La Instancia Normativa será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles del mes siguiente.

A su vez, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Responsable podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, para lo cual, la Secretaría podrá contratar el pago de los servicios profesionales con perfiles de nivel técnico, ingeniería civil, agroecología, agronomía, sistemas computacionales, licenciaturas en derecho, administración, sociología, diseño gráfico, diseño, de comercialización o producción artesanal y afines, considerando un pago mensual de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$31,200.00 (treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante la vigencia del Programa.

Los pagos correspondientes a dicha prestación de servicios profesionales serán contemplados dentro de la suficiencia presupuestal del presente Programa, por lo que, la Secretaría gestionará y realizará los trámites respectivos ante la dependencia correspondiente para la materialización y pagos de dichas contrataciones, en los plazos que dicha Secretaría determine para tal efecto.

iv. Comprobación del Recurso.

La Instancia Responsable deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, para lo cual, dentro de un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales posterior a la firma del instrumento jurídico, la Instancia Participante deberá presentar el informe final físico y financiero, el cual se entregará a la Instancia Responsable, ésta a su vez revisará que se cumplan con las obligaciones plasmadas en dicho instrumento suscrito.

En caso de no cumplir, se enviará las observaciones correspondientes para su solventación, hasta que se considere que está debidamente justificado el uso de los recursos públicos.

v. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará los expedientes para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse al Poder Ejecutivo antes del 31 (treinta y uno) de diciembre del 2026 (dos mil veintiséis), por lo que la Instancia Ejecutora deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo, el cual deberá ser congruente con el informe final físico y financiero presentado a la Instancia Responsable.

Asimismo, una vez concluido el proceso de entrega de ayudas sociales, se firmará el acta de cierre del Programa por parte de la Instancia Responsable y la Instancia Ejecutora correspondiente.

vi. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 20 (veinte) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

M. EN A.P. ERIC GUDIÑO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2025.

C.P.C. ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 4, 11, fracciones III, XXI y XXV, y 66 fracciones XV y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado d Querétaro, y

Considerando

Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, contenido en el Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios; contemplándose en dicho Capítulo, entre otros, los Fondos de **Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** y de **Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, los cuales son ministrados por la Federación a nuestra Entidad Federativa y, ésta a su vez, los entera a sus municipios.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en su artículo 66, fracción XVI, establece la transferencia a los municipios del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, de los recursos que les correspondan, para este caso, el de las Aportaciones Federales por concepto de los Fondos mencionados, así como la publicación anual de la información respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 1. Se dan a conocer los importes respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ministrados a los Municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2025, contemplado en los Anexos I al III del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como, en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 27 (veintisiete) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas
Directora de Tesorería
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2025

SECRETARÍA DE
FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Total de Aportaciones Federales Ministradas a
los Municipios del Estado de Querétaro en el
Ejercicio Fiscal 2025

(cifras en pesos)

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los Municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2025.

Municipio	Aportaciones Federales (Ramo 33)		Total	
	FAISMUN Ordinaria	FORTAMUN-DF Ordinaria	Porcentaje	Monto
Amealco de Bonfil	141,595,873.00	68,191,342.00	6.17	209,787,215.00
Arroyo Seco	23,713,970.00	13,407,499.00	1.09	37,121,469.00
Cadereyta de Montes	75,211,425.00	70,470,474.00	4.28	145,681,899.00
Colón	37,757,437.00	68,476,998.00	3.12	106,234,435.00
Corregidora	23,159,147.00	216,861,341.00	7.06	240,020,488.00
El Marqués	56,242,909.00	236,348,226.00	8.60	292,591,135.00
Ezequiel Montes	32,767,932.00	46,052,952.00	2.32	78,820,884.00
Huimilpan	32,795,292.00	37,551,606.00	2.07	70,346,898.00
Jalpan de Serra	40,147,329.00	27,895,391.00	2.00	68,042,720.00
Landa de Matamoros	45,060,986.00	19,173,682.00	1.88	64,234,668.00
Pedro Escobedo	31,769,400.00	78,967,738.00	3.26	110,737,138.00
Peñamiller	26,288,323.00	19,527,692.00	1.35	45,816,015.00
Pinal de Amoles	58,516,184.00	27,917,836.00	2.54	86,434,020.00
Querétaro	178,750,999.00	1,070,984,906.00	36.74	1,249,735,905.00
San Joaquín	18,689,666.00	8,527,871.00	0.80	27,217,537.00
San Juan del Río	91,960,347.00	303,820,325.00	11.64	395,780,672.00
Tequisquiapan	32,318,175.00	73,659,626.00	3.12	105,977,801.00
Tolimán	38,232,729.00	28,479,967.00	1.96	66,712,696.00
Total	984,978,123.00	2,416,315,472.00	100.00	3,401,293,595.00

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica



Productos Financieros ministrados a los Municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2025 (cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los Municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2025.

Municipio	Aportaciones Federales (Ramo 33)		Total	
	FAISMUN	FORTAMUN-DF	Porcentaje	Monto
	Productos Financieros	Productos Financieros		
Amealco de Bonfil	5,068.46	-	14.43	5,068.46
Arroyo Seco	847.05	-	2.41	847.05
Cadereyta de Montes	2,683.21	-	7.64	2,683.21
Colón	1,344.02	-	3.83	1,344.02
Corregidora	822.32	-	2.34	822.32
El Marqués	2,003.76	-	5.70	2,003.76
Ezequiel Montes	1,166.45	-	3.32	1,166.45
Huimilpan	1,169.83	-	3.33	1,169.83
Jalpan de Serra	1,434.80	-	4.08	1,434.80
Landa de Matamoros	1,613.61	-	4.59	1,613.61
Pedro Escobedo	1,129.13	-	3.21	1,129.13
Peñamiller	935.50	-	2.66	935.50
Pinal de Amoles	2,092.89	-	5.96	2,092.89
Querétaro	6,361.28	-	18.10	6,361.28
San Joaquín	667.29	-	1.90	667.29
San Juan del Río	3,286.17	-	9.35	3,286.17
Tequisquiapan	1,150.02	-	3.27	1,150.02
Tolimán	1,360.95	-	3.87	1,360.95
Total	35,136.74	-	100.00	35,136.74

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Total de Aportaciones Federales Ministradas por Trimestre a los Municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2025



Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los Municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2025.

Municipio	Trimestre				Subtotal	Productos Financieros	Total	
	Primer	Segundo	Tercero	Cuarto			Porcentaje	Monto
	26.70%	26.34%	26.34%	20.62%				
Amealco de Bonfil	60,415,159.00	59,145,786.00	59,145,786.00	31,080,484.00	209,787,215.00	5,068.46	6.17	209,792,283.46
Arroyo Seco	10,649,694.00	10,387,368.00	10,387,368.00	5,697,039.00	37,121,469.00	847.05	1.09	37,122,316.05
Cadereyta de Montes	40,827,447.00	39,904,014.00	39,904,014.00	25,046,424.00	145,681,899.00	2,683.21	4.28	145,684,582.21
Colón	28,829,096.00	28,282,506.00	28,282,506.00	20,840,327.00	106,234,435.00	1,344.02	3.12	106,235,779.02
Corregidora	61,437,474.00	61,045,479.00	61,045,479.00	56,492,056.00	240,020,488.00	822.32	7.06	240,021,310.32
El Marqués	76,496,306.00	75,730,053.00	75,730,053.00	64,634,723.00	292,591,135.00	2,003.76	8.60	292,593,138.76
Ezequiel Montes	21,674,810.00	21,201,678.00	21,201,678.00	14,742,718.00	78,820,884.00	1,166.45	2.32	78,822,050.45
Huimilpan	19,511,508.00	19,104,339.00	19,104,339.00	12,626,712.00	70,346,898.00	1,169.83	2.07	70,348,067.83
Jalpan de Serra	19,314,325.00	18,891,072.00	18,891,072.00	10,946,251.00	68,042,720.00	1,434.80	2.00	68,044,154.80
Landa de Matamoros	18,582,119.00	18,195,831.00	18,195,831.00	9,260,887.00	64,234,668.00	1,613.61	1.88	64,236,281.61
Pedro Escobedo	29,628,361.00	29,120,352.00	29,120,352.00	22,868,073.00	110,737,138.00	1,129.13	3.26	110,738,267.13
Peñamiller	13,039,843.00	12,652,098.00	12,652,098.00	7,471,976.00	45,816,015.00	935.50	1.35	45,816,950.50
Pinal de Amoles	24,934,782.00	24,362,682.00	24,362,682.00	12,773,874.00	86,434,020.00	2,092.89	2.54	86,436,112.89
Querétaro	323,213,272.00	320,582,205.00	320,582,205.00	285,358,223.00	1,249,735,905.00	6,361.28	36.74	1,249,742,266.28
San Joaquín	7,889,317.00	7,674,390.00	7,674,390.00	3,979,440.00	27,217,537.00	667.29	0.80	27,218,204.29
San Juan del Río	104,228,292.00	103,249,566.00	103,249,566.00	85,053,248.00	395,780,672.00	3,286.17	11.64	395,783,958.17
Tequisquiapan	28,445,201.00	27,966,855.00	27,966,855.00	21,598,890.00	105,977,801.00	1,150.02	3.12	105,978,951.02
Tolimán	18,976,924.00	18,423,906.00	18,423,906.00	10,887,960.00	66,712,696.00	1,360.95	1.96	66,714,056.95
Total	908,093,930.00	895,920,180.00	895,920,180.00	701,359,305.00	3,401,293,595.00	35,136.74	100.00	3,401,328,731.74

C. P. C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1, 12 FRACCIÓN II, 21, 22 FRACCIÓN I, X, XXXIV Y XXXV, 27 SEXIES FRACCIONES I, VIII, XI, XV Y XVI, 30, 31, 32, 33, 34 FRACCIONES IV Y VI, 35, 36, 37, 38, 39, 122 SEGUNDO PÁRRAFO, 124, 125, 126, 175, 179, 180, 188, 189 Y 192 FRACCIONES III, VII, VIII, XII Y XIX, ASÍ COMO DÉCIMO PRIMERO¹ TRANSITORIO DE LA LEY DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD Y MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 33 SEGUNDO PÁRRAFO EN RELACIÓN AL TRANSITORIO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 124 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, establece la obligación de los concesionarios de realizar el refrendo anual de sus concesiones dentro de los plazos que determine la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, quien cuenta con la facultad para modificar dichos plazos cuando existan causas que lo justifiquen.

Segundo. Que con fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **“Acuerdo por el que se emite la convocatoria anual de refrendo de concesiones de servicio público y especializado de transporte, así como el calendario de revisión físico-mecánica para el ejercicio fiscal 2025.”**, donde se fijaron los plazos originalmente previstos para dicho procedimiento.

Tercero. Que con fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **“Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se emite la convocatoria anual de refrendo de concesiones de servicio público y especializado de transporte, así como el calendario de revisión físico-mecánica para el ejercicio fiscal 2025.”**, mediante el cual se ajustaron los plazos originalmente previstos para el cumplimiento de dicha obligación, incluyendo el pago de los derechos correspondientes.

Cuarto. Que con fecha 30 (treinta) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la **“Ley que reforma el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, publicada el 21 de diciembre de 2022.”**, consistente en el establecimiento de precios, por los conceptos de refrendo anual y revisión físico-mecánica a los correspondientes al servicio de taxi, con el objeto de establecer condiciones de equidad y equilibrio que coadyuven al desarrollo económico del sector del servicio público de transporte en la modalidad mixta.

¹ Artículo Décimo Primero de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, el cual tiene el carácter de artículo transitorio y forma parte de la Ley que reforma el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), y reformada mediante decreto publicado el 30 (treinta) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

Destacando la incorporación del párrafo segundo en el *Artículo Décimo Primero Transitorio* de la reforma de ley señalada en supra líneas, tratándose del **servicio público de transporte en la modalidad mixta**, el cobro por los trámites relativos al **refrendo anual de la concesión** y por la **revisión física y mecánica de los vehículos** será equivalente a **3 (tres) Unidades de Medida y Actualización (UMA)** por cada concepto, **a partir de la fecha que al efecto acuerde la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, otorgándole expresamente la facultad para determinar la **fecha de entrada en vigor** de la aplicación de dichos precios, en términos de lo previsto en el **Artículo Tercero Transitorio** de la citada reforma.

Quinto. Que la modalidad de transporte mixto, por su naturaleza y condiciones operativas particulares, implica dinámicas diferenciadas en el cumplimiento de los trámites administrativos y financieros asociados al refrendo anual de concesiones, lo cual ha generado la necesidad de otorgar facilidades adicionales exclusivamente a los concesionarios de dicha modalidad.

Sexto. Que en atención a lo anterior, y con el objeto de garantizar certeza jurídica, continuidad en la prestación del servicio público de transporte en la modalidad mixta, así como condiciones de equidad y proporcionalidad administrativa, resulta jurídicamente procedente ampliar de manera específica y excepcional la vigencia para la realización del pago del refrendo anual **únicamente respecto de los vehículos de transporte en la modalidad mixta.**

Séptimo. Que la presente determinación no modifica ni altera los plazos, condiciones ni obligaciones aplicables a las demás modalidades de transporte público y especializado, las cuales continuarán rigiéndose conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 19 (diecinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco)

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA ANUAL DE REFRENDO DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO Y ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero Transitorio párrafo segundo de *la Reforma²*, publicada en fecha 30 (treinta) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), en el citado medio oficial de difusión, **el costo aplicable será exclusivamente a los concesionarios de Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Mixto** que realicen el Pago de derechos dentro del plazo ampliado el cual será el siguiente:

REFRENDO DE MIXTO	UMA ³
Por el refrendo anual de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad mixta.	3 (TRES)
Por la revisión física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público en la modalidad mixta.	3 (TRES)

² Ley que reforma el artículo décimo primero transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 21 de diciembre de 2022.

³ De conformidad con el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se modifica y amplía el apartado relativo a **los plazos**, a efecto de otorgar un plazo adicional de **15 (quince) días naturales** para la realización del **refrendo anual de concesiones**, exclusivamente respecto de los **vehículos de transporte público en la modalidad mixta**, en atención y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero Transitorio párrafo segundo de la multicitada **Reforma², publicada en fecha 30 (treinta) de diciembre de 2025** (dos mil veinticinco), *en el citado medio oficial de difusión*, mediante la cual se incorporan nuevos supuestos aplicables al refrendo anual de concesiones en dicha modalidad, lo que hace necesario armonizar los plazos previamente establecidos quedando de la siguiente forma:

Los concesionarios...

Proceso	Fecha inicial	Fecha de término
Pago de los derechos correspondientes	29 de septiembre 2025	15 de febrero 2026
Integración del expediente	29 de septiembre 2025	15 de febrero 2026
Subsanar documentación	29 de septiembre 2025	28 de febrero 2026

El **proceso de revisión físico-mecánica**, así como sus fechas de inicio y término, no se modifican, por lo que subsisten en los términos establecidos en el citado Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 19 (diecinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

Tercero. Para los efectos del presente Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la multicitada **Reforma², publicada en fecha 30 (treinta) de diciembre de 2025** (dos mil veinticinco), *en el citado medio oficial de difusión*, los **precios aplicables a los trámites relativos al refrendo anual de concesiones y a la revisión físico-mecánica de los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad mixta**, serán exigibles conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, **a partir de su entrada en vigor**, sin perjuicio de los plazos adicionales otorgados para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cuarto Además de las modificaciones anteriores, subsisten y seguirán teniendo validez y vigencia las demás disposiciones contempladas en el **“Acuerdo por el que se emite la convocatoria anual de refrendo de concesiones de servicio público y especializado de transporte, así como el calendario de revisión físico-mecánica para el ejercicio fiscal 2025.”** de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y el **Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se emite la convocatoria anual de refrendo de concesiones de servicio público y especializado de transporte, así como el calendario de revisión físico-mecánica para el ejercicio fiscal 2025**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” con fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y permanecerá en vigor hasta que se emita un nuevo acuerdo o se deroguen la totalidad de las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero: Para las modalidades de transporte distintas a la modalidad mixta, los montos aplicables por concepto de pago de derechos establecidos en el **Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se emite la convocatoria anual de refrendo de concesiones de servicio público y especializado de transporte, así como el calendario de revisión físico-mecánica para el ejercicio fiscal 2025**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” con fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), se determinarán en Unidades de Medida y Actualización (UMA) y se pagarán conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 27 (veintisiete) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Director General
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
Rúbrica

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



M. EN D.L. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MANDUJANO, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 684-D y 717 de la Ley Federal del Trabajo; 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5, 49 fracciones I, XV y XVI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

- 1) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de las autoridades, por lo que se les debe brindar certeza respecto de los plazos de los trámites seguidos ante éstas, en este caso, los que corresponden al Centro Laboral.
- 2) Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en los asuntos de orden local, previa al juicio ante los tribunales locales, procurando el equilibrio entre los factores de producción, ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- 3) Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro establece que no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 4) Que el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que serán días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
- 5) Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro establece que las relaciones de trabajo entre éste y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 6) Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, así como de los recursos de revisión en esa materia, se consideran inhábiles los días que anualmente determine la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4 T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx



- 7) Que de conformidad con el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, el Centro Laboral y los Centros de Conciliación Locales pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse, asimismo, y en relación con lo establecido por el 684-D de la misma Ley, se establece que el procedimiento de conciliación no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, para lo cual, la Autoridad Conciliadora tomará las medidas conducentes para que sus actuaciones se ajusten a dicho plazo.
- 8) Que, en ejercicio de las funciones conferidas a este organismo descentralizado, deben contemplarse los plazos establecidos para los actos y procedimientos administrativos que realizan las distintas unidades administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, debiéndose dar a conocer al público en general.
- 9) Que, con el fin de salvaguardar el derecho de los particulares, en el ejercicio de los derechos sociales y laborales consagrados en la Constitución y en la Ley de la materia, se estima pertinente hacer del conocimiento público el calendario de días inhábiles, frente a las actuaciones de la autoridad, brindándoles certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía en cuanto a los plazos, prórroga e inicio de los trámites seguidos ante las unidades administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, por lo que he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027) EN QUE SE SUSPENDERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON MOTIVO DEL PERIODO VACACIONAL; ASÍ COMO EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

PRIMERO. Se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno; así como al público en general, que se suspenden los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro del 20 (veinte) de julio al 31 (treinta y uno) de julio del dos mil veintiséis con motivo del primer periodo vacacional dos mil veintiséis (2026); así como del 22 (veintidós) de diciembre de dos mil veintiséis al 06 (seis) de enero del dos mil veintisiete (2027) correspondiente al segundo periodo.

Durante dichos períodos, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas del Centro Laboral se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Asimismo, en ejercicio de las facultades conferidas al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro a través de los dispositivos legales 123 apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-F de la Ley Federal del Trabajo y 1º, 5 y 8 de la Ley Orgánica Del Centro De Conciliación Laboral Del Estado De Querétaro, esta autoridad determina que, en el procedimiento conciliatorio, con la única finalidad de generar congruencia y certeza jurídica a los usuarios del servicio prestado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, no correrán los plazos en los días: 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 25 (veinticinco) y 26 (veintiséis) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026); 1 (uno) y 2 (dos) de agosto de dos mil veintiséis (2026); los días 26 (veintiséis) y 27 (veintisiete) del mes de diciembre de dos mil veintiséis (2026); así como los días 2 (dos) y 3 (tres) de enero del año dos mil veintisiete (2027), mismos que corresponden a los fines de semanas entre los periodos vacacionales oficiales determinados para el personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 684-D, de la Ley Federal del Trabajo.

Durante dichos períodos, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes unilaterales para Audiencia Conciliatoria y promociones presentadas ante las unidades administrativas del centro laboral se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, durante los periodos vacacionales oficiales determinados, se señala que se dejarán guardias para realizar el procedimiento conciliatorio, cuando exista mutuo consentimiento de las partes comparecientes, por lo que serán autorizadas las solicitudes únicamente para la ratificación de convenios.

SEGUNDO. Las oficinas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro suspenderán labores los días del año dos mil veintiséis (2026) que a continuación se indican, considerándose como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos que se tramitan o deban tramitarse en esta Entidad, por lo que en esos días no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingo; los siguientes:

1º de enero.
5 de febrero. Se disfruta el primer lunes del mes.
21 de marzo. Se disfruta el tercer lunes del mes.
02 y 03 de abril (por convenio).
1º de mayo.
16 de septiembre.
2 de noviembre.
20 de noviembre. Se disfruta el tercer lunes de mes.
25 de diciembre.

De igual forma, se consideran días inhábiles el 1 (uno) de noviembre y el 12 (doce) de diciembre (por convenio) ambos del dos mil veintiséis (2026); aun cuando dichas fechas coincidan con fines de semana y no sean días laborables, se tendrán como inhábiles para efectos del cómputo de los plazos y términos legales establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4 T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx



TERCERO. En términos de lo establecido en los artículos 717 de la Ley Federal del Trabajo y 29 último párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se habilitan los días y horas inhábiles, incluso sábados y domingos; así como los días señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de este Acuerdo, para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada a consideración del Titular de la Unidad Administrativa competente del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten; así como en las funciones y actividades competencia de dicho organismo descentralizado en materia de conciliación, incluidas las diligencias de notificación, requerimiento de informes y todas aquéllas que sean necesarias para su cumplimiento.

CUARTO. Quedan exceptuadas de la suspensión de plazos y términos señalada en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, todas las actuaciones relativas a las audiencias de conciliación programadas con anterioridad a la emisión del presente, por lo que su celebración no se suspenderá, declarándose días hábiles los que en su caso se hayan programado para llevar a cabo dichas audiencias conciliatorias, y únicamente para tales efectos jurídicos.

Con el propósito de fomentar el acuerdo entre las partes, garantizando los derechos laborales, la seguridad y la certeza jurídica, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, a través de las Unidades Administrativas de Conciliación, Administrativa y Delegaciones proveerán lo necesario para la atención y desahogo de los procedimientos de conciliación que se encuentren en sustanciación a la emisión del presente Acuerdo, para lo cual tomarán las medidas conducentes para que sus actuaciones se ajusten al plazo establecido en el artículo 684-D de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTO. En lo que se refiere al ejercicio de derechos trámites en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales, y en general, actividades y trámites realizados por la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro; se considerarán días inhábiles todos los señalados anteriormente incluyendo aquellos que determine y dé a conocer la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Las Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, podrán designar al personal necesario que realizará sus respectivas guardias durante el periodo vacacional señalado en el artículo PRIMERO de este Acuerdo, quedando habilitado para atender los asuntos urgentes relacionados con la competencia y atribuciones de cada una de esas Unidades.

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4 T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx



TERCERO. Las Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, podrán convocar al personal necesario para atender los asuntos urgentes relacionados con la administración del Centro Laboral o cualquier tipo de diligencia que sea necesaria para dar trámite y sustanciar los asuntos a que se refieren los artículos TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo.

Expedido en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).



M. EN D. L. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MANDUJANO
DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/DJ-00124/2026
Asunto	Se emite dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con los artículos 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO:**

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 18, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia "AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa, pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.**

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.
6. Asimismo, el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, siendo causas de conclusión, las siguientes:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 106 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



"Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

*c) **Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o***

Teniendo como uno de los requisitos para acceder a su **JUBILACIÓN**, cumplir con **25 (veinticinco) años** de servicios como personal facultado para el uso legal de la fuerza pública. Sin que las reformas o adiciones que se realizaron a la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en fecha 10 (diez) de diciembre del 2015 (dos mil quince) puedan afectar dicha situación al tratarse de relaciones distintas, que tutelan relaciones diferentes de los servidores públicos distintos, como lo son los **CUSTODIOS Y POLICÍAS PROCESALES**, que por sus características propias de sus funciones, tienen una relación diferente con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como se establece en la jurisprudencia transcrita.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- 10.** El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
- 11.** Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 12.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 13.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I.- Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del Trabajador
2. Fecha de inicio y terminación del servicio
3. Empleo, cargo o comisión
4. Sueldo mensual
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.
- e) Dos fotografías tamaño credencial
- f) Copias certificadas de la identificación oficial..."

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.

...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) ..."

15. Que mediante Convenio de fecha 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **04 (cuatro) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco)** el **C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP-0012/2026** de fecha **06 (seis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis)**, suscrito por la Lcda. Yatzín Xanat Tinoco García, Jefa del Departamento

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



de Salud Integral Suplente de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, hace del conocimiento de esta Dirección Jurídica que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. Que de las constancias de antigüedad que el **C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno	CUSTODIO	03 de noviembre de 2000 al 28 de noviembre de 2017

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria; información que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/2139/2025 del 06 (seis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSECCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-3948/2025**, del 26 de noviembre de 2025, signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se desprende que el **C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	03 de noviembre del 2000	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
SUPERVISOR DE SEGURIDAD	01 de mayo del 2004	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	18 de enero de 2014	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL	01 de noviembre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

21. De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 0 (cero) meses y 11 (once) días.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

"Artículo 41 Bis... Son causas de conclusión del servicio, las siguientes: ...

III Baja por: ...

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años..."

Se advierte que cumple con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública.**

22. El **C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad de **\$3,939.00 (tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de quinquenio, lo que da un total de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

23. Que en la solicitud realizada por el **C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, para el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

24. En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del día 09 (nueve) al 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) se publicó el Proyecto de Dictamen a favor del **C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado "**JUBILACIONES Y PENSIONES**" por un periodo de 05 (cinco) días naturales, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se realizaran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza el **C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO.**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a favor del **C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO**, quien el último cargo que desempeñara fue el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100**

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Moneda Nacional) mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ROQUE HERNÁNDEZ TOLEDO** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez - Director de Administración de la CESPO.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León - Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPO.
NPM/JCA/ICCOJ/SOS

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/DJ-00125/2026
Asunto	Se emite dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con los artículos 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ:**

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia "**AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.** Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa, pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.**

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.
6. Asimismo, el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, siendo causas de conclusión, las siguientes:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



"Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

*c) **Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o***

Teniendo como uno de los requisitos para acceder a su **JUBILACIÓN**, cumplir con **25 (veinticinco) años** de servicios como personal facultado para el uso legal de la fuerza pública. Sin que las reformas o adiciones que se realizaron a la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en fecha 10 (diez) de diciembre del 2015 (dos mil quince) puedan afectar dicha situación al tratarse de relaciones distintas, que tutelan relaciones diferentes de los servidores públicos distintos, como lo son los **CUSTODIOS Y POLICÍAS PROCESALES**, que por sus características propias de sus funciones, tienen una relación diferente con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como se establece en la jurisprudencia transcrita.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- 10.** El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
- 11.** Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 12.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 13.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I.- Jubilación y pensión por vejez..."

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del Trabajador***
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio***
- 3. Empleo, cargo o comisión***
- 4. Sueldo mensual***
- 5. Quinquenio mensual; y***
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador***
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.***

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.
- e) Dos fotografías tamaño credencial
- f) Copias certificadas de la identificación oficial..."

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.

...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) ..."

15. Que mediante Convenio de fecha 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **25 (veinticinco) de abril de 2025 (dos mil veinticinco)** el **C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP-0013/2026** de fecha **06 (seis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis)**, suscrito por la Lcda. Yatzín Xanat Tinoco García, Jefa del Departamento

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



de Salud Integral Suplente de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, hace del conocimiento de esta Dirección Jurídica que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. Que de las constancias de antigüedad que el **C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno	CUSTODIO	11 de octubre de 2000 al 28 de noviembre de 2017

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria; información que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/909/2025 del 30 (treinta) de abril de 2025 (dos mil veinticinco)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSECCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-1463/2025**, del 02 de mayo de 2025, signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se desprende que el **C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA FINAL EL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	11 de octubre de 2000	28 de noviembre de 2017	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	31 de octubre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



**CUSTODIO
PENITENCIARIO
ESPECIALIZADO EN
REINSERCIÓN SOCIAL**

01 de noviembre
de 2024

A la fecha

Comisión Estatal del Sistema
Penitenciario de Querétaro.



21. De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 0 (cero) meses y 09 (nueve) días.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

"Artículo 41 Bis... Son causas de conclusión del servicio, las siguientes: ...

III Baja por: ...

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años..."

Se advierte que cumple con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública.**

22. El **C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad de **\$3,939.00 (tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de quinquenio, lo que da un total de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

23. Que en la solicitud realizada por el **C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, para el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



24. En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del día 09 (nueve) al 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) se publicó el Proyecto de Dictamen a favor del **C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado "**JUBILACIONES Y PENSIONES**" por un periodo de 05 (cinco) días naturales, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se realizaran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza el **C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a favor del **C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ**, quien el último cargo que desempeñara fue el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JUAN MARTÍNEZ RESÉNDIZ** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez - Director de Administración de la CESPO.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León - Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPO.
NPM/JCA/AC/03/05

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/DJ-0126/2026
Asunto	Se emite dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con los artículos 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DE LA C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA :**

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia "*AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa, pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.*

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.
6. Asimismo, el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, siendo causas de conclusión, las siguientes:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



"Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico -administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

*c) **Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o***

Teniendo como uno de los requisitos para acceder a su **JUBILACIÓN**, cumplir con **25 (veinticinco) años** de servicios como personal facultado para el uso legal de la fuerza pública. Sin que las reformas o adiciones que se realizaron a la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en fecha 10 (diez) de diciembre del 2015 (dos mil quince) puedan afectar dicha situación al tratarse de relaciones distintas, que tutelan relaciones diferentes de los servidores públicos distintos, como lo son los **CUSTODIOS Y POLICÍAS PROCESALES**, que por sus características propias de sus funciones, tienen una relación diferente con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como se establece en la jurisprudencia transcrita.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



10. El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
11. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
13. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I.- Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del Trabajador*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio*
- 3. Empleo, cargo o comisión*
- 4. Sueldo mensual*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
- e) Dos fotografías tamaño credencial*
- f) Copias certificadas de la identificación oficial..."*

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) ..."

15. Que mediante Convenio de fecha 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **17 (diecisiete) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)** la **C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP-0014/2026** de fecha **06 (seis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis)**, suscrito por la Lcda. Yatzín Xanat Tinoco García, Jefa del Departamento de Salud Integral Suplente de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 18, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, hace del conocimiento de esta Dirección Jurídica que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación de la **C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. Que de las constancias de antigüedad que la **C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno	CUSTODIO	11 de octubre de 2000 al 28 de noviembre de 2017

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria; información que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/2075/2025 del 24 (veinticuatro) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-3668/2025**, del 29 de octubre de 2025, signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se desprende que la **C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA FINAL EL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	11 de octubre de 2000	28 de noviembre de 2017	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	31 de octubre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO	01 de noviembre de 2024	A la fecha	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



ESPECIALIZADO EN
REINSERCIÓN SOCIAL



21. De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 0 (cero) meses y 01 (un) día**.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

"Artículo 41 Bis... Son causas de conclusión del servicio, las siguientes: ...

III Baja por: ...

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años..."

Se advierte que cumple con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública**.

22. La **C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad de **\$3,939.00 (tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de quinquenio, lo que da un total de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

23. Que en la solicitud realizada por la **C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, para el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

24. En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del día **09 (nueve) al 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil**

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



veintiséis) se publicó el Proyecto de Dictamen a favor de la **C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado "**JUBILACIONES Y PENSIONES**" por un periodo de 05 (cinco) días naturales, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se realizaran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza la **C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a favor de la **C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA**, quien el último cargo que desempeñara fue el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL**, adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ANGÉLICA PADILLA MENDIETA** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Estatad del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertin Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertin Cornejo Martínez -Director de Administración de la CESPO.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León- Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPO.
NPN/JCA/NEC/005

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Carretera Chichimequillas Km 8.7 San José el Alto Querétaro, Qro.
442 246 72 01 | 442 246 72 02

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/DJ-00127/2026
Asunto	Se emite dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con los artículos 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE:**

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia "AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa, pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.**

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.
6. Asimismo, el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, siendo causas de conclusión, las siguientes:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



"Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

*c) **Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o***

Teniendo como uno de los requisitos para acceder a su **JUBILACIÓN**, cumplir con **25 (veinticinco) años** de servicios como personal facultado para el uso legal de la fuerza pública. Sin que las reformas o adiciones que se realizaron a la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en fecha 10 (diez) de diciembre del 2015 (dos mil quince) puedan afectar dicha situación al tratarse de relaciones distintas, que tutelan relaciones diferentes de los servidores públicos distintos, como lo son los **CUSTODIOS Y POLICÍAS PROCESALES**, que por sus características propias de sus funciones, tienen una relación diferente con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como se establece en la jurisprudencia transcrita.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- 10.** El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
- 11.** Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 12.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 13.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I.- Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del Trabajador*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio*
- 3. Empleo, cargo o comisión*
- 4. Sueldo mensual*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.
- e) Dos fotografías tamaño credencial
- f) Copias certificadas de la identificación oficial..."

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) ..."

15. Que mediante Convenio de fecha 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **13 (trece) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)** el **C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP-0015/2026** de fecha **06 (seis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis)**, suscrito por la Lcda. Yatzín Xanat Tinoco García, Jefa del Departamento de Salud Integral Suplente de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, hace del conocimiento de esta Dirección Jurídica que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. Que de las constancias de antigüedad que el **C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno	CUSTODIO	11 de octubre de 2000 al 28 de noviembre de 2017

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria; información que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/1993/2025 del 15 (quince) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-3437/2025**, del 20 de octubre de 2025, signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se desprende que el **C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA FINAL EL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	11 de octubre de 2000	28 de noviembre de 2017	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	31 de octubre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO	01 de noviembre de 2024	A la fecha	

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



ESPECIALIZADO EN
REINSERCIÓN SOCIAL



Comisión Estatal del Sistema
Penitenciario de Querétaro.

21. De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 0 (cero) meses y 08 (ocho) días.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

"Artículo 41 Bis... Son causas de conclusión del servicio, las siguientes: ...

III Baja por: ...

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años..."

Se advierte que cumple con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública.**

22. El **C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad de **\$3,939.00 (tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de quinquenio, lo que da un total de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

23. Que en la solicitud realizada por el **C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, para el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

24. En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del día **09 (nueve) al 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil**

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



(veintiséis) se publicó el Proyecto de Dictamen a favor del **C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado "**JUBILACIONES Y PENSIONES**" por un periodo de 05 (cinco) días naturales, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se realizaran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza el **C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a favor del **C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE**, quien el último cargo que desempeñara fue el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. VÍCTOR PEDRO SANTOS TENTLE** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

Lcdo. Gustayo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez - Director de Administración de la CESPO.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León - Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPO.
NPM/JCA/ACC/COE

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/DJ-00123/2026
Asunto	Se emite dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con los artículos 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ:**

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Carretera Chichimequillas Km 8.7 San José el Alto Querétaro, Qro.
442 246 72 01 | 442 246 72 02



material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia "*AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa, pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.*

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.
6. Asimismo, el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, siendo causas de conclusión, las siguientes:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



"Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

*c) **Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o ...***

Teniendo como uno de los requisitos para acceder a su **JUBILACIÓN**, cumplir con **25 (veinticinco) años** de servicios como personal facultado para el uso legal de la fuerza pública. Sin que las reformas o adiciones que se realizaron a la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en fecha 10 (diez) de diciembre del 2015 (dos mil quince) puedan afectar dicha situación al tratarse de relaciones distintas, que tutelan relaciones diferentes de los servidores públicos distintos, como lo son los **CUSTODIOS Y POLICÍAS PROCESALES**, que por sus características propias de sus funciones, tienen una relación diferente con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como se establece en la jurisprudencia transcrita.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



10. El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
11. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
13. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I.- Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del Trabajador*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio*
- 3. Empleo, cargo o comisión*
- 4. Sueldo mensual*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.
- e) Dos fotografías tamaño credencial
- f) Copias certificadas de la identificación oficial..."

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.

""

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) ..."

15. Que mediante Convenio de fecha 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)** el **C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP-0011/2026** de fecha **06 (seis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis)**, suscrito por la Lcda. Yatzín Xanat Tinoco García, Jefa del Departamento de Salud Integral Suplente de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, hace del conocimiento de esta Dirección Jurídica que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. Que de las constancias de antigüedad que el **C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno	CUSTODIO	18 de octubre de 2000 al 28 de noviembre de 2017

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria; información que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/2058/2025 del 22 (veintidós) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSECCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-3677/2025**, del 30 de octubre de 2025, signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se desprende que el **C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA FINAL EL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	18 de octubre de 2000	28 de noviembre de 2017	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	31 de octubre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO	01 de noviembre de 2024	A la fecha	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



**ESPECIALIZADO EN
REINSERCIÓN SOCIAL**



- 21.** De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 0 (cero) meses y 02 (dos) días.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

"Artículo 41 Bis... Son causas de conclusión del servicio, las siguientes: ...

III Baja por: ...

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años..."

Se advierte que cumple con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública.**

- 22.** El **C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad de **\$3,939.00 (tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de quinquenio, lo que da un total de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

- 23.** Que en la solicitud realizada por el **C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, para el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

- 24.** En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del día **09 (nueve) al 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil**

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



veintiséis) se publicó el Proyecto de Dictamen a favor del **C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado "**JUBILACIONES Y PENSIONES**" por un periodo de 05 (cinco) días naturales, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se realizaran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza el **C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a favor del **C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara fue el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. SAÚL CERVANTES RODRÍGUEZ** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertin Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertin Cornejo Martínez - Director de Administración de la CESPO.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León - Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPO.
NPM/JCA/AC/O/S/S

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/DJ-00129/2026
Asunto	Se emite dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con los artículos 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DE LA C. LOURDES SANTOS VALENCIA:**

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia "*AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA*". Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa, pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.**

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.
6. Asimismo, el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, siendo causas de conclusión, las siguientes:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



"Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico -administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

*c) **Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o***

Teniendo como uno de los requisitos para acceder a su **JUBILACIÓN**, cumplir con **25 (veinticinco) años** de servicios como personal facultado para el uso legal de la fuerza pública. Sin que las reformas o adiciones que se realizaron a la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en fecha 10 (diez) de diciembre del 2015 (dos mil quince) puedan afectar dicha situación al tratarse de relaciones distintas, que tutelan relaciones diferentes de los servidores públicos distintos, como lo son los **CUSTODIOS Y POLICÍAS PROCESALES**, que por sus características propias de sus funciones, tienen una relación diferente con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como se establece en la jurisprudencia transcrita.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



10. El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
11. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
13. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I.- Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del Trabajador
2. Fecha de inicio y terminación del servicio
3. Empleo, cargo o comisión
4. Sueldo mensual
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.
- e) Dos fotografías tamaño credencial
- f) Copias certificadas de la identificación oficial..."

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.

...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) ..."

15. Que mediante Convenio de fecha 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **13 (trece) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)** la **C. LOURDES SANTOS VALENCIA** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP-0016/2026** de fecha **06 (seis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis)**, suscrito por la Lcda. Yatzín Xanat Tinoco García, Jefa del Departamento de Salud Integral Suplente de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, hace del conocimiento de esta Dirección Jurídica que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación de la **C. LOURDES SANTOS VALENCIA** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. Que de las constancias de antigüedad que la **C. LOURDES SANTOS VALENCIA** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno	CUSTODIO	11 de octubre de 2000 al 28 de noviembre de 2017

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria; información que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/1996/2025 del 15 (quince) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-3436/2025**, del 20 de octubre de 2025, signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se desprende que la **C. LOURDES SANTOS VALENCIA** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA FINAL EL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	11 de octubre de 2000	28 de noviembre de 2017	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	31 de octubre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO	01 de noviembre de 2024	A la fecha	

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



**ESPECIALIZADO EN
REINSERCIÓN SOCIAL**



Comisión Estatal del Sistema
Penitenciario de Querétaro.

- 21.** De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 0 (cero) meses y 01 (un) día.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

"Artículo 41 Bis... Son causas de conclusión del servicio, las siguientes: ...

III Baja por: ...

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años..."

Se advierte que cumple con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública.**

- 22.** La **C. LOURDES SANTOS VALENCIA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad de **\$3,939.00 (tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de quinquenio, lo que da un total de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

- 23.** Que en la solicitud realizada por la **C. LOURDES SANTOS VALENCIA** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, para el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

- 24.** En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del día **09 (nueve) al 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil**

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



veintiséis) se publicó el Proyecto de Dictamen a favor de la **C. LOURDES SANTOS VALENCIA** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado "**JUBILACIONES Y PENSIONES**" por un periodo de 05 (cinco) días naturales, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se realizaran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza la **C. LOURDES SANTOS VALENCIA** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. LOURDES SANTOS VALENCIA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a favor de la **C. LOURDES SANTOS VALENCIA**, quien el último cargo que desempeñara fue el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. LOURDES SANTOS VALENCIA** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Estatad del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez - Director de Administración de la CESPQ.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León - Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPQ.
NPM/JCA/ACD/15/26

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Carretera Chichimequillas Km 8.7 San José el Alto Querétaro, Qro.
442 246 72 01 | 442 246 72 02

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/DJ-00128/2026
Asunto	Se emite dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con los artículos 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA:**

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto/ Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia *"AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa, pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.*

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.
6. Asimismo, el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, siendo causas de conclusión, las siguientes:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



"Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico -administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

*c) **Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o***

Teniendo como uno de los requisitos para acceder a su **JUBILACIÓN**, cumplir con **25 (veinticinco) años** de servicios como personal facultado para el uso legal de la fuerza pública. Sin que las reformas o adiciones que se realizaron a la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en fecha 10 (diez) de diciembre del 2015 (dos mil quince) puedan afectar dicha situación al tratarse de relaciones distintas, que tutelan relaciones diferentes de los servidores públicos distintos, como lo son los **CUSTODIOS Y POLICÍAS PROCESALES**, que por sus características propias de sus funciones, tienen una relación diferente con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como se establece en la jurisprudencia transcrita.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- 10.** El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
- 11.** Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 12.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 13.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I.- Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del Trabajador*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio*
- 3. Empleo, cargo o comisión*
- 4. Sueldo mensual*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
- e) Dos fotografías tamaño credencial*
- f) Copias certificadas de la identificación oficial..."*

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) ..."

15. Que mediante Convenio de fecha 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **13 (trece) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)** el **C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP-0018/2026** de fecha **06 (seis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis)**, suscrito por la Lcda. Yatzín Xanat Tinoco García, Jefa del Departamento de Salud Integral Suplente de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, hace del conocimiento de esta Dirección Jurídica que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. Que de las constancias de antigüedad que el **C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno	CUSTODIO	11 de octubre de 2000 al 28 de noviembre de 2017

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria; información que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/2006/2025 del 15 (quince) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-3438/2025**, del 20 de octubre de 2025, signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se desprende que el **C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA FINAL EL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	11 de octubre de 2000	28 de noviembre de 2017	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	31 de octubre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO	01 de noviembre de 2024	A la fecha	

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



**ESPECIALIZADO EN
REINSERCIÓN SOCIAL**



Comisión Estatal del Sistema
Penitenciario de Querétaro.

- 21.** De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 0 (cero) meses y 01 (un) día.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

"Artículo 41 Bis... Son causas de conclusión del servicio, las siguientes: ...

III Baja por: ...

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años..."

Se advierte que cumple con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública.**

- 22.** El **C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad de **\$3,939.00 (tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de quinquenio, lo que da un total de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

- 23.** Que en la solicitud realizada por el **C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, para el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

- 24.** En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del día **09 (nueve) al 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil**

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



veintiséis) se publicó el Proyecto de Dictamen a favor del **C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado **"JUBILACIONES Y PENSIONES"** por un periodo de 05 (cinco) días naturales, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se realizaran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza el **C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a favor del **C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA**, quien el último cargo que desempeñara fue el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. SANTIAGO ZURITA ORTEGA** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Estatad del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez -Director de Administración de la CESPQ.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León- Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPQ.
NPM/JCA/AC/CC/SG

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Carretera Chichimequillas Km 8.7 San José el Alto Querétaro, Qro.
442 246 72 01 | 442 246 72 02

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/DJ-00130/2026
Asunto	Se emite dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con los artículos 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DE LA C. PATRICIA VARGAS PADILLA:**

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia "**AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.** Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa, pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.**

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.
6. Asimismo, el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, siendo causas de conclusión, las siguientes:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



"Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico -administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

*c) **Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o***

Teniendo como uno de los requisitos para acceder a su **JUBILACIÓN**, cumplir con **25 (veinticinco) años** de servicios como personal facultado para el uso legal de la fuerza pública. Sin que las reformas o adiciones que se realizaron a la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en fecha 10 (diez) de diciembre del 2015 (dos mil quince) puedan afectar dicha situación al tratarse de relaciones distintas, que tutelan relaciones diferentes de los servidores públicos distintos, como lo son los **CUSTODIOS Y POLICÍAS PROCESALES**, que por sus características propias de sus funciones, tienen una relación diferente con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como se establece en la jurisprudencia transcrita.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficinas Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- 10.** El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
- 11.** Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 12.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 13.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I.- Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del Trabajador
2. Fecha de inicio y terminación del servicio
3. Empleo, cargo o comisión
4. Sueldo mensual
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
- e) Dos fotografías tamaño credencial*
- f) Copias certificadas de la identificación oficial..."*

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.

...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) ..."

15. Que mediante Convenio de fecha 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **13 (trece) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)** la **C. PATRICIA VARGAS PADILLA** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP-0017/2026** de fecha **06 (seis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis)**, suscrito por la Lcda. Yatzín Xanat Tinoco García, Jefa del Departamento de Salud Integral Suplente de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, hace del conocimiento de esta Dirección Jurídica que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación de la **C. PATRICIA VARGAS PADILLA** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. Que de las constancias de antigüedad que la **C. PATRICIA VARGAS PADILLA** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno	CUSTODIO	11 de octubre de 2000 al 28 de noviembre de 2017

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria; información que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/1997/2025 del 15 (quince) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-3435/2025**, del 20 de octubre de 2025, firmado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se desprende que la **C. PATRICIA VARGAS PADILLA** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA FINAL EL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	11 de octubre de 2000	28 de noviembre de 2017	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	31 de octubre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO	01 de noviembre de 2024	A la fecha	

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



**ESPECIALIZADO EN
REINSERCIÓN SOCIAL**



Comisión Estatal del Sistema
Penitenciario de Querétaro.

- 21.** De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 0 (cero) meses y 03 (tres) días.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

"Artículo 41 Bis... Son causas de conclusión del servicio, las siguientes: ...

III Baja por: ...

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años..."

Se advierte que cumple con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública.**

- 22.** La **C. PATRICIA VARGAS PADILLA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad de **\$3,939.00 (tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de quinquenio, lo que da un total de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

- 23.** Que en la solicitud realizada por la **C. PATRICIA VARGAS PADILLA** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, para el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

- 24.** En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del día **09 (nueve) al 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil**

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



veintiséis) se publicó el Proyecto de Dictamen a favor de la **C. PATRICIA VARGAS PADILLA** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado **"JUBILACIONES Y PENSIONES"** por un periodo de 05 (cinco) días naturales, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se realizaran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza la **C. PATRICIA VARGAS PADILLA** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. PATRICIA VARGAS PADILLA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a favor de la **C. PATRICIA VARGAS PADILLA**, quien el último cargo que desempeñara fue el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. PATRICIA VARGAS PADILLA** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



Estatad del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez - Director de Administración de la CESPQ.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León - Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPQ.
NPM/JCA/AC/2026-01

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Carretera Chichimequillas Km 8.7 San José el Alto Querétaro, Qro.
442 246 72 01 | 442 246 72 02

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**DIF ESTATAL
QUERÉTARO**
Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones VII, IX y XI del artículo 19 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficinas Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.



**DIF ESTATAL
QUERÉTARO**

Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos, Adelante

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
T. 442 238 5108 y 442 238 5109
www.queretaro.gob.mx/dif



**DIF ESTATAL
QUERÉTARO**

Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos, ¡Adelante!

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **07 de Enero del 2026**, la **C. MARIA DEL CARMEN HERMELINDA MATA MARTINEZ** solicitó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Vejez a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 140 fracción IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **13 de ENERO de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. MARIA DEL CARMEN HERMELINDA MATA MARTINEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con **26 años, 6 mes y 13 días** de servicio prestados para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, razón por la que se reconoce una antigüedad de **27 (Veintisiete)** años de servicio.

13. Que de conformidad con el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que para los efectos del otorgamiento de la Pensión por Vejez, reconociendo al trabajador una antigüedad de **27 (Veintisiete)** años de servicio, le corresponde el **95% (Noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TRABAJADORA SOCIAL** adscrito a la **DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,774.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,583.76 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,357.76 (VEINITIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que en la solicitud realizada por la **C. MARIA DEL CARMEN HERMELINDA MATA MARTINEZ** no fue requerido el derecho a la **Pre Pensión por Vejez** que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **14 al 18 de Enero de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** por el que **SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MARIA DEL CARMEN HERMELINDA MATA MARTINEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis, fracciones I, II, y III párrafo primero, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

Uniendo corazones



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos, Adelante.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARIA DEL CARMEN HERMELINDA MATA MARTINEZ**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de los años de servicio otorgado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, le corresponde el **95% (Noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$21,239.87 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto autorizado para esta Dependencia; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN
POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARIA DEL CARMEN
HERMELINDA MATA MARTINEZ**

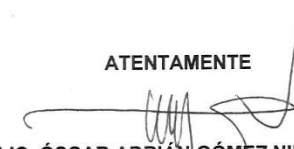
Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** la **C. MARIA DEL CARMEN HERMELINDA MATA MARTINEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TRABAJADORA SOCIAL** adscrito a la **DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$21,239.87 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **95% (Noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARIA DEL CARMEN HERMELINDA MATA MARTINEZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de Enero de dos mil veintiseis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
T. 442 236 5108 y 442 238 5109
www.queretaro.gob.mx/dif

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO, Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento extendido por el C. Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 16 de julio de 2025, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad, y atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO** es trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$34,635.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$3,888.20 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$38,523.20 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **4 DE DICIEMBRE DE 2025** el **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO** solicitó a la suscrita su **PENSION POR VEJEZ** en términos del artículo 139 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREPENSIÓN**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**.
2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO** anexó los siguientes documentos:
 - a) Constancia original expedida por la Subdirección de Recursos Humanos, en la que hace referencia a que el **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO**, prestó sus servicios para la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO** a partir del **2 de marzo de 2001** al **31 de diciembre de 2025**,

desempeñando el cargo de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA**.

- b) Dos últimos recibos de pago (**15 de noviembre y 30 de noviembre de 2025**).
- c) Acta de nacimiento original.
- d) Dos fotografías tamaño credencial.
- e) Copia certificada de identificación oficial.

3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por el **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; la suscrita autoricé y emití el pasado **5 de diciembre de 2025**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **UTEQ/SAF/PJ/043/2025**, se emitió la autorización al **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO**, la **LICENCIA DE PREPENSION** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **31 de diciembre de 2025**, toda vez que de la documentación que exhibió se desprende que a la fecha a partir de la cual empezará a disfrutar de dicha Licencia de Prepensión, el **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO** cuenta con **60 años y 1 mes de edad** cumplidos.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

“Artículo 126.

...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005

“Art. 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

IX. ...

...

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.”

De lo anterior, se concluye que el **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO**, cuenta con 24 años, 9 meses y 29 días de servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Universidad Tecnológica de Querétaro	2 de marzo de 2001	31 de diciembre de 2025 (*)	24	9	29
ANTIGÜEDAD TOTAL			24	9	29

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prepensión.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, se reconoce al trabajador una antigüedad acumulada de **25 (VEINTICINCO) años de servicio**.

4. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **12 (DOCE) AL 16 (DIECISÉIS) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)** sobre la cantidad de **\$38,523.20 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.)** equivalentes a la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO**, cuyo último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$32,744.70 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JUAN MANUEL VIZCAÍNO ARREDONDO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO, Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento extendido por el C. Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 16 de julio de 2025, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad, y atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** es trabajadora de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **ENLACE EJECUTIVO DE VINCULACION COMUNITARIA**, adscrita a la **OFICINA DEL C. RECTOR DE LA UTEQ** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$51,050.00 (CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **4 DE DICIEMBRE DE 2025** la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** solicitó a la suscrita su **PENSION POR VEJEZ** en términos del artículo 139 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó la trabajadora, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREPENSION**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**.
2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** anexó los siguientes documentos:

- a) Constancia original expedida por la Subdirección de Recursos Humanos, en la que hace referencia a que la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS**, prestó sus servicios para la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO** a partir del **1 de noviembre de 2021** al **31 de diciembre de 2025**, desempeñando el cargo de **ENLACE EJECUTIVO DE VINCULACION COMUNITARIA**, adscrita a la **OFICINA DEL C. RECTOR DE LA UTEQ**.
 - b) Constancia original de Antigüedad y de Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos, haciendo referencia a que la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro.
 - c) Constancia original de Antigüedad y de Ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos, señalando que la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** prestó sus servicios para el Municipio de El Marqués.
 - d) Constancia original de Antigüedad y de Ingresos expedida por el Jefe de Recursos Humanos, informando que la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** laboró en el Sistema Estatal DIF Querétaro.
 - e) Dos últimos recibos de pago (**15 de noviembre y 30 de noviembre de 2025**).
 - f) Acta de nacimiento original.
 - g) Dos fotografías tamaño credencial.
 - h) Copia certificada de identificación oficial.
3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; la suscrita autoricé y emití el pasado **5 de diciembre de 2025**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **UTEQ/SAF/PJ/045/2025**, se emitió la autorización a la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** de la **LICENCIA DE PREPENSIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **31 de diciembre de 2025**, toda vez que de la documentación que exhibió se desprende que a la fecha a partir de la cual empezará a disfrutar de dicha Licencia de Prepensión, la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** cuenta con **69 años y 3 días de edad** cumplidos.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
"Artículo 126.

...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005

"Art. 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

IX. ...

...

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

De lo anterior, se concluye que la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** cuenta con 20 años, 6 meses y 12 días de servicios prestados en diferentes dependencias del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Sistema Estatal DIF	1 de octubre de 2015	7 de junio de 2021	5	8	6
Municipio de Querétaro	1 de octubre de 1997	29 de marzo de 2000	2	5	28
	1 de octubre de 2006	1 de febrero de 2008	1	4	0
	1 de marzo de 20028	28 de abril de 2009	1	1	27
	22 de julio de 2009	23 de marzo de 2012	2	7	19
	1 de octubre de 2012	24 de octubre de 2012	0	0	23
Municipio de El Marqués	1 de octubre de 2003	30 de septiembre de 2006	2	11	29
Universidad Tecnológica de Querétaro	1 de noviembre de 2021	31 de diciembre de 2025	4	2	0
ANTIGÜEDAD TOTAL			20	6	12

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prepensión.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, se reconoce a la trabajadora una antigüedad acumulada de **21 (VEINTIÚN) años de servicio**.

- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **12 (DOCE) AL 16 (DIECISÉIS) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO)** sobre la cantidad de **\$51,050.00 (CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalentes al salario que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA
C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL**

RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS, cuyo último puesto desempeñado fue de **ENLACE EJECUTIVO DE VINCULACION COMUNITARIA**, adscrita a la **OFICINA DEL C. RECTOR DE LA UTEQ** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$33,182.50 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO, Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento extendido por el C. Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 16 de julio de 2025, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad, y atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA** es trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **TÉCNICO ACADÉMICO C CON 40 HORAS** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE IDIOMAS** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$24,488.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,359.80 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$29,847.80 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **8 de diciembre de 2025** el **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA** solicitó a la suscrita su **PENSION POR VEJEZ** en términos del artículo 139 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREPENSION**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**.
2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA** anexó los siguientes documentos:

- a) Constancia original expedida por la **Subdirección de Recursos Humanos**, en la que hace referencia a que el **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA**, prestó sus servicios para la **Universidad Tecnológica de Querétaro** a partir del **4 de octubre de 2000** al **31 de diciembre de 2025**, desempeñando el cargo de **TÉCNICO ACADÉMICO C CON 40 HORAS** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE IDIOMAS**.
 - b) Dos últimos recibos de pago (**15 de noviembre y 30 de noviembre de 2025**).
 - c) Acta de nacimiento original.
 - d) Dos fotografías tamaño credencial.
 - e) Copia certificada de identificación oficial.
3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por el **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; la suscrita autoricé y emití el pasado **9 de diciembre de 2025**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **UTEQ/SAF/PJ/047/2025**, se emitió la autorización al **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA** de la **LICENCIA DE PREPENSIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día 31 de diciembre de 2025, toda vez que de la documentación que exhibió se desprende que a la fecha a partir de la cual empezará a disfrutar de dicha Licencia de Prepensión, el **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA** cuenta con **60 años y 4 meses de edad** cumplidos.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
“Artículo 126.

...
En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005
“Art. 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:
IX. ...

...
Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.”

De lo anterior, se concluye que el **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA**, cuenta con 25 años, 2 meses y 27 días de servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Universidad Tecnológica de Querétaro	4 de octubre de 2000	31 de diciembre De 2025 (*)	25	2	27
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	2	27

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prepensión.

4. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **12 (DOCE) AL 16 (DIECISÉIS) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)** sobre la cantidad de **\$29,847.80 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)** equivalentes a la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA**, cuyo último puesto desempeñado fue de **TÉCNICO ACADÉMICO C CON 40 HORAS** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE IDIOMAS** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$25,370.60 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)** sobre la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. LUIS ALFREDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC WENDY AMERICA MALDONADO MORALES, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por un servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **7 de enero de 2026**, se recibió en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, el escrito signado por el **C. SERGIO SOTO SEVILLA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que el **C. SERGIO SOTO SEVILLA**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASOCIADO C**, adscrito a la División de Licenciatura: Negocios y Mercadotecnia de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **\$37,913.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,976.48 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$39,889.48 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

13. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el apartado B de la cláusula octava del Convenio Laboral firmado y depositado el 1 de abril del 2025; que se relaciona con la fracción VIII del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, con fecha **8 de enero de 2026**, la Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. SERGIO SOTO SEVILLA**, por contar con 60 años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número **189**, Oficialía **0001**, Libro **1**, Identificador Electrónico **10023000120250050392**, Fecha de Registro **8/03/1971**, suscrita por el Lic. José Antonio García Espinoza, Director General del Registro Civil, con fecha de nacimiento **22 de diciembre de 1965** y **17 años, 9 meses y 28 días** de servicio prestado a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro	10/03/2008	07/01/2026	17	9	28
ANTIGÜEDAD TOTAL			17	9	28

14. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **18 (dieciocho)** años de servicio.

15. Que en la solicitud realizada por el **C. SERGIO SOTO SEVILLA**, no se requirió la **Prepensión** que establecen los artículos 18 fracción IX y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, en correlación con el apartado B de la cláusula novena del Convenio Laboral firmado y depositado el 1 de abril del 2025, por lo que el pago de su pensión por vejez empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. SERGIO SOTO SEVILLA**, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, en el apartado de **PENSIONES Y JUBILACIONES**, por un periodo de 5 días naturales mismos que transcurrieron del **13 al 17 de enero del 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se recibieron observaciones.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. SERGIO SOTO SEVILLA**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el apartado B de la cláusula octava del Convenio Laboral firmado y depositado el 1 de abril del 2025; que se relaciona con la fracción VIII del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro y de los **18 años** de servicio para la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, le corresponde el **53% (cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$21,141.42 (VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que se encuentren autorizadas, lo anterior con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro; por lo que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. SERGIO SOTO SEVILLA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el apartado B de la cláusula octava del Convenio Laboral firmado y depositado el 1 de abril del 2025; que se relaciona con la fracción VIII del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. SERGIO SOTO SEVILLA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASOCIADO C, adscrito a la Dirección de División de Licenciatura: Negocios y Mercadotecnia**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,141.42 (VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **53% (cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. SERGIO SOTO SEVILLA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

San Juan del Río, Qro., a 19 de enero de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**LIC. WENDY AMERICA MALDONADO MORALES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que, para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.
3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.
4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. De igual forma, el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que “toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión”.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Mediante escrito presentado por la **C.P. LORENA HERRERA SOLORIO** recibido en fecha 5 de enero de 2026, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez, de conformidad con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128 y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **C.P. LORENA HERRERA SOLORIO** del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución a partir del 18 de junio de 2004, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 5 de enero de 2026, ha generado una antigüedad laboral total de 21 años, 6 meses, 17 días. En términos del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen **22 años de servicio** para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. La **C.P. LORENA HERRERA SOLORIO** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **JEFE DE ALMACENES** adscrita al **ÁREA DE ALMACENES**, percibiendo un sueldo mensual de **\$30,100.00 (TREINTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el **70% (SETENTA POR CIENTO)** del sueldo que percibe actualmente, resultando la cantidad de **\$21,070.00 (VEINTIÚN MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, generando un total mensual de **\$24,270.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago mensual de la pensión por vejez.

IV. Además que, al momento de la recepción de sus documentos, del acta de nacimiento que exhibió se desprende que contaba con la edad de 60 (sesenta) años cumplidos, lo anterior de conformidad con el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Con fecha 7 de enero de 2026, se emitió Dictamen Favorable para dar inicio al trámite de pensión por vejez a favor de la **C.P. LORENA HERRERA SOLORIO**, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 140 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

VI. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 19 al 23 de enero de 2026 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VII. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **C.P. LORENA HERRERA SOLORIO**, es procedente concederle el beneficio de la pensión por vejez, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 70% (setenta por ciento) de su sueldo actual más los quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de pensión por vejez el total de **\$24,270.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C.P. LORENA HERRERA SOLORIO**

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 140, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente concederle la **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C.P. LORENA HERRERA SOLORIO**, quien actualmente desempeña el cargo de **JEFE DE ALMACENES** adscrita al **ÁREA DE ALMACENES** asignando por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$24,270.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **70% (SETENTA POR CIENTO)** del sueldo que percibe actualmente más quinquenios por el desempeño de su cargo, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de enero de 2026.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de enero de 2026, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL 2026, COMO AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 20 AÑOS DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LIC. FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ENRÍQUEZ, Auditor Superior del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 67 y 71, fracciones III, XVII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 4, 16, 17, fracciones II y XXXV del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE) es el organismo público con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, investido de la función de Fiscalización Superior.
2. Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro es el titular de la ESFE y está facultado para expedir las disposiciones reglamentarias, los manuales de organización y procedimientos, las políticas, lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo que regulen la organización y funcionamiento de la ESFE, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 71, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 16 y 17, fracción II del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
3. Que los organismos auditores tienen una alta responsabilidad ante la ciudadanía, como vigilantes de la correcta utilización de los recursos públicos, así como de la eficacia de las decisiones de los funcionarios responsables, además de ser un componente esencial dentro de un sistema democrático que precisa de la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad como elementos indispensables.
4. Que en Querétaro, la Fiscalización Superior tiene sus antecedentes en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, emitida el 12 de agosto de 1825, la cual da nacimiento al primer órgano en la materia, denominado *"Contaduría General del Estado"*.
5. Que en la Constitución Estatal emitida en 1869 y posteriormente en la emitida en 1917, esta Institución permanece bajo la denominación de *"Contaduría General"* y *"Contaduría General de Hacienda"* respectivamente, lo cual destaca la importancia de esta función revisora.
6. Que en 1991, se reforma la Constitución del Estado de Querétaro, para denominar a este organismo como *"Contaduría Mayor de Hacienda"*, el cual sería un órgano de asesoría técnica de la Comisión Inspectora de Hacienda.
7. Que el 31 de enero de 2006 se emite la reforma a la Constitución del Estado, misma que representa una transformación en cuanto al proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas, ya que la entonces denominada *"Contaduría Mayor de Hacienda"* se transforma de ser sólo un órgano de asesoría técnica, en una *"Entidad Superior de Fiscalización del Estado"* con patrimonio propio y personalidad jurídica de acuerdo a Ley, además de contar con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

8. Que la reforma constitucional de enero de 2006 marca un parteaguas en la historia de la entidad de fiscalización local, con un esquema moderno de revisión y auditoría gubernamental en el marco de la nueva gobernanza pública, lo que se traduce en nuevos mecanismos de operación, con enfoque de valor público, para coadyuvar a atender riesgos de corrupción, resolver problemas y promover la eficiencia en la acción gubernamental, la rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública.
9. Que el 31 de marzo de 2008 se emite la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la cual se otorga a esta entidad fiscalizadora el carácter de **Órgano Constitucional Autónomo**, dotado de autonomía técnica y de gestión, en consonancia con la reforma al artículo 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionado en el mismo año.
10. Que al cumplirse 20 años de la reforma constitucional que da nacimiento a la actual Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se considera relevante conmemorar el hito en el devenir de esta entidad, con el objeto de reforzar la memoria histórica, el orgullo de pertenencia, los valores compartidos, así como la unidad y la identidad institucionales.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL 2026, COMO AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE 20 AÑOS DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Primero. Se declara al 2026, como: año de la conmemoración de 20 años de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Segundo. Durante el año 2026, en toda la correspondencia y documentación oficial de las Unidades Administrativas adscritas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro se deberá inscribir en el rubro y/o al calce, la leyenda: *"2026, Conmemoración de los 20 años de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro"*.

Tercero. Se implementará un programa de acciones y actividades con relación a la conmemoración de los 20 años de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, pudiendo llevarse a cabo acciones de coordinación con otras instancias públicas y privadas para tales efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*.

SEGUNDO. El presente acuerdo concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2026.

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el 6 (seis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

LIC. FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ENRÍQUEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE ESTABLECE COMO HÁBIL EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026 PARA LA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025

LIC. FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ENRÍQUEZ, Auditor Superior del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro 2, 9, 10, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 67 y 71, fracciones I, III, XII, XVII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 16 y 17, fracciones II, XIV, XVII y XXXV del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE) es el organismo público con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, mediante el cual se ejerce la función de Fiscalización Superior, en los términos que establecen las leyes.

2.- Que el artículo 31, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que los Poderes del Estado y demás entes públicos, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados en los términos que establezca la Ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda.

3.- Que la Cuenta Pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden los entes públicos, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la ESFE en los términos que ésta establezca, para efectos de la Fiscalización Superior.

4.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 16, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al que corresponda.

5.- Que el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro establece que el Auditor Superior del Estado de Querétaro, podrá habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen los actos del proceso de Fiscalización Superior necesarios sin afectar su validez.

6.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro cuenta con las atribuciones de expedir las disposiciones normativas que regulen la organización y funcionamiento de la ESFE y sus procesos de Fiscalización Superior, así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, de conformidad con lo previsto en el artículo 71, fracciones III y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 17, fracciones II y XIV del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

7.- Que las actuaciones que realiza la ESFE, respecto de la recepción de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, deben ser practicadas en días y horas hábiles, y debe garantizarse la certeza y seguridad jurídica a los entes públicos para dicho proceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE COMO HÁBIL EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026 PARA LA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. - Se establece como hábil el día 28 de febrero de 2026, en horario de las 9:00 a las 23:59 horas, exclusivamente para la recepción de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025, en las Oficinas de la Jefatura de Oficialía de Partes y Archivo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

LIC. FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ENRÍQUEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LCDO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; además, en ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidora y servidor público.

SEGUNDO. Que el objeto de la Ley General de Comunicación Social, acorde a su artículo segundo, es establecer las normas a las que deberán sujetarse los entes públicos, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y respeto de topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos, en el gasto de Comunicación Social.

TERCERO. Que conforme al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía, son sujetos obligados a su cumplimiento.

CUARTO. Que en el ejercicio del gasto público en materia de Comunicación Social, los Entes Públicos deberán observar los principios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, honradez, objetividad, imparcialidad, institucionalidad, necesidad, congruencia y la veracidad de la información que se difunde, como lo estipula el artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social.

QUINTO. Que los sujetos obligados de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley General de Comunicación Social, deben emitir mecanismos para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias de Comunicación Social y Programas Anuales de Comunicación Social, así como para la difusión de mensajes extraordinarios.

SEXTO. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 3, dispone que son sujetos de sus disposiciones, los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

SÉPTIMO. Que la legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, son los principios que los sujetos obligados deben aplicar en la administración de los recursos disponibles en la materia, conforme lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 104 de la referida Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro dispone en su artículo 30 bis, que la Fiscalía General del Estado bajo la naturaleza de Organismo Constitucional Autónomo, se encuentra dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiéndole así la obligación de observar las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 35, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, le corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, generar herramientas de difusión de los servicios y resultados de la fiscalía general.

DÉCIMO. Que la Secretaría Administradora, como lo establece la fracción X, del artículo 4 de la ley General de Comunicación Social, es la dependencia o unidad administrativa equivalente en el ámbito de las Entidades Federativas, encargada de regular el gasto en materia de Comunicación Social, así como las áreas o unidades administrativas con funciones o atribuciones equivalentes o similares que determinen el resto de los Entes Públicos.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 07 de marzo de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos para la elaboración de la estrategia y programa anuales de comunicación social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, al resultar dichos lineamientos inaplicables para la erogación de recursos públicos asignados a este organismo constitucional autónomo en materia de comunicación social, para el ejercicio fiscal 2026, y en atención a las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES

Capítulo Primero De las disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para todo el personal de Fiscalía General del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2026, y tienen por objeto establecer:

- a) Los mecanismos para la planeación, elaboración, autorización, registro, ejecución y evaluación de la Estrategia y Programa Anuales de Comunicación Social y de difusión de mensajes extraordinarios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- b) Los criterios, para la selección de medios de comunicación para la difusión de campañas de comunicación social.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos se emiten en cumplimiento a la Ley General de Comunicación Social y, se ajustan a lo dispuesto por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad en la materia.

Su aplicación se realizará conforme a los principios siguientes:

- I. Eficacia;
- II. Eficiencia;
- III. Economía y Racionalidad Presupuestaria;
- IV. Transparencia y máxima publicidad;
- V. Honradez;
- VI. Objetividad e imparcialidad;

- VII. Austeridad;
- VIII. Institucionalidad;
- IX. Necesidad;
- X. Congruencia, y
- XI. Veracidad.

Artículo 3. La Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, fungirá como Secretaría Administradora de dicho organismo constitucional autónomo, en términos de la Ley General.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Campaña:** Las campañas de comunicación social que difunden el quehacer, las acciones o logros de la fiscalía general, o propician acciones de la sociedad para acceder a los servicios que aquella brinda y que son difundidas a través de medios masivos y/o alternativos de comunicación;
- II. **Comité de Adquisiciones:** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la fiscalía general;
- III. **Contraloría:** La Contraloría de la fiscalía general;
- IV. **Dirección de Administración:** La Dirección de Administración de la fiscalía general;
- V. **Erogación:** El recurso presupuestario ejercido, comprometido o contratado, incluido el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos, respecto de los que sea sujeto el prestador del servicio o el contratante, con cualquier prestador de bienes y servicios, que sea susceptible de ser aplicado en el capítulo y partidas correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto para la fiscalía general y registrado en el Sistema Público;
- VI. **Estrategia anual:** La Estrategia Anual de Comunicación Social de la fiscalía general, que contiene los temas prioritarios de la institución a ser difundidos durante el ejercicio fiscal;
- VII. **Fiscal General:** La o el Fiscal General del Estado de Querétaro;
- VIII. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IX. **Ley General:** La Ley General de Comunicación Social;
- X. **Medios de comunicación:** El tipo de medio de comunicación que puede ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Entre ellos se encuentran los medios electrónicos, medios impresos, medios complementarios, medios digitales y medios públicos;
- XI. **Medio digital:** El tipo de medio de comunicación cuyo contenido puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria y acceso a internet;
- XII. **Medio electrónico:** El tipo de medio de comunicación que difunde contenidos a través de impulsos radioeléctricos, como son el radio y la televisión;
- XIII. **Medio impreso:** El tipo de medio de comunicación que publica contenidos en forma escrita o ilustrada, como son textos o imágenes fijas, en forma periódica mediante ediciones y numeración en secuencia;

- XIV. Objetivo de la Estrategia Anual:** El propósito que la Fiscalía General pretende alcanzar con la adecuada planeación de medios y temas a difundir;
- XV. Objetivo institucional:** Las acciones establecidas por la Fiscalía General que coadyuvarán al logro de su Misión;
- XVI. Plan de medios:** El conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo, en cumplimiento a los objetivos o metas establecidas en la campaña de comunicación social;
- XVII. Programa Anual:** El Programa Anual de Comunicación Social de la Fiscalía General, que comprende el conjunto de campañas de comunicación social, derivadas de la Estrategia Anual y contribuyen al logro de sus atribuciones, y se costean con recursos presupuestarios;
- XVIII. Proveedores de medios de comunicación:** Las empresas privadas que ofertan profesionalmente servicios y/o productos y/o espacios de información y publicitarios que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos, entendiéndose como tales a los medios electrónicos, medios impresos, medios alternos, medios digitales, así como a empresas de servicios de diseño gráfico, producciones, post producciones, pre y post estudios, monitoreo de medios, etc.;
- XIX. Recursos presupuestarios:** El presupuesto autorizado para el gasto en materia de Comunicación Social para la Fiscalía General, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y otros recursos a los que tiene acceso;
- XX. Secretaría Administradora:** La Secretaría Administradora de la Fiscalía General;
- XXI. Sistema de Información:** El Sistema de Información de Normatividad de Comunicación de la Fiscalía General;
- XXII. Unidades administrativas:** La Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, Vice Fiscalías, Direcciones, Contraloría, Instituto del Servicio Profesional de Carrera, Centro de Evaluación y Control de Confianza y cualquier otra área que integre la Fiscalía General, y
- XXIII. Vigencia de la campaña:** El tiempo que dura la difusión de cada campaña de comunicación social de la Fiscalía General.

Artículo 5. La Secretaría Administradora será la responsable de:

- a) La planeación, elaboración, ejecución, registro y evaluación de la Estrategia y Programa Anuales;
- b) El adecuado ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, asignado a la Fiscalía General, en la partida correspondiente a los servicios de comunicación social y publicidad, conforme al clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, y
- c) La vigilancia del ejercicio de otros recursos presupuestarios a cargo de las unidades administrativas de la Fiscalía General, correspondiente a los servicios de comunicación social y publicidad.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Administradora contará con la colaboración y apoyo de las diferentes unidades administrativas, quienes designarán a una o un enlace institucional para atender los asuntos que deriven en esta materia.

Artículo 6. En la formulación de la Estrategia Anual, el Programa Anual y las campañas de la Fiscalía General, deberá considerarse además de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Capítulo V del Título Segundo de la Ley General, lo siguiente:

- I. Elaborar su Programa Anual de manera que se garantice el cumplimiento del objetivo de la Estrategia Anual;
- II. Desarrollar campañas que sean acordes a los objetivos de comunicación social, seleccionando los medios adecuados para alcanzar a la población objetivo;
- III. Analizar las características, tarifas, destinatarios, cobertura y especialidades que ofrecen los medios de comunicación, para lograr una selección objetiva;
- IV. Los recursos presupuestarios deberán estar previamente autorizados y asignados a las partidas de gasto y erogarse bajo los criterios de austeridad y racionalidad;
- V. La contratación de proveedores de medios de comunicación para implementación de campañas, se realizará conforme la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento para la integración y operación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;
- VI. Observar en la contratación de proveedores de medios de comunicación los criterios de selección que se establecen en los presentes Lineamientos;
- VII. Las erogaciones en materia de comunicación social, deberán acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios digitales y complementarios, especificando en todos los casos:
 - a) Tarifa convenida;
 - b) Concepto;
 - c) Descripción del mensaje;
 - d) Población destinataria;
 - e) Cobertura;
 - f) Pautas de difusión en medios electrónicos, y
 - g) Circulación certificada en medios impresos.

En cuanto a la validación de pauta, la Fiscalía General podrá contratar servicios de monitoreo que soporten dicha validación, a fin de certificar y corroborar la difusión realizada por los medios de comunicación.

- VIII. Las erogaciones por concepto de notas, entrevistas o imágenes con fines periodísticos, sólo podrán realizarse cuando se encuentren directamente relacionados con las funciones de la Fiscalía General, con sus campañas, o con su promoción y publicidad, y
- IX. Garantizar la observancia de las disposiciones en materia de transparencia, en los procesos de contratación y erogación de recursos presupuestarios destinados a las campañas.

Artículo 7. Los presentes Lineamientos deberán ser observados, aun cuando las campañas no representen un gasto presupuestal.

Capítulo Segundo

De las disposiciones especiales

Artículo 8. Los contenidos del Programa Anual y campañas de la Fiscalía General deberán elaborarse con enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, ser incluyentes y plurales, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, y la erradicación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, violencia familiar o motivadas por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 9. Cuando en los contenidos de las campañas aparezcan niñas, niños o adolescentes o estén dirigidos a éstos, deberá observarse además de las reglas de comunicación social de la Ley General, los Lineamientos Generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes del Sistema de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Artículo 10. En función de sus contenidos o áreas de cobertura, deberá gestionar la emisión del mensaje haciendo uso de la Lengua de Señas Mexicanas, cuando se trate de campañas de televisión y subtítulo en material audiovisual; de lenguas indígenas preferentemente las pertenecientes a las comunidades indígenas del Estado de Querétaro, y que promuevan los derechos de los pueblos y mujeres indígenas.

Tratándose de comunidades afroamericanas, se procurará que las campañas se difundan en la lengua correspondiente.

Artículo 11. Las personas integrantes de la Secretaría Administradora, recibirán capacitación permanente que les permita elaborar contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUALES

Capítulo Primero

De la Planeación de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 12. En la planeación de la Estrategia y Plan Anuales participarán las unidades administrativas, que deberán proponer a la Secretaría Administradora acciones en materia de comunicación social, que contribuyan a alcanzar objetivos institucionales, previo a la realización de un diagnóstico de necesidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13. En la planeación del Programa Anual, en lo aplicable, las unidades administrativas deberán tomar en consideración:

- I. Los temas prioritarios y objetivos de comunicación que se pretenden alcanzar con las campañas;
- II. La vinculación directa de las campañas, con las atribuciones y funciones de la Fiscalía General;
- III. La efectividad de los medios para la difusión de las campañas, de tal manera que lleguen al público al que van dirigidas;
- IV. Las metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas;
- V. El carácter institucional y fines informativos;

- VI. La cronología de la difusión de las campañas que den cumplimiento a la Estrategia Anual, y
- VII. La proporcionalidad de los recursos que se pretende utilizar con los objetivos de las campañas.

Artículo 14. La elaboración de la Estrategia y Programa Anuales, estarán a cargo de la Secretaría Administradora, quien definirá los tiempos en que las unidades administrativas entregarán sus propuestas para su integración, y no podrán recibirse propuestas extemporáneas.

Artículo 15. Las unidades administrativas, al elaborar sus propuestas para integración de la Estrategia Anual, establecerán cuando sea aplicable, lo siguiente:

- I. Objetivos institucionales;
- II. Ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, que se abordarán en la Estrategia Anual;
- III. Temas prioritarios que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales;
- IV. Temas específicos que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, y
- V. Partida presupuestaria con que se cuenta para tales fines, conforme al presupuesto de egresos 2026 de la Fiscalía General u otros recursos.

Artículo 16. Las unidades administrativas, al elaborar sus propuestas para integración de Programa Anual, establecerán:

- I. Nombre de las campañas;
- II. Tema prioritario de las campañas;
- III. Justificación de la relación directa con sus funciones;
- IV. Mensajes clave a comunicar;
- V. Población objetivo;
- VI. Versión de las campañas;
- VII. Tipo de medio o medios a utilizar, y
- VIII. Vigencia de las campañas.

Artículo 17. Una vez que las propuestas de las unidades administrativas sean entregadas a la Secretaría Administradora, ésta procederá a analizar si se encuentran o no alineadas a lo dispuesto en la Ley General y el artículo 6 de los presentes Lineamientos, determinando si se integran o no a la Estrategia y Programa Anuales.

Las unidades administrativas serán informadas por la Secretaría Administradora, de las propuestas que son viables y serán integradas en la Estrategia y Programa Anuales, y las que no, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

Capítulo Segundo

De la Elaboración de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 18. La Secretaría Administradora procederá a elaborar la Estrategia y Programa Anual, con las propuestas de las unidades administrativas, consideradas como viables.

Artículo 19. En la elaboración de la Estrategia y Programa Anuales, la Secretaría Administradora deberá ajustarse a lo previsto en el Capítulo V, del Título Segundo de la Ley General.

Artículo 20. La Estrategia Anual tiene como finalidad difundir entre la población, información veraz y oportuna de las acciones y resultados de la Fiscalía General, que permitan incrementar la percepción positiva de su trabajo y la confianza de la sociedad en materia de procuración de justicia.

Artículo 21. La Estrategia Anual, en los casos aplicables como mínimo deberá contener:

- I. Misión y Visión de la Fiscalía General;
- II. Objetivo de la Estrategia Anual y objetivos institucionales;
- III. Ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, que se abordarán en la Estrategia Anual;
- IV. Partidas presupuestarias con que se cuenta para tales fines, conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026 asignado a la Fiscalía General u otros recursos;
- V. Temas prioritarios que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, y
- VI. Temas específicos que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales.

Artículo 22. El Programa Anual, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 24 de la Ley General y contener como mínimo para cada campaña, lo siguiente:

- I. Nombre;
- II. Temas prioritarios o específicos;
- III. Objetivos de la Estrategia Anual que se alcanza;
- IV. Versión;
- V. Mensaje clave a comunicar;
- VI. Coemisora, en el caso procedente;
- VII. Población objetivo;
- VIII. Vigencia;
- IX. Tipo de medio o medios a utilizar para su difusión;
- X. Recursos programados para su ejecución, e
- XI. Indicadores de resultado y procedimiento de evaluación.

Artículo 23. En el Programa Anual se deberá integrar de manera desglosada las campañas programadas, así como el presupuesto a erogar.

Capítulo Tercero

De la Autorización de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 24. La Estrategia y Programa Anuales elaborados, serán presentados para visto bueno de la Contraloría, quien deberá emitir sus observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, en un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de los proyectos.

La Contraloría requerirá a la Dirección de Administración, la información financiera necesaria para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, quien deberá proporcionarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 25. La Secretaría Administradora, tendrá cinco días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para solventarlas.

Realizado lo anterior y con el visto bueno de los proyectos de Estrategia y Programa Anuales por la Contraloría, serán sometidos a la autorización del Fiscal General.

Artículo 26. Una vez autorizadas la Estrategia y Programa Anuales, la Secretaría Administradora deberá registrarlas en el Sistema de Información.

Posteriormente serán entregadas en forma impresa por la Secretaría Administradora al Poder Legislativo del Estado, en la primera quincena del mes de febrero de 2026.

Capítulo Cuarto

Del Ajuste o Modificación del Programa Anual

Artículo 27. El ajuste al Programa Anual, es la reasignación de recursos por tipo de medio y por campaña, y/o replanteamiento de vigencias que no afecten la Estrategia Anual, ni los techos presupuestarios autorizados.

La modificación al Programa Anual, implica variaciones en el techo presupuestario, cancelación o inclusión de campañas y versiones, así como inclusión de mensajes extraordinarios en el Programa Anual.

Artículo 28. En el caso de que las unidades administrativas requieran un ajuste o modificación del Programa Anual en el ámbito de sus competencias, deberán informarlo por escrito a la Secretaría Administradora.

Artículo 29. La Secretaría Administradora, deberá someter a revisión y visto bueno de la Contraloría, las propuestas de ajuste o modificación del Programa Anual realizadas por las unidades administrativas, o por la propia Secretaría Administradora, a fin de cumplan con la normatividad aplicable.

Artículo 30. Si se trata de un incremento de recurso presupuestario destinado a una campaña, deberá presentarse una justificación detallada de la necesidad, precisando el costo y la fuente del financiamiento, así como la propuesta de modificación del Programa Anual.

Artículo 31. En el supuesto de cancelación de una campaña, además deberán, exhibir una justificación detallada de las causas que motivan la cancelación, y un informe del área competente de la Dirección de Administración, sobre el estatus o reporte del ejercicio del recurso asignado a esa campaña.

Artículo 32. En el caso de que exista registro de recurso ejercido para la campaña que se pretende cancelar, el trámite no se podrá efectuar, salvo que así esté considerado en las cláusulas contractuales.

Artículo 33. La Contraloría procederá a la revisión de las propuestas de ajuste o modificación del Programa Anual; en su caso, emitirá observaciones en un plazo máximo de seis días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta; de no existir observaciones procederá a emitir el visto bueno.

Artículo 34. La Secretaría Administradora, tendrá tres días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para solventar dichas observaciones.

Realizado lo anterior, la propuesta de ajuste o modificación del Programa Anual con visto bueno de la Contraloría, será sometida a la autorización del Fiscal General.

Artículo 35. Cuando sea necesaria la modificación de la vigencia autorizada para difusión de una campaña en alguno de los medios de comunicación, la Secretaría Administradora deberá dentro del plazo de vigencia autorizada para la campaña, someterla a autorización del Fiscal General.

Artículo 36. Si durante la vigencia de la campaña, resulta necesario incluir nuevos medios de comunicación, la Secretaría Administradora solicitará autorización del Fiscal General, para la inclusión de medios de comunicación debidamente identificados, previo a su difusión.

Artículo 37. Ninguna campaña podrá difundirse sin apegarse al plan de medios autorizado, o en su caso, al ajuste o modificación debidamente autorizada.

Capítulo Quinto De la Ejecución de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 38. La Secretaría Administradora será la responsable de la ejecución y cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de la Fiscalía General, la cual contará en todo momento con el apoyo y colaboración de las unidades administrativas.

Artículo 39. En la ejecución del Programa Anual, deberá observarse además de lo previsto en el artículo 26 de la Ley General, lo siguiente:

- I. Verificar que la información que se difunde en las campañas sea veraz y oportuna;
- II. Garantizar la coherencia entre el contenido del mensaje, el objetivo de la comunicación y la población objetivo;
- III. Difundir las campañas conforme la programación establecida, y
- IV. Evaluar los resultados de las campañas conforme los indicadores establecidos para ese efecto.

Capítulo Sexto De las campañas

Artículo 40. Una vez autorizado el Programa Anual, la Secretaría Administradora procederá a la elaboración de las campañas, las que deberán contener:

- I. Plan de medios;
- II. Los recursos a erogar y las partidas en las que se encuentran asignados;
- III. Archivos a publicar;
- IV. Propuesta del spot, en su caso;
- V. Cumplimiento de los lineamientos de identidad gráfica conforme al Manual de Identidad de la Fiscalía General, y
- VI. Requisitos adicionales que requiera la campaña.

El contenido de las campañas, deberá ajustarse a las reglas de comunicación social previstas en el Capítulo I del Título II de la Ley General.

Artículo 41. Los criterios para la distribución en el plan de medios asignado son:

- I. Capacidad en el medio de comunicación para llegar a la población objetivo;
- II. Equidad entre los medios de comunicación que reúnan características semejantes;
- III. Transparencia de la información relativa a la contratación de los medios de comunicación utilizados en una campaña, y
- IV. Los medios de comunicación utilizados en cada campaña deberán tener relación con el nivel de penetración cuantitativa en la población objetivo.

Artículo 42. La Secretaría Administradora, será la responsable de solicitar la contratación de proveedores de medios de comunicación a través de la Dirección de Administración, para cada una de las campañas conforme la programación y vigencias establecidas en el Programa Anual, una vez que estas sean autorizadas por el Fiscal General.

Para esos efectos, deberá justificar con criterios de calidad, que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática.

Artículo 43. Para la conformación del inventario de imágenes de la Fiscalía General, la Secretaría Administradora deberá resguardar los materiales recabados de producción de cine, video u fotografía con audio, para la producción de spots y cápsulas en formato original.

Artículo 44. El archivo de los materiales deberá realizarse conforme las disposiciones normativas en materia de archivos.

Artículo 45. El registro de gasto de servicios publicitarios consistentes en diseño, producción, posproducción y copiado, y/o estudios, puede solicitarse de manera independiente a la autorización de la campaña, previo a la contratación del servicio. El registro de gasto deberá corresponder a la campaña autorizada en el Programa Anual del ejercicio fiscal vigente.

Capítulo Séptimo De los Mensajes Extraordinarios

Artículo 46. Los mensajes extraordinarios son las comunicaciones de información que por su naturaleza emergente o coyuntural resultan relevantes, y que, al no ser previsibles, no se encuentran incluidos en el Programa Anual.

Artículo 47. Las unidades administrativas al identificar la necesidad de emitir un mensaje extraordinario, solicitarán de manera inmediata su difusión a la Secretaría Administradora, quien realizará la misma previa autorización del Fiscal General.

Además, solicitarán a la Secretaría Administradora, el registro del mensaje extraordinario en el Sistema de Información dentro de los tres días siguientes a su difusión.

Artículo 48. La solicitud a la Secretaría Administradora del registro del mensaje extraordinario, será signada por la persona titular de la unidad administrativa que lo considere necesario, y deberá justificarse con la siguiente información:

- I. Descripción de la situación considerada como emergente o coyuntural;
- II. Razonamientos y motivaciones que no permiten la planeación del mensaje;

- III. Propuesta de afectación mediante reducción del presupuesto a otras campañas, que permitan la publicación del mensaje extraordinario, y
- IV. Material a difundir.

Tratándose de propuestas de registro del mensaje extraordinario por parte de la Secretaría Administradora, deberán elaborar la justificación prevista en el presente artículo.

Artículo 49. La Secretaría Administradora recibirá la solicitud y justificación del registro del mensaje extraordinario de las unidades administrativas, y lo presentará para fiscalización del gasto ejercido a la Contraloría y visto bueno para su registro.

Artículo 50. La difusión de los mensajes extraordinarios solo podrá realizarse, mientras la situación emergente o coyuntural subsista, por lo que los medios de comunicación seleccionados deben ser los acordes a la temporalidad.

Artículo 51. Una vez que se cuente con el visto bueno de la Contraloría, los mensajes extraordinarios deberán ser incluidos en el Programa Anual y registrados por la Secretaría Administradora, en el Sistema de Información.

Capítulo Octavo De la Coemisión de las Campañas

Artículo 52. La Secretaría Administradora podrá vincular las campañas de comunicación social de la Fiscalía General, con otros entes públicos que consideren temas afines o líneas de acción compartidas, señalando debidamente a la o las dependencias que participen como coemisoras, y en ese sentido dar seguimiento puntual al Programa Anual.

Artículo 53. La coemisión de campañas, deberá contener de manera precisa las dependencias participantes en las campañas, los medios de difusión y los servicios requeridos.

El nombre de la campaña y los objetivos de comunicación deberán ser los mismos para todas las coemisoras y estar registradas en sus Programas Anuales.

Capítulo Noveno De los Recursos Presupuestarios

Artículo 54. La Secretaría Administradora, será la responsable de gestionar ante la Dirección de Administración, la inclusión dentro del presupuesto anual de cada ejercicio fiscal de la partida presupuestal correspondiente para el gasto de comunicación social, conforme a las necesidades expuestas por las unidades administrativas.

Artículo 55. Los recursos programados que sean registrados en el Programa Anual, deberán ser asignados por la Dirección de Administración en la partida respectiva conforme al clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 56. La Secretaría Administradora, en el caso previsto en el artículo 30 de los presentes Lineamientos, deberá revisar que la justificación esté dentro de las partidas establecidas en el presupuesto de egresos 2026 de la Fiscalía General para el ejercicio fiscal del que se trate.

Asimismo, deberá solicitar a la Dirección de Administración, la gestión para el incremento presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, verificando que la asignación de recursos se realice en la partida de gasto que corresponda.

Artículo 57. El decremento de recursos presupuestarios al Programa Anual, solo se podrá realizar si se encuentra debidamente justificada, y se cuenta el informe del área competente de la Dirección de Administración, sobre el estatus del clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, así como con la autorización de modificación al Programa Anual.

TÍTULO TERCERO DE LOS REGISTROS E INFORMES

Capítulo Primero Del Sistema de Información

Artículo 58. La Estrategia y Programa Anuales se registrarán en el Sistema de Información, que estará a cargo de la Secretaría Administradora, el cual podrá ser sujeto de revisión en cualquier momento por la Contraloría.

El registro deberá realizarse de forma previa a la entrega de la Estrategia y Programa Anuales al Poder Legislativo del Estado, en términos del artículo 25 de los presentes Lineamientos.

Artículo 59. El Sistema de Información contendrá, además de la Estrategia y Programa Anuales, los datos relativos a:

- I. Ajustes y modificaciones al Programa Anual, que abarca la inclusión de mensajes extraordinarios;
- II. Recurso disponible, comprometido, devengado, ejercido y pagado;
- III. Cumplimiento de metas conforme el calendario o cronograma establecido, y
- IV. Resultados de evaluación de las campañas.

Capítulo Segundo Del Sistema Público

Artículo 60. En el Sistema Público, se registrará y dará seguimiento a las erogaciones que realiza la Fiscalía General en materia de comunicación social, en términos los artículos 33 y 34 de la Ley General.

El registro de la información será mensual, y deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada mes.

El registro de la información estará a cargo de la Secretaría Administradora.

Artículo 61. La Contraloría revisará la información registrada en el Sistema de Información y fiscalizará la ejecución del recurso.

Capítulo Tercero De las Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 62. La Secretaría Administradora, garantizará la máxima publicidad de la información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la comunicación social de la Fiscalía General.

Para los efectos anteriores, deberá publicar en la sección de transparencia de la página web de la Fiscalía General, y ser transferida a la Plataforma de Transparencia del ente público correspondiente, la información prevista en el artículo 40 de la Ley General, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 63. Semestralmente la Secretaría Administradora, deberá publicar en la sección de transparencia de la página web de la Fiscalía General, un informe sobre el gasto en publicidad oficial, que contenga por lo menos la información prevista en el artículo 41 de la Ley General.

Artículo 64. Bimestralmente la Secretaría Administradora, deberá emitir un informe al Poder Legislativo del Estado de Querétaro y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre la ejecución de los programas y actividades de la Fiscalía General, debiendo contener dicho informe los preceptos señalados en el artículo 42 de la Ley General.

Capítulo Cuarto

De la Evaluación de Resultados de las Campañas

Artículo 65. Para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, invertidos en las campañas de Comunicación Social, la Secretaría Administradora, realizará reportes de evaluación al finalizar cada una de ellas, acorde a las metas y objetivos establecidos.

Artículo 66. Los reportes de evaluación deberán incluir el alcance de las publicaciones realizadas, tomando en cuenta las métricas proporcionadas por los medios seleccionados en el Programa Anual de Comunicación Social.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo Primero

De los Criterios

Artículo 67. La selección y contratación de los proveedores de medios de comunicación, deberá realizarse observando los principios establecidos en el artículo 2 de los presentes Lineamientos, y conforme los siguientes criterios:

- I. Accesibilidad:** Grado o nivel de alcance a la población objetivo, en que sean considerados grupos con discapacidad;
- II. Calidad:** Capacidad de satisfacer necesidades y expectativas del servicio, cumpliendo con la aceptación de la población objetivo;
- III. Cobertura:** Alcance del medio de comunicación conforme a las zonas geográficas a las que se pretende llegue el servicio;
- IV. Frecuencia:** Periodicidad de difusión de los contenidos informativos;
- V. Grado de especialidad:** Dominio y aplicación de conocimientos específicos, teóricos, técnicos y metodológicos en los contenidos a difundir;
- VI. Igualdad:** Otorgar a los medios de comunicación la oportunidad de competir entre sí, en condiciones semejantes y de imparcialidad, y
- VII. Tarifas:** Costo del servicio.

Artículo 68. Para la contratación de los proveedores de medios de comunicación y servicios, se deberá verificar que no se encuentren inhabilitados por algún ente público.

Capítulo Segundo

De la Erogación de los Recursos Presupuestarios

Artículo 69. La Secretaría Administradora, para erogar los recursos presupuestarios designados al gasto de comunicación social de la Fiscalía General, deberá atender todos los procedimientos previstos en la normatividad aplicable a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 70. Ningún proveedor de medios de comunicación y servicios podrá ser contratado, si no cumple con los criterios que establece el artículo 67 de los presentes Lineamientos.

De igual forma, deberán encontrarse registrados en el Padrón Nacional de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría de Gobernación.

TÍTULO QUINTO

SUSPENSIÓN DE CAMPAÑAS

Capítulo Único

De la Suspensión de Campañas

Artículo 71. Las campañas de la Fiscalía General, podrán ser suspendidas por la Secretaría Administradora.

En aquellos casos en los que la campaña esté a cargo de medios de comunicación, deberá incluirse en los contratos que suscriba el Comité de Adquisiciones, la cláusula de suspensión.

Artículo 72. La difusión de las campañas de la Fiscalía General, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General, en su Título II, Capítulo IV, denominado "De la Difusión de la Comunicación Social durante los Procesos Electorales", así como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás disposiciones aplicables, en las que se incluye lo relativo a la suspensión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Hasta en tanto no se encuentre disponible el Padrón Nacional de Medios de Comunicación a que hace referencia el artículo 70 de los presentes Lineamientos, bastará con el registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

LCDO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 33 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 28 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 28, 29, 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, y

Considerando

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda persona que sea trabajadora al servicio de organismos constitucionales autónomos *“que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”*.

Que, el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro dispone que *“no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso”*.

Que es de explorado derecho que las condiciones laborales otorgadas a las personas trabajadoras constituyen derechos que no pueden ser restringidos, incluyendo días de descanso que ya han sido otorgados en otros marcos normativos.

Que, en virtud de lo anterior, se reforma el Acuerdo por el que se establecen los días de asueto y los periodos vacacionales correspondientes al año 2026 para incluir el día dos de noviembre toda vez que fue omitido.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el artículo 1 del Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de las personas que laboran en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro correspondientes al año 2026

Artículo Único. Se reforma el artículo 1, en su segundo párrafo, del Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de las personas que laboran en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro correspondientes al año 2026, para quedar como sigue:

Artículo 1. Son días...

I. a VII...

Además de los días de descanso obligatorio referidos, las personas trabajadoras de la Defensoría gozarán de descanso con salario íntegro los días 2 y 3 de abril, y 2 de noviembre.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía.

Dado en la sede de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el día veintiuno del mes de enero de dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

Javier Rascado Pérez

Presidente

Rúbrica

Eric Horacio Hernández López

Secretario Técnico

Rúbrica

Estefani Rincón Rangel

Secretaria de Finanzas y Administración

Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en los artículos 33 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 33 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5 y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 4, 15 y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece los días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro. Por su parte, el artículo 30 de la misma ley dispone que: *" Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación."*

Las vacaciones tienen como propósito brindar a las personas trabajadoras un período de descanso y esparcimiento, que favorezca el fortalecimiento de los lazos familiares y sociales, promueva un equilibrio entre la vida personal y laboral, y asegure un óptimo desempeño al retomar sus actividades habituales.

El artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro establece que no se consideran días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso previstos en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales. Estos últimos serán informados al público mediante un acuerdo emitido por el titular de la dependencia correspondiente, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, *La Sombra de Arteaga*.

Mediante el presente Acuerdo, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro define de manera precisa los períodos para el cumplimiento de las prestaciones laborales establecidas por la ley, que corresponden a los servidores públicos adscritos a la institución. Asimismo, informa con la debida anticipación a los habitantes del Estado los períodos vacacionales de la institución y determina los días inhábiles para efectos administrativos y legales.

En virtud de lo anterior, es que se establecen los días de asueto y los períodos vacacionales correspondientes al año 2026.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2026.

Artículo 1. Son días de descanso obligatorio de los trabajadores de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, durante el año 2026, los siguientes:

- I. El 1° de enero;
- II. El 2 de febrero;
- III. El 16 de marzo;
- IV. El 2 y 3 de abril;
- V. El 1° de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El 2 y 16 de noviembre; y
- VIII. El 25 de diciembre.

Artículo 2. El primer período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2026, comprenderá los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de julio.

Artículo 3. El segundo período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2026, comprenderá los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre, así como los días 4, 5 y 6 del mes de enero de 2027.

Artículo 4. Todos los días de descanso obligatorio y de vacaciones establecidos en los artículos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo, además de sábados y domingos, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra deArteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a los Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORMADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, LA COMISIONADA ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ Y EL COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Javier Marra Olea
Comisionado Presidente
Rúbrica

Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada
Rúbrica

Octavio Pastor Nieto de la Torre
Comisionado
Rúbrica



Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 24 fracción XI y 25 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión, **C E R T I F I C O**, que las presentes copias son fieles duplicados del "Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2026", aprobado por el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Sesión Ordinaria del Pleno 01/2026, en fecha 14 de enero de 2026, el cual consta en 02 (dos) fojas, el presente se expide para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de enero de 2026. – DOY FE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

LA CIUDADANA LIC. GPyG. ERICA ALDARA BRISEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EN EL ARTICULO 47, FRACCION IV Y V, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

ADMINISTRACION 2024-2027

ORGANO INTERNO DE CONTROL

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO	NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL EDO DE QUERETARO.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	RFC	REPRESENTANTE LEGAL	ESPECIALIDADES	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	NO. DE FOLIO INSCRIPCION	FECHA DE INSCRIPCION	NO. DE FOLIO DE INSCRIPCION Y/O RENOVACION 2028
8	360	Joan Jonathan Alcalá Reséndez	AALJ360406P24	Joan Jonathan Alcalá Reséndez	203 agua, Resgo y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 408 áreas recreativas y deportivas	Vicente Guerrero S/N, Colonia Centro entre Calle Zaragoza y 20 de noviembre Cadereyta de Montes Querétaro	conel_jl@hotmail.com	441179301	8	23 de junio de 2025	23 de junio de 2028
41	847	Sergio Puebla Mejía	PUM846507QV9	Sergio Puebla Mejía	203 agua, Resgo y Saneamiento 401 vialidades 403 otras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 502 instalación de estructuras	Calle 20 de noviembre, entre Santos Dapilado y Hualup, Cadereyta de Montes Querétaro.	sergiopuebla2011@hotmail.com	4412700573	26	26 de mayo de 2025	26 de mayo de 2028

75	4212	Sonia González Padilla	GOPS591066Q30	Sonia Padilla	González	de aceros para arco techos, techumbres, cubiertas, soportera, racks, puentes peatonales y grúas vialeras 7102 edificaciones de servicios 7110 edificaciones educativas Hasta 350 m2 904 mantenimiento de obra civil menor 909 obras Exteriores	203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 408 áreas Recreativas y Deportivas 711 edificaciones Educativas De 350 A 800m2 908 Obras Exteriores	Amalco de Buitil, Calle San José HHO.	x sonia.glez.padilla@gmail.com	4424035562	75	23 de mayo de 2025	23 de mayo de 2026
73	2455	H Y R Constructores Asociados. S.A De C.V.	HRC100955W6	Cristóbal Hernández Puebla	González	909 obras Interiores 203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 408 áreas Recreativas y Deportivas 502 instalación de estructuras de aceros para arco techos, techumbres, cubiertas, soportera, racks, puentes peatonales y grúas vialeras 710 obras de Seguridad 710 edificaciones educativas Hasta 350 m2	909 obras Interiores 203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 408 áreas Recreativas y Deportivas 502 instalación de estructuras de aceros para arco techos, techumbres, cubiertas, soportera, racks, puentes peatonales y grúas vialeras 710 obras de Seguridad 710 edificaciones educativas Hasta 350 m2	Francisco I Madero Colonia Centro No.88, Qro.	lry.consasoo@gmail.com	4424752961	73	7 de mayo de 2025	30 de abril de 2026
72	4361	Efraín Moreno Orozco	MOCE860212	Efraín Moreno Orozco	Moreno	203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades	203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades	Calle Herálculo No.30 Colonia Ecológica Oro.	vellaingenieros@gmail.com	4423671253	72	7 de mayo de 2025	30 de abril de 2026

71	3349	Sonia Dolores Ledesma Reyes	LER500605002	Sonia Dolores Ledesma Reyes	502 instalación de estructuras de aceros para arco techos, techumbres cubiertas, soporteria, racks, puentes peatonales y grúas vialeras Hasta 350 m2 800 vivienda 203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 404 alumbrado Publico 407 áreas Verdes 502 instalación de estructuras de aceros para arco techos, techumbres cubiertas, soporteria, racks, puentes peatonales y grúas vialeras 904 mantenimiento de obra civil menor 908 obras Exteriores 1103 agua potable y alcantarillado	16 de septiembre SN Villa Nueva Calderera de Montes, Oro.	reseo_11235@hotmail.com	441120464	71	11 de abril de 2025	31 de marzo de 2026
70	3836	Constru-Campo E.M. S.A. De C.V	CEM200603M9	Campo Feregrino Julián	203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Publico 407 áreas Verdes 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 502 instalación de estructuras de aceros para arco techos, techumbres cubiertas, soporteria, racks, puentes peatonales y grúas vialeras 601 hidráulicas, Sanitarias 602 eléctricas 800 vivienda 904 mantenimiento de obra civil menor 908 obras Exteriores	Circolo Fuento Del Espejo No 3, Ezozuel Montes	constru_campoem@hotmail.com	44110101	70	12 de febrero de 2025	12 de febrero de 2026

01	3064	Ivan Alfonso Reséndiz García	REG0910204RL2	Ivan Alfonso Reséndiz García	509 obras interiores 203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. areas subterráneas 502 Instalación de estructuras de aceros para arco techos, techumbres cubiertas, soportiles, racks, puentes peatonales y grúas viajeras	Vila de Santiago Sur#112	lvmd325@hotmail.com	4411014102	01	25 de junio de 2025	25 de junio de 2026
61	4248	Luis Antonio Velázquez Montes	VEML980602Q389	Luis Antonio Velázquez Montes	203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 502 Instalación de estructuras de aceros para arco techos, techumbres cubiertas, soportiles, racks, puentes peatonales y grúas viajeras 800 vivienda 1401 estudios aerofotogrametría, cartografía y fotointerpretación 1402 levantamientos topográficos y geodésia con aparatos electrónicos 1404 estudios de geotecnia y mecánica de suelos	Calle Miguel Hidalgo No.32 Cadereyta de Montes Querétaro	gencia@vetro nconstructora.com	4424318750	61	23 de mayo de 2025	23 de mayo de 2026
60	4193	Construcciones Amol S.A. De C.V.	CAR221129747	Elsa Montes Fierro	203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 502 Instalación de estructuras de aceros para arco techos,	Colonia Centro, Calle Cuauhtémoc No.104 Cadereyta de Montes Querétaro	constru_am@outlook.com	4411075652	60	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026

59		116	Daniel Herrera Hernández	TEH065121ZF70	Daniel Herrera Hernández	teclumbres cubiertas, soportera, racks, puentes peatonales y grúas viarias 904, mantenimiento de obra civil menor	Aguilares Sordán No.13 Int. 5 Colonia Centro Cadereyta de Montes Querétaro	danielherera@hotmail.com	4412493733	59	29 de octubre de 2025	29 de octubre de 2026
59		2028	Construtora Eléctrica Ariaga, S.A. De C.V.	CEA060725667	Miguel Ángel Reséndez Ariaga	401 validades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 406 alumbrado Público 407 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 408 tendido de líneas y redes de conducción eléctricas áreas subterráneas (alta tensión) 602 eléctricas 203 agua, riego y saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 502 instalaciones de estructuras de acero arco techos, techumbres, cubiertas, soportera, racks, puentes y grúas viarias 601 hidráulicas, sanitarias 703 consultorios Rurales y casa de Salud 999 obras Interiores 203 agua, Riego y Saneamiento 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 908 obras Exteriores 203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades	Carretera San Juan del Río X Ruta km 47.5 Colonia Centro Cadereyta de Montes	direccion@consear.com.mx	4412761641	58	28 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2026
60		3643	Sergio Iván Gallegos Clavel	GACS8310065D9	Sergio Iván Gallegos Clavel	404 alumbrado Público 502 instalaciones de estructuras de acero arco techos, techumbres, cubiertas, soportera, racks, puentes y grúas viarias 601 hidráulicas, sanitarias 703 consultorios Rurales y casa de Salud 999 obras Interiores 203 agua, Riego y Saneamiento 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 908 obras Exteriores 203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades	Rivera del río, Sin número, Col. La Cruz, Municipio de Irapuato, Serr.	construtora.sig@outlook.com	4428655223	60	28 de julio de 2025	28 de julio de 2026
57		3333	Construcciones Eléctricas Montes S.A. De C.V.	CEM151217P34	Hugo Díaz Olvera	404 alumbrado Público 502 instalaciones de estructuras de acero arco techos, techumbres, cubiertas, soportera, racks, puentes y grúas viarias 601 hidráulicas, sanitarias 703 consultorios Rurales y casa de Salud 999 obras Interiores 203 agua, Riego y Saneamiento 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 908 obras Exteriores 203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades	Colonia Boye No.4, calle Alcatraz SIN	montes_construccionelctricas@hotmail.com	4416801232	57	8 de diciembre de 2025	8 de diciembre de 2026
76		2790	Miguel Ángel Maya Garduño	MAGM630606JS5	Miguel Ángel Maya Garduño	404 alumbrado Público 502 instalaciones de estructuras de acero arco techos, techumbres, cubiertas, soportera, racks, puentes y grúas viarias 601 hidráulicas, sanitarias 703 consultorios Rurales y casa de Salud 999 obras Interiores 203 agua, Riego y Saneamiento 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 908 obras Exteriores 203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades	Calle SIN Neveas II Humillan Qro.	miguel_45_@hotmail.com	4426112730	76	24 de junio de 2025	24 de junio de 2026

77	2112	Servicios De Construcciones Anelco S.A. De C. V	SCA080526151	Gilberto García Valdez	402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 502 instalación de estructuras de acero para arco techos, techumbres, cubiertas, soporteria, racks, puentes peatonales y grúas viajeras 601 hidráulicas, sanitarias 800 vivienda 901 suministro De Materiales Y Acarreos 904 mantenimiento de obra civil menor 906 todas las instalaciones consideradas en las especialidades genéricas 900,600,700 909 obras interiores	203 agua, Riego y Sanamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Publico 405 tendido de líneas y redes de conducción eléctricas aéreas subterráneas (alta tensión) 710 edificaciones educativas Hasta 350 m2 901 suministro De Materiales Y Acarreos 903 renta de Maquinaria y equipo 904 mantenimiento de obra civil menor	Avenida Zaragoza PTG 307,108 El Prado, Qro	4482789435	77	24 de junio de 2025	24 de junio de 2026
78	4043	Lourdes Alejandra Martínez Tejeda	BAT1800211C31	Lourdes Alejandra Martínez Tejeda	908 obras Exteriores	Miguel Hidalgo No.15 Entre calle Melchior Ocampo y Benito Juárez	441147031	78	20 de junio de 2025	20 de junio de 2026	

79	2770	David Jovito Vega	VEVO30105728	David Jovito Vega	203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 502 áreas Verdes 502 instalación de estructuras de acero para arco techos, techumbres, cubiertas, soportencia, racks, puentes peatonales y grúas viajeras 601 hidráulicas, sanitarias 602 eléctricas 800 vivienda 904 mantenimiento de obra civil menor 908 obras Exteriores 909 obras Interiores	Hidalgo No.118 Colonia Centro	jovito_83@hotmail	4411013443	79	27 de junio de 2025	27 de junio de 2026
53	2629	J. Atlenilo González Ramos	GOFU590606F29	J. Atlenilo González Ramos	203 agua, riego y saneamiento 401 vialidades 502 instalaciones de estructuras de acero para arco techos, techumbres, cubiertas, soportencia, racks, puentes y grúas viajeras 800 viviendas	Cardenya de Montes, Colonia Centro	lcusa01@hotmail.com	4423691424	53	02 de Julio de 2025	02 de Julio de 2026
83	3759	Jorge Luis Espinoza Olvera	EQU9104231F3	Jorge Luis Espinoza Olvera	203 agua, riego y saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 agua, Riego y Saneamiento 502 instalaciones de estructuras de acero para arco techos, techumbres, cubiertas, soportencia, racks, puentes y grúas viajeras 800 vivienda	Cuicero Saltillo	olcnacon@hotmail.com	4412961643	83	20 de agosto de 2025	20 de agosto de 2026

82	1116	José Colecionero Valdez Amaya	VAACT608120X 2	José Colecionero Valdez Amaya	401 validades mantenimiento, conservación y rehabilitación de validades agua, Riego y 403 Saneamiento 404 alumbrado Publico 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. Areas subterráneas 407 areas verdes 502 instalación de estructuras de aceros para arco techos, techumbres, cubiertas, soporteria, racks, puentes peatonales y grúas viejeras 601 hidráulicas, sanitarias 602 eléctricas 710 edificaciones educativas de 350 a 800m2 904 mantenimiento de obra civil menor 908 obras exteriores 909 obras interiores 1003 imagen urbana	Avenida Juárez Oriente	Construccionesvive@hotmail.com	4272723758	20 de agosto de 2025	20 de agosto de 2026
81	3218	Técnicas e Ideas Constructivas M4 S.A. de C.V	TIC140916GCT1	Adrián Florencio Oguin	203 agua, Riego y Saneamiento 401 validades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de validades 403 obras Hidráulicas en validades 502 instalación de estructuras de aceros para arco techos, techumbres, cubiertas, soporteria, racks, puentes 505 instalación de estructura de acero para edificios y naves industriales 901 suministro de materiales y acarreos	Chichen Itzá	Gerencia m4@gmail.com	441100553	20 de agosto de 2025	20 de agosto de 2026

74	1663	Jorge García	González	GOG.86021568 9	Jorge García	González	20 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado público 407 áreas verdes 408 áreas recreativas y deportivas 702 edificaciones de servicios 708 obras de seguridad 709 edificaciones e instalaciones deportivas 710 edificaciones educativas Hasta 350 m2 711 edificaciones educativas de 350 a 800m2 904 mantenimiento de obra civil menor 908 obras Exteriores	Santiago Querétaro, México	Yorchgo2000@yahoo.com.mx	4422365618	74	23 de mayo de 2025	23 de mayo de 2026
84	0127	Abigael Gómez	Duran	DUGA751127HQ TRMB08	Abigael Gómez	Duran	401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 agua, Riego y Saneamiento 901 suministro De Materiales Y Acarneos	Capula	Luis_felider@hotmail.com	4426154160	84	23 agosto de 2025	23 de agosto de 2026
85	3757	Andrés Urquiza	Herbert	HEUA660403HQ TRRN07	Andrés Urquiza	Herbert	103 mantenimiento, conservación, rehabilitación y bacheo carretero 203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 agua, Riego y Saneamiento 404 alumbrado Público 408 áreas Recreativas Y Deportivas 502 instalación de estructuras de acero para arco techos, techarres, cubiertas, soportería, racks, puentes peatonales y grúas viajeras 710 edificaciones educativas Hasta 350 m2 904 mantenimiento de obra	Prolongación Panamericana	Andres_lopo_herbert@hotmail.com	4421289648	85	1 de septiembre de 2025	1 de septiembre de 2026

69	1623	Hugo Rodríguez	GJRH850817OF 2	Hugo Rodríguez	civil menor 203 agua, Riego y Saneamiento 401 vialidades 402 mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades 403 obras Hidráulicas en vialidades 404 alumbrado Público 405 tendido de líneas y redes de conducción elect. áreas subterráneas 502 instalación de estructuras de acero para arco techos, techumbres cubiertas, soportales, racks, puentes peatonales y grúas viajeras 710 edificaciones educativas Hasta 350 m2 904 mantenimiento de obra civil menor	Carretera San Juan del Río Xillia km 47.5 Colonia Cadereyta de Montes	comaac.hrgi@ outlook.com	441261104	69	30 de enero de 2026	30 de enero de 2027
----	------	----------------	-------------------	----------------	--	--	-----------------------------	-----------	----	------------------------	------------------------


LOURDES BALTAZAR NAVA

TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.



**Organo Interno
de Control**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE



LIC. GPyG. ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento
Secretaría de Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 15 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 (nueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad, con una longitud de 131.35 metros lineales, que forma parte del Asentamiento Humano denominado “Ampliación San Ildefonso”, Municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11 fracciones I y II Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 155, 350, 356 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25 y 27 fracción I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
4. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en donde menciona que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública de productividad y eficiencia, para Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad.

5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
6. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
7. Que el artículo 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que es competencia de los Municipios, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 155, las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
9. Que el artículo 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.
10. Así mismo, indica en su artículo 356 que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas, y predios en el territorio de su competencia.
11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
12. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.
13. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite Autorización para Regularización del Asentamiento denominado "Ampliación San Ildefonso", así como Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes ubicado en Parcela 71 P1/1 del Poblado de San Ildefonso, Colón, Qro., con clave catastral 050406866320071, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

14. Que en fecha 21 de noviembre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con número SDUE-1751-2025, suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/021/2025, en atención al escrito signado por el C. Martín Ontiveros Reséndiz, Subdelegado de la Comunidad de San Ildefonso, Colón, Qro., quien solicita el reconocimiento y nomenclatura para una vialidad con una longitud de 131.35 metros lineales, que forma parte del Asentamiento Humano denominado “Ampliación San Ildefonso”, Municipio de Colón, Querétaro; así como la nomenclatura de dicha vialidad denominada: “San Gabriel”. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CDUE/DAC/068/2025**, opinión que se transcribe a continuación:

“Por medio del presente y en atención a la solicitud signada por el C. Martín Ontiveros Reséndiz; Subdelegado de San Ildefonso, Colón, Querétaro, mediante la cual requiere Reconocimiento y aprobación de Nomenclatura para una vialidad que forma parte del Asentamiento Humano denominado “Ampliación San Ildefonso”, acompañando su solicitud con el Plano Manzanero del Asentamiento Ampliación San Ildefonso, al respecto, se exponen las siguientes:

Consideraciones:

1. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 6, 9 fracciones II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 356, 357 y 358 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.
2. Con fundamento en los artículos 26, 41 fracción III inciso c), fracción VI inciso c), e) y f) punto 3 y 77 del Código Urbano del Estado de Querétaro en donde se establece que la planeación urbana es el proceso participativo tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como a la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, de igual forma, derivado del crecimiento del municipio y en específico de las localidades aledañas a la zona por lo que debe contemplar los elementos necesarios para definir el trazado y características del espacio público y la red vial.
3. Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
4. En relación al artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guion.
5. Que corresponde al Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

Antecedentes:

1. Mediante escrito presentado con fecha 08 de septiembre del 2025 ante esta Secretaría, signado por el C. Martín Ontiveros Reséndiz; Subdelegado de San Ildefonso, Colón, Qro., en relación a la vialidad

ubicada dentro del Asentamiento Humano San Ildefonso, Municipio de Colón, Querétaro, solicitando el Reconocimiento y Nomenclatura de vialidad.

2. Que mediante oficio **SG/681/2025** signado por la Lic. Rosalva Miranda Luna; Secretaria de Gobierno del Municipio de Colón, turna copias a esta Secretaría, correspondiente a documentación del Asentamiento denominado “Ampliación San Ildefonso”.
3. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Calificada, el Acuerdo por el que se emite Autorización para Regularización del Asentamiento denominado “Ampliación San Ildefonso”, así como Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes ubicado en Parcela 71 P1/1 del Poblado San Ildefonso, Colón, Qro., con clave catastral 050406866320071.
4. Presenta Título de Propiedad 000000001519 que ampara la parcela número 71 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, Colón, Querétaro, con superficie de 3-37-51.63 en favor de Villanueva Ramírez Juan.
5. Que mediante escritura pública número 1384 de fecha 21 de mayo de 2021, ante la fe del Licenciado Edwing Bryan Hernández Soto; Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1 de la demarcación notarial de Jalpan de Serra, del Estado de Querétaro, se hace constar la formalización de la **Constitución de una Asociación Civil** con la denominación de **Asociación de Colonos Ampliación San Ildefonso Colón**.
6. Presenta copia de plano Manzanero con Lotificación, con sello de autorización **SEDESU-0325-2022** de fecha 17 de octubre de 2022.
7. Presenta oficio **SF/SPFI/ST/04163/2022** con número de control **CAT 0522-193** de fecha 11 de noviembre de 2022, con relación al empadronamiento del asentamiento humano denominado “**Ampliación San Ildefonso**”, el cual causo alta en el Padrón catastral el día 10 de noviembre de 2022.
8. Presenta plano **LOT-1/1** de identificación de la vialidad ubicada en la parcela 71, Polígono 1/1, Poblado San Ildefonso, Colón, Querétaro.

Opinión Técnica:

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible el reconocimiento y nomenclatura propuesta para la vialidad de la Localidad de San Ildefonso en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada como a continuación se menciona y se referencia en el plano anexo al presente:

Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de circulación	Longitud (ml)	Superficie total (m2)
San Gabriel	Calle	Dos sentidos	131.35	389.44

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

En lo relativo al mantenimiento de la vialidad, este deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de acuerdo al artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión Ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 01 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, Reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Se emite el presente, sin costo con fundamento en el artículo 25, fracción III, numeral 2, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal vigente “Por nomenclatura de las Localidades del Municipio de Colón, Qro., autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0 UMA”.

El Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” con cargo al Municipio de Colón, Qro”.

15. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/1205, de fecha 03 de diciembre del 2025, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se considera factible el reconocimiento y nomenclatura para una vialidad con una longitud de 131.35 metros lineales, que forma parte del Asentamiento Humano denominado “Ampliación San Ildefonso”, Municipio de Colón, Querétaro, quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el reconocimiento de vialidad con una longitud de 131.35 metros lineales, que forma parte del Asentamiento Humano denominado “Ampliación San Ildefonso”, Municipio de Colón, Querétaro.

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando catorce, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Nomenclatura de la vialidad citada en el punto anterior, para quedar de la siguiente manera:

“San Gabriel”

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando catorce, del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que de manera directa en el ámbito de su respectiva competencia dé puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a su cargo, además de realizar los trámites necesarios a fin de que cumpla con lo señalado en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando catorce, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al Subdelegado de la Comunidad de San Ildefonso, Colón, Qro.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 9 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE
“UN CAMBIO QUE CONSTRUYE”

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE COLÓN, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el párrafo tercero del artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que la **C. Berenice García Mendoza** solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

14. Por lo que al encontrarse Berenice García Mendoza en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la JUBILACIÓN de BERENICE GARCÍA MENDOZA.

15. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de jubilación de BERENICE GARCÍA MENDOZA mediante oficio DRH/1466/2025 dirigido al Secretario del Ayuntamiento y signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

16. Del documento supra citado se desprende que Berenice García Mendoza prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2000 al 07 de noviembre de 2025, día en que la antes citada presentó su solicitud ante la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora en términos de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, por lo que generó una antigüedad de 25 años, 01 mes y 06 días.

Así mismo se señala que Berenice García Mendoza tuvo como último puesto el de Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración, teniendo como último sueldo bruto mensual el de \$51,094.20 (CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) más la cantidad de \$1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de 05 quinquenios, lo que hace un total bruto de **\$52,844.20** (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) en forma mensual.

17. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2025 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de jubilación a favor de Berenice García Mendoza y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 09 al 13 de diciembre de 2025, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

18. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 25 párrafos quinto y sexto del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Jubilado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

19. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a Berenice García Mendoza de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. BERENICE GARCÍA MENDOZA**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a sus servicios prestados, el Municipio de Corregidora, concede su **JUBILACIÓN** a la **C. BERENICE GARCÍA MENDOZA** quien tuvo como último puesto el de Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$52,844.20** (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes a la suma del 100% (CEN POR CIENTO) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. Berenice García Mendoza a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitada su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 31 de diciembre de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

**LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que, dentro del marco constitucional, el numeral 21 señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en nuestra Carta Magna y las leyes de la materia.
5. Que la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Ley Suprema señala que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.
6. Derivado de lo anterior, se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia, disposición contenida en su artículo 1.
7. Asimismo, el numeral 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reitera que las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley antes señalada y demás disposiciones legales aplicables.
8. Que el artículo 86 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que para ingresar a las Instituciones Policiales se debe llevar a cabo un proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que haya aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para tales efectos.
9. Que el artículo 80 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las legislaciones de la Federación y de las entidades federativas establecerán la organización jerárquica de las Instituciones Policiales.

10. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se aplica de manera supletoria en las relaciones que tiene el Municipio de Corregidora con los integrantes de las instituciones policiales de su demarcación, derivado de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los Transitorios de la Ley de Seguridad en el Estado de Querétaro que determina que los derechos del personal operativo quedan salvaguardados a la entrada en vigor de la presente ley, esto en concatenación con la disposición contenida en el artículo 127 de la abrogada Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

11. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

12. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por el personal operativo de Carrera Policial con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

13. Que el artículo 94 fracción III inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la conclusión del servicio de uno de sus integrantes corresponde a la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por diversas causas, entre ellas la Baja por Jubilación o retiro.

14. Que el numeral 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad en el Estado de Querétaro, establece que, con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, pudiendo ser la causa de su Baja la de Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.

15. Que el artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que los municipios establecerán instancias colegiadas para conocer y resolver toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario en el ámbito de su competencia, y que para tal fin podrán constituir, en sus respectivas instituciones policiales las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia.

16. Así, el artículo 178 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro determina que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial es el órgano colegiado encargado de determinar y ejecutar las disposiciones administrativas relacionadas con los procesos de separación que comprende el Servicio Profesional.

17. Que el artículo 180 fracción XIII del Reglamento antes referido señala que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de Corregidora, Qro., resolverá lo concerniente a las solicitudes de los policías sobre su retiro por jubilación y demás causas que establezca la normatividad aplicable.

18. Así, el artículo 148 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro establece que el personal policial en activo que cumpla con las disposiciones legales aplicables para iniciar el trámite administrativo para jubilación o pensión por vejez, ingresará su solicitud a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Corregidora acompañada de la documentación con la que se acredite los años de servicio, así como los documentos que señala el artículo 147 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

Una vez hecho lo anterior, la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Corregidora analizará la documentación presentada, y el resultado de ello se dará a conocer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría antes señalada para que ésta determine si es procedente continuar con el trámite administrativo de jubilación o pensión por vejez, y que, en caso de cumplir satisfactoriamente con los requisitos para su tramitación, la Comisión referida, validará el trámite, y lo remitirá a la Dirección de Recursos Humanos para su gestión.

19. Que conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

20. Que la autoridad que deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos y en el Registro de Antigüedad Laboral del solicitante es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 132 Bis fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme a los artículos 71 y 73 fracción VII del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

21. Que el **C. Silvino Samaniego Aguillón** solicitó ante la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Corregidora su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

22. Por lo que al encontrarse Silvino Samaniego Aguillón en los supuestos consignados en los artículos 94 fracción III inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad en el Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de Corregidora, Qro., en sesión, analizó y aprobó su solicitud de jubilación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 180 fracción XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.

Derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 148 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, la Dirección de Recursos Humanos recibió el oficio SSPC/DCP/288/2025 signado por la Directora del Servicio Profesional de Carrera Policial y Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Qro., al que adjuntó copia simple del Acta referida en el párrafo anterior para su gestión, así como el expediente correspondiente.

23. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 132 Bis fracciones II, III párrafo primero y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la JUBILACIÓN de SILVINO SAMANIEGO AGUILLÓN.

24. El Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., por lo que se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de jubilación de Silvino Samaniego Aguillón mediante oficio DRH/1315/2025 signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración y dirigido al Secretario del Ayuntamiento al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

25. Del documento supra citado se desprende que Silvino Samaniego Aguillón prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 16 de enero de 2001 al 18 de noviembre de 2008, generando una antigüedad de 07 años, 10 meses y 02 días y para el Municipio de Corregidora del 18 de noviembre de 2008 al 24 de julio de 2025, día en que el antes citado presentó su solicitud ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, por lo que generó una antigüedad de 16 años, 08 meses y 05 días.

Bajo este contexto, y de acuerdo al artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Silvino Samaniego Aguillón generó una antigüedad acumulada de 24 años, 06 meses y 07 días, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de una jubilación, se debe considerar a Silvino Samaniego Aguillón una antigüedad de 25 años de servicio.

Asimismo, se señala que el último cargo que desempeñó Silvino Samaniego Aguillón es el de Policía Tercero en la Dirección Operativa de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, teniendo como última percepción bruta mensual la de \$24,503.90 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 90/100 M.N.) más la cantidad de \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de 03 quinquenios, lo que hace un total bruto de **\$25,553.90** (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) en forma mensual.

26. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2025 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de jubilación a favor del C. Silvino Samaniego Aguillón, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., el Proyecto de Dictamen antes mencionado en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 02 al 06 de diciembre de 2025, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

27. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 25 párrafos quinto y sexto del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al servidor público, debiendo aplicar su baja y cambiar su estatus a Jubilado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

28. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, otorga el derecho a Silvino Samaniego Aguillón de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. SILVINO SAMANIEGO AGUILLÓN**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 94 fracción III inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad en el Estado de Querétaro y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de Corregidora, Qro., analiza y aprueba la solicitud de jubilación de Silvino Samaniego Aguillón de conformidad a lo dispuesto en los artículos 148 y 180 fracción XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro y de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 126 párrafo tercero, 132 Bis fracciones II y IV, de la Ley Burocrática Estatal en relación con lo establecido en los numerales 71 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados, el Municipio de Corregidora concede su **JUBILACIÓN** al **C. SILVINO SAMANIEGO AGUILLÓN** quien tuvo como último cargo el de Policía Tercero en la Dirección Operativa adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$25,553.90** (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes a la suma del 100% (CIEN POR CIENTO) de la percepción que venía recibiendo por el desempeño de su cargo y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Silvino Samaniego Aguillón a partir del día siguiente a aquél en que el servidor público haya disfrutado la última percepción por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 31 de diciembre de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

**LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. Que el párrafo tercero del artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el **C. Juan Luis Rodríguez Aboytes** solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

14. Por lo que al encontrarse Juan Luis Rodríguez Aboytes en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la JUBILACIÓN de JUAN LUIS RODRÍGUEZ ABOYTES.

15. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de jubilación de JUAN LUIS RODRÍGUEZ ABOYTES mediante oficio DRH/1488/2025 dirigido al Secretario del Ayuntamiento y signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

16. Del documento supra citado se desprende que Juan Luis Rodríguez Aboytes prestó sus servicios para la Fiscalía General del Estado de Querétaro en un periodo del 12 de enero de 1998 al 30 de septiembre de 2015, acumulando una antigüedad de 17 años, 08 meses y 18 días; en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en dos periodos, el primero de ellos del 01 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022 y el segundo del 01 de abril al 14 de agosto de 2022, generando una antigüedad de 10 meses y 13 días; en el Municipio de Huimilpan del 15 de agosto de 2022 al 30 de septiembre de 2024, generando una antigüedad de 02 años, 01 mes y 15 días; y en el Municipio de Corregidora en dos periodos, el primero de ellos del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2021 y el segundo del 02 de octubre de 2024 al 14 de noviembre de 2025, día en que el antes citado presentó su solicitud ante la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora en términos de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, por lo que generó una antigüedad de 07 años, 01 mes y 11 días.

Bajo este contexto, y de acuerdo al artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Juan Luis Rodríguez Aboytes generó una antigüedad acumulada de 27 años, 09 meses y 27 días, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 párrafo segundo del ordenamiento legal antes señalado que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de una jubilación, se debe considerar a Juan Luis Rodríguez Aboytes una antigüedad de **28 años de servicio**.

Así mismo se señala que Juan Luis Rodríguez Aboytes tuvo como último puesto el de Director Operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, teniendo por tal motivo un salario mensual bruto de \$67,914.13 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.).

17. El artículo 137 segundo párrafo de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de trabajo, señalan que el monto mensual máximo de la jubilación posible, será el equivalente a 575 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y atendiendo a la información referida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía respecto al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2025 mediante la publicación oficial que se realizó el 10 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, el valor diario de dicha medida es de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), que multiplicado por 575 veces que refieren las disposiciones antes mencionadas, equivale a un monto mensual de \$65,055.50 (SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).

18. Por lo anterior, y considerando que el sueldo mensual bruto que percibe Juan Luis Rodríguez Aboytes es superior a las 575 veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año 2025, el antes citado tiene derecho a percibir por concepto de jubilación la cantidad mensual bruta de **\$65,055.50** (SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) con fundamento en lo dispuesto en el numeral 137 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cláusula 25 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales entre el Municipio de Corregidora y sus servidores públicos.

19. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2025 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de jubilación a favor de Juan Luis Rodríguez Aboytes y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 09 al 13 de diciembre de 2025, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

20. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 25 párrafos quinto y sexto del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Jubilado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

21. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a Juan Luis Rodríguez Aboytes de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JUAN LUIS RODRÍGUEZ ABOYTES**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 137 segundo párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a sus servicios prestados, el Municipio de Corregidora, concede su **JUBILACIÓN** al **C. JUAN LUIS RODRÍGUEZ ABOYTES** quien tuvo como último puesto el de Director Operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$65,055.50** (SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes a la suma del 100% (CIEN POR CIENTO) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Juan Luis Rodríguez Aboytes a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitada su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 31 de diciembre de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

**LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el párrafo tercero del artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que la **C. María de la Luz González Luna** solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

14. Por lo que al encontrarse María de la Luz González Luna en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la JUBILACIÓN de MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ LUNA.

15. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de jubilación de MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ LUNA mediante oficio DRH/1314/2025 dirigido al Secretario del Ayuntamiento y signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

16. Del documento supra citado se desprende que María de la Luz González Luna prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 06 de abril de 1994 al 12 de septiembre de 2025, día en que la antes citada presentó su solicitud ante la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora en términos de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, por lo que generó una antigüedad de 31 años, 05 meses y 06 días.

Así mismo se señala que María de la Luz González Luna tuvo como último puesto el de Analista Administrativo de la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo como último sueldo bruto mensual el de \$19,664.40 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) más la cantidad de \$4,033.44 (CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) por concepto de 06 quinquenios, lo que hace un total bruto de **\$23,697.84** (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) en forma mensual.

17. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2025 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de jubilación a favor de María de la Luz González Luna y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 02 al 06 de diciembre de 2025, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

18. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 25 párrafos quinto y sexto del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Jubilado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

19. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a María de la Luz González Luna de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ LUNA**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a sus servicios prestados, el Municipio de Corregidora, concede su **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ LUNA** quien tuvo como último puesto el de Analista Administrativo de la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$23,697.84** (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes a la suma del 100% (CIEN POR CIENTO) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. María de la Luz González Luna a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitada su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 31 de diciembre de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

**LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que la **C. Blanca Rocío Beltrán Villarreal** solicitó al Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 14 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse Blanca Rocío Beltrán Villarreal en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 14 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 14 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ de BLANCA ROCÍO BELTRÁN VILLARREAL.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la citada Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 14 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez de Blanca Rocío Beltrán Villarreal mediante oficio DRH/1323/2025 dirigido al Secretario del Ayuntamiento y firmado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

18. Del documento supra citado se desprende que Blanca Rocío Beltrán Villarreal cuenta con una edad de 60 años y prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro en tres periodos, el primero de ellos del 01 de junio de 1995 al 02 de octubre de 2006, el segundo del 19 de julio al 31 de agosto de 2007 y el tercero del 22 de octubre de 2012 al 07 de octubre de 2015, por lo que acumuló una antigüedad de 14 años, 04 meses y 28 días; del mismo modo prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en dos periodos, siendo estos del 03 de noviembre de 2009 al 15 de febrero de 2011 y el segundo del 01 de mayo al 15 de septiembre de 2011, por lo que acumuló una antigüedad de 01 año, 07 meses y 26 días; para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en el periodo del 16 de febrero al 11 de abril de 2011, generando una antigüedad de 01 mes y 25 días; asimismo prestó sus servicios en el Municipio de San Juan del Río en el periodo del 21 de septiembre de 2011 al 30 de septiembre de 2012 generando una antigüedad de 01 año y 09 días y para el Municipio de Corregidora del 16 de enero de 2024 al 12 de agosto de 2025, día en que la antes citada presentó su solicitud de pensión por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que la antigüedad generada por Blanca Rocío Beltrán Villarreal al día de la presentación de su solicitud, corresponde a 01 año, 06 meses y 26 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Especialista Técnico en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración, bajo este contexto y de acuerdo al artículo 133 de la Ley Burocrática Estatal, Blanca Rocío Beltrán Villarreal generó una antigüedad acumulada de 18 años, 09 meses y 24 días.

Asimismo, considerando la disposición contenida en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, que señala que *toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión*, la antigüedad debe tomarse en cuenta para determinar el porcentaje que tiene derecho a recibir Blanca Rocío Beltrán Villarreal por concepto de pensión por vejez es de 19 años de servicio.

Por lo anterior, el porcentaje a que tiene derecho a recibir Blanca Rocío Beltrán Villarreal por concepto de pensión por vejez es el que señala el artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que corresponde al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del promedio de la cantidad percibida en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda y en virtud de que Blanca Rocío Beltrán Villarreal tuvo como sueldo promedio bruto mensual el de \$33,438.89 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **\$16,719.45** (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 45/100 M.N.).

19. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2025 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor de Blanca Rocío Beltrán Villarreal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 02 al 06 de diciembre de 2025 sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

21. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

22. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a Blanca Rocío Beltrán Villarreal de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
A FAVOR DE LA C. BLANCA ROCÍO BELTRÁN VILLARREAL**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 14 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados, el Municipio de Corregidora le concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. BLANCA ROCÍO BELTRÁN VILLARREAL** quien tuvo como último puesto el de Especialista Técnico en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,719.45** (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 45/100 M.N.) en forma mensual.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a Blanca Rocío Beltrán Villarreal a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 31 de diciembre de 2025 para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

**LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que el **C. J. Valeriano Armando Aguilar Romero** solicitó al Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse J. Valeriano Armando Aguilar Romero en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción III y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ de J. VALERIANO ARMANDO AGUILAR ROMERO.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la citada Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez de J. Valeriano Armando Aguilar Romero mediante oficio DRH/1278/2025 dirigido al Secretario del Ayuntamiento y signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

18. Del documento supra citado se desprende que J. Valeriano Armando Aguilar Romero cuenta con una edad de 70 años y prestó sus servicios al Municipio de Corregidora, Querétaro del 23 de abril de 2004 al 14 de agosto de 2025, día en que el antes citado presentó su solicitud de pensión por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que la antigüedad generada por J. Valeriano Armando Aguilar Romero al día de la presentación de su solicitud, corresponde a 21 años, 03 meses y 21 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Auxiliar de Mantenimiento de Tránsito en el Departamento de Ingeniería Vial de la Dirección de Planeación Vial adscrito a la Secretaría de Movilidad.

Por lo anterior, el porcentaje a que tiene derecho a recibir J. Valeriano Armando Aguilar Romero por concepto de pensión por vejez es el que señala el artículo 141 fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que corresponde al 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO) de su último sueldo y quinquenios pagados mensualmente y en virtud de que el antes mencionado percibió como último sueldo mensual la cantidad de \$11,720.17 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 17/100 M.N.) más un monto de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de 04 quinquenios, hace un total bruto de \$13,120.17 (TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS 17/100 M.N.) en forma mensual, por lo que el 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **\$7,216.09** (SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 09/100 M.N.).

19. De acuerdo a la disposición contenida en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que señala que la pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda al momento de otorgar la pensión, y atendiendo a la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos del año 2025 que señala que el salario mínimo mensual equivale a la cantidad de **\$8,364.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, J. Valeriano Armando Aguilar Romero tiene derecho a percibir la cantidad citada en el presente numeral.

20. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2025 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor de J. Valeriano Armando Aguilar Romero y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 02 al 06 de diciembre de 2025, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

21. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

22. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a J. Valeriano Armando Aguilar Romero de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
A FAVOR DEL C. J. VALERIANO ARMANDO AGUILAR ROMERO**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción III, 142, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. J. VALERIANO ARMANDO AGUILAR ROMERO** quien tuvo como último puesto el de Auxiliar de Mantenimiento de Tránsito en el Departamento de Ingeniería Vial de la Dirección de Planeación Vial adscrito a la Secretaría de Movilidad, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,364.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a J. Valeriano Armando Aguilar Romero a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 31 de diciembre de 2025 para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

**LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que el **C. Rubén Arroyo Martínez** solicitó al Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse Rubén Arroyo Martínez en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ de RUBÉN ARROYO MARTÍNEZ.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la citada Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez de Rubén Arroyo Martínez mediante oficio DRH/1316/2025 dirigido al Secretario del Ayuntamiento y signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

18. Del documento supra citado se desprende que Rubén Arroyo Martínez cuenta con una edad de 76 años y prestó sus servicios al Municipio de Corregidora, Querétaro del 10 de octubre de 2007 al 15 de septiembre de 2025, día en que el antes citado presentó su solicitud de pensión por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que la antigüedad generada por Rubén Arroyo Martínez al día de la presentación de su solicitud, corresponde a 17 años, 11 meses y 05 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Técnico en Mantenimiento en el Departamento de Obras y Acciones de Vivienda de la Dirección de Programas Sociales adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo, considerando la disposición contenida en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, que señala que *toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión*, la antigüedad debe tomarse en cuenta para determinar el porcentaje que tiene derecho a recibir Rubén Arroyo Martínez por concepto de pensión por vejez es de 18 años de servicio.

Por lo anterior, el porcentaje a que tiene derecho a recibir Rubén Arroyo Martínez por concepto de pensión por vejez es el que señala el artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que corresponde al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su último sueldo y quinquenios pagados mensualmente y en virtud de que el antes mencionado percibió como último sueldo mensual la cantidad de \$12,958.71 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.) más un monto de \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de 03 quinquenios, hace un total bruto de \$14,008.71 (CATORCE MIL OCHO PESOS 71/100 M.N.) en forma mensual, por lo que el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **\$7,004.36** (SIETE MIL CUATRO PESOS 36/100 M.N.).

19. De acuerdo a la disposición contenida en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que señala que la pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda al momento de otorgar la pensión, y atendiendo a la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos del año 2025 que señala que el salario mínimo mensual equivale a la cantidad de **\$8,364.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, Rubén Arroyo Martínez tiene derecho a percibir la cantidad citada en el presente numeral.

20. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2025 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor de Rubén Arroyo Martínez y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 02 al 06 de diciembre de 2025, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

21. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

22. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a Rubén Arroyo Martínez de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
A FAVOR DEL C. RUBÉN ARROYO MARTÍNEZ**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción I, 142, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. RUBÉN ARROYO MARTÍNEZ** quien tuvo como último puesto el de Técnico en Mantenimiento en el Departamento de Obras y Acciones de Vivienda de la Dirección de Programas Sociales adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,364.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a Rubén Arroyo Martínez a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 31 de diciembre de 2025 para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

**LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que el **C. Vicente Pérez Hernández** solicitó al Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse Vicente Pérez Hernández en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción V y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ de VICENTE PÉREZ HERNÁNDEZ.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la citada Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez de Vicente Pérez Hernández mediante oficio DRH/1378/2025 dirigido al Secretario del Ayuntamiento y signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

18. Del documento supra citado se desprende que Vicente Pérez Hernández cuenta con una edad de 66 años y prestó sus servicios al Municipio de Corregidora, Querétaro en el periodo del 06 de marzo de 2003 al 10 de octubre de 2025, día en que el antes citado presentó su solicitud de pensión por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que la antigüedad generada por Vicente Pérez Hernández al día de la presentación de su solicitud, corresponde a 22 años, 07 meses y 04 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Jefe del Área de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, considerando la disposición contenida en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, que señala que *toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión*, la antigüedad debe tomarse en cuenta para determinar el porcentaje que tiene derecho a recibir Vicente Pérez Hernández por concepto de pensión por vejez es de 23 años de servicio.

Por lo anterior, el porcentaje a que tiene derecho a recibir Vicente Pérez Hernández por concepto de pensión por vejez es el que señala el artículo 141 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que corresponde al 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de su último sueldo y quinquenios pagados mensualmente y en virtud de que el antes mencionado percibió como último sueldo mensual la cantidad de \$16,573.80 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) más un monto de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de 04 quinquenios, hace un total bruto de \$17,973.81 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.) en forma mensual, por lo que el 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **\$11,682.97** (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.).

19. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2025 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor de Vicente Pérez Hernández y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 02 al 06 de diciembre de 2025, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

20. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

21. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a Vicente Pérez Hernández de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
A FAVOR DEL C. VICENTE PÉREZ HERNÁNDEZ**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción V, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. VICENTE PÉREZ HERNÁNDEZ** quien tuvo como último puesto el de Jefe del Área de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,682.97** (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.) en forma mensual.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a Vicente Pérez Hernández a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 31 de diciembre de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

**LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que el **C. Domingo Abel Mandujano Hernández** solicitó al Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse Domingo Abel Mandujano Hernández en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ de DOMINGO ABEL MANDUJANO HERNÁNDEZ.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la citada Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez de Domingo Abel Mandujano Hernández mediante oficio DRH/1279/2025 dirigido al Secretario del Ayuntamiento y signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

18. Del documento supra citado se desprende que Domingo Abel Mandujano Hernández cuenta con una edad de 69 años y prestó sus servicios al Municipio de Corregidora, Querétaro en el periodo del 02 de marzo de 2010 al 13 de agosto de 2025, día en que el antes citado presentó su solicitud de pensión por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que la antigüedad generada por Domingo Abel Mandujano Hernández al día de la presentación de su solicitud, corresponde a 15 años, 05 meses y 11 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Auxiliar de Limpia Urbana en el Departamento de Limpia Urbana de la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, el porcentaje a que tiene derecho a recibir Domingo Abel Mandujano Hernández por concepto de pensión por vejez es el que señala el artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que corresponde al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su último sueldo y quinquenios pagados mensualmente y en virtud de que el antes mencionado percibió como último sueldo mensual la cantidad de \$10,004.70 (DIEZ MIL CUATRO PESOS 70/100 M.N.) más un monto de \$2,016.72 (DOS MIL DIECISÉIS PESOS 72/100 M.N.) por concepto de 03 quinquenios, hace un total bruto de \$12,021.42 (DOCE MIL VEINTIÚN PESOS 42/100 M.N.) en forma mensual, por lo que el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **\$6,010.71** (SEIS MIL DIEZ PESOS 71/100 M.N.).

19. De acuerdo a la disposición contenida en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que señala que la pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda al momento de otorgar la pensión, y atendiendo a la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos del año 2025 que señala que el salario mínimo mensual equivale a la cantidad de **\$8,364.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, Rubén Arroyo Martínez tiene derecho a percibir la cantidad citada en el presente numeral.

20. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2025 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor de Domingo Abel Mandujano Hernández y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 09 al 13 de diciembre de 2025, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

21. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

22. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a Domingo Abel Mandujano Hernández de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
A FAVOR DEL C. DOMINGO ABEL MANDUJANO HERNÁNDEZ**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. DOMINGO ABEL MANDUJANO HERNÁNDEZ** quien tuvo como último puesto el de Auxiliar de Limpia Urbana en el Departamento de Limpia Urbana de la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,364.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a Domingo Abel Mandujano Hernández a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 31 de diciembre de 2025, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

**LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización de Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal denominada “Las Condes IV”, ubicada en Avenida del Lago número 8, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 6,182.1261 m2 e identificada con la clave catastral 060104001007995; solicitado por la persona moral denominada “Centurión Real Estates and Resorts, S. de R.L. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 226 Fracción V y VI, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización de Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal denominada “Las Condes IV”, ubicada en Avenida del Lago número 8, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 6,182.1261 m2 e identificada con la clave catastral 060104001007995; solicitado por la persona moral denominada “Centurión Real Estates and Resorts, S. de R.L. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica con el número DAC/AI/061/2023 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..

3. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 226**, marca que el procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;

- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. **Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. **Autorización para venta de las unidades privativas;** el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta del Capítulo anterior, teniéndose así por satisfecho; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad Condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento autorizado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad Condominal se podrán agrupar en etapas.

4. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 237**, contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

*“**Artículo 237.** La Declaratoria del régimen de propiedad en condominio, es el documento jurídico administrativo emitido por autoridad municipal correspondiente, que describe al condominio que se autoriza, así como las condiciones que deberá cumplir el desarrollador, entre las que se incluyen áreas de transmisión gratuita, pago de impuestos y derechos.*

Tratándose de condominio de uso habitacional, éste tendrá un máximo de 240 unidades privativas.

Los requisitos para emitir la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio estarán a lo dispuesto en el Reglamento Municipal correspondiente.

5. Por su **parte el artículo 238, del Código Urbano vigente establece** que a fin de emitir la Declaratoria a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente verificará que se haya cumplido con lo previsto en el presente Capítulo, así como en las demás previsiones legales en materia de desarrollo urbano y de prestación de servicios públicos.

6. En cuando a la **constitución de régimen de propiedad en condominio**, ello se encuentra regulado por el

*“**...Artículo 240.** Para construir el régimen de propiedad en condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:*

- I. La denominación;*
- II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, relacionando los antecedentes correspondientes si el condominio se encuentra ubicado dentro de una unidad Condominal. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;*
- III. La memoria descriptiva del condominio elaborada por valuador con nombramiento expedido en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, que incluirá:*
 - a. La descripción, y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;*
 - b. El indiviso que corresponda a cada unidad de propiedad privativa y el porcentaje que representa del condominio.*
 - c. El uso general del condominio y el particular de cada unidad de propiedad privativa;*

- d. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;*
- IV. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;*
- V. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;*
- VI. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;*
- VII. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio.*
- VIII. El valor que, a través del avalúo elaborado por valuador con nombramiento en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, se asigne a cada unidad de propiedad privativa del derecho singular y exclusivo de propiedad que tiene el condominio y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total del condominio;*
- IX. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización; que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;*
- X. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;*
- XI. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales.*

7. Que, en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señala el artículo **241 del Código Urbano del Estado de Querétaro**: **Para que el desarrollador obtenga autorización para la venta de unidades privativas deberá presentar el avance de obra de urbanización, misma que deberá tener por lo menos un treinta por ciento de avance respecto del presupuesto autorizado.**

8. Que lo relativo a la **autorización para venta de unidades privativas de los condominios** se encuentra regulada dentro del **artículo 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

“...Artículo 242. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad municipal correspondiente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de ésta podrá consistir en:

- I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad municipal correspondiente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije;*
- II. Hipoteca sobre inmuebles distintos de los que queden sujetos al régimen de propiedad en condominio, que basten para garantizar los montos o porcentajes previstos en este artículo; y*
- III. Depósito en efectivo por el diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización.*

9. Que, en adición a lo establecido en el Considerando anterior, **el artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro lo siguiente**; “... **Artículo 245.** El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas.

La publicidad del condominio deberá contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizado, así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras.

10. Que en fecha 22 de septiembre del presente año, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, escrito signado por el Lic. Mario Álvarez Zerecero, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada “Centurión Real Estates and Resorts, S. de R.L. de C.V.”, mediante el cual solicitó a la Secretaría antes mencionada, la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal conocida como “Las Condes IV”, ubicada en Avenida del Lago número 8, Municipio de Corregidora, Querétaro.

11. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/2024/2023**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

12. En respuesta a lo anterior, el **M. en A.P. José Moisés Moreno Melo**, Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/669/2023**, de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/110/2023**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

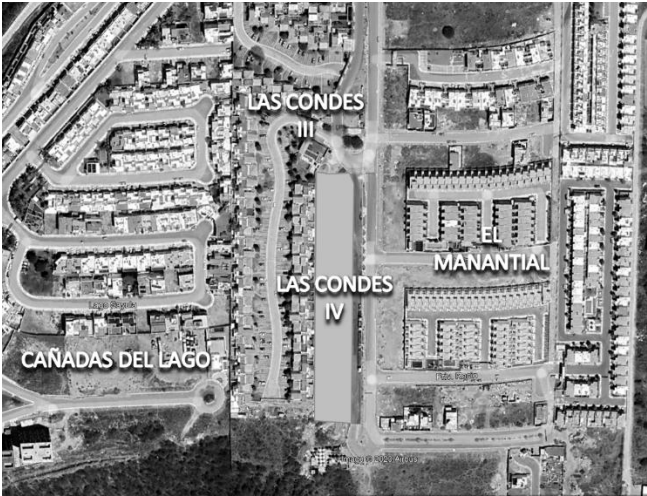
12.1 DATOS DEL PREDIO:

Ubicación :	Avenida del Lago No. 8	Superficie:	6,182.1261 m²
Ejido / Población	San Francisco	Uso de Suelo:	Habitacional 250
Clave Catastral:	060104001007995	No. condominios:	5

12.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD:

AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA LA UNIDAD CONDOMINAL HABITACIONAL DENOMINADA “LAS CONDES IV” UBICADA EN AVENIDA DEL LAGO NO. 8; CORREGIDORA, QRO.
--

12.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2024/2023 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2288/2023, mediante el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el Lic. Mario Álvarez Zerecero en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "Centurion Real Estates And Resorts, S. de R.L. de C.V.", referente a la Unidad Condominal "**LAS CONDES IV**" ubicado en Avenida del Lago No. 8, Municipio de Corregidora, Qro., solicita a esta Dependencia "...La Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal conocida como "Las Condes IV"..." (Sic)

OPINIÓN TÉCNICA

12.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública 22,854 de fecha **10 de marzo de 2006**, el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer en su calidad de Notario Titular de la Notaría Pública No. 3, comparecen los señores Daniel Rihan Salum, Eduardo León Escalante y Germán Goyeneche Ortega, para formalizar la Constitución de la Sociedad "Centurión Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V.
2. Con Escritura Pública 23,680 de fecha **21 de junio de 2007**, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer en su calidad de Notario Titular de la Notaría Pública No. 3, comparecen de una parte el señor Daniel Rihan Salum y de la otra Centurión Real Estates and Resorts para formalizar el Contrato de Compraventa del predio rustico identificado como la Fracción C resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 10-00-00.00 diez hectáreas.
3. Con Escritura Pública 9,207 de fecha **10 de junio de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño en su calidad de Notario Titular de la Notaría Pública No. 30, se hace constar la protocolización de Subdivisión de predios que resulta del oficio DDU/603/2010 de fecha 6 de mayo de 2010, de donde se desprenden 4 fracciones; la primera de 78,420.1542 m², la segunda de 15,511.5763 m², la tercera de 381.4810 m² y la cuarta de 5,686.7885 m².
4. Mediante Escritura Pública 27,829 de fecha **22 de enero de 2015**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño en su calidad de Notario Titular de la Notaría Pública No. 30, se hace constar la protocolización de la subdivisión de predio que resulta del oficio DDU/DPDU/419/2014 de fecha 27 de mayo de 2014, de donde se desprenden 3 fracciones; la primera de 3,956.6343 m², la segunda de 33,923.1365 m² y la tercera de 18,234.48 m².
5. Con Escritura Pública 36,400 de fecha **12 de febrero de 2016**, pasada ante la fe Lic. Iván Lomelí Avendaño en su calidad de Notario Titular de la Notaría Pública No. 30, mediante la cual se hace constar el poder general limitado que otorga "Centurion Real Estates and Resorts" en favor del Señor Mario Álvarez Zerecero.

12.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al procedimiento de autorización del condominio establecido en el artículo 226 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 189 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, la unidad condominal denominada "**LAS CONDES IV**" cuenta con los siguientes antecedentes:

I. DICTAMEN DE USO DE SUELO

- Mediante oficio DDU/DPDU/1354/2016 con expediente USM-146/16 de fecha **03 de junio de 2016**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Dictamen de Uso de Suelo factible para UNA UNIDAD CONDOMINIAL DE 5 CONDOMINIOS DE 8 VIVIENDAS EN VERTICAL CADA UNO, para el predio ubicado en Fracción Primera-A resultante de la Fracción I-A primera que a su vez resulta del inmueble identificado como la Fracción "C", resultante

de la subdivisión de la fracción segunda; San Francisco, Municipio de Corregidora, con una superficie total de 6,182.13 m².

- Mediante oficio DDU/DPDU/2824/2018 de fecha **04 de diciembre de 2018**, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Dictamen de Incremento de Altura factible para un Máximo de 9 niveles, para el predio ubicado en Fracción Primera-A resultante de la Fracción I-A primera que a su vez resulta del inmueble identificado como la Fracción "C", resultante de la subdivisión de la fracción segunda; San Francisco, Municipio de Corregidora, con una superficie total de 6,182.13 m².

II. ESTUDIOS TÉCNICOS

- Con fecha **19 de abril de 2006**, el Ing. Ángel Trejo Moedano con cedula profesional 261990; emite y avala el **Estudio de Mecánica de Suelos** para el proyecto ubicado en Carretera a Huimilpan Km. 3+550, Mpio. Corregidora, Qro.
- Mediante oficio **DP-944/07** de fecha **17 de diciembre de 2007**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el predio denominado "Condominio Las Condes" ubicado en k.m. 3.5 de la carretera Querétaro-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.
- Mediante oficio DT2005140 de fecha **30 de septiembre de 2014**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, notifica el **Deslinde Catastral** para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan S/N, Fracción "C" de la fracción segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie final de 99,859.889 m².
- De fecha **20 de mayo de 2015** mediante oficio SSPYTM/138/2015, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** para el proyecto de Uso Habitacional consistente en un condominio para 26 módulos cuádruplex de viviendas, localizado en Carretera Corregidora-Huimilpan km 4+000, Fracción 03, No. 6, San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
- Mediante oficio SG/CMPC/OGR/LC/DI/014/2018 de fecha **10 de septiembre de 2018**, la Dirección Municipal de Protección Civil emite la **Opinión de Grado de Riesgo** para el predio ubicado en Av. Del Lago s/n entre los fraccionamientos Cañadas del Lago y el Manantial, Corregidora, Querétaro.
- Oficio BOO.921/00918 de fecha **04 de diciembre de 2019**, la Comisión Nacional del Agua, emitió la **validación de estudio hidrológico**, para el polígono correspondiente al proyecto Las Condes ubicado en el Municipio de Corregidora.
- Con oficio SEDESU/247/2020 de fecha **01 de julio de 2020**, La Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la **Ampliación en Materia de Impacto Ambiental** del número de viviendas dentro del proyecto habitacional denominado "**Fraccionamiento Las Condes**", en un predio con una superficie de 100,000 m², ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3.5, Fracción 4, en el Municipio de Corregidora, Qro; para un total de 324 viviendas.
- Con número de expediente VC-002-07-D y oficio No. VE/01021/2023 de fecha **02 de agosto de 2023**, la Comisión Estatal de Aguas emite la prórroga de **Factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** para "un conjunto habitacional por un total de 324 viviendas, localizado en fracción C de la fracción 2ª y fracción primera (A) de la fracción 2 resultante de la fracción 1-A de la fracción C resultante de la subdivisión de la fracción 2ª, del predio San Francisco del Municipio de Corregidora, Qro."

III. VISTO BUENO AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN Y DENOMINACIÓN DE CONDOMINIO:

- 1.- Mediante oficio DDU/DAU/1381/2023 de fecha **04 de mayo de 2023**, la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio emitió la Modificación al Visto Bueno al Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio para la unidad condominal "**LAS CONDES IV**" consistente en 5 condominios, en el predio ubicado en Avenida del Lago No. 8, conformándose por las siguientes superficies:

RESUMEN GENERAL TODOS LOS NIVELES	
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE
ÁREAS PRIVATIVAS	2,445.7000 m ²
ÁREAS COMUNES	3,736.4261 m ²
TOTAL	6,182.1261 m²

IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:

- 1.- Mediante oficio DDU/DAU/1090/2019 de fecha **16 de mayo de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora otorgó la **Constancia de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio**, mediante la cual se determinó que no requiere dicha autorización, por estar dentro del supuesto establecido en el artículo 236 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

V. TRANSMISIÓN GRATUITA:

- 1.- Por lo que ve a la **transmisión gratuita, normada en el artículo 156 del Código**, se da cumplimiento mediante Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018, mediante el cual, se autorizó "...que el monto de \$1,136,717.56 (un millón ciento treinta y seis mil setecientos diecisiete pesos 56/100 M.N.) del presupuesto correspondiente a la realización de los trabajos faltantes de urbanización obligados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018 a favor de PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO SA DE CV, sea considerado como pago equivalente al valor del 10% de la superficie total del predio identificado como Fracción A de la Fracción 2 de la Fracción C de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 6,182.126 m², misma que corresponderá a la transmisión a título gratuito por concepto de Equipamiento Urbano a la que se encuentre obligado el desarrollo inmobiliario que se pretenda llevar a cabo en la misma por CENTURION REAL ESTATES AND RESORTS, S DE RL DE CV." (sic).

12.6 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto, se considera esta **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE para AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA LA UNIDAD CONDOMINIAL HABITACIONAL DENOMINADA "LAS CONDES IV" UBICADA EN AVENIDA DEL LAGO NO. 8; CORREGIDORA, QRO.**

- 13.** El promotor estará obligado a dar cumplimiento a lo que se enlista a continuación:

13.1 Por lo que ve a la **Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio:**

1. El resolutivo de la presente, deberá formalizarse mediante Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y al área encargada de Desarrollo Urbano.

2. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente dar cumplimiento a:

- A) Artículo 148, *“El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente”; “Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada unidad privativa, serán cubiertos por quien realice el consumo particular”; sin embargo y conforme con el artículo 260 fracción III, “El condómino deberá cubrir los gastos y consumos que le correspondan por el uso, goce y disfrute de su unidad de propiedad privativa”.*
- B) Por lo que vea lo dispuesto en el **artículo 224 fracción IV del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro** y en cumplimiento al **artículo 240 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro**, para la constitución del régimen de propiedad en condominio, el desarrollador deberá contar con una póliza de fianza a favor de la Asamblea General o de forma proporcional a favor de cada uno de los Condóminos por el 25% del valor total de la construcción y habilitación de las áreas comunes, de conformidad al **Avalúo Fiscal No. B243731** presentado, lo cual servirá para responder por su conclusión, mantenimiento y conservación. El monto de la fianza será por **\$421,170.60 (cuatrocientos veintiún mil ciento setenta pesos 60/100 M.N)**, **La vigencia de dicha póliza será por dos años a partir de la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, y deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio, momento en el cual podrá ser cancelada previa solicitud del desarrollador.**
- C) Artículo 247, una vez concluida la totalidad de las obras de construcción y urbanización del condominio deberá solicitar a esta Dependencia el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción.

3. La presente Autorización se complementa con un anexo gráfico de Matematización y Sembrado, verificado por el Director Responsable de Obra, el **Arq. Mauricio Álvarez Zerecero con Cédula Profesional 2950406** por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.

4. Asimismo, se deberá hacer constar que la propuesta del **Reglamento Interno del Condominio** contenga por lo menos lo señalado en el Título Tercero Capítulo Séptimo Sección Decimoquinta del mencionado Código Urbano, así como lo establecido en el Reglamento en Materia de Convivencia y Administración Condominal para el Municipio de Corregidora; así como garantizar el libre acceso a los servicios de emergencia.

En cuanto al pago por los derechos e impuestos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización**, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- a) Por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal vigente, por la emisión de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para la unidad condominal “LAS CONDES IV” deberá cubrir la cantidad de \$14,290.00 (catorce mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

13.2 Por lo que ve a la **Autorización para Venta de Unidades Privativas**:

1. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”*; por tal razón, deberá solicitar y obtener por esta Dependencia la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

2. De conformidad con lo que señala el artículo 212 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, *“para los casos en donde el lote o área condominal haya sido enajenada por el desarrollador a un tercero, y la Autorización para Venta de Unidades Privativas se encuentren vencida, el desarrollador del condominio podrá solicitar la autorización para ventas de manera independiente para su condominio y será de forma simultánea con la Declaratoria de Régimen de Propiedad de Condominio”*.
3. **Artículo 245,** *“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas. La publicidad del condominio deberá contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con la cuales fue autorizado, así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras”*.
4. **Artículo 246.** *“En la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el presente Código”*.

En cuanto al pago por los derechos e impuestos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización**, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- a) Por lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 1, por la emisión de la **Autorización de Publicidad y/o promoción de ventas del condominio** deberá cubrir la cantidad de **\$20,760.00 (veinte mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.
- b) Por lo dispuesto en el artículo 34 fracción XII numeral 4, por la **instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad**, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes, deberá cubrir la cantidad de **\$16,155.00 (diez y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
5. **Artículo 301.** *“El desarrollador, al momento de efectuar la operación de enajenación de la unidad de propiedad privativa **deberá proporcionar la información relativa al condominio, entregando además un manual de inducción y convivencia al condómino**”*.

En cuanto al pago por los derechos e impuestos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico de Autorización de Venta de Unidades Privativas** de la unidad condominal **“LAS CONDES IV”** deberá cubrir la cantidad de **\$16,720.00 (diez y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**
- b) Con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Autorización de Venta de Unidades Privativas** de la unidad condominal **“LAS CONDES IV”** deberá cubrir la cantidad de **\$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

- c) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio vigente, por **impuesto por superficie vendible de la unidad condominal “LAS CONDES IV”**, deberá cubrir la cantidad de **\$98,914.02 (noventa y ocho mil novecientos catorce pesos 02/100 M.N.)**.

En un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento así como a esta Secretaría, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos de los planos de Matemización y Sembrado de la unidad condominal “LAS CONDES IV”, para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico, así como evidencia del cumplimiento de las condicionantes señaladas con anterioridad.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA LA UNIDAD CONDOMINAL HABITACIONAL DENOMINADA “LAS CONDES IV” UBICADA EN AVENIDA DEL LAGO NO. 8; CORREGIDORA, QRO.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
16. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
17. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 226 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal denominada “Las Condes IV”**, ubicada en Avenida del Lago número 8, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 6,182.1261 m2 e identificada con la clave catastral 060104001007995, solicitado por la persona moral denominada “Centurión Real Estates and Resorts, S. de R.L. de C.V.”.

SEGUNDO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 226 Fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal denominada “Las Condes IV”**, ubicada en Avenida del Lago número 8, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 6,182.1261 m2 e identificada con la clave catastral 060104001007995, solicitado por la persona moral denominada “Centurión Real Estates and Resorts, S. de R.L. de C.V.”.

TERCERO. La empresa denominada “**CENTURION REAL ESTATES AND RESORTS S. DE R.L. DE C.V.**”, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando 13 (TRECE) de la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo indicado en el **Considerando 13 (TRECE)** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

QUINTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SEXTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” por dos ocasiones.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

-----DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual Autoriza la Modificación de su similar de fecha 20 de diciembre de 2023 por lo que ve a la Relotificación de las Etapas 3, 5, 7, 8 y 9; Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5; Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6 y 7 y Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro; identificado con la clave catastral 060100117001999, solicitado por la persona moral denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 16, 149, 150, 186, 192, 193, 194, 196, 200 y lo referido en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 14 fracción I, 16 fracciones V y XI, 27, 28, 47 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual Autoriza la Modificación de su similar de fecha 20 de diciembre de 2023 por lo que ve a la Relotificación de las Etapas 3, 5, 7, 8 y 9; Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5; Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6 y 7 y Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro; identificado con la clave catastral 060100117001999, solicitado por la persona moral denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/034/2025 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “... en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización”.

4. El artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro manifiesta que “el Desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente. La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad”

5. Así también, el artículo 150 del Código Urbano del Estado de Querétaro expone que, en caso de haber ampliación de un fraccionamiento con un predio colindante fuera de la superficie originalmente autorizada, procederá la ampliación y relotificación correspondiente, siempre y cuando el predio colindante no pertenezca a ningún otro desarrollo inmobiliario autorizado y que sea del mismo propietario.

6. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral”

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

7. Que el artículo 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, señala que los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal, o en aquellos casos, en los que, concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo de la persona promovente, derivado de un estudio debidamente fundado y motivado; para la revocación se requerirá el mismo tipo de votación que para su aprobación.

8. En fecha 07 (siete) de mayo del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por los Ing. Roberto Loarca Palacios e Ing. Jorge Antonio Campos González, en su calidad de Representantes Legales de la persona moral denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”; mediante el cual solicitan lo siguiente:

“...Por este medio, los que suscribe, Ing. Roberto Loarca Palacios e Ing. Jorge Antonio Campos González, en calidad de Representantes Legales de la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”, solicitamos de la manera más atenta:

La Licencia de Ejecución de Obras para la Etapa 7, del Fraccionamiento Residencial Santa Fe...”

Dicha solicitud fuera remitida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro a través del oficio SAY/DAC/AI/1004/2025.

9. Posteriormente, en fecha 22 (veintidós) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), la empresa denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”, solicitó en alcance a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 7, la ampliación de lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2023, se incluya la Relotificación de las Etapas 3, 5, 7, 8 y 9 conforme al Visto Bueno al Anexo gráfico del 15 de julio del 2022. Dicha solicitud fuera remitida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro a través del oficio SAY/DAC/SAC/1077/2025.

10. En fecha 15 (quince) de julio del presente año, la empresa denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”, ingresó una nueva solicitud en alcance mediante la cual solicita la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Ventas de las Etapas 3 y 5 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”; a su vez que reitera la solicitud de la inclusión de la Relotificación de las Etapas 3, 5, 7, 8 y 9 de dicho Fraccionamiento a la Opinión Técnica que se solicita. Dicha solicitud fuera remitida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro a través del oficio SAY/DAC/AI/1647/2025.

11. Posteriormente, en fecha 11 (once) de agosto del año en curso, la empresa multicitada en los considerandos que preceden, exhibió el Oficio SEDESU/SSMAe/0496/2025, mismo que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental vigente, y la cual se solicita se agregue al expediente respecto de la solicitud de la Licencia de

Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”. Dicha solicitud fuera remitida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro a través del oficio SAY/DAC/AI/1740/2025.

12. En fechas 14 (catorce) y 19 (diecinueve) de agosto del presente, la empresa denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”, exhibió en alcance a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7 del Fraccionamiento “Santa Fe”, el Proyecto Aprobado con folio 25-208 de fecha 12 (doce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco) de las Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de las Etapas 6 y 7 y línea de alimentación del Tanque 3 a Redes generales de AP del Fraccionamiento antes mencionado; así como se solicitó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”. Dicha solicitud fuera remitida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro a través del oficio SAY/DAC/AI/1810/2025.

13. Así también, en fecha 30 de octubre del año que transcurre, se recibió un escrito signado por los representantes legales de la empresa denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.” mediante el cual solicitan en alcance a las peticiones anteriormente enlistadas, el Permiso de Ventas para la Etapa 7 para el fraccionamiento multicitado en los considerandos previos. Dicha solicitud fuera remitida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro a través del oficio SAY/DAC/AI/2394/2025.

14. En fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio **SDUMA/DDU/DAU/402/2025**, signado por el Mtro. José Yamil Kuri Soto, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro; oficio el cual contiene la Opinión Técnica número **DDU/DAU/OT/71/2025**, de la cual se desprende lo siguiente:

14.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

Propietario:	Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.
Representantes Legales:	Ing. Roberto Loarca Palacios, Ing. Jorge Antonio Campos González

14.2 DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.	Superficie Total:	1,426,367.00 m²
Clave Catastral:	06 01 001 17 001 999	Uso de Suelo:	200 Hab/Ha (H2)
		Viviendas:	4,436

14.3 ASUNTO DE LA SOLICITUD:

MODIFICACIÓN DEL SIMILAR DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LO QUE VE A LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 3,5,7,8 Y 9; AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5; AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6 Y 7; Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 7, DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL SANTA FE”, UBICADO EN CARRETERA A TLACOTE KM. 3+100, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
--

14.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/1004/2025, SAY/DAC/SAC/1077/2025, SAY/DAC/AI/1647/2025, SAY/DAC/AI/1740/2025, SAY/DAC/AI/1810/2025 y SAY/DAC/AI/2394/2025 a través de los cuales solicita se dé seguimiento a las peticiones realizadas por los Ingenieros Roberto Loarca Palacios y Jorge Antonio Campos González, en su carácter de Representantes Legales de la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V." quienes a su vez señalan lo que a continuación se cita:

SAY/DAC/AI/1004/2025 con folio de recepción SDUMA/JG/1094/2025:

*"solicitamos de la manera más atenta: **La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 7, del Fraccionamiento Residencial San Fe**" (sic)*

SAY/DAC/SAC/1077/2025 con folio de recepción SDUMA/JG/1142/2025:

*"En alcance a la solicitud de LEOU Etapa 7, se solicita la ampliación de lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2023, **y se incluya la Relotificación de las Etapas 3 y 5**, conforme al Visto Bueno al Anexo gráfico del 15 de julio del 2022 oficio DDU/DAU/1953/2022" (sic)*

SAY/DAC/AI/1647/2025 con folio de recepción SDUMA/JG/1585/2025:

*"1) Que en alcance a nuestra solicitud ingresada el pasado 22 de mayo, en ampliación de lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2023, **se incluya la Relotificación de las Etapas 3,5,7,8 y 9** conforme al Visto Bueno al Anexo gráfico del 15 de julio del 2022, oficio DDU/DAU/1953/2022...*

*2) Se autorice la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Ventas, de las Etapas 3 y 5** del Fraccionamiento Residencial Santa Fe"*

***Del mismo modo agradecemos nos indiquen el proceso para iniciar con el trámite de Entrega Recepción de las Etapas 3,4 y 5"** (sic)*

SAY/DAC/AI/1740/2025 con folio de recepción SDUMA/JG/1704/2025:

*"en alcance a nuestra solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la **Etapa 7** del Fraccionamiento Residencial Santa Fe y para complementar el expediente, ingresamos el Oficio SEDESU/SSMAe/0496/2025 vigente de la Manifestación de Impacto Ambiental" (sic)*

SAY/DAC/AI/1810/2025 con folio de recepción SDUMA/JG/1815/2025:

"Por este medio y en alcance a nuestra solicitud de Licencia de Ejecución De Obras de la Etapa 7 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe y para complementar el expediente ingresamos el Proyecto Aprobado ... de las Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de las Etapas 6 y 7"

*“Por este medio y en alcance a nuestra solicitud de Licencia de Ejecución De Obras de la Etapa 7 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe ingresada el pasado 7 de mayo solicitamos de usted de la manera más atenta: **La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6** del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro.” (sic)*

SAY/DAC/AI/2394/2025 con folio de recepción SDUMA/JG/2279/2025:

“Por este medio y en alcance a nuestra solicitud de Licencia de Ejecución De Obras de la Etapa 7 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe... pedimos se autoricen...:

- 1) Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 7...**
- 2) La ampliación a lo establecido referente a la Relotificación Etapas 3,5,7 8 y 9...**
- 3) Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Ventas Etapas 3 y 5 para proceder a su Entrega Recepción...**
- 4) Licencia de Ejecución de Obras, Etapa 6**
- 5) Licencia de Permiso de Ventas Etapa 7.” (sic)**

Bajo este contexto, me permito informar que para la entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas 3, 4 y 5 señaladas en sus diversas solicitudes, es necesario que el Desarrollador lleve a cabo el procedimiento referido en el Título Tercero, Capítulo Sexto, Sección Quinta del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente debiendo revisar, en la Secretaría a su cargo, que la petición del promovente cumpla con lo establecido en el artículo 204 del multicitado Código, así como lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora.

Por lo que respecta a la Autorización y/o Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes, una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación anexa, así como la que obra en esta Secretaría, se precisan las siguientes consideraciones:

14.5 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

1. Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 del Partido Judicial del Centro, Comparecen: como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el **Contrato de Compraventa** que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.
2. Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **02 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar **la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V.**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.
3. Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “La Parte Vendedora”, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará “La Parte Compradora”, representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de enero de 2005.

14.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

Derivado de la complejidad del expediente técnico que complementa la presente autorización, y toda vez que gran parte de las autorizaciones del fraccionamiento **Residencial Santa Fe** se encuentran fundadas y motivadas en distintos instrumentos jurídicos federales, estatales y municipales que, algunos de ellos a la fecha no se encuentran vigentes en virtud de que dicho desarrollo tiene su origen en el año de 1991, se entenderá que el desarrollo dio cumplimiento con los requerimientos que en su momento fueron solicitados, por lo que únicamente se enlistarán las consideraciones que, de acuerdo con los ordenamientos vigentes, se encuentre obligados a cumplir:

I. DICTAMEN DE USO DE SUELO

1. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3731/2011 de fecha 07 de noviembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió FACTIBLE la Ampliación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 5,705 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, en una superficie de 1,426,367.00m².

II. ESTUDIOS TÉCNICOS

1. Mediante **oficio 816.7-SZ-218/91 de fecha 30 de agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la **Factibilidad de Electrificación** para el suministro de energía eléctrica para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00, Municipio de Corregidora, Qro.
2. Mediante **oficio No. 262/2004 de fecha 10 de marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la construcción de un acceso a nivel para el desarrollo habitacional, ubicado en la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", en el Km 03+500.
3. Con fecha **marzo 2004**, la persona moral Geotecnia y Concreto S.C., estableció las características de la urbanización del fraccionamiento a través del estudio de Diseño de pavimentos.
4. Mediante **oficio D.D.-221/2004 de fecha 11 de agosto de 2004**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución Primaria y Secundaria Subterránea para el fraccionamiento Santa Fe, así como los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento.
5. Mediante **oficio SSPM/0205/2014 de fecha 19 de marzo de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto bueno al proyecto de alumbrado público, áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano, señalamiento vial y nomenclatura, del fraccionamiento Santa Fe.
6. Mediante oficio VE/01568/2024 de fecha **20 de diciembre de 2024**, la Comisión Estatal de Aguas expidió la prórroga de vigencia de la Factibilidad de Servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo "Residencial Santa Fe".
7. Mediante oficio **SEDESUe/0058/2025 de fecha 27 de octubre de 2025**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la ampliación de viviendas y vigencia de la Validación en Materia de Impacto Ambiental otorgada para el proyecto habitacional denominado fraccionamiento Residencial Santa Fe.

III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

1. Con fecha **15 de julio de 2022** y oficio **DDU/DAU/1953/2022** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el fraccionamiento "**Residencial Santa Fe**" para un total de 4,436 viviendas en una superficie de 1,426,367.00m², distribuido de la siguiente manera:

ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS (M2)	ÁREA VERDE (DEL PROPIETARIO)	DONACIONES (EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES)	VIALIDAD		TOTAL POR ETAPA	NO. DE VIVIENDAS
	CONDOMINAL/ HABITACIONAL	MIXTO COMERCIAL				ANDADORES	VIALIDAD		
1	89,850.467	30,923.292	3,552.576		5,040.00	225.00	46,922.303	176,513.638	481.00
2	105,303.730	3,679.156	720.00	5,393.414	10,040.00		45,529.889	170,666.189	553.00
3	48,610.366	31,095.978			5,040.00	200.00	42,828.976	127,775.320	335.00
4	90,485.625	9,807.007			5,040.00	298.596	44,807.352	150,438.580	501.00
5	95,351.703	11,548.162		9,078.343	5,760.00		46,600.987	168,339.195	538.00
6	64,307.258	3,325.972			7,413.476		44,662.801	119,709.507	349.00
7	96,564.522	1,666.623			11,078.834	1,646.639	51,946.660	162,903.278	525.00
8	40,145.520	67,454.920	4,323.50	9,180.606	7,065.00		27,896.748	156,066.294	462.00
9	34,047.322	34,296.142					14,691.609	83,035.073	328.00
10	64,423.10	8,229.305					38,267.521	110,919.926	364.00
TOTAL POR CONCEPTO	729,089.613	202,026.557	8,596.076	23,652.363	56,477.310	2,370.235	404,154.846	1,426,367.000	4,436.000

IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles; Autorización para Venta de Lotes;

- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **19 de septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el “Acuerdo que autoriza a los señores José Antonio Loarca Gutiérrez e Ingeniero Álvaro Campos Herrera realizar un fraccionamiento tipo campestre denominado “San Juanico” localizado en el Municipio de Corregidora, Querétaro con una superficie de 1,010,661.00m² y una superficie vendible comercial de 11,714.00m².” (sic)
- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **13 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el “Acuerdo que autoriza la nomenclatura para el fraccionamiento San Juanico, así como el cambio de denominación a Residencial Santa Fe.” (sic)
- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **28 de septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el “Acuerdo por el que se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Residencial Santa Fe”, Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1’426,366.990 m².” (sic)
- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **14 de diciembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el “Acuerdo por el que se autorizó el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe” ubicado en la Carretera a Tlacote, kilómetro 3+100 en Corregidora, Qro. con una superficie de 1’426,366.990 mts².” (sic)
- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **09 de julio de 2021**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el “Acuerdo por el cual se emitió Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 127,775.320m² e identificado con la clave catastral 060100117001998, solicitado por Desarrollos Santa Fe S.A. de C.V.” (sic)
- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **20 de diciembre de 2023**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el “Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas 4 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación para Venta de Lotes de la Etapa 4, así como la Ampliación y Modificación de la Autorización de Nomenclatura de Calles, del fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con la clave catastral 060100117001999, solicitado por Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.” (sic)

7. Con oficio **DDU/DAU/3347/2025**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, expidió Certificado de Avance de Obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe” **en su Etapa 3**, calculado en 90.23% en el cual se establece el monto de la garantía en favor del Municipio de Corregidora, Qro., para responder por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento del presupuesto total.
8. Con oficio **DDU/DAU/3348/2025**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, expidió Certificado de Avance de Obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe” **en su Etapa 5**, calculado en 91.37% en el cual se establece el monto de la garantía en favor del Municipio de Corregidora, Qro., para responder por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento del presupuesto total.
9. Con oficio **DDU/DAU/3349/2025**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, expidió Certificado de Avance de Obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe” **en su Etapa 7**, calculado en 30.37% en el cual se establece el monto de la garantía en favor del Municipio de Corregidora, Qro., para responder por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento del presupuesto total.

14.7 OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo antes expuesto, derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **TÉCNICAMENTE VIABLE LA MODIFICACIÓN DEL SIMILAR DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LO QUE VE A LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 3,5,7,8 Y 9; AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5; AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6 Y 7; Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 7, DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL SANTA FE”, UBICADO EN CARRETERA A TLACOTE KM. 3+100, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.** No obstante, no omito informarle que corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver la solicitud del promovente, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracciones III, VI, VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y demás normatividad aplicable.

15. En caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente, será necesario precisar las siguientes consideraciones:

I. Para la autorización de las etapas subsecuentes deberá entregar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la siguiente información:

- Autorización vigente de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU) que ampare la totalidad de viviendas correspondientes a las etapas en trámite.
- Actualización de proyectos redes de distribución de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, tratadas y pluviales autorizados por la Comisión Estatal de Aguas (CEA).
- Actualización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica autorizados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- Cumplimiento a lo señalado en el considerando 13 numeral 4 del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Cumplimiento de los diversos Acuerdos de Cabildo otorgados a su favor para el fraccionamiento Residencial Santa Fe, así como la protocolización de los mismos, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.
- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, a través del cual se realice la modificación de superficies de donación a favor del municipio de Corregidora, en función de las vialidades generadas por la relotificación autorizada en Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2023.

II. POR LO QUE VE A LA MODIFICACIÓN DEL SIMILAR DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL “ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 4 Y 6, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 4, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE”:

1.- Una vez realizado un análisis exhaustivo a la Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Lotificación autorizada mediante oficio DDU/DAU/1953/2022, documento que sirvió como base técnica para la Relotificación aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo celebrada el 20 de diciembre de 2023, se identificó que, en dicho acuerdo, se señalaron únicamente las etapas 4 y 6 como objeto de Relotificación.

No obstante, derivado de dicho análisis se desprende que la modificación referida abarca, además de las etapas 4 y 6, las etapas 3, 5, 7, 8 y 9, las cuales no fueron consideradas expresamente en el Acuerdo aprobado.

2.- Cabe señalar que la presente modificación tiene como único propósito clarificar las etapas que fueron objeto de relotificación, con el fin de reflejar correctamente el alcance del acto administrativo, sin que ello implique cambio alguno en los términos, obligaciones o vigencias establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2023. En ese sentido, la vigencia de la Autorización para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes correspondiente a la etapa 4 se mantiene hasta el **20 de diciembre de 2025**, y el promovente deberá dar cabal cumplimiento a la totalidad de las condicionantes establecidas en dicho acuerdo.

3.- Ahora bien, por lo que corresponde al pago por los derechos de **las etapas faltantes 3, 5, 7, 8 y 9, en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir la cantidad de **\$18,190.00 (dieciocho mil ciento noventa pesos 00/100 MN)** por concepto de **Autorización de la Relotificación de Desarrollos Inmobiliarios.**
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir la cantidad de **\$872,025.12 (ochocientos setenta y dos mil veinticinco pesos 12/100 MN)** por concepto de **Relotificación de predios.**
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir la cantidad de **\$16,890.00 (dieciséis mil ochocientos noventa pesos 00/100 MN)** por concepto de **otras verificaciones técnicas.**

III. POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3,5,6 Y 7:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

2. Deberá dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador de Agua correspondiente, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

3. Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, ***por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.***

4. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

5. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.

6. El Director Responsable de Obra, el **Arq. Germán Castañeda Campos** con Cédula Profesional **6219587** y adscrito **Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro**, con número de registro **CAEQ-0730** será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización física del fraccionamiento será responsable solidario del propietario, así como de lo que se establezca en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro., Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., y demás normatividad aplicable.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, por lo que ve a las etapas 3 y 5 en concordancia con el avance registrado en los Certificado de Avance de Obras calculado en 90.23% y 91.37 emitidos con oficio DDU/DAU/3347/2025 y DDU/DAU/3348/2025 y aunado a lo estipulado en el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que a la letra establece "... El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente...", dado que el fraccionamiento aún no cuenta con la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización; deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito de las obras faltantes por ejecutar, así como, de las acciones de mantenimiento que se están realizando, acompañado de fotografías donde se describa el estatus de las obras de urbanización.

Por lo que ve a las etapas 6 y 7 **deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito** acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando de cada una de las etapas, así como el Cronograma de Obras de Urbanización bajo los conceptos y descripciones presentados en el Presupuesto de Obras de Urbanización.

Dichos reportes se incluirán en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización de cada una de las etapas del fraccionamiento.

8. **En un plazo no mayor a 60 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano previa solicitud del desarrollador.

9. **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

10. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización deberá enterar las siguientes contribuciones:

ETAPA 3

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Análisis Técnico para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para desarrollos inmobiliarios en la modalidad de fraccionamiento**; deberá cubrir la cantidad de **\$18,190.00 (dieciocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$44,675.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$37,214.50 (treinta y siete mil doscientos catorce pesos 50/100 M.N.)**.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción I, numeral 1, inciso k) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Falta de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fraccionamiento**, deberá cubrir la cantidad de **\$31,345.94 (treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.)**.
- e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción XV, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el concepto de **Certificado de Avance de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$6,115.00 (seis mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)**.
- f) En cumplimiento al artículo 198, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá garantizar la construcción por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento calculado al tiempo de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en este sentido, **será necesario presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, **la garantía o bien la póliza de fianza por el monto y términos establecidos en el Certificado de Avance de Obras de Urbanización DDU/DAU/3347/2025.**

ETAPA 5

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Análisis Técnico para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para desarrollos inmobiliarios en la modalidad de fraccionamiento**; deberá cubrir la cantidad de **\$18,190.00 (dieciocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**.

- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$44,675.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$34,390.89 (treinta y cuatro mil trescientos noventa pesos 89/100 M.N.)**.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción I, numeral 1, inciso k) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Falta de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento**, deberá cubrir la cantidad de **\$106,014.39 (ciento seis mil catorce pesos 39/100 M.N.)**.
- e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción XV, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el concepto de **Certificado de Avance de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$6,115.00 (seis mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)**.
- f) En cumplimiento al artículo 198, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá garantizar la construcción por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento calculado al tiempo de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en este sentido, **será necesario presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, la garantía o bien la póliza de fianza por el monto y términos establecidos en el Certificado de Avance de Obras de Urbanización DDU/DAU/3348/2025.**

ETAPA 6

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Análisis Técnico para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para desarrollos inmobiliarios en la modalidad de fraccionamiento**; deberá cubrir la cantidad de **\$18,190.00 (dieciocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**; deberá cubrir la cantidad de **\$759,267.62 (setecientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 62/100 M.N.)**.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **concepto de supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios**, deberá cubrir la cantidad de **\$397,215.20 (trescientos noventa y siete mil doscientos quince pesos 20/100 M.N.)**.

ETAPA 7

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Análisis Técnico para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para desarrollos inmobiliarios en la modalidad de fraccionamiento**; deberá cubrir la cantidad de **\$18,190.00 (dieciocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**.

- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**; deberá cubrir la cantidad de **\$1,099,477.21 (un millón noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 21/100 M.N.)**.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **concepto de supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios**, deberá cubrir la cantidad de **\$412,014.59 (cuatrocientos doce mil catorce pesos 59/100 M.N.)**.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **ejecución de obras de urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, que no cuenten con la licencia respectiva, ya sea total o parcial**; deberá cubrir la cantidad de **\$2,749,857.30 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.)**.
- e) En cumplimiento al artículo 198, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá garantizar la construcción por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento calculado al tiempo de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en este sentido, **será necesario presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, **la garantía o bien la póliza de fianza por el monto y términos establecidos en el Certificado de Avance de Obras de Urbanización DDU/DAU/3349/2025**.

IV. POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 3, 5 y 7;

1. De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”**.
2. Con sustento en el **artículo 201** del multicitado Código: **“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”**.
3. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico:

“...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados...”

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instauro que:

“... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;

II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;

III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y

IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia...”.

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

4. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

ETAPA 3

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación o Modificación de la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$18,190.00 (dieciocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**.
- b) De acuerdo con el artículo 24, fracción IX, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios** en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **\$12,275.00 (doce mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 MN)**.
- c) De igual forma, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción XII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad**, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes, deberá cubrir la cantidad de **\$19,100.00 (diecinueve mil cien pesos 00/100 M.N.)**.

ETAPA 5

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación o Modificación de la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$18,190.00 (dieciocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**.
- b) De conformidad con el artículo 16 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Impuesto por Superficie Vendible Comercial**, deberá cubrir la cantidad de **\$9,959.30 (nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 30/100 MN MN)**.
- c) De acuerdo con el artículo 24, fracción IX, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios** en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **\$12,275.00 (doce mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 MN)**.

- d) De igual forma, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción XII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad**, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes, deberá cubrir la cantidad de **\$19,100.00 (diecinueve mil cien pesos 00/100 M.N.)**.

ETAPA 7

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, **por la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$18,190.00 (dieciocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**.
- b) De conformidad con el artículo 16 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Impuesto por Superficie Vendible Comercial**, deberá cubrir la cantidad de **\$26,665.97 (veintiséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 97/100 MN MN)**.
- c) De conformidad con el artículo 16 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Impuesto por Superficie Vendible Habitacional**, deberá cubrir la cantidad de **\$1,351,899.08 (un millón trescientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 08/100 MN MN)**.
- d) De acuerdo con el artículo 24, fracción IX, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios** en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **\$12,275.00 (doce mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 MN)**.
- e) De igual forma, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción XII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad**, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes, deberá cubrir la cantidad de **\$19,100.00 (diecinueve mil cien pesos 00/100 M.N.)**.
- V. Aunado a ello en un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes. Asimismo, deberá presentar la garantía del cumplimiento de obras de urbanización conforme a lo establecido en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- VI. La presente autorización no incluye planos como anexo gráfico, toda vez que la relotificación señalada únicamente redistribuye superficies y número de lotes, sin modificar el trazo de vialidades, áreas verdes ni de equipamiento. Por lo anterior, los planos debidamente sellados que sirvieron de base para el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2023 fungen como anexo gráfico de la presente modificación.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

16. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

17. Que en base a los artículos 35, numeral 11, fracción IV, 44 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

18. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos y Perspectiva de Género, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

19. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Modificación de su similar de fecha 20 de diciembre de 2023 por lo que ve a la Relotificación de las Etapas 3, 5, 7, 8 y 9 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro; identificado con la clave catastral 060100117001999, solicitado por la persona moral denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro; identificado con la clave catastral 060100117001999, solicitado por la persona moral denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”

TERCERO. Con fundamento en los artículos 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro; identificado con la clave catastral 060100117001999, solicitado por la persona moral denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”

CUARTO. Con fundamento en el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro; identificado con la clave catastral 060100117001999, solicitado por la persona moral denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”

QUINTO. Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Querétaro; identificado con la clave catastral 060100117001999, solicitado por la persona moral denominada “Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.”

SEXTO. La persona moral denominada “**DESARROLLOS SANTA FE, S.A. de C.V.**”, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Cabildo, en específico dentro del Considerando **15 (QUINCE)** de la presente resolución.

SÉPTIMO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando 15 (QUINCE)** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

OCTAVO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

NOVENO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

DÉCIMO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

DÉCIMO PRIMERO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación, así como será acreedor a todas aquellas sanciones administrativas, penales y/o civiles que conforme a la normatividad sea aplicable

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por DOS** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral de Gobierno del Estado de Querétaro, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente...”

CORREGIDORA, QRO., A 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) ATENTAMENTE: LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; C. CRYSTELL ANA ROSA BOLAÑOS LIRA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA-

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). -----
-----DOY FE.-----**

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional Mixto Medio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HMM-3-30-Md) a Comercio y Servicios, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (CS-3-30-Md), para el predio ubicado en la fracción 9A-11, que se desprende de la fracción 9A, resultante de la subdivisión de la fracción 9, perteneciente a la parcela 94 Z-14, P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100116085024 y superficie de 300.00 m2, solicitado por el C. Miguel Ángel Pedroza Castañón, Representante Legal de la persona moral denominada “MPZ Contenedores, S.A. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; artículo 11, 48, 52, 57, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional Mixto Medio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HMM-3-30-Md) a Comercio y Servicios, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (CS-3-30-Md), para el predio ubicado en la fracción 9A-11, que se desprende de la fracción 9A, resultante de la subdivisión de la fracción 9, perteneciente a la parcela 94 Z-14, P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100116085024 y superficie de 300.00 m2, solicitado por el C. Miguel Ángel Pedroza Castañón, Representante Legal de la persona moral denominada “MPZ Contenedores, S.A. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/029/2023 y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

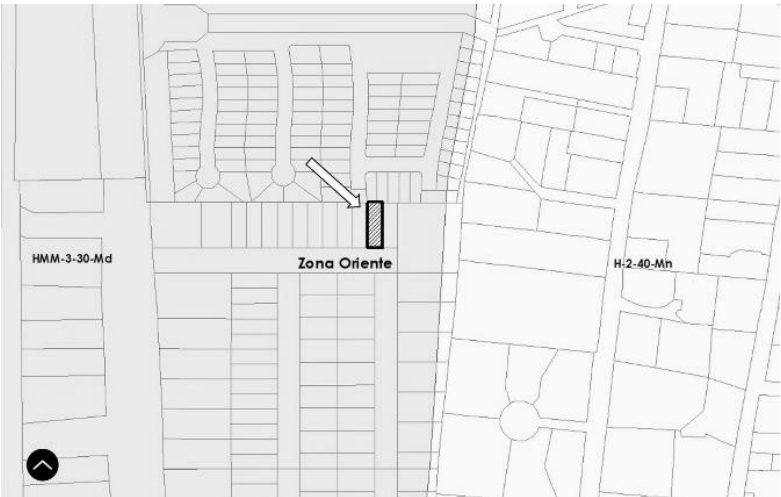
5. Que en fecha 05 de mayo de 2023, el C. Miguel Ángel Pedroza Castañón, Representante Legal de la persona moral denominada "MPZ Contenedores, S.A. de C.V.", solicita el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la fracción 9A-11, que se desprende de la fracción 9A, resultante de la subdivisión de la fracción 9, perteneciente a la parcela 94 Z-14, P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100116085024 y superficie de 300.00 m2.
6. Así pues, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio SAY/DAC/AI/1187/2023, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la factibilidad de otorgar el cambio de uso de suelo del predio anteriormente señalado.
7. En fecha 02 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEMODUE/DDU/DPDU/365/2023, el cual contiene la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/060/2023, signado por el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

7.1 ASUNTO DE LA SOLICITUD

Opinión Técnica referente a "...Cambio de Uso de Suelo..." (sic), para el predio ubicado en la fracción 9A-11 que se desprende de la fracción 9-A, que a su vez se desprende de la Parcela 94 Z-14, P1/2, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con clave catastral 060100116085024.

7.5 USO DE SUELO

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal La Pirámide No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 000000051/0001 del 3 de mayo de 2016, y la **Actualización de Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**, aprobados mediante Acuerdo de Cabildo del 9 de septiembre de 2021 y publicados en la Gaceta Municipal No. 11, del 30 de septiembre de 2021, el predio en comento se ubica en uso de suelo de **Habitacional Mixto Medio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HMM-3-30-Md)**.



7.6 INTERÉS JURÍDICO Y ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

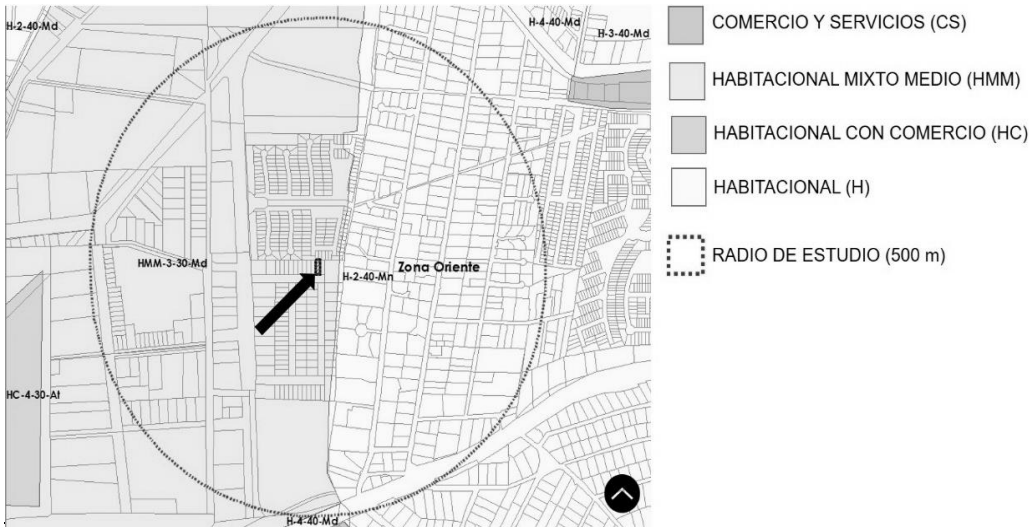
Documento presentado	Fecha	Superficie	Contenido
Escritura No. 97,704	16/01/2019		Se constituye la empresa denominada MPZ Contenedores S.A. de C.V. , nombrándose como Administrador Único al C. Miguel Ángel Pedroza Castañón .
Escritura No. 106,223	05/07/2022	300.00 m ²	Se acredita la propiedad del predio ubicado en fracción 9A-11, que se desprende de la fracción 9A, resultante de la subdivisión de la fracción 9, perteneciente a la parcela 94 Z-14, P1/2, Ejido Los Olvera , a favor de la empresa MPZ Contenedores S.A. de C.V. , representada por el C. Miguel Ángel Pedroza Castañón .
Acuerdo de Cabildo	19/12/2007		Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento de Infraestructura (EIN) para el predio ubicado en la fracción 9A-11, que se desprende de la fracción 9A que a su vez se desprende de la subdivisión de la fracción de la fracción 9 perteneciente a la parcela 94 Z-14, P1/2, Ejido Los Olvera, identificado con clave catastral 060100116085024.

Oficio SEMODUE/DDU/DPDU/ 212/2023	27/03/2023	300.00 m ²	Esta Dependencia manifiesta no tener inconveniente en la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2007, por así haberlo solicitado el propietario actual del predio mediante escrito con fecha del 15 de marzo de 2023 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento y por así convenir a sus intereses, por lo que dicho predio deberá adquirir el uso de suelo correspondiente a la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, siendo Habitacional Mixto Medio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HMM-3-30-Md).
Escrito	Recibido el 05/05/2023	300.00 m ²	El C. Miguel Ángel Pedrosa Castañón solicita a la Secretaría del Ayuntamiento Cambio de Uso de Suelo para la ejecución de un proyecto consistente en bodega o almacén y oficinas administrativas.
Oficio SAY/DAC/AI/1187/2023	Recibido el 23/05/2023	300.00 m ²	La Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la viabilidad de otorgar el cambio de uso de suelo solicitado.

7.7 ANÁLISIS URBANO

Contexto

En un radio aproximado de 500 m, predomina el uso Habitacional y Habitacional Mixto Medio, con hasta 3 niveles de construcción y densidad de mínimas a medias. Se observan en este contexto giros de impacto medio, predominando oficinas, salones de fiestas, restaurantes y bodegas de almacenamiento.



Accesibilidad

El acceso al predio es a través de la calle denominada Del Soldado, de jerarquía local, hacia el sur del predio. Dicha vialidad tiene conexión con el resto de las calles locales de la zona, y hacia el sur con el Libramiento Sur Poniente, lo que lo conecta con el resto de la red vial municipal.



Riesgos:

No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona de estudio, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

7.8 OPINIÓN

Con fundamento en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 59, 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 49 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, **esta Dependencia considera FACTIBLE la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto Medio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HMM-3-30-Md) a Comercio y Servicios, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (CS-3-30-Md), para el predio ubicado en la fracción 9A-11, que se desprende de la fracción 9A, resultante de la subdivisión de la fracción 9, perteneciente a la parcela 94 Z-14, P1/2, Ejido Los Olvera, con superficie de 300.00 m², identificado con clave catastral 060100116085024, solicitado por el C. Miguel Ángel Pedroza Castañón, Representante Legal de la empresa MPZ Contenedores S.A. de C.V., lo anterior dado que el proyecto pretendido es congruente con la dinámica urbana actual de la zona, siendo permitidos únicamente los giros para tal uso de suelo especificados en la Tabla de Compatibilidades de los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**

8. El Desarrollador deberá solventar las condicionantes técnicas establecidas por esta Dependencia, a fin de dar continuidad a las estrategias establecidas en los Instrumentos de Planeación urbana vigentes.

- Se deberán **obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para él o los giros solicitados.**
- Se deberá presentar ***Estudio de Impacto Vial debidamente avalado por la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.***
- Se deberá establecer un horario de carga y descarga, así como de maniobras con el fin de amortiguar el impacto vial en la zona, las cuales deberán realizarse exclusivamente al interior del predio.
- Se deberán considerar los cajones de estacionamiento que señale el ***Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Querétaro.*** La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo, así como en la Licencia de Construcción respectiva, ***quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.***
- Se deberá presentar el ***Dictamen de Grado de Riesgo***, y en caso de existir se deberán presentar las **medidas de Mitigación de Riesgos**, así como el **Plan de Medidas de Seguridad y Manejo de Emergencias**, avalados por el visto bueno de la ***Dirección de Protección Civil Municipal.***
- Previo a la obtención de la licencia de construcción, se deberá obtener la ***factibilidad de servicios*** tanto de Agua Potable como de Electricidad.
- Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos y las vialidades interiores.
- Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado**, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.
- Deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el ***Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.***, así como con lo establecido por el ***Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Qro.***, y demás reglamentación correspondiente a los giros a establecer.
- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la ***Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro***, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.

Las condicionantes y restricciones antes mencionadas, **deberán cumplirse de manera anterior a los trámites que sean necesarios realizar en esta Dependencia en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo Correspondiente**, siendo motivo de revocación de la presente autorización en caso de no dar cumplimiento a lo antes dicho.

Del mismo modo, es relevante asentar **que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de análisis por parte del H. Cabildo para su cancelación o revocación de la autorización.** lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.

9. Asimismo, y de conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2023, Artículo 23, sección XX**, se contempla el pago por derechos por la autorización del **Cambio de Uso de Suelo**, calculado de la siguiente manera:

Fracción XX, Numeral 3, b) Autorización por cambio de uso de suelo urbano o urbanizable							
PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	USO DE SUELO A AUTORIZAR	POR LOS 100 PRIMEROS m ²	m ² EXCEDENTES	FACTOR ÚNICO	(\$205 x (No. de m ² excedentes)/factor único)	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO
Fracción 9A-11, que se desprende de la fracción 9A, resultante de la subdivisión de la fracción 9, perteneciente a la parcela 94 Z-14, P1/2, Ejido Los Olvera clave catastral: 060100116085024	300.00	CS	\$10,440.00	200.00	19	\$2,157.89	\$12,597.89
FUENTE DE INGRESOS:			4323200384	FUENTE DE INGRESOS:			4323200396

No omito comentarle que, de manera ineludible, se deberá de cubrir la totalidad del monto señalado en la presente opinión con la finalidad de adquirir el derecho que se genere con la autorización del **Cambio de Uso de Suelo** solicitado. Para ello, el pago deberá realizarse por el promotor de manera previa a la publicación en la Gaceta Municipal "La Pirámide" correspondiente, presentando ante la Secretaría del Ayuntamiento el recibo oficial de pago expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para su integración al expediente del asunto.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional Mixto Medio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HMM-3-30-Md) a Comercio y Servicios, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (CS-3-30-Md), para el predio ubicado en la fracción 9A-11, que se desprende de la fracción 9A, resultante de la subdivisión de la fracción 9, perteneciente a la parcela 94 Z-14, P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100116085024 y superficie de 300.00 m², solicitado por el C. Miguel Ángel Pedroza Castañón, Representante Legal de la persona moral denominada "MPZ Contenedores, S.A. de C.V."

SEGUNDO. Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro-, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en el Considerando 8 (OCHO) del presente acuerdo.

TERCERO. Conforme a lo indicado en el Considerando 9 (NUEVE) del presente acuerdo, el interesado deberá cubrir todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto, el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO. Una vez que se presente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo de Cabildo deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” y el Periódico de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” por una sola ocasión.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuada la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 (DIECISÉIS) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

-----DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

Mtra. Maricruz Arellano Dorado, Presidenta de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., comunico que, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 (diez) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco) la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., aprobó el siguiente ordenamiento jurídico:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo primero tercer párrafo de nuestra carta magna establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. Así mismo en el artículo tercero, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se nos habla de que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- III. La Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, de la cual el Estado Mexicano es parte, refiere la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, lo cual se extiende a todos los órdenes de gobierno.
- IV. El artículo 82 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro establece que los Ayuntamientos podrán crear organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio para la atención de las necesidades cuando el desarrollo económico y social del Municipio lo requiera.
- V. En fecha del 06 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- VI. En fecha 18 de febrero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- VII. Que, en fecha 01 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro la reforma al Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.
- VIII. La última reforma al Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., fue publicada en la Gaceta Municipal “La Pirámide” el 31 (treinta y uno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco).

- IX. De conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- X. En fecha 10 (diez) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., aprobó las modificaciones al organigrama del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., dichas modificaciones son la base para realizar las reformas al presente ordenamiento.
- XI. Que las reformas y adiciones realizadas al presente Reglamento, tienen por objeto sentar las bases para implementar mejora continua en el ejercicio de las atribuciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora Qro., y con ello fomentar y coordinar la prestación de servicios de asistencia social pública y privada en el Municipio, impulsando la participación de la sociedad civil, garantizando la concurrencia y colaboración de los tres órdenes de gobierno; establecer la normativa para apoyar a los sujetos de asistencia y dirigir la prestación de servicios y acciones en materia de asistencia social hacia el desarrollo integral de la familia y del ser humano; así como armonizar la legislación en materia asistencial en el Estado y el Municipio.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

TÍTULO PRIMERO DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos, coordinaciones, unidades y departamentos que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función primordial es la prestación de servicios de asistencia social de una manera planeada y programada, así como, en su caso, participar como enlace con las instituciones públicas y privadas en la materia en el ámbito federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., desarrollará y evaluará sus programas con base en las políticas, prioridades y lineamientos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, las que se establezcan por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y las establecidas en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Adolescentes:** A las personas habitantes del municipio que cuentan con una edad de entre doce años y menores de dieciocho años de edad;
- II. **Asistencia Social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- III. **Atención médica:** Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.
- IV. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.;
- V. **Contralor(a):** A quien ostente la titularidad de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VI. **DIF Estatal:** Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Qro.;
- VII. **Derechos humanos:** Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.
- VIII. **Director(a):** A quien ostente la titularidad de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.;
- IX. **Grupos en Situación de Vulnerabilidad:** Las personas o grupos de personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar;
- X. **Medida de protección:** Aquella que obliga a las autoridades competentes a que de manera concurrente restituyan los derechos que le han sido vulnerados a niñas, niños y adolescentes del Municipio, en término de lo dispuesto por la Ley en la materia;
- XI. **Municipio:** Al Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XII. **Niñas y niños:** A las niñas y niños del Municipio menores de doce años de edad;
- XIII. **Persona adulta mayor:** A las personas habitantes del Municipio que cuenten con sesenta años de edad o más, clasificados de la siguiente forma:
 - a. **Persona adulta mayor dependiente absoluta:** La que padece una enfermedad crónica o degenerativa, que requiera ayuda permanente total;
 - b. **Persona adulta mayor en situación de riesgo o desamparo:** La que, por problemas de salud, abandono, carencia de apoyo económico o familiar, contingencias ambientales o desastres, requiera de asistencia y protección; y
 - c. **Persona adulta mayor semi independiente:** Aquella que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, con ayuda permanente parcial;
- XIV. **Personas con discapacidad:** Toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, de carácter permanente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede ver afectada su inclusión plena y efectiva a la vida en comunidad, en igualdad de condiciones con los demás;
- XV. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las

acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

- XVI. **Presidente (a):** A quien ocupe el cargo de Presidente(a) del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XVII. **Procurador(a):** Al quien ostente la titularidad de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora;
- XVIII. **Procuraduría de Protección Estatal:** A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- XIX. **Representación coadyuvante:** Al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos judiciales en materia familiar, civil, y administrativa que de manera oficiosa quedan a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Fiscalía;
- XX. **Representación originaria:** A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. **Representación en suplencia:** A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora, conforme a su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Fiscalía.

ARTÍCULO 5.- El patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., está formado por:

- I. Los bienes de su propiedad;
- II. El 5% del Presupuesto de Egresos anual del Municipio, como porcentaje mínimo, no susceptible de reducción durante el ejercicio fiscal de que se trate;
- III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado, el Municipio o cualquier otra entidad pública le determinen;
- V. Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares; y
- VI. Los demás bienes que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 6.- Las relaciones laborales de los empleados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Reglamento de Recursos Humanos, Seguridad e Higiene del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y el presente Reglamento. Siendo los principios rectores que rigen el servicio público de este organismo, la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, honestidad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, trabajo en equipo y competencia por mérito.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 7.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

- I. Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: a) Desnutrición;
b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando sean afectados por condiciones familiares adversas;
c) Maltrato o violación a cualquiera de sus derechos humanos;
d) Cualquier tipo de explotación;
e) Delitos, sea como infractores o como víctimas;
- II. Las personas en situación de vulnerabilidad conforme a los lineamientos y políticas internas que en su caso expida el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en el ámbito de su competencia;
- III. Las personas adultas mayores en estado de desamparo, marginación o sujetas de maltrato y/o con discapacidad;
- IV. Las personas con alguna discapacidad de las que señala la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro;
- V. Las personas en situación de indigencia;
- VI. Las víctimas de la comisión de delitos, que sean consideradas en situación de vulnerabilidad;
- VII. Los familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran reclusos por la comisión de delitos, si quedan en estado de abandono o sin medios de subsistencia;
- VIII. Las personas adultas mayores activas, que buscan ser integradas a la sociedad mediante actividades ocupacionales, recreativas y emocionales;
- IX. Las personas afectadas por desastres naturales; y
- X. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF CORREGIDORA

ARTÍCULO 8.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., para el cumplimiento de sus objetivos y competencias, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, controlar, evaluar y prestar los servicios de asistencia social en el ámbito municipal; atendiendo a las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables;
- II. Establecer las prioridades sectoriales del gobierno municipal en materia de asistencia social;
- III. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales, apoyos económicos y donaciones de bienes y servicios, que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del organismo;
- IV. Celebrar los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, en los ámbitos local, nacional e internacional, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Expedir los reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, lineamientos y protocolos de actuación, así como a las políticas administrativas y contables;
- VI. Elaborar su Programa Operativo Anual para el cumplimiento de sus objetivos; así como su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, ejecutándolo en los términos en que haya sido aprobado;
- VII. Emitir opinión técnica, social o económica ante otras autoridades o instituciones, en relación a la expedición de apoyos, estímulos u otros similares que soliciten las personas que sean sujetas de

- asistencia social de acuerdo a las políticas públicas emitidas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VIII. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, mediante el seguimiento a las medidas de protección en los procedimientos de restitución de derechos; la asesoría y representación legal en su suplencia e intervención de manera oficiosa con representación coadyuvante, en los procedimientos jurisdiccionales en materia civil, familiar y administrativa; la conciliación en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes no hayan sido restringidos o vulnerados; la intervención en procedimientos de manera asistencial y como tercero coadyuvante; en términos de la legislación de la materia;
- IX. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio; mediante la asesoría legal y representación legal en materia familiar, así como la atención médica, psicológica y de trabajo social a fin de determinar elementos que constituyan la vulneración de sus derechos;
- X. Implementar los mecanismos de evaluación y control interno necesarios para verificar el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; dando atención y seguimiento a las quejas de la ciudadanía en relación a los asuntos competencia de éste, así como a los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con las necesidades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en razón de las prioridades, normas, políticas y procedimientos del organismo;
- XII. Llevar la contabilidad del organismo y elaborar los informes que correspondan;
- XIII. Llevar y actualizar el inventario y resguardo de activos fijos del organismo;
- XIV. Implementar medidas administrativas que permitan asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles en propiedad o formal posesión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XV. Planear, programar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes y la contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables;
- XVI. Gestionar las actividades y recursos de los programas asistenciales desarrollados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XVII. Impulsar la organización y participación social de voluntarios para promover el desarrollo social en comunidades rurales y urbanas en condiciones de vulnerabilidad social;
- XVIII. Orientar sobre las condiciones que predisponen o detonan la problemática de salud, productividad e integración social asociadas a la discapacidad, así como ofrecer terapias de rehabilitación y, en su caso, canalizar a las personas implicadas a otras instancias para su adecuada atención;
- XIX. Realizar estudios socioeconómicos a las personas a beneficiar por este organismo;
- XX. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social en situación de vulnerabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- XXI. Proponer y fomentar acciones que promuevan el respeto, solidaridad, convivencia y conciencia social, que procuren evitar cualquier forma de discriminación u olvido hacia las personas adultas mayores;
- XXII. Promover acciones encaminadas a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social, proporcionando apoyos alimentarios en los casos en que así se requiera;
- XXIII. Proporcionar a la Fiscalía los documentos e informes que sean solicitados con motivo de la investigación, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- XXIV. Establecer los mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y participación conjunta con las dependencias del gobierno municipal, y en su caso, estatal y federal, que permitan el fortalecimiento

de los programas de asistencia social a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y

XXV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Para el desarrollo y cumplimiento de manera coordinada, eficiente, eficaz, especializada y de calidad de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., este organismo contará con los siguientes órganos, coordinaciones, unidades y departamentos:

- I. El Patronato;
- II. La Junta Directiva;
- III. La Dirección General;
- IV. La Secretaría Técnica
 - a) Unidad Jurídica
- V. La Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos
- VI. La Contraloría
 - a) Unidad de Responsabilidades Administrativas
 1. Área Investigadora
 2. Área Substanciadora y Resolutora;
 - b) Unidad de Transparencia
- VII. La Unidad de Comunicación Social.
- VIII. La Coordinación de Administración y Finanzas;
 - a) Departamento de Recursos Financieros;
 - b) Departamento de Recursos Humanos y Materiales;
 - c) Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios;
 - d) Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos;
- IX. Coordinación de Programas Sociales;
 - a) Departamento de Desarrollo Comunitario;
 - b) Departamento de Atención al Adulto Mayor;
 - c) Departamento de Asistencia Social;
 - d) Departamento de Programas Alimentarios.
- X. La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad;
- XI. La Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora;
- XII. La Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad;
- XIII. La Unidad Básica de Rehabilitación.

TÍTULO SEGUNDO**DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CAPÍTULO I****DEL PATRONATO****SECCIÓN PRIMERA****DE LA COMPETENCIA DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 10.- El Patronato es el órgano auxiliar para el incremento del patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene por objeto gestionar apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de sus servicios y al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 11.- El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- II. Promover la celebración de convenios con particulares, empresas y entidades públicas, mediante las cuales cedan, donen o transmitan por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora., bienes y servicios;
- III. Coadyuvar en la realización de eventos de asistencia social propios de su ámbito de competencia.
- IV. Proponer a la Junta Directiva, las acciones que estime necesarias, para apoyar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en sus funciones de asistencia social;
- V. Conocer del informe anual de las actividades realizadas que rinda el o la Presidente(a) del Patronato; así como del informe anual del estado financiero que guarda la cuenta correspondiente al Patronato que rinda el o la Tesorero(a): y
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA**DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 12.- El patronato está integrado de la siguiente manera:

- I. Un(a) Presidente(a), que será nombrado y removido por el titular de la Presidencia Municipal;
- II. Un(a) Secretario(a), que será quien ostente el cargo de Director(a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- III. Un(a) Tesorero(a), que será quien ostente la titularidad de la Coordinación de Administración y Finanzas; y
- IV. Un mínimo de cinco vocales, que serán nombrados por el o la Presidente(a) Municipal de Corregidora, procurando que queden representados los diversos sectores del Municipio y que se integre con perspectiva de género.

ARTÍCULO 13.- Las personas integrantes del Patronato durarán en su cargo el tiempo que se encuentre en funciones la administración pública municipal que los haya designado y serán sustituidas en su ausencia, por los representantes que al efecto las personas titulares oportunamente designen.

ARTÍCULO 14.- Las personas integrantes del Patronato designadas tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no tendrán retribución económica alguna.

ARTÍCULO 15.- El Patronato podrá invitar a representantes de las instituciones públicas, privadas, autoridades municipales, estatales y federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

ARTÍCULO 16.- Las personas integrantes del Patronato tienen derecho de voz y voto, no así las personas invitadas, quienes solo tienen derecho de voz, quienes podrán presentar solicitud para que el Patronato valore sus propuestas y las programen para su análisis y aprobación, en su caso.

SECCIÓN TERCERA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 17.- El Patronato celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias al año, previa convocatoria de sus integrantes, con setenta y dos horas de anticipación.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones extraordinarias del Patronato, se llevarán a cabo en atención a la urgencia de los asuntos a tratar y podrán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación, cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 19.- El quórum legal para las sesiones será de la mitad más uno de los y las integrantes del Patronato con derecho a voto; estando presentes obligatoriamente los cargos de Presidente(a) y Secretario(a) del mismo.

ARTÍCULO 20.- Los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Patronato, deberán estar apegados a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte, leyes federales, leyes locales, reglamentos y disposiciones legales aplicables, así como a los lineamientos que dicte el DIF Estatal y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 21.- De las sesiones el o la Secretario(a), levantará acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas. Estos acuerdos servirán a su vez como base para la formulación del orden del día al que se sujetarán las siguientes convocatorias.

ARTÍCULO 22.- Los acuerdos del Patronato serán válidos por mayoría absoluta de votos, esto es, la mitad más uno de los y las integrantes del cuerpo colegiado con derecho a voto, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 23.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán públicas y solo privadas, cuando lo acuerden sus integrantes, motivándolo en el acta respectiva, por las siguientes causas:

- I. Cuando se advierta un peligro para la seguridad pública; y
- II. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

ARTÍCULO 24.- Los asuntos que después de haber sido presentados al Patronato sean susceptibles de alguna modificación o resulten incompletos, podrán presentarse en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, a solicitud expresa de la Presidenta, siempre y cuando las observaciones se hayan subsanado.

ARTÍCULO 25.- Las y los vocales representantes de la sociedad civil, serán sustituidos(as) cuando presenten tres faltas de asistencia consecutivas a las sesiones a las que fueron convocados(as), sin causa justificada, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Se levantará acta circunstanciada que comunique la procedencia de nombre a un(a) nuevo(a) vocal, el cual se notificará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y
- II. Se dará vista al o la Presidente(a) Municipal, dentro de los diez días hábiles a la última falta, para que proceda al nombramiento del nuevo titular.

SECCIÓN CUARTA

DE LA FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS Y DE LAS INTEGRANTES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 26.- Son facultades y obligaciones de la Presidencia del Patronato:

- I. Presidir las sesiones del Patronato;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Ejecutar los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en las sesiones;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Patronato;
- V. Someter a votación los asuntos de las sesiones;
- VI. Coadyuvar con la ejecución de los programas y acciones llevadas a cabo a través del voluntariado;
- VII. Crear, en su caso, las comisiones especiales que se requieran para la adecuada atención de los asuntos del Patronato;
- VIII. Vigilar que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan cabalmente;
- IX. Rendir un informe anual de las actividades realizadas, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- X. Proponer al Presidente Municipal las personas de la sociedad civil, que pudieran fungir como vocales, dentro del Patronato;
- XI. Las demás que establezca el Patronato, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 27.- Son facultades y obligaciones del o la Secretario(a):

- I. Remitir la convocatoria a los y las integrantes del Patronato dentro del término dispuesto por el presente Reglamento y elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión;
- II. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum;
- III. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Patronato;
- IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior, al inicio de la sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del acta, siempre que se haya entregado copia de la misma adjunta a la convocatoria correspondiente;
- V. Someter el acta a la firma del o la Presidente(a) del Patronato y de los y de las demás integrantes que hubieran asistido; y
- VI. Las demás que establezca el Patronato, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28.- Son facultades y obligaciones del o la Tesorero(a):

- I. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente, los ingresos que recibe el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en la cuenta específica del Patronato, así como los gastos realizados por ésta en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Rendir ante el Patronato un informe anual del estado financiero que guarda la cuenta correspondiente al Patronato;
- III. Llevar el control de la cuenta corriente ante las instituciones bancarias; y en su caso, cuenta productiva de los recursos líquidos de la cuenta correspondiente al Patronato; y
- IV. La demás que establezca el Patronato, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29.- Son facultades y obligaciones de las y los Vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Patronato; participando con voz y voto;
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que, en su caso, les designe el o la Presidente (a) del Patronato;
- III. Proporcionar los informes o dictámenes que se les requieran, sobre las funciones y comisiones que desempeñan;
- IV. Someter a consideración del o la Presidente(a) del Patronato, a través del o la Secretario(a), la propuesta de asuntos a tratar en la sesión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la citación para la sesión ordinaria;
- V. Guardar el orden y respeto hacia las y los demás integrantes de Patronato y al lugar donde se celebren las sesiones;
- VI. Formular recomendaciones al Patronato en las materias objeto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquel, en eventos técnicos y de asistencia social; y
- VII. Las demás que establezca el Patronato, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA
SECCIÓN PRIMERA
DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y integrará de la siguiente forma:

- I. Un(a) Presidente(a) que será el o la Director(a) General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- II. Un(a) Secretario(a) que será el o la Coordinador(a) de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- III. El o la Secretario(a) de Tesorería y Finanzas del Municipio o quien este designe;
- IV. El o la Contralor(a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- V. Un(a) representante del DIF Estatal; y

- VI. Un mínimo de dos personas designadas por el o la Presidente(a) Municipal; quienes serán representantes de la sociedad civil, integrándose con perspectiva de género. De igual manera, podrán asistir a las sesiones de la Junta, previa invitación del o la Presidente(a) o de la Secretario(a), los representantes de los sectores público, social y privado involucrados con los asuntos a tratar, quienes participan con voz, pero sin voto.

Las y los integrantes titulares podrán designar a sus respectivos(as) suplentes con carácter de permanentes para cuando, por causas de fuerza mayor, los titulares no puedan acudir a las sesiones.

ARTÍCULO 31.- La duración en el cargo de los y las integrantes de la Junta Directiva, será por el mismo periodo que dure la Administración Pública Municipal que los haya designado, mismo que será honorífico y sin retribución económica.

ARTÍCULO 32.- La Junta Directiva deberá constituirse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33.- Para ser integrante de la Junta Directiva como representante de la sociedad civil, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una residencia mínima comprobable de tres años en el Municipio;
- III. Tener conocimientos, experiencia y reconocimientos dentro del sector; y
- IV. No tener litigios pendientes con el organismo ni haber sido sentenciado por delito patrimonial o inhabilitado(a) como servidor(a) público(a).

En ningún caso podrán ser miembros de la Junta Directiva, los y las cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34.- El o la Contralor(a) participará con voz, pero sin voto y solo permanecerá en la sesión durante la presentación o discusión de los temas cuando se le requiera aclarar aspectos relacionados con su competencia respecto de los asuntos que se someten en la sesión.

ARTÍCULO 35.- Las y los ciudadanos(as) integrantes de la Junta Directiva, a que se refiere el artículo 30 del presente Reglamento, deberán presentar al o la Presidente(a) Municipal su separación voluntaria y definitiva al cargo desempeñado, por lo menos con quince días hábiles de antelación a la misma; a través de un escrito en el que manifiesten sus motivos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la renuncia, el Presidente Municipal designará a quienes les sustituyan.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FACULTADES DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 36.- La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y aprobar los reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, lineamientos y protocolos de actuación, así como las políticas administrativas y contables;

- II. Aprobar, a propuesta del o la Presidente(a) de la Junta Directiva, la estructura orgánica hasta los niveles de Coordinaciones, Unidades y Jefaturas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., así como la designación y remoción de los puestos de primer orden jerárquico;
- III. Conocer y aprobar el Programa Operativo Anual del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Conocer los informes y recomendaciones emitidas por el o la Contralor(a) a través del o la Presidente(a) de la Junta Directiva y, en su caso, de las auditorías practicadas por cualquier ente fiscalizador competente;
- V. Conocer los informes anuales que rinda el o la Presidente(a) del Patronato; los informes de actividades semestrales, así como los informes de los estados financieros semestrales que rinda el o la Presidente(a) de la Junta Directiva;
- VI. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- VII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás figuras jurídicas que se actualicen;
- VIII. Fijar y ajustar en el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora del ejercicio fiscal que corresponda, los montos de los ingresos que se causen por los servicios que preste el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora Qro.;
- IX. Analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- X. Conocer los instrumentos jurídicos celebrados por el organismo;
- XI. Aprobar la contratación de préstamos para el financiamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. en apego a la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro;
- XII. Acordar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan y verificar que los mismos se apliquen conforme a los fines autorizados;
- XIII. Aprobar la cancelación de adeudos a cargo de terceros a favor del organismo, cuando fuere notoria la imposibilidad material de su cobro; y
- XIV. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 37.- El o la Presidente(a) de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- II. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- III. Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficientemente discutido el tema;
- IV. Dar a conocer a la autoridad competente las faltas cometidas por las y los integrantes de la Junta Directiva;
- V. Rendir de manera semestral un informe de actividades, así como de los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora Qro.;
- VI. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones que en su caso se requieran, así como políticas que mejoren las funciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y
- VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

El o la Presidente(a) de la Junta Directiva podrá instruir al o la Secretario(a), para que le auxilie en el desarrollo de las sesiones, delegándole para ello, las facultades previstas en las fracciones I y III del presente artículo.

ARTÍCULO 38.- El o la Secretario(a) de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones, a los integrantes de la Junta Directiva;
- II. Elaborar el orden del día de la sesión que se trate, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Pase de lista de asistencia y comprobación de existencia de quórum legal;
 - b. Dar lectura sobre el acta de la sesión anterior. Se podrá dispensar la lectura del acta siempre y cuando ésta haya sido adjuntada a la convocatoria correspondiente;
 - c. Las iniciativas, propuestas, dictámenes y solicitudes que sean objeto de aprobación en sesión; y
 - d. Asuntos generales.
- III. Estar presente en todas las sesiones de la Junta Directiva;
- IV. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva, así como llevar el Libro de Actas;
- V. Publicar las actas de sesión en la página oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VI. Elaborar los informes semestrales de los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., que deba rendir el o la Presidente(a) de la Junta Directiva;
- VII. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva; y
- VIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 39.- Corresponde a los y las demás integrantes de la Junta Directiva:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre la Junta Directiva; participando con voz y voto, a excepción de lo previsto por el artículo 34 del presente Reglamento;
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que en su caso acuerde la Junta Directiva;
- III. Proporcionar a la Junta Directiva, todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las funciones o comisiones que desempeñan;
- IV. Someter a la consideración del o la Presidente(a) de la Junta Directiva, a través del o la Secretario(a), la propuesta de asuntos a tratar en la sesión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación de la citación para la sesión;
- V. Guardar el orden y respeto hacia los y las demás integrantes de la Junta Directiva y al lugar donde se celebran las sesiones; y
- VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 40.- Las sesiones de la Junta Directiva podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 41.- La convocatoria para celebrar sesiones ordinarias, se hará con un mínimo de setenta y dos horas de antelación, y para las sesiones extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 42.- Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, estando presentes necesariamente el o la Presidente(a) y el o la Secretario(a).

ARTÍCULO 43.- Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo trimestralmente.

ARTÍCULO 44.- Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se requieran, a solicitud del o la Presidente(a) de la Junta Directiva, o por la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 45.- Las actas de las sesiones de la Junta Directiva, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre completo de los y las asistentes;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Lectura, observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;
- IV. Descripción sucinta, ordenada y clara de los asuntos que se traten, acuerdos, así como el sentido de la votación de los y las integrantes y cierre de sesión señalando día y hora; y
- V. Firma de los y las integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 46.- Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, el número de invitados(as) que defina la propia Junta Directiva, de acuerdo con los temas a tratar en el orden del día.

La convocatoria para los y las invitados(as), se hará en el mismo tenor que para los y las integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 47.- Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I. Por falta de quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los y las integrantes de la Junta Directiva presentes en la sesión, en cuyo caso el o la Secretario(a) deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y
- III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de quienes se encuentran presentes.

ARTÍCULO 48.- Los asuntos y/o documentos que no hubiesen sido integrados en el orden del día de la sesión que se trate, podrán ser considerados en el apartado de Asuntos Generales del acta que se levante en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 49.- Durante la liberación de un asunto en el pleno, las y los integrantes de la Junta Directiva podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias con derecho a réplica, con un tiempo máximo de cinco minutos, en cada una de ellas.

ARTÍCULO 50.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema que se está deliberando el o la Presidente(a) o por instrucciones de éste(a) el o la Secretario(a) de la Junta Directiva, podrán hacer moción de orden para retomar el tema de la deliberación.

ARTÍCULO 51.- Sólo podrán participar en la votación de los acuerdos de la Junta Directiva, quienes tengan derecho expreso para ello.

ARTÍCULO 52.- Para modificar o dejar sin efecto cualquier acuerdo de la Junta Directiva, se requerirá del mismo tipo de votación que para el de su aprobación.

ARTÍCULO 53.- Los y las integrantes de la Junta Directiva podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación nominal: Se efectuará de la siguiente manera:
 - a. El o la Presidente(a), a través del o la Secretario(a), mencionará en voz alta el nombre y los apellidos de cada integrante de la Junta Directiva, quienes, de viva voz, manifestarán el sentido de su voto, o bien, su abstención;
 - b. Después de escuchar lo anterior el o la Secretario(a) anotará los resultados de la votación; y
 - c. Concluida la votación el o la Presidente(a), procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista;
- II. Votación económica: Esta consiste únicamente en levantar la mano para externar el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención.

Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que a solicitud de más de la mitad de las y los integrantes presentes de la Junta Directiva con derecho a voto así lo acuerde. Las demás votaciones de la Junta Directiva serán de forma económica.

ARTÍCULO 54.- Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta de los integrantes con derecho a voto.

ARTÍCULO 55.- En caso de empate en las votaciones el o la Presidente(a) de la Junta Directiva o su suplente tendrán voto de calidad para definir el resultado.

ARTÍCULO 56.- La votación de los acuerdos procederá en los siguientes casos:

- I. Si se finaliza la exposición de un asunto y ningún integrante solicita en ese momento el uso de la palabra;
- II. Si se hubiese agotado el número de oradores(as); y
- III. Cuando a juicio del o la Presidente(a) de la Junta Directiva, se considere suficientemente discutido el asunto.

CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 57.- La Dirección General se integra por:

- I. El Titular de la Dirección General;
- II. La Secretaría Técnica;
- III. La Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos;
- IV. La Contraloría;
- V. La Unidad de Comunicación Social;
- VI. La Coordinación de Administración y Finanzas;

- VII. La Coordinación de Programas Sociales;
- VIII. La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad;
- IX. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora;
- X. La Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad; y
- XI. La Unidad Básica de Rehabilitación.

ARTÍCULO 58.- La persona titular de la Dirección General, será designado(a) y removido(a) por el Ayuntamiento a propuesta del o la Presidente(a) Municipal, y le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, contable, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 59.- Para ser titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener edad mínima de treinta años;
- III. Haber desempeñado cargo del alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia administrativa y preferentemente de asistencia social;
- IV. Tener una residencia mínima de tres años en el Municipio; y
- V. No tener litigios pendientes con el organismo ni haber sido sentenciado(a) por delito patrimonial o inhabilitado(a) como servidor(a) público(a).

ARTÍCULO 60.- La persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar el organismo, dirigiendo los servicios que se prestan a la comunidad, de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Someter a su análisis y en su caso, aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas institucionales, políticas, normas, reglamentos, manuales, procedimientos, protocolos de actuación, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;
- III. Instruir la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Presentar a la Junta Directiva los Informes semestrales de actividades con base en el Programa Operativo Anual, así como de los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., acompañado en caso de existir las observaciones o recomendaciones realizadas por el o la Contralor(a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. o por cualquier ente fiscalizador competente;
- V. Informar a la Junta Directiva la estructura orgánica y la designación y remoción de los puestos de primer orden jerárquico;
- VI. Designar y remover los puestos requeridos para el funcionamiento del organismo y expedir los nombramientos de los puestos de primer orden jerárquico;
- VII. Conservar el archivo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., poniendo a disposición de los integrantes de la Junta Directiva y de los servidores públicos que así lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, los documentos y expedientes que consten en el mismo;
- VIII. Suscribirlos acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de

- los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., incluyendo entre otros, aquellos mediante los cuales cedan, donen o transmitan por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., bienes y servicios; dando a conocer dichos actos a la Junta Directiva;
- IX. Ejercer la representación legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de dominio y de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro; que incluyen, entre otras facultades, de manera enunciativa y no limitativa, la de otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, firmando mancomunadamente con él o la Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas; celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto; así como comparecer ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales o de otra índole, de cualquier materia, incluyendo las laborales, con cláusula especial para absolver posiciones e interponer o desistirse, transigir, comprometer en árbitros, salvo con autorización expresa de la Junta Directiva; comprometer asuntos de arbitraje; así como otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales a terceros para que comparezcan, en representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a defender los intereses del organismo ante autoridades competentes;
- X. Delegar a favor de terceros la representación legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XI. Actuar como autoridad ejecutora, para efectos de lo dispuesto en la ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- XII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XIII. Recabar información que refleje el estado de las funciones del organismo para mejorar la gestión del mismo;
- XIV. Rendir informes escritos sobre el ejercicio de sus funciones, de manera trimestral, ante el Ayuntamiento;
- XV. Emitir opinión técnica, social o económica ante otras autoridades o instituciones, en relación a la expedición de apoyos, estímulos u otros similares que solicite cualquier persona y cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XVI. Promover implementar estrategias de profesionalización y desarrollo de los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en los sistemas y procesos de trabajo;
- XVII. Emitir certificados de los documentos generados por las Unidades Administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.
- XVIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LOS Y LAS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) ADSCRITOS(AS) AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORREGIDORA, QRO.

ARTÍCULO 61.- Corresponderá a las personas servidoras públicas adscritas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., las siguientes facultades y obligaciones generales:

- I. Programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos de su área de adscripción, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de la aplicación de los mismos;
- II. Acordar con su superior jerárquico el despacho y resolución de los asuntos de su ámbito y competencia;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que su superior jerárquico les encomiende respecto de su área de adscripción y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Formular el Programa Operativo Anual de su área de adscripción y el anteproyecto de presupuesto de egresos que les correspondan; sometiéndolos a la consideración y aprobación de su superior jerárquico;
- V. Coadyuvar en la formulación y actualización periódica de los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones y funciones;
- VI. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico en asuntos de su competencia;
- VII. Coordinar sus actividades con los demás titulares y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;
- VIII. Apoyar y aplicar programas de profesionalización y desarrollo del personal a su cargo.
- IX. Aplicar los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas encomendados;
- X. Resguardar y usar la información que genere de manera responsable, y en su caso, en apego a la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de conformidad a la Ley General de Archivos.
- XI. Proporcionar la información veraz y oportuna que sea requerida por la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y demás entes fiscalizadores, y facilitar la práctica de auditorías;
- XII. Dar contestación oportuna, anexando la documentación que solvante las observaciones y recomendaciones de los entes fiscalizadores;
- XIII. Observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
- XIV. Presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante la Contraloría, así como su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia; y
- XV. Las demás aplicables en el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 62.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá una Secretaría Técnica cuyo titular será designado o removido por el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 62 Bis.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría Técnica contará con la siguiente área administrativa:

- a) Unidad Jurídica.

ARTÍCULO 63.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer mecanismos de coordinación con las Coordinaciones para dar atención y seguimiento a los asuntos que requieran el pronunciamiento o decisión directa de la Dirección General;
- II. Programar y coordinar las actividades administrativas y protocolarias del Titular de la Dirección General, así como las de las Coordinaciones;
- III. Asignar y dar seguimiento a la operación y ejecución de las funciones y desarrollo de proyectos especiales asignados a las Coordinaciones;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades de apoyo administrativo directo del Titular de la Dirección General;
- V. Coordinar con las autoridades correspondientes los apoyos requeridos para el desarrollo y seguimiento de los programas de asistencia social de acuerdo a los lineamientos y políticas públicas existentes;
- VI. Colaborar con la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en la revisión de los presupuestos de Egresos y proyecto de Ley de Ingresos;
- VII. Participar en la revisión y actualización de las matrices de indicadores del desempeño, en coordinación con la Unidad del Sistema de Evaluación del Desempeño Financiero;
- VIII. Programar la entrega de reportes periódicos de resultados, por parte de las Coordinaciones;
- IX. Emitir las recomendaciones como resultado del análisis de los reportes de resultados y determinar en acuerdo con la Dirección General las estrategias a seguir para el mejoramiento de los programas y apoyos gubernamentales;
- X. Revisar los proyectos de contratos y convenios elaborados por la Unidad Jurídica, en los que participa como parte de sus funciones, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XI. Actuar como órgano de consulta, sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones legales y administrativas relativas al ámbito de competencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XII. Revisar previo a su aprobación por la Junta Directiva, y en su caso, proponer, los proyectos de Reglamentos y demás normatividad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XIII. Las demás que establezca la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 63 Bis.- La persona titular de la Unidad Jurídica, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Por indicación del titular de la Secretaría Técnica, elaborará los Proyectos de Contratos y Convenios en los que forme parte el Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- II. Por indicación del titular de la Secretaría Técnica, revisará los proyectos de Contratos y Convenios en los que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., pretenda adherirse;
- III. Podrá proponer proyectos de reforma, adición y/o modificación a Reglamentos y demás normatividad emitida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- IV. Las demás que establezca la persona titular de la Secretaría Técnica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

CAPITULO V

DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 64.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá una Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos, cuyo titular será designado o removido por el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 65.- La persona titular de la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar planes estratégicos integrales que involucren a todas las áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., asegurando la alineación de esfuerzos y recursos hacia los objetivos institucionales establecidos por la Dirección General y la Presidencia del Patronato;
- II. Actuar como enlace con organismos de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, promoviendo la consolidación de alianzas estratégicas que fortalezcan los programas sociales y los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- III. Supervisar la correcta implementación y evaluación de los convenios de colaboración firmados, gestionando acciones para garantizar su cumplimiento y optimización;
- IV. Fomentar la colaboración y comunicación efectiva entre las diferentes áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., promoviendo la resolución oportuna de problemas y la alineación de los esfuerzos para el logro de metas comunes;
- V. Proponer y coadyuvar en el desarrollo de actividades administrativas, operativas y protocolarias en conjunto con la Dirección General y la Secretaría Técnica, asegurando la correcta planeación y ejecución de los eventos institucionales;
- VI. Proponer en coordinación con la Secretaría Técnica la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de proyectos especiales, bajo las directrices establecidas por la Dirección General y la Presidencia del Patronato;
- VII. Impulsar el diseño, implementación y seguimiento de los programas de obra social y proyectos innovadores que atiendan las necesidades de la población del municipio, fomentando la participación de aliados estratégicos y comunidad local; así como supervisar el cumplimiento y seguimiento de las reglas de operación que rijan dichos programas, debiendo integrar un padrón de beneficiarios por cada programa que opere la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con su respectiva actualización.
- VIII. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de las estrategias, programas y proyectos, generando reportes periódicos para la toma de decisiones por parte de la Dirección General;
- IX. Promover la obtención de recursos y apoyos, tanto públicos como privados, para fortalecer los programas de asistencia social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, Qro.; y
- X. Atender las instrucciones emitidas por la Dirección General y la Presidencia del Patronato, asegurando su cumplimiento en el marco de los objetivos estratégicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del a Familia Corregidora, Qro.

CAPITULO VI DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 66.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá una Contraloría, cuya persona titular será designada y removido(a) por el Ayuntamiento a propuesta del o la Presidente(a) Municipal.

ARTÍCULO 67.- Para el despacho de asuntos de su competencia, la Contraloría contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Unidad de Responsabilidades Administrativas por:
 - a) Área investigadora
 - b) Área Substanciadora y Resolutora
- II. Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 68.- El o la Contralor(a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar los mecanismos de evaluación y control interno necesarios para verificar el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- II. Atender y coordinar la atención y seguimiento a las recomendaciones de control interno y quejas de la ciudadanía en relación a los asuntos competencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., así como de los y las servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a este organismo;
- III. Coordinar las actuaciones de la autoridad investigadora, sustanciadora y de calificación sobre las probables faltas administrativas y hechos de corrupción de servidores(as) públicos(as) adscritos(as) al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y/o particulares, en términos de lo dispuesto por la legislación en la materia;
- IV. Realizar o instruir, en su caso, el inicio, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables; respecto de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves;
- V. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como ante las demás instancias federales y estatales competentes;
- VI. Practicar las auditorías y revisiones que resulten necesarias para la fiscalización y control interno del organismo;
- VII. Coordinar, de conformidad con la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, los procesos de entrega recepción que se requieran;
- VIII. Presentar al titular de la Dirección General los informes resultantes de las auditorías o revisiones practicadas;
- IX. Orientar, en caso de ser solicitado, sobre el criterio que en situaciones específicas deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;
- X. Atender y coordinar la contestación a las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro o cualquier otro órgano fiscalizador competente;

- XI. Rendir los informes que le sean requeridos en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Delegar una o varias de sus funciones, tanto administrativas como en materia disciplinaria y de fiscalización, en caso de que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos;
- XIII. Promover, atender y dar seguimiento a la difusión de la información pública en la página oficial del portal de transparencia, y portal anticorrupción;
- XIV. Resolver los procedimientos administrativos relativos a la materia de su competencia;
- XV. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos y reglamentos propios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XVI. Las demás que establezcan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas la Contraloría, podrán celebrarse convenios de colaboración administrativa con el Municipio de Corregidora o cualquier otro ente público en la materia.

ARTÍCULO 68 Bis. - La persona titular del área investigadora, además de atender las instrucciones emitidas por el o la Contralor (a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Observar los principios de oportunidad, exhaustividad y eficacia en las investigaciones, además de la integración de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto;
- II. Establecerá área de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncia por presuntas faltas administrativas;
- III. Llevará de oficio las auditorias o investigaciones, respecto de conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- IV. Mantendrá en reserva la información a la que tenga acceso para el esclarecimiento de los hechos;
- V. Analizará los hechos e información recabada, a efectos de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, y en su caso calificarla como grave o no grave;
- VI. Emitirá el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que incluirá la calificación de la conducta y lo presentará ante la autoridad substanciadora;
- VII. En caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad administrativa del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente; mismo que notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro de los diez días siguientes a su emisión;
- VIII. Notificará al denunciante, en caso de ser identificable, la calificación de los hechos como faltas administrativas no graves y de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al expediente de presunta responsabilidad administrativa;
- IX. Recibir en su caso, el recurso de inconformidad presentado por el denunciante, derivado de la calificación de la falta administrativa no grave, procediendo a correr traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidad Administrativa, adjuntando la documentación correspondiente;
- X. Realizar las actuaciones, notificaciones y diligencias que se requieran en la investigación correspondiente; entre las cuales se citan, solicitud de requerimiento de información y documentación, citación de la persona denunciante, las personas servidoras públicas y

- particulares que conozcan los hechos, visitas de verificación durante el desarrollo de investigación; y
- XI. Además de lo establecido para la autoridad investigadora en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 68 Ter.- La persona titular del área Substanciadora y Resolutora, además de atender las instrucciones emitidas por el o la Contralor (a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa deberá observar los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos;
- II. Se abstendrá de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, cuando de la investigación se advierta que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública municipal o al patrimonio de los entes públicos;
- III. Iniciará el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, una vez que admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y ordenará emplazar al presunto responsable debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial;
- IV. Previo a la audiencia inicial, deberá citar a las demás partes a quienes corresponda concurrir al procedimiento;
- V. Declara cerrada la audiencia inicial, una vez que las partes hayan manifestado en la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas;
- VI. Emitirá el acuerdo de admisión de pruebas, ordenando las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;
- VII. Declarará abierto el periodo de alegatos;
- VIII. De manera oficiosa, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda;
- IX. Determinar la responsabilidad administrativa y aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro respecto de las faltas administrativas no graves;
- X. Notificará personalmente la resolución al presunto responsable, a los denunciantes y al jefe inmediato o al titular del organismo público, para los efectos de su ejecución;
- XI. En caso de que advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de algún requisito, o que la narración de hechos fuere oscura o imprecisa, prevendrá a la persona titular del área investigadora para que lo subsane el término de tres días;
- XII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran;
- XIII. Podrá hacer uso de medios de apremio previstos en la ley de la materia, para hacer valer sus determinaciones;
- XIV. Para conocer la verdad de los hechos, podrá valerse de cualquier persona o documento, sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente;
- XV. Recibirán las declaraciones de testigos y peritos, y presidirán todos los actos de prueba;
- XVI. Solicitará la expedición de un documento o informe que obre en poder de cualquier persona o Ente público, que no se haya expedido sin causa justificada, no obstante haber sido solicitado por cualquiera de las partes del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- XVII. Formará los expedientes atendiendo a las reglas previstas en la Ley de la materia, y en los casos de faltas administrativas no graves, integrará los acuerdos, autos provisionales y/o preparatorios, así como las sentencias interlocutorias y/o definitivas que emita;

- XVIII. En el supuesto de faltas administrativas graves, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la conclusión de la audiencia inicial, remitirá al Tribunal competente los autos originales del expediente, notificando legalmente a las partes la fecha de su envío;
- XIX. Conocer del recurso de revocación previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- XX. Además de lo establecido para la autoridad substanciadora o resolutora en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 69.- Para ser titular de la Contraloría se requiere:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad;
- III. Contar con Título de Licenciatura en Derecho o materia Contable Administrativa, con mínimo de 5 años de antigüedad debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos tres años de experiencia en materia de evaluación y control; y
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso, o inhabilitado(a) como servidor(a) público(a).

CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 70.- La Unidad de Comunicación Social, tiene por objeto, elaborar y ejecutar previo acuerdo de la Presidencia y de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la logística de programas y eventos, así como la comunicación social que lleve a cabo el organismo.

ARTÍCULO 71.- La persona titular de la Unidad de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la logística de los eventos de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con el DIF Estatal;
- II. Elaborar y difundir en medios de comunicación las actividades que realiza el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., para darlos a conocer a la población en general;
- III. Establecer y mantener canales de comunicación con los grupos y autoridades afines;
- IV. Elaborar los programas de los eventos que realiza la Presidencia del Patronato y Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- V. Llevar a cabo la difusión de los programas y acciones, a través de los medios de comunicación con los que cuente el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VI. Generar y resguardar archivos fotográficos, de audio y video, así como textos correspondientes a informes, boletines y cualquier otro medio de comunicación generado;
- VII. Coordinar, realizar y aplicar la logística de los eventos que realice el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y
- VIII. Las demás que establezcan la Presidencia y la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., al presente Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y las disposiciones legales aplicables;

CAPITULO VIII DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 72.- La Coordinación de Administración y Finanzas será responsable de la programación y el control de los recursos materiales, humanos y financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., cuyo titular será aprobado por la Junta Directiva a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 73.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Recursos Financieros;
- II. Departamento de Recursos Humanos y Materiales;
- III. Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; y
- IV. Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos.

ARTÍCULO 74.- La persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, programar, organizar y controlar las actividades inherentes a la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, patrimoniales, presupuestales, de conformidad con las necesidades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en razón de las prioridades, normas, políticas y procedimientos del organismo;
- II. Conformar en términos de la normatividad aplicable el Presupuesto Anual de Egresos y proyecto anual de Ingresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- III. Proponer a la Dirección General y en su caso, gestionar ante las instancias que correspondan, las modificaciones programáticas y presupuestales necesarias para el cumplimiento del objeto, planes y programas del organismo;
- IV. Coordinar y supervisar la elaboración de la contabilidad y la generación de los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., para validar que éstos sean presentados en tiempo ante las instancias determinadas en las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- V. Elaborar los informes semestrales que deba rendir la persona Titular de la Dirección General a la Junta Directiva, así como el informe anual que deba rendir el Patronato, sobre los estados financieros que indiquen la situación contable, económica y fiscal de las cuentas respectivas; emitiendo las políticas, procedimientos o lineamientos que resulten aplicables;
- VI. Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Dirección General le delegue o encomiende en materia administrativa;
- VII. Elaborar los Manuales de Contabilidad, Organización y Procedimientos del organismo, con la participación de las áreas administrativas;
- VIII. Verificar el registro de incidencias y la integración de la nómina de personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y ejecutar las transferencias electrónicas correspondientes, de conformidad con las normas administrativas y legales aplicables.
- IX. Dar seguimiento a la generación de movimientos de nómina del personal adscrito al organismo, incluidos altas, bajas, incidencias, finiquitos, liquidación y análogas, conforme a las disposiciones administrativas y legales aplicables, para su trámite ante las instancias correspondientes.

- X. Dar seguimiento al Plan Anual de Capacitación y Desarrollo Humano Integral, para los servidores públicos adscritos al organismo, conforme a los recursos autorizados para tal fin;
- XI. Expedir las constancias laborales solicitadas por los servidores públicos adscritos al organismo, conforme a las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- XII. Gestionar ante las instancias y organismos públicos y privados la obtención de las prestaciones laborales de los servidores públicos adscritos al organismo, de conformidad con la normatividad administrativa y legal aplicable.
- XIII. Coordinar la atención y seguimiento a las solicitudes de jubilación y pensión presentadas por los trabajadores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Dirección General las medidas administrativas que permitan asegurar la conservación y mantenimiento, el óptimo aprovechamiento, el mejor uso y destino de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XV. Actualizar, por lo menos cada seis meses, el inventario y resguardo de activos fijos del organismo;
- XVI. Administrar y resguardar el archivo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XVII. Coordinar con las Unidades Administrativas la integración del archivo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, así como la implementación de su catálogo de disponibilidad, de su inventario y su resguardo físico.
- XVIII. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del organismo;
- XIX. Coordinar la planeación, programación, adjudicación, contratación y control de las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables;
- XX. Promover y vigilar el cumplimiento de los procesos administrativos, contratos, convenios, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas aplicables, así como mantener el resguardo de los mismos;
- XXI. Gestionar la elaboración y supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades y obligaciones, en coordinación con las Unidades Administrativas;
- XXII. Fomentar la integración y participación de personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XXIII. Promover, planear, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera para mantener las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. en condiciones de uso;
- XXIV. Coordinar la elaboración de los proyectos y presupuestos de mantenimiento correctivo, con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XXV. Resguardar las solicitudes y expedientes con evidencias de los servicios de mantenimiento realizados en las áreas;
- XXVI. Administrar el parque vehicular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XXVII. Las demás que establezcan la persona titular de la Dirección General, el Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el plan Municipal de Desarrollo, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las asignaciones del gasto y financiamiento autorizadas y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

- XXVIII. Expedir los nombramientos de los puestos inferiores a primer orden jerárquico.
- XXIX. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 75.- La persona titular del Departamento de Recursos Financieros, tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

- I. Elaborar el proyecto anual de presupuesto de egresos e ingresos para su presentación, aprobación y autorización;
- II. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia, al ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, y generar informes periódicos que contribuyan a verificar que se cumpla con el suministro de los servicios y recursos materiales necesarios para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Controlar el Presupuesto de Egresos a través de la revisión e integración de la documental física y digital que respalde el ejercicio del gasto, para que previa validación, se proceda al registro en los sistemas contables correspondientes, a fin de asegurar la conformación de los informes requeridos por los sectores gubernamentales y los entes fiscalizadores, en cumplimiento con las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- IV. Registrar y elaborar los registros financieros, registros de cuenta pública anual e informes en materia contable y presupuestaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- V. Tramitar los movimientos correspondientes a la comprobación de gastos como el fondo fijo, viáticos, cuentas por cobrar, reposiciones de saldos, para asegurar el control y respaldo de cada movimiento con documentación que avale la correcta aplicación de los gastos registrados en la contabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VI. Integrar el archivo documental y electrónico de los movimientos financieros y registros contables que se generen en el ejercicio del gasto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- VII. Registrar, controlar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales, contables, presupuestales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VIII. Coordinar e integrar los requerimientos de información de los sectores gubernamentales y organismos fiscalizadores, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Las demás que establezcan la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, la persona titular de la Dirección General, el Reglamento, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Plan Municipal de Desarrollo, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las asignaciones del gasto y financiamiento autorizadas y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 76.- La persona titular del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

- I. Desarrollar y ejecutar los procedimientos en materia de recursos humanos, de conformidad con las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- II. Gestionar y dar seguimiento al proceso de selección y contratación del personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; de acuerdo con las disposiciones administrativas y legales aplicables y la suficiencia presupuestal autorizada;

- III. Registrar las modificaciones a la plantilla de personal autorizada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; de conformidad con las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- IV. Gestionar y dar seguimiento a las prestaciones laborales del personal, registrar y controlar incidencias en el sistema o medio electrónico que corresponda, así como recabar y validar la documentación e información correspondiente;
- V. Recibir y gestionar las solicitudes para el trámite de pensión o jubilación que los trabajadores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., presenten ante la Coordinación de Administración y Finanzas.
- VI. Elaborar el dictamen correspondiente a la procedencia de las solicitudes de pensión o jubilación que presenten los trabajadores a la Coordinación de Administración y Finanzas, para su validación ante la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.
- VII. Colaborar en la elaboración de las constancias laborales solicitadas por los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- VIII. Integrar el cálculo de la nómina del personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., verificando las incidencias y prestaciones, así como obligaciones de pago por convenios, sentencias administrativas y judiciales, debiendo integrar la documentación correspondiente;
- IX. Integrar, administrar y resguardar los expedientes de los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a las directrices establecidas por la Coordinación de Administración y Finanzas;
- X. Conformar y dar seguimiento al programa anual de capacitación y desarrollo humano integral del personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- XI. Elaborar y actualizar los manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos administrativos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con base en la información proporcionada por las Unidades Administrativas, verificando que éstos cumplan con las directrices determinadas por los órganos administrativos competentes y las disposiciones legales aplicables;
- XII. Recibir, clasificar, catalogar, resguardar y/o depurar los documentos que constituyen el acervo documental garantizando la conservación y uso adecuado del archivo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- XIII. Efectuar la revisión y actualización del inventario de bienes muebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. y generar los controles administrativos para el registro e identificación de los movimientos generados respecto a éstos;
- XIV. Mantener actualizados los resguardos de bienes y enseres menores que se encuentran asignados a cada uno de los servidores públicos asignados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- XV. Gestionar la baja de los bienes muebles asignados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., que se determinen como inoperantes o en desuso, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XVI. Planear y gestionar en coordinación con los resguardantes el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Corregidora, Qro.;
- XVII. Gestionar el suministro de combustible del parque vehicular;

- XVIII. Mantener vigente la documentación administrativa de cada uno de los vehículos que integran el parque vehicular con el que cuenta Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- XIX. Las demás que establezcan la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, la persona titular de la Dirección General, el Reglamento, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las asignaciones del gasto y financiamiento autorizada y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 77.- La persona titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Programar y ejecutar con la autorización del Comité de Adquisiciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora; Qro., las acciones y procedimientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, requeridos para el cumplimiento del objetivo, planes y programas, de la Dirección General de conformidad con el presupuesto autorizado y las disposiciones legales aplicables;
- II. Elaborar y presentar para su aprobación el proyecto del Plan anual de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a la programación presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- III. Ejecutar los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, necesarios para la operación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y verificar que todas sus etapas se efectúen con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Generar y tramitar las órdenes de compra derivadas de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, e integrar el expediente correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Gestionar la elaboración de contratos y recepción de garantías derivados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, para la adquisición de bienes, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas legales;
- VI. Resguardar en los expedientes las garantías correspondientes a la adquisición de bienes, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. y en su caso, realizar las acciones necesarias para hacerlas efectivas, en coordinación con el área jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VII. Registrar, identificar y resguardar la documentación y archivos derivados de los procedimientos de adquisición de bienes, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;
- VIII. Elaborar e integrar los informes sobre la adquisición de bienes, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, para que previa autorización de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., sean turnados a la Junta Directiva y a las entidades gubernamentales que correspondan.
- IX. Las demás que establezcan la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, la persona titular de la Dirección General, el Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el plan Municipal de Desarrollo, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las asignaciones del gasto y financiamiento autorizada y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 78.- La persona titular del Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

- I. Planear el mantenimiento preventivo de la infraestructura con la que cuenta el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, Qro.;
- II. Gestionar el mantenimiento correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- III. Coordinar los servicios de intendencia en las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- IV. Solicitar al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, los insumos o requerimientos de servicios de mantenimiento necesarios para el funcionamiento de los bienes inmuebles con los que cuenta el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., cuando así se requiera;
- V. Determinar el reemplazo o reparación del bien mueble o inmueble que requiera el mantenimiento correctivo, en base a la disponibilidad presupuestal;
- VI. Dictaminar el estado de uso de los bienes muebles susceptibles de baja.;
- VII. Emitir recomendaciones de bienes muebles e inmuebles que pongan en riesgo la integridad de los usuarios y personal, a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VIII. Las demás que establezcan la persona Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, la persona Titular de la Dirección General, el Reglamento, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Plan Municipal de Desarrollo, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las asignaciones del gasto y financiamiento autorizada y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO IX DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

ARTÍCULO 79.- La Coordinación de Programas Sociales tiene por objeto vigilar, impulsar y gestionar los programas asistenciales que se desarrollen en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., cuyo titular será aprobado por la Junta Directiva a propuesta de la persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 80.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Desarrollo Comunitario;
- II. Departamento de Atención al Adulto Mayor;
- III. Departamento de Asistencia Social; y
- IV. Departamento de Programas Alimentarios.

ARTÍCULO 81.-La persona titular de la Coordinación de Programas Sociales tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Coordinar las actividades de los programas de asistencia social desarrollados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con los titulares de cada uno de sus departamentos;

- II. Dar seguimiento al otorgamiento de los diversos programas de asistencia social, así como de los lineamientos y reglas de operación de los mismos;
- III. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios por cada uno de los programas que opera la Coordinación de Programa Sociales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.;
- IV. Implementar estrategias de promoción y difusión de los programas de asistencia social que opera el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en coordinación con la Unidad de Comunicación Social;
- V. Informar al Titular de la Dirección General, de los diversos eventos derivados de la operación de los programas que realiza la Coordinación y acordar en cuales la Dirección General deberá estar presente;
- VI. Fungir como enlace del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con instituciones de orden Federal, Estatal y Municipal en materia de asistencia social, acción social y proyectos productivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las acciones sociales, encaminadas a impulsar el desarrollo de las familias, la atención a adultos mayores y asistencia social a personas vulnerables, que permitan mejorar su calidad de vida;
- VIII. Integrar información respecto a los resultados de la ejecución de los programas y acciones sociales realizadas, para su presentación al Titular de la Dirección General;
- IX. Las demás que establezcan la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 82.-El Departamento de Desarrollo Comunitario tiene por objeto impulsar el desarrollo de las familias del Municipio de Corregidora Qro., mediante la implementación de talleres de capacitación, pláticas y servicios que permitan mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 83.-La persona titular del Departamento de Desarrollo Comunitario tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Impulsar la organización y participación de los voluntarios para promover el desarrollo social en comunidades rurales y urbanas, en condiciones de alta vulnerabilidad;
- II. Promover la educación integral y coordinar la impartición de capacitación, cursos y talleres dirigidos a las familias del Municipio de Corregidora, con el objetivo de mejorar su nivel y calidad de vida;
- III. Promover e impulsar la educación de las personas mediante la implementación de programas y actividades en los Polos de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora Qro., en apego al Reglamento de Operación y Funcionamiento de los Polos y Centros de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora Qro.
- IV. Fungir como enlace del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora Qro., con instituciones del orden federal, estatal y municipal, en materia de acción social, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco normativo aplicable;
- V. Coordinar y vigilar la correcta administración y operación de los Polos de Desarrollo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de dichos objetivos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Operación y Funcionamiento de los Polos y Centros de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora Qro., y demás disposiciones legales aplicables;

- VI. Cumplir con las demás funciones que establezcan la persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de la Coordinación de Programas Sociales, el presente Reglamento, el Reglamento de Operación y Funcionamiento de los Polos y Centros de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora Qro., y las disposiciones legales aplicables, en estricto apego al marco jurídico vigente.

ARTÍCULO 84.- El Departamento de Atención al Adulto Mayor tiene como objeto establecer mecanismos y espacios que garanticen la participación activa e inclusión social de las personas adultas mayores, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, dignidad y respeto consagrados en la legislación aplicable. Asimismo, promoverá la organización, integración y fortalecimiento de grupos comunitarios de personas adultas mayores, asegurando su plena incorporación y permanencia en su entorno comunitario en condiciones de equidad y solidaridad. En concordancia con lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y su correlativa en el Estado de Querétaro, se implementarán programas y acciones específicas para garantizar el desarrollo integral de este sector, priorizando el respeto a sus derechos y el mejoramiento continuo de su calidad de vida.

ARTÍCULO 85.- La persona titular del Departamento de Atención al Adulto Mayor tendrá las siguientes facultades y obligaciones, en cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal aplicable:

- I. Diseñar, proponer y ejecutar programas que fomenten el respeto, la solidaridad, la convivencia y la conciencia social hacia las personas adultas mayores, previniendo cualquier forma de discriminación, exclusión u olvido, y promoviendo un trato digno y su plena integración social;
- II. Fungir como enlace del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Querétaro, con instituciones de los niveles federal, estatal y municipal, en asuntos relacionados con la atención, cuidado y bienestar de las personas adultas mayores.
- III. Promover acciones y actividades que fortalezcan la salud física y motriz de las personas adultas mayores, contribuyendo a su bienestar general;
- IV. Facilitar la creación de redes de apoyo y participación social, promoviendo el acceso a programas y recursos que impulsen el empoderamiento y la integración activa de las personas adultas mayores en la vida comunitaria del Municipio de Corregidora;
- V. Gestionar y otorgar apoyos institucionales, de acuerdo con la disponibilidad, para cubrir necesidades de alimentos, atención médica, jurídica y psicológica a las personas adultas mayores que lo requieran;
- VI. Promover la convivencia intergeneracional y una cultura de respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores, sensibilizando a la sociedad sobre su contribución y dignidad;
- VII. Vigilar la correcta administración de la Casa de los Abuelos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de la Casa de los Abuelos del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VIII. Las demás que establezcan la persona titular del a Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, Qro., de la Coordinación de Programas Sociales, el presente Reglamento, el Reglamento Interno de la Casa de los Abuelos del Municipio de Corregidora, Qro., y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 86.- El Departamento de Asistencia Social tiene por objeto brindar apoyo asistencial mediante la aplicación de subsidios y/o donaciones en artículos y servicios de primera necesidad, orientado a la población del Municipio de Corregidora, que se encuentre en algún estado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 87.- La persona titular del Departamento de Asistencia Social tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir solicitudes de apoyo de asistencia social por parte de los habitantes del Municipio de Corregidora y realizar los estudios socio-económicos, para determinar su acceso y alcance a los mismos;
- II. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- III. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y en situación de vulnerabilidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Operar y administrar la Unidad Médica Móvil;
- V. Las demás que establezcan la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el presente Reglamento, y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 88.- El Departamento de Programas Alimentarios, tiene como objeto brindar a los alumnos de educación básica un tiempo alimentario mediante desayunos fríos y/o calientes, diseñados con criterios de calidad nutrimental y acompañados de acciones de orientación alimentaria para contribuir a su crecimiento y desarrollo adecuado, en base a los lineamientos operativos señalados por el DIF Estatal y Nacional, así como atender a personas en situación de vulnerabilidad que presenten bajo peso y desnutrición para contribuir a mejorar su estado de nutrición mediante la entrega de una dotación de productos adecuados a su edad.

ARTÍCULO 89.- La persona Titular del Departamento de Programas Alimentarios tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar programas y promover acciones en materia alimentaria de desarrollo familiar y comunitario, encaminadas a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social, proporcionando apoyos alimentarios en los casos en que así se requiera;
- II. Proporcionar los elementos básicos de nutrición y alimentación necesarios para mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes personas con discapacidad y adultos mayores o con algún grado de desnutrición, de conformidad al presupuesto aprobado;
- III. Suministrar desayunos escolares en coordinación con el DIF Estatal y DIF Nacional, atendiendo a las reglas de operación correspondientes y considerando la disponibilidad de alimentos;
- IV. Atender las visitas de supervisión por parte del DIF Estatal; y
- V. Las demás que establezcan la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de la Coordinación de Programas Sociales, el presente Reglamento, y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO X

COORDINACIÓN DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 90.- La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, tiene como objetivo impulsar, promover el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad generando acciones y/o programas de respeto, solidaridad, convivencia, consciencia social e inclusión que procuren evitar cualquier forma de discriminación.

ARTÍCULO 91.- La persona titular de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover acciones que fomenten la inclusión de personas con discapacidad temporal y permanente en la vida activa de la sociedad;

- II. Implementar y generar mecanismos o acciones de respaldo y concientización que permitan a las familias de personas con discapacidad, promover su autonomía e inclusión a la sociedad;
- III. Establecer mecanismos de coordinación con las áreas correspondientes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora Qro., a fin de proporcionar la asistencia legal a las personas con discapacidad que así lo requieran;
- IV. Promover espacios de inclusión laboral de personas con discapacidad, así como implementar convenios de colaboración con el Municipio y/o las empresas públicas y privadas que se encuentren dentro del Estado de Querétaro;
- V. Fomentar acciones de colaboración de atención médica para personas con discapacidad, con las dependencias municipales y estatales encargadas de la protección a la salud;
- VI. Gestionar talleres de inclusión educativa a maestros, padres de familia y personas con discapacidad;
- VII. Llevar a cabo acciones de colaboración con dependencias municipales y estatales, que coadyuven en la promoción y reconocimiento de personas con discapacidad, que destaquen en el deporte y cultura;
- VIII. Gestionar con las dependencias municipales encargadas de obras públicas, movilidad y desarrollo urbano, la creación de espacios y accesos para personas con discapacidad;
- IX. Implementar acciones de colaboración con organizaciones civiles que contribuyan a la concientización de la inclusión a la sociedad, funcionarios y servidores públicos;
- X. Dar seguimiento al otorgamiento de los diversos programas de asistencia social, así como de los lineamientos y reglas de operación de los mismos;
- XI. Coordinar las actividades de los programas de asistencia social desarrollados por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios por cada uno de los programas que opera la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- XIII. Las demás que establezcan la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el presente Reglamento, y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XI

DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

ARTÍCULO 92.- Para la efectiva protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Corregidora, la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora, será la encargada de instrumentar aquellas acciones relativas a la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Corregidora, que hayan sido vulnerados, a efecto de garantizar el interés superior de estos. Se integrará por:

- I. Un(a) Procurador(a), quien será titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora;
- II. Un área de Asistencia Jurídica a Población Vulnerable de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora;
- III. Un área de Detección de Derechos Humanos Vulnerados y Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora; y
- IV. Un área de Fortalecimiento Familiar y Reportes de Maltrato de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora;

Para su adecuado funcionamiento, la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora, se regirá conforme a los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, integralidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; el interés superior de la niñez y la adolescencia; igualdad; no discriminación; la inclusión; el derecho a la vida; a la supervivencia y al desarrollo; la participación; la interculturalidad; la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, la autonomía progresiva, el principio pro persona; el acceso a una vida libre de violencia; la accesibilidad; el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad y demás previstos en este Reglamento y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 93.- Son atribuciones de la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora:

- I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo previsto por los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Recibir, atender y coadyuvar con la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en el seguimiento de las medidas de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como en los procedimientos que requiera, dentro de las posibilidades y competencia de este organismo;
- III. Prever todas las medidas legales y administrativas necesarias para garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Brindar representación legal en suplencia, así como representación legal coadyuvante en procedimientos judiciales y administrativos en los que participen niños, niñas y adolescentes, previo nombramiento por la autoridad competente, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Fiscalía, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad internacional y nacional aplicable;
- V. Fungir como mediador en casos de conflicto familiar, en los que se vean vulnerados los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La mediación no procede en casos de violencia y actos que atenten contra la integridad de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Solicitar medidas de protección ante la autoridad correspondiente, en donde los derechos de niñas, niños y adolescentes sean vulnerados;
- VII. Denunciar ante Fiscalía aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en agravio de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Solicitar a la Fiscalía o autoridad competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Impartir pláticas informativas y preventivas dirigidas a los sectores público y privado en materia de defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, en la medida que favorezcan la salvaguarda de su interés superior;
- X. Recibir, atender y dar seguimiento a los reportes de maltrato y/o omisión de cuidados respecto a niñas, niños y adolescentes;
- XI. Brindar atención psicológica a niñas, niños y adolescentes;
- XII. Girar citatorios, oficios, canalizaciones y realizar las gestiones necesarias para cumplir sus funciones;
- XIII. Emitir dictámenes, informes y opiniones con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar y/u omisión de cuidados, para la protección y restitución de sus derechos vulnerados, coadyuvando con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, previa solicitud de autoridades competentes; y

- XIV. Las demás que establezcan el presente Reglamento, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 94.- La Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños o Adolescentes del Municipio de Corregidora, podrá solicitar las medidas necesarias de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños o adolescentes, tales como:

- I. Remitirles a programas oficiales o comunitarios de apoyo, orientación y tratamiento a la familia;
- II. Enviarles a programas oficiales o comunitarios de apoyo, orientación y tratamiento a alcoholicos y toxicómanos;
- III. Canalizarles a tratamiento psicológico o psiquiátrico;
- IV. Generarles conciencia de su obligación de que niñas, niños y adolescentes reciban la educación básica y la media superior; así como tomar las medidas necesarias para observar su aprovechamiento académico;
- V. Coadyuvar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en la determinación de medidas de protección especial y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las que estimen necesarias;
- VI. Aquellas que se estimen necesarias para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes; y
- VII. Las demás que establezcan la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 95.- El o la Procurador(a) tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora, mismas que podrá delegar a sus subordinados(as) en los casos que corresponda, con el propósito de hacer más eficientes los trámites relativos a la protección y restitución integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Coordinar las actividades de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora; y
- III. Las demás que establezcan la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 96.- Para ser Procurador(a) se requiere:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad;
- III. Contar con Título de Licenciatura en Derecho, debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos tres años de experiencia en materia de procuración de justicia o defensa de niñas, niños y adolescentes; y
- V. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso o inhabilitado(a) como servidor(a) público(a).

CAPÍTULO XII

DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

ARTÍCULO 97.- La Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad es el órgano adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., encargado de la protección integral de los derechos de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio, misma que será integrada por:

- I. Un(a) titular de la Unidad de Protección Integral;
- II. Un área de Asistencia y Representación Legal de personas en situación de vulnerabilidad; y
- III. Un área de Atención Psicológica de personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 98.- La Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad se regirá en base a los principios rectores de accesibilidad; atención preferente; autonomía y realización; dignidad humana; igualdad de oportunidades; igualdad de género; igualdad sustantiva; no discriminación; participación e inclusión plenas en la sociedad; perspectiva de género; respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones y la independencia de las personas; transversalidad; y las demás previstas por este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 99.- Son atribuciones de la Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad:

- I. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio de Corregidora;
- II. Orientar y asesorar a personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio; cuando tengan un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren en materia familiar;
- III. Proporcionar representación legal en materia familiar a personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio;
- IV. Promover la celebración de convenios de colaboración en los que participe el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, Qro., con diversas instancias públicas y privadas, a efecto de cumplir con los objetivos propios de la Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad;
- V. Brindar asesoría jurídica sobre los métodos alternos para la prevención y la solución de conflictos en cualquier procedimiento legal en el que personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio, sean partes interesadas;
- VI. Gestionar atención médica, psicológica y de trabajo social a fin de determinar elementos que constituyan la vulneración de derechos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio de Corregidora;
- VII. Recibir reportes de maltrato sobre la posible violación de derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios; así como los hombres del Municipio de Corregidora, haciéndolas del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;
- VIII. Crear, impulsar e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones que procuren, fomenten, protejan y difundan los derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio;
- IX. Denunciar ante la Fiscalía correspondiente, los hechos que se presuman como constitutivos de delito en agravio de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio;

- X. Determinar la conclusión del procedimiento legal correspondiente por falta de interés del usuario, o bien, cuando no se detecte violación a los derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos; así como los hombres del Municipio;
- XI. Notificar a las personas involucradas en los conflictos en materia familiar que la Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad tenga conocimiento, levantando constancia en términos de la legislación aplicable;
- XII. Girar citatorios, oficios, canalizaciones y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones; y
- XIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 100.- La persona titular de la Unidad de Protección Integral Personas en Situación de Vulnerabilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de la Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad mismas que podrá delegar a sus subordinados(as), en los casos que corresponda;
- II. Coordinar las actividades de la Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad; y
- III. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 101.- Para ser titular de la Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad se requiere:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad;
- III. Contar con Título de Licenciatura en Derecho, debidamente registrado;
- IV. Contar con experiencia en materia de procuración de justicia o defensa a personas vulnerables; y
- V. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso o inhabilitado(a) como servidor(a) público(a).

CAPÍTULO XIII DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 102.- La Unidad Básica de Rehabilitación tiene por objetivo proporcionar servicios de rehabilitación básica no hospitalaria a la población con una discapacidad motriz o física temporal o permanente, a través de una atención integral que le permita la integración independiente en la sociedad.

ARTÍCULO 103.- La Unidad Básica de Rehabilitación tendrá las siguientes facultades:

- I. Brindar servicios de valoración y diagnóstico a la población del municipio de Corregidora que presente una limitación funcional motriz para determinar el tipo de rehabilitación física que requiere;
- II. Proporcionar las terapias de rehabilitación física que requieran los usuarios, a través de los diferentes medios físicos y mecánicos para el mejoramiento de su función motriz;
- III. Generar terapias de apoyo de lenguaje infantil hasta los 11 años, a los niños y niñas que habiten el municipio de Corregidora y soliciten el servicio;
- IV. Ofrecer apoyo psicológico a pacientes, familiares y cuidadores en el proceso de aceptación ante una discapacidad, acompañándolos durante su rehabilitación dentro de la Unidad Básica de Rehabilitación;
- V. Coordinar pláticas y talleres de concientización respecto a la importancia de la rehabilitación física en condiciones de discapacidad, ya sea temporal o permanente para la integración a la sociedad;

- VI. Realizar estudios socioeconómicos que permitan detectar el grado de vulnerabilidad que presentan los pacientes de la Unidad Básica de Rehabilitación y de conformidad a la Ley de Ingresos vigente su cobro.

ARTÍCULO 104.- La persona titular de la Unidad Básica de Rehabilitación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Gestionar las pláticas y talleres para la orientación sobre las condiciones que predisponen o detonan la problemática de salud, productividad e integración social y familiar asociadas a la discapacidad temporal o permanente;
- II. Gestionar, conjuntamente con el Departamento de Asistencia Social, el otorgamiento de aparatos de rehabilitación y ayudas funcionales, a personas con discapacidad;
- III. Coordinar y vigilar las terapias de rehabilitación física, psicológica y de lenguaje, y en su caso, canalizar a las personas a otras instancias para su adecuada atención;
- IV. Coordinar las consultas médicas otorgadas por el doctor de rehabilitación de la Unidad Básica de Rehabilitación y vigilar la integración de los expedientes de cada uno de los pacientes;
- V. Supervisar las tareas y acciones realizadas por los trabajadores sociales adscritos a la Unidad;
- VI. Llevar el registro de los recursos captados por concepto de cuotas de recuperación y enterar el reporte correspondiente a la Coordinación de Administración y Finanzas;
- VII. Vigilar que los equipos e infraestructura de la Unidad Básica de Rehabilitación se mantengan en condiciones de uso y seguridad para los usuarios;
- VIII. Emitir a tiempo los reportes e información requerida por diversas áreas municipales y estatales;
- IX. Las demás que establezcan la persona titular de la Dirección General, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 105.- Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos administrativos en contra de las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, procediendo los recursos que establezcan los ordenamientos aplicables en la materia, garantizando en todo momento el derecho de defensa de quien sea sujeto a las mismas.

ARTÍCULO 106.- Será competencia de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., iniciar, substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente dentro del ámbito de su competencia y conforme a la legislación aplicable.

TÍTULO CUARTO SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 107.- Las ausencias temporales de hasta por diez días hábiles de la persona titular de la Dirección General serán suplidas por el servidor público que ésta designe, debiendo hacer del conocimiento de la Junta Directiva tal circunstancia.

ARTÍCULO 108.- Las personas titulares de las Coordinaciones, la Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad, la Unidad Básica de Rehabilitación, la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora, la Contraloría y la Secretaría Técnica, que se ausenten temporalmente por periodos que excedan de diez días hábiles, serán suplidas por quien designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Corregidora “La Pirámide” por una sola ocasión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora “La Pirámide”.

ARTÍCULO TERCERO. Se modifica el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., publicado en Gaceta Municipal de Corregidora “La Pirámide” el 31 (treinta y uno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco).

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Administración y Finanzas para que a partir de la aprobación del presente, realice las adecuaciones al organigrama general, a los manuales de organización y de procedimientos con base en las presentes modificaciones, y sean presentados a la Junta Directiva para su aprobación.

Así lo aprobó en sesión ordinaria la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento a los artículos 8 fracción V y 36 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), por lo que:

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Mtra. Maricruz Arellano Dorado
**Presidente de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Corregidora**
Rúbrica

Mtro. Francisco Javier Trejo Rivera
**Secretario de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Corregidora**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“TU ALIMENTO NUESTRA FUERZA” 2026.

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 3, 7, 8, 9, 36 fracción I y 60 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La salud es un derecho fundamental que pertenece a todas las personas, sin distinción de edad, raza, religión, ideología política o condición socioeconómica, lo que refleja la esencia de la dignidad humana y la igualdad en el acceso a servicios básicos. Según lo indicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el derecho a la salud abarca no solo el acceso a servicios de salud, sino también la prevención y el tratamiento de enfermedades, constituyendo un pilar esencial para el bienestar individual y colectivo. Este derecho está estrechamente relacionado con los derechos humanos, ya que una salud adecuada es crucial para garantizar una calidad de vida digna y el pleno desarrollo de las capacidades de cada persona. La promoción del derecho a la salud implica un compromiso por parte de los gobiernos y la sociedad en general para crear condiciones que favorezcan el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, así como políticas efectivas que aborden las determinantes sociales de la salud, promoviendo así una sociedad más justa, saludable y equitativa.

2. El Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento clave de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene como objetivo principal proteger la salud pública a nivel internacional mediante la prevención de la propagación de enfermedades. Este reglamento establece un marco normativo que guía a los Estados en la implementación de medidas de salud pública, garantizando una respuesta coordinada y efectiva ante emergencias sanitarias globales. En el artículo 2 del Reglamento Sanitario Internacional establece la obligación de prevenir, proteger y controlar la propagación internacional de las enfermedades, lo que implica la adopción de medidas adecuadas para reducir los riesgos de salud y salvaguardar el bienestar de la población mundial. Este enfoque integral es fundamental para fortalecer la cooperación internacional y asegurar que todos los países estén preparados para enfrentar desafíos sanitarios que trascienden fronteras, promoviendo así un entorno más seguro y saludable para todos.

3. La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del artículo 1 de su constitución, establece como su finalidad principal asegurar el más alto nivel de salud posible para todas las personas, lo que refleja un compromiso global con el bienestar y la dignidad de cada individuo. Este objetivo respalda la creación de programas locales que proporcionan atención primaria y especializada, dirigidos especialmente a poblaciones en situación de vulnerabilidad o que enfrentan algún tipo de discapacidad. Estos programas son esenciales para garantizar que las necesidades de salud de las comunidades sean atendidas de manera adecuada y oportuna. El trabajo se realiza en apego a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud con el fin de asegurar el acceso equitativo a servicios de salud, promoviendo así la inclusión y el respeto por los derechos humanos en el ámbito de la atención sanitaria. Este enfoque integral no solo contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas, sino que también fortalece los sistemas de salud en todo el mundo, buscando crear sociedades más saludables y justas.

4. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud, lo que fundamenta la creación de programas que proporcionen servicios médicos accesibles para todos. Además, el artículo 1 del mismo ordenamiento jurídico, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad prohíbe la discriminación en el acceso a estos servicios. Este enfoque integral es esencial para promover un sistema de salud equitativo, que no solo reconozca el derecho fundamental a la salud, sino que también garantice que cada individuo, sin distinción, tenga acceso a la atención médica necesaria para mejorar su calidad de vida y bienestar.

5. La Ley General de Salud es una ley federal que regula el derecho a la protección de la salud en México, estableciendo disposiciones fundamentales sobre el Sistema Nacional de Salud y buscando promover la salud, prevenir enfermedades y brindar asistencia social a la población. Además, entre sus diversos enfoques esta la organización de programas destinados a la prevención y control de enfermedades crónicas, garantizando que se implementen estrategias efectivas para abordar las principales problemáticas de salud en el país, lo anterior de acuerdo con los artículos 2, 6 y 167 de la citada Ley, en los que establece un marco normativo que no solo protege el derecho a la salud de todos los mexicanos, sino que también busca mejorar la calidad de vida de la población a través de la atención integral y accesible, demostrando así el compromiso del Estado con la salud pública.

6. La Ley de Salud del Estado de Querétaro establece, en su artículo 1, que dicha disposición tiene por objeto regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud a la población en el Estado, además de las finalidades del derecho a la protección de la salud, entre las cuales, cita el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población, sin que exista ningún tipo de discriminación. Este enfoque integral de la Ley de Salud del Estado de Querétaro no solo promueve la salud pública, sino que también refuerza el compromiso del Estado y los Municipios con el bienestar de sus ciudadanos, garantizando que todos tengan la oportunidad de recibir la atención que necesitan.

7. La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro. Dicha Ley de Asistencia Social establece en su artículo 7, que los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y en su numeral 9, confiere atribuciones al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, para efecto de coordinar la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, y en el artículo 22 señala como integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

8. Por lo que respecta a la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, establece en su artículo 3 fracción VI, que son sujeto de los servicios de asistencia social las personas con discapacidad de las que señala la Ley para las personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 3 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.

9. En términos del artículo 54 párrafos primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

10. En relación con el numeral 76 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se establece que el otorgamiento de ayudas sociales que estén sujetas a un programa, los funcionarios públicos correspondientes deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y en el artículo 80 del mismo ordenamiento legal, se establece que, con el propósito de asegurar que las ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los sujetos de dicha Ley que otorgaron la ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública.

11. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas

sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

12. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en su artículo 2, establece que este Sistema es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función primordial es la prestación de servicios de asistencia social de una manera planeada y programada, así como participar como enlace con instituciones públicas y privadas en el ámbito federal, estatal y municipal.

13. Que, mediante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; celebrada el 30 (treinta) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “TU ALIMENTO ES NUESTRA FUERZA” 2026**, así como el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**.

JUSTIFICACIÓN

- En virtud de que la misión del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; es la implementación de acciones que promuevan el desarrollo humano y la integración familiar de las personas sujetas de asistencia social en el Municipio de Corregidora, Qro; a través de programas enfocados directamente a sus necesidades.
- Asimismo, su visión es ser un organismo público generador de oportunidades para el desarrollo integral de las personas en situaciones de vulnerabilidad, a través de programas y estrategias preventivas y formativas encausadas al fortalecimiento del tejido social, mediante el trabajo de un equipo profesional capacitado y con sentido humano, que promueva valores y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad del Municipio de Corregidora.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación; teniendo como propósito fundamental el establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la orientación alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación.
- Por lo tanto, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; considera importante aportar a las personas sujetas de asistencia, una ayuda social directa en especie consistente en 2 (dos) despensas otorgadas de manera semestral, en los meses de abril y noviembre del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), a fin de contribuir con el ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “TU ALIMENTO NUESTRA FUERZA” 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

1. **OBJETIVO.** Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando alimentos con criterios de calidad nutricia, así como contribuir a que la población sujeta de asistencia social tengan acceso a alimentos inocuos y nutritivos, mediante la entrega de despensas diseñadas en base a los criterios de calidad nutricia y con relación a la opinión técnica de nutriólogos.
2. **NATURALEZA.** Es un programa desarrollado para coadyuvar en la función principal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; relacionado con la prestación de servicios de asistencia social; por lo tanto, su publicidad e información cumple con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *“Artículo 27. La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.*”

3. **POBLACIÓN OBJETIVO.** Atender a personas sujetas de asistencia social del Municipio de Corregidora que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran asistencia social para su protección y su plena integración al bienestar.
4. **INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**
 - a) **INSTANCIA RESPONSABLE.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
 - b) **INSTANCIA EJECUTORA.** La Coordinación de Programas Sociales, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
 - c) **INSTANCIA NORMATIVA.** La instancia normativa del presente Programa será la misma que la Ejecutora, a saber, Coordinación de Programas Sociales, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
5. **COBERTURA DEL PROGRAMA.** El Programa atenderá a la población del Municipio de Corregidora, Querétaro, que cumpla con las condiciones de población sujeta de asistencia social y los requisitos marcados en las reglas de operación del programa.
6. **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 54, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos municipales que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

En relación a lo anterior, los alcances del presente programa serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

7. **INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y para efectos del presente Programa, se deberán expedir la Reglas de Operación correspondientes.
8. **VIGENCIA DEL PROGRAMA.** El programa estará vigente a partir de la fecha de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para su continuidad, asimismo el programa podrá ampliarse en el caso de que la suficiencia presupuestal lo permita.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TU ALIMENTO NUESTRA FUERZA" 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

1.- Objeto de las Reglas de Operación. Brindar atención a personas sujetas de asistencia social, otorgando despensas de forma gratuita para mejorar su condición social, con el propósito de contribuir con el ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad.

2.- Glosario de Términos. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Adulto Mayor:** Persona con 60 años de edad o más, cumplidos.
- II. **Ayuda social directa:** Ayuda en especie consistente en 2 (dos) despensas otorgadas de manera semestral.
- III. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. **Apoyo o Despensa:** Ayuda social consistente en el conjunto de alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación.
- V. **Beneficiario:** Los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación, y que son acreedores de asistencia social.
- VI. **Coordinación:** La Coordinación de Programas Sociales adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Departamento:** Departamento de Asistencia Social, adscrito a la Coordinación de Programas Sociales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- IX. **Estudio socioeconómico:** Documento que permite conocer el entorno económico, social y laboral de una persona.
- X. **Encuestador:** Persona del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, que se encarga de realizar el estudio socioeconómico por medio de entrevista.
- XI. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- XII. **Programa:** El Programa “Tu Alimento Nuestra Fuerza” 2026.
- XIII. **Reglas de operación:** El presente conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de normar su ejecución.
- XIV. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- XV. **Tarjetón:** Documento entregado por el o la Titular del Departamento de Asistencia Social, adscrito a la Coordinación de Programas Sociales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, debidamente foliado, el cual servirá como recibo para la entrega de las despensas.

3. Población Objetivo. A los habitantes del municipio de Corregidora, Querétaro, que sean sujetos de asistencia social que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran dicha asistencia para su protección y su plena integración al bienestar.

4. Destino y Temporalidad de los Apoyos. Para el ejercicio fiscal 2026 el SMDIF a través de la Coordinación, determinará que personas cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda social directa precisada en el programa y en las presentes reglas de operación, por lo que el otorgamiento de la ayuda social será durante el periodo comprendido desde la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

5. Tipo de Ayuda y sus características. Las ayudas sociales del programa serán otorgadas de manera directa en especie a través del Titular y el personal adscrito al Departamento de Asistencia Social, las cuales consisten 2 (dos) despensas que se entregaran de manera semestral al beneficiario, durante los meses de abril y noviembre del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

6.- Requisitos. Todas aquellas personas que requieran solicitar el apoyo social del Programa, deberán acudir personalmente o a través de su representante legal o tutor, a las oficinas que ocupa la Coordinación para efecto de iniciar el trámite, realizar el estudio socioeconómico correspondiente y presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de petición de la ayuda social suscrita por el beneficiario, debidamente firmada, dirigida a la Coordinación.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, que podrá ser cualquiera de las siguientes:
 - IFE o INE;
 - Pasaporte;
 - Cédula Profesional;
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - Tarjeta INAPAM; o
 - Constancia de identidad expedida por el Municipio de Corregidora, Qro.
- c) Copia de comprobante de domicilio (recibió de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a 3 meses, en el que se deberá apreciarse el domicilio ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
- d) Copia de CURP certificada y actualizada, no mayor a 2 meses de su emisión.
- e) Deberá contestar y firmar el estudio socioeconómico que aplicará el encuestador. Dicho estudio se aplicará en una ocasión y determinará si el solicitante es una persona sujeta de Asistencia Social.

El solicitante que por cuestiones de salud se encuentran impedidos para firmar el estudio socioeconómico, éste podrá ser rubricado por algún familiar o representante autorizado por aquel, quien deberá presentar:

- Copia fotostática de Identificación oficial vigente con fotografía (INE o IFE); y
- Copia de CURP.

- f) No ser beneficiario de algún otro programa social Federal, Estatal o Municipal similar a este.
- g) No ser servidor público.
- h) Para el caso de madres con niños en edad escolar se deberá anexar copia de la(s) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los menores certificada y actualizada.
- i) En el supuesto de que el solicitante sea una persona con alguna discapacidad o enfermedad, se deberá anexar el diagnóstico médico.
- j) Firmar el aviso de privacidad y que le será proporcionado por la Coordinación, una vez que la documentación descrita sea presentada en su totalidad en las instalaciones que ocupa dicha unidad.
- k) Para el caso de familiares cuidadores con niños con edad escolar se deberá anexar copia de la(s) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los menores certificada y actualizada.

7.- Mecánica de Operación y entrega de la ayuda social.

7.1 Mecánica de Operación. Una vez presentados ante la Coordinación de Programas Sociales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; los documentos precisados en el numeral anterior, ésta procederá a realizar la recepción de los mismos.

Posteriormente, la persona titular del Departamento de Asistencia Social, realizará el análisis y validación de los mismos, a fin de confirmar con base en el estudio socioeconómico las personas que requieren la ayuda social y cumplen con todos los requisitos previstos en el presente Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa.

Una vez aprobada la documentación por la persona titular de dicho Departamento; ésta formará el expediente administrativo del beneficiario y lo incorporará al padrón de beneficiarios generando el alta en el mismo, debiendo notificar vía telefónica a las personas que hayan resultado beneficiarias, asimismo, emitirá la autorización de la ayuda social a los beneficiarios, a través de la entrega de un tarjetón que contendrá la siguiente información: nombre y domicilio del beneficiario, documento con el cual acreditará ser el beneficiario del Programa, mismo que deberá ser presentado en la fecha de entrega de las despensas.

Asimismo, notificará por la misma vía a las personas que cuyas solicitudes no cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

7.2 Entrega del apoyo o despesa. A los beneficiarios del Programa se les entregará 2 (dos) despensas de manera semestral, en los meses de abril y noviembre del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), durante los eventos protocolarios de entrega de despesa.

Para el caso de que el beneficiario del apoyo o despesa, resulte ser una persona con alguna discapacidad y se encuentre imposibilitada de acudir personalmente a los eventos protocolarios de entrega de despensas, dicha ayuda social directa será otorgada en el domicilio del beneficiario dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la celebración de dichos eventos.

Asimismo, en el supuesto de causa de fuerza mayor, el beneficiario no haya acudido al evento protocolario de entrega de despensas, dicho apoyo le será entregado en las oficinas que ocupa la Coordinación, dentro del plazo máximo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la celebración del evento, debiendo el beneficiario presentar un escrito en el que manifieste la causa que justifique su omisión.

Los beneficiarios al recibir el apoyo o despesa deberán presentar el tarjetón que, previamente se les ha entregado, así como acreditar su personalidad con copia simple de su identificación oficial con fotografía (INE o IFE) y de su CURP actualizada y certificada, y firmarán el formato de recibo. En el caso de que se encuentren imposibilitados para firmar, autorizarán a un familiar para hacerlo en su representación, debiendo éste presentar copia simple de dichos documentos.

En el caso de las despensas que deban ser entregadas en el domicilio del beneficiario, y en el supuesto de no encontrarse éste en su domicilio para recibirla, se podrá entregar la despesa a un familiar quien deberá mostrar el referido tarjetón, además de proporcionar copia simple de su Identificación oficial vigente con fotografía (INE o IFE) y de su CURP y firmar el formato de recibo.

8.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

8.1. Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Disfrutar y recibir el apoyo de despesa estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna relativa al Programa.
- III. Recibir un trato respetuoso, oportuno, equitativo sin distinción de género, grupo étnico, edad y/o religión;
- IV. A la reservación y privacidad de que su información personal proporcionada a la Coordinación;
- V. Contar con un expediente administrativo, una vez que haya presentado todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Recibir la ayuda social conforme a lo precisado en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las mismas;
- VII. Presentar queja y/o denuncia en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Conocer y firmar el Aviso de Privacidad.

8.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Presentar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar la información verídica con respecto a sus datos personales, tales como el nombre, edad, sexo, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, CURP, diagnóstico médico (en el caso de alguna discapacidad), con la finalidad de integrar el expediente administrativo;
- III. Informar a la Coordinación respecto a la actualización de sus datos personales;
- IV. Conservar una conducta de respeto durante la recepción de la ayuda social;
- V. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Acudir a los eventos protocolarios de entrega de despesa;
- VII. Presentar en cada recepción de apoyo identificación oficial y CURP actualizada y certificada, así como el Tarjetón y conservarlo como medio de verificación; y
- VIII. Consumir los alimentos otorgados en la despesa.

9.- Permanencia y Suspensión de la ayuda social.

9.1. Permanencia. El beneficio de la ayuda social directa en especie precisada en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa “Tu Alimento Nuestra Fuerza” 2026 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; y sus Reglas de Operación, permanecerá vigente mientras se satisfaga los requisitos precisados para tal efecto y de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible en el ejercicio fiscal 2026.

9.2. Suspensión. El otorgamiento de la ayuda social directa se suspenderá por causa atribuible al beneficiario, cuando incurra en los siguientes supuestos:

- a) No cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Fallecimiento del beneficiario;
- c) Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo social del Programa;
- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario, o en el caso por la persona que ejerza su representación;
- e) Uso indebido o desperdicio de los insumos de la despensa por parte del beneficiario;
- f) No presentarse al evento protocolario de entrega de despensa, o bien, en las oficinas que ocupa la Coordinación dentro de los 3 días hábiles siguientes, para efecto de recibir el apoyo o despensa;
- g) Enajenar el apoyo o despensa; y
- h) Que el beneficiario no acuda a recibir el apoyo hasta por dos ocasiones de manera consecutiva.

10. Obligaciones de la Instancia Competente y Responsable del Programa.

10.1. Obligaciones del SMDIF.

- a) Prestar el servicio de asistencia social directa en especie de manera planeada y programada;
- b) Asesorar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al programa; y
- c) Publicar en tiempo y forma la convocatoria, mediante la cual se hace la invitación al público a participar en el programa.

10.2. Obligaciones de la Coordinación.

- a) Colaborar en la difusión de la información del programa;
- b) Asesorar en forma personalizada a los beneficiarios;
- c) Determinar en apego y cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión de la ayuda social;
- d) Supervisar que la entrega de la ayuda social directa se realice según las presentes Reglas de Operación;
- e) Asegurar el correcto almacenamiento de los insumos perecederos y no perecederos, teniendo plenamente identificado los lotes y cortes de mes;
- f) Buscar e impulsar la cooperación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;
- g) Elaborar y colaborar en la publicación de la convocatoria de apertura del programa;
- h) Garantizar la aplicación y cumplimiento de las reglas de operación del programa;
- i) Recibir y atender las solicitudes de las personas interesadas en el programa, mismas que podrán ser recibidas en las oficinas de la Coordinación, así como, en eventos de promoción del programa u otros eventos especiales donde se solicite la colaboración del SMDIF;
- j) Coordinar los eventos protocolarios de entrega del apoyo; y
- k) Notificar a la Dirección General del SMDIF, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles previos a la recepción de los requisitos señalados para el programa, las fechas en que se actualizará el padrón de beneficiarios.

10.3. Obligaciones del Departamento.

- I. Concentrar todas las solicitudes de inscripción al programa;
- II. De las solicitudes recibidas, realizar el método de selección de beneficiarios.
- III. Llevar a cabo la integración del padrón de beneficiarios, así como, la administración de suspensión de apoyos, alta, baja y sustitución de beneficiarios;
- IV. Verificar la debida publicación del padrón de beneficiarios en la página de internet oficial del SMDIF y en el portal de transparencia.

- V. Formar y resguardar el expediente administrativo del beneficiario, procurando tener las condiciones para su conservación;
- VI. Emitirá la autorización de la ayuda social a través de la entrega de un tarjetón;
- VII. La programación de fechas de entrega de apoyos.
- VIII. Coordinar la entrega de despendas a beneficiarios, tanto en el evento protocolario de entrega del apoyo, como en la Coordinación, o en su caso, en el domicilio del beneficiario;
- IX. Generar las rutas de entrega a domicilio, para aquellas personas que hayan sido identificadas con alguna discapacidad, o bien, que se les imposibilite acudir al evento protocolario de entrega del apoyo de manera personal.
- X. Elaborar el formato de recibo de apoyo o despena; e
- XI. Integrar las carpetas de comprobación de apoyos, correspondientes a cada fecha de entrega.
- XII. El resguardo de los archivos del programa.

11. Informes. La Coordinación de Programas Sociales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; elaborará un informe semestral sobre la aplicación de los recursos y seguimiento del presente programa, el cual deberá reportarse a la persona titular de la Dirección General del SMDIF.

12. Control. La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; será el área responsable de las acciones correspondientes al seguimiento del programa, y por lo que corresponde a la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos compete a la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, así como a los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

13. Transparencia. En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

El informe sobre el destino y resultados de la aplicación de los recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la página web de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro (difcorregidora.gob.mx) o directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

14. Difusión. Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Unidad de Comunicación Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; misma que se realizará por los medios electrónicos y/o impresos previamente aprobados por la Junta Directiva, informando las características del programa y los requisitos necesarios para ser beneficiario (a) del mismo; cuya publicidad e información del programa deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"; dando así, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

15. Aviso de Privacidad. Los datos personales requeridos para el trámite y ejecución del programa ofrecido a través de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de dicho organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Qro; conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <https://difcorregidora.gob.mx/new/avisos-privacidad/>, además del aviso de privacidad simplificado.

El ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.

16. Protección de Datos Personales. La Coordinación de Programas Sociales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que obtenga o produzca con motivo del presente Programa, así como a darle el trato conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que en la materia sea aplicable.

17. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón de beneficiarios se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias, quienes previamente han cubierto los requisitos estipulados en las Reglas de Operación y estará a cargo de la Coordinación de Programas Sociales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; Coordinación que vigilará se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

El Padrón de beneficiarios, será publicado en la página de internet oficial del SMDIF, así como en el portal de transparencia, así como también se notificará vía telefónica al beneficiario su incorporación a dicho padrón por haber resultado beneficiario del programa.

El Padrón de beneficiarios tendrá vigencia de un año, pudiendo ser renovado al cierre o conclusión de la programación presupuestal, siguiendo el calendario que el Departamento señale.

17.1 Alta al Padrón de Beneficiarios. Se realizará con la información de las personas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos estipulados en las reglas de operación, considerando, además, el resultado del estudio socioeconómico que practique el encuestador.

17.2 Baja al Padrón de Beneficiarios: Se dará de baja del Padrón a los beneficiarios por las causas previstas en el apartado de Suspensión de la ayuda social.

17.3 Sustitución de beneficiarios. La persona titular del Departamento tendrá la facultad de realizar la sustitución de beneficiarios dentro del padrón cuando se generen bajas o suspensiones de apoyos atendiendo las solicitudes previas que por cumplir la meta nominal de beneficiarios no hayan podido ser incluidos en el padrón inicial.

La persona titular del Departamento deberá enterar a la Coordinación de las sustituciones, debiendo integrar la justificación de la sustitución a las carpetas que integran el padrón de beneficiarios.

Por su parte, la persona titular de la Coordinación mediante el informe semestral, deberá enterar a la titular de la Dirección General del SMDIF de dichas sustituciones.

18.- Derechos Humanos y Perspectiva de Género. El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de que en los procesos de implementación del mismo, se contribuya a la igualdad de condiciones y participación, salvaguardando el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, brindando un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

19.- Quejas y denuncias. Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar quejas y/o denuncias ante el Titular de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; únicamente por lo que respecta a la ayuda social directa otorgada, las cuales podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- De manera presencial en el domicilio ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.
- Vía telefónica al 442-235-4724 extensión 9000.
- Correo electrónico: quejas@difcorregidora.gob.mx

20. Disposición complementaria. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se exime de responsabilidades y/o gastos de cualquier índole que no corresponda a la ayuda social directa otorgada y/o surjan durante o después de la entrega del apoyo o despena.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas deberán publicarse en la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y estarán vigentes durante el ejercicio que las mismas establecen

SEGUNDO. Las presentes reglas serán publicadas en los medios de difusión oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. Lo no previsto en las reglas de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y en apego a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad aplicable, por lo que se deberá firmar el aviso de privacidad.

Mtra. Maricruz Arellano Dorado
Directora General
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Corregidora, Qro.
Rúbrica

Corregidora
A paso firme.



Desarrollo
Integral de
la Familia

Certificación

La que suscribe, **Mtra. Maricruz Arellano Dorado**, en mi carácter de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 60, fracción XVIII**, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., que me faculta para certificar documentación concerniente a esta dependencia, **HAGO CONSTAR** que, previa confronta con sus originales, las **once (11) fojas útiles**, impresas por una sola cara, son **COPIA FIEL Y AUTORIZADA** de las Reglas de Operación del programa "Tu Alimento Nuestra Fuerza", aprobadas por la Junta Directiva en fecha 30 de diciembre de 2025, documentos que obran en los expedientes oficiales y forman parte integral de los archivos de este Organismo.

Se expide la presente **CERTIFICACIÓN** para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Corregidora, Estado de Querétaro, a los 26 días del mes de enero de 2026.

Sin más, reitero la certeza de lo aquí asentado.

ATENTAMENTE :

M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



Av. Fray Eulalio Hernández Rivera #50
El Pueblito, Corregidora, Qro. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CABALGANDO SUEÑOS AVANZAMOS JUNTOS” 2026

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 3, 7, 8, 9, 36 fracción I y 60 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la salud es un derecho fundamental que pertenece a todas las personas, sin distinción de edad, raza, religión, ideología política o condición socioeconómica, lo que refleja la esencia de la dignidad humana y la igualdad en el acceso a servicios básicos. Según lo indicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el derecho a la salud abarca no solo el acceso a servicios de salud, sino también la prevención y el tratamiento de enfermedades, constituyendo un pilar esencial para el bienestar individual y colectivo. Este derecho está estrechamente relacionado con los derechos humanos, ya que una salud adecuada es crucial para garantizar una calidad de vida digna y el pleno desarrollo de las capacidades de cada persona. La promoción del derecho a la salud implica un compromiso por parte de los gobiernos y la sociedad en general para crear condiciones que favorezcan el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, así como políticas efectivas que aborden las determinantes sociales de la salud, promoviendo así una sociedad más justa, saludable y equitativa.

2. Que el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento clave de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene como objetivo principal proteger la salud pública a nivel internacional mediante la prevención de la propagación de enfermedades. Este reglamento establece un marco normativo que guía a los Estados en la implementación de medidas de salud pública, garantizando una respuesta coordinada y efectiva ante emergencias sanitarias globales. En el artículo 2 del Reglamento Sanitario Internacional establece la obligación de prevenir, proteger y controlar la propagación internacional de las enfermedades, lo que implica la adopción de medidas adecuadas para reducir los riesgos de salud y salvaguardar el bienestar de la población mundial. Este enfoque integral es fundamental para fortalecer la cooperación internacional y asegurar que todos los países estén preparados para enfrentar desafíos sanitarios que trascienden fronteras, promoviendo así un entorno más seguro y saludable para todos.

3. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del artículo 1 de su constitución, establece como su finalidad principal asegurar el más alto nivel de salud posible para todas las personas, lo que refleja un compromiso global con el bienestar y la dignidad de cada individuo. Este objetivo respalda la creación de programas locales que proporcionan atención primaria y especializada, dirigidos especialmente a poblaciones en situación de vulnerabilidad o que enfrentan algún tipo de discapacidad. Estos programas son esenciales para garantizar que las necesidades de salud de las comunidades sean atendidas de manera adecuada y oportuna. El trabajo se realiza en apego a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud con el fin de asegurar el acceso equitativo a servicios de salud, promoviendo así la inclusión y el respeto por los derechos humanos en el ámbito de la atención sanitaria. Este enfoque integral no solo contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas, sino que también fortalece los sistemas de salud en todo el mundo, buscando crear sociedades más saludables y justas.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud, lo que fundamenta la creación de programas que proporcionen servicios médicos accesibles para todos. Además, el artículo 1 del mismo ordenamiento jurídico, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad prohíbe la discriminación en el acceso a estos servicios. Este enfoque integral es esencial para promover un sistema de salud equitativo, que no solo reconozca el derecho fundamental a la salud, sino que también garantice que cada individuo, sin distinción, tenga acceso a la atención médica necesaria para mejorar su calidad de vida y bienestar.

5. Que la Ley General de Salud es una ley federal que regula el derecho a la protección de la salud en México, estableciendo disposiciones fundamentales sobre el Sistema Nacional de Salud y buscando promover la salud, prevenir enfermedades y brindar asistencia social a la población. Además, entre sus diversos enfoques esta la organización de programas destinados a la prevención y control de enfermedades crónicas, garantizando que se implementen estrategias efectivas para abordar las principales problemáticas de salud en el país, lo anterior de acuerdo con los artículos 2, 6 y 167 de la citada Ley, en los que establece un marco normativo que no solo protege el derecho a la salud de todos los mexicanos, sino que también busca mejorar la calidad de vida de la población a través de la atención integral y accesible, demostrando así el compromiso del Estado con la salud pública.

6. Que la Ley de Salud del Estado de Querétaro establece, en su artículo 1, que dicha disposición tiene por objeto regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud a la población en el Estado, además de las finalidades del derecho a la protección de la salud, entre las cuales, cita el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población, sin que exista ningún tipo de discriminación. Este enfoque integral de la Ley de Salud del Estado de Querétaro no solo promueve la salud pública, sino que también refuerza el compromiso del Estado y los Municipios con el bienestar de sus ciudadanos, garantizando que todos tengan la oportunidad de recibir la atención que necesitan.

7. Que la asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro. Dicha Ley de Asistencia Social establece en su artículo 7, que los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y en su numeral 9, confiere atribuciones al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, para efecto de coordinar la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, y en el artículo 22 señala como integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

8. Que por lo que respecta a la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, establece en su artículo 3 fracción VI, que son sujeto de los servicios de asistencia social las personas con discapacidad de las que señala la Ley para las personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 3 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.

9. Que en términos del artículo 54 párrafos primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

10. Que en relación con el numeral 76 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se establece que el otorgamiento de ayudas sociales que estén sujetas a un programa, los funcionarios públicos correspondientes deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y en el artículo 80 del mismo ordenamiento legal, se establece que, con el propósito de asegurar que las ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los sujetos de dicha Ley que otorgaron la ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública.

11. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas

sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

12. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en su artículo 2, establece que este Sistema es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función primordial es la prestación de servicios de asistencia social de una manera planeada y programada, así como participar como enlace con instituciones públicas y privadas en el ámbito federal, estatal y municipal.

13. Que, mediante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; celebrada el 30 (treinta) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “CABALGANDO SUEÑOS AVANZAMOS JUNTOS” 2026**, así como el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**.

JUSTIFICACIÓN

- En virtud de que la misión del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; es la implementación de acciones que promuevan el desarrollo humano y la integración familiar de las personas sujetas de asistencia social en el Municipio de Corregidora, Qro; a través de programas enfocados directamente a sus necesidades.
- Asimismo, su visión es ser un organismo público generador de oportunidades para el desarrollo integral de las personas en situaciones de vulnerabilidad, a través de programas y estrategias preventivas y formativas encausadas al fortalecimiento del tejido social, mediante el trabajo de un equipo profesional capacitado y con sentido humano, que promueva valores y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad del Municipio de Corregidora.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-15-SSA-2023 establece que la atención médica integral a las personas con discapacidad deben llevarse a cabo con calidad, seguridad y sin ningún tipo de discriminación, a través de equipos inter y multidisciplinarios, en los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado; asimismo que los establecimientos en donde se presten servicios de atención médica integral a las personas con discapacidad, deben cumplir con las disposiciones de infraestructura y equipamiento que señalan las Normas Oficiales Mexicanas.
- Por lo tanto, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; considera importante aportar a las personas sujetas de asistencia, una ayuda social indirecta equivalente al monto económico que en su momento se autorice para cada terapia con equinos que reciban las personas con discapacidad y/o problemas de salud en el Municipio de Corregidora, Querétaro; a fin de brindarles rehabilitación a través de la aplicación de distintas técnicas de dicha modalidad y contribuir en las mejoras de sus condiciones de salud y desarrollo integral.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “CABALGANDO SUEÑOS AVANZAMOS JUNTOS” 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

1. **OBJETIVO.** Impulsar mecanismos que promuevan la salud por medio de la terapia con equinos, a las personas con discapacidad y/o problemas de salud en el Municipio de Corregidora, Querétaro; a fin de brindar rehabilitación a través de la aplicación de distintas técnicas de dicha modalidad y contribuir en las mejoras de las condiciones de salud y desarrollo integral de las personas; otorgando una ayuda social indirecta equivalente al monto económico que en su momento se autorice para cada atención.
2. **NATURALEZA.** Es un programa desarrollado para coadyuvar en la función principal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; relacionado con la prestación de servicios de asistencia social; por lo tanto, su publicidad e información cumple con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *“Artículo 27. La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.*

3. **POBLACIÓN OBJETIVO.** A los habitantes del municipio de Corregidora, Querétaro, que tengan alguna discapacidad, tales como Parálisis Cerebral, Retraso Psicomotor, Esclerosis Múltiple, Síndrome de Down, Tortícolis, Escoliosis menor a 40°, secuelas de Traumatismo Craneoencefálico, Parkinson, Microcefalia, Hidrocefalia, Autismo, Problemas Sensoriales y/o Estrés; considerando un total 3,200 servicios de equinoterapia con el propósito de disminuir la demanda en la atención y ofrecer servicios suficientes y eficientes para dichos habitantes.
4. **INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**
 - a) **INSTANCIA RESPONSABLE.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
 - b) **INSTANCIA EJECUTORA.** La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
 - c) **INSTANCIA NORMATIVA.** La instancia normativa del presente Programa será la misma que la Ejecutora, a saber, Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
5. **COBERTURA DEL PROGRAMA.** El Programa atenderá a la población del Municipio de Corregidora, Querétaro, que cumpla con las condiciones de población sujeta de asistencia social y los requisitos marcados en las reglas de operación del programa.
6. **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 54, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos municipales que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

En relación a lo anterior, los alcances del presente programa serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

7. **INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y para efectos del presente Programa, se deberán expedir la Reglas de Operación correspondientes.
8. **VIGENCIA DEL PROGRAMA.** El programa estará vigente a partir de la fecha de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para su continuidad. Asimismo, el programa podrá ampliarse en el caso de que la suficiencia presupuestal lo permita.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CABALGANDO SUEÑOS AVANZAMOS JUNTOS” 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

1.- Objeto de las Reglas de Operación. Brindar a través de un proveedor, la atención de equinoterapia a personas sujetas de asistencia social y con discapacidades, tales como Parálisis Cerebral, Retraso Psicomotor, Esclerosis Múltiple, Síndrome de Down, Tortícolis, Escoliosis menor a 40°, secuelas de Traumatismo Craneoencefálico, Parkinson, Microcefalia, Hidrocefalia, Autismo, Problemas Sensoriales y/o Estrés, otorgando una ayuda social indirecta equivalente al monto económico que en su momento se autorice para cada atención, y con el fin de cubrir las necesidades de la población solicitante, se autorizarán de conformidad con el presupuesto concedido hasta 3,200 servicios de equinoterapia, cuyo otorgamiento se regirán bajo los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad.

2.- Glosario de Términos. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Ayuda social indirecta:** Ayuda consistente en el monto económico que en su momento se autorice para cada atención de equinoterapia otorgada a la persona sujeta de asistencia social.
- II. **Asistencia social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; según lo señalado en el artículo 4 fracción II de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
- III. **Beneficiario(a):** Persona que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación y sea sujeto de ayuda social.
- IV. **Coordinación:** Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- V. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VI. **Discapacidad:** es la ausencia, restricción o pérdida, ya sea de naturaleza temporal o permanente, de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano; según lo señalado en el artículo 4 fracción XI de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
- VII. **Equinoterapia:** Es aquella disciplina utilizada como metodología terapéutica de habilitación, rehabilitación y educación de las personas con discapacidad mediante el uso de un caballo apto y debidamente entrenado, impartido por personas capacitadas y en lugares aptos para ese fin.
- VIII. **Institución pública autorizada:** Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, Centro de Salud, Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, Hospital General de Querétaro y el Hospital del Niño y la Mujer del Estado de Querétaro.
- IX. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de beneficiarios del programa.
- X. **Programa:** El programa "Cabalgando Sueños Avanzamos Juntos" 2026.
- XI. **Proveedor:** Persona física que ofrece el servicio de equinoterapia y que cuenta con el equipo interdisciplinario para su ejecución.
- XII. **Reglas de operación:** El presente conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de normar su ejecución.
- XIII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

3.- Población Objetivo. A los habitantes del municipio de Corregidora, Querétaro, que tengan alguna discapacidad, tales como Parálisis Cerebral, Retraso Psicomotor, Esclerosis Múltiple, Síndrome de Down, Tortícolis, Escoliosis menor a 40°, secuelas de Traumatismo Craneoencefálico, Parkinson, Microcefalia, Hidrocefalia, Autismo, Problemas Sensoriales y/o Estrés; considerando un total de 3,200 servicios de equinoterapia con el propósito de disminuir la demanda en la atención y ofrecer servicios suficientes y eficientes para dichos habitantes.

4.- Destino y Temporalidad de la Ayuda. Para el ejercicio fiscal 2026 el SMDIF a través de la Coordinación, determinará que personas cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda social indirecta precisada en el programa y en las presentes reglas de operación, por lo que el otorgamiento de la ayuda social será durante el periodo comprendido desde la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

5.-Tipo de Ayuda y sus características. Las ayudas sociales del Programa serán otorgadas de manera indirecta a través del proveedor que designe el SMDIF, las cuales consisten en un equivalente al monto económico que en su momento se autorice para cada terapia.

A los beneficiarios del Programa se les proporcionará 1 terapia por semana durante el periodo de vigencia del Programa.

Para la ejecución y cumplimiento del Programa se tiene autorizado un mínimo de 640 y un máximo de 3,200 terapias, de acuerdo al presupuesto aprobado y a las necesidades de la población solicitante del Municipio de Corregidora.

6.- Requisitos. Todas aquellas personas que requieran solicitar el apoyo social del Programa, deberán acudir personalmente o a través de su representante legal o tutor, a las oficinas que ocupa la Coordinación para efecto de iniciar el trámite y presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, que podrá ser cualquiera de las siguientes:
 - IFE o INE;
 - Pasaporte;
 - Cédula Profesional;
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - Tarjeta INAPAM; o
 - Constancia de identidad expedida por el Municipio de Corregidora, Qro.
- b) Copia de comprobante de domicilio (recibió de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a 3 meses, en el que se deberá apreciarse el domicilio ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro;
- c) Copia de la CURP certificada no mayor a 2 meses de su emisión.
- d) Copia de acta de nacimiento.
- e) Certificado de discapacidad (temporal o permanente) vigente emitido por institución pública autorizada.
- f) Diagnóstico médico público o privado, en el que prescriba la recomendación de la Equinoterapia.
- g) Carta de petición y solicitud de la ayuda social suscrita por el beneficiario, o en su caso, por su padre, madre o tutor, debidamente firmada.
- h) Firmar el aviso de privacidad que le será proporcionado por la Coordinación, una vez que la documentación descrita sea presentada en su totalidad en las instalaciones que ocupa dicha unidad.

7.- Mecánica de Operación y entrega de la ayuda social.

7.1 Mecánica de Operación. Una vez presentados ante la Coordinación los documentos precisados en el numeral anterior, ésta procederá a realizar el análisis y validación de los mismos, a fin de confirmar que la persona que requiere la ayuda social cumple con todos los requisitos previstos en el presente Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa.

Una vez aprobada la documentación por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; ésta formará el expediente clínico administrativo del beneficiario y emitirá la autorización de la ayuda social a los beneficiarios, a través de la entrega de un tarjetón que contendrá la siguiente información: nombre y domicilio del beneficiario, discapacidad que presenta, domicilio del proveedor en el que se realizarán las sesiones de equinoterapia, documento con el cual acreditará ante el proveedor ser el beneficiario del Programa, mismo que deberá ser presentado al inicio de cada terapia.

7.2 Entrega de ayuda social. A los beneficiarios del Programa se les proporcionará 1 terapia por semana durante el periodo de vigencia del Programa, las cuales se realizarán en el domicilio del proveedor (previamente informado al beneficiario), por lo que en cada sesión se cumplirá con los lineamientos y recomendaciones del terapeuta, para lo cual el beneficiario cumplirá con el siguiente protocolo:

- a) Presentarse a la sesión de equinoterapia con el tarjetón que le acredita ser beneficiario del Programa, con 10 minutos de anticipación al horario indicado como inicio de la terapia, ya que de lo contrario será suspendida la atención;
- b) Asistir aseado(a), sin maquillaje ni crema;
- c) Presentarse con ropa limpia y mantener uñas de pies y manos cortas;
- d) Acudir acompañado de un familiar o persona responsable del beneficiario; y
- e) Llevar el medicamento que en su caso este tomando.

Asimismo, las ayudas sociales del Programa serán otorgadas de manera indirecta a través del proveedor que designe el SMDIF, las cuales consisten en un equivalente al monto económico que en su momento se autorice para cada terapia.

8.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

8.1. Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Recibir información clara y oportuna relativa al programa;
- II. Recibir un trato respetuoso, oportuno, equitativo sin distinción de género, grupo étnico, edad y/o religión;
- III. A la reservación y privacidad de que su información personal proporcionada a la Coordinación;
- IV. Contar con un expediente clínico administrativo, una vez que haya presentado todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- V. Recibir la ayuda social conforme a lo precisado en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las mismas;
- VI. Presentar queja y/o denuncia en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Conocer y firmar el Aviso de Privacidad; y
- VIII. Recibir un adecuado seguimiento y tratamiento en las sesiones de equinoterapia realizadas por el proveedor, aprovechando los recursos y servicios que éste ofrece.

8.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Presentar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Al presentarse a las sesiones de equinoterapia, deberá cumplir con el protocolo señalado en la regla 8.2 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Proporcionar la información verídica con respecto a sus datos personales, tales como el nombre, edad, sexo, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, CURP, certificado y diagnóstico médico, con la finalidad de integrar el expediente clínico administrativo;
- IV. Informar a la Coordinación respecto a la actualización de sus datos personales;
- V. Conservar una conducta de respeto durante la recepción de la ayuda social;
- VI. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Acudir a las terapias en compañía de un familiar, tutor o persona responsable del beneficiario, quien le auxiliará durante la sesión, para lo cual se requiere que éste asista con ropa cómoda para realizar el apoyo en la terapia; y
- VIII. Abstenerse de realizar acciones que contravengan las indicaciones del terapeuta.

9.- Permanencia y Suspensión de la ayuda social.

9.1. Permanencia. El beneficio de la ayuda social precisada en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa “Cabalgando Sueños Avanzamos Juntos” 2026 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; y sus Reglas de Operación, permanecerá vigente mientras se satisfaga los requisitos precisados para tal efecto y de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible en el ejercicio fiscal 2026.

9.2. Suspensión. El otorgamiento de la ayuda social indirecta se suspenderá por causa atribuible al beneficiario, cuando incurra en los siguientes supuestos:

- a) No cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Fallecimiento del beneficiario;
- c) Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo social del Programa;
- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario, o en el caso por la persona que ejerza su representación;

- e) Por faltar sin justificación y en 2 ocasiones consecutivas a la sesión de equinoterapia;
- f) Por la comisión de faltas de respeto, agresiones, robo y daños al proveedor o personal que brinde el servicio, así como a las instalaciones en las que se realice la terapia, por lo que en los casos que resulte procedente, deberá el proveedor comparecer en la instancia judicial correspondiente.

10. Obligaciones de la Instancia Competente y Responsable del Programa.

10.1. Obligaciones del SMDIF.

- a) Prestar el servicio de asistencia social de manera planeada y programada;
- b) Asesorar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al programa; y
- c) Publicar en tiempo y forma la convocatoria, mediante la cual se hace la invitación al público a participar en el programa.

10.2. Obligaciones de la Coordinación.

- a) Colaborar en la difusión de la información del programa;
- b) Asesorar en forma personalizada a los beneficiarios;
- c) Formar y resguardar el expediente clínico administrativo del beneficiario, así como de los aspirantes del programa, procurando tener las condiciones para su conservación;
- d) Emitirá la autorización de la ayuda social a través de la entrega de un tarjetón;
- e) Determinar en apego y cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión de la ayuda social;
- f) Elabora y colaborar en la publicación de la convocatoria de apertura del programa; y
- g) Supervisar que la entrega de la ayuda social indirecta se realice según las presentes Reglas de Operación.

11. Informes. La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; elaborará un informe semestral sobre la aplicación de los recursos y seguimiento del presente programa, el cual deberá reportarse a la persona titular de la Dirección General del SMDIF durante los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al periodo semestral que se reporta.

12. Control. La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; será el área responsable de las acciones correspondientes al seguimiento del programa, y por lo que corresponde a la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos compete a la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, así como a los Comités de Contraloría Social que se llegaran a integrar para vigilar el recurso público ejercido.

13. Transparencia. En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

El informe sobre el destino y resultados de la aplicación de los recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la página web de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro (difcorregidora.gob.mx) o directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

14. Difusión. Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Unidad de Comunicación Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; misma que se realizará por los medios electrónicos y/o impresos, informando las características del programa y los requisitos necesarios para ser beneficiario (a) del mismo; cuya publicidad e información del programa deberá identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"; dando así, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

15. Aviso de Privacidad. Los datos personales requeridos para el trámite y ejecución del programa ofrecido a través de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de dicho organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Qro; conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <https://difcorregidora.gob.mx/new/avisos-privacidad/>, además del aviso de privacidad simplificado.

El ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.

16. Protección de Datos Personales. La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que obtenga o produzca con motivo del presente Programa, así como a darle el trato conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que en la materia sea aplicable.

17. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

El Padrón de beneficiarios, será publicado en la página de internet oficial del SMDIF, así como en el portal de transparencia, así como también se notificará al beneficiario su incorporación a dicho padrón por haber resultado beneficiario del programa.

El Padrón de beneficiarios tendrá vigencia de un año, pudiendo ser renovado al cierre o conclusión de la programación presupuestal, siguiendo el calendario que la Coordinación señale.

17.1 Alta al Padrón de Beneficiarios. Se realizará con la información de las personas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos estipulados en las reglas de operación.

17.2 Baja al Padrón de Beneficiarios: Se dará de baja del Padrón a los beneficiarios por las causas previstas en el apartado de Suspensión de la ayuda social

17.3 Sustitución de beneficiarios. La persona titular de la Coordinación tendrá la facultad de realizar la sustitución de beneficiarios dentro del padrón cuando se generen bajas o suspensiones de ayudas atendiendo las solicitudes previas que por cumplir la meta nominal de beneficiarios no hayan podido ser incluidos en el padrón inicial.

La persona titular de la Coordinación mediante el informe semestral, deberá enterar a la titular de la Dirección General del SMDIF de dichas sustituciones, debiendo integrar la justificación de la sustitución a las carpetas que integran el padrón de beneficiarios.

18.- Derechos Humanos y Perspectiva de Género. El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de que, en los procesos de implementación del mismo, se contribuya a la igualdad de condiciones y participación, salvaguardando el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, brindando un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

19.- Quejas y denuncias. Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar quejas y/o denuncias ante el Titular de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; únicamente por lo que respecta a la ayuda social indirecta otorgada, las cuales podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- De manera presencial en el domicilio ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.
- Vía telefónica al 442-235-4724 extensión 2020.
- Correo electrónico: quejas@difcorregidora.gob.mx

20. Disposición complementaria. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se exime de responsabilidades y/o gastos de cualquier índole que surjan durante o después de la terapia, o derivadas de acciones del beneficiario que contravengan a las indicaciones del terapeuta.

20.1. Petición de autoridad. En los casos en que la petición de la ayuda social, sea gestionada por medio de una autoridad de estatal o municipal, ésta tendrá la obligación de cubrir los requisitos de las presentes reglas de operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas deberán publicarse en la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y estarán vigentes durante el ejercicio que las mismas establecen

SEGUNDO. Las presentes reglas serán publicadas en los medios de difusión oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. Lo no previsto en las Reglas de Operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y en apego a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad aplicable, por lo que se deberá firmar el aviso de privacidad.

Mtra. Maricruz Arellano Dorado
Directora General
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Corregidora, Qro.
Rúbrica

Corregidora
A paso firme.



Desarrollo
Integral de
la Familia

Certificación

La que suscribe, **Mtra. Maricruz Arellano Dorado**, en mi carácter de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 60, fracción XVIII**, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., que me faculta para certificar documentación concerniente a esta dependencia, **HAGO CONSTAR** que, previa confronta con sus originales, las **diez (10) fojas útiles**, impresas por una sola cara, son **COPIA FIEL Y AUTORIZADA** de las Reglas de Operación del programa "Cabalgando Sueños Avanzamos Juntos", aprobadas por la Junta Directiva en fecha 30 de diciembre de 2025, documentos que obran en los expedientes oficiales y forman parte integral de los archivos de este Organismo.

Se expide la presente **CERTIFICACIÓN** para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Corregidora, Estado de Querétaro, a los 26 días del mes de enero de 2026.

Sin más, reitero la certeza de lo aquí asentado.

ATENTAMENTE

M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



Av. Fray Eulalio Hernández Rivera #50
El Pueblito, Corregidora, Qro. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD “CAMINO A LA DIGNIDAD 2026”

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 3, 7, 8, 9, 36 fracción I y 60 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la salud es un derecho fundamental que pertenece a todas las personas, sin distinción de edad, raza, religión, ideología política o condición socioeconómica, lo que refleja la esencia de la dignidad humana y la igualdad en el acceso a servicios básicos. Según lo indicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el derecho a la salud abarca no solo el acceso a servicios de salud, sino también la prevención y el tratamiento de enfermedades, constituyendo un pilar esencial para el bienestar individual y colectivo. Este derecho está estrechamente relacionado con los derechos humanos, ya que una salud adecuada es crucial para garantizar una calidad de vida digna y el pleno desarrollo de las capacidades de cada persona. La promoción del derecho a la salud implica un compromiso por parte de los gobiernos y la sociedad en general para crear condiciones que favorezcan el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, así como políticas efectivas que aborden las determinantes sociales de la salud, promoviendo así una sociedad más justa, saludable y equitativa.

2. Que el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento clave de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene como objetivo principal proteger la salud pública a nivel internacional mediante la prevención de la propagación de enfermedades. Este reglamento establece un marco normativo que guía a los Estados en la implementación de medidas de salud pública, garantizando una respuesta coordinada y efectiva ante emergencias sanitarias globales. En el artículo 2 del Reglamento Sanitario Internacional establece la obligación de prevenir, proteger y controlar la propagación internacional de las enfermedades, lo que implica la adopción de medidas adecuadas para reducir los riesgos de salud y salvaguardar el bienestar de la población mundial. Este enfoque integral es fundamental para fortalecer la cooperación internacional y asegurar que todos los países estén preparados para enfrentar desafíos sanitarios que trascienden fronteras, promoviendo así un entorno más seguro y saludable para todos.

3. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del artículo 1 de su constitución, establece como su finalidad principal asegurar el más alto nivel de salud posible para todas las personas, lo que refleja un compromiso global con el bienestar y la dignidad de cada individuo. Este objetivo respalda la creación de programas locales que proporcionan atención primaria y especializada, dirigidos especialmente a poblaciones en situación de vulnerabilidad o que enfrentan algún tipo de discapacidad. Estos programas son esenciales para garantizar que las necesidades de salud de las comunidades sean atendidas de manera adecuada y oportuna. El trabajo se realiza en apego a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud con el fin de asegurar el acceso equitativo a servicios de salud, promoviendo así la inclusión y el respeto por los derechos humanos en el ámbito de la atención sanitaria. Este enfoque integral no solo contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas, sino que también fortalece los sistemas de salud en todo el mundo, buscando crear sociedades más saludables y justas.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud, lo que fundamenta la creación de programas que proporcionen servicios médicos accesibles para todos. Además, el artículo 1 del mismo ordenamiento jurídico, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad prohíbe la discriminación en el acceso a estos servicios. Este enfoque integral es esencial para promover un sistema de salud equitativo, que no solo reconozca el derecho fundamental a la salud, sino que también garantice que cada individuo, sin distinción, tenga acceso a la atención médica necesaria para mejorar su calidad de vida y bienestar.

5. Que la Ley General de Salud es una ley federal que regula el derecho a la protección de la salud en México, estableciendo disposiciones fundamentales sobre el Sistema Nacional de Salud y buscando promover la salud, prevenir enfermedades y brindar asistencia social a la población. Además, entre sus diversos enfoques esta la organización de programas destinados a la prevención y control de enfermedades crónicas, garantizando que se implementen estrategias efectivas para abordar las principales problemáticas de salud en el país, lo anterior de acuerdo con los artículos 2, 6 y 167 de la citada Ley, en los que establece un marco normativo que no solo protege el derecho a la salud de todos los mexicanos, sino que también busca mejorar la calidad de vida de la población a través de la atención integral y accesible, demostrando así el compromiso del Estado con la salud pública.

6. Que la Ley de Salud del Estado de Querétaro establece, en su artículo 1, que dicha disposición tiene por objeto regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud a la población en el Estado, además de las finalidades del derecho a la protección de la salud, entre las cuales, cita el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población, sin que exista ningún tipo de discriminación. Este enfoque integral de la Ley de Salud del Estado de Querétaro no solo promueve la salud pública, sino que también refuerza el compromiso del Estado y los Municipios con el bienestar de sus ciudadanos, garantizando que todos tengan la oportunidad de recibir la atención que necesitan.

7. Que la asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro. Dicha Ley de Asistencia Social establece en su artículo 7, que los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y en su numeral 9, confiere atribuciones al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, para efecto de coordinar la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, y en el artículo 22 señala como integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

8. Que por lo que respecta a la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, establece en su artículo 3 fracción VI, que son sujeto de los servicios de asistencia social las personas con discapacidad de las que señala la Ley para las personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 3 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.

9. Que en términos del artículo 54 párrafos primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

10. Que en relación con el numeral 76 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se establece que el otorgamiento de ayudas sociales que estén sujetas a un programa, los funcionarios públicos correspondientes deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y

temporalidad, y en el artículo 80 del mismo ordenamiento legal, se establece que, con el propósito de asegurar que las ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los sujetos de dicha Ley que otorgaron la ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública.

11. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

12. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en su artículo 2, establece que este Sistema es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función primordial es la prestación de servicios de asistencia social de una manera planeada y programada, así como participar como enlace con instituciones públicas y privadas en el ámbito federal, estatal y municipal.

13. Que, mediante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; celebrada el 30 (treinta) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD “CAMINO A LA DIGNIDAD” 2026**, así como el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**.

JUSTIFICACIÓN

- En virtud de que la misión del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; es la implementación de acciones que promuevan el desarrollo humano y la integración familiar de las personas sujetas de asistencia social en el Municipio de Corregidora, Qro; a través de programas enfocados directamente a sus necesidades.
- Asimismo, su visión es ser un organismo público generador de oportunidades para el desarrollo integral de las personas en situaciones de vulnerabilidad, a través de programas y estrategias preventivas y formativas encausadas al fortalecimiento del tejido social, mediante el trabajo de un equipo profesional capacitado y con sentido humano, que promueva valores y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad del Municipio de Corregidora.
- Por lo tanto, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; considera importante aportar a las personas sujetas de asistencia, una ayuda social indirecta en dinero, otorgada 2 (dos) veces al año de manera semestral; a fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y ayudar a cubrir sus necesidades básicas.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD “CAMINO A LA DIGNIDAD” 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

1. **OBJETIVO.** Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través del otorgamiento de una ayuda social indirecta, consistente en un apoyo económico, que se entregara dos veces al año, de manera semestral a cada beneficiario, a fin de ayudar a cubrir sus necesidades básicas de la población solicitante, contemplándose un padrón de beneficiarios de 627 (seiscientos veintisiete) personas.
2. **NATURALEZA.** Es un programa desarrollado para coadyuvar en la función principal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; relacionado con la prestación de servicios de asistencia social; por lo tanto, su publicidad e información cumple con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *"Artículo 27. La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".*
3. **POBLACIÓN OBJETIVO.** A las mujeres menores de 60 (sesenta) años y hombres de hasta 64 (sesenta y cuatro) años de edad, que sean habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro, y tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, motora, sensorial, intelectual o mental, tales como parálisis cerebral, retraso psicomotor, esclerosis múltiple, síndrome de Down, torticolis, escoliosis menor a 40°, secuelas de traumatismo encefálico, Parkinson, microcefalia, hidrocefalia, problemas sensoriales (ciegos, sordos y mudos), autismo, las cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa.
4. **INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**
 - a) **INSTANCIA RESPONSABLE.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
 - b) **INSTANCIA EJECUTORA.** La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
 - c) **INSTANCIA NORMATIVA.** La instancia normativa del presente Programa será la misma que la Ejecutora, a saber, Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
5. **COBERTURA DEL PROGRAMA.** El Programa atenderá a la población del Municipio de Corregidora, Querétaro, que cumpla con las condiciones de población sujeta de asistencia social y los requisitos marcados en las reglas de operación del programa.
6. **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 54, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos municipales que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

En relación a lo anterior, los alcances del presente programa serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

7. **INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y para efectos del presente Programa, se deberán expedir la Reglas de Operación correspondientes.
8. **VIGENCIA DEL PROGRAMA.** El programa estará vigente a partir de la fecha de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para su continuidad, asimismo el programa podrá ampliarse en el caso de que la suficiencia presupuestal lo permita.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD “CAMININO A LA DIGNIDAD” 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

1.- Objeto de las Reglas de Operación. Brindar atención a personas sujetas de asistencia social, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través del otorgamiento de una ayuda social indirecta, consistente en un apoyo económico, que se entregara dos veces al año, de manera semestral a cada beneficiario, a fin de ayudar a cubrir sus necesidades básicas de la población solicitante; cuyo otorgamiento se regirán bajo los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad.

2.- Glosario de Términos. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Ayuda social indirecta:** Ayuda otorgada en dinero para las personas con discapacidad y sujetas de asistencia social.
- II. **Asistencia social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; según lo señalado en el artículo 4 fracción II de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
- III. **Beneficiario(a):** Persona que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación y sea sujeto de ayuda social.
- IV. **Coordinación:** Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- V. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VI. **Discapacidad:** es la ausencia, restricción o pérdida, ya sea de naturaleza temporal o permanente, de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano; según lo señalado en el artículo 4 fracción XI de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
- VII. **Institución pública autorizada:** Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, Centro de Salud, Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, Hospital General de Querétaro y el Hospital del Niño y la Mujer del Estado de Querétaro.
- VIII. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de beneficiarios del programa.

- IX. **Pase de Caja:** Documento entregado por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; el cual contiene los datos bancarios necesarios para retirar los fondos y disponer del efectivo de la ayuda social.
- X. **Programa:** Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad “Camino a la Dignidad” 2026.
- XI. **Reglas de operación:** El presente conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de normar su ejecución.
- XII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- XIII. **Solicitante:** Aquellos ciudadanos (as) del Municipio de Corregidora, Querétaro, que cuente con alguna de las discapacidades señaladas en el Programa y pretendan cumplir con los requisitos señalados en las Reglas de Operación.

3.- Población Objetivo. A las mujeres menores de 60 (sesenta) años y hombres de hasta 64 (sesenta y cuatro) años de edad, que sean habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro, y tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, motora, sensorial, intelectual o mental, tales como parálisis cerebral, retraso psicomotor, esclerosis múltiple, síndrome de Down, torticollis, escoliosis menor a 40°, secuelas de traumatismo encefálico, Parkinson, microcefalia, hidrocefalia, problemas sensoriales (ciegos, sordos y mudos), autismo, las cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa.

4.- Destino y Temporalidad de la Ayuda. Para el ejercicio fiscal 2026 el SMDIF a través de la Coordinación, determinará que personas cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda social indirecta precisada en el Programa y en las presentes Reglas de Operación, por lo que el otorgamiento de la ayuda social será durante el periodo comprendido desde la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

5.-Tipo de Ayuda y sus características. Las ayudas sociales del Programa serán otorgadas de manera indirecta a las personas sujetas de asistencia social que tengan alguna discapacidad, cuya ayuda se otorgará en dinero, que se entregarán dos veces al año, de manera semestral a cada beneficiario, contemplándose un padrón de beneficiarios de 627 (seiscientos veintisiete) personas.

6.- Requisitos. Todas aquellas personas que requieran solicitar el apoyo social del Programa, deberán acudir personalmente o a través de su representante legal o tutor, a las oficinas que ocupa la Coordinación para efecto de iniciar el trámite y presentar la siguiente documentación:

- I. Ser ciudadano del Municipio de Corregidora, Qro; mujeres menores de 60 (sesenta) años y hombres de hasta 64 (sesenta y cuatro) años de edad.
- II. Copia de acta de nacimiento.
- III. Copia de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, que podrá ser cualquiera de las siguientes:
 - IFE o INE;
 - Pasaporte;
 - Cédula Profesional;
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - Tarjeta INAPAM; o
 - Constancia de identidad expedida por el Municipio de Corregidora, Qro.

En caso de ser menor de edad, deberá entregarse la identificación oficial del padre o tutor.

- IV. Copia de comprobante de domicilio (recibió de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a 3 meses, en el que se deberá apreciar el domicilio ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro;
- V. Copia de la CURP certificada no mayor a 2 meses de su emisión. En caso de ser menor de edad, también deberá entregarse copia de la CURP del padre o tutor.
- VI. 2 fotografías tamaño infantil, recientes, en blanco y negro o color.
- VII. Certificado o Constancia de Discapacidad (temporal o permanente) vigente emitido por institución pública autorizada.
- VIII. Llenar el formato oficial de solicitud de inscripción al programa. En caso de ser menor de edad o de no contar con capacidad legal para contraer derechos u obligaciones, dicha solicitud será realizada por medio del padre, madre o tutor.
- IX. Firmar el aviso de privacidad que le será proporcionado por la Coordinación, una vez que la documentación descrita sea presentada en su totalidad en las instalaciones que ocupa dicha unidad.

En el caso de no presentar con fecha vigente el certificado o constancia de discapacidad, será suficiente que dicho documento haga constar una discapacidad permanente.

7.- Mecánica de Operación y entrega de la ayuda social.

7.1 Mecánica de Operación. Una vez presentados ante la Coordinación los documentos precisados en el numeral anterior, ésta procederá a realizar el análisis y validación de los mismos, a fin de confirmar que la persona que requiere la ayuda social cumple con todos los requisitos previstos en el presente Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa.

Una vez aprobada la documentación por la persona titular de la Coordinación, ésta formará el expediente administrativo del beneficiario y emitirá la autorización de la ayuda social, asimismo informará al beneficiario si cumple con dichos requisitos y lo incorporará al padrón de personas beneficiarias, además de indicarle la fecha del evento protocolario para la entrega de “pase de caja”.

7.2 Entrega de la ayuda social indirecta. A los beneficiarios del Programa se les entregará 1 (un) “pase de caja” de manera semestral, en los meses de abril y noviembre del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), durante los eventos protocolarios de entrega de “pase de caja”.

Para el caso de que el beneficiario, por cuestiones de su discapacidad y/o por causa de fuerza mayor, se encuentre imposibilitado de acudir personalmente a los eventos protocolarios de entrega “pase de caja”, dicha ayuda social indirecta será entregada en las oficinas que ocupa la Coordinación, dentro del plazo máximo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la celebración del evento, debiendo el beneficiario o su representante legal, presentar un escrito en el que manifieste la causa que justifique su omisión.

Una vez recibido por los beneficiarios el “pase de caja”, acudirán a la institución bancaria correspondiente para retirar los fondos y disponer del efectivo de la ayuda social.

8.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

8.1. Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Disfrutar y recibir la ayuda social estipulada en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna relativa al Programa.
- III. Recibir un trato respetuoso, oportuno, equitativo sin distinción de género, grupo étnico, edad y/o religión;
- IV. A la reservación y privacidad de que su información personal proporcionada a la Coordinación;
- V. Contar con un expediente administrativo, una vez que haya presentado todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;

- VI. Recibir la ayuda social conforme a lo precisado en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las mismas;
- VII. Presentar queja y/o denuncia en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Conocer y firmar el Aviso de Privacidad.

8.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Presentar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar la información verídica con respecto a sus datos personales, tales como el nombre, edad, sexo, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, CURP, certificado o constancia de discapacidad, con la finalidad de integrar el expediente administrativo;
- III. Informar a la Coordinación respecto a la actualización de sus datos personales;
- IV. Conservar una conducta de respeto durante la recepción de la ayuda social;
- V. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Atender lo dispuesto en la convocatoria;
- VII. Acudir a los eventos protocolarios de entrega de “pase de caja” con 10 (diez) minutos de anticipación a la hora señalada; y
- VIII. Presentar en cada recepción de “pase de caja”, identificación oficial y CURP actualizada y certificada.

9.- Permanencia y Suspensión de la ayuda social.

9.1. Permanencia. El beneficio de la ayuda social indirecta precisada en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa “Camino a la Dignidad” 2026 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; y sus Reglas de Operación, permanecerá vigente mientras se satisfaga los requisitos precisados para tal efecto y de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible en el ejercicio fiscal 2026.

9.2. Suspensión. El otorgamiento de la ayuda social indirecta se suspenderá por causa atribuible al beneficiario, cuando incurra en los siguientes supuestos:

- a) No cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Fallecimiento del beneficiario;
- c) Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo social del Programa;
- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario, o en el caso por la persona que ejerza su representación;
- e) No presentarse al evento protocolario de entrega de “pase de caja”, o bien, en las oficinas que ocupa la Coordinación dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, para efecto de recibir dicho “pase de caja”;
- f) Enajenar el “pase de caja”; y
- g) Que el beneficiario no acuda a recibir el “pase de caja” hasta por dos ocasiones de manera consecutiva.

10. Obligaciones de la Instancia Competente y Responsable del Programa.

10.1. Obligaciones del SMDIF.

- a) Prestar el servicio de asistencia social indirecta de manera planeada y programada;
- b) Asesorar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al programa; y
- c) Publicar en tiempo y forma la convocatoria, mediante la cual se hace la invitación al público a participar en el programa.

10.2. Obligaciones de la Coordinación.

- a) Colaborar en la difusión de la información del programa;
- b) Asesorar en forma personalizada a los beneficiarios;
- c) Determinar en apego y cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión de la ayuda social;
- d) Supervisar que la entrega de la ayuda social indirecta se realice según las presentes Reglas de Operación;

- e) Buscar e impulsar la cooperación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;
- f) Elaborar y colaborar en la publicación de la convocatoria de apertura del programa;
- g) Garantizar la aplicación y cumplimiento de las reglas de operación del programa;
- h) Recibir y atender las solicitudes de las personas interesadas en el programa, mismas que podrán ser recibidas en las oficinas de la Coordinación, así como, en eventos de promoción del programa u otros eventos especiales donde se solicite la colaboración del SMDIF;
- i) Coordinar los eventos protocolarios de entrega del “pase de caja”;
- j) Notificar a la Dirección General del SMDIF, la actualización al padrón de beneficiarios.
- k) De las solicitudes recibidas, realizar el método de selección de beneficiarios.
- l) Llevar a cabo la integración del padrón de beneficiarios, así como, la administración de suspensión de apoyos, alta, baja y sustitución de beneficiarios;
- m) Verificar la debida publicación del padrón de beneficiarios en la página de internet oficial del SMDIF y en el portal de transparencia.
- n) Formar y resguardar el expediente administrativo del beneficiario, procurando tener las condiciones para su conservación; y
- o) La programación de fechas de entrega de “pase de caja”.

11. Informes. La Coordinación elaborará un informe semestral sobre la aplicación de los recursos y seguimiento del presente programa, el cual deberá reportarse a la persona titular de la Dirección General del SMDIF durante los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al periodo semestral que se reporta.

12. Control. La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; será el área responsable de las acciones correspondientes al seguimiento del programa, y por lo que corresponde a la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos compete a la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, así como a los Comités de Contraloría Social que se llegaran a integrar para vigilar el recurso público ejercido.

13. Transparencia. En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

El informe sobre el destino y resultados de la aplicación de los recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la página web de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro (difcorregidora.gob.mx) o directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

14. Difusión. Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Unidad de Comunicación Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; misma que se realizará por los medios electrónicos y/o impresos, informando las características del programa y los requisitos necesarios para ser beneficiario (a) del mismo; cuya publicidad e información del programa deberá identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”; dando así, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

15. Aviso de Privacidad. Los datos personales requeridos para el trámite y ejecución del programa ofrecido a través de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de dicho organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Qro; conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <https://difcorregidora.gob.mx/new/avisos-privacidad/>, además del aviso de privacidad simplificado.

El ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.

16. Protección de Datos Personales. La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que obtenga o produzca con motivo del presente Programa, así como a darle el trato conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que en la materia sea aplicable.

17. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón de beneficiarios se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias, quienes previamente han cubierto los requisitos estipulados en las Reglas de Operación y estará a cargo de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; Coordinación que vigilará se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

El Padrón de beneficiarios, será publicado en la página de internet oficial del SMDIF, así como en el portal de transparencia, así como también se notificará al beneficiario su incorporación a dicho padrón por haber resultado beneficiario del programa.

El Padrón de beneficiarios tendrá vigencia de un año, pudiendo ser renovado al cierre o conclusión de la programación presupuestal, siguiendo el calendario que la Coordinación señale.

17.1 Alta al Padrón de Beneficiarios. Se realizará con la información de las personas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos estipulados en las reglas de operación.

17.2 Baja al Padrón de Beneficiarios: Se dará de baja del Padrón a los beneficiarios por las causas previstas en el apartado de Suspensión de la ayuda social

17.3 Sustitución de beneficiarios. La persona titular de la Coordinación tendrá la facultad de realizar la sustitución de beneficiarios dentro del padrón cuando se generen bajas o suspensiones de ayudas atendiendo las solicitudes previas que por cumplir la meta nominal de beneficiarios no hayan podido ser incluidos en el padrón inicial.

La persona titular de la Coordinación mediante el informe semestral, deberá enterar a la titular de la Dirección General del SMDIF de dichas sustituciones, debiendo integrar la justificación de la sustitución a las carpetas que integran el padrón de beneficiarios.

18.- Derechos Humanos y Perspectiva de Género. El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de que, en los procesos de implementación del mismo, se contribuya a la igualdad de condiciones y participación, salvaguardando el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, brindando un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

19.- Quejas y denuncias. Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar quejas y/o denuncias ante el Titular de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; únicamente por lo que respecta a la ayuda social indirecta otorgada, las cuales podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- De manera presencial en el domicilio ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.
- Vía telefónica al 442-235-4724 extensión 2020.
- Correo electrónico: quejas@difcorregidora.gob.mx

20. Disposición complementaria. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se exime de responsabilidades y/o gastos de cualquier índole que surjan después de la entrega de la ayuda social.

20.1. Petición de autoridad. En los casos en que la petición de la ayuda social, sea gestionada por medio de una autoridad de estatal o municipal, ésta tendrá la obligación de cubrir los requisitos de las presentes reglas de operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas deberán publicarse en la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y estarán vigentes durante el ejercicio que las mismas establecen.

SEGUNDO. Las presentes reglas serán publicadas en los medios de difusión oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. Lo no previsto en las reglas de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y en apego a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad aplicable, por lo que se deberá firmar el aviso de privacidad.

Mtra. Maricruz Arellano Dorado
Directora General
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Corregidora, Qro.
Rúbrica

Corregidora
A paso firme.



Desarrollo
Integral de
la Familia

Certificación

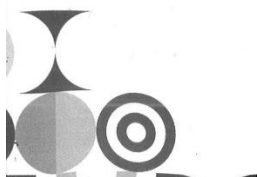
La que suscribe, **Mtra. Maricruz Arellano Dorado**, en mi carácter de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 60, fracción XVIII**, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., que me faculta para certificar documentación concerniente a esta dependencia, **HAGO CONSTAR** que, previa confronta con sus originales, las **doce (12) fojas útiles**, impresas por una sola cara, son **COPIA FIEL Y AUTORIZADA** de las Reglas de Operación del programa "Camino a la Dignidad", aprobadas por la Junta Directiva en fecha 30 de diciembre de 2025, documentos que obran en los expedientes oficiales y forman parte integral de los archivos de este Organismo.

Se expide la presente **CERTIFICACIÓN** para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Corregidora, Estado de Querétaro, a los 26 días del mes de enero de 2026.

Sin más, reitero la certeza de lo aquí asentado.

ATENTAMENTE

M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



Av. Fray Eulalio Hernández Rivera #50
El Pueblito, Corregidora, Qro. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

REGLAS DE OPERACIÓN 2026

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A DONATARIAS AUTORIZADAS. "MANO A MANO"

El fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil es clave para la reconstrucción del tejido social. En este sentido, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro (SMDIF), impulsa un programa que brindará apoyo económico a estas organizaciones, reconociendo su papel fundamental en la atención de diversas problemáticas sociales. Esta iniciativa representa un esfuerzo conjunto entre el gobierno municipal y la ciudadanía organizada, con el propósito de fomentar una participación activa y corresponsable en la construcción de una comunidad más solidaria, justa y resiliente.

Este programa fue aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, los cuales establecen que el SMDIF es un organismo público descentralizado con atribuciones para promover el desarrollo integral de la familia, así como el desarrollo social y humano de los grupos de atención prioritaria, bajo principios rectores como la equidad, inclusión, participación ciudadana, rendición de cuentas y enfoque de derechos humanos.

Asimismo, se sustenta en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I; 4; 18; 23, fracción I y 55, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, que facultan a los organismos descentralizados a diseñar y ejecutar programas que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en coordinación con actores sociales y comunitarios.

La creación y operación de este programa encuentra sustento en diversos instrumentos de planeación y normatividad:

1. **La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en su *Objetivo de Desarrollo Sostenible número 17* la importancia de "Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible", destacando la necesidad de establecer alianzas eficaces entre los sectores público, privado y sociedad civil, que impulsen el desarrollo, la inclusión y la equidad social en los territorios.
2. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 1º, establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Asimismo, el artículo 26 establece que el Estado debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que fortalezca la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones y ejecución de políticas públicas.
3. **La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro**, en su artículo 3º, reconoce que corresponde al Estado promover el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la participación ciudadana y fomente la cohesión social, estableciendo como principio rector la colaboración entre el gobierno y los diversos sectores sociales.
4. **La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil**, establece en su artículo 1º que su objeto es promover y fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, reconociendo su participación en acciones que benefician a grupos de atención prioritaria, promuevan la cohesión social y fortalezcan el tejido comunitario.
5. **La Ley de Asistencia Social**, en sus artículos 4 y 6, reconoce como sujetos de asistencia social a los grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad, y establece que los Sistemas DIF, en sus distintos niveles, tienen la atribución de coordinar acciones con organizaciones sociales para implementar estrategias que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la población.

6. **El Plan Municipal de Desarrollo de Corregidora 2024–2027**, particularmente en su Eje 4 “Gobierno Cercano y Eficaz”, sub eje 4.3 “Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil”, establece como líneas de acción la implementación de mecanismos de colaboración con asociaciones civiles y ciudadanas, así como el impulso de programas que fortalezcan la organización social como medio para atender problemáticas comunitarias y reconstruir el tejido social.

Con base en lo anterior, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora (SMDIF) implementa un programa de apoyo económico dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) legalmente constituidas, que desarrollen proyectos sociales alineados con los principios de participación ciudadana, inclusión, equidad y reconstrucción del tejido social.

Este programa tiene como propósito fortalecer las capacidades operativas y de gestión de las OSC, reconociendo su papel como aliadas estratégicas en la atención de problemáticas comunitarias y en la promoción del desarrollo social en el municipio. La asignación de recursos se realizará con base en criterios de legalidad, transparencia, pertinencia social e impacto comunitario, conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

OBJETIVO GENERAL

Otorgar apoyo económico a donatarias autorizadas que desarrollen proyectos y programas de beneficio social dentro del municipio de Corregidora, Querétaro, promoviendo la corresponsabilidad social y fortaleciendo el tejido comunitario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la capacidad operativa de organizaciones civiles autorizadas.
- Fomentar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad civil organizada.
- Priorizar proyectos que beneficien directamente a la población grupos de atención prioritaria del municipio.
- Transparentar y normar la entrega de recursos públicos a organizaciones civiles.

POBLACIÓN OBJETIVO

Organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, con autorización vigente como donatarias por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que operen en el Estado de Querétaro y cuyas actividades impacten positivamente a la comunidad del municipio de Corregidora.

MONTO DEL APOYO

El apoyo económico mensual será por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a disponibilidad presupuestaria y validación del comité dictaminador.

COMITÉ DICTAMINADOR

La evaluación y dictaminación de las solicitudes estará a cargo de un Comité Dictaminador integrado por:

- Dirección General del DIF Corregidora.
- Coordinación de Administración y Finanzas.
- Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio (o su representante).
- Contraloría.
- Coordinación de Planeación y Proyectos.
- Dos representantes de la sociedad civil designados por la Presidencia Municipal.

Sus decisiones serán inapelables y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las donatarias interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser donataria autorizada vigente ante el SAT.
2. Tener domicilio en el Estado de Querétaro o realizar actividades que beneficien directamente a la comunidad del Estado.
3. Contar con al menos un año de operación formal comprobable.
4. Presentar un proyecto o programa en beneficio de la comunidad en situación de atención prioritaria.
5. Haber enviado oficio de solicitud dirigido al DIF Corregidora.
6. Las donatarias que colaboren o articulen con programas del municipio tendrán prioridad.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las organizaciones deberán entregar la siguiente documentación en original y copia:

Documento	Observaciones
Acta constitutiva y modificaciones (en su caso)	Copia simple
Poder notarial del representante legal	Vigente
Constancia de situación fiscal del representante	Ejercicio 2025
Comprobante de domicilio	No mayor a 3 meses
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Vigente
Proyecto o programa detallado	Con objetivos, población beneficiaria e impacto social
Identificación oficial del representante legal	Vigente
Autorización del SAT como donataria	Vigente
Opinión positiva de cumplimiento fiscal	Emitida por el SAT
Carta bancaria con número de cuenta	A nombre de la donataria
Caratula de cuenta bancaria	A nombre de la donataria
Teléfono y correo electrónico de contacto	Actualizados

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. **Recepción de documentos:** En oficinas del DIF Corregidora, de conformidad a la convocatoria que se emita.
2. **Análisis del proyecto:** A cargo del Comité Dictaminador.
3. **Priorización de apoyos:** Se dará preferencia a las organizaciones que colaboren con programas municipales.
4. **Publicación de resultados:** En medios oficiales y oficinas del DIF Corregidora, de conformidad a la convocatoria que se emita.
5. **Entrega del recurso:** Firma de carta compromiso por parte de las organizaciones seleccionadas.

OBLIGACIONES DE LAS DONATARIAS BENEFICIADAS

- Firmar carta compromiso al recibir el apoyo económico.
- Presentar un informe mensual del uso del recurso en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su entrega. (Se anexa formato).

- Entrega de Reporte final en un plazo del 25 al 30 de Diciembre del año en curso.
- Facilitar la supervisión y evaluación por parte del DIF Corregidora.

11. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- El programa es público, ajeno a cualquier partido político.
- La entrega de recursos está sujeta a disponibilidad presupuestaria.
- Cualquier situación no prevista será resuelta por el Comité Dictaminador.
- El DIF podrá realizar auditorías aleatorias para verificar el uso adecuado de los recursos.

12. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Estas Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2025. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del DIF Corregidora y se darán a conocer por medios oficiales.

Mtra. Maricruz Arellano Dorado
Directora General
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Corregidora, Qro.
Rúbrica

Corregidora
A paso firme.



Desarrollo
Integral de
la Familia

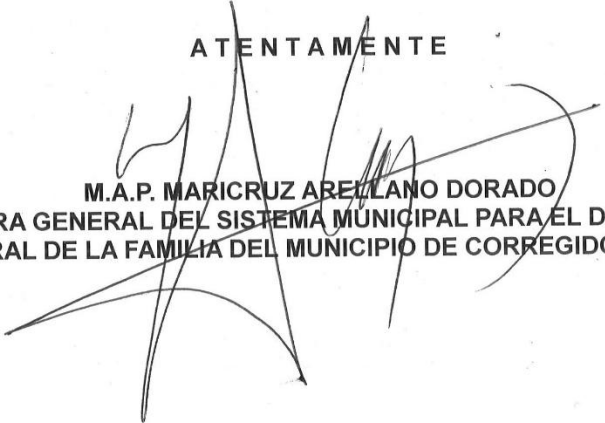
Certificación

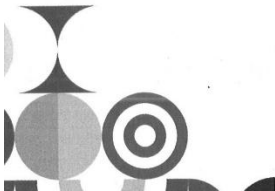
La que suscribe, **Mtra. Maricruz Arellano Dorado**, en mi carácter de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 60, fracción XVIII**, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., que me faculta para certificar documentación concerniente a esta dependencia, **HAGO CONSTAR** que, previa confronta con sus originales, las **cinco (05) fojas útiles**, impresas por una sola cara, son **COPIA FIEL Y AUTORIZADA** de las Reglas de Operación del programa "Mano a Mano", aprobadas por la Junta Directiva en fecha 30 de diciembre de 2025, documentos que obran en los expedientes oficiales y forman parte integral de los archivos de este Organismo.

Se expide la presente **CERTIFICACIÓN** para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Corregidora, Estado de Querétaro, a los 26 días del mes de enero de 2026.

Sin más, reitero la certeza de lo aquí asentado.

ATENTAMENTE


M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



Av. Fray Eulalio Hernández Rivera #50
El Pueblito, Corregidora, Qro. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la adhesión como integrante permanente **DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ**, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO NOVENO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 7, 8, 12, 13, 29, 47 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 4, 6, 7, 10, 12 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 30 FRACCIÓN VII, 116, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y LOS ARTÍCULOS 62, 66, 76, 77, 87, 98 BIS, 98 TER, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, QUE ESTABLECE LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA PREPARAR, INTEGRAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LOS ASUNTOS QUE DEBAN DISCUTIRSE EN SESIÓN; Y TOMANDO COMO BASE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, INSTRUMENTO INTERNACIONAL RATIFICADO POR EL ESTADO MEXICANO, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que, en fecha 16 de octubre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la **M.G.P. JAZMÍN LUCERO OLVERA RAMÍREZ** Regidora Integrante del Ayuntamiento y Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Niñez este Municipio, de El Marqués del Estado de Querétaro mediante el cual, pone a consideración de este Ayuntamiento, la Integración municipal a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCAN), señala lo siguiente:

“En atención a lo mandatado en el artículo 98bis y 98ter del reglamento en cita, en específico sobre la instrucción a la Comisión del Ayuntamiento que presido a promover y proteger los derechos de las infancias, así como a realizar acciones en colaboración con aliados en la causa, que a la literalidad mandata:

Artículo 98ter, Fracción III. Establecer mecanismos de colaboración con instituciones públicas y privadas que trabajen en favor de la niñez.

Por ello, es que me he dado a la tarea de establecer un canal de comunicación con la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, con la intención de que este municipio El Marqués se constituya como un miembro de esta coalición.

La Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez se formó en 2011 como una iniciativa de municipios interesados en impulsar de forma coordinada los derechos de las infancias en el país, un proyecto basado en el modelo Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF. Hoy en

día, esta organización es la coalición de municipios comprometidos con mejorar las condiciones de vida de la población infantil y adolescente en México mediante políticas públicas con enfoque de derechos en un marco de trabajo que incluye estrategias y acciones focalizadas que emanan de las administraciones públicas municipales.

En razón a lo anterior, remito de forma anexa la invitación y generalidades de la organización, solicitando tome las acciones necesarias y pertinentes para su seguimiento”.

Sirve de apoyo lo siguiente:



EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

A los 16 días de octubre, 2025

En El Marqués, Qro.

DEPENDENCIA: Oficina de Regidores

ASUNTO: SOLICITUD

OFICIO: OR/1319/2025

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 2, 13, fracción VI, y del numeral 98bis y 98ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en funciones de Regidora del H. Ayuntamiento, como Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Niñez, me dirijo a usted a efecto de poner a la consideración del H. Ayuntamiento la integración de este gobierno municipal a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.

En atención a lo mandado en el artículo 98bis y 98ter del reglamento en cita, en específico sobre la instrucción a la Comisión del Ayuntamiento que presido a promover y proteger los derechos de las infancias, así como a realizar acciones en colaboración con aliados en la causa, que a la literalidad mandata:

Artículo 98ter, Fracción III. Establecer mecanismos de colaboración con instituciones públicas y privadas que trabajen en favor de la niñez.

Por ello, es que me he dado a la tarea de establecer un canal de comunicación con la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, con la intención de que este municipio El Marqués se constituya como un miembro de esta coalición.

La Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez se formó en 2011 como una iniciativa de municipios interesados en impulsar de forma coordinada los derechos de las infancias en el país, un proyecto basado en el modelo Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF. Hoy en día, esta organización es la coalición de municipios comprometidos con mejorar las condiciones de vida de la población infantil y adolescente en México mediante políticas públicas con enfoque de derechos en un marco de trabajo que incluye estrategias y acciones focalizadas que emanan de las administraciones públicas municipales.

En razón a lo anterior, remito de forma anexa la invitación y generalidades de la organización, solicitando tome las acciones necesarias y pertinentes para su seguimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y agradezco las atenciones prestadas.

ATENTAMENTE

“CONTIGO MÁS FUERTES”

M.G.P. Jazmín Lucero Olvera Ramírez



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Presidencia Municipal de
El Marqués

• www.elmarques.gob.mx • Venustiano Carranza #2, La Cañada, El Marqués, Qro. • 442 - 238 - 8400



Chihuahua, Chihuahua a 22 de mayo de 2025
Asunto: el que se indica

**PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E.-**

Estimado Presidente, por este medio me dirijo respetuosamente a Usted para comentarle sobre la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, dicha Red se conformó en 2011 como un esfuerzo colectivo de municipios comprometidos con la protección, difusión y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de que juntas y juntos trabajemos para garantizar que todas los NNA tengan acceso a una vida digna y plena en cualquiera de las ciudades de México.

Desde agosto de 2024 encabezo la Presidencia del Noveno Órgano Directivo de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez con toda la seriedad y la importancia que representa dichos trabajos.

Estoy convencido de que -para los gobiernos- es una obligación ética garantizar a la niñez condiciones de vida dignas, mismas que están contenidas en instrumentos internacionales y en nuestra propia legislación. Es por ello que la ejecución exitosa de políticas públicas que tengan como prioridad a los más jóvenes se verán reflejadas en la calidad de vida de los habitantes de una ciudad.

La razón de ser de esta Red es precisamente responder a los retos y a las necesidades específicas de nuestras niñas, niños y adolescentes desde nuestras respectivas ciudades.

Por consiguiente, es para mí un gusto invitarlo a que desde el municipio que dignamente encabeza se adhiera a esta Red, ya sea de manera temporal o permanente, para seguir trabajando juntas y juntos en prácticas tendientes al fortalecimiento de los municipios como garantes de las niñas, niños y adolescentes, mediante la impartición de capacitaciones, talleres y el intercambio de buenas prácticas.

Asimismo, le informo que el enlace para cualquier duda respecto al tema que nos compete es la Lic. Pamela Montes Hernández, con número de contacto (614) 235 26 73.

Sin otro sobre el particular, agradezco de antemano su participación esperando contar con su valiosa participación.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL NOVENO ÓRGANO
DIRECTIVO DE LA RMCAN



Para más información comuníquese
al 614 200.48.00 ext. 2244



redmexicanaciudadesamigasdelan@gmail.com



Andrés Facundo Carbonel 4106
San Felipe V Etapa, Chihuahua, México

Proceso para adherirse como

Municipio
Temporal

1. Solicitud de adhesión TEMPORAL del municipio con su ayuntamiento legalmente instalado dentro de los Estados Unidos Mexicanos, dirigida al presidente del Órgano Directivo de la Red.
2. Emitir una carta de compromiso suscrita por el presidente Municipal, de dedicar parte de su tiempo, capacidad y esfuerzo personal a la consecución de los objetivos de la Red.

Se es miembro TEMPORAL por el lapso de tiempo igual al período constitucional del presidente del Órgano Directivo.



Proceso para adherirse como

Municipio
Permanente

1. Solicitud de adhesión PERMANENTE del municipio con su ayuntamiento legalmente instalado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, dirigida al presidente del Órgano Directivo de la Red.
2. Emitir una carta de compromiso suscrita por el presidente Municipal, de dedicar parte de su tiempo, capacidad y esfuerzo personal a la consecución de los objetivos de la Red.
3. Contar con la aprobación de su Cabildo o Ayuntamiento para ser miembro permanente de la Red, debiendo remitir con la solicitud de adhesión, copia certificada del acta de la sesión correspondiente.

Se es miembro PERMANENTE por un plazo mayor al período constitucional del mismo, esto es, por que la adhesión continuará en el futuro.





Integración de la Red

La RMCAN está conformada por un Órgano Directivo (10 municipios), además de municipios que son miembros temporales y permanentes y por último de consejeros honorarios. Actualmente cuenta con 187 municipios miembros, de los cuales 158 son permanentes y 29 temporales.

El Órgano Directivo es el representante de los intereses de la Red, y cuenta con las facultades para realizar todos los actos, operaciones y contratos para alcanzar su objetivo.

Conoce al
Noveno Órgano Directivo
2024-2026

■ Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza,
es el actual Presidente del Noveno Órgano Directivo para el periodo estatutario 2024-2026 de la RMCAN, el cual se conforma de la siguiente manera:



MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
Presidente del Noveno Órgano Directivo




ALEJANDRA CONTRERAS CORDERO
Consejera Honoraria

ROBERTO ARZOBISPO CORDERO
Consejero Honorario





CARLOS JOSÉ LOZANO
Consejero Honorario

JORGE DÍAZ CASTRO
Consejero Honorario

JUAN JOSÉ MUÑOZ JARAMA
Consejero Honorario

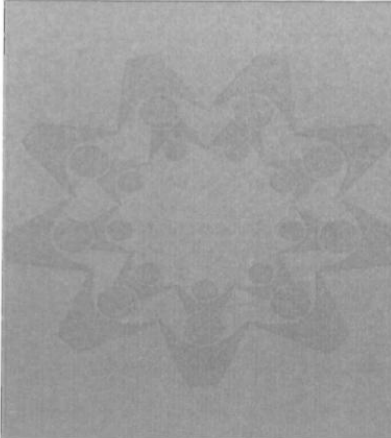




LORENA DEL CARMEN AGUERO GARCIA
Consejera Honoraria

MARIANA BERNAL RIVAS
Consejera Honoraria

PABLO JOSÉ BERMÚDEZ VILLALÓN
Consejero Honorario

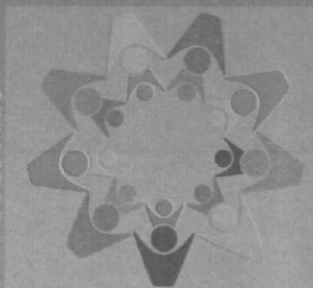


Objetivo

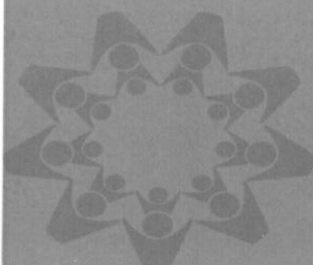
La Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCAN) es una coalición de municipios comprometidos con mejorar las condiciones de vida de la población infantil y adolescente en la República Mexicana mediante políticas públicas con enfoque de derechos en un marco de trabajo que incluye estrategias y acciones focalizadas que emanan de las administraciones municipales.

¿Cómo se constituye?

Se constituye como una alianza de municipios comprometidos con posicionar los derechos de la niñez como tema prioritario y central en las agendas de las administraciones municipales, acatando cabalmente lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención de los Derechos del Niño, así como los tratados internacionales sobre la materia y que México suscribió, y además los ordenamientos jurídicos vigentes en la materia.



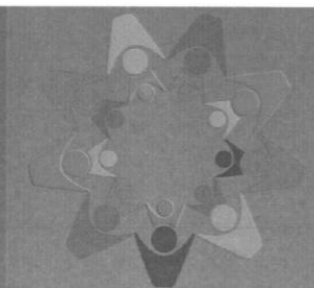
Bienvenidos a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez



La defensa, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, debe ser una prioridad para cada uno de los municipios de la República Mexicana.

Historia

La Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCAN) se formó en 2011 como una iniciativa de un grupo de municipios interesados por impulsar de manera conjunta los derechos de niñas, niños y adolescentes de México, proyecto inspirado por el modelo Ciudades Amigas de la Infancia que era impulsado por la UNICEF.



Nuestras niñas, niños y adolescentes merecen vivir una vida digna y llena de amor.





Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez
Preside: Chihuahua Capital
Miembros Permanentes

Estado	Municipio
Guanajuato	Guanajuato
Guanajuato	Irapuato
Guanajuato	León
Guanajuato	Moroleón
Guanajuato	Pénjamo
Guanajuato	Romita
Guanajuato	San Francisco del Rincón
Guanajuato	San Luis de la Paz
Guanajuato	San Miguel de Allende
Guanajuato	Coyuca de Benítez
Guanajuato	La Unión de Isidoro Montes de Oca
Guanajuato	Teloloapan
Guanajuato	Zihuatanejo de Azueta
Hidalgo	Lolotla
Hidalgo	Pachuca de Soto
Hidalgo	Tlaxcoapan
Jalisco	Ahuatlulco de Mercado

Estado	Municipio
Jalisco	Autlán de Navarro
Jalisco	El Grullo
Jalisco	Gómez Farías
Jalisco	Guadalajara
Jalisco	Jamay
Jalisco	Poncitlán
Jalisco	San Juanito de Escobedo
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque
Jalisco	Santa María de los Ángeles
Jalisco	Sayula
Jalisco	Tepatitlán de Morelos
Jalisco	Tijamulco de Zúñiga
Jalisco	Zapotlán
Michoacán	Morelia
Michoacán	Zamora
Michoacán	Ziracuaro
Morelos	Jajulla
Nayarit	Huajicori



Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez
Preside: Chihuahua Capital
Miembros Permanentes

Estado	Municipio
Nuevo León	Guadalupe
Oaxaca	Mixtlalán de Porfirio Díaz
Puebla	Chignahuapan
Puebla	Cuautlanchán
Puebla	Zacatlán
Querétaro	Querétaro
Quintana Roo	Benito Juárez
Quintana Roo	Coximel
Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
Quintana Roo	Isla Mujeres
Quintana Roo	José María Morelos
Quintana Roo	Lázaro Cárdenas
Quintana Roo	Othón P. Blanco
Quintana Roo	Puerto Morelos
Quintana Roo	Solidaridad
Quintana Roo	Tulum
San Luis Potosí	San Luis Potosí

Estado	Municipio
Sinaloa	Salvador Alvarado
Sonora	Hermosillo
Tabasco	Nacajuca
Tamaulipas	Camargo
Tamaulipas	Matamoros
Tamaulipas	Nuevo Laredo
Tamaulipas	Palmillas
Veracruz	Ixhuatlán del Sureste
Veracruz	La Perla
Veracruz	Orizaba
Veracruz	Perote
Veracruz	Pozos Ricos de Hidalgo
Veracruz	Rafael Delgado
Veracruz	Río Blanco
Veracruz	Soledad de Doblado
Veracruz	Tamiahua
Veracruz	Yecuatla
Yucatán	Merida
Zacatecas	Zacatecas



Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez
Preside: Chihuahua Capital
Miembros Permanentes

Estado	Municipio	Estado	Municipio
Baja California	Tecate	Coahuila	Lamadrid
Baja California	Tijuana	Coahuila	Matamoros
Campeche	Campeche	Coahuila	Múzquiz
Chiapas	Copainalá	Coahuila	Nava
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Coahuila	Paras
Chihuahua	Aldama	Coahuila	Piedras Negras
Chihuahua	Chihuahua	Coahuila	Ramos Arizpe
Chihuahua	Coyame del Sotol	Coahuila	Saltillo
Chihuahua	Cuauhtémoc	Coahuila	Viesca
Chihuahua	Juárez	Coahuila	Villa Unión
Chihuahua	Madera	Durango	Canatlán
Chihuahua	Meoqui	Durango	Canelas
Chihuahua	Sauclillo	Durango	Cuencamé
Coahuila	Acuña	Durango	Durango
Coahuila	Alfonso	Durango	El Oro
Coahuila	Arteaga	Durango	General Simón Bolívar
Coahuila	Candela	Durango	Grómez Palacio
Coahuila	Castaños	Durango	Guadalupe Victoria
Coahuila	Fronteira	Durango	Guadalupe
Coahuila	Guerrero	Durango	Hidalgo
Coahuila	Hidalgo	Durango	Indé
Coahuila	Jiménez	Durango	Lerdo



Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez
Preside: Chihuahua Capital
Miembros Permanentes

Estado	Municipio	Estado	Municipio
Durango	Nazas	Durango	Tlahualilo
Durango	Nombre de Dios	Durango	Topia
Durango	Nuevo Ideal	Durango	Vicente Guerrero
Durango	Ocampo	Estado De México	Atlixpán de Zaragoza
Durango	Ortíz	Estado De México	Ayapango
Durango	Pánuco de Coronado	Estado De México	Coacalco de Bermejo
Durango	Peñón Blanco	Estado De México	La Paz
Durango	Poanas	Estado De México	Molinalco
Durango	Pueblo Nuevo	Estado De México	Naucalpan de Juárez
Durango	Rodeo	Estado De México	San José del Rincón
Durango	San Bernardo	Estado De México	Tlalnequill de Bar
Durango	San Dimas	Estado De México	Valle de Bravo
Durango	San Juan de Guadalupe	Estado De México	Xonacatlán
Durango	San Juan del Río	Estado De México	Zinacantepec
Durango	San Luis del Cordero	Guanajuato	Apaseo el Grande
Durango	San Pedro del Gallo	Guanajuato	Atarjea
Durango	Santa Clara	Guanajuato	Celaya
Durango	Santiago Papasquiaro	Guanajuato	Doctor Mora
Durango	Súchil	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Durango	Tamazula		
Durango	Tepic		

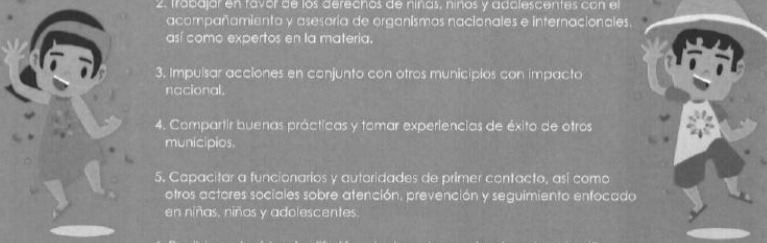


RMCAN
RED MEXICANA DE CIUDADES
AMIGAS DE LA NINEZ
Preside: Chihuahua Capital



BENEFICIOS DE LOS MUNICIPIOS MIEMBROS

1. Crear alianzas que beneficien al municipio en la aplicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Trabajar en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes con el acompañamiento y asesoría de organismos nacionales e internacionales, así como expertos en la materia.
3. Impulsar acciones en conjunto con otros municipios con impacto nacional.
4. Compartir buenas prácticas y tomar experiencias de éxito de otros municipios.
5. Capacitar a funcionarios y autoridades de primer contacto, así como otros actores sociales sobre atención, prevención y seguimiento enfocado en niñas, niños y adolescentes.
6. Recibir contenidos de difusión relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes en México y el mundo.



Facebook: <https://www.facebook.com/rmcen.org.mx>



Para más información comunícate al 614 200.40.00 ext. 2244



re@mcen.org.mx



Andrés Facundo Carbónel 4106
San Felipe V Etapa, Chihuahua, México



Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez
Preside: Chihuahua Capital
Miembros Temporales

Estado	Municipio	Estado	Municipio
Aguascalientes	Tepetztlá	Estado De México	Tlalnahuatl
Baja California	Playas de Rosarito	Estado De México	Tultitlán
Chiapas	Osumancinta	Hidalgo	Villa de Tezontepec
Chihuahua	Aguiles Serdán	Jalisco	Atzac
Chihuahua	Bocoyuca	Jalisco	Cosmío Castillo
Chihuahua	Casas Grandes	Nuevo León	Escobedo
Chihuahua	Dr. Belisario Domínguez	Puebla	Hueyapán
Chihuahua	El Tule	Tamaulipas	Miguel Alemán
Chihuahua	Galeana	Yucatán	Temax
Chihuahua	Guachochi	Estado De México	Jilotepec
Chihuahua	Guerrero	Estado De México	Rayón
Chihuahua	Hidalgo del Parral	Estado De México	Tlalnahuatl
Chihuahua	López	Estado De México	Tultitlán
Chihuahua	Maguarachi	Hidalgo	Villa de Tezontepec
Chihuahua	Ojinaga	Jalisco	Atzac
Chihuahua	Praxedis G. Guerrero	Jalisco	Cosmío Castillo
Chihuahua	San Francisco del Oro	Nuevo León	Escobedo
Estado De México	Isidro Fabela	Puebla	Hueyapán
Estado De México	Jilotepec	Tamaulipas	Miguel Alemán
Estado De México	Rayón	Yucatán	Temax

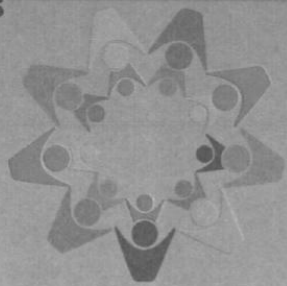
Facultades y obligaciones de los miembros

1. Participar en las asambleas, reuniones o foros organizados por el Órgano Directivo de la Red.

2. Ser informado de las actividades de la Red, cuando así se lo solicite al Órgano Directivo.

3. Disfrutar de los servicios que la Red ofrece; así como de los beneficios y/o ventajas que ésta obtenga para todos los municipios miembros.

4. Formular propuestas al Órgano Directivo de iniciativas que impliquen actividades, temas o cualquier otra que estime conveniente al interés social.



2.- Que, en fecha 28 de noviembre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número DG/1483/2025, signado por el Director General L.A.E. Rafael Jiménez López del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Qro. a través del cual emite opinión al respecto a la petición señalada.



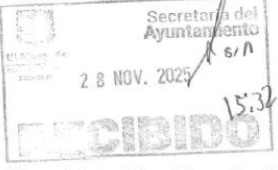
EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES



CENTRO Vive
EL MARQUÉS SIN ADICCIONES



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



Secretaría del Ayuntamiento
28 NOV. 2025
RECIBIDO

Dependencia: Instituto Municipal para la Prevención y Atención de Conductas de Riesgo.

Dirección: Dirección General

Oficio No.: DG/1483/2025

Asunto: Respuesta oficio SAY/DAC/2367º/2025.

El Marqués, Querétaro, a 28 de noviembre del 2025.

M en A.P Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE

Agradecemos el oficio remitido y reconocemos la importancia de fortalecer acciones orientadas al bienestar de niñas, niños y adolescentes, en congruencia con los principios de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF.

Reiteramos que garantizar sus derechos, promover su participación y asegurar servicios y entornos seguros son compromisos esenciales a nivel municipal. En este marco, destacamos que la salud mental es un pilar fundamental para su desarrollo integral, pues influye directamente en su bienestar emocional, social y académico.

Como institución, mantenemos nuestro compromiso de impulsar estrategias preventivas y de atención que protejan la salud mental de las infancias y adolescencias, contribuyendo a entornos más seguros, equitativos y respetuosos de sus derechos.

Quedamos a su disposición para continuar colaborando en acciones que consoliden a nuestro municipio como una Ciudad Amiga de la Infancia.

Sin más por el momento, agradezco anticipadamente la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"



L.A.E Rafael Jiménez López
Director General del Instituto Municipal para La Prevención
Y Atención de Conductas de Riesgo

C.c.p.- Archivo
MTBO



SIAT
SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN

inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo

● www.elmarques.gob.mx ●

Carretera Estatal 210, #6301, 442 · 238 · 8400
Jesús María, El Marqués, Gro. Exts. 2600

3.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Oficio de fecha 27 de noviembre de 2025, con el número de Oficio SFEYACMMQ/724/2025 signado por la Secretaría de Fomento Educativo y Atención Ciudadana, la Lic. Crecencia Cruz Moreno del Municipio El Marqués, Qro., a través del cual emite opinión al respecto de la petición señalada.



DEPENDENCIA: Secretaría de Fomento Educativo y Atención Ciudadana
OFICIO: SFEYACMMQ/724/2025
ASUNTO: El que se indica

Jesús María, El Marqués, Qro., noviembre 27, 2025

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su similar SAY/DAC/2728ª/2025, en el que **solicita que emita opinión técnica de la viabilidad de la implementación que pretende la G. P. JAZMÍN LUCERO OLVERA RAMÍREZ**, en su calidad de Regidora del H. Ayuntamiento y Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Niñez, quien le solicita que someta a consideración del Ayuntamiento la integración de este gobierno municipal a la Red Mexicana de Ciudades amigas de la Niñez; situación que se desprende de los oficios OR/1319/2025 y oficio de fecha 22 de mayo de 2025, signado por el LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua y Presidente del Noveno Órgano Directivo de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCAN); con el debido respeto le informo lo siguiente:

- A) Dentro de las facultades conferidas a la suscrita mediante el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Educativo y Atención Ciudadana vigente, **no se encuentra la facultad para emitir opiniones técnicas.**
- B) De los documentos anexos se desprende que la RMCAN, tiene como objetivo garantizar a la niñez condiciones de vida dignas, de conformidad con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales; responder a los retos y a las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes de las respectivas ciudades.
- C) Las facultades sustanciales de esta Secretaría en relación con la población objetivo de la RMCAN, se limitan al rubro educativo.
- D) El objetivo de la RMCAN comprende la defensa, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; **competencia, que desde la perspectiva de la suscrita corresponde al DIF Municipal**, a través de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como organismos encargados de garantizar el cumplimiento de estos derechos y de implementar medidas de protección especial y restitución integral cuando son vulnerados.

En relación a la su solicitud indicada en las líneas última y penúltima del párrafo penúltimo de su escrito, no corresponde a la suscrita.

Considero importante recordarle que esta Secretaría está enfocada en cumplir las líneas de acción y compromisos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027; en ese sentido,



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400



el presupuesto que se autorice en un futuro inmediato tendrá como finalidad cumplir tales compromisos.

En ese contexto, si es de su interés impulsar alguna de las políticas públicas propuestas por la Regidora, las que por su naturaleza y alcance tengan que ejecutarse a través de esta Secretaría mucho agradeceré se sirva gestionar el presupuesto correspondiente; en virtud de que la suficiencia presupuestal es un elemento indispensable para la viabilidad técnica de cualquier política pública.

Cabe mencionar, que en materia de fomento educativo tenemos la **disposición para coadyuvar** con políticas interinstitucionales que contribuyan en la implementación de buenas prácticas, capacitación en diversos temas, en los que puede considerarse la atención, prevención y seguimiento enfocado a niñas, niños y adolescentes; en su caso, dar difusión al contenido que se comparta.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"El Marqués, contigo más fuertes"

LIC. CRECENCIA CRUZ MORENO
Secretaria de Fomento Educativo y Atención Ciudadana
de El Marqués, Querétaro

SECRETARÍA DE
FOMENTO EDUCATIVO
Y ATENCIÓN CIUDADANA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

C.c.p. M.G.P. JAZMÍN LUCERO OLVERA RAMÍREZ, Regidora del H. Ayuntamiento.
Archivo



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 - 238 - 8400

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar **los derechos humanos, bajo el principio del interés superior de la niñez** como criterio rector en todas las decisiones públicas.

Artículo 1o. (Párrafo Segundo) "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

En cuanto al **principio del interés superior de la niñez**, este se encuentra establecido en el **Artículo 4o.** de la misma Constitución, específicamente en el noveno párrafo:

Artículo 4o. (Párrafo Noveno) "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

SEGUNDO. El artículo 115 constitucional reconoce la capacidad del Municipio para implementar políticas públicas y participar en redes, alianzas y mecanismos de colaboración que fortalezcan el bienestar social y la protección de derechos, incluidos los de niñas, niños y adolescentes.

TERCERO. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la ley estatal aplicable establecen la obligación del Municipio de generar entornos protectores, políticas públicas integrales y acciones de prevención coordinadas.

CUARTO. La Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, basada en el modelo de UNICEF, constituye una coalición nacional orientada a fortalecer el desarrollo integral, la participación infantil, la seguridad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes mediante el acompañamiento técnico, evaluación y capacitación municipal.

QUINTO. Los artículos 98 Bis y 98 Ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués establece que la Comisión de Asuntos de la Niñez debe promover, proteger y garantizar los derechos de la infancia, así como establecer mecanismos de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones especializadas en la materia.

SEXTO. Que las opiniones emitidas por la Secretaría de Fomento Educativo y Atención Ciudadana y el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Qro. coinciden en la **disposición para coadyuvar** con las políticas interinstitucionales que contribuyan en la implementación de buenas prácticas, capacitación en diversos temas, en los que puede considerarse la atención, prevención y seguimiento enfocado a niñas, niños y adolescentes y en su caso, dar difusión al contenido que se comparta; así como impulsar estrategias preventivas y de atención que protejan la

salud mental de las infancias y adolescencias, contribuyendo a entornos más seguros, equitativos y respetuosos de sus derechos.

SÉPTIMO La integración del Municipio de El Marqués a la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez permitirá fortalecer capacidades institucionales, mejorar programas municipales, implementar indicadores de seguimiento y consolidar entornos protectores, seguros y participativos para la niñez marquesina.

El presente dictamen se elabora con base en las Opinión que es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito y objetivos de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez (RMCA), que es posicionar los derechos de la niñez como un tema prioritario en las agendas municipales de la Secretaría de Fomento Educativo y Atención Ciudadana y el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Qro.,

El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la adhesión como integrante permanente **DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ.**

SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Niñez este Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro de este Ayuntamiento, como enlace con la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, en conjunto con los titulares de las áreas que ejercen facultades y funciones relacionadas con el desarrollo de la niñez en la Administración Municipal.

TERCERO. El presente programa, es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. La Secretaría de Fomento Educativo y Atención Ciudadana, el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Qro., Instituto del Deporte y Cultura, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio del Marques y demás dependencias de la administración que ejerzan facultades concernientes a lo aquí autorizado. Siendo las dependencias mencionadas, y demás las responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como su difusión.

QUINTO. El presente acuerdo deberá publicarse por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a cargo del Municipio El Marqués, Querétaro, en términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Fomento Educativo y Atención Ciudadana, el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Qro., para su conocimiento y cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2025, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

-----**DOY FE**-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 10 A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, CLAVE CATASTRAL 110201502390007, CONFORME AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.; MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES

I. Que, mediante oficio número CG/023/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Enrique de Echávarri Lary, Coordinador General, de la Unidad de Servicios para la Educación básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), solicitó la donación a título gratuito de la superficie de **6,743.308 m2**, del predio identificado como **Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3**, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, identificándose con clave catastral **110201502390007**, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ). Con la finalidad de ser destinado para las instalaciones de una escuela nivel secundaria. Para lo cual cito textual:

“...se ha advertido un incremento en la demanda del servicio educativo en el Municipio preside, apreciándose que la actual infraestructura educativa llegue a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecinada en esa municipalidad.

Es así que, en una labor conjunta con personal de la Presidencia Municipal de El Marqués, y este Descentralizado, se ha ubicado un inmueble propiedad de ese Municipio, en el Fraccionamiento “Real Solare 3”, que ayudaría a satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de dicha municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués.

Po lo expuesto, con fundamento en el artículo 11, fracción I, del Derecho de Creación del Organismo, y el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior de la USEBEQ, atentamente le solicito la donación a título gratuito, de una superficie de 6,743.308 m2 del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento “Real Solare 3”, a favor de este Descentralizado, mismo que será destinado para el establecimiento de un plantel de educación secundaria, el cual contribuirá a la formación de los menores que acudan a este centro educativo, y al desarrollo armónico de las facultades del ser

humano, fomentando el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, tal y como lo establece nuestra Constitución..."

II. Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022**, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, relativo a la solicitud de dar inicio a las gestiones municipales administrativas para la donación de un predio con superficie de **6,743.308 m2**, en el Fraccionamiento "Real Solare 3", Municipio de El Marqués, Querétaro, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), destacando para el tema que nos ocupa, entre otros los siguientes:

"... ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en las opiniones técnicas de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, reconoce la necesidad de enajenar una superficie de 6,743.308 m2 del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., destinado a un plantel de educación secundaria.

SEGUNDO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo anterior, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental: por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

TERCERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio referido en el punto de acuerdo Primero, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación con el giro secundaria, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable. **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo. **QUINTO.** Se instruye a la Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez agotado dicho procedimiento. **SEXTO.** Este acuerdo se encuentra condicionado a que el inmueble objeto del presente no se utilice a un uso distinto al ya señalado, so pena de que éste se revoca y se revierte el dominio en favor del

*Municipio de El Marqués, Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios reserva de dominio que deberá quedar asentada en la escritura pública correspondiente. **SEPTIMO.** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio...”.*

III. Que, en virtud de la autorización del Ayuntamiento en fecha 20 de octubre de 2022 en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en los términos descritos, y conforme a lo establecido en los artículos 54, 57 fracción III y 58 fracciones II, IV, VI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en fecha 05 de diciembre de 2025, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, emitió **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, presidiendo la sesión el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, y como Secretario Ejecutivo, el Lic. Edgar Magaña Carbajal; destacando que el seguimiento, trámite y gestión de este asunto fue en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022.

El cual se transcribe a continuación y que obra en el soporte del dictamen:

“....DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN

PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

En Jesús María, El Marqués, Estado de Querétaro, siendo las **12:00 doce** horas del día **05 de diciembre de 2025**, con fundamento en los artículos del 53 al 58 y 59 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículos 72 último párrafo y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Administración, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., en lo sucesivo “EL COMITÉ”, con el objeto de llevar a cabo la emisión del **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

Preside la sesión el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, y actúa como Secretario Ejecutivo, el Lic. Edgar Magaña Carbajal, conforme a lo establecido en los artículos 54, 57 fracción III y 58 fracciones II, IV, VI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Se hace constar, que se encuentran presentes en la sesión, todos los integrantes de "EL COMITÉ", que firman al calce de la presente acta, así como de la persona titular de la Auditoría Superior Municipal, quien acude a la presente sesión en términos de lo prescrito en el artículo 75 tercer párrafo Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Para el Municipio de El Marqués.

Con base en el resultado del escrutinio anteriormente señalado, y por haberse convocado para esta sesión en la forma debida, el Presidente la declara legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Los integrantes de "EL COMITÉ" aprobaron por unanimidad la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la sesión y, en consecuencia, se procedió a desahogar los puntos a tratar conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL

III. DESAHOGO DE ASUNTOS SOMETIDOS A "EL COMITÉ"

ANÁLISIS SOBRE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

IV. CONSIDERANDOS

V. ACUERDOS

VI. CIERRE DE ACTA.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Presidente del Comité de Adquisiciones, en uso de la voz y a fin de dar cumplimiento al **PUNTO PRIMERO** del Orden del Día, procede al pase de lista, y de forma verbal solicita a cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones se sirvan decir "**PRESENTE**" al escuchar su nombre, y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 53, 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, así como el similar 9 del Reglamento de Adquisiciones, lo ejecuta diciendo:

1. Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda – Presidente
2. Lic. Edgar Magaña Carbajal – Secretario Ejecutivo
3. C. Mauro Aragón Chávez – Vocal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
4. Lic. Claudia Martínez Guevara – Vocal de la Coordinación de Gabinete Municipal
5. Ing. Ma. Leonor Hernández Montes - Invitado de la Auditoría Superior Municipal
6. M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez - Invitado de la Secretaría del Ayuntamiento
7. Lic. Crecencia Cruz Moreno – Secretaria de Fomento Educativo y Área requirente

En ese sentido, se hace constar que la participación del M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento es en términos de lo dispuesto en el artículo 47, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para el efecto de cumplir y hacer cumplir el acuerdo de fecha 20 de octubre de 2022, emitido y aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL

Acto seguido el Presidente del Comité de Adquisiciones, Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, una vez realizado el pase de lista, registra la asistencia de los miembros del Comité de Adquisiciones, por lo que, emite la **DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN.**

III. DESAHOGO DE ASUNTOS SOMETIDOS A COMITÉ:

A continuación, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, prosigue con el desahogo del **PUNTO TERCERO** del Orden del Día agendado, y manifiesta que dicho punto consiste en el **ANÁLISIS SOBRE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. OFICIO DE SOLICITUD DE LA DONACIÓN. Mediante oficio número CG/023/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el ingeniero Enrique de Echavarri Lary, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito de la superficie **6,743.308 M2** del predio identificado como **LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007**, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, con la finalidad de ser destinado para las instalaciones de una escuela de nivel secundaria.

2. OFICIO DE REMISIÓN. A través del oficio número SAY/DAC/3199a/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remitió copia certificada del acta de la sesión de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022, mediante la cual el H. Ayuntamiento del Marqués, Querétaro, entre otros, emitió los siguientes acuerdos:

“... ACUERDO PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en las opiniones técnicas de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, reconoce la necesidad de enajenar una superficie de 6,743.308 m2 del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., destinado a un plantel de

educación secundaria. SEGUNDO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo anterior, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental: por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento. TERCERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio referido en el punto de acuerdo Primero, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación con el giro secundaria, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción y, asimismo deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable. CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo. QUINTO. Se instruye a la Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez agotado dicho procedimiento. SEXTO. Este acuerdo se encuentra condicionado a que el inmueble objeto del presente no se utilice a un uso distinto al ya señalado, so pena de que éste se revoca y se revierte el dominio en favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios reserva de dominio que deberá quedar asentada en la escritura pública correspondiente. SEPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio...".

3. DE PROPIEDAD. Que mediante escritura pública 48,234 cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de julio del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación Notarial de Querétaro, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, entre otros, bajo el Folio Real número 571879/1 con fecha 19 de septiembre de 2017, se hizo constar el contrato de DONACIÓN en concepto de equipamiento que celebraron de una parte, la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "LA PARTE DONANTE", y de otra parte EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERETARO, como "LA PARTE DONATARIA", respecto del inmueble identificado como LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, EN LINEA QUEBRADA DE 11.802M Y 81.000M, LINDA CON LOTE 07, Y EN 34.807M, LINDA CON LOTE 04;
AL SURESTE, EN 44.897M, LINDA CON LOTE 05;
AL SUROESTE, EN LINEA QUEBRADA DE 23.446M, 19.406M, LÍNEA CURVA DE 1.974M Y 20.020M, LÍNEA CURVA DE 1.974M, 19.406M, 12.501M, LÍNEA CURVA DE 32.190M, LÍNEA CURVA DE 17.008M Y LÍNEA CURVA DE 2.728M, LINDA CON AVENIDA PASEO SOLARE ORIENTE; Y,
AL NOROESTE, EN 52.339 M, LINDA CON CALLE OCASO.

5. VALOR CATASTRAL. Por oficio número DIN/2025/201 de fecha 04 de febrero de 2025 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, informó el **valor catastral** del inmueble objeto de la presente, de acuerdo a lo siguiente:

CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DE PROPIETARIO	UBICACIÓN	NÚMERO DE ESCRITURA	SUP. DE TERRENO (M2)	SUP. DE CONST. (M2)	VALOR DE CATASTRAL 2024	FOLIO REAL RPPC
11020150239000 7	MUNICIPIO DE EL MARQUES	CALLE OCASO S/N, LOTE 6, MANZANA 10A, FRACC. REAL SOLARE 3, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO	48,234 DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 30	6,743.31	0.00	\$22,994,687,10	571,879

5. AVALÚO HACENDARIO. Se cuenta con el Avalúo emitido por el Ingeniero M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, perito valuador con número de Registro en Gobierno del Estado 073, de fecha 24 de septiembre de 2025, en el cual asigna al inmueble objeto de la presente racionalización, un **valor comercial de \$48,713,000.00 (cuarenta y ocho millones setecientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional).**

6. DICTÁMENES U OPINIONES TÉCNICAS. Se cuenta con las opiniones técnicas de las diversas áreas competentes con relación al presente dictamen, mismas que se transcriben en su parte conducente, en los términos siguientes:

- Dictamen de viabilidad emitido mediante oficio SOP/DOP/0140/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, por la Secretaría de Obras Públicas, por el cual señala:

“... Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo de referirme a su similar No. SAD/039/2025, donde solicita a esta Secretaria emita la Opinión técnica, respecto de la viabilidad MN de otorgar en donación el inmueble identificado como lote 6, manzana 10%, ubicado en el A Fraccionamiento Real Solare, con una superficie de 6,743.308 M2., a favor de la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básica del Estado del Estado de Querétaro (USEBEQ), al respecto le informo que dicha (sic) predio esta Secretaría no realizó obra pública, por lo que no tiene inconveniente en que se de en donación dicho inmueble, toda vez que ya se encuentra brindando el servicio para lo que fue construida...”

- Dictamen de viabilidad emitido mediante oficio SSPM/353/2022 de fecha 28 de junio de 2022, signado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, por el cual emite pronunciamiento respecto del asunto en comento, y señala:

"...Por este medio les envío un cordial saludo, y en respuesta al oficio SAY/DAC/2187a//2022, donde se hace referencia al oficio número SAD/0559/2022 de fecha 08 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en relación a la donación a título gratuito del bien inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10, Fraccionamiento Real Solare 3, con una superficie de 6,743.308 m2, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) le emito el siguiente dictamen técnico de viabilidad para la enajenación: Derivado de las facultades y atribuciones que detenta la Secretaría a mi cargo, los cuales versan en la prestación de los servicios públicos municipales, me permito informar que no existe proyección a corto ni largo plazo, para que ésta Secretaría requiera la realización de obra pública de infraestructura para la prestación de servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, áreas verdes, panteones, así como, un sistema de alumbrado público en el polígono de referencia. En atención de lo antes señalado, se recomienda se requiera a la Dirección de Obras Públicas Municipales informe respecto de si prevé incluir un proyecto de construcción de infraestructura vial, Proyecto para el suministro de agua potable y alumbrado público en el área referida en el Programa de Obra Pública Anual del presente ejercicio o de ejercicios posteriores..."

- Dictamen de viabilidad emitido mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/0048/2021 de fecha 13 de enero de 2021, signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable, por el cual emite pronunciamiento respecto del asunto en comento, y señala:

"...En atención a su Oficio SAY/DT/1166/2020-2021 ingresado ante esta Secretaría el 17 de diciembre de 2020, mediante el cual adjunta el expediente relativo al oficio número CG/023/2020, suscrito por el Ing. Enrique de Echávarri Lary, Coordinador de USEBEQ, relativo a la petición de donación a título gratuito a favor de dicha Dependencia Estatal, respecto de un inmueble propiedad de esta Municipalidad, identificada como "Lote 6, Manzana 102 Fraccionamiento Real Solare 3, con una superficie de 6,743.308 m2.", mismo que será destinado para el establecimiento de un Plantel de Educación Secundaria, y a fin de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica sobre lo solicitado, respetuosamente le informo lo siguiente: ANTECEDENTES. Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Derecho(sic) por el que se crea el organismo descentralizado: "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", publicado en La Sombra de Arteaga, Tomo CXLVII, No. 13, el día 12 de marzo de 2014. 2. Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", publicado en La Sombra de Arteaga, Tomo CXXV, No. 24, el día 07 de junio de 1992. 3. Nombramiento le Enrique de Echávarri Lary, como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, el 01 de octubre de 2015. 4. Identificación oficial del C. Enrique de Echávarri Lary. FUNDAMENTO LEGAL. La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués,

Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción II 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro. **DIAGNÓSTICO.** Que de acuerdo a los archivos que obran en esta Secretaría, se verificó en el plano Autorizado de Relotificación Administrativa con número de oficio DDU/CDI/0039/2019, de fecha 14 de enero de 2019, que el predio identificado como como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, con una superficie de 6,743.308 m2., uso y destino de DONACIÓN. 2. Que de acuerdo a la Escritura Pública No. 48,234 de fecha 21 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta demarcación notarial, mediante la cual se hace constar: "...11-LA DONACIÓN que celebran, por una parte, la sociedad denominada "PROMOTORA DE. VIVIENDAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado especificado en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE DONANTE", y de otra parte EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE DONATARIA"...", en la cual se considera el predio en comento como DONACIÓN EQUIPAMIENTO a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio inmobiliario 00571879/0001 el 19 de septiembre de 2017. 3. Que el predio en comento se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio de El Marqués, Qro., dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada- Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017- 2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de. Comercio bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en Zona de Uso de Suelo Habitacional Mixto, 4 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre, Alta Densidad (HM-4-30-At), el cual presenta compatibilidad con el giro de Secundaria. **ARGUMENTOS.** Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran -el "DIAGNÓSTICO" de la presente opinión técnica, se determinó la procedencia de la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO solicitada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en 21 Estado de Querétaro (USEBEQ), por lo que, estima viable emitir la siguiente: **OPINIÓN TÉCNICA.** Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, del predio identificado Lote 6, Manzana 10a, con una superficie de 6,743.308 m2., del Fraccionamiento Real Solare 3, Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); ya que el objetivo es satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de esta municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués, Qro., sin embargo, queda sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes...".

Es con base a los elementos expuestos anteriormente, es que se somete a consideración de este Comité emitir dictamen de racionalización para enajenar a título gratuito el inmueble identificado como **LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL**

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), petición remitida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 primer párrafo, 2, fracciones IV y VI, 19, 53, y 59 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Concatenado con lo anterior, se encuentra justificación para la enajenación del inmueble materia de la presente acta, en virtud de que, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica en el Estado de Querétaro, y por ende en sus Municipios, por lo que, para el cumplimiento de sus objetivos, y cubrir la demanda educativa de nivel básico en la zona, requiere ampliar la cobertura educativa en la zona, con la construcción y edificación de una Escuela de nivel Secundaria, ya que es necesaria para satisfacer los requerimientos de la población.

Adicionalmente, el inmueble que solicita lo destinará para la ampliación de la infraestructura educativa en la zona, circunstancia que converge con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria,... La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias,...”

... Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

En atención a esta obligación a cargo del Estado - Municipio, de garantizar que la infraestructura sea idónea y contribuya a los fines de la educación, es que este órgano colegiado estima que la enajenación a título gratuito del inmueble de mérito, a favor de la “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro” (USEBEQ), que es el organismo que tiene por objeto la aplicación, administración, coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado, se encuentra fundada, justificada y motivada en el hecho que refiere su entonces Coordinador General y solicitante, en el sentido que “ha advertido incremento en la demanda del servicio educativo en el Municipio..., apreciándose que la actual infraestructura educativa llegue a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecindada en esa municipalidad...” Que el inmueble, “ayudaría a satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de dicha municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués... mismo que será destinado para la construcción de una Escuela Secundaria de nivel básico, con lo cual contribuirá a la formación de”... niñas, niños y adolescentes “...que acudan a este centro educativo, y al desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad y la ampliación de la infraestructura educativa...”.

En ese sentido se contribuye al cumplimiento de los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2024-2027, específicamente con el programa 1.2., denominado Educación Inclusiva, con la Línea de Acción 1.2.1. Desarrollar e implementar políticas públicas que impacten de manera positiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal, priorizando sectores o personas en condiciones de vulnerabilidad, con el compromiso 1.2.1.1. Formular e implementar un programa que priorice la permanencia de los estudiantes de escuelas públicas marquesinas, de secundaria y educación media superior, a través de estímulos que los motiven a concluir cada ciclo escolar y avanzar al siguiente nivel educativo, priorizando a los alumnos de los planteles educativos que así lo requieran.

Lo cual, conlleva diversos beneficios en favor de la población marquesina, en general, ya que se estaría contribuyendo a una mejor cobertura educativa.

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

*“ARTÍCULO 81.- La **enajenación** de bienes... **inmuebles** propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro....”*

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, 2, fracción IV y VI, 19, 53, y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 6, 8 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo únicamente la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

a) Que el citado artículo 1, establece que:

*“La presente Ley... tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de ... **enajenaciones**... de bienes... **inmuebles**,... **los Ayuntamientos** de los municipios del Estado...”*

b) Por su parte el artículo 4, fracción I, señala que:

Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

*I. Planear, programar, presupuestar y **contratar las adquisiciones**, arrendamientos de bienes muebles e **inmuebles** y, en general, la prestación de servicios;...”*

c) En tanto el artículo 19, prescribe que:

*“Los... **Ayuntamientos**... **por conducto de las Oficialías Mayores**, deberán establecer **comités** de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo **objetivo será llevar a cabo... las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones**, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas”.*

d) Por su parte el artículo 59 último párrafo, prescribe:

*“... También corresponde a los **Comités**, llevar a cabo la **racionalización** de las **enajenaciones** de los **bienes inmuebles propiedad** de los... **Ayuntamientos**..., de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”*

De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que de conformidad con los preceptos legales mencionados en líneas arriba, es el órgano colegiado competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta, a fin de llevar a cabo únicamente la **racionalización** de la enajenación del siguiente inmueble:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el antecedente 4 de la presente acta.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica;”.

En ese mismo sentido, la Ley de Educación para el Estado de Querétaro, determina:

“Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular la educación que imparta el Estado, sus municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, teniendo las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, en igualdad de oportunidades, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, corresponden al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos de los municipios del Estado, en sus respectivas competencias...”

“Artículo 4. La educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquiera de sus tipos y modalidades, se ajustará a lo establecido en los artículos 3o., de la Constitución Federal y 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en los tratados internacionales de los que México sea parte, en las leyes educativas federales, en la legislación aplicable a niños y jóvenes, en esta Ley y en los demás ordenamientos que de ellas emanen...”.

Bajo esas disposiciones normativas, resulta justificada la enajenación que se pretende a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, por parte de este Municipio, toda vez que se traduce en una acción de colaboración entre Municipio y Estado, para la ampliación en la cobertura de la educación básica en el Estado y en el Municipio.

CUARTO. Que el artículo 15, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que:

*“Las adquisiciones, **enajenaciones...** que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:*

*I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los **planes estatal y municipales de desarrollo** y los programas que de ellos se deriven;...”*

...”

*III. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los **Presupuestos de Egresos...** de los **municipios**, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria;*

Bajo esa premisa legal, la enajenación cuyo dictamen de racionalización es materia de la presente, se encuentra en concordancia con los objetivos y prioridades establecidas en los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2024-2027, específicamente con el programa 1.2., denominado Educación Inclusiva, con la Línea de Acción 1.2.1. Desarrollar e implementar políticas públicas que impacten de manera positiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal, priorizando sectores o personas en condiciones de vulnerabilidad, con el compromiso 1.2.1.1. Formular e implementar un programa que priorice la permanencia de los estudiantes de escuelas públicas marquesinas, de secundaria y educación media superior, a través de estímulos que los motiven a concluir cada ciclo escolar y avanzar al siguiente nivel educativo, priorizando a los alumnos de los planteles educativos que así lo requieran.

Lo cual, conlleva diversos beneficios en favor de la población marquesina, en general, ya que se estaría contribuyendo a una mejor cobertura educativa y solución de diversos problemas, que son a saber:

- **Combate al rezago educativo:** ya que, éste es una condición en la que una persona no tiene el nivel educativo que se considera básico dentro de los límites de su edad, pues en los últimos años, en México, el rezago educativo ha ido en aumento debido a las dificultades sociales y económicas a las cuales muchos estudiantes se enfrentan.
- **Sociales:** Disminución de la deserción escolar en nivel básico, secundaria, por falta de espacios en los planteles de educación básica en el Municipio, lo que conlleva reducción del vandalismo, delincuencia, ya que los alumnos en edad escolar se mantienen ocupados en cuestiones escolares y de recreación.
- **Económicos:** La construcción de la escuela Secundaria de nivel básico que se pretende, representaría también un beneficio económico, ya que, permitiría a los jóvenes recién egresados acceder a mejores oportunidades laborales al egresar e irse integrando a la población económicamente activa, lo que conlleva un beneficio económico y bienestar para sus familias.

QUINTO. Cabe destacar que, de conformidad con lo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, en el acta de la sesión de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022, reconoció

“la necesidad de enajenar una superficie de 6,743.308 m2 del inmueble identificado como **LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007**, destinado a un plantel de educación secundaria.

Por ello, con la emisión del presente dictamen se contribuye al cumplimiento la condición establecida en los transcritos Acuerdos.

SEXTO. Mediante decreto de fecha 06 de junio de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 07 de junio de 1992, se creó la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica en el Estado de Querétaro, y por ende en sus Municipios, por lo que, para el cumplimiento de sus objetivos, y cubrir la demanda educativa de nivel básico en el Municipio El Marqués, Querétaro, requiere le sea transmitida a título gratuito la propiedad del mencionado inmueble.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Educativo del Municipio El Marqués, Querétaro, es la encargada, entre otros, de ejecutar los proyectos y programas en materia de promoción, difusión y fortalecimiento de la educación, con base a las necesidades, estrategias que fortalezcan, faciliten y mejoren el desempeño, las habilidades y competencias de los estudiantes en todos los niveles educativos, y fungir como enlace del Presidente Municipal, con instituciones públicas y privadas, organizaciones, grupos, actores sociales y la ciudadanía en general.

V. ACUERDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción IV, 19 y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 8, 15 y 72, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

SEGUNDO. Con la documentación presentada, se acreditó ante este Comité, la propiedad, el valor comercial y la conveniencia de su enajenación a título gratuito a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto, este Comité emite el criterio de racionalización correspondiente, con el objeto de que el H. Ayuntamiento **autorice la transmisión de la propiedad** del inmueble identificado como **LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTO. Remítase el presente asunto a la Secretaría del Ayuntamiento para que someta a consideración del H. Ayuntamiento, y en su caso, **apruebe la desafectación** del dominio público del bien inmueble identificado como **LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)**, y **autorice** en las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos 2025 la **enajenación a título gratuito** del inmueble en comento con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, para destinarlo a la construcción y operación de una escuela secundaria de nivel básico.

QUINTO. En su caso, el H. Ayuntamiento de este Municipio El Marqués, Querétaro, deberá observar las disposiciones contenidas en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las contenidas en la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

SEXTO. Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro.

VI. CIERRE DE ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité, siendo las 14:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia, conocimiento y cumplimiento...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la correcta aplicación administración.

TERCERO. Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

CUARTO. Que asimismo señala en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTO. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEXTO. Que el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal dispone que la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo.

SÉPTIMO. Que los artículos 50, fracciones VII, y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de El Marqués, Qro., del Secretario de Administración, entre otras, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

OCTAVO. Conforme a los artículos 1 primer párrafo, 2, fracción IV y VI, 19, 53, 54 y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 6, 8 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

a) Que el citado artículo 1, establece que:

*"La presente Ley... tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de ... **enajenaciones...** de bienes... **inmuebles...** los Ayuntamientos de los municipios del Estado..."*

b) Por su parte el artículo 4, fracción I, señala que:

"...Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, presupuestar y **contratar las adquisiciones**, arrendamientos de bienes muebles e **inmuebles** y, en general, la prestación de servicios..."*

c) En tanto el artículo 19, prescribe que:

*"Los... **Ayuntamientos...** por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer **comités** de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo **objetivo será llevar a cabo... las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones**, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas".*

d) Por su parte el artículo 59 último párrafo, prescribe:

*“... También corresponde a los **Comités**, llevar a cabo la **racionalización** de las **enajenaciones** de los **bienes inmuebles propiedad de los... Ayuntamientos...**, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”*

NOVENO. Que la solicitud de adquisición del Ing. Enrique de Echávarri Lary, entonces Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para someter a consideración de este H. Ayuntamiento la donación de una superficie de 6,743.308 m2 del predio ubicado en el Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, destinado a un plantel de educación secundaria, se ajusta al documento rector denominado Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2024-2027, específicamente con el programa 1.2., denominado Educación Inclusiva, con la Línea de Acción 1.2.1. Desarrollar e implementar políticas públicas que impacten de manera positiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal, priorizando sectores o personas en condiciones de vulnerabilidad, con el compromiso 1.2.1.1. Formular e implementar un programa que priorice la permanencia de los estudiantes de escuelas públicas marquesinas, de secundaria y educación media superior, a través de estímulos que los motiven a concluir cada ciclo escolar y avanzar al siguiente nivel educativo, priorizando a los alumnos de los planteles educativos que así lo requieran.

DÉCIMO: Que en términos del artículo 47, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento, y en estricto cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, instruyó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento de conformidad con el artículo 73, fracción VI, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

DÉCIMO PRIMERO: El Comité emite el **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 primer párrafo, 2, fracción IV y VI, 19, 53, y 59 último párrafo y 59 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En la aplicación y ejecución de lo determinado en el Dictamen de racionalización que nos ocupa se debe atender lo establecido en los numerales 3, 4, 7 y 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por lo que se tiene al dictamen como un acto administrativo que cumple con los requisitos de valides, cuyo contenido debe interpretarse de manera sistemática, como un conjunto, teniéndose que el objeto del mismo es la autorización de desincorporación y enajenación del inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 6,743.308 M2, al que le corresponde la Clave Catastral 110201502390007.

La actuación administrativa en el procedimiento de emisión del Dictamen de racionalización de apegas a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en el **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007**, de fecha 05 de diciembre de 2025 emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., se **APRUEBA COMO PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** del bien inmueble citado anteriormente, y en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de El Marqués Querétaro, autoriza la desincorporación del predio identificado como **LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007**, objeto de la enajenación autorizada en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye a las Secretaría de Administración realice la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Municipio, así como los trámites administrativos correspondientes en seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal realice la correspondiente baja contable, así como los trámites administrativos correspondientes relacionados con la enajenación autorizada del bien inmueble identificado con la clave catastral **110201502390007**.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento realice la protocolización a costa del Municipio, ante Notario Público y las inscripciones correspondientes ante Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y la Dirección de Catastro, de la enajenación en favor de la dependencia pública aprobada en los términos emitido por el Comité de Adquisiciones en el presente documento citado.

SEXTO. La presente autorización no implica permisos para la construcción en el citado predio, por lo que, en su caso, el solicitante, deberán realizar los trámites administrativos subsecuentes ante las dependencias municipales correspondientes para su construcción y funcionamiento, como podrían ser entre otros Dictamen de Uso de Suelo, revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, y demás entre otros.

SÉPTIMO. El solicitante no deberá darle uso distinto respecto del predio identificado como **LOTE 6, MANZANA 10A, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,743.308 M2, AL QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110201502390007,** que refiere tanto el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022, así como el presente el cual será destinado a un plantel educativo, debiendo quedar en el instrumento público mediante el cual se protocolice la donación objeto del presente, la restricción antes referida. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la reversión de la presente donación.

TRANSITORIOS

1. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
3. Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración, de Desarrollo Sustentable, de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y a la Auditoría Superior Municipal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

RMJ/mlsl/garm

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2025, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó modificación de acuerdo de fecha 21 de agosto de 2025, mediante el que se autorizó la donación en favor del Municipio de fracción de predio ubicado en Avenida Emiliano Zapata no. 3, actualmente Poniente no. 3, La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

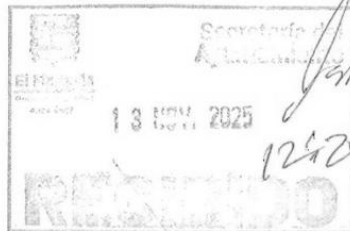
ANTECEDENTES:

1.- En fecha 21 de agosto de 2025, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Donación a Título Gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Qro., respecto de una fracción del predio identificado como “Fracción 2, con superficie de 99.478 m2.”, que se encuentra dentro del predio ubicado en “Avenida Emiliano Zapata no. 3, actualmente Poniente no. 3, La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.”; así como del Reconocimiento de dicha fracción como Infraestructura Vial y Nomenclatura Oficial de Vialidad.

2.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento oficio SEDESU/DDU/CPT/2067/2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el que señala la detección de error involuntario en la mención de clave catastral de la opinión técnica con numero SEDESU/DDU/CPT/0785/2025, documento que forma parte del acuerdo de fecha 21 de agosto de 2025, mencionado en el antecedente 1. Se inserta a continuación:



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/2067/2025
NO. DE FOLIO: S/N
OFICIO DE REFERENCIA: SEDESU/DDU/CPT/0785/2025

ASUNTO: Aclaración clave catastral.

El Marqués, Qro., a 03 de noviembre de 2025.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por medio del presente le envió un cordial saludo y a su vez informarle que mediante Opinión Técnica emitida por esta Secretaría con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0785/2025 de fecha 02 de mayo de 2025, se detectó un error involuntario en el contenido de la misma en la mención de la clave catastral mencionada dentro del apartado de OPINIÓN TÉCNICA que se menciona lo siguiente:

*"...Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia lo solicitado por los CC. María Estela Gutiérrez Lara, Patricio José Gutiérrez Aguillón y Jovita Lara Campos, relativo a la Donación a Título Gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Qro., respecto de una fracción del predio identificado como "Fracción 2, con superficie de 99.478 m²," que se encuentra dentro del predio ubicado en "Avenida Emiliano Zapata no. 3, actualmente Poniente no. 3, La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.", con clave catastral 110100101002004; así como del Reconocimiento de dicha fracción como Infraestructura Vial y Nomenclatura Oficial de Vialidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, del diagnóstico de la presente opinión."*

Siendo lo correcto lo siguiente para los efectos que haya lugar:

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia lo solicitado por los CC. María Estela Gutiérrez Lara, Patricio José Gutiérrez Aguillón y Jovita Lara Campos, relativo a la Donación a Título Gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Qro., respecto de una fracción del predio identificado como "Fracción 2, con superficie de 99.478 m²," que se encuentra dentro del predio ubicado en "Avenida Emiliano Zapata no. 3, actualmente Poniente no. 3, La Cañada, perteneciente a este

JMGP/PSR/JMG/YCH/IBS
C.C.P.
Archivo
Minutaria



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



• www.elmarques.gob.mx

• Carretera Estatal 210, #6301,
Jesús María, El Marqués, Qro.

• 442 · 238 · 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/2067/2025

NO. DE FOLIO: S/N

OFICIO DE REFERENCIA: SEDESU/DDU/CPT/0785/2025

ASUNTO: Aclaración clave catastral.

Municipio de El Marqués, Qro.", con clave catastral **110100101021022**; así como del Reconocimiento de dicha fracción como Infraestructura Vial y Nomenclatura Oficial de Vialidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, del diagnóstico de la presente opinión.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
El Marqués, QRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
Gobierno Municipal
2024-2027

ARQ. JUAN MANUEL GUÉRRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMCP/GM/CD/IMG/YCBC/IRB
C.C.P.
Archivo
Minutario



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

• www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud; así como opinión técnica y oficio de aclaración, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base en la autorización hecha en fecha 21 de agosto de 2025, mediante la que se aprobó la Donación a Título Gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Qro., respecto de una fracción del predio identificado como "Fracción 2, con superficie de 99.478 m2.", que se encuentra dentro del predio ubicado en "Avenida Emiliano Zapata no. 3, actualmente Poniente no. 3, La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro."; así como del Reconocimiento de dicha fracción como Infraestructura Vial y Nomenclatura Oficial de Vialidad y que, se tiene que de la opinión técnica emitida por la dependencia especialista y facultada para su emisión, se señaló como clave catastral la identificada 110100101002004; y del oficio SEDESU/DDU/CPT/2067/2025 igualmente emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable se aclara que la clave catastral correcta es 110100101021022, por lo que para dar continuidad al trámite autorizado, es oportuno realizar la modificación correspondiente al acuerdo de cabildo de origen.

Considerando que las vialidades son las vías de comunicación, son consideradas bienes de utilidad pública porque su existencia y uso permiten el transporte de personas y bienes, la conexión entre diferentes lugares, y el desarrollo de la economía y la vida social.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI y por el último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
- IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
- VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
- X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;

XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;

XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y

XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: “...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”

La dependencia municipal que emita una opinión técnica para consideración de los miembros de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, será directamente responsable de su contenido en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación de punto de ACUERDO PRIMERO de acuerdo de fecha 21 de agosto de 2025, mediante el que se aprobó la Donación a Título Gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Qro., respecto de una fracción del predio identificado como “Fracción 2, con superficie de 99.478 m2.”, que se encuentra dentro del predio ubicado en “Avenida Emiliano Zapata no. 3, actualmente Poniente no. 3, La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.”; así como del Reconocimiento de dicha fracción como Infraestructura Vial y Nomenclatura Oficial de Vialidad; para quedar de la siguiente manera:

*“...**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserta en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la Donación a Título Gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Qro., respecto de una fracción del predio identificado como “Fracción 2, con superficie de 99.478 m2.”, que se encuentra dentro del predio ubicado en “Avenida Emiliano Zapata no. 3, actualmente Poniente no. 3, La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.”, con clave catastral 110100101021022; así como del Reconocimiento de dicha fracción como Infraestructura Vial y Nomenclatura Oficial de Vialidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, del diagnóstico de la opinión técnica...”*

SEGUNDO.- Quedan subsistentes todas y cada una de las determinación establecidas en la autorización de origen, de fecha 21 de agosto de 2025.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del municipio, por tratarse de bienes de utilidad pública.

Quedan subsistentes las publicaciones ordenadas en el acuerdo de origen.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su publicación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Obras Públicas, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a la Secretaría de Administración y a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

3.- Háganse las notificaciones correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2025, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3, DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M2, CON CLAVE CATASTRAL 110608802131002, CONFORME AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.; MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 13 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CG/137/2022 de fecha 10 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito de la superficie de 10,912.458 m2 del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, en el Municipio de El Marqués, Qro., a favor de ese organismo descentralizado, con la finalidad de ser destinado para las instalaciones de una escuela nivel secundaria.

II.- Que en fecha 01 de julio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CG/178/2022 de fecha 29 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita se considere la donación de una superficie de 6,694.52 m2, en lugar de los 10,912.458 m2 solicitados, toda vez que la superficie señalada, se considera suficiente para poder satisfacer los requerimientos educativos de la zona.

III. Que en **Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022**, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, relativo a la petición del M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento se realicen las gestiones municipales administrativas para la donación a título gratuito de un predio con superficie de 6,694.52 m2, ubicado en el Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, en el Municipio de El Marqués, del cual, se desprenden, lo aprobado por el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en su momento, destacando para el tema que nos ocupa, entre otros los siguientes:

“... ACUERDO

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento conforme a los Considerandos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, **AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN** del predio con clave catastral 110608802131001, con ubicación en Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, en el Municipio de El Marqués, Qro., y superficie total de 10,912.458 m2, considerando una fracción de 6,694.52 m2.

Misma que deberá ser realizada en el ámbito de su competencia y de manera conjunta por Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que dicha subdivisión sea protocolizada ante Notario Público e inscrita ante Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en las opiniones técnicas de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, reconoce la necesidad de enajenar una superficie de 6,694.52 m2, en la que se encuentra construida la primera etapa de la escuela secundaria “Maestro Aurelio Olvera”, con una superficie construida de 1,741.03 m2, que comprende una plaza de acceso, una plaza cívica, un edificio con 6 salones, así como andadores y rampas, todo con inversión municipal de \$12,184,640 (Doce millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Una vez inscrita la subdivisión señalada anteriormente, será remitida al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y este Ayuntamiento ordena se dé inicio al trámite de enajenación del terreno resultante de la subdivisión efectuada, la cual se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento.

Posteriormente, y dado el caso, se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la cual, conforme los Considerandos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, será destinado para la escuela secundaria “Maestro Aurelio Olvera”.

CUARTO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo Segundo, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

QUINTO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio referido en el punto de acuerdo Segundo, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación con el giro secundaria, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez agotado dicho procedimiento.

OCTAVO. Este acuerdo se encuentra condicionado a que el inmueble objeto del presente no se utilice a un uso distinto al ya señalado, so pena de que éste se revoca y se revierte el dominio en favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la escritura pública correspondiente.

IV. Que en virtud de la autorización del Ayuntamiento en fecha 20 de octubre de 2022 en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en los términos descritos, y conforme a lo establecido en los artículos 54, 57 fracción III y 58 fracciones II, IV, VI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en fecha 05 de diciembre de 2025, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, emitió **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, presidiendo la sesión el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, y como Secretario Ejecutivo, el Lic. Edgar Magaña Carbajal; destacando que el seguimiento, trámite y gestión de este asunto fue en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022.

El cual se transcribe a continuación y que obra en el soporte del dictamen:

“....

DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN

PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

En Jesús María, El Marqués, Estado de Querétaro, siendo las **09:00 nueve** horas del día **05 de diciembre de 2025**, con fundamento en los artículos del 53 al 58 y 59 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículos 72 último párrafo y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Administración, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., en lo sucesivo “EL COMITÉ”, con el objeto de llevar a cabo la emisión del **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

Preside la sesión el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, y actúa como Secretario Ejecutivo, el Lic. Edgar Magaña Carbajal, conforme a lo establecido en los artículos 54, 57 fracción III y 58 fracciones II, IV, VI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Se hace constar, que se encuentran presentes en la sesión, todos los integrantes de “EL COMITÉ”, que firman al calce de la presente acta, así como de la persona titular de la Auditoría Superior Municipal, quien acude a la presente sesión en términos de lo prescrito en el artículo 75 tercer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Para el Municipio de El Marqués.

Con base en el resultado del escrutinio anteriormente señalado, y por haberse convocado para esta sesión en la forma debida, el Presidente la declara legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Los integrantes de “EL COMITÉ” aprobaron por unanimidad la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la sesión y, en consecuencia, se procedió a desahogar los puntos a tratar conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL

III. DESAHOGO DE ASUNTOS SOMETIDOS A “EL COMITÉ”

ANÁLISIS SOBRE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

IV. CONSIDERANDOS

V. ACUERDOS

VI. CIERRE DE ACTA.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Presidente del Comité de Adquisiciones, en uso de la voz y a fin de dar cumplimiento al **PUNTO PRIMERO** del Orden del Día, procede al pase de lista, y de forma verbal solicita a cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones se sirvan decir “**PRESENTE**” al escuchar su nombre, y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 53, 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, así como el similar 9 del Reglamento de Adquisiciones, lo ejecuta diciendo:

1. Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda – Presidente
2. Lic. Edgar Magaña Carbajal – Secretario Ejecutivo
3. C. Mauro Aragón Chávez – Vocal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
4. Lic. Claudia Martínez Guevara – Vocal de la Coordinación de Gabinete Municipal
5. Ing. Ma. Leonor Hernández Montes - Invitado de la Auditoría Superior Municipal
6. M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez - Invitado de la Secretaría del Ayuntamiento

7. Lic. Crecencia Cruz Moreno – Secretaria de Fomento Educativo y Área requirente

En ese sentido, se hace constar que la participación del M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento es en términos de lo dispuesto en el artículo 47, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para el efecto de cumplir y hacer cumplir el acuerdo de fecha 20 de octubre de 2022, emitido y aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL

Acto seguido el Presidente del Comité de Adquisiciones, Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, una vez realizado el pase de lista, registra la asistencia de los miembros del Comité de Adquisiciones, por lo que, emite la **DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN.**

III. DESAHOGO DE ASUNTOS SOMETIDOS A COMITÉ:

A continuación, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, prosigue con el desahogo del **PUNTO TERCERO** del Orden del Día agendado, y manifiesta que dicho punto consiste en el **ANÁLISIS SOBRE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. OFICIO DE SOLICITUD DE LA DONACIÓN. Mediante oficio número CG/137/2022 de fecha 10 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito de la superficie 10,912.58 m² del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la localidad Santa Maria de los Baños, en el Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, con la finalidad de ser destinado para las instalaciones de una escuela de nivel secundaria.

2. RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE SOLICITADA. Posteriormente, mediante el similar CG/178/2022 de fecha 29 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicitó se considerara la donación a título gratuito de la superficie 6,694.52 m² del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la localidad Santa Maria de los Baños, en el Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, con la finalidad de ser destinado para las instalaciones de una escuela de nivel secundaria.

3. OFICIO DE REMISIÓN. A través del oficio número SAY/DAC/2125a/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remitió copia certificada de la escritura pública número 18,820 de fecha 6 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Número Treinta y Siete del Distrito Judicial de Querétaro, en la que se hizo constar la protocolización del oficio y plano que autoriza la subdivisión en dos fracciones del predio identificado como **LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, SIENDO LA FRACCIÓN 1 CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002** objeto del presente dictamen.

4. ACUERDO DE CABILDO. Asimismo, el Secretario del Ayuntamiento, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a este Comité copia del acta de la sesión de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022, mediante la cual el H. Ayuntamiento del Marqués, Querétaro, entre otros, emitió los siguientes acuerdos:

“...ACUERDO. PRIMERO. Este H. Ayuntamiento conforme a los Considerandos Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN del predio con clave catastral 110608802131001, con ubicación en Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños del Municipio de El Marqués, Qro., y superficie total de 10,912.458 m2, considerando una fracción de 6,694.52 m2., misma que deberá ser realizada en el ámbito de su competencia y de manera conjunta por Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y la Dirección Jurídica de lo Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que dicha subdivisión sea protocolizada ante Notario Público e inscrita ante Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro. SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en las opiniones técnicas de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, reconoce la necesidad de enajenar una superficie de 6,694.52 m2, en la que se encuentra construida la primera etapa de la escuela secundaria "Maestro Aurelio Olvera con una superficie construida de 1,741.03 m2, que comprende una plaza de acceso, una plaza cívica, un edificio con 6 salones, así como andadores y rampas, todo con inversión municipal de \$12,184,640 (Doce millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). TERCERO. Una vez inscrita la subdivisión señalada anteriormente, será remitida al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y este Ayuntamiento ordena se dé inicio al trámite de enajenación del terreno resultante de la subdivisión efectuada, la cual se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento. Posteriormente, y dado el caso, se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la cual, conforme los Considerandos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, será destinado para la escuela secundaria "Maestro Aurelio Olvera". CUARTO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo Segundo, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego o lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento. QUINTO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio referido en el punto de acuerdo Segundo, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación con el giro secundaria, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable. SEXTO. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo. SÉPTIMO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir

un informe de ello ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez agotado dicho procedimiento. OCTAVO. Este acuerdo se encuentra condicionado a que el inmueble objeto del presente no se utilice a un uso distinto al ya señalado, so pena de que éste se revoca y se revierte el dominio en favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio(sic) que deberá quedar asentada en la escritura pública correspondiente. NOVENO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio..."

5. DE PROPIEDAD. Que mediante título de propiedad número 000001004415 (cero, cero, cero, cero, cero, uno, cero, cero, cuatro, cuatro, uno, cinco) de fecha 8 (ocho) de enero de 2020 (dos mil veinte), expedido por la Licenciada Adriana Guadalupe Rincón Quintanar, encargada de la Delegación del Registro Agrario Nacional, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Real número 00623674/0001 en fecha 20 (veinte) de febrero de 2020 (dos mil veinte), el Municipio El Marqués, Querétaro, adquirió el inmueble identificado como Lote número 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 10,912.458 m² (diez mil novecientos doce punto cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: En línea quebrada de 22.809 m (veintidós punto ochocientos nueve metros), 31.748 m (treinta y uno punto setecientos cuarenta y ocho metros), 36.445 m (treinta y seis punto cuatrocientos cuarenta y cinco metros), 15.750 m (quince punto setecientos cincuenta metros) linda con calle sin nombre; al SURESTE: En línea quebrada de 109.581 m (ciento nueve punto quinientos ochenta y un metros) linda con Genaro Hernández Toribio; en dos tramos de 33.485 m (treinta y tres punto cuatrocientos ochenta y cinco metros) y 15.897 m (quince punto ochocientos noventa y siete metros), linda con Reyna Hernández Toribio; al SUROESTE: En línea quebrada de 10.350 m (diez punto trescientos cincuenta metros), 24.425 m (veinticuatro punto cuatrocientos veinticinco metros); y, 50.290 m (cincuenta punto doscientos noventa metros), linda con calle sin nombre; y, al NOROESTE: En línea quebrada de 26.861 m (veintiséis punto ochocientos sesenta y un metros), 23.554 m (veintitrés punto quinientos cincuenta y cuatro metros), 10.531 m (diez punto quinientos treinta y un metros), 32.051 m (treinta y dos punto cero cincuenta y un metros) linda con calle sin nombre; inmueble al que le corresponde la clave catastral 110608802131001.

6. DE LA SUBDIVISIÓN. Que, por escritura pública número 18,820 (dieciocho mil ochocientos veinte) de fecha 6 (seis) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe del licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Número Treinta y Siete del Distrito Judicial de Querétaro, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, entre otros, bajo el folio inmobiliario número 714558/1 en fecha 25 (veinticinco) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), en la que se hizo constar la protocolización del oficio y plano que autoriza la subdivisión del predio identificado como Lote número 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, para quedar dividido en dos fracciones, entre ellas, la **FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en línea quebrada de 22.809 m, 31.748 m, 36.445 m y 15.750 m, linda con calle sin nombre;
Al Sureste, en 79.395 m, linda con Genaro Hernández Toribio;
Al Suroeste en 80.769 m linda con fracción 2 (dos); y,
Al Noroeste, en línea quebrada de 23.554 m, 10.531 m y 32.051 m, linda con calle sin nombre.

7. VALOR CATASTRAL. Por oficio número DIN/2024/2310 de fecha 31 de octubre de 2024 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, informó el **valor catastral** del inmueble objeto de la presente, de acuerdo a lo siguiente:

CLAVE CATASTRAL 110608802131002					
Ejercicio Fiscal	Superficie de Terreno	Superficie de Construcción	Valor de Terreno	Valor de Construcción	Valor Catastral Total
2024	6,694.52 m ²	1,568.85 m2	\$3,347,260.00	\$6,846,560.34	\$10,193,820.34

8. AVALÚO HACENDARIO. Se cuenta con el Avalúo emitido por el Ingeniero M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, perito valuador con número de Registro en Gobierno del Estado 073, de fecha 24 de septiembre de 2025, en el cual asigna al inmueble objeto de la presente racionalización, un **valor comercial** de **\$16,190,000.00** (dieciséis millones ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional).

9. DICTÁMENES U OPINIONES TÉCNICAS. Se cuenta con las opiniones técnicas de las diversas áreas competentes con relación al presente dictamen, mismas que se transcriben en su parte conducente, en los términos siguientes:

- Dictamen de viabilidad emitido mediante oficio SOP/DOP/0187/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, por la Secretaría de Obras Públicas, por el cual señala:

“... Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo de referirme a su similar No. SAD/0091/2024, donde solicita a esta Secretaría emita la Opinión técnica, respecto de la viabilidad de otorgar en donación el inmueble, fracción 1, del lote 1, manzana 31, de la zona 3 de la localidad de Santa María de Los Baños, con una superficie de 6,694.52 M2., a favor de la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básica del Estado del Estado de Querétaro (USEBEQ), al respecto le informo que dicha fracción esta Secretaria realizo obra pública, consistente en la construcción de seis (6) aulas didácticas, Área de administración y Módulos de servicios sanitarios en estructura U-2C, 8 entre-ejes de 3.24x8.00 mt., instalación hidrosanitaria, instalación eléctrica, aplanados, acabados cerámicos, muebles sanitarios, puertas y cancelería de aluminio, mobiliario para seis (6) aulas didácticas de nivel Secundaria, bardado y circulado perimetral, así como la construcción de la plaza cívica con una superficie de 33.25x21.15 mt. con una inversión de \$12,184,640.06 pesos (doce millones ciento ochenta y cuatro mil seis cientos cuarenta pesos y seis centavos), por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en que se de en donación dicha fracción, toda vez que ya se encuentra brindando el servicio para lo que fue construida...”

- Dictamen de viabilidad emitido mediante oficio SSPM/209/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, signado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, por el cual emite pronunciamiento respecto del asunto en comento, y señala:

“...Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, en respuesta al oficio SAD/0093/2024 a través del cual solicita opinión técnica relativo a el acuerdo instruido por el H. Ayuntamiento con fecha 20 de octubre de 2022, relativo a la(sic) las gestiones administrativas tendientes a la emisión del Dictamen de la racionalización para la Donación del inmueble identificado como fracción 1, del lote número 1, manzana 31, de la zona 3 de la localidad de Santa María de los Baños en nuestro municipio, a favor de la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básica del Estado de A Querétaro (USEBEQ) para la ampliación de la escuela primaria(sic) "Maestro Aurelio Olvera". A razón de lo anterior y,

derivado de las facultades y atribuciones que detenta la Secretaría a mi cargo, los cuales versan en la prestación de los servicios públicos municipales, me permito informar se tiene la viabilidad para otorgarse la donación debido que no se tiene contemplado Proyecto alguno dentro de la superficie identificado como fracción 1, del lote número 1, manzana 31, de la zona 3 de la localidad de Santa María de los Baños Municipio de El Marques...”.

- Dictamen de viabilidad emitido mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/1979/2023 de fecha 05 de noviembre de 2024, signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable, por el cual emite pronunciamiento respecto del asunto en comento, y señala:

“... En atención a su oficio SAD/0090/2024, de fecha 28 de octubre del año en curso, mediante el cual refiere: - "...en seguimiento a lo instruido por el H. Ayuntamiento mediante el acuerdo de cabildo de fecha 20 de octubre de 2022, a fin de realizar las gestiones administrativas tendientes a la emisión del Dictamen de Racionalización para la Donación del inmueble propiedad municipal identificado como fracción 1, del Lote número 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 6,694.52 m2 a favor de la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), para la ampliación de la escuela Secundaria "Maestro Aurelio Olvera", al respecto me permito solicitar que, en el ámbito de su competencia, emita opinión técnica, respecto a la viabilidad de otorgar dicha donación y la compatibilidad del uso y destino del mencionado inmueble con el uso pretendido".

Al respecto me permito informarle, que con respecto a los archivos que obran en esta Secretaría, se llevó a cabo el análisis técnico correspondiente verificándose lo siguiente:

1. Que, respecto de la Subdivisión de Predios Autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría con número de oficio DDU/CT/0165/2024, Folio y/o Nota de Turno SUB-0033/2024, SEDESU/0498/2024, se autorizó el predio identificado como "Lote No. 1, de la Manzana 31, de la Zona 3, del Poblado Santa María de los Baños, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10,912.458, y clave catastral, con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo segundo del punto segundo del Acuerdo de Cabildo que aprobó se realicen las gestiones municipales administrativas para enajenar un predio con superficie de 6,694.520 m2, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).", el cual quedó subdividido en:

- *Fracción 1, con superficie de 6,694.520 m2; y*
- *Fracción 2, con superficie de 4,217.938 m2.*

2. Que, mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/0913/2022 de fecha 04 de julio de 2022, esta Secretaría emitió Opinión Técnica a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, respecto de la Donación a Título Gratuito de la superficie de 10,912.458 m2, del predio ubicado en el Lote 1 Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", y en el mismo informándose el uso de suelo y la compatibilidad de lo solicitado.

3. Que, mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/1074/2022 de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por esta dependencia, en contestación al oficio SAY/DAC/2317a/2022 de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, informándose que no se tiene inconveniente en que la transmisión sea por una superficie de 6,694.52 m2 condicionado a realizar la subdivisión de predios, correspondiente respecto del Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10,912.458 m2.

4. Por lo tanto, derivado de la Subdivisión de Predios autorizada mediante oficio DDU/CT/0165/2024, Folio y/o Nota de Turno SUB-0033/2024, SEDESU/0498/2024, se informa lo siguiente:

- *El predio que se identifica como Fracción 1, con superficie de 6,694.520 m2, resultante de la subdivisión del Lote No. 1, de la Manzana 31, de la Zona 3, del Poblado Santa María de los Baños, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio de*

El Marqués, Qro., dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0006 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en Zona de Uso de Suelo Habitacional Mixto, 2 Niveles de Construcción, 40% de Área Libre, Densidad Baja (HM-2-40-Bj), el cual presenta compatibilidad de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo del instrumento de planeación urbana con el grupo de giros de EDUCACIÓN, en el cual se encuentra el giro de SECUNDARIA, contando con las siguientes consideraciones:

NOMENCLATURA:	HM-2-40-Bj
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS)	60%
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS)	1.2
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS):	10% DEL AREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN
DENSIDAD:	BAJA
ÁRELA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	40%
NO. DE NIVLES:	2

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro...".

Es con base a los elementos expuestos anteriormente, es que se somete a consideración de este Comité emitir dictamen de racionalización para enajenar a título gratuito el inmueble identificado como **FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), petición remitida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 primer párrafo, 2, fracción IV y VI, 19, 53, y 59 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Concatenado con lo anterior, se encuentra justificación para la enajenación del inmueble materia de la presente acta, en virtud de que, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica en el Estado de Querétaro, y por ende en sus Municipios, por lo que, para el cumplimiento de sus objetivos, y cubrir la demanda educativa de nivel básico en la zona, requiere ampliar la cobertura educativa en la zona, con la construcción y edificación de una Escuela de nivel Secundaria, ya que es necesaria para satisfacer los requerimientos de la población.

Adicionalmente, el inmueble que solicita lo destinará para la ampliación de la infraestructura educativa en la zona, circunstancia que converge con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria,... La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias,...”
... Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

En atención a esta obligación a cargo del Estado - Municipio, de garantizar que la infraestructura sea idónea y contribuya a los fines de la educación, es que este órgano colegiado estima que la enajenación a título gratuito del inmueble de mérito, a favor de la “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro” (USEBEQ), que es el organismo que tiene por objeto la aplicación, administración, coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado, se encuentra fundada, justificada y motivada en el hecho que refiere su entonces Coordinador General y solicitante, en el sentido que “ha advertido incremento en la demanda del servicio educativo en el Municipio..., apreciándose que la actual infraestructura educativa llegue a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecindada en esa municipalidad...” Que el inmueble, “ayudaría a satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de dicha municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués... mismo que será destinado para la construcción de una Escuela Secundaria de nivel básico, con lo cual contribuirá a la formación de...” niñas, niños y adolescentes “...que acudan a este centro educativo, y al desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad y la ampliación de la infraestructura educativa...”.

En ese sentido se contribuye al cumplimiento de los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2024-2027, específicamente con el programa 1.2., denominado Educación Inclusiva, con la Línea de Acción 1.2.1. Desarrollar e implementar políticas públicas que impacten de manera positiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal, priorizando sectores o personas en condiciones de vulnerabilidad, con el compromiso 1.2.1.1. Formular e implementar un programa que priorice la permanencia de los estudiantes de escuelas públicas marquesinas, de secundaria y educación media superior, a través de estímulos que los motiven a concluir cada ciclo escolar y avanzar al siguiente nivel educativo, priorizando a los alumnos de los planteles educativos que así lo requieran.

Lo cual, conlleva diversos beneficios en favor de la población marquesina, en general, ya que se estaría contribuyendo a una mejor cobertura educativa.

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

*“ARTÍCULO 81.- La **enajenación de bienes... inmuebles** propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro....”*

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, 2, fracción IV y VI, 19, 53, y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 6, 8 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo únicamente la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

a) Que el citado artículo 1º, establece que:

*“La presente Ley... tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de ... **enajenaciones**... de bienes... **inmuebles**,... **los Ayuntamientos de los municipios del Estado**...”.*

b) Por su parte el artículo 4, **fracción I**, señala que:

Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

*I. Planear, programar, presupuestar y **contratar las adquisiciones**, arrendamientos de bienes muebles e **inmuebles** y, en general, la prestación de servicios;...”*

c) En tanto el artículo 19, prescribe que:

*“Los... **Ayuntamientos**... por conducto de las **Oficialías Mayores**, deberán establecer **comités** de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo **objetivo será llevar a cabo... las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones**, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas”.*

d) Por su parte el artículo 59 último párrafo, prescribe:

*“... También corresponde a los **Comités**, llevar a cabo la **racionalización** de las **enajenaciones** de los **bienes inmuebles propiedad de los... Ayuntamientos...**, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”*

De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que de conformidad con los preceptos legales mencionados en líneas arriba, es el órgano colegiado competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta, a fin de llevar a cabo únicamente la **racionalización** de la enajenación del siguiente inmueble:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002, REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, con la superficie, medidas y colindancias descritas en los antecedentes 4 y 5 de la presente acta.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica;”.

En ese mismo sentido, la Ley de Educación para el Estado de Querétaro, determina:

“Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular la educación que imparta el Estado, sus municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, teniendo las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, en igualdad de oportunidades, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, corresponden al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos de los municipios del Estado, en sus respectivas competencias...”

“Artículo 4. La educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquiera de sus tipos y modalidades, se ajustará a lo establecido en los artículos 3o., de la Constitución Federal y 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en los tratados internacionales de los que México sea parte, en las leyes educativas federales, en la legislación aplicable a niños y jóvenes, en esta Ley y en los demás ordenamientos que de ellas emanen...”

Bajo esas disposiciones normativas, resulta justificada la enajenación que se pretende a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, por parte de este Municipio, toda vez que se traduce en una acción de colaboración entre Municipio y Estado, para la ampliación en la cobertura de la educación básica en el Estado y en el Municipio.

CUARTO. Que el artículo 15, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que:

*“Las adquisiciones, **enajenaciones...** que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:*

*I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los **planes** estatal y **municipales** de **desarrollo** y los programas que de ellos se deriven;...*

...

*III. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los **Presupuestos de Egresos...** de los **municipios**, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria;*

Bajo esa premisa legal, la enajenación cuyo dictamen de racionalización es materia de la presente, se encuentra en concordancia con los objetivos y prioridades establecidas en los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2024-2027, específicamente con el programa 1.2., denominado Educación Inclusiva, con la Línea de Acción 1.2.1. Desarrollar e implementar políticas públicas que impacten de manera positiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo municipal, priorizando sectores o personas en condiciones de vulnerabilidad, con el compromiso 1.2.1.1. Formular e implementar un programa que priorice la permanencia de los estudiantes de escuelas públicas marquesinas, de secundaria y educación media superior, a través de estímulos que los motiven a concluir cada ciclo escolar y avanzar al siguiente nivel educativo, priorizando a los alumnos de los planteles educativos que así lo requieran.

Lo cual, estaría contribuyendo a la solución de diversos problemas, que son, a saber:

- **Combate al rezago educativo:** ya que, éste es una condición en la que una persona no tiene el nivel educativo que se considera básico dentro de los límites de su edad, pues en los últimos años, en México, el rezago educativo ha ido en aumento debido a las dificultades sociales y económicas a las cuales muchos estudiantes se enfrentan.
- **Sociales:** Disminución de la deserción escolar en nivel básico, secundaria, por falta de espacios en los planteles de educación básica en el Municipio, lo que conlleva reducción del vandalismo, delincuencia, ya que los alumnos en edad escolar se mantienen ocupados en cuestiones escolares y de recreación.
- **Económicos:** La construcción de la escuela Secundaria de nivel básico que se pretende, representaría también un beneficio económico, ya que, permitiría a los jóvenes recién egresados acceder a mejores oportunidades laborales al egresar e irse integrando a la población económicamente activa, lo que conlleva un beneficio económico y bienestar para sus familias.

QUINTO. Cabe destacar que, de conformidad con lo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, en el acta de la sesión de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022, reconoció “la necesidad de enajenar una superficie de 6,694.52 m2 del inmueble identificado como **FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002**, destinado a un plantel de educación secundaria.

Por ello, con la emisión del presente dictamen se contribuye al cumplimiento la condición establecida en los transcritos Acuerdos.

SEXTO. Mediante decreto de fecha 06 de junio de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 07 de junio de 1992, se creó la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica en el Estado de Querétaro, y por ende en sus Municipios, por lo que, para el cumplimiento de sus objetivos, y cubrir la demanda educativa de nivel básico en el Municipio El Marqués, Querétaro, requiere le sea transmitida a título gratuito la propiedad del mencionado inmueble.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Educativo del Municipio El Marqués, Querétaro, es la encargada, entre otros, de ejecutar los proyectos y programas en materia de promoción, difusión y fortalecimiento de la educación, con base a las necesidades, estrategias que fortalezcan, faciliten y mejoren el desempeño, las habilidades y competencias de los estudiantes en todos los niveles educativos, y fungir como enlace del Presidente Municipal, con instituciones públicas y privadas, organizaciones, grupos, actores sociales y la ciudadanía en general.

V. ACUERDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción IV, 19 y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 8, 15 y 72, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

SEGUNDO. Con la documentación presentada, se acreditó ante este Comité, la propiedad, el valor comercial y la conveniencia de su enajenación a título gratuito a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto, este Comité emite el criterio de racionalización correspondiente, con el objeto de que el H. Ayuntamiento **autorice la transmisión de la propiedad** del inmueble identificado como **FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTO. Remítase el presente asunto a la Secretaría del Ayuntamiento para que someta a consideración del H. Ayuntamiento, y en su caso, **apruebe la desafectación** del dominio público del bien inmueble identificado como **FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M², A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)**, y **autorice** en las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos 2025 la **enajenación a título gratuito** del inmueble en comento con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, para destinarlo a la construcción y operación de una escuela secundaria de nivel básico.

QUINTO. En su caso, el H. Ayuntamiento de este Municipio El Marqués, Querétaro, deberá observar las disposiciones contenidas en el artículo 3 tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las contenidas en la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

SEXTO. Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro.

VI. CIERRE DE ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité, siendo las 11:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia, conocimiento y cumplimiento.

...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la correcta aplicación administración.

TERCERO. Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

CUARTO. Que asimismo señala en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTO. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEXTO. Que el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal dispone que la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo.

SÉPTIMO. Que los artículos 50, fracciones VII, y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de El Marqués, Qro., del Secretario de Administración, entre otras, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

OCTAVO. Conforme a los artículos 1 primer párrafo, 2, fracción IV y VI, 19, 53, 54 y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 6, 8 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

a) Que el citado artículo 1, establece que:

*“La presente Ley... tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de ... **enajenaciones...** de bienes... **inmuebles...** los **Ayuntamientos** de los municipios del Estado...”*

b) Por su parte el artículo 4, **fracción I**, señala que:

“...Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

*II. Planear, programar, presupuestar y **contratar las adquisiciones**, arrendamientos de bienes muebles e **inmuebles** y, en general, la prestación de servicios...”*

c) En tanto el artículo 19, prescribe que:

*“Los... **Ayuntamientos...** por conducto de las **Oficialías Mayores**, deberán establecer **comités** de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo **objetivo será llevar a cabo... las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones**, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas”.*

d) Por su parte el artículo 59 último párrafo, prescribe:

*“... También corresponde a los **Comités**, llevar a cabo la **racionalización** de las **enajenaciones** de los **bienes inmuebles propiedad** de los... **Ayuntamientos**..., de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”*

NOVENO. Que del contenido del oficio número CG/178/2022 de fecha 29 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita se considere la donación de una superficie de 6,694.52 m2, en lugar de los 10,912.458 m2 solicitados, toda vez que la superficie señalada, se considera suficiente para poder satisfacer los requerimientos educativos de la zona, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro, Programa 1.4 Fortalecimiento de la infraestructura y apoyo a la mejora de la calidad de la educación en el municipio, es imperante realizar las gestiones administrativas necesarias para la enajenación de un inmueble en beneficio de las comunidades afectadas.

DECIMO. Que en términos del artículo 47, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento, y en estricto cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, instruyó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO: El Comité emite el **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M2, A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002 REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 primer párrafo, 2, fracción IV y VI, 19, 53, y 59 último párrafo y 59 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En la aplicación y ejecución de lo determinado en el Dictamen de racionalización que nos ocupa se debe atender lo establecido en los numerales 3, 4, 7 y 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por lo que se tiene al dictamen como un acto administrativo que cumple con los requisitos de valides, cuyo contenido debe interpretarse de manera sistemática, como un conjunto, teniéndose que el objeto del mismo es la autorización de desincorporación y enajenación del inmueble identificado como fracción 1, del lote número 1, manzana 31, de la zona 3 de la localidad de santa maría de los baños, Municipio el Marqués, Querétaro, con superficie de 6,694.52 m2, a la que le corresponde la clave catastral 110608802131002.

La actuación administrativa en el procedimiento de emisión del Dictamen de racionalización de apega a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en el **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M2, A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002**, de fecha 05 de diciembre de 2025 emitido por el Comité de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., se **APRUEBA COMO PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** del bien inmueble citado anteriormente, y en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de El Marqués Querétaro, autoriza la desincorporación del predio identificado como **FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M2, A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002**, objeto de la enajenación autorizada en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye a las Secretaría de Administración realice la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Municipio, así como los trámites administrativos correspondientes en seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal realice la correspondiente baja contable, así como los trámites administrativos correspondientes relacionados con la enajenación autorizada del bien inmueble identificado con la clave catastral **110608802131002**.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento realice la protocolización ante Notario Público y las inscripciones correspondientes ante Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y la Dirección de Catastro, de la enajenación en favor de la dependencia pública aprobada en los términos emitido por el Comité de Adquisiciones en el presente documento citado.

SEXTO. La presente autorización no implica permisos para la construcción en el citado predio, por lo que, en su caso, el solicitante, deberán realizar los trámites administrativos subsecuentes ante las dependencias municipales correspondientes para su construcción y funcionamiento, como podrían ser entre otros Dictamen de Uso de Suelo, revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, y demás entre otros.

SÉPTIMO. El solicitante no deberá darle uso distinto respecto del predio identificado como **FRACCIÓN 1, DEL LOTE NÚMERO 1, MANZANA 31, DE LA ZONA 3 DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 6,694.52 M2, A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 110608802131002**, que refiere tanto el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2022, así como el presente el cual será destinado para plantel de educativo, debiendo quedar en el instrumento público mediante el cual se protocolice la donación objeto del presente, la restricción antes referida. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la reversión de la presente donación.

TRANSITORIOS

1. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
3. Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, Secretaria de Fomento Educativo y Atención Ciudadana, a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Auditoría Superior Municipal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----
-----DOY FE-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Venta de Lotes para la Etapa 3, respecto del Fraccionamiento "EL MAYORAZGO", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156 CUARTO PARRAFO, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Se recibió escrito signado por el representante legal del Arq. Carlos Rafael Huerta Navarro como apoderado legal de "BANCO DEL BAJÍO", S.A., I.B.M. como Fiduciario del Fideicomiso Identificado con el Número 20592, por el cual requiere la «... Autorización provisional de Venta de Lotes para la Etapa 3...» lo anterior para el fraccionamiento MAYORAZGO.

2.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Opinión técnica, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto de la petición formulada, se inserta a continuación:

" ...

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

28 NOV. 2025

RECIBIDO

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADOS:

- C. CARLOS RAFAEL HUERTA NAVARRO, COMO APODERADO LEGAL DE "BANCO DEL BAJÍO", S.A., I.B.M. COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 20592.

DIRECCIÓN:
ANILLO VIAL II FRAY JUNIPERO SERRA NUMERO
90200, PISO 7, PLAZA UBIKA EL REFUGIO,
QUERETARO, QRO.

NOTA DE TURNO:
SEDESU/2506/2025;
SEDESU/2881/2025

FECHA DE SOLICITUD:
16 DE OCTUBRE DE 2025

NUMERO DE OFICIO:
SEDESU/DDU/CDI/2248/2025

FECHA DE OFICIO:
28 DE NOVIEMBRE DEL 2025

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

1. INTRODUCCIÓN

2.1 En atención a su oficio SAY/DAC/2335a/2025, ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 16 de octubre de 2025, mediante el cual solicita la opinión técnica correspondiente a la petición realizada por el escrito signado por el Arq. Carlos Rafael Huerta Navarro como apoderado legal de "BANCO DEL BAJÍO", S.A., I.B.M. como Fiduciario del Fideicomiso Identificado con el Número 20592, por el cual requiere la «... Autorización provisional de Venta de Lotes para la Etapa 3...» lo anterior para el fraccionamiento MAYORAZGO.

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1 Mediante Escritura Pública número 4,227 de fecha 30 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, notario titular de la Notaría Pública número 38 de esta demarcación notarial, se llevó a cabo la protocolización del CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 20592, que celebran por una parte "BICENTENARIO K2", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A", representada por lo señores Francisco Javier Ruiz Velasco Márquez y Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez; por otra parte "MAYOQUER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B", representada por el licenciado Eduardo Gómez Navarro; por otra parte "BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de "FIDUCIARIO", representada por sus delegados fiduciarios los señores Benjamín Romero Castillo y Soul Gilberto Cabrera Gutiérrez, y por último el señor Eduardo Gómez López, en su carácter de "DEPOSITARIO"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo folios inmobiliarios 00115483/0016, 00115490/0016, 00115493/0016, 00115504/0016, 00582755/0007, 00583239/0007 y 00583242/0007, todos en fecha 20 de junio de 2018.

SIAT

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Pág. 1

CM CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210, #6301,
Jesús María, El Marqués, Qro.

442 - 238 - 8400



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

2.2 Mediante Escritura Pública número 131,373 de fecha 21 de marzo del 2025, pasada ante la fe del Lic. Pablo Francisco Toriello Arce, notario titular de la Notaría Pública número 65 de la Ciudad de León Guanajuato, mediante la cual se hace constar el PODER ESPECIAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION otorgado por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de "FIDUCIARIO" DENTRO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 20592, a favor de C. Carlos Rafael Huerta Navarro.

2.3 Copia simple de la identificación oficial con fotografía (INE) de C. Carlos Rafael Huerta Navarro.

3. ANTECEDENTES

3.1 Mediante Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2025, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapa 3 del fraccionamiento denominado El Mayorazgo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual se encuentra protocolizado mediante Escritura Pública número 97,600 de fecha 25 de septiembre del 2025 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública 31 de esta demarcación notarial; la cual se encuentra en trámite de inscripción de acuerdo a la constancia de trámite notarial emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo Notario Titular de la Notaría Pública 31.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la Autorización para Venta de Lotes previstas en los artículos 149, 186 fracción VI, 197, 198, y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y artículos 8, 10, 83 fracción VII, 90, 93 fracción II, numeral 2, 98 y 99 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado "EL MAYORAZGO", el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1 De acuerdo al reporte de avance del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, bajo el folio NEI 251833 mediante el cual se informó que el predio presenta un avance del 70 %.

4.2 Mediante oficios citados en el numeral 1.1 de la presente opinión técnica, se realizó la petición por escrito de acuerdo al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro

4.3 Copia simple del oficio de Visto Bueno de Reglamento de Construcción e Imagen Urbana, del Fraccionamiento denominado "El Mayorazgo" de fecha 30 de marzo de 2020, con número de oficio REG-0002/2020 emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

4.4 Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal números 31 y 32 de fechas 05 y 19 de septiembre del 2025; y las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 82 y 83 de fechas 17 y 24 de octubre de 2025; del Acuerdo de Cabildo citado en el numeral 3.1 de los ANTECEDENTES de la presente Opinión Técnica.



5. ARGUMENTOS

En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.1 Bajo esta tesis y de la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.1 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas, se informa que el solicitante exhibió la siguiente documentación:

- 5.1.1 Para el punto de Acuerdo Segundo, viñetas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco) el interesado presenta los recibos de pago números F126-1882, F126-1881, F126-1880, F126-1879 y F126-1878 de fecha 14 de agosto del 2025 correspondiente a los pagos de derechos por conceptos de INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL (ANÁLISIS TÉCNICO); OPINIÓN TÉCNICA PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS; OPINIÓN TÉCNICA REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS; DERECHOS POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES; y recibo de pago número F100-16491 correspondiente al cumplimiento del Acuerdo Segundo, viñeta 6 (seis).
- 5.1.2 Para el punto de acuerdo TERCERO, el interesado presenta copia simple de la Escritura Pública 98,550 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública 31 de esta demarcación notarial mediante el cual se protocolizó la donación a Título Gratuito a favor de Municipio de El Marqués, misma que se encuentra en trámite de inscripción ante la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente de acuerdo a la constancia notarial emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública 31 de esta demarcación notarial.
- 5.1.3 Para el punto de acuerdo CUARTO, el interesado presenta copia simple de los proyectos autorizados enlistados en los puntos 5.3 Y 5.4 de los ARGUMENTOS de la presente opinión.
- 5.1.4 Para el punto de acuerdo QUINTO: presentan copia simple de la Escritura Pública número 97,061 de fecha miércoles de 13 de agosto del 2025 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública 31 de esta demarcación notarial mediante el cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio del 2025, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, mediante el folio inmobiliarios 00737074/0001, 00737075/0001, 00737074/0002 de fecha 24 de octubre del 2025



- 5.1.5 Para el punto de Acuerdo DÉCIMO TERCERO: presenta copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal números 31 y 32 de fechas 05 y 19 de septiembre del 2025; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 82 y 83 de fechas 17 y 24 de octubre de 2025, señaladas en el numeral 4.4 del apartado de PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION.
- 5.1.6 Para el punto de Acuerdo DÉCIMO CUARTO, el interesado presenta Escritura Pública número 97,600 de fecha 25 de septiembre del 2025 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública 31 de esta demarcación notarial; la cual se encuentra en trámite de inscripción de acuerdo a la constancia de trámite notarial emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública 31.
- 5.2 Copia simple del Visto Bueno de Obra en Construcción con número de oficio Vo.Bo.CMPC/VBO/003/2025 de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués.
- 5.3 Copia simple del oficio de factibilidad de suministro de energía eléctrica, con Oficio No. DP481/19, de fecha 30 de mayo de 2019 emitida por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento "El Mayorazgo", en el Municipio de El Marqués, Qro; así como proyecto de redes aprobado, en fecha 13 de septiembre del 2024.
- 5.4 Copia simple del Dictamen de Factibilidad de los servicios integrales de agua, con oficio número AQUAG/04/04/2024 de fecha 04 de abril de 2024 emitida por el Organismo Operador Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V. así como el proyecto de redes aprobado en fecha 30 de septiembre del 2025.
- 5.5 Presupuesto actualizado correspondiente a las obras de urbanización de la Etapa 3 por un monto de \$ 6,001,443.72 (SEIS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.).
- 5.6 Cronograma de obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento que nos ocupa, avalado por el Director Responsable de Obra, el Arq. Jorge Rodrigo Trejo Moran con Cédula Profesional número 4362769.
- 5.7 Copia simple de la Cédula Profesional número 4362769 del Arq. Jorge Rodrigo Trejo Moran y credencial vigente del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., No. CAEQ: 787, DRO: 803, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa
- 5.8 Copia simple del recibo de pago de impuesto predial al quinto bimestre con número de recibo F126-2244 de fecha 02 de octubre de 2025 correspondiente a la Etapa 3.

6 OPINIÓN TÉCNICA

- 6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Pág. 4



● www.elmarques.gob.mx

● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 - 238 - 8400



EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por Arq. Carlos Rafael Huerta Navarro como apoderado legal de "BANCO DEL BAJÍO", S.A., I.B.M. como Fiduciario del Fideicomiso Identificado con el Número 20592 para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 3, respecto del Fraccionamiento "EL MAYORAZGO", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro

7 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

- 7.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:
- 7.1.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
- 7.1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes.
- 7.1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- 7.1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación, el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme a la Lotificación de las autorizaciones aprobadas mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio del 2025.

TIPO	USO	SUPERFICIE
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	POPULAR	24,683.619 m ²

- 7.1.5 El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta Secretaría, el dictamen técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad, por lo que deberá de cubrir el derecho por dicho concepto en términos de lo previsto por el artículo 24, Fracción XII, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.



SIAT
SISTEMA DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADA

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Pág. 5



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- 7.1.6 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la póliza de Fianza para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 8 del fraccionamiento en comento, bajo los términos establecidos dentro del artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar más un treinta por ciento, quedando un monto actual total de \$ 2,340,563.03 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.). Dicha fianza sólo será modificada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.
- 7.1.7 En caso de aprobarse lo solicitado por el desarrollador, contara con un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de su notificación para presentar la inscripción de las Escrituras Públicas números 97,600 y 98,550 de la presente opinión.
- 7.1.8 En caso de aprobarse la Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 3, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, con base a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 7.1.9 En caso de aprobarse la Autorización para Venta de Lotes, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracciones I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a que las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas y predios del fraccionamiento autorizado deberán establecerse las siguientes restricciones:

"... I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados..."

- 7.1.10 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.

- 7.1.11 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Pág. 6

● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, ● 442 · 238 · 8400
Jesús María, El Marqués, Qro.



- 7.1.12 Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro; y no constituye una contestación a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutive de lo solicitado.

***Se anexan copias de los documentos.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL
C.D. JIMENA



SIAT
SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Pág. 7



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

• www.elmarques.gob.mx

• Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400



3.- En sesión del Ayuntamiento de fecha 04 de diciembre de 2025 al realizarse observaciones por miembros del Ayuntamiento se determino devolver a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el dictamen relacionado a la petición de autorización de Venta de Lotes para la Etapa 3, respecto del Fraccionamiento "EL MAYORAZGO", para mayor análisis y estudio.

4.- Se recibió oficio signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable SEDESU/DDU/CDI/2329/2025 del que se desprende aclaración respecto del punto 7.1.6 de la opinión técnica SEDESU/DDU/CDI/2248/2025, se inserta a continuación:



M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SAY/DAC/2823a/2025 ingresado ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual solicita la aclaración respecto al punto 7.1.6 de la opinión técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CDI/2248/2025 de fecha 28 de noviembre del 2025 correspondiente la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "El Mayorazgo".

Derivado lo anterior y en alcance al oficio de la opinión mencionada en el párrafo anterior se señala que el texto que corresponde al punto 7.1.6 se redacta a continuación:

... "En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la póliza de Fianza para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3, misma que forma parte integral de la vialidad principal que da acceso a la etapa 8, entre otros del fraccionamiento en comento, bajo los términos establecidos dentro del artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar más un treinta por ciento, quedando un monto actual total de \$ 2,340,563.03 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.). Dicha fianza sólo será modificada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro."...

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



5.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud, la opinión técnica emitida y oficio aclaratorio, para su análisis y posterior emisión de dictamen:

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que establece como VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por Arq. Carlos Rafael Huerta Navarro como apoderado legal de "BANCO DEL BAJÍO", S.A., I.B.M. como Fiduciario del Fideicomiso Identificado con el Número 20592 para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 3, respecto del Fraccionamiento "EL MAYORAZGO", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

En el mismo sentido, en atención a oficio SEDESU/DDU/CDI/2329/2025, se tiene que el contenido del apartado 7.1.6 es el siguiente:

..." En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la póliza de Fianza para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3, misma que forma parte integral de la vialidad principal que da acceso a la etapa 8, entre otros del fraccionamiento en comento, bajo los términos establecidos dentro del artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar más un treinta por ciento, quedando un monto actual total de \$ 2,340,563.03 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.). Dicha fianza sólo será modificada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto este acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro."...

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II, IX y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
- IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
- VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
- X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
- XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
- XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

- XIII.** *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
- XIV.** *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza Venta de Lotes para la Etapa 3, respecto del Fraccionamiento "EL MAYORAZGO", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO.- La parte solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos, en términos de la Opinión Técnica inserta en el apartado de ANTECEDENTES del presente Acuerdo.

Por las contribuciones causadas el solicitante deberá de pagar lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación, el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme a la Lotificación de las autorizaciones aprobadas mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio del 2025.

TIPO	USO	SUPERFICIE
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	POPULAR	24,683.619 m ²

TERCERO. – El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la primera publicación en la Gaceta Municipal de la presente autorización, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el dictamen técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad, por lo que deberá de cubrir el derecho por dicho concepto en términos de lo previsto por el artículo 24, Fracción XII, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

CUARTO.- El desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que le sea notificado el presente, la póliza de Fianza para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3, misma que forma parte integral de la vialidad principal que da acceso a la etapa 8, entre otros del fraccionamiento en comento, bajo los términos establecidos dentro del artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar más un treinta por ciento, quedando un monto actual total de \$ 2,340,563.03 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.). Dicha fianza sólo será modificada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto este acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

QUINTO.- El desarrollador, contara con un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de su notificación para presentar la inscripción de las Escrituras Públicas números 97,600 y 98,550 referidas en la opinión Inserta en el apartado de antecedentes.

SEXTO.- La Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 3, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, con base a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO.- Para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá cumplir con lo señalado en el Artículo 202, fracciones I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a que las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas y predios del fraccionamiento autorizado deberán establecerse las siguientes restricciones:

“... I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados...”.

OCTAVO.- Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.

NOVENO.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO.- Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

DECIMO PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su notificación.
- 2.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al solicitante para su cumplimiento.
- 3.- Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, comenzaran a partir de la fecha de notificación del presente.
- 4.- Queda sin efectos el dictamen emitido previamente, que fue incluido en convocatoria de sesión de fecha 04 de diciembre de 2025.

...

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-DOY FE

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL HUIMILPAN

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Nomenclatura y Denominación para el Fraccionamiento Habitacional “Cañadas del Valle” en el Municipio de Huimilpan, Qro, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos b), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 10 fracciones I, III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 11, 12, 13, 14 fracciones I, II, 15 fracción I, 184, 185, 186 fracción V y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
9. Los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, así mismo pueden determinar su forma de organización y ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos sus gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes en nuestra sociedad.
10. Que, mediante escrito de petición de fecha 8 de octubre de 2025 ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, el C. Pedro Alfredo Ruíz Velasco Márquez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria el Batán S.A. de C.V., solicita la ratificación y autorización expresa por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, de la nomenclatura derivada de la aprobación de los acuerdos de Cabildo por los que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes Ubicada en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle", ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora-Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho el Patol, de la localidad de Apapátaro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074. Formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **126-2025**.
11. Mediante oficio SA/0199/2025, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez.
12. Que en fecha 04 de noviembre de 2025 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1461/2025 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por el C. Pedro Alfredo Ruíz Velasco Márquez, misma que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente, en atención al oficio SA/199/2025, de fecha 21 de octubre de 2025 a través del cual solicita "Opinión Técnica" que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Pedro Alfredo Ruíz Velasco Márquez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria el Batán S.A. de C.V., mediante el cual solicita la ratificación y autorización expresa por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, de la **NOMENCLATURA** derivada de la aprobación de los acuerdos de Cabildo por los que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes, ubicada en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle" ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de*

Apapátaro, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro; con clave catastral 08 05 002 75 222 074, remito a usted la siguiente Opinión Técnica, para ser presentada ante la Comisión de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y condominios.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código. Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.
6. Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de Uso de Suelo;
 - II. Autorización de Estudios Técnicos;
 - III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación;
 - IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
 - V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
 - VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.
7. Con base en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta

Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15) Al testimonio que se presente para inscripción deberá agregarse, en todo caso, el plano de lotificación del fraccionamiento, indicando la ubicación, superficies, medidas, colindancias y demás datos necesarios para su identificación.

8. De conformidad con el Artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro La etapa correspondiente a la denominación y **nomenclatura**, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito de petición de fecha 8 de octubre de 2025 ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, el C. Pedro Alfredo Ruíz Velasco Márquez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria el Batán S.A. de C.V., solicita la ratificación y autorización expresa por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, de la nomenclatura derivada de la aprobación de los acuerdos de Cabildo por los que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes, ubicada en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle", ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaro, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro; con clave catastral 08 05 002 75 222 074, remito a usted la siguiente Opinión Técnica, para ser presentada ante la Comisión de Desarrollo Urbano.
- II. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2024 mediante Acuerdo de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle", del inmueble identificado con clave catastral 08 05 002 75 222 074, ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaro, en el Municipio de Huimilpan.
- III. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2024 mediante Acuerdo de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., autorizó la Venta Provisional de Lotes Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle", del inmueble identificado con clave catastral 08 05 002 75 222 074, ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaro, en el Municipio de Huimilpan.
- IV. Presenta plano de Nomenclatura y denominación de Fraccionamiento "CAÑADAS DEL VALLE" con clave NOM-01, PLANO 1/1 de fecha agosto de 2024, autorizado por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Lic. Eliseo Pérez Sánchez.
- V. Se exhibe recibo de pago con número de folio 124963, serie G, de fecha 21/08/2024 por el concepto de Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura para Desarrollos Inmobiliarios por un monto que asciende a la cantidad de \$17,371.00 (Diecisiete mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría con base en lo antes descrito no tiene inconveniente en emitir la opinión **FAVORABLE** para la ratificación y autorización expresa de la **NOMENCLATURA** contenida el plano con clave NOM-01, PLANO 1/1 de fecha agosto de 2024, autorizado por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Lic. Eliseo Pérez Sánchez para el Fraccionamiento habitacional Etapa 1, denominado “CAÑADAS DEL VALLE”.
2. Así mismo considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la **Denominación para el desarrollo inmobiliario en la modalidad de Fraccionamiento habitacional**, que se proyectó y se encuentra en proceso de ejecución, ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaro, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro; con clave catastral 08 05 002 75 222 074.

“CAÑADAS DEL VALLE”

3. Referente a la nomenclatura propuesta para la Etapa 1 del desarrollo inmobiliario por el promotor para las vialidades objeto del presente acuerdo es la siguiente:

NÚMERO	NOMENCLATURA		
1	Paseo Cañadas del Valle	16	Valle de la Amistad
2	Valle del Milagro	17	Valle Grande
3	Valle del Silencio	18	Valle de la Libertad
4	Valle Dorado	19	Valle de la Justicia
5	Valle de la Gracia	20	Valle Encantado
6	Valle de las Ciencias	21	Valle de la Fe
7	Valle del Jabalí	22	Valle del Amaranto
8	Valle de la Asunción	23	Valle Escondido
9	Valle de las Águilas	24	Valle Alegre
10	Valle de los Santos	25	Valle de la Armonía
11	Valle Alto	26	Valle Verde
12	Valle del Conejo	27	Valle de la Solidaridad
13	Valle del Arcoíris	28	Valle de las Almas
14	Valle del Misterio	29	Valle del Molino
15	Valle del Apóstol	30	Valle de los Reyes
		31	Valle Bravo
		32	Valle del Murmullo
		33	Paseo Valle Posada

4. Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura propuesta.

5. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2025, referido en el artículo 24, fracción III, numeral 4, incisos a) y d), el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto Derechos de Nomenclatura en Fraccionamientos, lo anterior ya que no se identificó documental alguno que acredite el pago correspondiente:

NOMENCLATURA FRACCIONAMIENTO "CAÑADAS DEL VALLE ETAPA 1"					
NÚMERO	NOMENCLATURA	LONGITUD ML	HASTA	POR CADA EXCEDENTES	TO TAL
			1EROS 100 ML	POR @ 10 ML ADICIONALES	
			30 UMA	2.50 UMA	
1	Paseo Cañadas del Valle	787.700	\$3,394.20	\$22,280.09	\$25,674.29
2	Valle del Milagro	170.948	\$3,394.20	\$4,835.26	\$8,229.46
3	Valle del Silencio	98.668	\$3,394.20	\$2,790.82	\$6,185.02
4	Valle Dorado	99.922	\$3,394.20	\$2,826.29	\$6,220.49
5	Valle de la Gracia	117.549	\$3,394.20	\$3,324.87	\$6,719.07
6	Valle de las Ciencias	120.482	\$3,394.20	\$3,407.83	\$6,802.03
7	Valle del Jabalí	182.864	\$3,394.20	\$5,172.31	\$8,566.51
8	Valle de la Asunción	275.286	\$3,394.20	\$7,786.46	\$11,180.66
9	Valle de las Águilas	177.489	\$3,394.20	\$5,020.28	\$8,414.48
10	Valle de los Santos	169.976	\$3,394.20	\$4,807.77	\$8,201.97
11	Valle Alto	88.872	\$3,394.20	\$2,513.74	\$5,907.94
12	Valle del Conejo	98.980	\$3,394.20	\$2,799.65	\$6,193.85
13	Valle del Arcoiris	154.360	\$3,394.20	\$4,366.07	\$7,760.27
14	Valle del Misterio	92.490	\$3,394.20	\$2,616.08	\$6,010.28
15	Valle del Apostol	71.707	\$3,394.20	\$2,028.23	\$5,422.43
16	Valle de la Amistad	488.436	\$3,394.20	\$13,815.41	\$17,209.61
17	Valle Grande	32.568	\$3,394.20	\$921.19	\$4,315.39
18	Valle de la Libertad	265.200	\$3,394.20	\$7,501.18	\$10,895.38
19	Valle de la Justicia	122.373	\$3,394.20	\$3,461.32	\$6,855.52
20	Valle Encantado	59.087	\$3,394.20	\$1,671.28	\$5,065.48
21	Valle de la Fé	121.652	\$3,394.20	\$3,440.93	\$6,835.13
22	Valle del Amaranto	146.988	\$3,394.20	\$4,157.56	\$7,551.76
23	Valle Escondido	134.519	\$3,394.20	\$3,804.87	\$7,199.07
24	Valle Alegre	381.278	\$3,394.20	\$10,784.45	\$14,178.65
25	Valle de la Armonia	127.722	\$3,394.20	\$3,612.62	\$7,006.82
26	Valle Verde	184.447	\$3,394.20	\$5,217.08	\$8,611.28
27	Valle de la Solidaridad	75.099	\$3,394.20	\$2,124.18	\$5,518.38
28	Valle de las Almas	60.982	\$3,394.20	\$1,724.88	\$5,119.08
29	Valle del Molino	75.292	\$3,394.20	\$2,129.63	\$5,523.83
30	Valle de los Reyes	221.109	\$3,394.20	\$6,254.07	\$9,648.27
31	Valle Bravo	56.277	\$3,394.20	\$1,591.79	\$4,985.99
32	Valle del Murmullo	44.830	\$3,394.20	\$1,268.02	\$4,662.22
33	Paseo Valle Posada	106.524	\$3,394.20	\$3,013.03	\$6,407.23
TOTAL					\$265,077.86

Doscientos sesenta y cinco mil setenta y siete pesos 86/100 M.M.

6. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2025, referido en el artículo 24, fracción IX, numeral 14, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Dictamen Técnico para la Autorización de Denominación del Fraccionamiento para Desarrollos Inmobiliarios en Modalidad de Fraccionamiento, se causar y pagará:

160 UMA = \$18,102.40 (Dieciocho mil ciento dos pesos 04/100 M.N.)

7. *Las obligaciones de pago contraídas por el presente deberán cubrirse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su autorización, una vez hecho el pago, el promotor remitirá copia del recibo oficial a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
 8. *El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
 9. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
 10. *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.*
 11. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
 12. *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, siendo obligación del promotor dar cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas, presentando la documentación comprobatoria ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente dentro de los plazos fijados.*
 13. *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
 14. *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
 15. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
13. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – **SE AUTORIZA** la **NOMENCLATURA** contenida en el plano con clave NOM-01, PLANO 1/1 de fecha agosto 2024, autorizado por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para el Fraccionamiento habitacional Etapa 1, denominado “Cañadas del Valle” de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas en la misma.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA la Denominación para el desarrollo inmobiliario en la modalidad de Fraccionamiento Habitacional, ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora-Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Qro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074, “**CAÑADAS DEL VALLE**” de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

TERCERO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan para que determine y recaude las cantidades que el promovente deberá de pagar por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualesquiera que se generen con motivo de la presente autorización en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro, para el Ejercicio 2025, así mismo entregue las liquidaciones correspondientes al promovente para que éste las cubra ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes de pago ante las Secretarías del Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente.

QUINTO.- Los pagos, que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio 2025.

El seguimiento del cumplimiento referente a los pagos señalados en el presente proveído, se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante las Secretarías de Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que dé seguimiento al cumplimiento respecto de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica emitida por dicha dependencia, citada en el considerando 8 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - El presente instrumento deberá de protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación de este

OCTAVO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

NOVENO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas, para que de manera directa y en el ámbito de sus competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación, por dos ocasiones en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, y por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con intervalo de al menos 6 días entre y una y otra, con cargo al promovente, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio PRIMERO del presente acuerdo

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de: Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas Públicas, Administración, así como a la Dirección Jurídica y C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

ATENTAMENTE

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL JALPAN DE SERRA

GOBIERNO MUNICIPAL
JALPAN DE SERRA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Querétaro.
2024-2027

Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, en el ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este municipio hago saber que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 42, celebrada el día 26 veintiséis de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, en el octavo 8 punto del orden del día, por unanimidad de votos se aprobó el **MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**, como sigue:

Con fundamento en la facultad reglamentaria concedida al Municipio en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro; 2, 6, 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 3 fracción XXXIV, 6, 26 y 27 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción I, 146 fracción I, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28, 29, 41 y 42 fracción VI, 47 fracción II, 143, 144 y 147 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 señala que «Los Estados adoptarán... como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre...»

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro regula el ejercicio de las competencias que corresponden a los municipios del Estado, dotándoles de la facultad para «Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus

respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.»

TERCERO. Que la organización administrativa es parte de un proceso que se da en todas las entidades, sean públicas o privadas, llamado PROCESO ADMINISTRATIVO, consistente en las siguientes etapas:

- **Planeación:** En la que se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar. Así mismo, se define: qué, cómo, cuándo, dónde, porqué, para qué, para quién, cuánto, quiénes.
- **Organización:** En la que se precisan: la estructura de la organización, puestos y funciones y responsabilidades concretas.
- **Integración o Ejecutivo:** En la que se lleva a la práctica los objetivos definidos en la planeación, allegando los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos, reclutando al personal que cuente con el perfil definido a su área de trabajo.
- **Dirección:** En la que se coordinan las actividades, se encamina a la organización, para obtener los objetivos definidos.
- **Control:** En la que se verifican las actividades realizadas contra las planeadas, así como los resultados obtenidos, a fin de comprobar si se cumplieron los objetivos.

CUARTO. Que en sentido estricto, la gestión municipal comprende el conjunto de las acciones que planean, programan, ejecutan, controlan y evalúan las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal; encaminadas al logro de objetivos y el cumplimiento de metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los planes sectoriales y programas operativos de trabajo; estableciendo sus interrelaciones, así como los requerimientos en materia de: recursos humanos, materiales y financieros.

QUINTO. Que, por lo tanto, es necesario que exista una organización administrativa adecuada para que el Gobierno Municipal tenga mayores posibilidades de éxito en la realización de su gestión, en beneficio de la comunidad municipal.

SEXTO. Es fundamental que exista un documento de consulta que permita identificar a la población, funcionarios y empleados como se conforma la administración Pública Municipal.

SÉPTIMO. Que el Manual de Organización de la Administración Pública es un documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, información sobre: historia, marco jurídico-administrativo, estructura orgánica, objetivos y funciones de las Dependencias, Órganos y Unidades de la Administración Pública Municipal.

OCTAVO. Que el objeto de dicho Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., consiste en proporcionar de forma ordenada, información básica de la estructura de organización y funcionamiento de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, como una referencia normativa que determina el cumplimiento de responsabilidades respecto a las funciones encomendadas.

NOVENO. Que la emisión del Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., trae aparejada una serie de ventajas para la Administración Pública de este municipio, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a. Presenta una visión de conjunto de las dependencias, órganos y unidades administrativas que la integran.
- b. Precisa las funciones encomendadas a la dependencia, órgano o unidad administrativa, para evitar duplicidades, detectar omisiones, y deslindar responsabilidades.
- c. Orienta la ejecución de las actividades encomendadas al personal, y propicia su estandarización.
- d. Permite el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución de las funciones, evitando la repetición de instrucciones y directrices.
- e. Proporciona información básica para la planeación e instrumentación de medidas de modernización administrativa.
- f. Sirve como medio de integración al personal de nuevo ingreso, facilitando su inducción al área y puesto de adscripción.

DÉCIMO. Que el Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., se compone de los siguientes elementos:

- a. **Presentación e Introducción:** Se refieren a la exposición y el preámbulo que el Titular de la Administración Pública Municipal dirige al lector, sobre el contenido del documento, de su utilidad y de los fines y propósitos generales que se pretenden cumplir a través de él.
- b. **Antecedentes Históricos:** Alude a una descripción del origen, antecedentes o hechos pasados sobresalientes acerca de la existencia del Municipio y su Administración Pública; asimismo se mencionan las leyes o decretos que crearon y han modificado los aspectos de la organización de ésta.
- c. **Marco Legal:** Se relacionan los principales ordenamientos jurídicos vigentes que regulan la operación y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- d. **Atribuciones:** Desde el punto de vista jurídico, las atribuciones representan el medio para alcanzar los fines, se constituyen además en la facultad de obrar o derecho de hacer, asignada a la Administración Pública Municipal -y sus dependencias y unidades- mediante un instrumento jurídico o administrativo.
- e. **Misión, Visión y Valores:** La misión describe el propósito que pretende alcanzar el Gobierno Municipal, en el cumplimiento de sus competencias y atribuciones legalmente conferidas; mientras que la visión, representa el escenario de futuro hacia donde aquel se propone dirigir -de manera estratégica- sus esfuerzos. Por último, los valores son el conjunto de principios éticos que orientan el desempeño de la Administración Pública Municipal, con motivo de sus funciones y actividades institucionales.

f. **Estructura Orgánica:** Este apartado se refiere a la descripción ordenada de las dependencias, órganos y unidades administrativas adscritas a la Administración Pública Municipal. En este sentido, permite advertir los niveles de jerarquía y las relaciones de coordinación existentes entre ellas.

g. **Organigrama:** Es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática, la ubicación de las dependencias, órganos y unidades administrativas que la conforman.

h. **Objetivo y Funciones:** El primero, describe de forma operativa, el modo en que se propone realizar la competencia, facultad o función que recae, por delegación del H. Ayuntamiento, en la Dependencia, Órgano o Unidad Administrativa correspondiente.

i. **Las segundas,** constituyen el conjunto de acciones clave, a través de las cuales se alcanzará el objetivo planteado. Las funciones han sido ordenadas en:

Funciones Sustantivas. - Son las que se encuentran alineadas con las materias de competencia legal del Gobierno Municipal; donde destacan las de naturaleza exclusiva, concurrente y de colaboración, para el cumplimiento de sus fines generales.

De apoyo o adjetivas. -Son aquellas que facilitan y contribuyen al logro de las funciones sustantivas.

Por su naturaleza técnico-administrativa, son de carácter obligatorio y de aplicación general hacia el conjunto de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en sesión extraordinaria número 42, celebrada el día 26 veintiséis de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, en el octavo 8 punto del orden del día, por unanimidad, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

El presente documento presenta de manera estructurada una visión en conjunto de las dependencias, órganos y unidades administrativas que conforman la administración Pública Municipal, razón por la que, se emite el Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con la principal intención de alinear la operatividad y la estructura organizacional con los planes y objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024- 2027.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

INDICE

CONSIDERANDO.....	1
INTRODUCCIÓN.....	5
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6

OBJETIVO DEL MANUAL.....	8
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	8
MARCO JURÍDICO.....	10
ESTRUCTURA ORGANICA.....	17
ORGANIGRAMA GENERAL.....	20
ORGANO INTERNO DE CONTROL.....	21
PRESIDENCIA.....	31
SECRETARÍA PARTICULAR.....	36
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.....	40
DIRECCIÓN DE GOBIERNO.....	44
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.....	50
DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS.....	57
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.....	64
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.....	72
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	77
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.....	80
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.....	83
DIRECCIÓN DE TURISMO DE JALPAN.....	90
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO.....	92
DIRECCIÓN DE SALUD.....	95
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.....	97
TRANSITORIOS.....	100

INTRODUCCIÓN

El presente Manual será de observancia general para todas las direcciones, coordinaciones, unidades administrativas y/o departamentos que conforman la Administración 2024-2027, del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Tiene como propósito dar a conocer las atribuciones, facultades, obligaciones y responsabilidades de cada una de las unidades administrativas que la integran. Es un documento de información y consulta para todas las áreas que forman parte de la misma, además de ser un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que constituyen esta Administración. Su consulta permite identificar con

claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.

Es la base que fundamenta las correctas actuaciones de los servidores públicos, las cuales están orientadas a obtener el logro de los objetivos propuestos por las diversas dependencias, dando de esta forma respuestas a las demandas presentadas por la ciudadanía.

De esta manera, contribuimos a elevar las capacidades de un gobierno democrático y competente, que sirve a la sociedad con eficacia, eficiencia y resultados que sean nuestro orgullo.

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; fue fundada como misión franciscana en 1744 y para el año 1825 se convierte en una de las 6 municipalidades del estado de Querétaro. Desde entonces ha habido sucesivos cambios en el desarrollo demográfico, urbano, político, social y cultural.

En el año de 1824, Querétaro era considerado como Municipio, por lo que Jalpan se une a Querétaro mediante la gestión del C. Félix Osares Sotomayor; siéndole concedida su estatalidad; toda vez que Jalpan constituía un vasto territorio, desde los límites de la municipalidad de Cadereyta hasta Ahuacatlán de Jesús, hoy Municipio de San Luis Potosí.

En el siglo XIX, las autoridades locales eran electas en reuniones y convivencias de sus habitantes; la estructura del gobierno municipal estaba formada por: un Presidente Municipal, un Secretario del H. Ayuntamiento, un Tesorero, un Secretario del Registro Civil, dos Regidores, un Comandante de Policía y un Alcalde.

En 1904, el gobernador Francisco González de Cosía emite un decreto por el cual la villa de Jalpan alcanza el rango de Ciudad. En el año de 1919, el Gobernador el Estado, C. Salvador Argain Domínguez, publica el decreto de creación del Municipio de Jalpan, Querétaro, siendo el primer Presidente Municipal el C. Lucio Olvera.

En el año 1976, Jalpan cambia su nombre a Jalpan de Serra en honor al evangelizador de la región y como resultado de la firma de un Pacto de Hermandad con la Ciudad de Petra de Mallorca, España.

En la década de los ochenta, existe una mayor participación de recursos Federales al Municipio, a través de programas de Fortalecimiento Municipal. Por lo que emergen nuevos retos para el gobierno municipal en materia organizacional, técnica y administrativa. En tal sentido, se crea un Departamento de Obras Públicas y una Secretaría Particular. Asimismo, se contrata personal técnico especializado, tanto en la Secretaría del H. Ayuntamiento como en la Tesorería Municipal.

En el año de 1991, con la creación de la Casa Municipal de la Cultura, el Museo Histórico de la Sierra Gorda y del Centro de Readaptación Social, se robusteció el aparato administrativo municipal. En el mes de octubre, fueron creadas la Oficialía Mayor y la Coordinación de Eventos Especiales.

Para el año 2012, se realizó la actualización del Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal; integrando la Dirección de Juventud y la Dirección de Cultura, la Dirección de Deportes y la Dirección de Desarrollo Social. En el año 2018, con la actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan, se crea la Unidad de Acceso a la Información, la Unidad de Planeación y Evaluación, la Coordinación de Atención al Migrante, la Coordinación del Rastro Municipal, la Coordinación de Imagen Institucional, Deportes pasa a ser Coordinación, la Coordinación de Turismo cambia a ser Dirección de Turismo y desaparece la Coordinación de Atención Ciudadana.

En el año 2019, se realizan adecuaciones a la estructura de organización y funcionamiento en las Direcciones de Turismo y Desarrollo Agropecuario, y se crean las siguientes entidades: Coordinación de Desarrollo Político, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Turismo, Coordinación de Desarrollo Agropecuario, Coordinación de Incubadora de Negocios y Coordinación de Desarrollo Ambiental, desaparece la Coordinación de Imagen Institucional.

En el año 2021, se realizan adecuaciones a la estructura de organización y funcionamiento en las Direcciones de Desarrollo Económico y Desarrollo Agropecuario, y se crean las siguientes entidades: Dirección de Desarrollo Agropecuario y Coordinación de Comercio, desaparece la Coordinación de Desarrollo Agropecuario.

En el año 2022, con la actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan, desaparece la Coordinación de ONG.

En el año 2024, se autoriza el cambio de Coordinación Turismo a Dirección de Turismo, se desincorpora Desarrollo Urbano de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y se crea la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; se crea la Coordinación de Atención Ciudadana; se crea la Coordinación de Atención al Migrante y se crea la Dirección de Salud.

En el año 2025, La Dirección de Desarrollo Económico se transforma en Coordinación, quedando bajo su dependencia los Inspectores de Comercio, y adscribiéndose administrativamente a la Dirección de Gobierno.

Se crean las Coordinaciones de Residuos Sólidos y Operativa, las cuales se adscriben a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Se determina la fusión de la Coordinación de Atención al Migrante con la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quedando ambas bajo la adscripción de la Dirección de Gobierno.

La Dirección de Seguridad Pública se reorganiza, integrando en su estructura una Subdirección de Tránsito y Seguridad Pública, la Coordinación de Protección Civil, así como la Agencia de Movilidad Urbana y Turística.

La Coordinación de Incubadora se adscribe a la Dirección de Desarrollo Social.

OBJETIVO DEL MANUAL.

Describir la estructura orgánica de la Administración Pública del Municipio de Jalpan de Serra, así como sus objetivos y funciones sustantivas, con base en las facultades delegadas por el presidente Municipal; atendiendo a las materias de competencia legal del gobierno municipal.

El Manual de Organización de la Administración Pública contribuye a mejorar la toma de decisiones, ya que sirve como un instrumento normativo cuya observancia e implementación permite tanto a las Autoridades como a los Servidores Públicos Municipales:

Contar con una visión integral y coherente de Administración Pública Municipal, así como de sus dependencias, órganos y unidades administrativas que la integran.

Permitir que la ciudadanía y entes externos conozcan cómo está organizado administrativamente el Municipio.

Precisar las funciones encomendadas a las Dependencias, Órganos o unidades administrativas para evitar duplicidades, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

Orientar la ejecución de las actividades encomendadas alineación con los objetivos institucionales encomendados.

Proporcionar información básica para la planeación e instrumentación de medidas de modernización administrativa.

Servir como recurso normativo para llevar a cabo el proceso de inducción al área y puesto de adscripción del personal que ingresa a la Administración Pública Municipal.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

Misión.

Brindar un servicio cercano, sensible, incluyente y de calidad. Responsable con los recursos públicos para impulsar el desarrollo del municipio, con la firme convicción de mejorar el nivel de vida de los Jalpenses.

Visión.

Mediante el trabajo colaborativo y el impacto positivo en los habitantes del municipio, ser ejemplo del desarrollo sostenible del país. Ofreciendo oportunidades de crecimiento para todos, a través de la gestión de recursos e impulsando los medios naturales y culturales que permitan promover la paz y la seguridad de los ciudadanos.

VALORES.

Honestidad.

Promover la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndose con verdad. Actuar a favor de que en el trabajo exista la austeridad de bienes y la moderación en su consumo, así como la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros del municipio, bajo el concepto de una administración debidamente programada y planeada. Ello involucra no utilizar el cargo o puesto para obtener algún beneficio ilegítimo. Tampoco buscar o aceptar compensaciones de cualquier persona, contratista o prestador de servicios.

Respeto.

Ser siempre cortés y atento con los compañeros y/o compañeras de trabajo, así como con quienes tratan laboralmente y con toda persona en general, conduciéndose de manera coherente con los principios y valores manifestados en el código de ética de los servidores públicos del municipio de Jalpan de Sera, los cuales orienta sus actitudes, decisiones y acciones.

Empatía.

La empatía es el valor que permite comprender y atender las necesidades, sentimientos y perspectivas de las personas con respeto, sensibilidad y consideración. En el ámbito institucional, implica que el personal del Gobierno Municipal actúe con disposición para escuchar, apoyar y responder de manera humana y adecuada a la ciudadanía y a sus compañeros de trabajo.

Este valor fortalece la confianza social, mejora la comunicación interna y externa, y contribuye a un servicio público más cercano, eficiente y sensible a la realidad de la comunidad.

Responsabilidad.

La responsabilidad es el valor mediante el cual el servidor público asume y cumple, con diligencia y compromiso, las funciones, obligaciones y decisiones inherentes a su cargo. Implica actuar de manera consciente, honesta y congruente, garantizando que cada acción se ejecute con calidad, oportunidad y respeto al marco legal aplicable.

Este valor contribuye a la eficiencia institucional, al uso adecuado de los recursos públicos y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la administración municipal.

Inclusión.

La inclusión es el valor que promueve el reconocimiento, respeto y participación equitativa de todas las personas, sin distinción de género, edad, condición social, origen étnico, capacidades, creencias u otras características individuales. Implica generar un entorno institucional accesible, justo y libre de discriminación, donde cada integrante del Gobierno Municipal y cada ciudadano puedan ejercer sus derechos y aportar al desarrollo comunitario.

Este valor garantiza que la administración pública actúe con igualdad de oportunidades, fomente la cohesión social y contribuya al bienestar integral de la población.

Congruencia.

La congruencia es el valor mediante el cual el servidor público actúa de acuerdo con los principios, normas y compromisos institucionales que declara. Implica mantener coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, asegurando que las decisiones y conductas estén alineadas con la ética pública, los objetivos municipales y el bienestar de la comunidad.

Este valor fortalece la credibilidad institucional, promueve la confianza ciudadana y garantiza que el ejercicio del servicio público se realice con integridad, profesionalismo y rectitud.

MARCO JURÍDICO.

1. Ámbito Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Planeación.
- Ley General de Salud.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- Ley Agraria.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
- Ley de Economía Social y Solidaria.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley del Impuesto al Activo.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Código de Comercio.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Servicio Militar Nacional.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro.
- Ley General de Turismo.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Código Civil del Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Código Penal para el Estado de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de Archivos del Estado de Querétaro.
- Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.
- Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro.
- Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro.

- Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.
- Ley de Coordinación Fiscal, Estatal e intermunicipal del Estado de Querétaro.
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células Humanas del Estado de Querétaro.
- Ley de Educación del Estado de Querétaro.
- Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro.
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
- Ley de Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Querétaro.
- Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro.
- Ley de Estímulos Civiles del Estado de Querétaro.
- Ley de Expropiación del Estado de Querétaro.
- Ley de Extinción de Dominio del Estado de Querétaro.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro.
- Ley de Fomento Apícola y Protección del Proceso de Polinización en el Estado de Querétaro.
- Ley de Fondos Legales del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.
- Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.
- Ley de Juicio Político del Estado de Querétaro.
- Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro.
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.
- Ley los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

- Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro
- Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.
- Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Salud del Estado de Querétaro.
- Ley de Salud Mental del Estado de Querétaro.
- Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro.
- Ley de Tránsito para el estado de Querétaro.
- Ley de Turismo del Estado de Querétaro.
- Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro.
- Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.
- Ley del Deporte del Estado de Querétaro.
- Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.
- Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.
- Ley del Notariado del Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.
- Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.
- Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.
- Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.
- Ley del Notariado del Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
- Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- Ley del Voluntariado del Estado de Querétaro.
- Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro.

- Ley Industrial del Estado de Querétaro.
- Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica de la Escuela Normal del Estado.
- Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.
- Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
- Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Querétaro.
- Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.
- Ley para Prevenir y Eliminar toda Forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.
- Ley para Prevenir, Combatir, y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.
- Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro.
- Ley que Aprueba la Incorporación del Estado de Querétaro y Sus Municipios a la Coordinación en Materia Federal de Derechos.
- Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Querétaro.
- Ley que Crea El Centro De Información y Análisis Para La Seguridad De Querétaro.
- Ley que Crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro.
- Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
- Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Ley que aprueba la Incorporación del Estado de Querétaro y sus Municipios a la Coordinación en Materia Federal de Derechos.
- Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.
- Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro.

- Ley que crea la Escuela Normal Superior de Querétaro.
- Ley que crea la Orquesta de Cámara de Querétaro.
- Ley que establece el Secreto Profesional Periodístico en el Estado de Querétaro.
- Ley que establece las Bases para la Prevención y la Atención de la Violencia Familiar en el Estado de Querétaro.
- Ley que fija el Arancel para el Cobro de Honorarios de Abogados en el Estado de Querétaro
- Ley que fija el Arancel para el Cobro de Honorarios Profesionales de los Arquitectos en el Estado de Querétaro.
- Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley que Regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro.
- Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción del uso de la Bicicleta.
- Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro.
- Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

3. Ámbito Municipal

- Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra.
- Manual de Operaciones y Plan de Trabajo de la Coordinación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de servicios.
- Reglamento para el Comercio en la vía Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana.
- Reglamento de la Gaceta Municipal.
- Reglamento de Nomenclatura.
- Reglamento de Protección Civil.
- Reglamento de Turismo.
- Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos propiedad del Municipio.
- Reglamento del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Reglamento del Rastro.
- Reglamento Interior del Ayuntamiento.
- Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura.
- Reglamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Reglamento de Protección para la Zona de Conservación de la Misión y Centro de Población de Jalpan y la Zona de Conservación de la Misión y Centro de Población de Tancoyol.

- Reglamento para Estacionamientos.
- Reglamento de Construcción del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento de Ecología para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento de Mercados del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento de Tenencia y Cuidado de la Fauna Domestica del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento Interno de los Trabajadores del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento del Régimen Disciplinario de Seguridad Pública.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Protocolo de Actuación de Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables.
- Protocolo de Actuación de Primer Respondiente.
- Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación.
- Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Radar.
- Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género.
- Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el marco del Sistema Penal Acusatorio.
- Protocolo de Implementación del Operativo Taxi Seguro.
- Protocolo del Uso Legítimo de la Fuerza para el Personal Operativo Adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Protocolo en Alcoholumetría.
- Protocolo para Implementación del Operativo consistente en la Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo.
- Protocolo para la Implementación del Operativo Carrusel.
- Protocolo para la Implementación del Operativo de Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación.

- Reglamento para la Unidad de Movilidad Urbana y Turística del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

ESTRUCTURA ORGANICA

La Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, para el ejercicio administrativo 2026, se integra por los siguientes órganos y dependencias:

I. Órgano Interno de Control

- 1.1. Unidad de Prevención
- 1.2. Unidad de Atención y Rendición de Cuentas
- 1.3. Unidad de Investigación
- 1.4. Unidad de Substanciación y Resolución
- 1.5. Unidad de Notificación

II. Presidencia

- 2.1. Unidad de Planeación y Evaluación
- 2.2. Mejora Regulatoria
- 2.3. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

III. Secretaría Particular

- 3.1. Coordinación de Giras y Eventos
- 3.2. Coordinación de Comunicación Social
- 3.3. Coordinación de Atención Ciudadana

IV. Secretaría del Ayuntamiento

- 4.1. Autoridades Auxiliares
- 4.2. Coordinación de Desarrollo Político

V. Dirección de Gobierno

- 5.1. Registro Civil
- 5.2. Jurídico
- 5.3. Juzgado Cívico
- 5.4. Coordinación de Atención al Migrante y Oficina Municipal de Enlace con la SRE
- 5.5. Coordinación de Desarrollo Económico

VI. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

- 6.1. Subdirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- 6.2. Coordinación de Protección Civil
- 6.3. Unidad de Movilidad Urbana y Turística

VII. Dirección de Finanzas Públicas

- 7.1. Coordinación de Ingresos

- 7.2. Contabilidad Gubernamental
- 7.3. Nómina
- 7.4. Recursos de Obra Pública
- 7.5. Elaboración de Estados Financieros

VIII. Dirección de Administración

- 8.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 8.2. Adquisiciones
- 8.3. Patrimonio
- 8.4. Mantenimiento Vehicular
- 8.5. Informática
- 8.6. Archivo
- 8.7. Jubilaciones y Pensiones
- 8.8. Licitaciones

IX. Dirección de Servicios Públicos Municipales

- 9.1. Coordinación de Desarrollo Ambiental
- 9.2. Coordinación de Residuos Sólidos
- 9.3. Coordinación de Áreas Operativas

X. Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

- 10.1. Regularización y Ordenamiento Territorial
- 10.2. Administración y Control Urbano

XI. Dirección de Obras Públicas

- 11.1. Subdirección de Obras Públicas
- 11.2. Construcción
- 11.3. Planeación, Costos y Proyectos
- 11.4. Planeación y Presupuesto

XII. Dirección de Desarrollo Social

- 12.1. Coordinación de Cultura
- 12.2. Coordinación de Juventud
- 12.3. Coordinación de Deportes
- 12.4. Coordinación de Educación
- 12.5. Coordinación de Incubadora de Negocios

XIII. Dirección de Turismo

- 13.1. Casa de Artesanías

XIV. Dirección de Desarrollo Agropecuario

- 14.1. Proyectos
- 14.2. Pecuaria
- 14.3. Agrícola
- 14.4. Coordinación del Rastro Municipal

XV. Dirección de Salud

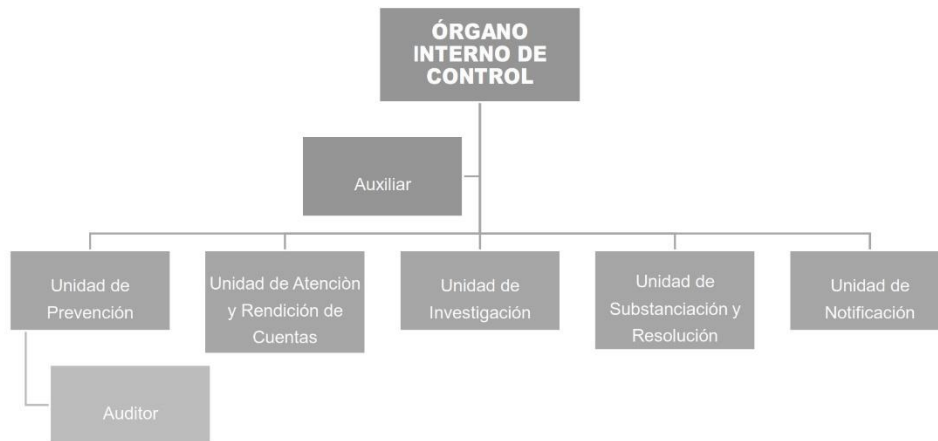
- 15.1. Médico General
- 15.2. Enfermería

XVI. Dirección del Instituto Municipal de la Mujer

- 16.1. Prevención
- 16.2. Trabajo Social
- 16.3. Unidad de Apoyo Psicológico
- 16.4. Unidad de Asesoría Jurídica

XVII. Organismos Descentralizados

- 17.1. Sistema Municipal

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO: Vigilar el cumplimiento de la normatividad y el uso correcto de los recursos públicos mediante acciones de control, fiscalización, prevención y sanción, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad en la administración municipal.

FUNCIONES:

- I. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control;
- II. Dictar las medidas administrativas para la organización y correcto funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como emitir los acuerdos correspondientes a éstas;
- III. Designar, remover, dirigir y coordinar al personal adscrito al Órgano Interno de Control;
- IV. Instruir al personal adscrito al Órgano Interno de Control para el auxilio y suplencia en funciones relacionadas con el objeto del mismo;
- V. Emitir la normativa que resulte necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;
- VI. Instruir a la Unidad de Prevención a efecto de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como ordenar la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, Estatales y Municipales según corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Instruir a la Unidad de Rendición de Cuentas a efecto de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir

- responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- VIII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local;
- IX. Ordenar la evaluación anual del resultado de las acciones que se hayan implementado para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- X. Llevar a cabo la valoración de las recomendaciones que los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción hagan a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción e informar de la atención prestadas a las mismas y en su caso sus avances y resultados;
- XI. Representar al Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia;
- XII. Elaborar y proponer los proyectos e iniciativas de Reglamentos, acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto del Órgano Interno de Control, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
- XIII. Ordenar el inicio de la fiscalización de cualquier Dependencia de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Presentar el Programa Anual de Auditoría en el mes de enero ante el Ayuntamiento, mismo que tendrá carácter interno y que se llevará a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización.
- XV. Coordinar en el ámbito municipal, la integración del documento de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal; estableciendo para tal fin una estrecha relación de colaboración con las Dependencias del Municipio y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XVI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores, control y evaluación de la administración pública;
- XVII. Emitir opinión sobre normas y procedimientos de control y evaluación en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la contratación de deuda, manejo de fondos y valores, y obras públicas;
- XVIII. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación de Obra Pública;
- XIX. Promover un programa de capacitación y actualización orientada a los comités ciudadanos de control y vigilancia para elevar su eficiencia en lo que se refiere a la supervisión y control de obra pública;
- XX. Establecer las bases conforme a las cuales se promoverá y operará la Contraloría Social en la ejecución de obra pública;

- XXI. Contribuir a la práctica de transparencia y redención de cuentas, que contribuyan a lograr objetivos y estrategias en materia de Contraloría Social;
- XXII. Verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para las obras o servicios;
- XXIII. Implementar acciones para la integración y la operación de la Contraloría Social;
- XXIV. Proporcionar a los beneficiarios, conocimiento y mecanismo que les permitan realizar las actividades de Contraloría Social como apoyo;
- XXV. Verificar se constituya por lo menos un Comité por cada localidad en la que se ejecute obra pública, atendiendo a las características de operación de dicho programa;
- XXVI. Elaborar los criterios y procedimientos para la verificación de las actividades de promoción de la contraloría social, así como de los resultados de las actividades de los Comités;
- XXVII. Verificar la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de la obra pública, apoyos o servicios derivados de los programas de desarrollo social;
- XXVIII. Comisionar como auditor al personal que llevará a cabo el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública y;
- XXIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

UNIDAD DE PREVENCIÓN

OBJETIVO: Revisar y auditar a las diferentes áreas administrativas que conforman el Gobierno Municipal, en apego a lo dispuesto en el marco legal aplicable, los manuales administrativos, programas y presupuestos vigentes.

FUNCIONES:

- I. Elaborar el Programa Anual de Auditorías que deberá ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación;
- II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización;
- III. Proponer, en los términos y plazos establecidos por las leyes aplicables, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; a las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- IV. Verificar que las dependencias o áreas fiscalizadas, capten, recauden, custodien, administren, apliquen o ejerzan recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas presupuestales y en apego a las disposiciones aplicables;
- V. Verificar que las operaciones que realicen las dependencias o áreas fiscalizadas, sean acordes con su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones legales aplicables;

- VI. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por el municipio, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Requerir a las personas físicas, morales o a terceros que se hayan beneficiado con la contratación de obras, bienes o servicios, la documentación justificativa y soporte del gasto erogado;
- VIII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio del Órgano Interno de Control, sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de las dependencias o áreas fiscalizadas; paramunicipales; órganos desconcentrados y particulares;
- IX. Revisar la existencia, procedencia y registro de los Activos y Pasivos de las Entidades Fiscalizadas;
- X. Coordinar la capacitación a los servidores públicos que manejen, auditen, custodien o ejerzan recursos públicos;
- XI. Implementar los mecanismos internos de prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos que establece la Ley General, la Ley Estatal y el presente reglamento;
- XII. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, y programáticos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que los entes públicos están obligados a operar con el propósito de consultar la información contenida en los mismos;
- XIII. Implementar acciones para orientar el criterio que deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, debiendo ser estos implementados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XIV. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- XV. Emitir opinión técnica para la promulgación del Código de Ética conforme a los Lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño que los Servidores Públicos deberán observar, mismo que deberá hacerse de conocimiento de los Servidores Públicos de la Dependencia o entidad de que se trate;
- XVI. Evaluar anualmente el resultado de las acciones que se hayan implementado y proponer en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;
- XVII. Valorar las recomendaciones que los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción hagan a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño, control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Debiendo informar a dichos órganos de la atención que se dé a éstas y en su caso, sus avances y resultados;

- XVIII. Verificar que los servidores públicos municipales y paramunicipales, en el ejercicio de sus funciones, cumplan con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XIX. Verificar que se cumplan con las normas emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización;
- XX. Establecer los mecanismos que permitan promover y permitan la participación de la sociedad en la generación de políticas públicas dirigidas al combate de las distintas conductas que constituyen faltas administrativas;
- XXI. Llevar el registro de la información relativa a los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prorrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, en el sistema a que se refiere la fracción II del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de los formatos y mecanismos que se establezcan por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, debiendo publicar dicha información en la página oficial del Municipio;
- XXII. Implementar previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control, el protocolo de actuación que en materia de contrataciones expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de la Ley General, Ley Estatal y del presente Reglamento;
- XXIII. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los Contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones de la materia, realizando las verificaciones procedentes si descubren anomalías;
- XXIV. Realizar inspecciones a efecto de verificar que el personal adscrito a la nómina del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., se encuentre en sus áreas de trabajo;
- XXV. Atender las Auditorías externas que efectué la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y de cualquier otro organismo con carácter de Auditor Externo; y
- XXVI. Dar seguimiento a las recomendaciones que emitan las autoridades fiscalizadoras;
- XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

UNIDAD DE ATENCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO: Garantizar la verificación, seguimiento y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y de situación fiscal de los servidores públicos, así como su evolución y posibles conflictos de interés, mediante acciones de registro, revisión, capacitación y notificación, asegurando la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas en la administración municipal.

FUNCIONES:

- I. Inscribir y mantener actualizado en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes, asimismo verificará la situación o posible actualización de algún conflicto de interés según la información proporcionada y llevará el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes en términos de la Ley General;
- II. Verificar aleatoriamente las Declaraciones Patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como la evolución del patrimonio de los servidores públicos. Debiendo expedir la Certificación correspondiente en caso de no existir ninguna anomalía;
- III. Resguardar la información de los declarantes en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Participar en los actos de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal; así como de sus dependencias y entidades;
- V. Notificar a la unidad de investigación los hallazgos detectados que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas por la omisión o extemporaneidad en la presentación de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses;
- VI. Notificar a la unidad de investigación las observaciones derivadas de los procesos de entrega recepción que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas;
- VII. Capacitar a los servidores públicos adscritos al Municipio de Jalpan de Serra, para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses;
- VIII. Capacitar a los servidores públicos adscritos al Municipio de Jalpan de Serra, para el proceso de Entrega Recepción Constitucional;
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO: Investigación de conductas probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, derivadas de denuncias, quejas o de los procesos de fiscalización realizados por los diversos órganos fiscalizadores del orden municipal, estatal y federal. Realizar las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y en su caso calificar la falta y formular el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

FUNCIONES:

- I. Recibir de la Unidad de Prevención y Fiscalización, los hallazgos detectados que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas;
- II. Recibir de la Unidad de Rendición de Cuentas, los hallazgos detectados que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas;

- III. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- IV. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
- V. Establecer mecanismos de cooperación a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
- VI. Solicitar y acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter reservado o confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- VII. Practicar las diligencias necesarias en el procedimiento de investigación, incluyendo la práctica de visitas de verificación, para la integración de los expedientes respectivos;
- VIII. Formular requerimientos de información a las dependencias o áreas fiscalizadas, paramunicipales y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación, en términos de lo dispuesto por la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
- IX. Solicitar información o documentación a las dependencias públicas, así como a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- X. Aplicar las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos, apercibiendo a las dependencias o áreas fiscalizadas, personas físicas y morales requeridas respecto a las sanciones aplicables que pudiesen incurrir en la omisión de datos e información, esto en base a la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
- XI. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General y la ley Estatal señale como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas como graves o no graves;
- XII. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Unidad de Substanciación y Resolución;
- XIII. Remitir al Órgano Interno de Control, el expediente correspondiente en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito;
- XIV. Promover el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y en su caso penal a los servidores públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., que, derivado de las auditorías internas y externas, no se formulen observaciones sobre situaciones irregulares presuntamente constitutivas de faltas administrativas;
- XV. Promover el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y en su caso penal a los servidores públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., cuando derivado de las auditorías internas y externas, omita proporcionar información indispensable para esclarecimiento de los hechos;

- XVI. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
- XVII. Impugnar la determinación de las autoridades resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular;
- XVIII. Recurrir las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Requerir de las dependencias, entidades, autoridades auxiliares municipales, así como de los Organismos paramunicipales, la información necesaria a efecto de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en su área;
- XX. Elaborar los dictámenes técnicos por la falta de solvatación del pliego de observaciones o por las presuntas responsabilidades administrativas;
- XXI. Atender Quejas y Denuncias Ciudadanas;
- XXII. Recibir y tramitar las quejas o denuncias que presenten las dependencias públicas en sus diferentes niveles y los ciudadanos ante el Órgano Interno de Control;
- XXIII. Elaborar un registro de todas y cada una de las quejas o denuncias que ingresen en el libro respectivo;
- XXIV. Elaborar los acuerdos respectivos sobre la recepción de las quejas o denuncias;
- XXV. Privilegiar los mecanismos de solución de controversias contemplados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrando audiencias conciliatorias entre las partes;
- XXVI. Citar cuando sea necesario, al denunciante o bien al quejoso, para la ratificación de la denuncia o la queja presentada en contra de servidores públicos por presuntas faltas administrativas, o incluso a otros servidores públicos, que pudieran tener conocimiento de los hechos, con la finalidad de conocer la veracidad de los mismos, así como solicitar que aporten datos, elementos o indicios con los que se demuestre la responsabilidad administrativa del servidor público;
- XXVII. Solicitar a la autoridad competente que, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, se decreten o se suspendan las medidas cautelares previstas en la normatividad aplicable;
- XXVIII. Interponer el recurso de inconformidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, en contra de la determinación de la abstención del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa o en contra de la abstención de imposición de sanciones administrativas;
- XXIX. Habilitar cuando sea necesario, días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;
- XXX. Notificar los actos administrativos que emita en ejercicio de sus atribuciones, en ausencia del notificador adscrito al Órgano Interno de Control;
- XXXI. Intervenir en calidad de parte en los procedimientos de responsabilidad administrativa que deriven de sus investigaciones; y

- XXXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

OBJETIVO: Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y resolver Tratándose de Faltas administrativas no graves, y en su caso, aquellos Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por faltas graves, así como para las Faltas de particulares conocer desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la audiencia inicial y remitir el expediente de presunta responsabilidad administrativa ante la Autoridad Competente.

FUNCIONES:

- I. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o bien, prevenir a la autoridad investigadora para que subsane o aclare las omisiones que advierta, o en su caso, tenerlo por no presentado o desecharlo, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. Iniciar y substanciar el procedimiento por la presunta responsabilidad por faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, y de particulares en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Ordenar el emplazamiento al probable responsable;
- IV. Celebrar audiencias y comparecencias;
- V. Admitir, desahogar, cerrar el periodo probatorio, así como aperturar y cerrar el periodo de alegatos en los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en los términos y plazos que señala el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. Dictar de manera mancomunada con el Titular del Órgano Interno de Control, la resolución correspondiente;
- VII. Decretar las medidas de apremio y las medidas cautelares que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como su suspensión y solicitar la colaboración de las autoridades competentes para su ejecución;
- VIII. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por faltas no graves cometidas por servidores públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y de particulares, asimismo, determinar, imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;
- IX. Remitir a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal, el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos del Municipio Jalpan de Serra, Querétaro, y en su caso de particulares, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- X. Ordenar la práctica de diligencias para mejor proveer;
- XI. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público del Municipio Jalpan de

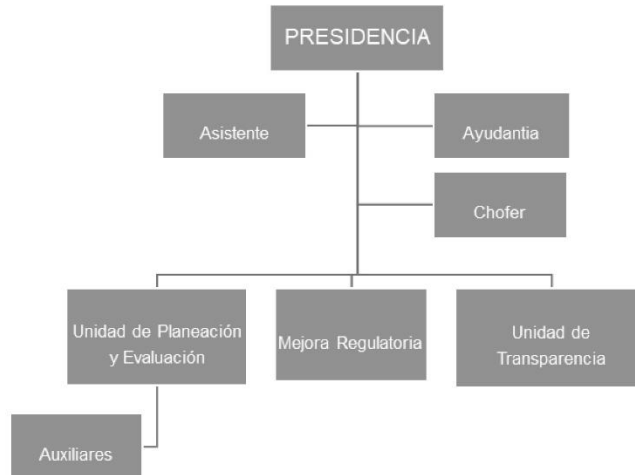
- Serra, Querétaro, cuando proceda en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XII. Habilitar cuando sea necesario, días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;
 - XIII. Llevar a cabo la notificación de los actos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, en ausencia del notificador adscrito al Órgano Interno de Control;
 - XIV. Requerir la información y documentación necesaria para la resolución de los asuntos de su competencia;
 - XV. Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el manejo del archivo general de expedientes hasta en tanto tenga obligación en los términos de la Ley General de Archivos, lo anterior de manera mancomunada con el titular;
 - XVI. Dar fe y certificar todo lo relacionado con los procedimientos y nombrar a las personas que deban llevar a cabo las notificaciones correspondientes;
 - XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

UNIDAD DE NOTIFICACIÓN

OBJETIVO: Garantizar la notificación oportuna, formal y legal de los actos, resoluciones y actuaciones emitidas por el Órgano Interno de Control, mediante la elaboración, diligenciación y seguimiento de la documentación correspondiente, con el fin de asegurar el debido proceso y la eficacia en los procedimientos administrativos de responsabilidad.

FUNCIONES:

- I. Realizar las notificaciones que deriven del Órgano Interno de Control;
- II. Realizar la notificación de las resoluciones de cualquier naturaleza proveídas por la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora;
- III. Elaborar toda la documentación relativa a las notificaciones como actas, cédulas, oficios, citatorios y todo lo que conforme a derecho corresponda para llevar a cabo el cumplimiento de estas;
- IV. Realizar las notificaciones con la más debida prontitud a efecto de evitar dilataciones procedimentales;
- V. Notificar a los Servidores Públicos responsables y a los titulares de las dependencias, entidades u organismos en que se encuentren adscritos, las resoluciones pronunciadas dentro de los procedimientos administrativos, así como vigilar su debido cumplimiento y;
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la normatividad aplicable.

PRESIDENCIA

OBJETIVO: El presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal, representa política y administrativamente al Municipio, para el eficaz desempeño de sus funciones se auxiliara de las siguientes dependencias: Secretaría Particular, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Gobierno, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Finanzas Publicas Municipales, Públicas, Dirección de Administración, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Salud y Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

FUNCIONES:

- I. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes;
- III. Convocar por conducto del secretario del Ayuntamiento a sesiones del mismo, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo;
- IV. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo;
- V. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;
- VI. Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable;

- VII. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- VIII. Informar en sesión pública y solemne sobre, el estado que guarda la administración pública municipal;
- IX. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;
- X. Formular y proponer al ayuntamiento la política de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del municipio de conformidad con la legislación aplicable;
- XI. Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los integrantes del ayuntamiento que preside;
- XII. Comunicar a los Poderes del Estado la legal instalación del ayuntamiento;
- XIII. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;
- XIV. Avisar al Ayuntamiento su ausencia por más de tres días consecutivos del territorio del municipio y solicitar al mismo su autorización para hacerlo por más de treinta;
- XV. Coadyuvar, en términos de las disposiciones e instrumentos aplicables, con las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas;
- XVI. Participar en las sesiones del ayuntamiento, votar en las mismas y en caso de empate, ejercer el voto de calidad;
- XVII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Nombrar y remover a los titulares de Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Obras Públicas, así como Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento a la persona que habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento;
- XX. Nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento, en los términos establecidos por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y
- XXI. Las demás que señale esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO: Diseñar y proporcionar a las Dependencias del Gobierno Municipal de Jalpan de Serra, la metodología de la planeación y programación estratégica, los instrumentos y procedimientos para fortalecer la coordinación de acciones con los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal y la concentración de actividades.

FUNCIONES:

- I. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral del Municipio;

- II. Conducir el proceso metodológico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Procurar que la realización de obras y acciones contengan un sentido alto de bienestar y desarrollo social;
- IV. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio y los propios del Ayuntamiento;
- V. Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la promoción y participación en programas estatales y federales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado;
- VI. Elaborar de manera anual el Informe del estado que guarda la administración;
- VII. Opinar respecto a los términos en que el Ayuntamiento celebre los convenios de desarrollo, procurando su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:
 - IX. Estado - Municipio
 - X. Municipio - Sector Privado
- XI. Preparar el documento que contenga el Plan de Desarrollo Municipal para someterlo a la consideración del Ayuntamiento;
- XII. Procurar que la realización de obras y acciones contengan un sentido alto de bienestar y desarrollo social;
- XIII. Recibir las propuestas de los Sub-Comités, para integrarlos al Plan Municipal de Desarrollo para su análisis e incorporación en su caso al ante-proyecto de Plan de Desarrollo;
- XIV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente; y
- XV. Las demás que otras disposiciones legales, reglamentos o normativas le atribuyan.

MEJORA REGULATORIA

OBJETIVO: Instrumentar las políticas públicas en materia de mejora regulatoria, promover, en el ámbito de su competencia, la mejora de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

FUNCIONES:

- I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley General y el presente Reglamento;
- II. Atender las recomendaciones y requerimientos que emita el Consejo Nacional respecto al suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de mejora regulatoria generen los Sujetos Obligados;
- III. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, proyectos en materia de mejora regulatoria, mismos que podrán ser incorporados a los programas que se

- establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- IV. Integrar y administrar las herramientas de mejora regulatoria previstas por la Ley General y el presente Reglamento;
 - V. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
 - VI. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
 - VII. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post; así como exentar aquellas que no impliquen costos de cumplimiento.
 - VIII. Revisar los Programas de Mejora Regulatoria de la administración pública Municipal, para mejorar la regulación vigente a cargo de los sujetos obligados que establece la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
 - IX. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
 - X. Compilar y revisar información de los sujetos obligados en el Catálogo municipal de regulaciones, trámites y servicios;
 - XI. Implementar métodos para el análisis, desarrollo, revisión y autoevaluación de los procesos de trámites;
 - XII. servicios de atención a los gobernados para mejorar la accesibilidad, simplificación y tiempo de atención.
 - XIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal y autoridades competentes en la materia;
 - XIV. Emitir lineamientos para la obtención de certificaciones a través de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
 - XV. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria Municipales, así como emitir los lineamientos para su operación que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
 - XVI. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
 - XVII. Proponer a los Sujetos Obligados que lleven a cabo acciones medidas o programas encaminados a la revisión, rediseño, simplificación y cualquier medida que facilite a los particulares la realización de Trámites y Servicios;
 - XVIII. Establecer los criterios y métodos para la homologación de trámites y servicios que se brindan a los gobernados;
 - XIX. Coordinar y Vigilar el proceso de captura de la información en el Registro del Padrón de inspectores, Verificadores, Visitadores o Supervisores y Visitas Domiciliarias por parte de los sujetos obligados para mantener actualizada la información
 - XX. Promover la participación ciudadana a través de los mecanismos de consulta pública que prevén las herramientas de mejora regulatoria, con la finalidad de propiciar una política de Gobernanza Regulatoria;

- XXI. Facilitar la asesoría e impartir capacitaciones a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y de los municipios, para la definición y conformación de las herramientas de mejora regulatoria a su cargo.
- XXII. Dar seguimiento a la protesta ciudadana que sea registrada a través de la plataforma Municipal.
- XXIII. Las demás facultades que establezcan, la Ley General, la Ley Estatal, la Estrategia, además disposiciones jurídicas aplicables.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

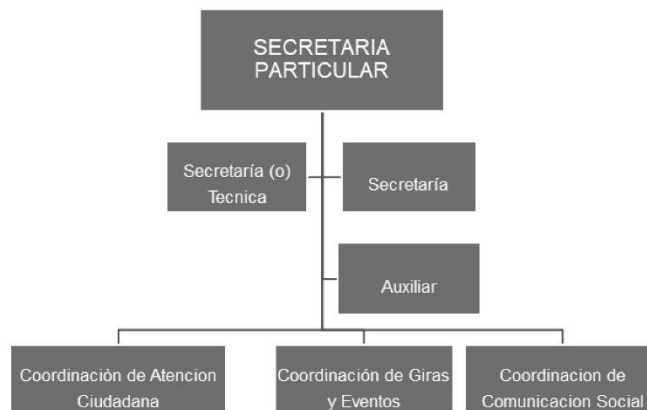
OBJETIVO: Garantizar el acceso oportuno y transparente a la información pública municipal mediante la gestión eficiente de solicitudes, la actualización de obligaciones de transparencia y la protección de datos personales.

FUNCIONES:

- I. Verificar que las dependencias, entidades o unidades administrativas del sujeto obligado difundan y actualicen, conforme la normatividad aplicable, la información pública a que se refiere la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en su Título Quinto;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, las acciones, políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados y cobros de reproducción y envió;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en las demás disposiciones aplicables;
- XII. Promover a través de sus correspondientes sujetos obligados, acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en formatos accesibles o con ajustes

- razonables en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente;
- XIII. Determinar la procedencia de la ampliación de plazo de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, así como la declaración de inexistencia de la información o de incompetencia de las dependencias, entidades o unidades administrativas de los sujetos obligados;
 - XIV. Intervenir en los recursos que prevé la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
 - XV. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada sea de la clasificada como reservada o confidencial;
 - XVI. Dar vista al Órgano Interno de Control cuando la dependencia del sujeto obligado incumpla el plazo establecido para la entrega de información, a fin de que dicho órgano determine y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan conforme a la Ley aplicable;
 - XVII. Suscribir los documentos que emita la Unidad de Transparencia en ejercicio de sus atribuciones;
 - XVIII. Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa; y
 - XIX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

SECRETARÍA PARTICULAR



OBJETIVO: Organizar la agenda y promover las relaciones públicas internas y externas del Presidente Municipal, a fin de fortalecer las relaciones de trabajo, compromiso, coordinación y colaboración.

FUNCIONES:

- I. Revisar y firmar comisiones a reuniones y eventos fuera del municipio, dirigidas a directores;

- II. Elaborar, validar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas y la agenda del presidente Municipal;
- III. Propiciar o fortalecer la comunicación institucional entre el presidente Municipal con autoridades de los distintos órdenes de Gobierno (federal, estatal y municipal), así como con el sector privado y social;
- IV. Turnar los compromisos asumidos por el Presidente Municipal, y dar seguimiento a los servidores públicos implicados en su cumplimiento;
- V. Coordinar y promover reuniones de gabinete;
- VI. Efectuar reuniones de programación y evaluación con todas las áreas para eficientar el desempeño y en conjunto promover procesos de mejora institucional;
- VII. Atender audiencias ciudadanas;
- VIII. Programar apoyos sociales para el mejoramiento de la calidad de vida, de las personas que así lo soliciten;
- IX. Fungir como filtro en los casos de apoyos sociales que se presente;
- X. Definir el apoyo que se otorgue según se requiera previo consenso con la presidente y el área de finanzas;
- XI. Recibir, remitir, asesorar y dar respuesta a solicitudes ciudadanas;
- XII. Gestionar con la dependencia correspondiente los viáticos a fin de asegurar el abasto necesario para cubrir los gastos oficiales de la presidente municipal;
- XIII. Coordinar con el área de imagen institucional los protocolos de eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal;
- XIV. Fungir como filtro entre coordinadores y directores que necesiten audiencia con el presidente, para eficiente el desempeño en conjunto; y
- XV. Las demás que establezca el presidente Municipal, o los reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



OBJETIVO: Atención a la ciudadanía tramitando y gestionando las peticiones, para trabajar de manera conjunta a través de programas de participación ciudadana, brindar atención de calidad y calidez a las y los ciudadanos.

FUNCIONES:

- I. Recibir al ciudadano y brindar asesoría sobre programas o apoyos;
- II. Registrar al ciudadano en el sistema de atención ciudadana SIAC, para un mejor control y registro de las solicitudes u oficios recibidos;

- III. Recepción de solicitudes dirigidas al Presidente Municipal, con el fin de ser atendidas bajo la prioridad que se indique, dando respuesta al ciudadano;
- IV. Canalizar las solicitudes u oficios al área correspondiente para su atención;
- V. Otorgar apoyos a la ciudadanía, bajo un estudio socioeconómico y autorización del Presidente municipal, ya sea apoyo económico, apoyo con medicamento, vale de gasolina, material de construcción, equipamiento para negocio o apoyos funerarios;
- VI. Otorgar apoyos a instituciones, dependencias mediante los lunes cívicos o eventos del comité de padres de familia con vales de gasolina, material de construcción, apoyo económico, material didáctico o material deportivo;
- VII. Recibir, revisar y recibir todas las solicitudes de la ciudadanía en general, revisarlas y canalizarlas a las áreas correspondientes para su seguimiento.
- VIII. Revisar solicitudes de ayudas sociales, anexar documentos establecidos en los lineamientos autorizados;
- IX. Filtrar solicitudes de acuerdo a la necesidad;
- X. Entregar a la dirección de Finanzas Publicas Municipales, evidencias fotográficas y factura, de todas las ayudas sociales autorizadas;
- XI. Gestionar apoyos ante instituciones Gubernamentales, asociaciones y organismos no gubernamentales;
- XII. Organizar jornadas ciudadanas en las diferentes colonias, delegaciones y subdelegaciones del municipio con el fin de conocer las necesidades;
- XIII. Recibir al ciudadano y brindar asesoría sobre programas o apoyos; y
- XIV. Todas las demás que indique el Presidente Municipal.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

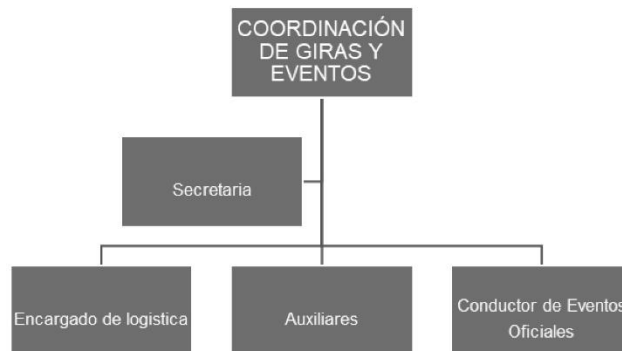


OBJETIVO: Establecer las políticas de comunicación social del gobierno municipal que contribuya con la difusión hacia la ciudadanía en forma permanente y a través de los medios de comunicación disponibles, los planes, programas, acciones y resultados de la gestión del Gobierno Municipal; promoviendo espacios de retroalimentación entre el Ayuntamiento, el presidente Municipal y la Sociedad Civil.

FUNCIONES:

- I. Formular las políticas en materia de comunicación social, y presentarlas al Presidente Municipal a través de la Secretaría Particular, para su aprobación y ejecución;
- II. Difundir a través de los diferentes medios y modalidades de información, los planes, programas y acciones de la Administración Pública Municipal;
- III. Captar, procesar y analizar la información generada por los medios de comunicación que tenga relación a la función pública del Municipio; informando al Presidente Municipal a través de la Secretaría particular, para su conocimiento;
- IV. Coordinarse con las Dependencias, Órganos y entidades de la Administración Municipal a fin de conocer los planes, programas, eventos y acciones que conforman los programas institucionales que, por su relevancia, requieran difusión hacia la sociedad y diversos sectores interesados de la población;
- V. Implementar mecanismos de comunicación interna de la Administración Pública Municipal; que permita la eficaz difusión de las normas, políticas, planes, programas y eventos del gobierno municipal entre los servidores públicos del Municipio;
- VI. Desarrollar estrategias de Comunicación Social, para dar a conocer los programas y acciones que estén realizando el gobierno municipal y su impacto social;
- VII. Coordinar la organización, promoción y difusión de eventos oficiales, sociales y culturales que se realicen por parte del gobierno municipal;
- VIII. Coordinar con el equipo de trabajo en la cobertura de los eventos con grabación de video, fotografías, grabación de voz, logística y recepción de medios de comunicación;
- IX. Dar seguimiento administrativo de pago a proveedoras y proveedores relacionado con la Coordinación;
- X. Convocar a ruedas de prensa de la administración;
- XI. Difundir la información pública gubernamental, clasificada como obligatoria, a través de los medios que determine el Ayuntamiento;
- XII. Difundir campañas publicitarias de las relacionadas con protección civil, salud, procuración de justicia, y orientación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos;
- XIII. Proveer con boletines e información de las diferentes dependencias el portal Web de la administración con la información oportuna que hagan llegar a la coordinación de las diferentes dependencias;
- XIV. Actualizar espacios en redes que contienen información gubernamental, información de acciones y obras de la administración municipal, información turística; a efecto de garantizar oportunamente su difusión para la consulta y;
- XV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS

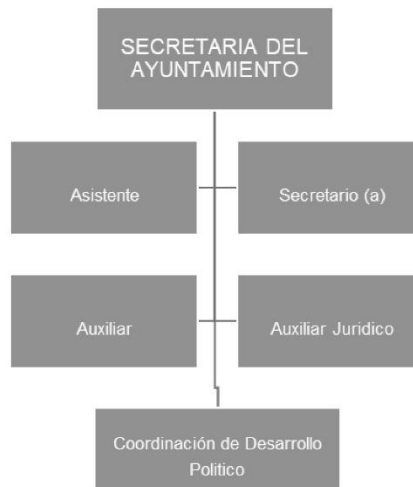


OBJETIVO: Proporcionar apoyo logístico para la realización de los diversos eventos de la administración e interinstitucionales, procurando siempre ofrecer a la ciudadanía un impacto social, marcando siempre la responsabilidad, calidad, puntualidad y la forma de cada evento a realizar.

FUNCIONES:

- I. Recibir las solicitudes que ingresan a la coordinación para apoyar logísticamente en los eventos y actividades que se generen, cumpliendo de manera puntual tanto las actividades del Municipio, como las interinstitucionales;
- II. Organizar los eventos de la Agenda Pública del Presidente Municipal, los eventos oficiales y públicos.
- III. Realizar el análisis y exposición de propuestas de necesidades de apoyo logístico en giras y eventos de acuerdo con la verificación de la Secretaría Particular;
- IV. Programar con las dependencias (Federales, Estatales, Municipales, Militares, Sector Social y Privado) las acciones coordinadas en la realización de los eventos;
- V. Realizar antes de la gira recorrido a los lugares donde se llevará a cabo cada evento y de esta manera se realizará un análisis para la logística;
- VI. Supervisar y analizar las estrategias aplicables en la programación y protocolo de cada evento, así como sus requerimientos de acuerdo al esquema de exigencia de cada solicitud;
- VII. Tramitar y supervisar herramientas y materiales necesarios para la realización de los eventos oficiales e institucionales y demás que le encomiende el Presidente Municipal y la ciudadanía a través de la secretaría Particular, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables;
- VIII. Coordinar recursos humanos, técnicos y materiales para asegurar el desarrollo adecuado de las actividades; y
- IX. Dar respuesta al solicitante con lo que esta Coordinación puede atender.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



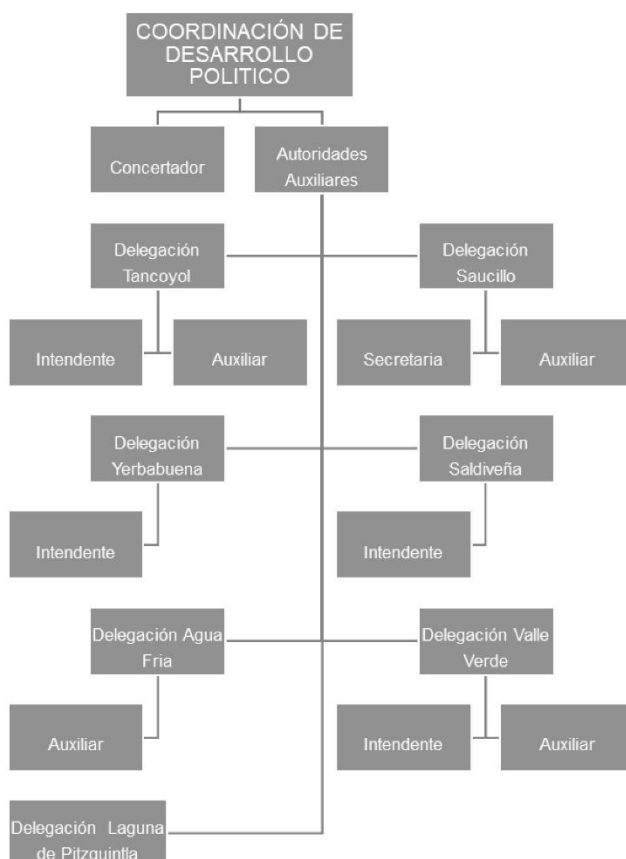
OBJETIVO: Coadyuvar a garantizar el correcto y oportuno despacho de los diversos asuntos socio político y jurídico del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, coordinando, vigilando y evaluando el desarrollo de los mismos; así como, colaborar de manera permanente como área de apoyo institucional al Presidente Municipal; además de fortalecer la relación institucional con el Ayuntamiento.

FUNCIONES:

- I. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y archivo del ayuntamiento;
- II. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones de este, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por las menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas;
- III. Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- IV. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales; Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;
- V. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada;
- VI. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia;
- VIII. Elaborar y verificar el cumplimiento el calendario cívico municipal;

- IX. Someter a la consideración del Presidente Municipal los programas y acciones de su dependencia;
- X. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos, previamente acordados por el Ayuntamiento;
- XI. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales, así como de las Autoridades Municipales Auxiliares del Ayuntamiento;
- XII. Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas administrativas acordadas por el Cabildo;
- XIII. Certificar todos los documentos oficiales expedidos por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;
- XIV. Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal;
- XV. Auxiliar al Presidente Municipal en las relaciones con los Poderes del Estado y con las otras autoridades municipales y federales;
- XVI. Coordinar y vigilar la Correspondencia del Ayuntamiento;
- XVII. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- XVIII. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes turnados a las comisiones, especificando los que hayan sido resueltos y los que estén pendientes;
- XIX. Resguardar el archivo general del Ayuntamiento;
- XX. Expedir las constancias de vecindad que soliciten los habitantes del Municipio, las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan o los que acuerden el Ayuntamiento;
- XXI. Publicar la Gaceta Municipal;
- XXII. Solicitar a las dependencias y entidades correspondientes, la información necesaria para el despacho de los asuntos a su cargo y;
- XXIII. Las demás que le deleguen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO



OBJETIVO: Mantener un orden y estabilidad política entre la administración pública municipal y la población, por medio de actividades y comunicación para una buena toma de decisiones multilateral apegados a un marco legal.

FUNCIONES:

- I. Ejecutar convocatorias aprobadas por el H. Ayuntamiento para la elección de Delegados, Subdelegados y Guardacuartes;
- II. Identificar y monitorear las necesidades de las organizaciones sociales y políticas a fin de prevenir posibles asuntos de riesgo para el municipio;
- III. Emisión de la agenda de riesgos, construcción de escenarios a fin de mostrar su proyección como herramienta de uso interno del H. Ayuntamiento en la toma de decisiones;
- IV. Definir las políticas de comunicación con las organizaciones sociales y políticas existentes en el territorio del municipio, así como vigilar la concertación en la atención de demanda sociales presentadas por las instituciones socio-políticas;

- V. Delimitar los lineamientos y vigilar los mecanismos de coordinación con instituciones públicas privadas y sociales en las acciones referentes a la prevención atención de la problemática de origen social y político;
- VI. Establecer los lineamientos en las acciones de captación de la opinión ciudadana, respecto a la instrumentación de programas y acciones sociales que puedan generar conflictos sociales; y
- VII. Las demás que le sean asignadas por el Secretario del Ayuntamiento, relacionadas con la naturaleza y funciones del puesto.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO



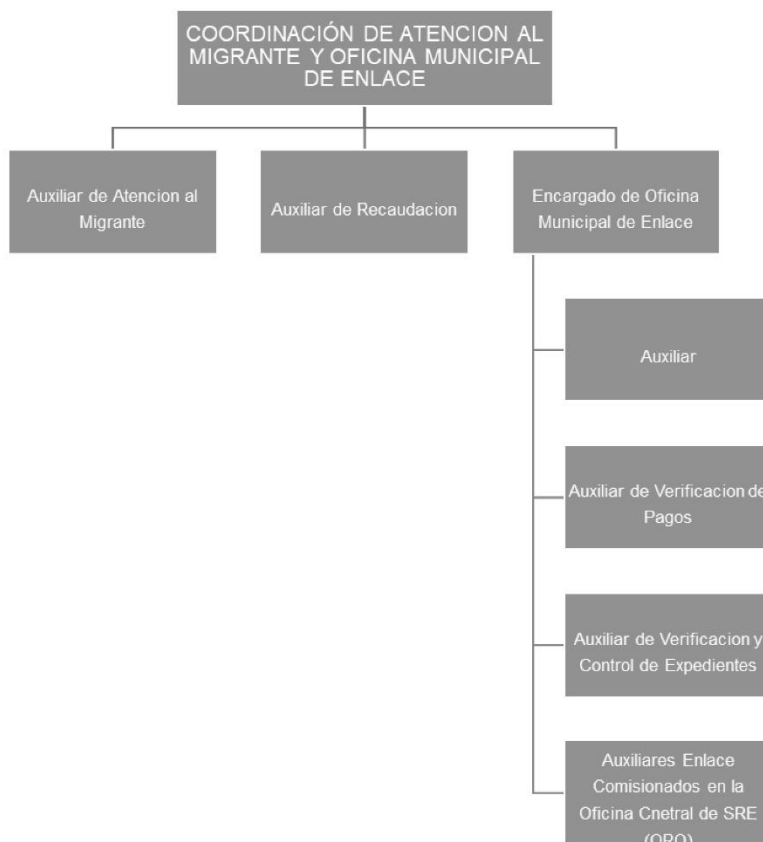
OBJETIVO: Es Promover y garantizar la gobernabilidad, el estado de derecho y la paz social en el municipio, a través de la prestación de servicios tales como: orientación, asesoría y gestión a la ciudadanía, relativas a la observancia de disposiciones jurídicas y reglamentarias de aplicación municipal.

FUNCIONES:

- I. Revisar, depurar y protocolizar los proyectos de reglamentos municipales que le sean turnados por el Presidente Municipal, así como asesorar al H. Ayuntamiento sobre los asuntos de carácter legal que involucren a la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer y coordinar la vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos jurídicos municipales;
- III. Informar a la comunidad sobre las disposiciones legales de cumplimiento general, establecidas por el H. Ayuntamiento;
- IV. Coordinar el Sistema del Registro Civil Municipal;
- V. Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y evaluación de las organizaciones sociopolíticas en el municipio;
- VI. Organizar y fortalecer un esquema de orientación y asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía;

- VII. Integrar diagnósticos, directorios y registros de las gestiones que realizan las organizaciones sociopolíticas en el municipio, ante las autoridades municipales y estatales;
- VIII. Realizar acciones de concertación preventiva y de seguimiento de las demandas planteadas por las organizaciones sociopolíticas del municipio;
- IX. Apoyar al Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Querétaro, en la organización y desarrollo pacífico de los procesos electorales que se realicen en el territorio municipal;
- X. Informar a la ciudadanía solicitante sobre disposiciones y procedimientos relativos al otorgamiento de permisos y licencias en todo tipo de eventos, así como sobre regulación del almacenamiento y uso de explosivos;
- XI. Orientar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con: internos recluidos en el Centro Preventivo de Readaptación Social; programas de regularización de predios; programas a cargo de la Procuraduría General de Justicia y la Procuraduría General de la República, así como programas a cargo del poder Judicial del Estado;
- XII. Impulsar los Consejos de Concertación Ciudadana en el municipio; integrándolos en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales que se realicen en el municipio;
- XIII. Participar en eventos sobre temas demográficos que fortalezcan las estrategias y programas de desarrollo municipal;
- XIV. Elaborar y dar seguimiento a los resultados del programa Operativo Anual de la Dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados;
- XV. Atender las audiencias del Presidente Municipal, por delegación expresa de éste;
- XVI. Imponer sanciones por violación a los reglamentos municipales en los términos de estos;
- XVII. Proponer, previo estudio de factibilidad social, económica y territorial, la reubicación de asentamientos humanos irregulares dentro del Municipio;
- XVIII. Intervenir en la tramitación de los recursos administrativos de revocación, revisión y reconsideración; promovidos ante las autoridades municipales y conforme a lo establecido en la Ley para la Orgánica Municipal, el Código Fiscal del Estado y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado;
- XIX. Apoyar al Síndico Municipal en la substanciación de los recursos de reconsideración y revisión de su competencia;
- XX. Asesorar, Intervenir y Validar los documentos en todos los juicios que impliquen a las autoridades municipales o al H. Ayuntamiento;
- XXI. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados y establecer coordinación con las dependencias o unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal para el desarrollo de sus funciones;
- XXII. Preparar y soportar jurídicamente las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública que sean presentadas ante el Gobierno del Estado y la Federación;
y
- XXIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones.

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE



OBJETIVO: Brindar asesoramiento legal a los Ciudadanos Jalpenses y Connacionales, ponderando la seguridad y protección de sus datos en el ámbito internacional. Así mismo, asesorías sobre pensiones alimenticias, pensiones laborales, seguro social, recuperación de pertenencias en el exterior, repatriaciones, información sobre permisos de SAM (Salida autorizada de menores), localización de personas extraviadas en el extranjero, localización de personas detenidas en el extranjero, en coordinación con el departamento de Protección Consular y traslados de cuerpos, y brindar a los mexicanos un servicio de calidad en la gestión de pasaportes mexicanos a través de la recepción de documentos, toma de biométricos y entrega de pasaportes.

FUNCIONES:

- I. Gestión de apoyos para los connacionales en los casos de repatriación y traslados de restos.

- II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la oficina de Pasaportes correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección Consular y Planeación estratégica en relación a lo siguiente:
 - Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior y,
 - Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.
- III. Supervisión del servicio de enrolamiento y biométricos.
- IV. Supervisión de la recepción de documentos, dictaminación y valoración para el trámite de pasaportes.
- V. Encargada de apertura y cierre de SEPM (Sistema de Expedición de Pasaportes);
- VI. Promoción del programa de visas humanitarias para la reunificación de familias;
- VII. Promoción y coordinación de la caravana migrante en conjunto con la asociación "Migrantes en Caravana";
- VIII. Asesoría en trámites administrativos como pasaporte, apostillados, traducciones, doble nacionalidad, entre otros y;
- IX. Promoción de programas públicos y privados sobre proyectos productivos, de negocios y comerciales.

REGISTRO CIVIL



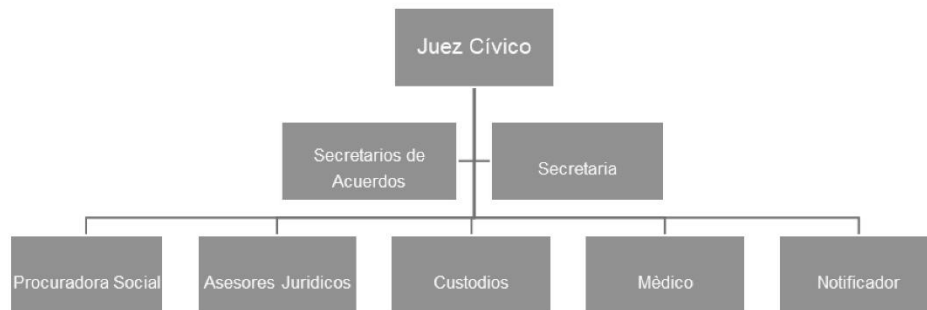
OBJETIVO: Organizar y controlar la inscripción de todos los actos referentes al estado civil de las personas que habitan en el municipio, así como la compilación y emisión de actas y permisos a su cargo.

FUNCIONES:

- I. Coordinar todas las funciones que se llevan a cargo en esta y en siete oficialías de este municipio;
- II. Entregar informes mensuales al registro estatal, INEGI, y archivos;

- III. Dar fe pública de los actos civiles, e inscritos en esta oficialía;
- IV. Coadyuvar en la captura de diversos actos que se presenten en la oficialía;
- V. Asesoramiento jurídico sobre correcciones de actas;
- VI. Cubrir guardias en horario fuera de trabajo y fines de semana; y
- VII. Emisión de actas certificadas, CURP, constancias de inexistencia de matrimonio, permisos de inhumación, traslados, etc.

JUZGADO CÍVICO



OBJETIVO: La autoridad Municipal a través del Juzgado Cívico procurará la convivencia armónica entre la población, estableciendo sanciones adecuadas por acciones u omisiones que alteren el orden público, buscando el respeto y preservación de la integridad de las personas, de sus derechos y libertades, el correcto funcionamiento de los servicios públicos, la conservación del medio ambiente y el respeto al uso y destino de los bienes del dominio público, propiciando la participación vecinal para el desarrollo de una cultura cívica tendiente a lograr la convivencia armónica y pacífica.

FUNCIONES:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica, y demás ordenamientos de observancia general que expida el Ayuntamiento, en los cuales se le otorgue competencia expresa; y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- II. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- III. Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
- IV. Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;
- V. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;
- VI. Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- VII. Realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste;
- VIII. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Reglamento, así como en los demás reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;

- IX. Aplicar el procedimiento de daños culposos o dolosos vinculados a hechos de tránsito que se susciten dentro de su competencia territorial;
- X. Ejercer a petición de parte las funciones conciliatorias, cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por vía civil y, en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- XI. Intervenir en materia del presente Reglamento, en conflictos vecinales o familiares con el único fin de avenir a las partes; y
- XII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



OBJETIVO: Desarrollar capacidades de los habitantes del Municipio de Jalpan de Serra para reducir los índices de pobreza impulsando el desarrollo económico con políticas y programas que abonen al fortalecimiento de las actividades del ramo agropecuario, turístico y comercio, buscando en todo momento generar los escenarios para crear las condiciones propensas para que los habitantes del municipio en su conjunto logren una estabilidad financiera, aprovechando para tal fin las herramientas tecnológicas disponibles y procurando en todo momento la innovación.

FUNCIONES:

- I. Diseñar acciones a favor del desarrollo económico del Municipio;
- II. Hacer frente a toda dificultad o problema que se presente durante la operación o funcionamiento de los programas y proyectos relacionados con la materia;
- III. Dirigir y supervisar toda acción tendiente a fomentar las actividades económicas, en específico las relacionadas con la elaboración de proyectos productivos;
- IV. Promover el Desarrollo Sustentable en todo proyecto productivo solicitado o impulsado.
- V. Vincular las actividades de la Coordinación de Desarrollo Económico, con las demás instancias Federales, Estatales y Municipales con el sector social, público y privado;

- VI. Promover el establecimiento de nuevas empresas comerciales y de servicios, disponiendo de la infraestructura existente y, en su caso, impulsar el desarrollo de esta;
- VII. Promover acciones para impulsar el empleo y el auto empleo en el municipio;
- VIII. Representar al Gobierno Municipal, por acuerdo de la presidente Municipal, en las asambleas de Consejo, juntas directivas y comités técnicos de las dependencias relacionadas con el sector económico del Municipio;
- IX. Evaluar los impactos sociales, económicos y tecnológicos de toda obra realizada por esta Coordinación;
- X. Mantener informado de los avances físicos de toda obra realizada por esta Coordinación, a la presidente Municipal y a instancias relacionadas con los tipos de inversión o fuentes financieras;
- XI. Orientar a los empresarios en sus necesidades de gestión de trámites en la instalación de sus empresas o en caso de que se encuentren operando, con el fin de facilitarles el proceso respectivo;
- XII. Dirigir y coordinar el funcionamiento técnico-administrativo del personal a su cargo;
- XIII. Verificar que los comercios cumplan la normativa (licencias, permisos, uso de suelo):
- XIV. Inspeccionar establecimientos para comprobar que operen legalmente;
- XV. Revisar giros comerciales y que coincidan con lo autorizado;
- XVI. Detectar comercio irregular o informal y dar seguimiento;
- XVII. Aplicar sanciones o recomendaciones en coordinación con otras áreas (multas, clausuras);
- XVIII. Orientar a los comerciantes para regularizar su situación;
- XIX. Llevar registros y padrones de comercios; y
- XX. Las demás que le encomiende el Coordinador de Comercio y/o Director de Gobierno, así como las que le encomiende la presidente Municipal con relación a sus competencias.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL



OBJETIVO: Preservar el orden y paz pública, mediante la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, con fundamento en las leyes, reglamentos, planes y programas en materia de seguridad pública y tránsito municipal, así como, establecer los mecanismos de control, prevención y reacción adecuados para proteger la integridad de la ciudadanía, además, consolidar los avances del Sistema Municipal de Protección Civil, imprimiendo una orientación mayormente preventiva, fortaleciendo la participación social, avanzando en la mitigación de los efectos de desastres naturales y antropogénicos, así como llevar a cabo la formulación, ejecución y seguimiento de las estrategias y acciones de protección civil en el ámbito municipal; procurando la protección física de las personas y de los bienes, en situación grave de riesgo colectivo o catástrofe en la que la seguridad y la vida de las personas puedan peligrar.

FUNCIONES:

- I. Cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito;
- II. Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal;
- III. Emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito;
- IV. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- VI. Prevenir y en su caso intervenir, conforme a sus facultades legales respecto de la comisión de faltas administrativas;
- VII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica;
- IX. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones; y
- X. Las demás que le señalen los convenios, las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL



OBJETIVO: Planificar, dirigir y coordinar la operación del personal, para prevención de conductas antisociales y protección de las personas en sus bienes y derechos, y formular y Ejecutar el programa de trabajo de la corporación encaminado a mantener el orden público y la paz social, que se vea reflejado en el tránsito y la vialidad.

FUNCIONES:

- I. Autorizar y ejecutar las medidas que sean necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua;
- II. Dirigir, organizar, integrar y controlar los recursos humanos, materiales y las funciones de la subdirección de tránsito municipal para el cumplimiento del Reglamento de Tránsito;
- III. Brindar el servicio público de tránsito en las vías públicas, aplicando las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- IV. Vigilar, desarrollar y ejecutar los programas de educación vial;
- V. Instrumentar acciones para prevenir los accidentes viales;
- VI. Instrumentar acciones necesarias para formalizar y agilizar el tráfico en caso de accidentes o coaliciones que como consecuencia lo entorpezcan, así como asistir a los lesionados;

- VII. Proponer los estudios técnicos para la modificación de sentidos de circulación vehicular;
- VIII. Planear, programar y proponer el presupuesto necesario para desarrollar las actividades correspondientes a la Vialidad y Tránsito Municipal;
- IX. Atender asuntos relacionados con el área de tránsito Municipal, principalmente infracciones, accidentes, convenios y liberaciones de vehículos;
- X. Organizar operativos en eventos especiales;
- XI. Supervisar la operatividad de los turnos;
- XII. Atender lo relacionado con el parque vehicular, especialmente supervisión del mantenimiento, verificaciones, seguros y carga de combustible;
- XIII. Coordinar los traslados que sean solicitados por autoridades en materia de víctimas y el de traslado del personal operativo, aspirantes y cadetes a evaluaciones y capacitaciones;
- XIV. Rendir Informes de hechos de tránsito a la secretaria de Seguridad Ciudadana y al INEGI de manera mensual;
- XV. Revisión de la infraestructura vial; y
- XVI. Las demás facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ENCARGADO DE ARMERÍA

OBJETIVO: Garantizar el resguardo, control, suministro, mantenimiento, registro y uso adecuado del armamento, municiones y equipo táctico asignado a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

FUNCIONES:

- I. Proveer las armas, cartuchos a los elementos operativos;
- II. Programar y realizar el mantenimiento Preventivo del armamento;
- III. Elaborar la bitácora de actividades diarias;
- IV. Verificar que al momento de la entrega recepción del armamento y de las municiones, éstas se encuentren en buen estado;
- V. Observar y hacer observar a los oficiales, la disciplina y las normas internas de operación y medidas de seguridad del armamento; en su caso informar por cualquier medio al mando que se encuentre más próximo o mejor localizable;
- VI. Supervisar que las instalaciones destinadas al depósito de armamento y municiones, reúnan los requisitos de seguridad establecidos por las normas aplicables;
- VII. Realizar el informe mensualmente al Director respecto de las municiones con que físicamente cuenta la Dirección, detallando las adquiridas, y, utilizadas en adiestramiento y en actos de servicio:

- VIII. Dar aviso inmediato al Director del robo, extravío, destrucción, aseguramiento u otros del armamento;
- IX. Informar al Director sobre las fallas que presente el armamento para su funcionamiento y este pueda realizar las gestiones para la reparación;
- X. Solicitar por medio del Director las concentraciones del armamento y municiones del personal operativo de la Dirección para las revistas correspondientes;
- XI. Efectuar el control de entradas y salidas de bienes de la armería;
- XII. Solicitar los suministros necesarios para la limpieza y/o mantenimiento preventivo del armamento;
- XIII. Corroborar que, a la hora de hacer entrega del armamento al oficial, este cuente con su portación;
- XIV. Realizar las medidas de seguridad del arma a entregar y del arma recibida; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones Jurídicas aplicables y las que le sean asignadas por su superior jerárquico de acuerdo a su cargo.

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



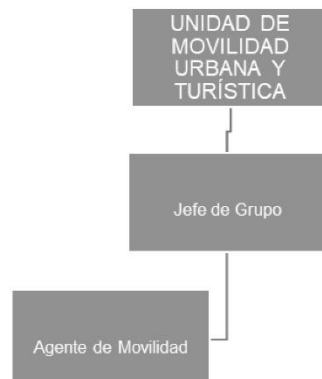
OBJETIVO: Consolidar el Sistema Municipal de Protección Civil mediante acciones preventivas, la participación social y la mitigación de riesgos, estableciendo y ejecutando estrategias que protejan la integridad de las personas y los bienes ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre en el Municipio.

FUNCIONES:

- I. Elaborar el plan y los programas de atención a emergencias para cada una de las situaciones de riesgo que se hayan identificado en el territorio municipal;
- II. Formular, en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y sectores sociales, un programa municipal de prevención y acción en situaciones de desastre;
- III. Coordinar la participación de grupos voluntarios y organismos de auxilio en las acciones de protección civil;
- IV. Apoyar de manera coordinada, la prestación de servicios de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, deslaves, inundaciones y demás accidentes;

- V. Actuar en coordinación con los sectores público, social y privado para la detención de emergencias en casos de fugas de sustancias peligrosas;
- VI. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como albergues temporales en caso de contingencias;
- VII. Promover la creación y coordinación del consejo municipal de protección civil;
- VIII. Promover la creación de comités comunitarios de protección civil, de carácter interno en industrias, comercios y edificaciones públicas, privadas y sociales con el objeto de fomentar la cultura de protección civil;
- IX. Brindar asesoría e información a las asociaciones de vecinos para integrar unidades internas y elaborar programas específicos de protección civil, a fin de realizar diversas acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- X. Supervisar y vigilar que las empresas comerciales, industriales, de servicios e instituciones públicas cuenten con un sistema de prevención y protección adecuado y que efectúen programas de capacitación a su personal en materia de protección civil;
- XI. Promover la realización de simulacros en coordinación con la sociedad civil, en los lugares previamente identificados como de alto riesgo;
- XII. Vigilar que los propietarios o administradores de edificaciones con afluencia masiva de personas, elaboren un programa específico en materia de protección civil;
- XIII. Entregar los dictámenes de cumplimiento de los lineamientos de protección civil para la autorización de licencias;
- XIV. Vigilar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen, proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención;
- XV. Integrar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos y materiales disponibles para efectuar operaciones coordinadas en casos de emergencia;
- XVI. Asesorar e informar sobre los servicios médicos asistenciales a la población en caso de emergencia originada por desastres o accidentes mayores y;
- XVII. Evaluar, en coordinación con las dependencias y organismos especializados, los daños causados por situaciones de desastre.

UNIDAD DE MOVILIDAD URBANA Y TURÍSTICA



OBJETIVO: Regular, mantener y restablecer la movilidad peatonal y vehicular; con atención especializada para niñas, niños, personas adultas mayores y con discapacidad, además de brindar atención y orientación al turista.

FUNCIONES:

- I. Coordinarse con directivos de las instituciones educativas, a fin de mejorar la seguridad y la movilidad para la comunidad estudiantil en diferentes instituciones educativas;
- II. Detectar zonas de conflicto que se generen con motivo del tránsito y la movilidad, a fin de restablecer el orden vehicular y peatonal;
- III. Coordinarse con la Subdirección de tránsito, respecto a reportes ciudadanos que se generen con motivo vehículos, material u objetos abandonados en la vía pública y que estos modifiquen o alteren la originalidad de la vía pública;
- IV. A fin de evitar focos de infección, dañar la imagen urbana, realizar inspecciones a las vías de comunicación del municipio para detectar vehículos u objetos abandonados en la vía pública, notificar a sus propietarios de estos para el retiro y en caso coordinarse con la Subdirección de Tránsito para que esta actúe de conformidad a las leyes en la materia;
- V. Establecer coordinación con el área de comunicación social del municipio, a fin que, de manera informativa, se oriente a los propietarios de vehículos y conductores de las faltas más comunes, para que generen conciencia en cuanto a la educación y cultura vial;
- VI. Generar convenios o acuerdos con directivos de instituciones educativas y padres de familia, para informar, difundir estrategias que mejoren la movilidad e implementar talleres, capacitaciones obras de teatro que tengan relación con educación y cultura vial;
- VII. En general, establecer las medidas necesarias para garantizar la seguridad en cuanto a movilidad se refiera;
- VIII. Brindar información turística básica a visitantes nacionales y extranjeros respecto a sitios de interés, atractivos culturales, históricos, naturales y recreativos dentro del municipio;
- IX. Orientar sobre rutas de movilidad y accesos, indicando los medios de transporte más adecuados, así como las opciones de traslado peatonal y ciclista hacia puntos de interés turístico;
- X. Canalizar a los visitantes hacia módulos de información turística, museos, oficinas de cultura y centros de atención municipal, cuando se requiera información especializada;
- XI. Promover el respeto a la imagen urbana y al patrimonio cultural, sensibilizando a los turistas sobre la importancia de la conservación de espacios públicos y monumentos históricos;
- XII. Auxiliar en casos de extravío de visitantes o de pertenencias, dando aviso inmediato a las autoridades competentes o acompañando al turista a las instancias correspondientes;

- XIII. Apoyar en la organización y orientación de visitantes durante eventos masivos, tales como festivales, ferias, conmemoraciones cívicas o actividades culturales;
- XIV. Brindar atención con un trato cordial y respetuoso, procurando facilitar la experiencia del visitante y generar confianza en la movilidad dentro del municipio;
- XV. Colaborar con la Dirección de Turismo Municipal y demás instancias en la difusión de programas, actividades y servicios turísticos;
- XVI. Detectar necesidades de señalética turística y vial, reportando a las áreas competentes las carencias en materia de información para visitantes;
- XVII. Fomentar la movilidad sustentable entre los visitantes, recomendando alternativas de transporte no motorizado y compartido para el acceso a los sitios turísticos; y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS



OBJETIVO: La recaudación y la administración eficiente de los ingresos y egresos del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., sujetándose en todo momento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, así como a las políticas en materia de austeridad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto del municipio. Todo ello en apego a las normas y disposiciones legales y aplicables locales y federales, así como a los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y atendiendo siempre a una política fiscal que promueva en los ciudadanos el cumplimiento en el pago de sus obligaciones.

FUNCIONES:

- I. Administrar los Ingresos y egresos de la Hacienda Municipal, en acuerdo a la programación presupuestal respecto a los planes y programas de desarrollo municipal;
- II. Elaborar conjuntamente con el Coordinador de Ingresos con base a los lineamientos vigentes y aplicables, las iniciativas de la ley de Ingresos del Municipio;

- III. Elaborar con base en los programas y planes de trabajo de las dependencias responsables, el Proyecto del Presupuesto de Egresos, en acuerdo en los lineamientos vigentes y aplicables;
- IV. Implementar los lineamientos necesarios para el registro, comprobación y emisión de la información financiera respecto a los ingresos y egresos y hacer publica dicha información en cumplimiento a las leyes, normas y reglamentos vigentes aplicables;
- V. Proponer al ayuntamiento las acciones que considere pertinentes a mejorar la hacienda municipal, en las medidas de captación de ingresos y efectiva erogación del gasto;
- VI. Remitir mensualmente los estados financieros a la Legislatura y los informes que de acuerdo con la normatividad y legislación aplicable y vigente se requieran, mediante los sistemas informáticos preestablecidos;
- VII. Implementar y ejecutar las medidas de control, vigilancia contable y financiera de los organismos descentralizados del Municipio;
- VIII. Realizar las afectaciones de ejercicios anteriores, modificaciones al presupuesto de egresos, las ampliaciones y reducciones de cuentas, con previa autorización del ayuntamiento;
- IX. Las modificaciones que se efectúen se informaran en la cuenta pública correspondiente;
- X. Participar y conocer respecto de los convenios y actos en que participe el municipio y que resulten derechos y obligaciones económicas, asegurándose de tener solvencia presupuestaria la dependencia responsable o ejecutora de tales actos; y
- XI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal en acuerdo los lineamientos aplicables.

COORDINACIÓN DE INGRESOS



OBJETIVO: Planear, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones enfocadas a la recaudación de las diversas contribuciones municipales establecidas en la normatividad aplicable y vigente.

FUNCIONES:

- I. Atender a la ciudadanía que acude a realizar sus pagos;
- II. Elaborar la Propuesta de Tablas de Valores de Suelo y construcción y la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente;

- III. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes en cada una de sus ramas;
- IV. Mantener actualizado el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones;
- V. Verificar la concordancia entre los importes vertidos por el sistema del Predial y los arrojados por el sistema contable;
- VI. Orientar e informar al público en materia de pago de contribuciones fiscales municipales;
- VII. Revisar y contabilizar en el sistema SAACG.NET, las pólizas contables de Ingresos generadas de las actividades propias de la Coordinación;
- VIII. Reportar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado los importes obtenidos de la recaudación del Impuesto Predial, a fin de que se pueda determinar la susceptibilidad del Municipio para determinadas Aportaciones;
- IX. Recibir, validar y autorizar las solicitudes relativas a las licencias del funcionamiento de locales en los mercados públicos y puestos fijos, semifijos y ambulantes del Municipio;
- X. Llevar el registro de licencias otorgadas, así como de los parámetros y lineamientos para su autorización;
- XI. Proponer las actualizaciones necesarias a los lineamientos, de tal manera que los costos y requisitos para licencias correspondan a la realidad del Municipio;
- XII. Informar al área de Fiscalización de las licencias otorgadas para su posterior seguimiento;
- XIII. Autorizar y registrar los cambios de giro comercial;
- XIV. Realizar, en coordinación con el área de fiscalización, un recorrido por el municipio a fin de renovar, actualizar, empadronar y registrar el mayor número de licencias posible;
- XV. Generar y enviar los requerimientos necesarios a comerciantes que no se han registrado o no han renovado su licencia municipal una vez vencidos los plazos, además, dar seguimiento al procedimiento hasta que cada uno de ellos haya pagado su refrendo;
- XVI. Dar seguimiento a la recaudación de las rentas de los bienes inmuebles propiedad del Municipio ocupados por particulares;
- XVII. Otorgar orientación y asistencia a los contribuyentes que así lo requieren, para que puedan realizar el pago de todas sus contribuciones, ya sean Municipales, Estatales o Federales;
- XVIII. Apoyar en el desarrollo de la feria Regional como recaudador de cuotas de los locatarios que participen en dicho evento, así como demás labores que le sean encomendadas;
- XIX. Acudir a las instituciones bancarias a realizar el depósito de los recursos recaudados;
- XX. Llevar el registro de pagos y realizar el cálculo de multas y recargos de traslados de dominio;
- XXI. Actualizar el sistema del predial de manera mensual;

- XXII. Actualizar los INPC que reflejan los accesorios correspondientes en el sistema de recaudación del impuesto predial;
- XXIII. Recibir, aplicar e imprimir las transferencias del predial que envía la delegación de Catastro;
- XXIV. Respalidar los recibos de predial cuando se hagan descuentos y condonaciones por concepto del impuesto predial;
- XXV. Imprimir los requerimientos a los contribuyentes que no están al corriente del pago de predial, en base a lo registrado en la base del sistema de predial;
- XXVI. Imprimir bases catastrales;
- XXVII. Generar y emitir del sistema de predial, el reporte de recaudación diario con los datos necesarios para realizar la póliza de predial correspondiente;
- XXVIII. Manejar, controlar y distribuir al área de fiscalización, los boletos para el cobro de piso del mercado;
- XXIX. Conciliar las aportaciones recibidas (por Gobierno del Estado, la Federación, etc.) y lo registrado en el sistema contable;
- XXX. Recibir, controlar y validar la caja de diario,
- XXXI. Expedir constancias de no adeudo de predial;
- XXXII. Orientar y apoyar a los demás departamentos respecto al cobro de los ingresos.
- XXXIII. Vigilar el cobro del impuesto predial en las delegaciones,
- XXXIV. Realizar el registro y calendarización de pagos, así como el de descuentos y condonaciones;
- XXXV. Realizar de manera mensual las delaciones de los pagos de las Multas Federales no Fiscales; y
- XXXVI. Las demás que le encomiende el director de Finanzas Públicas Municipales.

ENCARGADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

OBJETIVO: Garantizar la correcta administración, registro, armonización y transparencia de la información contable y presupuestal del Municipio, mediante la contabilización de operaciones, conciliaciones bancarias, generación del presupuesto de egresos, cumplimiento de las disposiciones del CONAC, atención a auditorías y presentación de obligaciones fiscales, asegurando la rendición de cuentas y la confiabilidad de la información financiera gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra.

FUNCIONES:

- I. Contabilizar los pagos a proveedores y acreedores en los sistemas contables Bancos y SAACG.NET y generar el momento presupuestal del pagado contra el ejercido;
- II. Elaboración de cheques de la cuenta de Ingresos Propios y Participaciones y su registro contable presupuestal en el sistema Bancos y SAACG.NET;
- III. Conciliar mensualmente con la Encargada de Estados Financieros los registros contables en bancos del sistema SAACG.NET contra los registros bancarios en los estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA;

- IV. Respuesta a los indicadores trimestrales del SEVAC (Sistema de Evaluación de la Armonización Contable) para validar el cumplimiento de la armonización contable en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, evaluación que realiza el Consejo Nacional de Armonización Contable en colaboración con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;
- V. Seguimiento a la evaluación trimestral del SEVAC (Evaluación de la Armonización Contable) en coordinación con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- VI. Enlace con la Dirección de Contabilidad de Gobierno del Estado para solventar y dar seguimiento a la armonización contable y su actualización sobre los acuerdos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable;
- VII. Coordinar la elaboración de formatos de transparencia emitidos por el CONAC para ser publicados en la página oficial del Municipio;
- VIII. Enlace directo con el área de informática para diseño y adaptación de la página de transparencia que permita cumplir con las disposiciones del CONAC;
- IX. Revisión de los Programas Operativos Anuales de cada unidad administrativa y su conciliación con cada Director y Coordinador para preparar el Proyecto del Presupuesto de Egresos Anual;
- X. Coordinar el diseño, generación y captura del Presupuesto de Egresos anual aprobado por Cabildo para cargarlo en el Sistema SAACG.NET en apoyo con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- XI. Apoyo para la revisión del Presupuesto de Egresos anual que deberá ser validado por el Director de Finanzas y aprobado por el Cabildo;
- XII. Revisión, captura y seguimiento de las comprobaciones de los deudores del municipio por concepto de Gastos a comprobar;
- XIII. Elaboración de oficio de descuentos de nómina para aquellos trabajadores que no realicen sus comprobaciones en tiempo y forma y que tengan algún tipo de adeudo pendiente, con previa autorización del Director de Finanzas;
- XIV. Enlace con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para dar seguimiento a las actualizaciones y pago de licencia anual del Sistema SAACG.net propiedad del INDETEC;
- XV. Conciliación mensual con el Auxiliar de Nóminas de la cuenta contable de pensiones alimenticias y sueldos y salarios;
- XVI. Actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., para su aprobación ante Cabildo;
- XVII. Conciliación mensual con el Servicio de Administración Tributaria sobre las retenciones hechas a terceros por arrendamiento, servicios profesionales y Régimen Simplificado de Confianza para su posterior declaración y entero de las mismas;
- XVIII. Presentar las declaraciones ante el Servicio de Administración Tributaria de las retenciones hechas por servicios profesionales, arrendamiento y Régimen Simplificado de Confianza;
- XIX. Enlace con el Órgano Interno de Control para dar seguimiento y atender los requerimientos de auditoria;

- XX. Enlace con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para atender los requerimientos de auditoría; y
- XXI. Apoyo al director de Finanzas en las actividades que le encomiende.

ENCARGADO DE ESTADOS FINANCIEROS

OBJETIVO: Elaborar, integrar y validar los estados financieros del Municipio, asegurando que la información contable y presupuestal se presente de manera veraz, oportuna, transparente y conforme a la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental, con el propósito de facilitar la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones de fiscalización y transparencia.

FUNCIONES:

- I. Realizar de manera mensual las conciliaciones bancarias de todas las cuentas que maneja el Municipio;
- II. Conciliar mensualmente con el Encargado de la Contabilidad Gubernamental los registros contables en bancos del sistema SAACG.NET contra los registros bancarios en los estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA;
- III. Revisión, análisis y captura de los CFDI's emitidos por los proveedores del Municipio respecto de los bienes y servicios otorgados, prestados y arrendados;
- IV. Revisión y análisis de los expedientes y documentación comprobatoria que soportan cada CFDI expedido por los proveedores del Municipio;
- V. Elaborar y enviar a la encargada de la Unidad de Acceso a la información los Formatos que marca la CONAC, de manera trimestral;
- VI. Elaborar y generar los Formatos de la Ley de Disciplina Financiera, y enviarlos de manera trimestral al área de Acceso a la información para su publicación en la página del Municipio;
- VII. Elaboración y generación mensual de los formatos contables, presupuestales y programáticos que forman parte de los Estados Financieros del Municipio;
- VIII. Elaborar los formatos trimestrales de las ampliaciones y reducciones de las fuentes de financiamiento de Ingresos Propios, Participaciones, FAISMUN y FORTAMUN;
- IX. Atender las solicitudes de información contable y presupuestal que el Órgano Interno de Control, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Auditoría Superior de la Federación requieran para su fiscalización;
- X. Realizar en el SAACG.NET adecuaciones presupuestales entre cuentas del Presupuesto de Egresos para permitir la captura de los momentos contables del gasto;
- XI. Elaboración y generación de manera semestral de los formatos del Sistema de Alertas para la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y para la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII. Elaboración y generación de manera semestral de los formatos del Informe de Avance de Gestión Financiera para la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;
- XIII. Llenado de los formatos del Sistema de Alertas en las respectivas plataformas de la ESFE y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro de manera semestral;

- XIV. Elaboración y generación de manera anual de los formatos de la Cuenta Pública del Municipio de Jalpan de Serra, para la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;
- XV. Registrar en el SAACG.NET las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los servicios profesionales, arrendamiento y Régimen Simplificado de Confianza,
- XVI. Elaborar cuando corresponda (último año de cada administración) el oficio y soporte de las provisiones de aguinaldo, subirlo a la plataforma del SICOFEQ;
- XVII. Llenado de información respecto a los Egresos de INEGI de manera anual; y
- XVIII. Apoyo al Director de Finanzas en las actividades que le encomiende.

ENCARGADO DE NOMINAS

OBJETIVO: Garantizar la correcta integración, cálculo, registro y pago oportuno de las nóminas del personal del Municipio, asegurando el cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales y administrativas aplicables, así como la generación de información veraz y oportuna que permita una adecuada administración de los recursos humanos y financieros de la Administración Municipal.

FUNCIONES:

- I. Elaborar las nóminas quincenales y extraordinarias, calculando sueldos, compensaciones fijas o eventuales, y deducciones de Participaciones y FORTAMUN;
- II. Gestionar que los pagos a los empleados se realicen de manera oportuna y precisa, generando los archivos necesarios para la dispersión bancaria o emisión de cheques según corresponda;
- III. Garantizar el cumplimiento de la legislación laboral y fiscal, incluyendo el cálculo de impuestos (ISR), impuesto sobre nómina y la correcta emisión de CFDI de nómina;
- IV. Actualización de tablas y tarifas de impuestos aplicables a sueldos y salarios conforme a la normatividad vigente;
- V. Registrar y aplicar incidencias del personal tales como faltas, permisos, altas y bajas;
- VI. Elaborar, controlar y enviar los recibos de nómina a los trabajadores;
- VII. Elaborar pólizas contables de diario desglosando sueldos e impuestos por departamentos mediante el sistema (NOMIPAQ);
- VIII. Revisar, clasificar y archivar, los documentos relacionados con las actividades de nómina;
- IX. Calcular y registrar finiquitos derivados de baja laborales;
- X. Cálculo de prestaciones anuales (aguinaldos y primas vacacionales) Nomina extraordinaria;
- XI. Aplicar los quinquenios a los trabajadores que cumplan con los requisitos;
- XII. Aplicar las deducciones de cuotas y descuentos del sindicato;
- XIII. Provisión de liquidaciones, pensiones, y juicios por resolver;
- XIV. Atención a auditoría tanto interna, como externas (ASF, ESFE.);
- XV. Aplicar los descuentos de préstamos de instituciones financieras a trabajadores y gestionar los pagos correspondientes señalando las partidas presupuestales;

- XVI. Aplicación de porcentajes de pensiones alimenticias, en los casos que corresponda y solicitar los pagos de las personas beneficiarias;
- XVII. Cálculo y registro de las demandas cuando ya son ejecutorias, así como el debido registro para la expedición de CFDI; y
- XVIII. Brindar atención al personal, resolviendo dudas sobre sus pagos, deducciones y otros asuntos relacionados con la nómina.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



OBJETIVO: Proporcionar apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, a través del suministro de los servicios internos, de los recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuenta el Municipio para brindar a los usuarios una atención eficaz y eficiente, debiéndose regir en todo momento bajo las Leyes y reglamentos respectivos.

FUNCIONES:

- I. Vigilar el cumplimiento y aplicar las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;
- II. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
- III. Elaborar en base la Ley de los Trabajadores al servicio del estado y demás disposiciones aplicables los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal;
- IV. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;
- V. Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo;

- VI. Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VII. Mantener y actualizar los manuales de organización en coordinación con los titulares de las demás áreas del municipio;
- VIII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- IX. Establecer los mecanismos necesarios para Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal;
- X. Administrar el control y actualización del Archivo Histórico;
- XI. Dar el mantenimiento y soporte a la infraestructura tecnológica del municipio para asegurar el buen funcionamiento de los equipos de cómputo y las redes de comunicación;
- XII. Constituir y presidir el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- XIII. Apoyar a la Dirección de Finanzas en los trabajos de Presupuesto anual;
- XIV. Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
- XV. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del municipio;
- XVI. Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del Municipio;
- XVII. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del gobierno municipal;
- XVIII. Organizar y controlar la Oficialía de Partes;
- XIX. Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo municipal;
- XX. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- XXI. Autorizar, previo acuerdo con el presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento;
- XXII. Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;
- XXIII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal; y
- XXIV. Los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



OBJETIVO: Planear, coordinar, administrar y supervisar los procesos relacionados con la gestión del capital humano del municipio, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y administrativas aplicables, así como garantizar la adecuada administración del personal, prestaciones, remuneraciones, expedientes laborales y desarrollo del servicio público.

FUNCIONES:

- I. Recepción y trámite a solicitudes de pensiones de los trabajadores hasta su total conclusión (publicación del dictamen correspondiente en el periódico "la Sombra de Arteaga");
- II. Recibir y dar trámite a solicitudes de jubilación de los trabajadores hasta su total conclusión (publicación del dictamen correspondiente en el periódico "la Sombra de Arteaga");
- III. Atender requerimientos de información y dar contestación a las auditorías de la entidad superior de fiscalización del Estado de Querétaro;
- IV. Atender requerimientos de información y dar contestación a la auditoría superior de fiscalización;
- V. Llenado de formatos excel y mantener actualizada la plataforma del seguimiento de movimientos y declaraciones (semod) en la consulta del padrón servidores públicos y sus movimientos en página de la secretaría de la contraloría;
- VI. Proyectar el presupuesto de egresos anualmente;
- VII. Recepción de oficios provenientes de diversas dependencias y darles contestación;
- VIII. Redacción y expedición de constancias laborales;
- IX. Entrega de requisitos para ingreso a laborar en el municipio;
- X. Recepción, revisión y autorización de solicitudes de vacaciones;
- XI. Recepción, revisión y autorización de permisos económicos;
- XII. Recepción, revisión y autorización de licencias con goce de sueldo y sin goce de sueldo;
- XIII. Recepción, revisión y autorización de quinquenios;
- XIV. Recibir solicitudes de descuentos por inasistencias laborales de los trabajadores;
- XV. Dar trámite a solicitudes de pago de compensaciones solicitadas;
- XVI. Recibir y dar contestación a los oficios que envía el juzgado mixto de primera instancia de esta ciudad (descuentos de pensiones alimenticias);

- XXVII. Recibir y dar contestación a los oficios que envía el órgano interno de control, mediante los cuales solicita información de trabajadores;
- XVIII. Atender y escuchar las diversas solicitudes de los trabajadores y ex trabajadores (jubilados y pensionados del municipio);
- XIX. Atender y escuchar los problemas suscitados entre los trabajadores del municipio y darles solución;
- XX. Llevar el orden, resguardo y control de los expedientes de los trabajadores del municipio;
- XXI. Generación de reportes trimestrales para enviar a la unidad de transparencia del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;
- XXII. Redacción de contratos laborales para los trabajadores de categoría eventual;
- XXIII. Entrega de cheques por término de contrato;
- XXIV. Redactar recibos de pago por término de contrato;
- XXV. Redactar y realizar modificaciones al tabulador de remuneraciones de los trabajadores;
- XXVI. Control, impresión y entrega de reloj checador y;
- XXVII. Archivo de pólizas de cheques.

ENCARGADO DE ADQUISICIONES

OBJETIVO: Garantizar la adquisición oportuna, eficiente, transparente y racional de los bienes, servicios y suministros requeridos por las dependencias y unidades administrativas del Municipio, conforme a la normatividad aplicable, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales del Gobierno Municipal.

FUNCIONES:

- I. Administrar, controlar y supervisar el abastecimiento, resguardo y operación de los almacenes generales del Municipio;
- II. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- III. Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con la ley y reglamento respectivo;
- IV. Recibir, revisar y validar las requisiciones de bienes, arrendamientos y servicios presentadas por las distintas áreas municipales, verificando su justificación y pertinencia conforme a la Ley y demás normatividad aplicable.
- V. Integrar, solicitar y verificar las cotizaciones, estudios de mercado y comparativos de precios, asegurando que se cumplan los principios de economía, eficiencia, transparencia, honradez y racionalidad en el gasto público.
- VI. Asegurar que todo proceso de adquisición se realice conforme a la ley y normatividad aplicable;

- VII. Preparar y generar las órdenes de compra;
- VIII. Revisar el cumplimiento de los plazos, condiciones y especificaciones establecidas en las órdenes de compra, verificando que los bienes o servicios sean entregados adecuadamente;
- IX. Solicitar y verificar todas las evidencias documentales de cada adquisición;
- X. Gestionar y turnar a la Dirección de Finanzas la documentación de pago correspondiente a cada adquisición, asegurando que los expedientes cumplan con los requisitos legales y fiscales;
- XI. Verificar que los proveedores participantes o seleccionados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores del Municipio;
- XII. Integrar y actualizar los expedientes de proveedores conforme a los requisitos establecidos por la normativa aplicable;
- XIII. Elaborar y enviar reportes, informes y documentación requerida por: el Órgano Interno de Control, Unidad de Transparencia, Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y Auditoría Superior de la Federación;
- XIV. Facilitar la comunicación entre dependencia requirente, proveedor y dirección de finanzas para resolver cualquier incidencia;
- XV. Participar en procesos de entrega-recepción del área, asegurando que los inventarios, expedientes y documentación estén completos y actualizados; y
- XVI. Elaborar propuestas de actualización, adecuación o modificación al Reglamento aplicable al área;
- XVII. Las demás que establezcan la ley, los reglamentos, disposiciones administrativas y las que le sean conferidas por el Director de Administración.

ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL

OBJETIVO: Administrar, registrar, resguardar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, asegurando su correcta identificación, clasificación, valuación y uso.

FUNCIONES:

- I. Integrar, registrar y controlar de manera mensual los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Municipio;
- II. Etiquetar los bienes muebles registrados en el inventario patrimonial;
- III. Llevar el control, resguardo, actualización y conciliación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, asegurando la concordancia entre inventarios físicos, contables y auxiliares.;
- IV. Atender, gestionar y responder los oficios, requerimientos y solicitudes de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado y demás dependencias estatales, relacionados con comodatos, contratos, convenios, asignaciones o baja de bienes;
- V. Integrar y presentar semestralmente a la Unidad de Transparencia del Municipio los inventarios de bienes muebles e inmuebles, para su publicación conforme a las obligaciones de transparencia aplicables;
- VI. Presentar bimestralmente a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro los inventarios actualizados de bienes muebles e inmuebles del

Municipio, a fin de dar cumplimiento al SEVAC (Sistema de Evaluación de la Armonización Contable);

- VII. Coordinar y participar en los procesos de verificación física de bienes muebles e inmuebles, levantamientos de inventario, conciliaciones y auditorías internas o externas relacionadas con patrimonio municipal;
- VIII. Proponer a la Dirección Administrativa la baja, reasignación, enajenación o destino final de bienes muebles en desuso, obsoletos o no funcionales, conforme a la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables;
- IX. Resguardar la documentación soporte de los bienes patrimoniales (facturas, actas de entrega-recepción, asignaciones, contratos, comodatos, bajas, resguardos, etc.), manteniendo actualizado el archivo físico y digital del área.
- X. Actualizar el padrón de responsables de resguardo de bienes muebles asignados a cada dependencia, supervisando la correcta firma de recibos, actas y documentos de responsabilidad administrativa;
- XI. Generar los informes necesarios para auditorías y fiscalización en materia de control patrimonial, atendiendo en tiempo y forma los requerimientos de la ESFE, Órgano Interno de Control y demás autoridades competentes;
- XII. Participar en los actos de entrega-recepción de las Unidades Administrativas, supervisando la verificación, identificación y correcta entrega y recepción de los bienes muebles a cargo de los servidores públicos correspondientes.

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR

OBJETIVO: El encargado tendrá que administrar, controlar y supervisar el uso, resguardo, operación y mantenimiento del parque vehicular municipal, garantizando su adecuada asignación, funcionamiento y conservación, para asegurar el uso eficiente, seguro y responsable de los recursos vehiculares al servicio del municipio.

FUNCIONES:

- I. Llevar un control actualizado y detallado del parque vehicular municipal, incluyendo: altas, bajas, tarjetas de circulación, placas, pólizas de seguro y documentación vigente;
- II. Llevar un resguardo de los vehículos que tiene en comodato el Municipio;
- III. Integrar, resguardar y mantener los expedientes físicos y digitales de cada unidad;
- IV. Registrar y verificar bitácoras de uso, kilometraje, combustible y reportes de los operadores;
- V. Programar, coordinar y dar seguimiento a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo;
- VI. Verificar que los vehículos cumplan oportunamente con la verificación vehicular, refrendos y demás obligaciones administrativas;
- VII. Reportar de inmediato fallas, daños, accidentes o cualquier situación que afecte la operatividad de la unidad;
- VIII. Vigilar el uso responsable de los vehículos oficiales, garantizando que se utilicen exclusivamente para actividades propias del servicio público;
- IX. Colaborar en la integración de la información requerida para auditorías;

- X. Participar en los actos de entrega-recepción en lo relativo al parque vehicular;
- XI. Las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico, acordes a la naturaleza del puesto.

ENCARGADO DE INFORMÁTICA

OBJETIVO: Garantizar la operación, administración, seguridad y continuidad de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Municipio, mediante la implementación, mantenimiento y soporte técnico de infraestructura, software, redes y plataformas digitales, asegurando la integridad de la información, la mejora tecnológica y el adecuado funcionamiento de los servicios institucionales para el cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal

FUNCIONES:

- I. Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo en Presidencia Municipal y áreas diversas;
- II. Instalación de sistemas operativos y software básico para desempeño de labores de cada área;
- III. Mantenimiento y monitoreo al servicio de internet;
- IV. Mantenimiento y reparación a impresoras;
- V. Mantenimiento e implementación de la red interna de voz y datos;
- VI. Manteamiento a equipos de telefonía;
- VII. Mantenimiento a (SAACG) servidores de Contabilidad, Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental;
- VIII. Implementación y mantenimiento de la red de voz y datos inalámbrica para las delegaciones de Tancoyol y Saucillo, pertenecientes a este Municipio;
- IX. Soporte a las distintas áreas y dependencias en temas relacionados a las tecnologías de la Información.

ENCARGADO DE ARCHIVO

OBJETIVO: Garantizar la correcta organización, administración, resguardo, conservación y disponibilidad de los documentos que integran el acervo documental del Municipio, asegurando el cumplimiento de la Ley General de Archivos y la normatividad aplicable, con el fin de apoyar la operación administrativa, la transparencia, la rendición de cuentas y la preservación de la memoria institucional.

FUNCIONES:

- I. Recepción y préstamo de documentos;
- II. Registro de documentos en la base de datos;
- III. Ordenar carpetas cronológicamente y colocarlas en cajas de archivo;
- IV. Etiquetar cajas que contienen documentos y rotularles la siguiente información;
- V. Dependencia o área a la que pertenecen;
- VI. Contenido;
- VII. Periodo de vigencia;
- VIII. Ubicación de resguardo;

- IX. Búsqueda de información solicitada por áreas municipales diversas;
- X. Orden de documentos depositados en bodegas e identificar su contenido;
- XI. Contestar oficios y actividades solicitadas por la Coordinación de Archivos de la Ciudad de Querétaro y;
- XII. Participar en reuniones online realizadas por el Órgano garante de Acceso a la Información Pública y Transparencia.

ENCARGADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

OBJETIVO: Gestionar, tramitar, dictaminar y dar seguimiento a los procedimientos de jubilación, pensión, pensión por muerte y demás beneficios establecidos para los trabajadores del Municipio, garantizando el cumplimiento de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, a fin de asegurar que los servidores públicos y sus beneficiarios reciban en tiempo y forma las prestaciones que por derecho les corresponden.

FUNCIONES:

- I. Recibir, analizar y tramitar las solicitudes de jubilación, pensión o pensión por muerte de los trabajadores del municipio o beneficiarios;
- II. Integrar los expedientes con la documentación oficial requerida por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro;
- III. Elaborar los proyectos de dictamen y presentarlos al Director de Administración;
- IV. Validar la antigüedad, años de servicio, remuneraciones y demás requisitos legales para determinar derechos pensionarios;
- V. Gestionar la publicación de acuerdos o dictámenes definitivos en la “sombra de Arteaga”;
- VI. Atender requerimientos, observaciones o auditorías relacionadas con jubilaciones y pensiones, emitidas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, Órgano Interno de Control y demás órganos auditores;
- VII. Revisar de manera minuciosa los expedientes laborales de los trabajadores solicitantes;
- VIII. Actualizar listas de pensionados y jubilados para efectos presupuestales;
- IX. Elaborar inventarios y reportes de trámites en proceso para los actos de entrega-recepción;
- X. Proponer mejoras a los procedimientos internos de jubilaciones y pensiones; y
- XI. Las demás funciones que le asigne su superior jerárquico, acordes a la naturaleza del puesto.

ENCARGADO DE LICITACIONES

OBJETIVO: Garantizar que los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa del Municipio se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y el Reglamento Municipal, asegurando que las contrataciones se lleven a cabo con eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y legalidad, contribuyendo al uso responsable y óptimo de los recursos públicos municipales.

FUNCIONES:

- I. Ejecutar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa conforme a la Ley de Adquisiciones del Estado de Querétaro y al Reglamento Municipal;
- II. Elaborar las convocatorias, bases, invitaciones, juntas de aclaraciones, actas de presentación y apertura, evaluaciones técnicas y económicas, dictámenes y actas de fallo;
- III. Elaborar, revisar y formalizar los contratos conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y Reglamento Municipal;
- IV. Verificar el cumplimiento de requisitos legales, administrativos, fiscales y técnicos de los licitantes;
- V. Coordinar y auxiliar al Comité de Adquisiciones en la organización, conducción y documentación de las sesiones;
- VI. Asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad de condiciones y competencia en cada procedimiento;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos, verificando plazos, entregables, garantías y penalizaciones;
- VIII. Integrar expedientes completos de cada procedimiento conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Gestionar ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de los trámites de pago derivados de los contratos formalizados;
- X. Elaborar y enviar informes trimestrales a la Unidad de Transparencia;
- XI. Atender requerimientos de información, aclaraciones y auditorías realizadas por: el Órgano Interno de Control, Unidad de Transparencia, Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y Auditoría Superior de la Federación;
- XII. Coordinarse con las áreas solicitantes para planear las adquisiciones conforme a su Programa Operativo y Presupuesto;
- XIII. Verificar que toda requisición esté debidamente justificada y cuente con suficiencia presupuestal;
- XIV. Participar en procesos de entrega-recepción del área y resguardar documentación oficial; y
- XV. Las demás que le confieran la ley, los reglamentos, disposiciones administrativas y las que le sean conferidas por su superior jerárquico.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



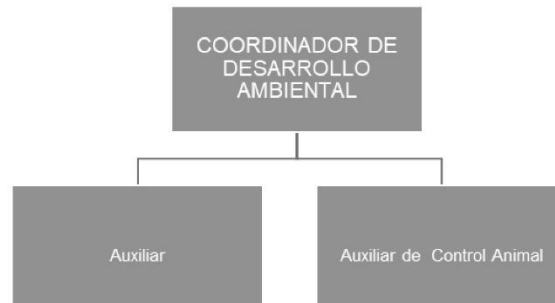
OBJETIVO: Dirigir y coordinar la realización de los servicios públicos municipales tales como el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, el mantenimiento del alumbrado público, de parques y jardines públicos, del sistema de drenaje y alcantarillado público y la limpieza y aseo de los inmuebles municipales, así mismo procurar la conservación, restauración y manejo de los recursos naturales del municipio, realizando dichos servicios con calidad, eficiencia y responsabilidad, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles y promoviendo la corresponsabilidad y participación de la ciudadanía.

FUNCIONES:

- I. Programar, planear, dirigir y coordinar la realización de la prestación de los servicios públicos municipales, procurando su mejora continua y evaluaciones de estos;
- II. Facilitar y solicitar a los subalternos de la dirección, la elaboración de programas, planes y calendarización de actividades semanales, mensuales o trimestrales, según el caso, para realizar los trabajos propios de la dirección, de modo conjunto o separado con el personal de la dirección, así mismo, facilitar y solicitar a sus subalternos, reporte de las actividades realizadas según convenga;
- III. Promover el establecimiento de normas, reglamentos, políticas y procedimientos administrativos de planeación, programación, control, realización, inspección y evaluación de los servicios públicos municipales que se brindan en la dirección;
- IV. Promover esquemas de participación y colaboración de sectores privado y público para ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos básicos del municipio, así como de la preservación de los lugares públicos, parques jardines, áreas verdes, alumbrado público, drenaje y alcantarillado público; así como la procuración de la conservación, restauración y buen uso de los recursos naturales;
- V. Gestionar el mantenimiento y/o reparación del alumbrado público, parques y jardines públicos, el mantenimiento de caminos, accesos peatonales y carreteros a zonas urbanas de competencia municipal, la limpieza y aseo de los principales espacios públicos que no estén asignados por reglamento a propietarios, locatarios u otro;

- VI. Formular el programa trianual, los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos;
- VII. Programar y organizar la recolección y disposición de los residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio y procurar mantener limpia la ciudad conjuntamente con la ciudadanía, instituciones y dependencias;
- VIII. Proponer y facilitar la celebración de convenios de saneamiento y cercado de lotes baldíos urbanos, entre sus propietarios y la presidencia municipal, con la finalidad de mejorar la imagen urbana de la ciudad;
- IX. Coordinar el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio;
- X. Facilitar la elaboración e instrumentación de un programa de poda y derribo de árboles que presenten peligro para las personas, así como los que hayan concluido su vida biológica en los parques y jardines públicos de la zona urbana;
- XI. Facilitar y supervisar que se lleven a cabo los operativos de limpieza en días festivos, manifestaciones y festividades cívicas en cabecera municipal;
- XII. Facilitar atender y dar seguimiento a los reportes, denuncias o solicitudes recibidos en la dirección en materia de los servicios públicos municipales y;
- XIII. Facilitar la recolección de los residuos forestales que se generen en las vías públicas del municipio, especialmente en temporada de lluvias.
- XIV. Promover el desarrollo y ejecución de un programa de equilibrio poblacional felino y canino; y
- XV. Propiciar la capacitación constante del personal de las diferentes áreas para promover; y desarrollar y fortalecer conocimientos y buenas prácticas y en materia de medidas de seguridad.

COORDINACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL



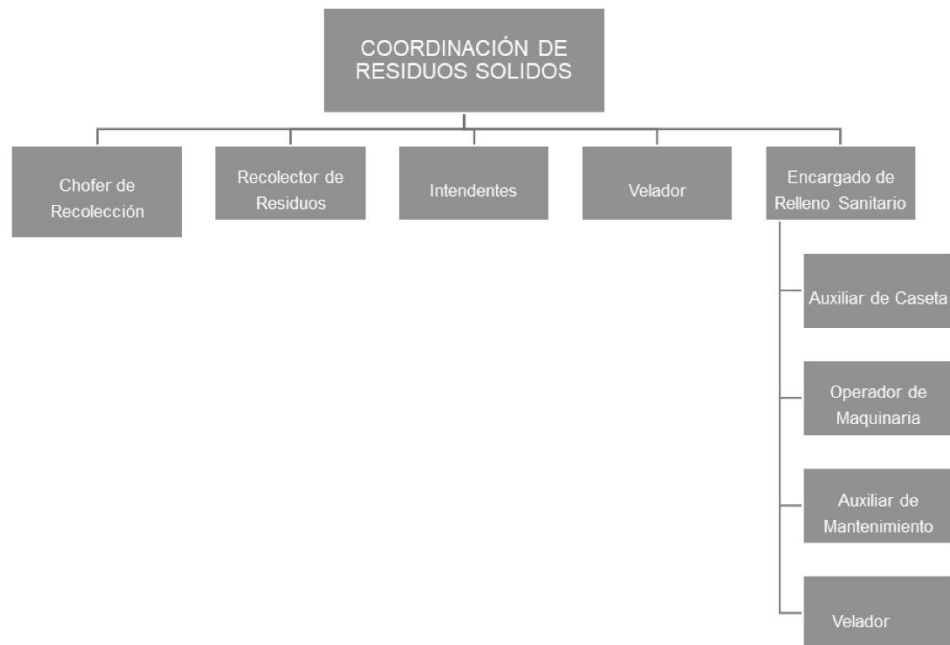
OBJETIVO: Promover la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Municipio, mediante la planeación y ejecución de programas ambientales, el control y seguimiento de la normatividad ecológica, la educación ambiental y la participación ciudadana, a fin de prevenir la contaminación, fortalecer el equilibrio ecológico y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

FUNCIONES:

- I. Realizar reuniones comunitarias;

- II. Realizar acciones de sensibilidad sobre el cuidado ambiental;
- III. Realizar eventos especiales enfocados al cuidado ambiental;
- IV. Realizar acciones de conservación, manejo y restauración de los recursos naturales;
- V. Recibir, formular y trasferir las denuncias de las instancias estatales y federales competentes;
- VI. Elaborar y coordinar la implementación de un programa de prevención y combate de incendios forestales;
- VII. Elaborar y coordinar la implementación de un programa de control de fauna doméstica o nociva;
- VIII. Participar en la aplicación de los reglamentos; y
- IX. Realizar dictamen de podas.

COORDINACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS



OBJETIVO: Facilitar la prestación de manera oportuna y eficiente, del servicio público de limpia, recolección, traslado y confinamiento final de residuos sólidos urbanos.

FUNCIONES:

- I. Programar, ejecutar y supervisar las labores de limpieza en plazas, parques, jardines, calles, mercados, avenidas e inmuebles municipales conforme a un calendario formal.

- II. Organizar y coordinar la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos del municipio mediante calendarios establecidos.
- III. Entregar informes cuando se le solicite y participar en la elaboración de reportes estadísticos sobre los servicios públicos.
- IV. Asignar al personal encargado de solicitar y controlar el material de limpieza para los diferentes departamentos municipales.
- V. Dar seguimiento al buen funcionamiento de los vehículos, herramientas y equipo del área.
- VI. Mantener el control de las herramientas y de la bodega de la dirección.

COORDINACIÓN DE ÁREAS OPERATIVAS



OBJETIVO: Planear, coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con el alumbrado público, mantenimiento de parques y jardines, reparación de vialidades mediante bacheo, así como la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado del Municipio, con el propósito de garantizar la prestación eficiente, segura y oportuna de los servicios públicos municipales, contribuyendo al bienestar social, la movilidad urbana y el mejoramiento de los espacios públicos.

FUNCIONES:

- I. Planear, programar y supervisar la operación, mantenimiento y reparación del alumbrado público en la cabecera municipal, delegaciones y comunidades;
- II. Supervisar y ejecutar las acciones de bacheo, mantenimiento de vialidades y reparación de superficies dañadas en caminos y calles municipales;

- III. Coordinar acciones de conservación, embellecimiento, mantenimiento y poda en parques, jardines, áreas verdes y espacios públicos municipales;
- IV. Las construcciones necesarias para dotar al centro de población de alumbrado público o para mejorar el ya existente;
- V. Brindar asesoría y apoyo a otras direcciones y delegaciones municipales en la materia de su competencia;
- VI. Cualquier otro tipo de obras y servicios tendientes a la integración y mejoramiento urbano del municipio;
- VII. Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamiento; y
- VIII. Las demás funciones que le sean encomendadas el Titular de la Dirección, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



OBJETIVO: Diseñar, coordinar, y aplicar la Política urbana para regular de manera sustentable y responsable el Crecimiento Urbano en el Municipio de Jalpan de Serra.

FUNCIONES:

- I. Formular los planes y programas en materia de desarrollo urbano que permitan organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre uso, destino, equipamiento y aprovechamiento sustentable del territorio municipal;
- II. Determinar y dar seguimiento a la elaboración y actualización de los programas municipales de desarrollo urbano a fin de darlos a conocer a la ciudadanía;

- III. Otorgar, autorizar y expedir licencias y/o permisos de construcción, rehabilitación y/o remodelación de viviendas, locales y edificios y, dictaminar la factibilidad de uso de suelo;
- IV. Decretar y ordenar la suspensión de obras en construcción de acuerdo a lo establecido en las leyes, reglamentos y lineamientos en la materia;
- V. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, así como de las normas y disposiciones legales aplicables en materia de aprovechamiento y uso de suelo, así como de lotificación de predios y construcción de viviendas;
- VI. Aplicar las sanciones y medidas preventivas y correctivas procedentes, en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales, cuando contravengan la normatividad aplicable a la materia; notificando a las instancias competentes sobre los casos que contravengan tal normatividad;
- VII. Preservar zonas, edificaciones o elementos de valor histórico y/o cultural de acuerdo a los lineamientos de conservación y uso de las zonas reconocidas como patrimonio cultural;
- VIII. Emitir el dictamen técnico para la aplicación de la Normativa para colonias o fraccionamientos;
- IX. Coadyuvar en el ámbito técnico de su competencia, en los aspectos relativos a la utilización de la vía pública;
- X. Promover programas de infraestructura, orientados al mejoramiento de las condiciones del espacio urbano rural, así como el embellecimiento de la imagen urbana en las principales localidades del Municipio;
- XI. Promover y efectuar Convenios de Colaboración con las dependencias estatales y federales para el mejor desempeño de las actividades;
- XII. Emitir opiniones técnicas al Ayuntamiento sobre modificaciones al Instrumento de planeación urbana vigente;
- XIII. Intervenir procedimientos administrativos de la regularización de la tenencia de la tierra;
- XIV. Aplicar y vigilar disposiciones municipales en cuanto a, construcciones, anuncios, usos de suelo, y estacionamientos;
- XV. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y espacios urbanos;
- XVI. Emitir dictámenes técnicos en materia de Desarrollo Urbano.
- XVII. Asesorar al ciudadano en la tramitología para el uso de suelo, brindando atención a la ciudadanía en general sobre dudas respecto a la información relevante del Municipio;
- XVIII. Coadyuvar en el establecimiento, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal, en coordinación con los organismos competentes de los gobiernos estatal y federal;
- XIX. Coordinar la realización de estudios de evaluación y dictamen sobre impacto ambiental, cuando así lo requiera la ejecución de proyectos del Municipio;
- XX. Atender y responder a las peticiones ciudadanas, en el ámbito de su competencia, y dar seguimiento a sus demandas y peticiones; y
- XXI. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL URBANO

OBJETIVO: Regular, validar y supervisar las acciones de desarrollo urbano en el Municipio mediante la tramitación de permisos, licencias, fraccionamientos y cambios de uso de suelo, así como la aplicación de las normas técnicas de construcción y ordenamiento territorial, con el propósito de garantizar un crecimiento urbano sustentable, seguro y ordenado conforme a la normatividad municipal y estatal vigente.

FUNCIONES:

- I. Validar, conforme al reglamento y los procedimientos establecidos, las solicitudes de: permisos, licencias de construcción, rehabilitación y/o remodelación de viviendas, locales comerciales o de cualquier otra índole, y edificios, así como de anuncios en la vía pública que presenten los particulares;
- II. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del municipio;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;
- IV. Efectuar los análisis y estudios técnicos sobre uso de suelo urbano del Municipio;
- V. Difundir y supervisar la observancia de las normas técnicas de construcción y seguridad respecto a la construcción, remodelación y mantenimiento de edificaciones, así como de la infraestructura y aprovechamiento del suelo municipal;
- VI. Validar, y dar seguimiento a las solicitudes de permiso de cambio de uso de suelo, con apego a lo dispuesto en el reglamento y los procedimientos establecidos para tal efecto;
- VII. Registro de fraccionamientos;
- VIII. Trámite de licencias de construcción de fraccionamientos;
- IX. Municipalización de fraccionamientos;
- X. Emitir opinión técnica sobre licencias de ejecución de obras de urbanización y recepción de fraccionamientos;
- XI. Revisar y validar las propuestas de nomenclatura de Calles;
- XII. Elaboración de los certificados de números oficiales asignados;
- XIII. Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación a la traza urbana municipal de las vías públicas existentes y futuras;
- XIV. Colaborar en la coordinación de las reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio y;
- XV. Las demás que les confiera la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.

ENCARGADO DE LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

OBJETIVO: Regular y controlar la ocupación, uso y aprovechamiento del suelo en el Municipio mediante la validación de subdivisiones y fusiones, deslindes, identificación de asentamientos, resolución de conflictos sobre propiedad, atención a invasiones, y participación en procesos de regularización, con el fin de garantizar un desarrollo territorial

ordenado, legal y seguro conforme a la normatividad aplicable en materia de asentamientos humanos.

FUNCIONES:

- I. Validar permisos de Subdivisión y fusión;
- II. Autorizar los deslindes administrativos;
- III. Identificación y delimitación de predios con motivo de alineamientos de vialidades;
- IV. Promover e identificar terrenos que pueda adquirir el municipio para obras de beneficio a las comunidades;
- V. Solución de problemas de traslapes de propiedades entre vecinos y/o con terrenos administrados por el municipio;
- VI. Dictámenes técnicos solicitados por la comisión de regidores en terrenos que se requieren indemnizar a los propietarios;
- VII. Atender quejas relativas a invasiones a la vía pública o terrenos propiedad del municipio;
- VIII. Desalojar y despejar las vialidades que estén obstruidas por obras no aprobadas;
- IX. Formular y conducir las políticas en materia de asentamientos humanos;
- X. Revisar y promover la elaboración de Convenios de colaboración con las diferentes Dependencias;
- XI. Identificar los asentamientos humanos irregulares que se ubiquen en zonas de alto riesgo, en coordinación con el área de Protección Civil del Municipio;
- XII. Elaborar el Padrón de asentamientos irregulares que se encuentran establecidos en el Municipio;
- XIII. Participar con las Dependencias estatales y federales en los programas de regularización de la tenencia de la tierra a implementarse en el territorio municipal;
- XIV. Intervenir en la entrega de áreas de donación y vías públicas con base a las disposiciones legales vigentes; y
- XV. Las demás que les confiera la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

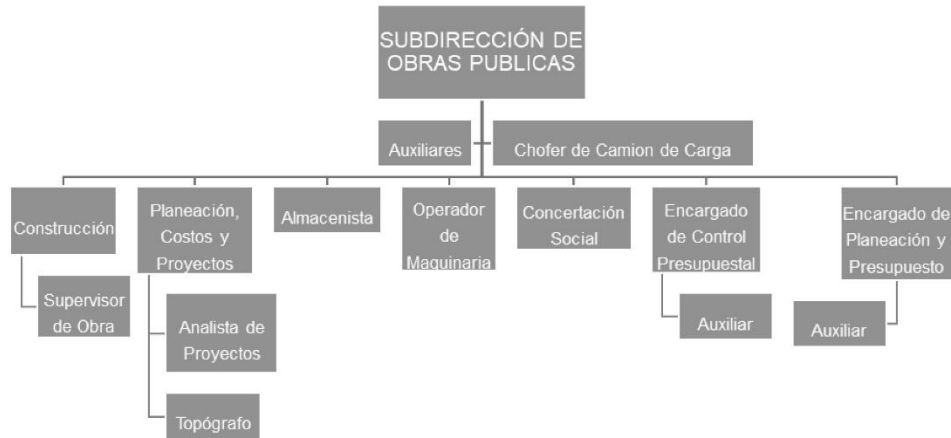


OBJETIVO: Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de obra pública municipal, bajo principios de: legalidad, eficiencia, transparencia y congruencia social.

FUNCIONES:

- I. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y rehabilitación de las obras públicas;
- II. Celebrar los convenios administrativos que, por acuerdo del Presidente Municipal, le sean encomendados;
- III. Formular los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la programación y ejecución de la obra pública municipal, con base en las disposiciones normativas en la materia;
- IV. Dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de los programas de construcción y rehabilitación de las obras públicas a su cargo;
- V. Establecer coordinación eficaz con las dependencias involucradas, para la elaboración de los proyectos y presupuestos de las obras públicas municipales;
- VI. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública, vigilando su eficaz cumplimiento;
- VII. Coordinar la construcción de inmuebles y la rehabilitación de monumentos municipales.
- VIII. Elaborar el programa Operativo Anual de la obra pública, en base a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Organizar, con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los concursos de obra pública; proporcionando los apoyos que se requieran para su adecuada realización;
- X. Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia;
- XI. Promover programas orientados al mejoramiento de la vida rural, así como al embellecimiento de la imagen urbana;
- XII. Proyectar, programar y ejecutar obras públicas municipales, con base en la demanda social prioritaria;
- XIII. Elaborar y dar seguimiento a los resultados del Programa Operativo Anual de la Dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados;
- XIV. Dirigir la formulación del Programa de Obra Pública del Municipio, verificando su congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, así como los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;
- XV. Integrar el Comité de Selección de Contratistas del Municipio; y
- XVI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



OBJETIVO: Coordinar la planeación, ejecución, supervisión y evaluación de las obras públicas municipales, mediante el control técnico-administrativo de proyectos, el seguimiento físico y financiero, y el uso eficiente y transparente de los recursos, a fin de garantizar obras de calidad que respondan a las necesidades prioritarias de la población.

FUNCIONES:

- I. Llevar a cabo el control y seguimiento administrativo y técnico-operativo de los programas de la dependencia;
- II. Coordinar los planes y programas en materia de obras públicas en el ámbito municipal;
- III. Comisionar, generar, recabar e integrar toda la información para mantener actualizados los expedientes técnicos de las obras públicas a cargo del municipio;
- IV. Integrar la información técnica para la formulación de la propuesta anual de obras públicas municipales;
- V. Coordinar con la dirección de desarrollo social la ejecución de los programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural;
- VI. Apoyar en la organización del comité de planeación y desarrollo municipal;
- VII. Coordinar la programación y supervisión del avance físico y financiero de las obras públicas;
- VIII. Participar en los eventos de capacitación, con incidencia en la materia de su competencia;
- IX. Establecer mecanismos de control que permitan promover la óptima utilización y aprovechamiento de los recursos materiales y equipo de construcción con que cuenta el municipio;
- X. Vigilar que el correcto y transparente uso de los recursos, permita priorizar la atención inmediata de las poblaciones que viven en extrema pobreza;

- XI. Autorizar el sistema de información (base de datos) del área y presentar al director de desarrollo urbano y obras públicas los informes y reportes periódicos establecidos;
- XII. Acordar periódicamente con el director de desarrollo urbano y obras públicas los asuntos cotidianos y extraordinarios del área;
- XIII. Mantener una estrecha relación con los contratistas para que estos den cumplimiento a la elaboración de estimaciones de obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los contratos y catálogos de conceptos correspondientes;
- XIV. Someter a la aprobación del comité de adquisiciones la contratación de investigaciones, asesorías y consultorías especializadas que se requieran en el desarrollo de la obra pública, de acuerdo al programa y presupuesto autorizado;
- XV. Someter a la aprobación del comité de adquisiciones la designación de proveedores de materiales para la ejecución de las obras públicas por administración directa municipal autorizadas por los planes y programas respectivos;
- XVI. Canalizar al copladem, previo acuerdo del director con el presidente municipal, los requerimientos de obra pública de la población;
- XVII. Supervisar y evaluar los avances de la obra a fin de que se ejecuten de acuerdo a lo establecido en el contrato;
- XVIII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad, calidad y oportunidad, convenidas con las compañías constructoras, para la entrega de obras;
- XIX. Analizar y en su caso autorizar los precios unitarios y volúmenes extraordinarios y adicionales, así como el cambio de metas de las obras contratadas;
- XX. Proyectar y ejecutar, directamente o por adjudicación a contratistas, las obras públicas autorizadas por los planes y programas vigentes;
- XXI. Coordinar las acciones orientadas al proceso de supervisión, vigilancia, control y evaluación de la obra pública, de conformidad con los planes y programas autorizados por el ayuntamiento, así como a los contratos establecidos y;
- XXII. Las demás que le encomiende el director de desarrollo urbano y obras públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



OBJETIVO: Gestionar, ejecutar y promover la aplicación de los recursos en obras y acciones de los diferentes programas sociales estatales y federales en el ámbito municipal.

FUNICIONES:

- I. Detección de necesidades en las comunidades en cuanto a vivienda, techo firme, piso firme, muro firme, techumbre y todas en general;
- II. Realizar búsqueda y/o padrón de Personas que no tienen participación en los programas sociales; brindar orientación para ser parte de los proyectos productivos;
- III. Gestionar ante las diferentes secretarías del estado e Instituciones gubernamentales y no gubernamentales;
- IV. Promover la participación ciudadana y la concertación social como fórmula para propiciar el desarrollo social en el municipio;
- V. Promover la constitución de los comités que sean necesarios para el cabal aprovechamiento de los programas de financiamiento de obra estatal y federal;
- VI. Establecer la coordinación necesaria con las instancias de los gobiernos estatal y federal que impulsen los programas de desarrollo social;
- VII. Coordinar, concretar y ejecutar los programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de grupos indígenas, y habitantes de la zona rural;
- VIII. Coordinar y ejecutar la política municipal para crear y apoyar empresas mediante acciones de: planeación, programación, concertación, evaluación, aplicación y recuperación de recursos para ser destinados a los mismos fines, así como de asistencia técnica y otros medios que se requieran para ese propósito;
- IX. Realizar los convenios respectivos con las diferentes dependencias y las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y;
- X. Vigilar y realizar propuesta de los beneficiarios de los diferentes programas de la dirección.

ENCARGADO DE PROGRAMAS SOCIALES

OBJETIVO: Coordinar la operación, gestión y seguimiento de programas sociales, convocatorias y subsidios estatales y municipales, mediante la recepción de solicitudes,

verificación documental y de campo, integración de expedientes, distribución de apoyos y enlace con instituciones, a fin de asegurar la atención social, el acceso equitativo a los beneficios y la mejora en las condiciones de vida de las familias del Municipio.

FUNCIONES:

- I. Operar y dar seguimiento administrativo a las convocatorias emitidas por el Gobierno del Estado relacionadas con programas sociales y de apoyo a la población;
- II. Fungir como enlace administrativo con la Fundación Vive Mejor, Fundación Mariana Trinitaria y el programa Fortaleciendo Hogares, gestionando documentación, solicitudes y reportes;
- III. Encargado de transportar los apoyos subsidiados a las comunidades;
- IV. Encargado de apoyar a la entrega de despensas de gobierno del estado;
- V. Encargado de llevar a cabo la rehabilitación de las casas de salud en la mejora de pintura;
- VI. Encargado de operar las convocatorias de gobierno del estado;
- VII. Encargado de la recepción de documentación de programas estatales;
- VIII. Atender y dar seguimiento al programa de mejoramiento de vivienda;
- IX. Recepción de solicitudes referentes a tema de mejoramiento de vivienda;
- X. Verificar solicitudes en campo;
- XI. Revisión de documentación completa y vigente;
- XII. Toma de fotografías, coordenadas, referencias;
- XIII. Capturar y recuperar información de cada uno de los beneficiarios para formar su expediente,
- XIV. Ser enlace con la fundación vive mejor, mariana trinitaria y fortaleciendo hogares;
- XV. Llevar el registro y conteo de los subsidios requeridos;
- XVI. Realizar comprobaciones ante la fundación y solicitar pagos de coinversión;
- XVII. Coordinar y monitorear entregas de apoyos de subsidios y;
- XVIII. Realizar listado de entregas de subsidios a personas que lo han solicitado.

COORDINACIÓN DE CULTURA



OBJETIVO: Planear, gestionar y promover proyectos, programas y actividades culturales que fortalezcan la identidad, la participación social y el acceso a la cultura en el Municipio de Jalpan de Serra, mediante la colaboración interinstitucional, la atención ciudadana y el impulso de iniciativas para la obtención de recursos, garantizando el desarrollo, documentación y evaluación permanente de los eventos y acciones culturales que se llevan a cabo en la región.

FUNCIONES:

- I. Administra, representa y proyecta al Centro Cultural o Casa de Cultura;
- II. Procura la optimización e incremento de los recursos económicos, físico y humanos con que se cuente;
- III. Participa en las diferentes reuniones que se vinculen con el quehacer cultural, artístico, plástico y del desarrollo en beneficio del Centro Cultural o Casa Municipal de la Cultura en su municipio.
- IV. Atender las peticiones de tipo general en materia de su competencia;
- V. Promover el intercambio cultural con otros centros culturales o Casas Municipales de la Cultura en el estado o nivel nacional;
- VI. Presentar su programa anual de actividades y programa operativo anual (POA) para obtener los recursos de operación de su centro durante todo el año;
- VII. Presentar su avance trimestral a la Presidencia Municipal, a las y enviar al IQCA esta misma información;
- VIII. Otorgar nombramientos, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a las personas que auxilien el Centro Cultural o Casa Municipal de la Cultura;
- IX. El Coordinador cuenta con el respaldo otorgado por la Autoridad Municipal, procurando ser flexible con el personal a su cargo;
- X. Gestionar ante el municipio y otras instituciones los apoyos necesarios para el desempeño de las labores del Centro o Casas Municipales de la Cultura y;
- XI. Para la realización de sus funciones el Director tendrá todas las facultades y atribuciones inherentes a su cargo.

COORDINACIÓN DE DEPORTES

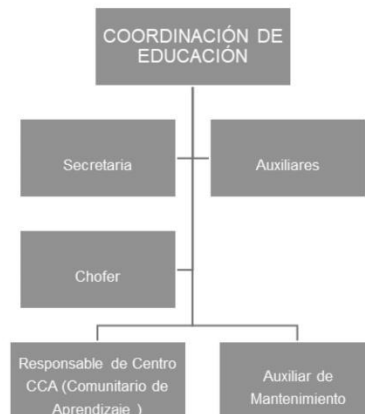


OBJETIVO: Coordinar y promover programas, actividades y espacios deportivos en el Municipio de Jalpan de Serra, mediante la gestión institucional y la administración de recursos, a fin de impulsar el desarrollo deportivo y la participación ciudadana.

FUNCIONES:

- I. Dirigir la ejecución de programas, proyectos y actividades deportivas dentro del municipio;
- II. Firmar los documentos como cartas, oficios y otros que requieran;
- III. Realizar los convenios necesarios con las instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno para lograr los objetivos de la coordinación;
- IV. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas deportivas;
- V. Determinar la adquisición de material deportivo para las diversas actividades deportivas de la coordinación;
- VI. Propiciar la creación y apertura de nuevos espacios para la práctica del deporte y;
- VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera el presidente municipal.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN



OBJETIVO: Promover que la cultura educativa alcance a todos los habitantes del Municipio de Jalpan de Serra a través de programas y acciones específicas en esta materia.

FUNCIONES:

- I. Elaborar Programa Operativo Anual de Educación;
- II. Dar seguimiento a los resultados del programa Operativo Anual de la dependencia;
- III. Gestionar con asociaciones u organizaciones civiles para una mejora educativa;
- IV. Llevar a cabo el programa de becas municipales;
- V. Coordinar los programas derivados de acuerdos establecidos con las dependencias del ramo a nivel estatal o federal;

- VI. Organizar, planear y ejecutar los programas de promoción para la educación;
- VII. Atender y resolver solicitudes de instituciones educativas de los diferentes niveles;
- VIII. Proponer y apoyar en obras de infraestructura a escuelas del municipio;
- IX. En coordinación con obras publicas proponer y gestionar ante las instancias federales recursos para infraestructura en materia de educación;
- X. Firmar oficios e informes de CCA'S. Atender las peticiones de infraestructura educativa que realicen las instituciones, darle seguimiento y respuesta;
- XI. Elaborar o gestionar programas para promover el uso de las tecnologías de la información en los centros educativos;
- XII. Organizar los eventos con las instituciones educativas del municipio, dando seguimiento al calendario cívico municipal;
- XIII. Coordinar al personal adscrito a esta área de manera que se cumplan las funciones y tareas encomendadas;
- XIV. Coordinar los programas el ayuntamiento USEBEQ;
- XV. Coordina las actividades en los centros comunitarios de aprendizaje;
- XVI. Organizar los eventos cívicos del municipio;
- XVII. Coordinar y supervisar los telebachilleratos comunitarios y;
- XVIII. Asistir a clausuras de fin de cursos escolares.

COORDINACIÓN DE JUVENTUD



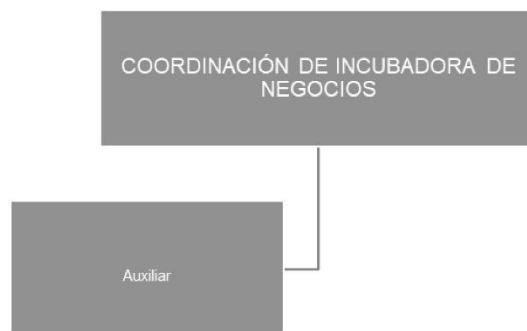
OBJETIVO: Fomentar iniciativas, programas y servicios orientados al fomento de la participación del joven en la sociedad, promoviendo el desarrollo de sus capacidades productivas, culturales, educativas, cívicas, deportivas, e interculturales.

FUNCIONES:

- I. Proponer al ayuntamiento los planes y programas de las políticas públicas encaminadas al desarrollo de la juventud;
- II. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y organismos del municipio, proveer información, para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en el sector;
- III. Diseñar, difundir e implementar programas y eventos, en coordinación con las dependencias u organismos municipales con la finalidad de fomentar la cultura deporte y desarrollo personal de los jóvenes;

- IV. Elaborar mecanismos de participación de los jóvenes en actividades programas, talleres o cursos, culturales, educativos, medio ambientes y económicos, orientados a su desarrollo;
- V. Implementar programas altruistas que propicien la participación de los jóvenes los cuales deben estar dirigidos a grupos vulnerables del municipio;
- VI. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad cultura y sus derechos.
- VII. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos y;
- VIII. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que se solicite la participación del gobierno municipal.

COORDINACIÓN DE INCUBADORA DE NEGOCIOS



OBJETIVO: Coordinar y ejecutar las políticas y programas municipales orientados al impulso y fortalecimiento de emprendedores y empresas locales, mediante la planeación, gestión de recursos, celebración de convenios, capacitación y seguimiento de beneficiarios, promoviendo su desarrollo en coordinación con instancias estatales y federales.

FUNCIONES:

- I. Coordinar y ejecutar la política municipal para crear y apoyar empresas mediante acciones de: planeación, programación, concertación, evaluación, aplicación y recuperación de recursos para ser destinados a los mismos fines, así como de asistencia técnica y otros medios que se requieran para ese propósito;
- II. Realizar los convenios respectivos con las diferentes dependencias y las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables;

- III. Vigilar y realizar propuesta de los beneficiarios de los diferentes programas de la coordinación;
- IV. Coordinar los programas derivados de acuerdos establecidos con las dependencias del ramo a nivel estatal o federal;
- V. Toma de decisión impulsora de los proyectos y organizadora de la Coordinación y;
- VI. Capacitar a emprendedores.

DIRECCIÓN DE TURISMO DE JALPAN



OBJETIVO: Impulsar, promover y posicionar a Jalpan como un destino líder en la región a través la difusión de su patrimonio natural, cultural y gastronómico mediante estrategias de promoción sostenibles, desarrollo de infraestructura turística adecuada fortaleciendo la identidad local para atraer a visitantes nacionales e internacionales, generando beneficios económicos y sociales para el municipio, abarcando la promoción y sostenibilidad, aspectos clave para proyectar una región con valor natural como es la Sierra Gorda.

FUNCIONES:

- I. Gestionar la Infraestructura y Servicios: Colaborar con autoridades federales, estatales y locales, así como con organismos, asociaciones y grupos de la sociedad civil, para promover la dotación y mejora de infraestructura básica y servicios colaterales. Incorporar tecnologías emergentes para optimizar el desarrollo turístico del Municipio.
- II. Desarrollo del Reglamento de Turismo Municipal: Proponer, actualizar y digitalizar el reglamento de turismo municipal para adaptarlo a las nuevas tendencias y necesidades del sector.
- III. Desarrollar Proyectos Turísticos: Crear y gestionar proyectos turísticos innovadores que promuevan el desarrollo económico y social del Municipio, utilizando herramientas de análisis de datos y tendencias de mercado para una planificación efectiva.
- IV. Promoción de Asociaciones y Comités: Apoyar y fortalecer asociaciones, patronatos y comités que impulsen la promoción y el desarrollo turístico. Implementar o

fortalecer plataformas digitales para la comunicación y colaboración eficiente entre estos grupos.

- V. Coordinación y Cooperación Técnico-Financiera: Gestionar esquemas de cooperación con organismos públicos, privados y sociales. Utilizar herramientas de gestión de proyectos y plataformas de financiamiento colectivo para optimizar los recursos disponibles.
- VI. Capacitación y Asistencia Técnica: Atraer y coordinar programas de capacitación y asistencia técnica utilizando plataformas e-learning y webinars. Ofrecer estímulos para mejorar la calidad de los servicios turísticos del municipio.
- VII. Difusión de Proyectos Turísticos: Promover los programas y proyectos turísticos exitosos del municipio a través de medios digitales, como redes sociales, blogs y plataformas de noticias regionales y nacionales.
- VIII. Promoción de Atractivos Turísticos: Utilizar estrategias de marketing digital, incluyendo SEO, SEM y campañas en redes sociales, para promover los lugares turísticos del municipio.
- IX. Cultura de Atención al Turista: Fomentar una cultura de atención al turista mediante talleres en línea y campañas de sensibilización para los habitantes del Municipio.
- X. Asentamiento de Empresas: Promover la instalación de empresas que generen empleos y respeten el medio ambiente, apoyando iniciativas sostenibles y utilizando plataformas de networking empresarial para atraer inversiones.
- XI. Desarrollo de Actividades Artesanales: Implementar programas de apoyo a la actividad artesanal mediante plataformas de e-commerce y redes sociales para ampliar el alcance de sus productos.
- XII. Participación en Planeación Municipal: Participar en comités de planeación para el desarrollo del municipio, integrando herramientas de simulación y análisis de datos para una toma de decisiones más informada.
- XIII. Promoción de Eventos: Promover eventos turísticos y culturales con el apoyo de plataformas de gestión de eventos y promoción en redes sociales, así como mantener comunicación constante con dependencias municipales de cultura.
- XIV. Atención a Prestadores de Servicios: Mantener contacto regular con prestadores de servicios turísticos mediante plataformas de comunicación digital para identificar sus necesidades de capacitación y apoyo.
- XV. Capacitación Continua: Gestionar cursos de capacitación y jornadas de cultura turística a través de plataformas en línea y programas presenciales, enfocándose en la formación continua para niños y jóvenes.
- XVI. Promoción en Ferias y Medios: Promover los atractivos turísticos del municipio a través de ferias virtuales, campañas de marketing digital y medios impresos, asegurando una presencia integral en diferentes canales.
- XVII. Actualización de la Página Web: Proporcionar contenido actualizado y relevante para la página web de promoción turística municipal, utilizando herramientas de gestión de contenido y análisis web para mejorar la experiencia del usuario.
- XVIII. Promoción de Productos Artesanales: Mantener contacto con artesanos locales y promover sus productos en ferias virtuales y mediante estrategias de marketing digital.

- XIX. Coordinación del Personal: Supervisar y coordinar al personal del departamento utilizando herramientas de gestión de proyectos y comunicación interna para asegurar un desempeño eficiente.
- XX. Colaboración con el Servicio Nacional de Empleo: Mantener contacto con la oficina del Servicio Nacional de Empleo para coordinar cursos artesanales y otras iniciativas de formación en los municipios serranos, utilizando plataformas digitales para la gestión y promoción de estos cursos.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO



OBJETIVO: Impulsar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras en el municipio de Jalpan de Serra, además de contribuir a mejorar la calidad de vida de los productores y de sus familias mediante una política activa de atención a las comunidades y de fomento a la producción. Se especifican las funciones a desempeñar, de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

FUNCIONES:

- I. Coordinar las diferentes actividades relacionadas con los sectores agrícolas y pecuarios;
- II. Hacer frente a toda dificultad o problema que se presente durante la operación o funcionamiento de los programas y proyectos relacionados con la materia;
- III. Dirigir y supervisar toda acción tendiente a fomentar las actividades agropecuarias, en específico las relacionadas con la elaboración de proyectos productivos;
- IV. Promover el Desarrollo Sustentable en todo proyecto productivo solicitado por los productores;
- V. Vincular las actividades de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, con las demás instancias Federales, Estatales y Municipales con el sector social, público y privado;
- VI. Supervisar y garantizar que se ejecuten los planes, programas y proyectos de acuerdo a lo convenido o programado;
- VII. Evaluar los impactos sociales, económicos y tecnológicos de toda obra realizada por esta dirección;

- VIII. Mantener informado de los avances físicos de toda obra realizada por esta dirección, a la Presidencia Municipal y a instancias relacionadas con los tipos de inversión o fuentes financieras;
- IX. Coordinar y supervisar la distribución de agua potable en el ámbito geográfico del Municipio;
- X. Elaborar y/o actualizar el catálogo de necesidades locales, sobre las actividades agropecuarias;
- XI. Dar a conocer "El programa especial concurrente" resultado de la firma de convenios entre el Ejecutivo Federal con el Estado y Municipio;
- XII. Promover al Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, como una instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural, en la definición de prioridades Municipales;
- XIII. Promover y apoyar la convergencia de instrumentos y acciones provenientes de los diversos programas sectoriales;
- XIV. Promover la participación de las organizaciones de productores, de los sectores sociales y privados en las reuniones del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XV. Tendrá a su cargo la formulación y aplicación de programas concurrentes Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XVI. Asesorar a los productores en la gestión en materia de apoyo a la producción, organización, comercialización y en general en todas aquellas relacionadas con los aspectos productivos agropecuarios en el medio rural;
- XVII. Apoyar la participación del Municipio en la planeación, definición de prioridades, operación y evaluación de las diversas acciones del Desarrollo Rural sustentable;
- XVIII. Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción, que permitan incrementar su productividad y mejora continua;
- XIX. Detectar las necesidades de capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología para lograr un Desarrollo Rural sustentable del Municipio, pero siempre atendiendo la demanda de la población campesina y sus organizaciones;
- XX. Promover la capacitación de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias y del Desarrollo Rural Sustentable;
- XXI. Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los Programas y apoyos Institucionales que se ofrecen en materia Agropecuaria;
- XXII. Contribuir a elevar el nivel tecnológico de los productores agropecuarios;
- XXIII. Deberán definirse las prioridades productivas del Municipio;
- XXIV. Definir los proyectos productivos estratégicos y prioritarios del año en cuestión;
- XXV. Elaborar o actualizar el diagnóstico de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio;
- XXVI. Elaborar o actualizar el Plan de Desarrollo Rural Sustentable;
- XXVII. Asesorar y organizar grupos de productores para su conformación legal jurídica y así tener representación dentro del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural sustentable;

- XXVIII. Promover y organizar giras de intercambio tecnológico, visitas de productores locales a zonas y/o regiones más tecnificadas con el fin de que conozcan otros sistemas de producción actuales.
- XXIX. Formular e instrumentar el Programa Municipal de Capacitación Rural Integral;
- XXX. Realizar talleres de detección de necesidades con comunidades y organizaciones Rurales y;
- XXXI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y otras disposiciones aplicables.

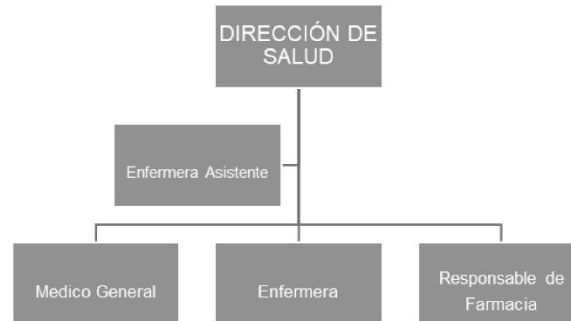
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE RASTRO



OBJETIVO: Brindar un servicio de calidad que vaya de acuerdo con las necesidades de los usuarios, respetando el cumplimiento de la normatividad, sanidad, higiene y bienestar animal, asegurando con esto brindar productos, cárnicos de buena calidad y legal procedencia.

FUNCIONES:

- I. Desarrollar las medidas administrativas necesarias para que la matanza de animales para consumo humano se realice en condiciones higiénicas adecuadas;
- II. Controlar la introducción de animales a través de su facturación legal;
- III. Realizar una adecuada comercialización y suministros de carne para el consumo humano;
- IV. Lograr un mejor aprovechamiento de los subproductos: derivados del sacrificio de animales;
- V. Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies;
- VI. Vigilar el estado sanitario de la carne;
- VII. Recibir y poner en observación a los animales por el tiempo reglamentario para su posterior sacrificio, previa inspección de cada animal que ingrese y;
- VIII. Recepción del ingreso económico de la matanza del ganado recibido.

DIRECCIÓN DE SALUD

OBJETIVO: Consolidar una instancia municipal que lidere, planifique y coordine acciones de salud pública, promoviendo el bienestar integral de la población, fortaleciendo el tejido social y contribuyendo al desarrollo económico sostenible de Jalpan de Serra.

FUNCIONES:

- I. Adoptar y aplicar los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud Estatal para el desarrollo, implementación y evaluación de programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades;
- II. Planear, organizar, y ejecutar acciones para la atención integral de la salud de los habitantes del municipio;
- III. Diseñar, coordinar y dirigir las estrategias de salud pública acorde a las necesidades del municipio;
- IV. Representar a la Dirección ante las autoridades municipales, estatales y federales;
- V. Coordinar la gestión de recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección;
- VI. Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección, asegurando el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades;
- VII. Disponer y ejecutar acciones de control epidemiológico y regulación sanitaria;
- VIII. Establecer lineamientos para el funcionamiento de los consultorios médicos;
- IX. Autorizar apoyos para medicamentos y estudios a personas de escasos recursos;
- X. Dictar medidas para el control de la farmacia municipal;
- XI. Proponer acciones y protocolos de seguridad, protección civil y respuesta ante emergencias en coordinación con las áreas competentes.
- XII. Vigilar el cumplimiento de normas y reglamentos relacionados con el control canino y la protección de la salud pública;
- XIII. Realizar la valoración médica de servidores públicos del municipio, con el fin de emitir diagnósticos, recomendaciones y constancias que permitan determinar su aptitud física para el desempeño de sus funciones, así como para atender situaciones de salud relacionadas con el servicio;
- XIV. Emitir certificados médicos;
- XV. Emitir el visto bueno para la programación de citas médicas, estudios, intervenciones y demás trámites vinculados con gastos médicos del personal municipal, asegurando que cada solicitud cumpla con los requisitos establecidos; y

- XVI. Participar activamente en reuniones de trabajo con instituciones de salud estatal; y federal para la coordinación de políticas, programas y estrategias conjuntas.

RESPONSABLE DE FARMACIA

OBJETIVO: Garantizar la adecuada administración, control, abastecimiento y dispensación segura de medicamentos e insumos en la farmacia municipal, mediante la supervisión de inventarios, condiciones de almacenamiento y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, asegurando el uso racional de medicamentos y la continuidad de los servicios de salud en beneficio de la población.

FUNCIONES:

- I. Administrar y supervisar el abastecimiento, almacenamiento y distribución de medicamentos, insumos y material de curación de la farmacia municipal;
- II. Verificar que los medicamentos se encuentren almacenados bajo condiciones adecuadas de temperatura, orden, caducidad y seguridad, conforme a la normatividad sanitaria vigente;
- III. Llevar el control actualizado de inventarios, registros de entrada y salida de medicamentos e insumos, así como elaborar reportes periódicos para la Dirección de Salud;
- IV. Revisar fechas de caducidad y realizar rotación de inventario (PEPS) para evitar pérdidas y garantizar la dispensación segura a la población;
- V. Dispensar medicamentos únicamente con receta o autorización correspondiente, brindando orientación clara sobre su uso, dosis y cuidados;
- VI. Gestionar oportunamente el surtimiento y reabastecimiento de medicamentos ante proveedores, Jurisdicción Sanitaria u otras instancias;
- VII. Garantizar el uso adecuado y racional de medicamentos mediante indicaciones claras y material educativo para usuarios;
- VIII. Mantener el área de farmacia en condiciones óptimas de higiene, organización y seguridad;
- IX. Resguardar recetas, vales, controles y documentación oficial relacionada con la operación de la farmacia, asegurando su confidencialidad;
- X. Reportar a la Dirección de Salud cualquier irregularidad, faltante, deterioro o riesgo detectado en medicamentos o insumos;
- XI. Participar en auditorías, revisiones y procesos de supervisión sanitaria relacionados con la farmacia municipal; y
- XII. Apoyar actividades comunitarias, jornadas o brigadas de salud cuando sea requerido, específicamente en el manejo y control de insumos.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

OBJETIVO: Apoyar políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres, así mismo instrumentar medidas que permitan la participación política y social de las mujeres, atención psicológica, jurídica, talleres para el acceso a una vida libre de violencia.

FUNCIONES:

- I. Representar administrativamente y ante las autoridades correspondientes a la Dirección;
- II. Promover que los planes y programas de la Secretaría de las Mujeres sean realizados para el beneficio de las mujeres del Municipio;
- III. Proponer acciones, reformas y programas municipales en materia de igualdad de género y derechos humanos, la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas;
- IV. Determinar con Comunicación Social, los lineamientos para la publicación de actividades, eventos, comunicados, así como hechos de violencia en contra de las mujeres, a fin de evitar generar violencia digital y revictimización hacia las mujeres;
- V. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VI. Coordinarse con asociaciones civiles, instituciones educativas y organismos gubernamentales para ejecutar acciones que garanticen el ejercicio pleno de las mujeres que sufren violencia;
- VII. Promover la sensibilización en los servidores públicos de H. Ayuntamiento sobre derechos humanos de las mujeres y las niñas;
- VIII. Formular el programa operativo anual y sus proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, imagen, derechos, participación en la toma de decisiones y violencia contra las mujeres;

- IX. Proponer a la dirección de finanzas y administración las modificaciones y adecuaciones necesarias en el presupuesto anual de ingresos considerando el cumplimiento de los modelos de atención, prevención y sanción de la violencia en contra de las mujeres, estipulada por las leyes estatales y federal;
- X. Coordinar el desarrollo de las actividades administrativas de la Dirección; y
- XI. Las demás que las disposiciones legales apliquen y encomiende el Presidente Municipal.

UNIDAD DE APOYO PSICOLÓGICO

OBJETIVO: Contribuir en el restablecimiento emocional y psicológico de las Mujeres que viven o han vivido en una situación de violencia de género, mediante el fortalecimiento y la profesionalización de la atención psicoterapéutica a través de técnicas de intervención teórico-prácticas más adecuadas de acuerdo a los requerimientos del caso; creando acciones dirigidas a promover la igualdad de género y fomentando las condiciones adecuadas para que se les facilite la toma de decisiones y puedan salir de la situación de violencia en la que se encuentran.

FUNCIONES:

- I. Brindar atención psicológica basada en los lineamientos, protocolos y manuales oficiales de atención a mujeres víctimas de violencia de género y perspectiva de género;
- II. Elaborar la entrevista inicial para obtener los datos de identificación, así como la descripción de los hechos de violencia;
- III. Brindar primera escucha, contención emocional y orientación inicial a mujeres, garantizando una atención con perspectiva de género, derechos de las mujeres y confidencialidad;
- IV. Realizar valoraciones psicológicas iniciales para obtener datos de identificación, conocer nivel de riesgo, afectaciones emocionales, hechos de violencia y necesidades de atención especializada a través del uso de herramientas y las pruebas psicológicas idóneas;
- V. Brindar atención psicológica subsecuente a las usuarias que lo requieran, mediante sesiones de seguimiento y procesos de terapia breve, orientados a la estabilización emocional, fortalecimiento de recursos personales y reducción de impactos psicológicos derivados de la violencia, garantizando siempre la confidencialidad, el enfoque de género y el apego a los protocolos institucionales;
- VI. Elaborar informes psicológicos dirigidos a Autoridades dentro de procesos legales;
- VII. Implementar primeros auxilios psicológicos en situaciones de crisis, conforme a los protocolos internos;
- VIII. Brindar acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género para realizar trámites de medidas de protección y el inicio de carpeta de investigación, cuando así se requiera;
- IX. Realizar canalización interna y externa hacia servicios especializados de atención (jurídico, médico, psicológico clínico, refugio, seguridad pública), asegurando seguimiento inicial.

- X. Realizar guardias y brindar acompañamiento en el traslado de usuarias en situación de alto riesgo que sean candidatas a Refugio, proporcionando contención emocional durante el proceso y asegurando una intervención acorde a los protocolos establecidos;
- XI. Facilitar talleres, grupos psicoeducativos y acciones preventivas orientadas al fortalecimiento emocional, autocuidado, manejo de estrés y habilidades socioemocionales dirigidas a las usuarias;
- XII. Elaborar y resguardar registros, expedientes y evidencias de manera confidencial conforme a los lineamientos institucionales;
- XIII. Participar en campañas, actividades comunitarias y acciones institucionales en materia de prevención y salud mental;
- XIV. Mantenerse en constante capacitación y actualización profesional, especialmente en temas de violencia de género, psicología de la violencia, intervención en crisis y derechos humanos;
- XV. Registrar, actualizar y validar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) la información relativa a la valoración psicológica inicial, riesgos detectados, canalizaciones y datos derivados de la atención emocional, garantizando confidencialidad y apego a los protocolos institucionales;
- XVI. Informar a la Dirección sobre situaciones de riesgo, casos críticos o que requieran intervención urgente coordinada;
- XVII. Elaborar y resguardar el expediente completo de atención de las usuarias que soliciten atención psicológica;
- XVIII. Generar estadísticas que permitan visibilizar las atenciones a mujeres víctimas de violencia en colonias, comunidades y/o otros municipios aledaños, a fin de conocer los tipos de violencia, nivel de riesgo y construir acciones de prevención;
- XIX. Realizar los reportes mensuales y trimestrales de acuerdo a las actividades realizadas dentro del área;
- XX. Apoyar en actividades y eventos De la Dirección Municipal de la Mujer; y
- XXI. Las demás funciones que la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer determine.

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

OBJETO: Brindar asesoría legal a mujeres en situación de violencia, la cual les permita tomar decisiones y conocer sus derechos para su ejercicio pleno, conociendo las alternativas legales que permitan romper con el ciclo de violencia.

FUNCIONES:

- I. Proporcionar Orientación y Asistencia Legal a las mujeres que están siendo vulneradas, y que vienen en situación de violencia de cualquier modalidad;
- II. Brindar acompañamientos a distintas instancias que sean competentes de acuerdo a la problemática planteada por las mujeres como: Fiscalía Jalpan (Denuncias), así como acompañamientos a Juzgados: Juzgado Mixto de Primera Instancia, Juzgado Menor Mixto (Solicitar Medidas cautelares o bien urgentes como: Custodia provisional, Pensión alimenticia provisional, Convivencias provisionales, Restitución

- de menores, Separación de personas, Devolución de objetos personales, Orden de restricción, Domicilio de depósito, desalojo del agresor);
- III. Se canalizará a instituciones o a otros servicios del Instituto los casos en que se requiera un servicio de representación o necesite otro servicio y la usuaria tome la decisión de iniciar el proceso legal correspondiente;
 - IV. Difusión, promoción y orientación: se realiza la difusión de los servicios especializados del instituto municipal de la mujer en materia de violencia contra las mujeres;
 - V. Formación y sensibilización: participación en las pláticas preventivas sobre los distintos temas de violencia contra la mujer como, por ejemplo; tipos de violencia en las distintas comunidades del municipio y;
 - VI. Se brinda Atención Legal de primera vez o de seguimiento: Se recibe a la mujer brindando orientación legal: se proporciona información a la usuaria del servicio sobre sus derechos y alternativas jurídicas, instancias correspondientes, procedimientos y consecuencias legales de ésta. Dicha información se proporcionará aun cuando la usuaria que recibe el servicio no tenga la intención de llevar a cabo una acción legal.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

14.1.- ENTIDADES PARAMUNICIPALES

SISTEMA MUNICIPAL DIF.

Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. De fecha seis de marzo de 1986.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Manual deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 30 de enero del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., ha sido elaborado por la Dirección de Administración en coordinación con todas las áreas administrativas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; sometiéndolo a revisión, validación y aprobación del Ayuntamiento

para su autorización y debida publicación en los periódicos y gacetas oficiales del Municipio y el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., se ha realizado bajo los principios de legalidad, equidad, honradez, dignidad, eficiencia y eficacia; y podrá ser modificado según las necesidades del servicio público y la organización general que demande el buen funcionamiento y estructura laboral del municipio.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN I, Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, SE PROMULGA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE JALPAN, QUERÉTARO.

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

Rúbrica

**LIC. ÓSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

Rúbrica

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "CONSTANTINO OLVERA OLVERA", SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, DOS MIL VEINTICINCO; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

**LIC. ÓSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL JALPAN DE SERRA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2024 - 2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 32 treinta y dos del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 43 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 siete del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:11 dieciocho horas con once minutos, lo siguiente:

8.- En el octavo punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra, Querétaro.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN ABREVIADA

CONSIDERANDO

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción V, incisos a), b) y d), establece como atribución exclusiva de los municipios el poder formular, aprobar y administrar la zonificación y planes o programas de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; así como, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y sus jurisdicciones territoriales.

II. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 7, establece que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. El Código Urbano del Estado de Querétaro en el artículo 26, cataloga como planeación urbana "... el proceso participativo para la toma de decisiones orientadas a la creación de instrumentos técnico jurídicos,

así como el ejercicio de las acciones que de éstos se deriven, por parte de las autoridades competentes con la participación de la sociedad, en los términos previstos por el mismo Código, tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como a la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población ...”.

IV. El ordenamiento estatal anterior en el artículo 28, establece que es facultad del Municipio en el ámbito de su competencia expedir Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

V. La actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra, surge de la necesidad de contar con un instrumento técnico jurídico en materia en planeación urbana y ordenamiento territorial que responda a la condiciones y características actuales del territorio municipal; ya que, el vigente data del año de 2009.

VI. El día 10 de agosto de 2023 se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

VII. El día 12 de junio de 2024 fue publicado en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, el aviso del inicio de los trabajos de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, con un periodo de consulta pública del 26 de junio al 03 de julio de 2024.

VII. El día 14 de junio de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el aviso del inicio de los trabajos de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra.

VIII. El día 27 de junio de 2024 se llevó a cabo el Foro De Consulta Ciudadana, en las instalaciones del Auditorio municipal “Profr. Marco Aurelio Hernández Sierra”, ubicado en Calle José Veda Olvera, Col. Paso de Los Adobes, Jalpan de Serra, Qro.

IX. El proyecto propuesto, cumple con los contenidos establecidos el artículo 11, fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como de los artículos 28 y 31 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

X. Por lo anterior, la elaboración de la actualización de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra tiene por objetivo establecer un instrumento claro y sólido; acorde a las dinámicas del municipio y congruente con las políticas superiores de planeación; útil y eficiente para la planeación urbana al corto, mediano y largo plazo.

XI. Que mediante oficio número DDUOT/876/2025, de fecha 31 de Diciembre de 2025, la Ing. Ma Guadalupe Montoya Lugo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación de la Actualización de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra.

XII. Con fundamento en el Art. 53 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con fecha 02 de Enero de 2026, en reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, se considera viable la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra.

1. Introducción

2. Nivel Antecedentes

2.1 Bases jurídicas

En concordancia con: el Artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual faculta al Municipio para la formulación, aprobación y administración de su respectivo plan de desarrollo urbano; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 19, 23, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los artículos 2, 3 y 34, fracciones II, III y V de la Ley de Planeación, vinculados a los artículos 10, 13, 14, 17, 28, fracción IV, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Código Urbano del Estado de Querétaro; se elabora este instrumento, guiándose principalmente por lo establecido en los artículos 2, 92, 93 y 101 de la Ley General citada.

En materia ambiental está alineado a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el Código Ambiental del Estado de Querétaro; la Ley General de Cambio Climático, y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Así como, en el Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, publicado en el DOF el 19 de mayo de 1997, y su Programa de Manejo publicado en el DOF el 8 de mayo del 2000.

2.1.2 Marco de planeación

El marco de planeación se constituye por objetivos, políticas, estrategias y acciones establecidas por recomendaciones, planes o programas de mayor jerarquía al Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU). En el ámbito federal: El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT), el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 – 2024. Aunado a estos instrumentos, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 – 2024.

En el ámbito estatal, para la elaboración del programa, se retoma el eje 4. Medio ambiente e infraestructura sostenible del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 - 2027, el cual establece como objetivo general ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, objetivo que se considera para la elaboración de líneas estratégicas, de acción, gestión y gobernanza; así mismo, el programa se apega a las políticas y estrategias establecidas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU), en el que se posiciona al municipio como Ciudad con Nivel de Servicio Regional y del cual se retomarán las estrategias relacionadas a la administración y gestión del desarrollo urbano.

En lo que corresponde al ámbito municipal, el programa se alinea a los objetivos y estrategias en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027.

2.2 Metodología

La elaboración del PMDU de Jalpan de Serra se basa en los mecanismos y herramientas señalados en los Lineamientos para la Elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano (LEPMDU), emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

2.2.1 Proceso de planeación

Desde el enfoque de ciudades sostenibles, derecho humano a la vivienda, movilidad y acceso al agua de calidad, el proceso de planeación se encamina a cubrir, desde una investigación multidisciplinaria, el diseño del territorio a nivel municipal, tomando en cuenta que, como zona metropolitana la caracterización de problemáticas, es un esfuerzo compartido entre la planeación urbana y los procesos participativos de la población.

2.2.2 Métodos y materiales

Etapas de preparación

Para la realización de los trabajos técnicos de la actualización del PMDU de Jalpan de Serra, se revisó el marco de referencia y de planeación a nivel internacional y nacional, principalmente la LGAHOTDU¹ y a nivel estatal el Código Urbano del Estado de Querétaro. Se consultó información de fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), anuarios estadísticos y económicos del Estado de Querétaro, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ) y de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI).

Etapas de análisis

a) Análisis de las personas

Para el análisis de las personas se incluyó la información del trabajo de campo a nivel municipal, y a través de la observación, se pudo constatar la calidad de los equipamientos, el acceso a los servicios públicos, la movilidad local, imagen urbana y los factores ambientales.

a.1 Foros de consulta a través del diseño de grupos focales

Se llevó a cabo un foro de consulta ciudadana en el municipio de Jalpan de Serra, el 27 de junio de 2024, utilizando la técnica metodológica de grupos focales, en donde una de las herramientas fue la cartografía participativa.

b) Análisis de los barrios

¹ Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Se consideró la realización de trabajo en campo y los foros de consulta, que permitieron reconocer el territorio desde una perspectiva cualitativa, conversando con los habitantes sobre la habitabilidad de sus espacios próximos y las carencias y fortalezas, sustentado y fortalecido por un análisis documental y estadístico.

3. Diagnóstico Pronóstico

3.1 Análisis de las personas

El análisis de las características sociodemográficas y socioeconómicas de una población permite definir diferentes grupos homogéneos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

3.1.1 Análisis sociodemográfico

En 2020, el municipio contó con una población de 27,343 habitantes, de los cuales, 14,307 fueron mujeres y 13,036 hombres, cifras que representan el 52% y el 48% de la población total, respectivamente.

En los últimos 50 años el municipio de Jalpan de Serra duplicó su población, pasando de 13,974 habitantes en 1970 a las 27,343 personas para el 2020. Sus tres localidades más pobladas y que concentran el 58% de la población municipal son: Jalpan de Serra, que en las últimas cinco décadas creció 7 veces, siendo la localidad que ha mostrado mayor crecimiento poblacional; en el mismo periodo la localidad de Saldiveña aumentó 6 veces el número de habitantes; mientras que El Lindero duplicando su población, es la comunidad que refleja un menor crecimiento.

La clasificación por grandes grupos de edad muestran que los dos primeros grupos son los de mayor representatividad poblacional y están conformados por las personas con edades entre 0 a 14 años, que representan el 28.72% total de la población con 7,834 habitantes, y las de 15 a 34 años, que constituyen el 33.55% con 9,152 habitantes. El siguiente grupo está conformado por las personas de 35 a 64 años, contabilizando 7,951 habitantes, que representan el 29.15%, y la población mayor a 65 años cuenta con 2,340 habitantes, representando el 8.58%.

3.1.2 Identificación de grupos poblacionales de acuerdo con sus características sociodemográficas (Clasificación de grupos homogéneos)

Los grupos homogéneos, clasificados principalmente por condiciones de vulnerabilidad, se conforman de la siguiente manera: mujeres, personas con discapacidad, población hablante de lengua indígena, y los adultos mayores de 60 años y más.

3.1.2.1 Mujeres

El municipio de Jalpan de Serra cuenta con una población de 14,307 mujeres, equivalente al 52.3% de la población municipal. En las localidades más pobladas como Jalpan de Serra, El Lindero y Saldiveña, viven 8,475 mujeres, que equivalen al 59.23% de la población de mujeres en el municipio.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2022, señala que el 49.8% de las mujeres en el estado de Querétaro han experimentado algún tipo de violencia, porcentaje superior a la media nacional que es del 42.8%; el 36.2% de las mujeres ha sufrido violencia psicológica; el 29.3% violencia sexual y el 21.4% violencia económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida. De acuerdo con la posición en el trabajo, en el municipio de tiene un registro de 4,036 mujeres de 12 años y más que trabajan: el 71.28% son trabajadoras asalariadas; 20.47% laboran por cuenta propia; 4.26% son empleadoras y el 3.99% trabajan sin recibir pago.

Asimismo, las mujeres que laboran destacan principalmente en las siguientes tres actividades: 24.63% la venta y comercio; con el 19.72% las actividades elementales, y con el 19.50% como profesionista técnico.

3.1.2.2 Población con discapacidad

En Jalpan de Serra existen 1,372 personas con discapacidad, que representan el 5% de la población municipal. El 53% corresponde a hombres y el 47% mujeres. El grupo de edad que muestra mayor porcentaje de personas con discapacidad es el de 60 años y más (48.54%); le sigue el grupo de 35 a 64 años (28.50%); de 0 a 14 años (13.70%) y de 15 a 34 años (9.26%).

En el municipio se registran 618 personas con complicaciones para subir y bajar escaleras y 368 individuos usan aparatos auditivos para escuchar.

Las localidades que registran más personas con algún tipo de discapacidad son: Jalpan, Saldiveña, Tancoyol y Carrizal de Sánchez que suman un total de 688 individuos, equivalente al 50.14% de la población municipal con discapacidad.

3.1.2.3 Población hablante de lenguas indígenas

Dentro de los municipios que conforman la Región de la Sierra Gorda (Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros), el municipio de Jalpan de Serra, ocupa el primer lugar en población hablante de lengua indígena con 238 personas; de los cuales, 120 son hombres y 118 mujeres. Las lenguas indígenas más frecuentes son: Huasteco (35%), y Pame (34.6%).

La población de más de 3 años que hablan alguna lengua indígena se encuentran distribuidos en la cabecera municipal, Tancoyol, El Rincón, El Pocito, La Cercada, Carrizal de los Durán, El Divisadero, Las Flores, Laguna de Pitzquintla, Manzanillos, Valle Verde, Rancho Nuevo, Saldiveña, San Antonio Tancoyol, San Juan de los Durán, Saucillo, Tancama, San Isidro, Arenitas, Loma Delgada, La Cercada y Las Nuevas Flores.

3.1.2.4 Población de adultos mayores

En 2020 el municipio registra 3,219 personas mayores de 60 años, que representan el 12% de la población municipal. Las comunidades que registran una mayor población de adultos mayores, están distribuidos en la cabecera municipal, Laguna de Pitzquiltán, El Lindero, Valle Verde, Saldiveña, Tancoyol, Zoyapilca, Carrizal de los Sánchez, Ojo de Agua del Lindero, Saucillo, Soledad de Guadalupe y Tancama.

3.1.3 Identificación de necesidades y comportamientos de la población

A partir de los recorridos de campo, las entrevistas y la consulta ciudadana, se incorporan al Programa las necesidades y comportamientos de la población. La información se clasifica en cuatro ámbitos: ambiental, urbano, social y cultural, que son ubicadas de forma geográfica.

3.1.3.1 Ámbito Ambiental

Los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y Peñamiller forman parte del Área Natural Protegida "Reserva de la Biósfera Sierra Gorda". En este sentido, Jalpan de Serra es uno de los municipios que presenta muy alta prioridad para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad (APCEB).

El 77.99% del territorio jalpense presenta características no aptas para el desarrollo urbano, lo anterior principalmente por la topografía accidentada de la zona, lo que representa zonas más vulnerables a erosión y desastres naturales; además también se encuentran en conjunción con otros elementos como son el tipo de suelo y la vegetación nativa y abundante que se presenta.

3.1.3.2 Ámbito Urbano

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, de las 7,576 viviendas particulares habitadas, la disponibilidad de los servicios básicos se encuentran de la siguiente manera: energía eléctrica (97%); agua entubada en el ámbito de la vivienda (90%) y drenaje (96%). Para el 2020, el censo del INEGI contabilizó un total de 756 viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda, que equivale al 10% municipal. Cuenta con 2 plantas potabilizadoras (Jalpan y Tancoyol) con capacidad instalada de 70 litros por segundo y un volumen suministrado anual de agua potable de 0.92 millones de m³. En el Municipio se ubican dos plantas de tratamiento de aguas residuales, con capacidad para 21 litros por segundo (lps), con un volumen anual de 482,926.2m³.

En las últimas tres décadas, el número de vehículos en el municipio Jalpan de Serra se duplicó; en 2000 se registraban 2,629 vehículos en circulación, para el año 2020 la cifra ascendió a 5,993 unidades. El número de motocicletas en el mismo periodo aumentó 39 veces.

Del total de vehículos registrados en circulación en el año 2020, el 53.98% corresponden a los automóviles, el 40.08% a camiones y camionetas de carga, el 5.87% a motocicletas, y el 0.1% a camiones de pasajeros.

3.1.3.3 Ámbito económico

El municipio de Jalpan de Serra cuenta con total de 21,022 habitantes de 12 años y más, el 59.05% corresponde a la población económicamente activa. De esta, el 58.8% son hombres, con una PEA ocupada del 98.64% y 1.36% desocupada; mientras que el 41.2% son mujeres, con una PEA ocupada del 99.51% y 0.49% desocupada.

Dentro de las actividades económicas, en 2015 el municipio registra 8,045 personas ocupadas, de los cuales, el sector comercio y servicios son los predominantes con una participación en conjunto del 69%; mientras que el sector menos predominante es el industrial con el 13.50%.

Dentro de la clasificación ocupacional de la población de 12 años y más que involucra al 55% de la población del municipio de Jalpan de Serra, destacan los trabajadores dedicados a las actividades elementales (22.48%); seguido por las personas que se dedican al comercio (17.07%), y en tercera posición los profesionistas técnicos (15.47%).

3.1.3.4 Ámbito social

De acuerdo con información del CONEVAL, en 2023, el 48.3% de la población en el Municipio vive en pobreza, margen superior al promedio estatal que es del 32.9%. El 40.4% está en situación de pobreza moderada, y 7.8% en pobreza extrema. Respecto a los indicadores de carencia social, el 21.5% cuenta con rezago educativo, el 11.0% en acceso a servicios de salud, el 83.5% por acceso a la seguridad social, el 11.8% por calidad y espacios de la vivienda, el 38.1% por acceso a los servicios básicos en la vivienda, y el 21.7% por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

3.1.3.5 Ámbito cultural

A partir de 1976 Jalpan cambia su nombre a Jalpan de Serra en honor al evangelizador de la región. En 1997 se crea por decreto presidencial el 19 de mayo La Reserva de la Biósfera Sierra Gorda y para el 2003 se incluye esta reserva en la Red Mundial de Reservas de la Biósfera el Programa el Hombre y la Biósfera, (MaB) de la UNESCO. En 2010 recibe el nombramiento como Pueblo Mágico, situación que puso al municipio en la agenda nacional de turismo. De acuerdo al Anuario Económico, en el Municipio existen 11 recintos culturales, cifra que representa el 3% de los existentes en el Estado.

3.2 Análisis de los barrios

3.2.1 Estructura urbana y sistema vial

Estructura urbana

La estructura urbana abarca aspectos físicos o espaciales y de la sociedad, el primero comprende la organización del medio físico, mientras que el segundo trata de la superposición y coexistencia de sistemas complejos de actividades humanas. En el proceso de urbanización, el modelo de estructura física se transforma de forma simultánea con la estructura urbana vital, es decir, ocurre una evolución coherente conforme a las dinámicas socio-territoriales.

El municipio de Jalpan de Serra administra su territorio a través de una cabecera municipal, seis delegaciones y setenta subdelegaciones. Las delegaciones son: Agua Fría, Laguna de Pitzquintla, Saucillo, Tancoyol, Valle Verde y Yerbabuena.

La estructura urbana se encuentra articulada de la siguiente manera:

Centro Urbano: Cabecera municipal de Jalpan de Serra. Cuenta con el mayor número de infraestructura, equipamiento y servicios, y cubre gran parte de las demandas y requerimientos de atención de la población municipal.

Centros de servicios delegacionales: Agua Fría, Laguna de Pitzquintla, Saucillo, Tancoyol, Valle Verde y Yerbabuena, se constituyen como centros con servicios administrativos, equipamientos y áreas de comercialización de productos en su ámbito de influencia inmediato.

Centros proveedores de servicios: El Lindero, Saldiveña, Piedras Anchas y Zoyapilca, son localidades que cuentan con equipamiento educativo, de salud e infraestructura básica, vías de comunicación y posibilidades de ampliar su cobertura a otras localidades cercanas mediante la dotación y ampliación del equipamiento existente.

Simultáneamente, se identifica un modelo de crecimiento urbano extensivo, disperso y fragmentado, a través de procesos de conurbación entre localidades intramunicipales (al interior del Municipio). Entre estas conurbaciones, la de mayor dinamismo se encuentra al centro del Municipio entre la cabecera municipal y las localidades de Saldiveña y El Lindero, así como también la conurbación que existe entre la cabecera municipal y la localidad de Piedras Anchas.

Sistema vial

A nivel municipal, las vialidades existentes se han clasificado en regional, primaria y secundaria, esto, de acuerdo a los criterios de relevancia y conectividad entre localidades.

Las vialidades con mayor relevancia por su conectividad son las carreteras federales 69 y 120. La carretera federal 69, conecta al municipio de Jalpan de Serra, con el Estado de San Luis Potosí, mientras que la carretera federal 120, conectada desde el municipio de San Juan del Río, hasta el municipio de Xilitla en el estado de San Luis Potosí.

Por su parte, existen tres carreteras estatales, que son la 170, la 190 y la 194. La carretera estatal 170, conecta el aeródromo con la carretera federal 69. La carretera estatal 190, conecta a la localidad de Tancoyol con la carretera federal 120. Finalmente, la carretera estatal 194, conecta desde la carretera federal 120, hacia las localidades de Valle Verde y La Esperanza, conectado hacia el estado de San Luis Potosí.

Clasificación de localidades

Para el municipio de Jalpan de Serra solo se identifica la cabecera municipal como localidad urbana, en la cual residen un total de 13,950 personas, que representan el 51.01% de la población municipal al año 2020. Las localidades restantes se clasifican como rurales y se contabilizan 121, donde se concentran 13,393 habitantes, lo que representa el 48.98% de la población municipal.

3.2.3 Tenencia del suelo, vivienda y asentamientos humanos irregulares

Tenencia de la tierra

La tenencia de la tierra se divide principalmente por dos sectores: social y privada. En cuanto a la social, esta se administra por el régimen agrario. En el municipio, esta representa el 7.8% del territorio, mientras que la propiedad privada el 1%.

En cuanto al régimen agrario, este se conforma por tierras parceladas y tierras de uso común.

Vivienda

En cuanto a la seguridad en la tenencia, en el municipio, al año 2020 se contaba con el registro de un total de 10,738 viviendas particulares habitadas. De un total de 7,445 viviendas particulares habitadas, 5,270 son propias, 1,301 alquiladas, 819 de un familiar prestada y 55 en otra situación.

En relación a lo anterior, la propiedad de la vivienda se encuentra principalmente en hombres (2,917 personas) lo equivalente al 55.3% del total; esto seguido de 1,953 mujeres propietarias (37%). De manera complementaria, 266 viviendas se encuentran en copropiedad (una mujer y un hombre). Esto indica una relación relativamente paritaria.

En el municipio, la principal forma de edificación de la vivienda ha sido por autoconstrucción. Esta modalidad se ha dado por medio de la autoconstrucción (1,783 viviendas) o mandándose a construir con un albañil o arquitecto/ingeniero (2,376 viviendas), dando así un total de 4,159 viviendas, equivalente al 79% del total.

Respecto a las condiciones de construcción de la vivienda y su habitabilidad, de acuerdo al cálculo del rezago habitacional realizado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en el municipio del total de viviendas particulares habitadas (7,445 viviendas), 623 presentan demanda de sustitución, 1,494 demanda de mejoramiento y 327 demanda de ampliación o remplazo, lo que da un total de 2,444 viviendas con rezago cualitativo. Una de las principales variables que determinan la habitabilidad es el hacinamiento. En el municipio, de acuerdo al Programa Estatal de Vivienda (PEV), 714 viviendas cuentan con un solo cuarto, por lo que aproximadamente 2,566 personas se encuentran en esta situación.

De acuerdo al PEV y el Censo de Población y Vivienda, 2020, en el municipio de un total de 3,503 viviendas tienen una antigüedad mayor a los 30 años. En cuanto a los materiales de construcción, 35 viviendas cuentan con paredes de carrizo, bambú o palma, mientras que 515 de madera, 148 de adobe y 15 de barro o bajareque, por lo que, a pesar del predominio del concreto o materiales similares (6,660 viviendas), se conserva el uso tradicional de materiales regionales. En contraste, en cuanto a los materiales en techos, solo 14 viviendas conservan el uso de madera o tejamanil, 4 cuentan con terrado con viguería y 5 viviendas con teja, mientras que 1,976 hacen uso de lámina metálica, 45 de lámina de cartón, y 14 de lámina de asbesto.

Asentamientos humanos irregulares

De acuerdo al Padrón General de Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOC), al 2022 en el municipio de Jalpan contaba con 26 asentamientos en este estatus, con un total de 2,762 lotes.

De acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano municipal, al total anterior, se han sumado ocho asentamientos más (El Coco, Centro, Alcantarillas, Mercado, Adobes, Vista Hermosa, San Nicolás, y Sr. Efraín Olvera), que al igual que los identificados por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, se ubican en las inmediaciones de la cabecera municipal.

3.2.4 Suelo urbano

El suelo urbano se refiere a la superficie del territorio en la que se cuenta con infraestructura edificada y de redes de servicios. En el Municipio, se identifican principalmente en la cabecera municipal y las localidades de Saldivería, El Lindero, Piedras Anchas, Tancoyol, Valle Verde, entre algunas otras, como las áreas urbanas más consolidadas en este aspecto, y que, por consecuencia, son los principales centros de población y de concentración de actividades, servicios y equipamientos.

La extensión aproximada del suelo urbano dentro del Municipio es de 1,850.18 ha, lo que representa el 1.5% del territorio municipal.

3.2.5 Equipamiento e infraestructura urbanos

3.2.5.1 Equipamiento para las actividades económicas

Con base en la identificación de los equipamientos destinados a este rubro, se identificaron dos mercados municipales ubicados en la cabecera municipal, sumando 120 puestos/locales, sin embargo, es importante la consolidación del mercado ubicado a un costado de la Central de Autobuses, el cual se encuentra desocupado y con infraestructura adecuada.

El Municipio cuenta con un recinto ferial con una superficie de 45 mil metros cuadrados y un lienzo charro con capacidad para 500 butacas, se ubica en la cabecera municipal.

3.2.5.2 Equipamientos para las actividades sociales

Este subsistema se refiere a aquellas instalaciones que facilitan la organización y el buen funcionamiento de la sociedad, a través del ejercicio de los tres niveles de gobierno; en el municipio de Jalpan de Serra se lleva a cabo a través de la Presidencia Municipal y 6 Delegaciones. En cuanto a la Presidencia, esta se ubica en la cabecera municipal, compartiendo instalaciones con el Registro Civil, la Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Finanzas, la Secretaría del Ayuntamiento, entre otras, lo cual implica, que a pesar de la existencia de delegaciones, la centralidad de algunos servicios administrativos se concentra en este recinto.

Además de las anteriores, en la cabecera también se localizan el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Coordinación Municipal de Protección Civil, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Respecto a la procuración de seguridad pública, se ubica la Unidad de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Tribunal de Justicia Penal, ambos localizados en la cabecera municipal. El municipio cuenta con dos comandancias de policía ubicadas en las localidades de Jalpan de Serra y Zoyapilca. Finalmente, el municipio cuenta con un centro de reinserción social que se ubica en la Cabecera Municipal tiene una clasificación de estatal mixto; cuenta con 31 celdas, teniendo una capacidad para 128 internos.

En el sistema de servicios urbanos públicos y concesionados encontramos cementerios, el basurero municipal y la central de bomberos. Existen 8 cementerios: 2 se ubican en la Cabecera Municipal, 1 Tancoyol, 1 Zoyapilca, 1 Valle Verde, 1 San Juan de los Durán, 1 Saucillo y 1 Tierra Fria; el basurero municipal, se ubica en la localidad de Piedras Anchas, mientras que la central de bomberos se encuentra en la cabecera municipal con tan solo dos cajones para autobomba.

Se identificaron 14 centros de salud rural, con 22 consultorios, un centro de salud urbano con cuatro consultorios, una Unidad de Medicina Familiar del ISSSTE con dos consultorios, una unidad de medicina de la UAQ y un centro de rehabilitación.

En el ámbito regional, el municipio cuenta con el Hospital General de Jalpan, con capacidad total para 52 camas, de las cuales 30 son censables; 1 quirófano, 1 sala de expulsión, 1 equipo de rayos x y 12 consultorios y un puesto de socorro (Cruz Roja) con 1 camilla y una ambulancia, ambos equipamientos dan servicio a las localidades de Jalpan de Serra, así como de los municipios de Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros. Respecto a la Unidad de Medicina del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), esta cuenta con dos consultorios.

3.2.5.3 Equipamiento para las actividades culturales

En el Municipio de Jalpan de Serra existen 10 recintos culturales, cifra que representó el 3.19% de los existentes en el Estado y el 33.3% de los registrados en la Región.

Con base en el levantamiento de campo, en Jalpan se localiza: El Museo Histórico de la Sierra Gorda, el Museo Comunitario Virgen del Mar en la localidad del Saucillo, la biblioteca Maestra Albertina Pedraza de Montoya, la cual ofrece servicios de sala de consulta, sala infantil y un módulo de servicios digitales; dos casas

de cultura, una ubicada en la Cabecera Municipal y otra Tancoyol; y un Auditorio municipal con capacidad de 600 butacas.

La biblioteca registra un total de 20 sillas de lectura, las cuales dieron atención a aproximadamente 100 personas, lo que de acuerdo con la normativa, representa el déficit de 45 sillas, requiriéndose la construcción de una instalación más.

Respecto al museo, este se encuentra en la cabecera municipal, se divide en dos áreas, una de exhibición temporal, y una exhibición permanente.

En cuanto al auditorio municipal, este cuenta con un total de 600 butacas, por lo que presenta un déficit de 159 de estas últimas, lo que podría significar la posible construcción de un recinto más; acto que puede estar condicionado a la demanda de los eventos y actividades que se realizan en el equipamiento actual.

En materia de recreación el municipio cuenta con el parque y balneario mundo acuático con 32 mil metros cuadrados que se ubica en la zona de la Presa Jalpan, cuatro plazas cívicas localizadas en las localidades de Jalpan de Serra, Zoyapilca, Saucillo y Tanconyol.

3.2.5.4 Equipamiento para las actividades deportivas

En materia de equipamiento deportivo, el Municipio cuenta con 190 espacios registrados: 1 alberca, 1 campo de béisbol, 17 campos de fútbol, 36 canchas de baloncesto, 1 cancha de tenis, 125 canchas de usos múltiples, 6 canchas de voleibol, 1 unidad deportiva, 1 gimnasio y 1 pista de atletismo.

Respecto al equipamiento más importante en este rubro, se tiene la unidad deportiva ubicada en la cabecera municipal, al interior de esta se cuenta con 2 canchas de básquetbol, 1 cancha multiusos, 1 cancha de fútbol, 1 cancha de fútbol rápido, 1 cancha de tenis, alberca de 25 m2, 1 gimnasio, 1 pista de atletismo y juegos infantiles.

Las canchas deportivas que son categorizadas como módulos deportivos se encuentran distribuidas de la siguiente manera: 5 de ellas ubicadas en la cabecera municipal; 2 en Saldivería; 2 en Guayabos y el resto en las localidades de Puerto de Animas, Carrizal de los Sánchez, Tancama, El Rayo, El Lindero, Laguna de Pitzquintla, Yerbabuena, Piedras Anchas, El Zapote y Sabino Chico.

3.2.5.5 Equipamiento para las actividades educativas

Las instalaciones de preescolar localizadas en el municipio se contabilizaron en 53 escuelas, 38 de CONAFE y 13 pertenecientes a USEBEQ; respecto a escuelas primarias se ubican 55 en todo el territorio municipal, 13 a cargo de CONAFE y 42 por parte de USEBEQ, por último las secundarias que se dividen en dos modalidades, generales y telesecundarias, dando un total de 19, de acuerdo al levantamiento de campo y USEBEQ.

Respecto al nivel medio superior, se ubican los planteles N.-4 en la cabecera municipal, los planteles para la Educación Media Superior a Distancia, EMSAD 26 en Tancoyol y EMSAD 31 Valle Verde, pertenecientes al Colegio de Bachilleres. Así mismo, se ubican 2 planteles de Telebachillerato Comunitario en las localidades de Agua Fría y Yerbabuena que brindan atención a 85 alumnos.

La Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) cuenta con un Colegio de Bachilleres ubicado en la cabecera municipal, el cual tiene 17 aulas y un aproximado de 239 alumnos.

3.2.5.6 Equipamiento para las actividades de traslado

El Municipio cuenta con una oficina postal ubicada en su Cabecera Municipal, cuenta con 2 ventanillas de atención que es atendida por 2 personas y en la que se expidieron mil piezas de correspondencia y se recibieron 80 mil piezas, de las cuales 78 mil fueron parte del servicio nacional y 2 mil del internacional.

El equipamiento más importante de este subsistema es la Central de Autobuses de pasajeros ubicada en la cabecera municipal sobre la Carretera Federal 120; cuenta con 13 cajones de abordaje. En ella opera el Grupo Flecha Amarilla con sus líneas: Primera Plus, Flecha amarilla y Coordinados, teniendo como principales destinos: Querétaro, Jalpan y Ciudad de México; así como la línea Transportes Vencedor con los destinos de: Río Verde, Ciudad Valles, San Luis Potosí y Tampico y el Grupo Estrella Blanca con los destinos a: Nuevo Laredo, Monterrey, Matehuala, Matamoros y San Fernando.

El Aeródromo se localiza a 0.5 km de la carretera estatal 69, al norte de la Cabecera Municipal, cuenta con una pista de 1.22 kilómetros; en el año 2018 se realizó una rehabilitación del Aeródromo a cargo de la Comisión Estatal de Infraestructura y la Secretaría de Turismo.

3.2.5.7 Equipamiento para las actividades de abasto

Se encuentran estaciones de servicio o instalaciones para el abastecimiento de gasolina o diésel, gas licuado o gas natural, las cuales se ubican a lo largo de los corredores regionales como la Carretera Federal 120 y 69. Así mismo dentro de este subsistema se localiza el rastro municipal, el cual se ubica en la cabecera municipal y se encuentra a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

3.2.6 Patrimonio histórico y cultural e imagen urbana

Inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial Cultural y Natural en el año 2003, las cinco misiones Franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro: San Miguel Concá, Santa María del Agua de Landa, San Francisco del Valle de Tilaco, Santiago de Jalpan y Nuestra Señora de la Luz de Tancoyol, (estas dos últimas ubicadas en el municipio de Jalpan de Serra) fueron concebidas como una cadena o red integradora e intercultural en esa región.

Los investigadores del Centro INAH Querétaro, cuentan con registros de 214 sitios arqueológicos en el territorio del Municipio de Jalpan de Serra.

Mención especial requiere el sitio arqueológico de TANCAMA, que abrió sus puertas al público en noviembre de 2011, y es el último de los cuatro sitios abiertos en el estado, Tancama significa Cerro de fuego o lugar del pedernal.

En el catálogo en línea, se tiene un recuento de 79 registros de los cuales 47 se clasifican como Monumentos Históricos aislados, 13 monumentos históricos forman parte de un Conjunto Arquitectónico, 18 están considerados como Bienes Inmuebles con Valor Cultural y 1 sin clasificar. Con respecto a las Categorías originales, se tienen los siguientes registros; 14 de Arquitectura Religiosa, 2 de arquitectura para la producción agropecuaria, 55 fichas de Arquitectura Doméstica, 5 de ingeniería hidráulica, 2 de arquitectura funeraria, 1 de ingeniería civil, 2 plazas públicas y el más antiguo, 1 presidio del siglo XVI adecuado para museo. A lo anterior se deben sumar cuatro fichas que corresponden a la Hacienda La Gata en la comunidad de El Rayo las cuales, de acuerdo al Catálogo del INAH, fueron ubicadas en el municipio de Arroyo Seco; el conjunto arquitectónico se compone de la casa del hacendado, la capilla, la troje y el potrero.

Polígonos Patrimonio Mundial de Jalpan y Tancoyol fueron inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en el año 2003, consideradas como Zonas de Conservación, mismos que ya fueron reconocidos y aprobados por el municipio² así como en el Decreto estatal³.

3.3 Análisis del continuo municipal

3.3.1 Contexto regional y estatal

La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, establece las macrorregiones permiten lograr mejores espacios de diálogo y coordinación y constituyen una referencia para la organización en la implementación de los lineamientos generales y regionales para cada uno de los Sistemas Urbano Rurales (SUR) y se definen a partir del análisis de diversos factores como las relaciones funcionales y ambientales, en este sentido, el Estado de Querétaro se ubica en la macrorregión Centro-Occidente.

Respecto a los SUR, estos se definen como unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial que agrupan áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente. Respecto a esta definición, el Estado de Querétaro se ubica dentro del SUR Centro Occidente I, que agrupa a los Estados de Aguascalientes, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas; y del SUR Centro Occidente III, al cual pertenecen los estados de Guanajuato, Hidalgo, Jalisco y Querétaro; en esta última se ubica el municipio de Jalpan de Serra.

La ENOT, presenta una serie de lineamientos acordes a cada región; para la región Centro Occidente III, destaca el ampliar la red de libramientos, impulsar la conectividad de las zonas metropolitanas, integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible, establecer mecanismos de monitoreo de calidad del aire, impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y bio corredores del paisaje, además fomentar el acceso a una vivienda adecuada y promover un turismo sostenible.

De acuerdo al PEOTDU, en el municipio de Jalpan de Serra se ubican corredores turísticos, los cuales se ubican sobre las carreteras federal 120 y 69.

² En Sesión de Cabildo de fecha 10 de octubre del 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 5 de julio de 2002.

³ El día 12 de julio del 2002 el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a petición del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, emitió declaratoria como Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro de la Zona de Conservación de la Misión y Centro de Población de Jalpan, así como de la Zona de Conservación de la Misión y Centro de Población de Tancoyol como parte integrante de la Región de las Misiones Franciscanas.

En este instrumento, dentro del diagnóstico del sistema de ciudades, el municipio de Jalpan de Serra, se ubica como ciudad con servicio regional, debido a su dotación de equipamiento e infraestructura.

3.3.2 Aptitud territorial

La aptitud territorial para la zona de estudio se clasificó en tres categorías: No apta, media y alta. Las zonas con aptitud alta, son aquellas que, por el tipo de hidrografía, suelo, pendiente, características geológicas y geomorfológicas, son factibles para el desarrollo urbano y no representan riesgos para el establecimiento de asentamientos humanos. El análisis de aptitud territorial para el desarrollo urbano, identifica que las zonas donde existe una aptitud alta, son porciones de Valle Verde, Tancama, Tancoyol, entre algunas otras zonas. La cabecera municipal se localiza en una zona no apta para el desarrollo urbano, y se incluyen las localidades contiguas a la carretera federal 69.

3.3.3 Análisis de cuencas

De acuerdo con la delimitación de microcuencas realizada por el FIRCO (Fideicomiso de Riesgo Compartido, 2002), en el territorio municipal de Jalpan de Serra, se ubican 25 microcuencas las cuales son: Veinte de Agosto, Chacuala, El Pocito, Valle Verde, Tampate, Xolmon, La Encantada, Tancoyol, San Juan de los Durán, Zoyapilca, Valle de Guadalupe, Santa María Acapulco, El Quirino, Tierra Fría, Purísima de Arista, Ahuacatlán de Guadalupe, Jalpan, San Vicente, Limón de la Peña, San Pedro, Piedras Anchas, Tancama, Landa y La Lagunita. Las microcuencas del Municipio, rebasan su límite administrativo, por lo que comparten territorio con los municipios de Landa de Matamoros y Arroyo Seco; así como también con el Estado de San Luis Potosí e Hidalgo.

La zona alta se define por ser el área de captación de agua y su infiltración en el suelo, generando escorrentías que, en su tránsito, si no se conserva la vegetación, propicia riesgos debido al arrastre de sedimentos a las zonas media y baja. La zona media es el área de almacenamiento de agua y tiene funciones mixtas, entre las que destacan la conservación de vegetación, amortiguamiento, y provisión de suelo apto para cultivos. Finalmente, la zona baja es conocida como de descarga o depósito, tanto de sedimentos como de agua; es esta zona donde las inundaciones son más evidentes, y presentan un riesgo mayor para la población. Derivado del análisis anterior, la zona urbana de Jalpan, se localiza sobre la zona baja de la microcuenca, incluidas las localidades contiguas a las carreteras federales 69 y 120. De igual manera, Tancoyol, se localiza sobre la parte baja. En la zona alta de la microcuenca se ubican localidades como San Antonio Tancoyol, Agua Fría, Madroño, entre algunas otras.

3.3.4 Gestión integral de riesgo de desastres

De acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto a Indicadores Municipales de Peligro, Exposición y Vulnerabilidad, en el Municipio respecto a fenómenos hidrometeorológicos, existe peligro bajo en sequías, y bajas temperaturas y peligro medio para ondas cálidas. En cuanto a fenómenos geológicos, el peligro de sismos es medio y de susceptibilidad de laderas es alto.

3.3.5 Vulnerabilidad ante el cambio climático

Respecto a la vulnerabilidad de los asentamientos humanos por inundaciones, el estado de Querétaro se ubica en rango medio, lo que incluye al municipio Jalpan de Serra.

En este sentido, con el análisis elaborado por el ANVCC, se establece que la vulnerabilidad de los asentamientos humanos por deslaves en el Estado se presenta un rango de vulnerabilidad muy alto; la vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico en el Estado, es muy alto, aspecto que tendría que considerarse en el municipio de Jalpan de Serra, al tener una aptitud agrícola importante. La producción ganadera ante estrés hídrico e inundaciones, la vulnerabilidad es alta.

3.3.6 Áreas Naturales Protegidas

La principal Área Natural Protegida dentro del territorio municipal es la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda, e incluye a la totalidad de Jalpan de Serra, e incluye a los municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Peñamiller y Pinal de Amoles; decretada el 19 de mayo de 1997, es un área de régimen federal y constituye un área clave representativa de la biodiversidad mexicana, siendo considerada una región prioritaria para la conservación. Por su ubicación geográfica se constituye como la reserva de la biosfera más importante en cuanto a la variedad de tipos de vegetación. Adicionalmente, es uno de los sitios con macizos boscosos mejor conservados del país y contiene uno de los fragmentos de bosque tropical subcaducifolio más norteños del continente, siendo también uno de los últimos reductos del bosque mesófilo y selva mediana del noroeste del

país. Cuenta con una superficie de 383, 567.40 hectáreas y representa en 36% de la superficie estatal; el programa de manejo vigente, data del año 1999. La regulación y aprovechamiento estará sujeta al respectivo programa de manejo.

La Presa Jalpan, declarado sitio Ramsar el 2 de febrero de 2004, se encuentra ubicada en el municipio de Jalpan de Serra, dentro de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda (RBSG), fue construida sobre el cauce del río Jalpan, única fuente de abastecimiento de esta.

3.4 Administración del desarrollo urbano

Se llevó a cabo un análisis detallado de la gestión de la administración pública urbana, así como de los métodos y recursos empleados en la aprobación de proyectos urbanísticos; el propósito, es evaluar el estado actual del ejercicio de la autoridad municipal para autorizar, regular y supervisar el uso del suelo dentro de su área de competencia y en sus respectivas jurisdicciones territoriales. Además, se busca proponer estrategias destinadas a mejorar estos procesos, contribuyendo a simplificar la administración para lograr un servicio más eficaz, transparente y organizado.

3.4.1 Recursos humanos

Actualmente, en dicha área laboran un total de 5 personas, de las cuales tres forman parte del área y solo el jurídico y la secretaria son comisionados, es decir, sus puestos administrativos pertenecen a otras áreas municipales. De acuerdo con los datos recabados durante la visita de diagnóstico parte del personal no cuenta con una base asignada dentro de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y se encuentran laborando bajo comisiones, lo cual genera una estructura organizacional deficiente para la dirección ya que orgánicamente no cuenta con los puestos que requieren sus funciones.

3.4.2 Recursos materiales

Referente al equipo, material y/o software durante la visita, se observó que cada servidor público cuenta con un equipo de cómputo, disponen de teléfono de atención, impresora, odómetro y papelería así como de un vehículo a resguardo de la Subdirección para las actividades propias; sin embargo parte del equipo disponible para trabajo de campo y oficina necesita actualización: se requieren computadoras con mayor capacidad para soportar los programas que permitan el correcto desarrollo de las actividades en cada área, además de equipo de protección y medición actualizado, mantenimiento de impresora y garantizar los insumos de papelería.

3.4.3 Trámites

De acuerdo con la información obtenida, en el año 2022 se realizaron en total 433 trámites, dentro de las siguientes categorías: Licencias de Construcción, dictamen de Uso de Suelo, Subdivisión/Fusión, Número Oficial, Factibilidad de Giro, Informe de Uso de Suelo, Demoliciones, Licencia de Anuncios, Terminación de Obra, entre otros.

3.5 Síntesis

3.5.1 Síntesis de problemáticas y necesidades

Se detectaron diversas problemáticas, las cuales se interrelacionan y han sido determinantes en la conformación actual del municipio. Estas situaciones se dividen por ejes temáticos (urbano, ambiental, social, cultural y económico), también con representación cartográfica, siendo éstos la base para la construcción de objetivos, estrategias y acciones.

3.5.2 Escenarios de crecimiento

Se analizaron tres escenarios de crecimiento: tendencial, institucional y deseable.

Para el establecimiento de un escenario deseable de crecimiento, se tomó como referencia la tasa de crecimiento calculada en el periodo 2010 – 2020, la cual se apega a la tendencia demográfica del municipio, además de posicionarse como intermedia entre los escenarios tendencial e institucional. Como resultado, se establecen las siguientes cifras.

Tabla 1. Escenario deseable de crecimiento por plazo de planeación

Plazo	Corto	Mediano	Largo
	2030	2039	2050

Población	29,262	31,104	33,513
-----------	--------	--------	--------

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2024.

3.5.3 Requerimientos para el desarrollo urbano (dosificación del desarrollo urbano)

Suelo

Tabla 2. Requerimiento de suelo urbanizable.

	Plazo de planeación		
	Corto (2030)	Mediano (2039)	Largo (2050)
Proyección de población	29,262	31,104	33,513
Densidad propuesta	32hab/ha		
Requerimiento de suelo adicional (Ha)	60.0	57.6	75.3
Total requerido			192.8 Ha

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2024.

Vivienda

En cuanto al requerimiento de vivienda, este se calcula respecto a la población proyectada en el escenario deseable y el promedio de ocupantes por vivienda del último censo de población y vivienda (4 hab.) y el total de viviendas particulares existentes. De esta manera, se calcula la siguiente cantidad de viviendas adicionales.

Tabla 3. Requerimiento de vivienda

	Año (Plazo de planeación)				
	2020	2030	2039	2050	
Población	27,343	29,262	31,104	33,513	
Total requerido	7,616	8,151	8,664	9,335	
Total de viviendas particulares habitadas	7,576				
Unidades requeridas	40	534	513	671	1,719
Total adicional		575	1,088	1,759	3,422

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2024.

Como se observa, la demanda adicional a largo plazo suma un total de 1,719 unidades. Cifra que, de acuerdo a la diferencia existente de 40 unidades necesarias para dar cobertura total, por lo que, de no atenderse, estas se agregan a los totales adicionales por cada plazo, lo que daría un total de 1,759 unidades al año 2050. Por último, 3,422 viviendas serían el acumulado de unidades que podrían ser necesarias.

4. Nivel normativo

4.1 Imagen objetivo

El municipio de Jalpan de Serra al año 2050, tiene un sistema carretero que mejora su accesibilidad y conectividad con la región; el sector agropecuario se consolida en armonía con la reserva de la biósfera, generando fuentes de empleo y contribuyendo al arraigo de su población. Sus principales localidades tienen un crecimiento urbano ordenado y sustentable, lo que le ha permitido fomentar su vocación comercial y de servicios, estableciendo zonas aptas para el desarrollo urbano y minimizando la aparición de asentamientos humanos informales, consolidándose como el centro de servicios regionales, en beneficio de su población. El Municipio se ha afianzado como un lugar tranquilo y seguro, que aprovecha favorablemente su ubicación geográfica, posicionándolo como el de mayor afluencia turística de la Región Sierra Gorda, consolidando y promoviendo sus tradiciones, cultura, gastronomía y lugares declarados patrimonio; como las misiones de Jalpan y Tancoyol y la zona arqueológica de Tancama.

Pertenecer a la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda ha traído beneficios para el Municipio, que desarrolla el turismo ecológico y tiene proyectos productivos sustentables que generan empleos especialmente para la población de las localidades más alejadas.

4.2 Objetivos, metas y plazos

Objetivo general

Optimizar las dinámicas territoriales del municipio de Jalpan de Serra, a través del fortalecimiento de los ejes ambiental, urbano, social, cultural y económico, aplicando principios de territorio sostenible que vayan alineados a la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda. Se buscará fortalecer la posición comercial y de servicios que tiene el municipio como centro de servicios regionales, así como el impulso de un turismo sustentable con enfoque de conservación. Todo lo anterior, bajo la premisa de priorizar las necesidades de la población habitante del municipio, y colocándolas en el centro de las decisiones.

Objetivos particulares

- Consolidar el sistema de localidades municipal, fortaleciendo a las cabeceras delegacionales dotándolas de la infraestructura y el equipamiento para la atención de la población que reside en cada delegación.
- Contribuir en la conservación de las áreas naturales, con especial atención en las zonas núcleo y las áreas de recarga de acuíferos.
- Conservar el patrimonio histórico edificado, cultural y natural del municipio.
- Generar fuentes alternativas de empleo, en ámbito agropecuario y ecoturístico.
- Impulsar un modelo de ocupación del suelo, que favorezca la mezcla de usos y la densificación de las zonas urbanas.
- Mejorar la movilidad del municipio, mediante el mejoramiento del sistema de enlaces y vialidades.
- Consolidar a Jalpan de Serra como un Polo de Desarrollo Turístico.
- Establecer lineamientos para la adecuada ocupación del territorio, priorizando la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
- Fortalecer y promover la participación ciudadana en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.

4.4 Metas

Eje Ambiental

- Mejorar y sanear la ribera del río y la presa Jalpan.
- Sanear los cuerpos de agua, promoviendo acciones periódicas de limpieza y desazolve de los arroyos y canales a cielo abierto, desde un enfoque de cuenca, para aumentar su capacidad de carga.
- Reducir el porcentaje de agroquímicos usados en actividades agrícolas.
- Elaborar Planes de Manejo de los Acuíferos que impactan en el municipio, para el manejo sostenible de las aguas subterráneas.
- Instalación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Promover programas de educación ambiental.
- Impulsar programas de conservación de suelo y agua en zonas de infiltración para la recarga de los mantos acuíferos.
- Disminuir la contaminación ambiental generada por las actividades ganaderas.
- Implementar programa municipal para la captación de agua pluvial en viviendas, edificios públicos y equipamientos.
- Impulsar el uso de materiales permeables en la construcción de vialidades, parques y equipamientos.
- Reforestar las partes altas y medias de las microcuencas, para recuperar su función.
- Elaborar e implementar ecotecnias (calentadores solares, cisternas de ferrocemento, huertos de traspacio, biodigestores, etc).
- Fomentar el tratamiento de aguas residuales con técnicas alternativas como humedales artificiales y cultivos acuáticos.
- Impulsar la actualización de los instrumentos normativos relacionados con el medio ambiente.
- Promover proyectos para incrementar las áreas verdes en colonias y localidades (forestación y reforestación).
- Realizar obras de mitigación de riesgos, con base en análisis de cuencas.
- Restaurar el suelo erosionado y deforestado.

Eje cultural

- Implementar la Unidad de Gestión para las Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda, en coordinación con los municipios de Arroyo Seco y Landa de Matamoros.
- Actualizar el Plan de Manejo y Conservación de las Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda en coordinación con los municipios de Arroyo Seco y Landa de Matamoros.
- Implementar un programa de conservación de los inmuebles históricos, incluidos en el catálogo nacional de monumentos históricos, así como para los inmuebles no catalogados, identificados en este programa.
- Dignificar los espacios públicos turísticos, destinados a la elaboración y venta de productos artesanales.
- Implementar programa de obras de infraestructura para las zonas turísticas del Municipio.
- Realizar proyectos de rescate de haciendas con importancia histórica y patrimonial.
- Instrumentar un programa de investigación, protección, conservación y difusión del patrimonio arqueológico.
- Actualizar el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles.
- Elaborar un inventario de las expresiones culturales inmateriales, acciones para su protección, fomento y conservación.
- Instrumentar un programa de capacitación, mejoramiento y conservación de la arquitectura tradicional y vernácula.
- Instrumentar un programa de comunicación y difusión del patrimonio cultural.
- Implementar un programa de rescate del patrimonio indígena, considerando lengua, expresiones culturales entre otras.

Eje económico

- Impulsar el comercio regional de pequeños productores.
- Impulsar la actividad ecoturística, con enfoque de sustentabilidad, en el Municipio.
- Impulsar el turismo en todo el Municipio, por medio de la promoción a la gastronomía, cultura, festividades, parajes naturales, entre otros.
- Impulsar la venta de artesanías locales.
- Llevar a cabo la regularización, mejoramiento y mantenimiento en mercados, tianguis y demás áreas específicas.

Eje social

- Llevar a cabo programas de concientización y prevención de riesgos como sequías, incendios, entre otros.
- Implementar un programa de obras de regeneración urbana, que mejore la estructura socioeconómica de localidades, colonias y barrios.
- Ejecutar programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda, para familias en condiciones de vulnerabilidad.
- Continuar con los mecanismos de instrumentación y vigilancia de los programas de regularización de suelo ejidal, a fin de evitar la aparición y proliferación de asentamientos irregulares.
- Aplicar el principio de equidad en el uso del espacio público de las vías urbanas, a través de la jerarquía que considera la pirámide de la movilidad.
- Fortalecer la atención a personas con algún tipo de discapacidad y adultos mayores, llevando a cabo proyectos que consideren las recomendaciones de accesibilidad universal.
- Fortalecer las costumbres y tradiciones del Municipio.

Eje urbano

- Difundir los instrumentos de planeación urbana vigentes en el municipio.
- Elaborar y/o actualizar los reglamentos necesarios para el óptimo funcionamiento de la administración urbana.
- Implementar estrategia de mejoramiento de vialidades en todo el Municipio, considerando elementos de estética y funcionalidad que brinden condiciones de calidad y seguridad.
- Regenerar los espacios públicos y áreas verdes ubicados en las localidades del Municipio.

- Dotar de nuevos espacios verdes en las localidades del municipio.
- Promover que la construcción de vivienda se encuentre acorde a la normatividad vigente y aplicable.
- Implementar proyectos de recuperación, conservación y mantenimiento de imagen urbana.
- Mejorar y ampliar la cobertura de las redes de infraestructura de los servicios básicos públicos (energía eléctrica, agua potable y drenaje sanitario).
- Rehabilitar y modernizar el servicio municipal de alumbrado público sostenible.
- Armonizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano con el Programa de Manejo de la Reserva de la Biósfera.
- Aprovechar los vacíos urbanos con proyectos de infraestructura y equipamiento sostenible, que favorezcan la ciudad compacta.
- Elaborar e implementar un programa de movilidad eficiente y seguro, que integre transporte público, infraestructura ciclista y peatonal.
- Impulsar un programa de construcción, ampliación y rehabilitación de los espacios contenidos en el Sistema Normativo de Equipamiento para los centros de población, relacionados con los servicios públicos de salud, educación básica, media y superior, cultura y de recreación.
- Impulsar la coordinación entre los municipios que integran la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda.

5. Nivel estratégico

5.1 Estrategias

5.1.1 Modelo estratégico territorial

En congruencia con la Imagen Objetivo, los objetivos y metas establecidas se plantea el modelo territorial a seguir, integrado por estrategias que abonan al fortalecimiento ambiental, normativo, urbano – rural, económico, cultural y la mejora constante de las condiciones sociales de la población.

En este sentido se establecen estrategias específicas en materia de administración del desarrollo urbano, movilidad, vivienda, equipamiento e infraestructura urbana, patrimonio histórico e imagen urbana, resiliencia urbana y ordenamiento ecológico; las cuales fortalecen la propuesta de zonificación del territorio (primaria y secundaria), y el planteamiento de la estructura urbana territorial y de sistema de enlaces.

5.1.2 Estructura urbana territorial y sistema de enlaces

El ordenamiento del territorio está vinculado a la estructura urbana y el sistema de enlaces que en conjunto dan certeza y favorecen la estrategia de desarrollo urbano. La cabecera municipal de Jalpan, dentro del ámbito estatal, posee un papel importante como ciudad con nivel de servicio regional por contar con mayor dotación de equipamiento e infraestructura. La estructura urbana territorial del municipio se compone por: un centro urbano, seis centros de servicios delegacionales y corredores: urbanos y agropecuarios.

Centro urbano

Dentro de la estructura urbana territorial es el primer nivel en jerarquía; cuenta con la infraestructura, equipamiento y servicios para cubrir las demandas y requerimientos de atención de la población de la cabecera municipal. Corresponde a la cabecera municipal que concentra equipamiento y servicios dentro del área urbana.

Centro de servicios delegacionales

Esta categoría corresponde a las localidades que tienen las funciones administrativas de delegaciones municipales y cuentan con servicios administrativos, equipamiento, infraestructura y zonas de comercio que sirven de apoyo al Centro Urbano. Su área de influencia o de atención es la totalidad de la delegación y sus respectivas subdelegaciones. Estas localidades son: Agua Fría, Laguna de Ptizquintla, Saucillo, Tancoyol, Valle Verde y Yerbabuena.

Centros proveedores de servicios

Son localidades que cuentan con equipamiento educativo, de salud e infraestructura básica, vías de comunicación y posibilidades de ampliar su cobertura a otras localidades cercanas, sirven de apoyo a los centros de servicios delegacionales. Estas localidades son: Saldiveña, Piedras Anchas y Zoyapilca.

Corredor Agropecuario (CA)

Se ubica sobre la carretera federal 194, en su tramo desde la intersección con la carretera estatal 190, al límite del Estado. También se considera sobre la carretera estatal 190, desde la intersección con la carretera federal 120, a la localidad de Tancoyol. Asimismo la carretera federal 120, desde el entronque a Malila, hasta el límite municipal con Landa de Matamoros. Finalmente, la carretera federal 69, desde la localidad de Saldiveña hasta

el límite municipal con Arroyo Seco. La estrategia es inducir usos de suelo agropecuarios y políticas de integración a las localidades cercanas, mediante acciones para mejorar la movilidad y el desplazamiento.

Corredor urbano (CU)

Este corredor se ubica sobre la carretera federal 69, desde la localidad de Saldiveña, a su entronque con la carretera federal 120, para después continuar por esta vialidad hasta la localidad de Entronque a Malila. El objetivo es potenciar usos de suelo mixtos que permitan la consolidación de la estructura y función urbana.

5.1.3 Estrategia en función de la administración del desarrollo urbano

Como resultado del análisis de los instrumentos jurídicos actualmente vigentes en el municipio, se considera que resulta necesaria una actualización y complementación de los mismos para mantener las políticas públicas dictadas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como son el derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgo, sustentabilidad ambiental, y accesibilidad universal y movilidad, se identificó que se requiere la creación, aprobación y aplicación de los siguientes reglamentos:

Reglamentación municipal inexistente

- Reglamento de Desarrollos inmobiliarios del Municipio de Jalpan de Serra, que deberá incluir lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro, así como prever lo relativo a los procesos de autorización inmobiliaria, incluidas las disposiciones municipales respecto a los Controles de Acceso y lo relativo a la nomenclatura de vialidades y diseño de placas de nomenclatura.
- Reglamento de Inspección y Verificación.
- Reglamento (o en su defecto incluir un apartado en el Reglamento de Construcciones) particular para cada zona turística del municipio, que esté en congruencia con el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda, de manera que se establezcan obligaciones, sanciones e infracciones en caso de incurrir en el deterioro o daño de los espacios turísticos naturales y urbanos del municipio.
- Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- Reglamento de Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Jalpan de Serra.

Reglamentación municipal que requiere actualización o reformas:

- Reglamento de Construcción del Municipio de Jalpan de Serra.
- Reglamento de Imagen Urbana para El Municipio de Jalpan de Serra.
- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- Reglamento de Ecología del Municipio de Jalpan Serra, Qro.
- Reglamento de Protección para la "Zona de Conservación de la Misión y Centro de Población de Jalpan" y la "zona de Conservación de la Misión y Centro de Población de Tancoyol".
- Reglamento de Estacionamiento en vías públicas para El Municipio de Jalpan de Serra.

Asimismo, se sugiere que toda la normatividad municipal, prevea la protección y mejora del centro histórico; por lo que, es necesario la delimitación que defina el polígono de actuación que corresponda, sugiriendo que quede definido en el Reglamento de Protección para la "Zona de Conservación de la Misión y Centro de Población de Jalpan" y la "zona de Conservación de la Misión y Centro de Población de Tancoyol", y sea así referido en el resto de normatividad que corresponda.

De igual manera se sugiere la Homologación de conceptos de la Ley de Ingresos Municipal y la Homologación de parámetros de cobro de la Ley de Ingresos Municipales.

Proyectos estratégicos para el ordenamiento territorial y administración urbana municipal.

En un entorno urbano con una evidente proyección de crecimiento es imprescindible tener los lineamientos que regulen las acciones urbanísticas de manera puntual para un mejor ordenamiento a fin de cumplir los objetivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del municipio, por lo que se propone crear los siguientes proyectos:

- Programa de reconocimiento de vialidades que incluya una norma técnica donde se determinen los lineamientos para: 1) acreditar la propiedad de la superficie a destinar como vialidad, 2) garantizar la transmisión de la superficie de vialidad al Municipio, 3) otorgar el permiso para ejecutar las obras de urbanización de la misma, 4) autorización de la nomenclatura de vialidad, entre otras.
- Norma técnica para la Asignación de Números Oficiales, de conformidad a la normativa estatal y federal, ordenando y regularizando la expedición de este tipo de autorizaciones y restringiéndolas en predios que no cuenten con frente a vías públicas o aquellas que se presumen como tales, sí dichas vías no están autorizadas.
- Norma técnica para la expedición de Constancias de Alineamiento que mencione su descripción, objetivo, modalidades, requisitos y procedimiento.
- Programa para proyectos ecoturísticos que regularice y norme con base a los instrumentos de planeación y los aspectos económicos, sociales y medioambientales, describiendo los lineamientos para el funcionamiento de espacios para alojamiento y esparcimiento destinados a diversos servicios turísticos, por ejemplo el de hospedaje (cabañas).

5.1.4 Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

Las áreas establecidas en este instrumento como no urbanizables, serán normadas por los criterios y lineamientos establecidos en el Programa de Manejo de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda.

5.1.5 Estrategia urbana en función de la resiliencia urbana

La resiliencia urbana tiene relación estrecha con los conceptos dinámicos de “desarrollo” y de “crecimiento urbano”. Para lograr ciudades resilientes debe existir forzosamente un trabajo interdisciplinario para la gestión de riesgos de desastres, el cual puede incorporar el enfoque de cuenca, y la consideración de sus zonas funcionales.

Políticas para zonas funcionales de Jalpan de Serra:

Zona Baja

1. Aumentar la superficie de áreas verdes.
2. Usar materiales permeables en vialidades primarias y reforestación de áreas verdes en banquetas y camellones. Se recomienda usar técnicas como: jardín microcuenca, jardín de lluvia, pozos de infiltración y pavimentos permeables.
3. Impulsar la captación de agua pluvial, por medio de técnicas como: cisternas y/o techos verdes.
4. En espacios como estacionamientos, accesos o vialidades de zonas habitacionales con poco tráfico, implementar pavimentos permeables.

Zonas medias

1. Captar agua pluvial en zonas habitacionales y equipamientos por medio de técnicas como: cisterna, techos verdes y pozos de infiltración.
2. Impulsar la conservación de espacios verdes.
3. Reforestar con especies nativas que propician la retención e infiltración de agua.
4. Usar materiales permeables y reforestar áreas verdes en vialidades primarias y secundarias propuestas. Se recomiendan técnicas como: jardín microcuenca, jardín de lluvia, pavimento permeable y pozos de infiltración.

Zona alta

1. Impulsar la conservación de zonas verdes.
2. Reforestación con especies nativas que propicien la retención e infiltración de agua.
3. Utilizar técnicas para mitigar la erosión del suelo.
4. Utilizar técnicas de retención de agua y sedimentos como: presa filtrante y zanja-bordo. Las técnicas descritas para aplicarse en el territorio, tienen el objetivo de obtener beneficios relacionados con el manejo de agua pluvial y el manejo de cobertura vegetal. Pueden consultarse a detalle y de manera específica, en el Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos, elaborado por el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo.

Para la implementación estratégica de este rubro, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, creó la Guía de Resiliencia Urbana (2016) para México, una herramienta con visión intersectorial que permite a los gobiernos locales diseñar e implementar acciones orientadas a prevenir riesgos y reducir su impacto en la sociedad. Por ello, se propone como parte de la estrategia de resiliencia urbana, la implementación de la metodología planteada en esta guía que permita establecer los mecanismos necesarios para una adecuada gestión de riesgo.

5.1.6 Estrategia de movilidad

La estrategia de estructura vial se basa en el análisis de funcionalidad y condiciones físicas existentes, así como en las proyecciones de crecimiento al corto, mediano y largo plazo de las localidades, centros y sub centros urbanos, en función del acceso a servicios, equipamientos y conectividad intermunicipal y metropolitana. De esta forma, la clasificación de vialidades estratégicas se integra de la siguiente manera.

Vialidades Regionales (VR). Vialidades de velocidad alta constante que conectan localidades y municipios y son el enlace con el sistema nacional de carreteras. Consultar Plano E1 Estructura urbana y sistema de enlaces.

Vialidades Primarias (VP). Vialidades de velocidad media o alta, que normalmente conectan con corredores viales o vialidades regionales; en su mayoría son vialidades en dos sentidos y conectan nodos de las localidades, teniendo como principal función proveer de un tránsito de paso. Consultar Plano E1 Estructura urbana y sistema de enlaces.

Vialidades Secundarias (VS). Vialidades de velocidad baja o media que normalmente conectan con vialidades primarias al interior de las localidades. Consultar Plano E1 Estructura urbana y sistema de enlaces.

Vialidades locales (L). Vialidades de velocidad baja que proporcionan el acceso directo a los lotes, a los espacios públicos vecinales y andadores o calles con retorno.

El Municipio deberá realizar gestiones para asegurar la conexión de las vialidades regionales y primarias del Municipio, con aquellas otras regionales y primarias de los municipios colindantes, asegurando así la movilidad intermunicipal y potenciando la conectividad vial.

Las vialidades a proyectarse y construirse que sean continuidad de vialidades existentes en el Municipio, deberán asegurar al menos la sección, composición y elementos de la vialidad existente, hasta la intersección, o nodo, de ésta con vialidades existentes de igual o mayor jerarquía.

A continuación se enlista una propuesta de vialidades para su construcción. Estas se organizan en tres plazos de planeación, especificando su ubicación. El resto de las vialidades que integran el Sistema de Enlaces Municipal tendrá acciones de mantenimiento y conservación.

Tabla 4. Estrategia de Sistema de Enlaces Municipales (Vialidades).

No	Jerarquía	Ubicación	Plazo
1	Secundaria propuesta	La Cuchilla-Agua Amarga	Mediano
2	Secundaria propuesta	Limón de la Peña-Saucillo	Mediano
3	Secundaria propuesta	Vialidad El Rincón a primaria existente	Corto
4	Secundaria propuesta	Entronque carretera federal 120-Zona Arqueológica de Tancáma	Corto
5	Secundaria propuesta	Camino a la presa (altura Loma de la Guerra)-Carrera de Tancáma hasta entronque con carretera federal 120	Mediano
6	Secundaria propuesta	Entronque deportiva-acceso relleno sanitario	Mediano
7	Secundaria propuesta	Entronque carretera federal 120 (Central de autobuses)-Rafael Ramírez-Teresa Menéndez	Corto
8	Secundaria propuesta	Calle Ezequiel Montes	Corto
9	Secundaria propuesta	Calle Sor Juana Inés de la Cruz-Fray Juan Crespi	Corto
10	Secundaria propuesta	Intersección Fray Juan Crespi y Corregidora-Rivera del Río	Mediano
11	Secundaria propuesta	Calle Fray Juan Crespi	Corto
12	Secundaria propuesta	Calle perpendicular a Rivera del Río y Fray Juan Crespi	Corto
13	Secundaria propuesta	Rivera del Río	Corto
14	Secundaria propuesta	Calle Francisco Villa	Corto
15	Secundaria propuesta	Rivera del Río-Calle Sonora	Corto
16	Secundaria propuesta	Rivera del Río-Entronque carretera federal 69	Mediano
17	Secundaria propuesta	Carretera federal 69-zonas de crecimiento zona norte-Calle San Miguel	Mediano
18	Secundaria propuesta	Carretera federal 69-Esquina Calle Alemania	Corto

No	Jerarquía	Ubicación	Plazo
19	Secundaria propuesta	Carretera federal 69 (gasera)-Zona de Crecimiento	Corto
20	Secundaria propuesta	Carretera federal 69-Paralela a carretera federal 69	Corto
21	Secundaria propuesta	Calle Monte Everest	Corto
22	Secundaria propuesta	Calle Alemania	Corto
23	Secundaria propuesta	Alcantarillas-24 de febrero	Mediano
24	Secundaria propuesta	Carretera federal 120-Fray Junípero Serra	Corto
25	Secundaria propuesta	Calle General Rocha-Mariano Matamoros	Corto
26	Secundaria propuesta	Calle Mariano Matamoros	Mediano

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2024.

Para complementar las acciones estructuradoras del sistema de enlaces, se propone la intervención en nodos viales, los cuales se caracterizan como el punto donde dos o más vías se cruzan al mismo nivel, generando un punto de discontinuidad en el tránsito vial.

Tabla 5. Estrategia de Sistema de Enlaces Municipales (Nodos Viales).

No	Acción estratégica	Acción específica	Ubicación	Plazo
1	Construcción	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120 y entronque vialidad secundaria propuesta	Mediano
2	Mejoramiento	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 120 entronque vialidad a San Vicente	Mediano
3	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 120 e intersección con vialidad secundaria propuesta, acceso a Carrera de Tancama	Mediano
4	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 120, término vialidad secundaria propuesta	Mediano
5	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 120, La Ceiba	Mediano
6	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 120, intersección con vialidad secundaria propuesta a Zona Arqueológica de Tancama	Corto
7	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 120, intersección con vialidad secundaria (A la altura del cuerpo de agua)	Corto
8	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 120, intersección con vialidad secundaria de acceso a Tancama	Corto
9	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 120, intersección con vialidad secundaria propuesta (Puerto de Tamales)	Mediano
10	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120 y entronque vialidad primaria a La Yerbabuena	Corto
11	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120 y entronque a Malila	Corto
12	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque a Piedras Anchas	Corto
13	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Interior de localidad Piedras Anchas	Corto
14	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque a Universidad Tecnológica de San Juan del Río	Corto
15	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque Policarpo Olvera	Corto
16	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 120, entronque camino a La Presa	Corto
17	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque calle Rivera del Río	Corto
18	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con calle General Rocha	Corto
19	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con Calle Cayetano Rubio	Corto
20	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con calle El Sauz	Corto
21	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con acceso a recinto ferial	Corto
22	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con calle Petra de Mallorca	Corto
23	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con calle San Nicolás	Corto
24	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con calle Miguel Hidalgo	Corto
25	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con calle Jiménez	Corto
26	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con carretera federal 69 (Mega Bandera)	Corto

No	Acción estratégica	Acción específica	Ubicación	Plazo
27	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con Galeana	Corto
28	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 120, entronque con calle Alcantarillas	Corto
29	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 120, entronque con vialidad secundaria propuesta (altura de Gasolinera)	Mediano
30	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 69, entronque con calle Miguel Hidalgo (altura de Bodega Aurrera)	Corto
31	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 69, entronque con calle Sonora	Corto
32	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 69, entronque con calle Querétaro	Corto
33	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 69, entronque con vialidad secundaria propuesta y calle Monte Everest	Corto
34	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 69, entronque con vialidad secundaria propuesta	Corto
35	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 69, entronque con vialidad secundaria propuesta (altura de Gasolinera)	Corto
36	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 69, entronque con vialidad secundaria propuesta (altura CVV)	Corto
37	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera federal 69, entronque con carretera estatal 170	Corto
38	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 69, Saldiveña	Mediano
39	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 69, entronque a El Rayo	Mediano
40	Construcción	Generación de cruce a nivel	Carretera federal 69, El Lindero	Mediano
41	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera estatal 194, entronque a San Juan de los Durán	Mediano
42	Mejoramiento	Reingeniería vial de cruce	Carretera estatal 190, entronque carretera estatal 194	Mediano

5.1.7 Estrategia de vivienda

La estrategia de vivienda se diseña a partir de las necesidades y demandas de los habitantes del municipio de Jalpan de Serra, para la cual se definen las siguientes acciones estratégicas, con el objetivo de mejorar las condiciones de la vivienda y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

- Generar programas de construcción de vivienda tipo económica que se caracteriza por recámara, baño y cocina, que va de 118 a 200 UMA's (Unidad de Medida y Actualización) y con una superficie de hasta 70m2 de construcción; y vivienda tipo tradicional que se compone de baño, cocina, estancia y 2 a 3 recamaras, que va de las 200 a 350 UMA's, y con una superficie de hasta 70 a 87 m2 de construcción.
- Implementar un programa de autoconstrucción de vivienda para la población que no tiene acceso a créditos hipotecarios.
- Fortalecer células urbanas, reserva de vivienda accesible y asequible en zonas urbanas consolidadas.
- Mejorar y rehabilitar vivienda existente.
- Fomentar que los nuevos desarrollos habitacionales sean espacios habitables, seguros, y sustentables.
- Promover, fomentar e impulsar, programas de apoyo para construcción de vivienda progresiva.
- Desincentivar la construcción de viviendas en zonas de riesgo, así como en zonas de propiedad irregular.

5.1.8 Estrategia de equipamiento e infraestructura urbana

La estrategia de equipamiento e infraestructura está dirigida a facilitar la dotación en el territorio municipal a través de:

- Mejorar las redes de infraestructura básica existentes: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, drenaje.
- Optimizar la ocupación de zonas servidas con servicios de infraestructura básica: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, drenaje.
- Fomentar el tratamiento de aguas servidas en las zonas habitacionales.
- Mantener en buen funcionamiento la red de drenes pluviales existente.
- Construir redes de drenes pluviales que complementen la red actual.
- Construir plantas de tratamiento.
- Construir equipamientos que con capacidad de atención para la población actual y futura, como: centros de salud, centros educativos, instalaciones deportivas, centros de abastecimiento, entre otros.

- Mantener en condiciones adecuadas, los equipamientos existentes, de manera que se optimice su funcionamiento.

5.1.9 Estrategia de patrimonio histórico cultural e imagen urbana

La estrategia en materia de patrimonio histórico cultura e imagen urbana está dirigida a regular las intervenciones y respetar las delimitaciones del Polígono de Protección Patrimonial para Jalpan y Tancoyol.

Programas y proyectos:

- Puesta en marcha de la Unidad de Gestión de las Misiones Franciscanas Patrimonio Mundial.
- Actualizar del Plan para el Manejo y la Conservación de las Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda Queretana.
- Elaborar los reglamentos específicos para las intervenciones en los Polígonos de Protección. Patrimonial de Jalpan y Tancoyol inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.
- Implementar el programa de investigación, protección, conservación y difusión del patrimonio arqueológico del municipio. INAH-GEQ-MPIO.
- Actualizar el Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles, INAH-GEQ.
- Desarrollar un programa de capacitación, mejoramiento y conservación de la arquitectura tradicional y vernácula en el municipio. Promoción del uso y conservación de las prácticas tradicionales de construcción.
- Edificar vivienda, empleando técnicas y materiales tradicionales de la región, con proyectos contemporáneos que mejoren la habitabilidad, funcionalidad y la incorporación de servicios.
- Elaborar un inventario de las expresiones culturales inmateriales, acciones para su protección, fomento y conservación.
- Actualizar el Reglamento municipal de construcciones, con énfasis en la protección del patrimonio cultural.
- Actualizar y aplicar el Reglamento municipal de imagen urbana para detener y revertir las alteraciones a la imagen urbana.
- Elaborar programa de comunicación y difusión del patrimonio cultural del municipio de Jalpan de Serra.
- Mejorar el acceso, señalética y el camino a la Zona Arqueológica de Tancáma.
- Mejorar la imagen urbana en los pasos carreteros por la cabecera municipal de Jalpan.
- Rescatar el valor de la ex hacienda La Gata, en la comunidad de El Rayo.
- Inventariar y catalogar la totalidad de la infraestructura hacendaria histórica ubicada en el territorio municipal, identificando sus características arquitectónicas; espaciales, constructivas, formales y expresivas, así como su estado de conservación.
- Conservar y adecuar a nuevos usos las haciendas abandonadas y/o en mal estado de conservación.

Mejoramiento de la imagen urbana y del paisaje urbano histórico:

- Rescatar el paisaje urbano histórico de la cabecera municipal.

5.2 Zonificación del territorio

5.2.1 Horizontes de planeación

La estrategia de planeación urbana y el modelo estratégico territorial se basan en los siguientes horizontes de planeación:

- Corto (2025-2030)
- Mediano (2031-2039)
- Largo (2040-2050)

5.2.2 Zonificación primaria

La Zonificación Primaria establece el destino del territorio y su ocupación para lo cual se clasifica en: Suelo urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

Suelo Urbano (SU)

Se clasifica en este rubro a las zonas urbanas de los centros población y localidades principales con un nivel de consolidación significativa, constituidos por edificaciones formales, dotadas de servicios e infraestructuras urbanas, abastecimiento de agua potable, drenaje, suministro de energía eléctrica y vialidades definidas. El territorio clasificado como Suelo Urbano son 1,399.89 ha, que corresponde al 1.18% de la superficie municipal.

Suelo Urbanizable (SUZ)

Corresponde al suelo donde se tiene previsto el crecimiento urbano. En las áreas establecidas como urbanizables, las autoridades municipales promoverán el desarrollo mediante obras de urbanización básica,

sin las cuales no se podrá autorizar ninguna modalidad de aprovechamiento urbano. De acuerdo a la estrategia establecida, la superficie urbanizable se incorporará en los plazos definidos previamente, la superficie total a incorporar es de 120.23 ha, que corresponde al 0.10% del Municipio.

Suelo No Urbanizable (SNUZ)

Se refiere al suelo que está sometido a algún régimen especial de protección incompatible con la transformación o aprovechamiento urbano, esto en función de sus valores ambientales, agropecuarios, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos o culturales; en concordancia, con el ordenamiento ecológico vigente y los instrumentos de referencia aplicables. También se encuentran en esta categoría los terrenos que los programas de desarrollo urbano consideren prioritarios para su preservación por sus valores agrícolas, ganaderos, forestales o riqueza y biodiversidad natural. La tabla Zonificación primaria, muestra el predominio de suelo no urbanizable en el territorio, ocupando 117,209.06 ha, que representa el 98.72% del territorio.

Tabla 6. Zonificación primaria

Suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Urbano	1,399.89	1.18%
Urbanizable	120.23	0.10%
No urbanizable	117,209.06	98.72%
Total municipal	118,729.18	100.00%

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2025.

Plazos de crecimiento

El SU considera para su incorporación los horizontes de planeación definidos previamente, quedando establecido el crecimiento urbano de la siguiente manera:

Tabla 7. Plazos de crecimiento

Plazo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Corto	31.52	26.22
Mediano	70.57	58.69
Largo	18.14	15.09
Total	120.23	100.00%

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2025.

5.2.3 Áreas de actuación

5.2.3.1 Conservación patrimonial

Por los valores de integridad y autenticidad del paisaje urbano histórico de la población, se determina la zona de protección y conservación de las localidades de Jalpan, Tancoyol y Saucillo. Los criterios considerados para la delimitación de la zona de protección y conservación son entre otros; la historia urbana constituida por la traza, las cualidades de las edificaciones y espacios abiertos, la densidad de arquitectura histórica y tradicional, la homogeneidad de la fisonomía y perfil urbano característico de la localidad, inserta en un contexto medioambiental que, en conjunto integran el paisaje urbano histórico.

- CP 01 Jalpan
- CP 02 Tancoyol
- CP 03 Saucillo

5.2.3.2. Protección y conservación ambiental

En concordancia con el POEREQ, en el municipio de Jalpan de Serra se identifica una UGA con una política de protección, es por ello que se considera prioritaria su conservación que a su vez, permita la protección de las especies nativas y proveedoras de servicios ambientales; además, las zonas contiguas a la mancha urbana funcionarán como cinturones verdes de contención para el crecimiento urbano.

La zona definida como área de actuación de Protección y Conservación Ambiental, se identifica con la clave PCA, siendo la siguiente:

- PCA 01 ANP Reserva de la Biósfera Sierra Gorda

5.2.3.3. Mejoramiento urbano

Son las localidades que presentan procesos de urbanización y en consecuencia se han visto rebasadas las acciones para la dotación de servicios de infraestructura, equipamiento, incorporación de suelo urbano, entre otras. En estas localidades, se requieren acciones relativas al mejoramiento de vialidades, redes de infraestructura, vivienda y equipamiento existentes; así como, de saneamiento y conservación de las características del medio natural, como escurrimientos, cuerpos de agua, áreas de valor ambiental y de vegetación; lo cual también implica la ejecución de acciones de mitigación de riesgos.

Las áreas de actuación de mejoramiento urbano se identifican con la clave MU, a continuación, se enlistan:

- MU 01 Valle Verde
- MU 02 Zoyapilca
- MU 03 Tancama

5.2.3.4. Consolidación urbana

Se refiere a las localidades que dentro de la estructura urbana tendrán un nivel de servicio de centro proveedor de servicios, las cuales cuentan con los servicios básicos de infraestructura, equipamiento y vialidades; sin embargo, requerirán de acciones en los rubros anteriores para fortalecer su jerarquía dentro de la estructura urbana municipal.

Se identifican con la clave CU, y son las siguientes:

- CU 01 Zoyapilca
- CU 02 Piedras Anchas
- CU 03 Saldiveña

5.2.3.5 Potencial turístico

El municipio de Jalpan de Serra cuenta con elementos naturales, culturales y de patrimonio histórico importantes, los cuales tienen potencial como atractivo turístico. Estas áreas de actuación se podrán ubicar en cualquier área o zona de las localidades donde se proponen, tienen el propósito de fomentar las actividades ecoturísticas y los recorridos culturales, sin dejar de lado su vocación como zonas de conservación, por lo cual para su aprovechamiento, se deberá sujetar a toda la normatividad y reglamentación que les corresponda.

Se identifican con la clave PT, a continuación, se presentan:

- PT 01 Tancoyol
- PT 02 Tancama
- PT 03 El Rayo
- PT 04 Saucillo
- PT 05 Presa de Jalpan

5.3 Zonificación secundaria

La Zonificación secundaria es definida por la LGAHOTDU (Artículo 3, fracción XL) como la determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos.

5.3.1 Usos de suelo

Tabla 8. Zonificación secundaria

Clave	Uso	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
HR, As	Habitacional rural, Aislada	774.26	0.65%
HR, Mn	Habitacional rural, Mínima	47.81	0.04%
HM, Mn	Habitacional Mixto, Mínima	0.74	0.00%
HM, Bj	Habitacional Mixto, Baja	109.8	0.09%
HM, Md	Habitacional Mixto, Media	273.49	0.23%
HMM, Md	Habitacional Mixto Media, Media	18.71	0.02%
CS, Bj	Comercio y servicios, Baja	72.24	0.06%
CS, Md	Comercio y servicios, Media	58.98	0.05%
E	Equipamiento	140.8	0.12%
EVA	Espacios Verdes y Abiertos	23.29	0.02%
Subtotal Usos Urbanos		1,513.77	1.28%

PCCA	Protección a Cauces y Cuerpos de Agua	188.69	0.16%
ZN	Zona Núcleo	11,368.42	9.58%
ZAM	Zona de Amortiguamiento	105,651.95	88.99%
Subtotal Usos No Urbanos		117,215.41	98.72%
	Total	118,729.18	100.00%

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2025.

5.3.2 Criterios normativos y Tabla de Compatibilidades

Interpretación de Nomenclatura de usos habitacionales

La nomenclatura para usos habitacionales está integrada por dos componentes: uso y densidad.

A continuación, se presenta la descripción de cada una.

Uso: HR: Habitacional Rural

HM: Habitacional Mixto

HMM: Habitacional Mixto Medio

Densidad: As. Aislada

Mn: Mínima

Bj: Baja

Md: Media

Coeficiente de Ocupación del Suelo

El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), es la superficie del lote que puede ser ocupada con construcción, se establece para obtener la superficie máxima de desplante de una edificación en planta baja, al multiplicarlo por la superficie total del lote.

Se calcula con la siguiente expresión: $COS = 1 - \% \text{ de área libre (expresado en decimales)}$

Los coeficientes que se deberán autorizar para los jardines, plazas y parques, deberán ser homogéneos para la totalidad del Municipio, determinando que el COS será de 0.05, independientemente del uso asignado en la zonificación secundaria.

Coeficiente de Utilización del Suelo

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), determina la superficie máxima de construcción que puede tener una edificación, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por las obras bajo nivel medio de banquetas destinadas para estacionamiento. Se expresa con el número de veces que se construye la superficie total del lote. Se calcula con la siguiente expresión matemática:

$CUS = (\text{Superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio}$.

La superficie máxima de construcción es el resultado de multiplicar el CUS por la superficie total del predio.

En las zonas históricas el CUS deberá respetar el contexto urbano, evitando alterar la tipología, perspectivas y perfiles urbanos históricos y su marco natural.

Los coeficientes que se deberán autorizar para los jardines, plazas y parques, deberán ser homogéneos para la totalidad del Municipio, determinando que el CUS será de 0.10, independientemente del uso asignado en la zonificación secundaria.

Coeficiente de Absorción del Suelo

El Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) es la superficie mínima del lote que se debe dejar libre para permitir la permeabilidad o infiltración de agua, y estará sujeta a lo dispuesto en la Tabla Normas Generales para el municipio de Jalpan de Serra. Dicha superficie podrá ser cubierta con materiales permeables.

Cuando por características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua o resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de sustancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible cumplir con el coeficiente, la autoridad de desarrollo urbano determinará si es viable exentar el coeficiente de absorción; siempre y cuando se implemente un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, que deberá estar indicado en los planos de instalaciones hidrosanitarias o de instalaciones especiales del proyecto arquitectónico y deberá ser avalado por la autoridad en la materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas.

Alturas y niveles

La altura de las edificaciones se presenta en metros lineales y niveles. Para determinar los metros lineales se consideró la altura mínima de entrepiso de 2.5 m como mínimo para uso habitacional y 3.0 m para uso comercial y servicios. La altura para uso Industrial se sujetará a las necesidades del giro de la misma, y será establecida en la normatividad de construcción correspondiente.

El número de niveles se determina mediante la siguiente fórmula: $CUS/COS = \text{Número máximo de Niveles permitidos}$.

En caso de que se opte por construir el estacionamiento bajo el nivel medio de banquetta, y siempre y cuando no sea para otro destino, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel medio de banquetta.

Densidad

La densidad se define de acuerdo al número de viviendas potenciales permitidas en una superficie de terreno, clasificándose de la siguiente manera:

Tabla 9. Densidad por viviendas

Densidad	Líteral	Factor	No. de viviendas por ha
Aislada	As	1,000	10
Mínima	Mn	500	20
Baja	Bj	286	35
Media	Md	167	59

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2025.

Aplicación de usos de suelo para predios con más de una zonificación primaria y secundaria

Para predios que tengan asignados dos o más usos de suelo urbanos en la Zonificación Secundaria, el propietario podrá optar por la zonificación que mejor se adapte a sus necesidades.

Para predios que tengan asignados uno o más usos de suelo urbanos en la zonificación secundaria, y además un uso de suelo identificado como: Equipamiento, Conservación ecológica, Protección a Cauces y Cuerpos de Agua y Protección Ecológica, el H. Ayuntamiento dictaminará la procedencia para la aplicación total de una de las zonificaciones en el predio.

Tabla de Compatibilidad de Usos

A efecto de establecer los giros permitidos y prohibidos para cada uno de los usos del suelo, se elaboró la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo, el cual considera la clasificación del catálogo SCIAN (Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, INEGI). (Ver Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo en Anexo Documental).

Los giros permitidos son los fines públicos o privados que de acuerdo a las zonas son predominantes o compatibles y, podrán darse a los predios a través del trámite de dictamen de uso de suelo ante las autoridades competentes en la administración del desarrollo urbano.

Los giros prohibidos son aquellos fines públicos o privados que presentan incompatibilidad con alguna zona por lo que no tienen cabida en ella, y por lo tanto no serán autorizados por la autoridad competente en la administración del desarrollo urbano.

El dictamen de uso de suelo deberá establecer las condicionantes y acciones pertinentes a realizar para que se establezca el giro en el predio, atendiendo lo señalado en el Título Cuarto del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5.3.3 Normas generales

De manera complementaria se establecen las siguientes Normas Generales, que serán aplicables a las edificaciones en el territorio del municipio de Jalpan de Serra, mismas que son suplementarias a la Zonificación Secundaria.

Para los casos de fusión y subdivisión se deberá aplicar lo dispuesto en la norma particular al respecto.

Tabla 10. Normas Generales para el municipio de Jalpan de Serra.

Clave	Densidad	Viviendas por ha	COS	Área libre	CUS	CAS	Altura (1)		Superficie lote tipo m ²	Frente mínimo m
							Número de niveles	Máxima total en m		
As	Aislada	10	0.50	0.50	1.00	0.35	2.00	7.00	1,000.00	20.00

Clave	Densidad	Viviendas por ha	COS	Área libre	CUS	CAS	Altura (1)		Superficie lote tipo m²	Frente mínimo m
							Número de niveles	Máxima total en m		
Mn	Mínima	20	0.60	0.40	1.20	0.30	2.00	7.00	500.00	15.00
Bj	Baja	35	0.70	0.30	1.40	0.25	2.00	7.00	350.00	12.00
Md	Media	59	0.75	0.25	2.25	0.20	3.00	10.50	200.00	10.00

(1) La altura mínima de entepiso es de 2.5m para uso habitacional y 3.0m para uso comercial.

*Aquellos lotes o áreas que se encuentren al interior de un desarrollo inmobiliario o asentamiento irregular, siempre y cuando sean destinados a vivienda unifamiliar, podrán tener una superficie mínima de 90 m2 con un frente mínimo de 6m, hasta la establecida en la tabla anterior de acuerdo con su Zonificación Secundaria.

*El mínimo de metros cuadrados de construcción de una vivienda en el municipio de Jalpan de Serra, será de 45.00 m2 sin importar su densidad, siempre y cuando cumpla con los principios de una vivienda digna y decorosa en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2025.

Norma 1. Altura máxima permitida

La altura máxima permitida se determinará con base en lo señalado en la Tabla Normas Generales para el municipio de Jalpan de Serra, a excepción de aquellos predios que se sean considerados como Monumentos Históricos o colindantes a estos, será necesario contar con la licencia correspondiente expedida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). En las áreas de Conservación Patrimonial, el número de niveles deberá corresponder al perfil urbano en las zonas de protección y conservación de las localidades de Jalpan, Tancoyol y Saucillo.

La altura para uso Industrial se sujetará a las necesidades del giro de la misma, y será establecida en la normatividad de construcción correspondiente.

La altura máxima permitida deberá incluir los tinacos, cubos de escalera, chimeneas, casetas de maquinaria, entre otros elementos constructivos, siempre y cuando estén permitidos en los giros.

Norma 2. Vialidades

El Sistema de Enlaces, obedece a impulsar la movilidad urbana eficiente al interior del Municipio, así como su estructura de enlace e integración a nivel regional, municipal y local.

Las vialidades proyectadas se clasifican en regionales, primarias, y secundarias. Su trazo se aplicará independientemente del uso y destino del predio y sus secciones se establecerán en la Constancia de Alineamiento correspondiente. Respetarán las disposiciones normativas en la materia, debiendo en su momento ser transmitidas a título gratuito a favor del órgano de gobierno correspondiente para ser reconocidas como vías públicas.

El trazo de las vialidades propuestas podrá modificar su trayectoria por cuestiones topográficas o por condiciones físicas del predio, siempre y cuando se garantice la continuidad de la conectividad con la que fue proyectada en los puntos de enlace correspondientes, no pudiendo modificar la sección establecida en ninguna de las partes de su conformación. Las vialidades definidas como regionales, primarias y secundarias, así como las que establezca para tal efecto el H. Ayuntamiento, por ningún motivo contarán con elementos de obstaculización, plumas de acceso, rejas, puertas, y cualesquiera otros que impidan el libre tránsito de la ciudadanía sobre las mismas.

Por ningún motivo se autorizarán vialidades y/o circulaciones vehiculares con una sección menor a 10.00 m, debiendo a su vez asegurar una circulación peatonal libre de obstaculización no menor a 1.20 m en ambos paramentos dentro de dicha sección, debiendo contemplar lo correspondiente a los manuales de accesibilidad universal.

Norma 3. Fusión y subdivisión

Para el caso de la Subdivisión de Predios, de acuerdo a su densidad, la totalidad de las fracciones resultantes deberán cumplir con la superficie mínima y frente mínimo establecido en la Tabla Normas Generales para el municipio de Jalpan de Serra.

Respecto a los Polígonos Patrimonio Mundial, las subdivisiones en monumentos históricos, competencia del INAH, deberán contar con su visto bueno.

En el proceso de Subdivisión de un predio dentro de suelo urbano y urbanizable de la Zonificación Primaria, se deberá cumplir con las siguientes condicionantes: el predio deberá ser mayor a 200.00 m2; la densidad deberá corresponder a la nomenclatura de uso de suelo; los predios resultantes de la subdivisión deberán tener un frente mínimo establecido en la Tabla Normas Generales para el municipio de Jalpan de Serra y deberán contar con frente a la vía pública debidamente reconocida.

Los predios que cuenten con uso de suelo No Urbano, deberán cumplir con los requisitos para la Subdivisión señalados en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la superficie mínima de cada una de las fracciones a subdividir será de 1,000.00 m² y frente mínimo de 20.00 m, debiendo todas las fracciones resultantes contar con frente a vías públicas debidamente reconocidas.

Cuando dos o más predios se fusionen y cuenten con distinto uso de suelo siempre y cuando estén considerados dentro del suelo urbano o urbanizable de la Zonificación Primaria, podrá optarse por la zonificación que mejor se adapte a las necesidades del proyecto, siempre y cuando su acceso y salida sea por el uso que le dio origen. En lo que respecta a la altura y área libre, prevalecerá la establecida en la zonificación elegida para el predio.

Se establece como prohibida la fusión de predios cuya Zonificación Primaria esté establecida como urbano y/o urbanizable con aquellos predios cuya Zonificación Primaria sea no urbanizable.

En el caso de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, el lote mínimo será determinado en el programa que para el efecto se elabore.

Aquellos predios que NO provengan de una autorización inmobiliaria (fraccionamiento, condominio, asentamiento), con zonificación primaria urbana o urbanizable, y estén identificados como una situación de hecho, físicamente subdivididos, habitados y edificados, podrán ser subdivididos (en una sola ocasión), sin cumplir con superficies y frentes de la tabla, siempre y cuando el máximo de fracciones resultantes que no cumplan con los frentes y superficies no excedan de tres.

Norma 4. Zonas de Suelo Urbano o Urbanizable clasificadas como Comercial y de Servicios y Equipamiento

Los accesos a estas zonas deberán ser a través de las vialidades primarias o secundarias directamente, evitando en lo posible el acceso por vialidades locales.

En nuevos desarrollos inmobiliarios, los lotes o áreas con frente a las áreas de donación por concepto de equipamiento urbano, preferentemente optarán por un destino comercial y de servicios de acuerdo a su compatibilidad establecida en la Tabla de Compatibilidades.

Norma 5. Predios con Derechos Adquiridos

El derecho adquirido se puede definir como el acto realizado que genera un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, y ese hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario.

La Homologación por Derechos Adquiridos tiene por objeto reconocer los derechos que hubiese obtenido un inmueble con anterioridad a la entrada en vigor del presente Programa a través de un Dictamen de Uso de Suelo o un Cambio de Uso de Suelo autorizado por la autoridad competente e inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP).

Los predios que hayan obtenido un Dictamen de Uso de Suelo emitido por la autoridad municipal, o un Cambio de Uso del Suelo aprobado por el H. Ayuntamiento, y no se encuentren incluidos en el Plano de Zonificación Secundaria (E3), podrán obtener un Dictamen de Uso de Suelo por Homologación de Derechos Adquiridos emitido por la autoridad municipal, el cual se basará en la tabla Homologación de densidades.

Tabla 11. Homologación de densidades

Densidades dadas en habitantes por hectáreas			Densidades dadas en viviendas por predio		
Densidad	Hab/ha	Viv/ha	Densidad	Factor	Viv/ha
PMDU Jalpan de Serra 2009			PMDU Jalpan de Serra 2024		
TC	30	6	Aislada (As)	1,000	10
HRCS	100	20	Aislada (As)	1,000	10
PDUCP Jalpan de Serra 2003					
H05	50	10	Aislada (As)	1,000	10
H1	100	20	Mínima (Mn)	500	20
H2	200	40	Baja (Bj)	286	35
H4	400	80	Media (Md)	167	59
H1SC	100	20	Mínima (Mn)	500	20

Densidades dadas en habitantes por hectáreas			Densidades dadas en viviendas por predio		
Densidad	Hab/ha	Viv/ha	Densidad	Factor	Viv/ha
H2SC	200	40	Baja (Bj)	286	35
PDUCP Tancoyol 2003					
H01	15	3	Aislada (As)	1,000	10
H01S	15	3	Aislada (As)	1,000	10
Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación de Jalpan 2003					
H05	50	10	Aislada (As)	1,000	10
H1	100	20	Mínima (Mn)	500	20
H1S	100	20	Mínima (Mn)	500	20

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2025.

Todos los usos de suelo habitacionales, se homologarán con uso de suelo Habitacional Mixto (HM), y aquellos que hayan tenido adicionalmente el potencial de Servicios (HS) para su homologación se considerarán con uso de suelo Habitacional Mixto Medio (HMM); la densidad estará a razón de la tabla anterior.

Aquellos predios que hayan obtenido un Dictamen de Uso de Suelo o un Cambio de Uso de Suelo publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP), y de acuerdo a la nomenclatura del presente Programa se vean beneficiados, podrán obtener un Dictamen de Uso de Suelo en categoría de "nuevo", renunciando a los derechos adquiridos mediante un oficio dirigido a la Dependencia encargada del Desarrollo Urbano en el Municipio.

En ambos casos, la homologación no los eximirá del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con anterioridad que así le sean notificadas por la dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

Se respetarán los dictámenes de uso de suelo emitidos previo a la entrada en vigor del presente Programa, para aquellos predios que no busquen obtener un Dictamen de Uso de Suelo Homologado, conservando los derechos adquiridos correspondientes.

Por ningún motivo, en caso de ser emitido un Dictamen de Uso de Suelo Homologado, podrá ser este derecho revertido.

Por ningún motivo, en caso de ser emitido un Dictamen de Uso de Suelo en cualquier modalidad, y este sea fusionado a otro predio con o sin Dictamen de Uso de Suelo, se podrán permear los derechos adquiridos, debiendo para tal efecto solicitar un Dictamen de Uso de Suelo en la modalidad de "nuevo" para el predio producto de la fusión.

Norma 6. Cambios de Nomenclatura Usos Urbanos

Los propietarios de los predios clasificados como Urbanos y/o Urbanizables de conformidad con el apartado 5.3 Zonificación Secundaria, podrán solicitar al H. Ayuntamiento la modificación de la nomenclatura y/o literales de la Zonificación Secundaria en las siguientes modalidades:

- Modificación de la literal del Uso de Suelo.
- Modificación de la literal de Altura.
- Modificación de la literal de Área Libre.
- Modificación de la literal de Densidad.

El número de viviendas que se podrán autorizar a través de la modificación de la literal de Densidad no podrán exceder a las que resulten de la división de la superficie total del predio en estudio entre el factor 68. En ningún caso se podrán autorizar más de 59 viviendas por hectárea.

Norma 7. Derechos de vía de comunicación

El Derecho de Vía o Zona Federal están definidos como la franja de terreno de sección variable, cuyas dimensiones determina la autoridad competente, y que se requieren para la construcción, conservación, reconstrucción, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de carreteras, ductos, líneas de alta tensión, vías de ferrocarril, pasos de fauna, y cualesquiera otros así determinados por la normatividad aplicable.

Previo a la emisión de cualquier autorización que modifique la conformación, edificación, construcción, ampliación y cualesquiera otras, para los predios contiguos a dichas franjas, deberá obtenerse autorización de la dependencia correspondiente.

Norma 8. Criterios hidrológicos

Dichas normas tienen por objeto asegurar el buen estado y el adecuado funcionamiento de los cuerpos de agua y cauces en el Municipio, para con ello disminuir riesgos en la población, proteger la calidad de los ecosistemas y los demás recursos naturales, y disminuir el peligro de inundación, entre otros.

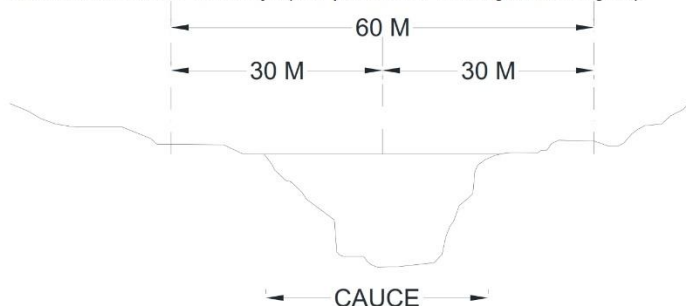
Con base en lo anterior, para predios que se vean impactados o sean colindantes con la trayectoria y existencia de drenes, cauces, escurrimientos, bordos o cuerpos de agua, previo a su edificación o urbanización, y como requisito previo para la emisión de la Licencia correspondiente, deberán:

Presentar Estudio Hidrológico validado por la Comisión Estatal de Infraestructura o la Comisión Estatal de Aguas, o Comisión Nacional del Agua; en el que se identifiquen los escurrimientos o cuerpos de agua y las características hidrológicas que se presenten dentro del predio, así como en su zona de influencia, contemplando las medidas de mitigación, conservación y mejoramiento hidrológico necesarias; las obras de mitigación pluvial y complementarias que deriven de dicho estudio serán validadas por la Comisión Estatal de Infraestructura.

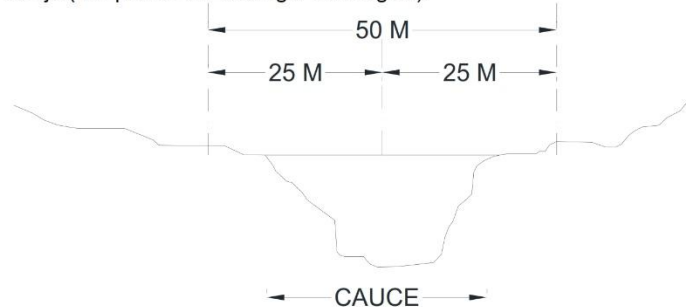
Deberán considerarse en dicho Estudio, las siguientes:

a) Restricción en cauces y escurrimientos**Tipo 1**

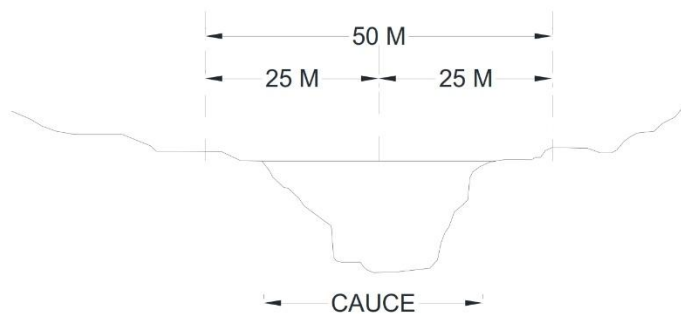
Cauces principales, imprescindible su preservación y continuidad con una franja de restricción de 30 metros hacia ambos lados de su eje (Ver plano E6 Estrategia hidrológica).

**Tipo 2**

Afluentes importantes a cauces principales con una franja de restricción de 25 metros hacia ambos lados de su eje (Ver plano E6 Estrategia hidrológica).

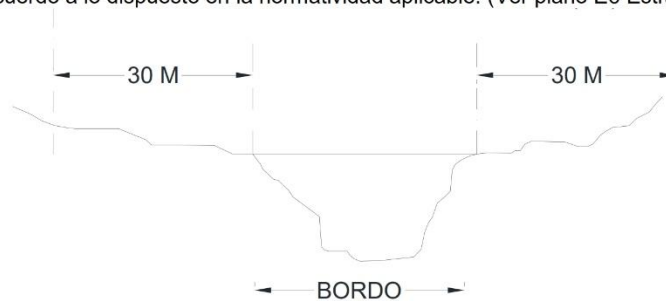
**Tipo 3**

Cauce con interacción en zona urbana imprescindible su preservación con sección de restricción de 25 metros hacia ambos lados de su eje (Ver plano E6 Estrategia hidrológica).



b) Protección a bordos

Los bordos y cuerpos de agua cumplen con una variedad de funciones eco-sistémicas e hidrológicas, por lo que se deberá asegurar la liberación de la superficie indicada que de acuerdo al siguiente esquema es de 30 metros de ancho medidos horizontalmente a partir del Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO), y considerar su respectiva protección y mantenimiento preventivo. Tal superficie permitirá la adecuada operación, mantenimiento, conservación y vigilancia de los cuerpos de agua, lo cual se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Ver plano E6 Estrategia hidrológica).



Operación y mantenimiento de drenes y bordos del Estado y el Municipio.

Las obras de infraestructura hidráulica tales como drenes, bordos y vasos reguladores para el control de avenidas, a través de su ejecución, programación, limpieza, deshierbe, desazolve y conservación, tienen el objetivo de buscar una operación eficiente de la infraestructura hidráulica durante las épocas de lluvia de tal forma que se cuente con una adecuada captación y conducción de los escurrimientos según sea el caso, y con esto evitar problemas de inundaciones.

Los predios públicos y privados contiguos a dicha infraestructura hidráulica, deberán considerar la transmisión a título gratuito a favor de la instancia correspondiente, de una superficie que corresponda a la delimitación de fajas contiguas al cauce o corriente o al vaso de los depósitos que no sean propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO), correspondientes a cinco metros de anchura de cada lado, superficie que será utilizada para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conservación y desarrollo de obras de infraestructura hidráulica.

Dicha superficie será notificada al propietario de un inmueble a través de la evaluación y dictamen del Estudio Hidrológico por la Dependencia correspondiente, así como también en el Deslinde Catastral del predio y la Constancia de Alineamiento.

Estará prohibida la emisión de cualquier autorización de urbanización y construcción a los predios contiguos a dicha infraestructura hidráulica, si la superficie a la que se hace referencia en el presente apartado, no ha sido transmitida a título gratuito a favor de la instancia correspondiente, de igual forma, la superficie transmitida deberá preservarse libre de cualquier construcción u obstrucción, además de que por su funcionalidad no podrá considerarse como infraestructura vial de acceso al predio ni como áreas de donación.

Norma 9. De la compatibilidad de usos de giros

Aquellos giros que no aparezcan en la tabla de compatibilidad de uso de suelo, podrán ser autorizados por la Dependencia municipal encargada del Desarrollo Urbano, previo análisis técnico, en el cual se deberá identificar el posible impacto del giro pretendido en la zona.

Para el caso de desarrollos inmobiliarios que en su autorización existan lotes o áreas identificados como "Comercial y de Servicios", "Habitacional compatible con Comercio", "Mixto", o similar, la compatibilidad de giros que aplicará será la correspondiente al uso de suelo señalado en el Dictamen de Uso de Suelo que da origen al desarrollo inmobiliario. Por ningún motivo se podrá establecer un giro específico en los planos que contengan la propuesta de lotificación.

Norma 10. De las áreas de donación

Los desarrolladores podrán permutar las áreas de donación por concepto de Equipamiento de los desarrollos inmobiliarios, por aquellos polígonos de interés municipal, en estricto apego a lo establecido en el Artículo 156 fracciones III y IV del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Norma 11. De las áreas verdes

En cualquier intervención en el espacio público, se recomienda la colocación de árboles, ya que son los elementos que ofrecen mayores beneficios sociales y ambientales en los espacios públicos.

Preferentemente, se deben considerar especies nativas del Estado de Querétaro, que puedan soportar los periodos de lluvias y estiaje, y que se encuentren disponibles en los viveros cercanos o de la región. Los ejemplares a colocar deben cumplir con las características establecidas en las normas ambientales vigentes, en particular con lo señalado en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Norma 12. Estudios de Impacto Urbano

Los estudios de impacto urbano, tienen por objetivo establecer medidas de mitigación o compensación, que permitan minimizar o evitar los efectos negativos de obras o proyectos que alteren significativamente la estructura urbana de las localidades que integran el municipio de Jalpan de Serra.

Norma 13. Pasos de fauna

Se aplicarán los criterios establecidos en el capítulo X, del Manual para Estudios, Gestión y Atención Ambiental en Carreteras elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Este capítulo, trata de las buenas prácticas de manejo de la infraestructura carretera, las facilidades de conexión de hábitat y aumento de seguridad vial y reducción de muertes de fauna.

También se seguirán las recomendaciones establecidas en el Catálogo de Conceptos Ambiental del Manual anterior, donde para los pasos de fauna aplican los conceptos MFN1 y MFN2.

Norma 14. De los predios identificados como Área Natural Protegida

Aquellos predios que en Plano E03 Zonificación Secundaria, se ubiquen dentro de los polígonos que hacen referencia al Área Natural Protegida (Reserva de la Biosfera Sierra Gorda), previo a la emisión de cualquier autorización municipal emitida por la autoridad competente, deberá apegarse a lo establecido en el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, presentar visto bueno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), acatando los términos y condiciones bajo los que es posible su emisión.

Norma 15. De los usos urbanos y urbanizables aislados sobre vialidad

Aquellas áreas identificadas como urbanas o urbanizables en el plano E02 Zonificación primaria, ubicadas sobre las carreteras federales 120 y 69 y vialidades municipales que se encuentren dispersas, no podrán extender su superficie, ni constituir un nuevo centro de población.

Norma 16. De los predios en uso de suelo urbano y urbanizable con vegetación forestal

Los predios que en el plano E03 Zonificación secundaria se identifiquen con usos de suelo urbanos y en su interior exista vegetación forestal, para acceder al aprovechamiento urbano, deberán cumplir con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable mediante los procedimientos definidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en cumplimiento con el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

5.3.4 Normas particulares

Para contribuir a la regulación y administración del desarrollo urbano se establecen las siguientes normas específicas para las localidades del municipio de Jalpan de Serra.

Terrenos con pendiente natural en suelo urbano

En los casos de terrenos en pendiente descendente con relación a la ubicación de la banqueta se deberá respetar el número de niveles máximo permitido en toda la superficie del terreno a partir del nivel de banqueta, pudiendo hacer uso de la superficie bajo el nivel de banqueta siempre y cuando se respeten los coeficientes. En los casos de terrenos en pendiente ascendente con relación a la ubicación de la banqueta se deberá respetar en toda la superficie del terreno el número de niveles máximo permitido a partir del nivel de banqueta. La construcción que se encuentre debajo del nivel de banqueta que no sea destinada para áreas de estacionamiento, se tomarán en cuenta para el cálculo de niveles y altura máxima, debiendo en todo momento respetar los coeficientes.

Para el caso de predios con pendiente natural ascendente o descendente, y que tengan frente a más de una vialidad pública reconocida o bien exista variación en el nivel de banqueta al frente del predio, se deberá respetar el número de niveles que señala la zonificación secundaria a partir de nivel medio de banqueta determinado por la diferencia de nivel de cada frente o banqueta, sin importar la ubicación del desplante de la edificación. La construcción que se encuentre debajo del nivel medio de banqueta que no sea destinada para áreas de estacionamiento, se tomarán en cuenta para el cálculo de niveles y altura máxima, debiendo en todo momento respetar los coeficientes.

Equipamiento y/o Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General

Con la aplicación de esta Norma se estará en posibilidad de promover la construcción de nuevo Equipamiento, y/o de Infraestructura dedicado a la utilidad pública y de interés general, promovidos ya sea por el gobierno Municipal, Estatal o Federal y/o consolidar y reconocer los existentes, situación que permitirá garantizar la prestación de estos servicios de manera eficiente a la población, alcanzando con ello, un desarrollo urbano con equidad y sustentabilidad.

Los predios no considerados como Equipamientos en la Zonificación Secundaria, obtendrán el uso de suelo de Equipamiento sin importar la zonificación en que se ubiquen, tanto en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, de igual manera para aquellos predios que, sin estar reconocidos, operan como tal, sin importar la zonificación en que se encuentran, acreditando la propiedad por parte del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.

Corredores Urbanos

Con la aplicación de esta norma todos los corredores urbanos contemplados en este programa que se encuentren en suelo urbano y urbanizable podrán optar por la zonificación Comercial y de Servicios.

Ejecución de infraestructura y vías de enlace para nuevos desarrollos inmobiliarios

En todos los desarrollos inmobiliarios, las obras de infraestructura y vías de enlace, deberán estar sujetas a lo establecido en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Subdivisión de predios con uso de suelo Habitacional Rural

Los predios que de acuerdo a su Zonificación Secundaria se encuentren en uso de suelo Habitacional Rural (HR), independientemente de lo establecido en Tabla Normas Generales para el municipio de Jalpan de Serra, podrán ser subdivididos en fracciones con superficie mínima de 200.00 m² y frente mínimo de 10.00 m; siempre y cuando estén destinadas para la edificación de vivienda unifamiliar. Adicionalmente, las subdivisiones deberán observar el cumplimiento de los procedimientos y obligaciones dispuestos para tal efecto en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Suelo No urbanizable

En zonas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua, establecidas en la Zonificación Secundaria, se deberá considerar lo siguiente:

Las construcciones existentes y aquellas que por utilidad pública se construyan, deberán sujetarse a los lineamientos y políticas establecidos en los ordenamientos ecológicos en la materia.

Cuando por necesidades de paso vehicular -excluyendo carreteras y autopistas- se requiera el revestimiento de las vías de comunicación, este se deberá realizar con materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo, con el objetivo de recargar los mantos acuíferos.

De los terrenos aledaños a la Presa Jalpan

La delimitación del centro de población en áreas contiguas a la presa Jalpan, no excederá los límites de la zona federal y zona de protección de este depósito federal, que son reguladas por CONAGUA, quedando prohibida la ocupación de cualquier área en ambas zonas, quedando libre de cualquier obstrucción o construcción. Se entiende por zona federal la faja de 10 metros de anchura medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME), tomado de referencia del nivel de aguas máxima ordinaria (NAMO), ubicado en la cota 780.55 msnm, mismo que es el nivel de la cresta vertedora; la zona de protección se define como la faja de 175 metros de anchura, medidos a partir del eje de la cortina de la presa hacia el talud aguas abajo.

De las zonas ubicadas en terrenos de propiedad nacional

No se permitirá el establecimiento de nuevas zonas urbanas y urbanizables dentro del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, en terrenos de propiedad nacional. En el caso de que existan edificaciones previas a la entrada en vigor de este instrumento, éstas serán reguladas por la Ley General de Bienes Nacionales.

Impulso de actividades eco turísticas

Con la finalidad de impulsar las actividades económicas de bajo impacto ambiental en la zona, se podrán realizar actividades eco turísticas en áreas contempladas con zonificación de: Protección a Cauces y Cuerpos de Agua (PCCA).

Previo a la emisión de cualquier autorización municipal emitida por la autoridad competente, deberán presentar Visto Bueno de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en el que se deberá especificar los términos y condiciones bajo los que es posible su emisión.

Aunado a lo anterior se podrán autorizar actividades complementarias (venta de comida, artesanías, renta de equipo deportivo) que no afecte la imagen de la zona, previo a presentar proyecto de inversión y Manifestación de Impacto Ambiental. En dichas zonificaciones no se deberán realizar actividades con quema de combustible, previo dictamen del área competente del municipio.

Giros permitidos en Equipamientos públicos de Comercio (mercados municipales)

En mercados municipales con uso de suelo Equipamiento (E), el conjunto de establecimientos autorizados serán aquellos del grupo de giros Comercio de primer contacto, establecidos en la Tabla de compatibilidad de usos de suelo.

6. Nivel programático y de corresponsabilidad sectorial

Con base en el diagnóstico, integrado principalmente por la percepción social de los habitantes, recopilada a través de los foros de participación ciudadana y los recorridos en campo, así como por los objetivos generales, objetivos estratégicos y metas, en los plazos definidos (corto, mediano y largo plazo), se definen las líneas de acción y la cartera de proyectos, así como las intervenciones estratégicas.

6.1 Líneas de acción y proyectos

Las líneas de acción que a continuación se desarrollan, se vinculan directamente con lo descrito en los apartados normativo y estratégico, principalmente en la definición de la cartera de proyectos para el logro de las metas establecidas. Estas se organizan por medio de los ejes ambiental, urbano, social, cultural y económico. Cada una de estas acciones se representa de manera cartográfica en el Plano E5 Acciones y proyectos, identificadas a través del número de acción.

6.2 Cartera de proyectos

Tabla 12. Cartera de Proyectos para el municipio de Jalpan de Serra.

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
1	AMB-3	5.1.4	Municipio	Programa	Gestión de financiamiento de programas, apoyos y subsidios para la integración de técnicas agroecológicas en los cultivos agrícolas.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SEDEA, SADER

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
2	AMB-8	5.1.4, 5.1.5	Cabecera Municipal	Obra	Instalación de una Estación de Monitoreo Atmosférico del Centro de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Querétaro (CEMCAQ).	Centro de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Querétaro (CEMCAQ), Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SEDESU
3	AMB-3	5.1.4	Municipio	Programa	Programa anual de incentivo financiero para el uso de plaguicidas y fertilizantes alternativos en agroindustrias, invernaderos y para productores agrícolas del municipio.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SEDEA, SADER
4	AMB-3	5.1.4	Municipio	Programa	Gestión de financiamiento de programas, apoyos y subsidios para la integración de fertilizantes orgánicos en los cultivos agrícolas.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SEDEA, SADER
5	AMB-4, AMB-11, AMB-13	5.1.4, 5.1.5	Municipio	Programa	Elaboración y aplicación del programa anual de conservación del suelo y agua en zonas de infiltración para la recarga de acuíferos.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, CEA, CONAGUA
6	AMB-14	5.1.4	ANP "Reserva de la Biósfera Sierra Gorda"	Programa de manejo	Actualización del programa de manejo del área natural protegida	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, SEDESU, CONANP
7	AMB-5	5.1.4, 5.1.8	Municipio	Obra	Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, CEA, SDUOP, CONAGUA
8	AMB-11,	5.1.4, 5.1.5	Cabecera Municipal	Obra	Construcción de viveros municipales para el cuidado y reproducción de especies endémicas y apropiadas para los proyectos de reforestación en el municipio.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, SEMARNAT, SEDESU, SEDEA, Organizaciones civiles afines
9	AMB-7, AMB-11, SOC-2,	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Municipio	Obra	Mantenimiento y rehabilitación de parques, jardines y plazas, o cualquier área verde municipal, procurando el uso de especies endémicas o ya existentes antes de la construcción de estos espacios.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, SEMARNAT, SEDESU, SEDEA, SDUOP
10	AMB-6	5.1.4, 5.1.5	Municipio	Programa	Elaboración y operación de programas de protección, conservación y divulgación de las especies nativas de flora y fauna del área natural protegida.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial,

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
						SEDESU, CONANP, SEMARNAT
11	AMB-1, AMB-2	5.1.4, 5.1.5	Municipio	Acción	Limpieza y desazolve de bordos y cuerpos de agua.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, CEA, CONAGUA, CEI, SDUOP
12	AMB-16, AMB-17	5.1.4, 5.1.5	Municipio	Obra	Construcción de presas de gavión, o alguna obra de conservación y restauración de suelo, en zonas funcionales media, alta y baja de la zonificación de microcuencas con signos de deforestación y erosión.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, CEA, CONAGUA, SEDEA
13	AMB-4	5.1.4, 5.1.5	Acuífero	Programa	Programa Municipal de Manejo de Acuíferos	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, CEA, CONAGUA, SEDEA SEDESU
14	AMB-11, AMB-16	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Municipio	Obra	Realizar obras de mitigación de riesgos hidrológicos, basadas en un análisis de cuencas.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, CEA, CONAGUA, CEI, SDUOP
15	AMB-8	5.1.4, 5.1.5	Municipio	Acción	Implementar acciones para disminuir la contaminación generada por las actividades ganaderas.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Centro de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Querétaro (CEMCAQ), SEDEA, SEDESU
16	AMB-9, AMB-10	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Municipio	Programa	Implementación del programa municipal de sistemas de captación de agua pluvial en equipamientos urbanos y de servicios privados, hogares y espacios públicos, para la dotación de agua.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, CEA, CEI, CONAGUA, SEDESU
17	AMB-10	5.1.2, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Municipio	Obra	Uso de materiales permeables en la construcción de vialidades primarias y secundarias programadas en el corto, mediano y largo plazo, así como en equipamientos urbanos y espacios públicos.	Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, CEI, SDUOP, IFEQ

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
18	AMB-12	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Municipio	Programa	Elaborar un programa de dotación de ecotecnologías en viviendas, como calentadores solares, cisternas de ferrocemento, huertos de traspatio, entre otras.	Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, SEDEA, CEA, Organizaciones Civiles
19	AMB-5, AMB-13	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Municipio	Obra	Rehabilitación y/o construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, por medio de técnicas como humedales artificiales, cultivos acuáticos y/o enzimas.	Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, SEDEA, CEA, CEI, Asociaciones civiles afines
20	AMB-14	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Municipio	Plan	Elaboración y operación del Plan Maestro Pluvial municipal.	Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, CEA, CONAGUA, CEI, SDUOP
21	AMB-2, AMB-7	5.1.5, 5.1.8	Cabecera municipal	Obra	Construcción de colectores pluviales.	Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, CEA, CONAGUA, CEI, SDUOP
22	CUL-9, CUL-12, SOC-7, ECO-3	5.1.9	Municipio, Estado	Campaña	Difusión de los elementos del patrimonio inmaterial del municipio, incluidos mitos y leyendas, lenguas y dialectos, costumbres, festividades y gastronomía.	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo
23	CUL-2, CUL-3, CUL-7, UB-2, URB-7	5.1.9	Municipio	Reglamento	Actualización del Reglamento de Imagen urbana.	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Turismo, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SDUOP, INAH
24	CUL-4, ECO-1, ECO-4	5.1.9	Municipio	Obras	Construcción de obras de dignificación en espacios turísticos y con vocación para la venta de artesanías locales.	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Turismo, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SDUOP
25	CUL-4, CUL-5, ECO-2	5.1.9	Municipio	Obras	Implementación obras de infraestructura turística.	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Turismo, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SDUOP, CEI
26	CUL-7	5.1.9	Municipio	Programa	Elaboración del programa de investigación, protección, conservación y difusión del patrimonio arqueológico.	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social,

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
						Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Turismo, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SDUOP, INAH
27	CUL-8	5.1.9	Municipio	Catálogo	Actualización el Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles.	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Turismo, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SDUOP, INAH
28	CUL-1	5.1.9	Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra y Landa de Matamoros	Acción	Creación de la Unidad de Gestión para las misiones franciscanas de la Sierra Gorda	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Turismo, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SDUOP, INAH, Municipios de Arroyo Seco y Landa de Matamoros
29	CUL-10	5.1.9	Municipio	Programa	Elaboración de Programa de capacitación, mejoramiento y conservación de la arquitectura tradicional y vernácula.	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Turismo, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SDUOP, INAH, CEI
30	CUL-3, CUL-6	5.1.9	Municipio	Catálogo	Inventariar y catalogar la infraestructura hacendaria histórica.	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Turismo, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SDUOP, INAH
31	CUL-6	5.1.9	Localidades: El Rayo	Programa	Elaboración de programa de conservación de las haciendas abandonadas o en mal estado de conservación.	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Turismo, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SDUOP, INAH
32	CUL-4, CUL-5, ECO-1, ECO-4, URB-13	5.1.2, 5.1.3, 5.1.8	Cabecera municipal	Obra	Construcción de mercado artesanal.	Cultura, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Turismo, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SDUOP,

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
						CEI
33	ECO-1, ECO-5	5.1.1, 5.1.2, 5.1.8	Localidades: Cabecera municipal, Agua Fria, Laguna de Pitzquintla, Saucillo, Tancoyol, La Yerbabuena y Valle Verde	Obra	Construcción y/o rehabilitación de centros de abasto local y delegacional, tales como: mercados, tianguis, entre otros.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, SDUOP, CEI
34	ECO-1	5.1.2, 5.1.8	Municipio	Programa	Gestión y elaboración de programas del fomento económico dirigido a productores locales, buscando su colocación en el mercado regional y estatal, así como nacional.	Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico
35	ECO-1, ECO-5, SOC-2	5.1.2, 5.1.8	Jalpan	Obra	Rehabilitación de mercado municipal.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, SDUOP, CEI
36	ECO-3	5.1.4	Municipio	Programa	Elaboración y promoción de programas de apoyo para el desarrollo de actividades ecoturísticas y de recreación, así como su divulgación.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Turismo
37	ECO-2, ECO-3	5.1.2, 5.1.8, 5.1.9	Municipio	Obra	Realizar obras de infraestructura turística en los puntos turísticos del municipio.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Turismo, SDUOP, CEI
38	SOC-2	5.1.8	Municipio	Obra	Construcción y rehabilitación de espacios públicos, con enfoque de sostenibilidad e inclusión.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, SDUOP, CEI
39	SOC-2, SOC-5	5.1.8, 5.1.5	Municipio	Programa	Implementación actividades de recreación en los espacios públicos, orientadas a la recomposición del tejido social.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Instituto Municipal de la Mujer, Sistema Municipal DIF, Instituto Municipal de la Juventud
40	SOC-3	5.1.5, 5.1.7	Municipio	Programa	Elaboración de programa de mejoramiento y autoconstrucción de vivienda orientado a personas en condiciones de vulnerabilidad.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Sistema Municipal DIF, SDUOP, CEI, IVEQ, SEDESOQ
41	SOC-4	5.1.2, 5.1.3, 5.1.7	Municipio	Programa	Implementación de programa de regularización territorial, con el fin de dar certeza jurídica a la propiedad.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Sistema Municipal DIF, SDUOP, CEI,

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
						IVEQ, SEDESOQ
42	SOC-5	5.1.2, 5.1.6	Municipio	Acción	Promoción de la pirámide de la movilidad en el uso del espacio público de las vías de comunicación.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Sistema Municipal DIF, SDUOP, CEI
43	SOC-5, SOC-6	5.1.6, 5.1.8	Municipio	Obra	Implementar los criterios de accesibilidad en los equipamientos.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Sistema Municipal DIF, SDUOP, CEI
44	URB-2	5.1.2, 5.1.3, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9	Municipio	Reglamento	Elaboración de los siguientes reglamentos: - Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios - Reglamento de Inspección y Verificación - Reglamento para zonas turísticas - Reglamento de Parques y Jardines - Reglamento de Servicio de Alumbrado Público	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Administración, Dirección de Servicios Públicos Municipales SDUOP, CEI
45	URB-2	5.1.2, 5.1.3, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9	Municipio	Reglamento	Actualización de los siguientes reglamentos: - Reglamento de Construcción - Reglamento de Imagen Urbana - Reglamento de Protección Civil - Reglamento de Ecología - Reglamento de Protección para la "Zona de Conservación Patrimonio Mundial de la Misión y Centro de Población Jalpan" y la "Zona de Conservación Patrimonio Mundial de la Misión y Centro de Población de Tancoyol". - Reglamento de Estacionamientos	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Administración, Dirección de Servicios Públicos Municipales SDUOP, CEI INAH
46	SOC-6, URB-13	5.1.2, 5.1.6	Municipio	Obra	Construcción de infraestructura, con enfoque de la pirámide de movilidad.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, CEI
47	SOC-6, URB-12, URB-13	5.1.2, 5.1.6	Municipio	Obra	Construcción y modernización de vialidades, con enfoque de la pirámide de movilidad.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, CEI
48	SOC-5, URB-12	5.1.2, 5.1.6, 5.1.8	Municipio	Obra	Construcción de infraestructura ciclista.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, CEI
49	SOC-2, URB-7	5.1.2, 5.1.3, 5.1.8, 5.1.9	Municipio	Obra	Ejecución de obras para mejoramiento de imagen urbana.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Económico, SDUOP, CEI, CEI, INAH
50	URB-7, URB-8, URB-9	5.1.2, 5.1.8, 5.1.9	Municipio	Obra	Programación y ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento y ampliación	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial,

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
					de la red de agua potable, energía eléctrica y drenaje sanitario.	Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Económico, SDUOP, CEI, CEA, INAH, CFE
51	URB-3, URB-12	5.1.1, 5.1.2, 5.1.6	Municipio	Obra	Mejoramiento de intersecciones viales.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, SDUOP, CEI, SDUOP, CEI
52	URB-7, URB-9	5.1.8, 5.1.9	Cabecera municipal	Obra	Modernización de la red de alumbrado público con enfoque de sostenibilidad, mediante cableado subterráneo.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Económico, SDUOP, CEI, CEA, INAH, CFE
53	URB-11	5.1.3	Municipio	Acción	Fomentar la ocupación del suelo urbano definido por el instrumento.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP
54	URB-1, URB-11	5.1.3, 5.1.4	Municipio	Acción	Ejecutar acciones para limitar el crecimiento de la mancha urbana, fuera de la delimitación establecida por el instrumento.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, SEDESU, PEPMADU, CONANP
55	URB-1	5.1.3, 5.1.4	Municipio	Programa	Elaboración de programa de capacitación al personal municipal, en relación a la aplicación del instrumento.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Servicios Públicos Municipales, SEDESU, SDUOP, PEPMADU, CONANP
56	URB-4, URB-11,	5.1.2, 5.1.3, 5.1.5, 5.1.8	Municipio	Obra	Realizar obras de infraestructura y equipamiento como canchas deportivas, unidades deportivas, plazas, centros de salud, entre otros, en los vacíos urbanos.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, CEI
57	URB-1	5.1.3	Municipio, Estado	Acción	Implementar campañas de difusión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP
58	URB-12	5.1.2, 5.1.6	Municipio	Acciones	Ejecutar acciones para mejorar calidad del servicio del transporte público.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, SDUOP, AMEQ
59	URB-13	5.1.8	Municipio	Obra	Realizar acciones de mejoramiento y rehabilitación en equipamientos de salud.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, Sistema Municipal DIF, SDUOP, CEI, Secretaría de Salud
60	URB-11, URB-13	5.1.2, 5.1.5, 5.1.8	Cabecera municipal	Obra	Construcción de polideportivo.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico,

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
						SDUOP, CEI
61	URB-13	5.1.2, 5.1.5, 5.1.8	Cabecera municipal	Obra	Construcción de centro cívico municipal	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, SDUOP, CEI
62	URB-6, SOC-3, SOC-4	5.1.2, 5.1.5, 5.1.7	Municipio	Programa	Elaboración del Programa Municipal de Vivienda	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Económico, Sistema Municipal DIF, IVEQ, SDUOP, CEI
63	URB-1	5.1.3	Municipio	Padrón	Elaboración del Padrón de Predios Emisores de Potencial	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, SDUOP
64	URB-11, URB-13	5.1.2, 5.1.5, 5.1.8	Cabecera Municipal	Obra	Construcción de nuevo Panteón Municipal	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, SDUOP, CEI
65	URB-3, URB-12	5.1.1, 5.1.2, 5.1.6	Cabecera Municipal	Obra	Construcción de Libramiento Vial	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, SDUOP, CEI
66	AMB-6, AMB-14, URB-13	5.1.1, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Cabecera Municipal	Obra	Ampliación de Relleno Sanitario	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, SDUOP, CEI
67	SOC-6, URB-13	5.1.2, 5.1.5, 5.1.8	Cabecera Municipal	Obra	Construcción de Centro de Rehabilitación Integral CRIQ	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, Secretaría de Salud, CEI
68	URB-8, URB-9	5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.8,	Municipio	Obra	Re calibración de la Red Eléctrica	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, CEI, CFE
69	AMB-6, AMB-15, CUL-1, ECO-2, ECO-3, URB-13	5.1.4, 5.1.8	Municipio	Obra	Creación de senderos interpretativos y mirador	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, SEDESU, CONANP
70	AMB-6, AMB-15, CUL-1, ECO-2, ECO-3, URB-13	5.1.4, 5.1.8	Municipio	Obra	Adecuación de espacios para realización de Ruta a caballo	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, SEDESU, CONANP
71	CUL-5, URB-13	5.1.8	Cabecera Municipal	Obra	Construcción de planetario Sierra Gorda Parque Jalpan	Cultura, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Instituto Municipal de la Juventud,

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
						SDUOP, SEDESU, CONANP
72	AMB-1, AMB-2, AMB-6, AMB-15, CUL-1, URB-13	5.1.1, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.8	Cabecera municipal	Obra	Rescate del Río Jalpan	Cultura, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, SEDESU, CEI, CONANP, CONAGUA
73	AMB-1, AMB-2, AMB-6, AMB-15, CUL-1, URB-13	5.1.1, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.8	Municipio	Programa	Implementar programas de manejo de agua.	Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, CEA, SDUOP, SEDESU, CEI, CONANP, CONAGUA
74	CUL-1, ECO-2, ECO-3	5.1.8	Municipio	Programa	Implementar programas de empleo orientados al ecoturismo y la vocación natural del municipio.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, SEDESU, CONANP,
75	URB-8	5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.8,	Municipio	Acción	Implementar las acciones necesarias para aumentar la dotación de energía eléctrica.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, CEI, CFE
76	AMB-6, AMB-12, ECO-1	5.1.4, 5.1.5	Municipio		Impulsar proyectos de producción alimentaria con cultivos alternativos y conservación de la agrobiodiversidad.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, SEDESU, SEDEA, CONANP
77	URB-4, URB-5, URB-11, URB-13	5.1.2, 5.1.8	Municipio	Obra	Construcción de polideportivos que integren diversas prácticas.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, CEI
78	CUL-1, ECO-2, ECO-3, URB-13	5.1.2, 5.1.8	Municipio	Obra	Impulsar la construcción de un centro educativo regional orientado a la capacitación.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, CEI
79	URB-3, URB-7, URB-11, URB-13	5.1.8, 5.1.9	Cabecera Municipal	Obra	Construcción de estacionamiento.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, CEI
80	AMB-2	5.1.8	Municipio	Obra	Rehabilitar los canales de riego, de manera que se optimice la utilización del recurso.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial,

N° acción	Meta	Estrategia	Zona de atención	Unidad	Descripción	Responsables
						Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, CEI
81	SOC-4	5.1.1, 5.1.2, 5.1.3	Municipio	Acción	Impulsar la regularización de asentamientos irregulares.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, SEDESQ, INSUS, SEDATU
82	URB-3	5.1.2, 5.1.4	Municipio	Obra	Construcción de pasos de fauna en sitios estratégicos.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, SEDESU, CEI, CONANP
83	URB-10	5.1.4, 5.1.5	Municipio	Acción	Generar acciones de monitoreo forestal para identificar tala de árboles, plagas forestales, incendios, entre otros.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SEDESU, CONANP, CONAFOR
84	URB-14	5.1.1, 5.1.3, 5.1.5	Municipio	Acción	Generar acciones de coordinación entre los municipios que integran la reserva de la biósfera, para implementar acciones de conservación del medio ambiente y los recursos naturales.	Municipio de Jalpan de Serra, Municipio de Pinal de Amoles, Municipio de Arroyo Seco, Municipio de Landa de Matamoros, Municipio de Peñamiller, SEDESU, CONANP
85	AMB-7, AMB-14, AMB-15	5.1.4, 5.1.5	Municipio	Fondo	Crear un fondo verde destinado exclusivamente a proyectos ambientales.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, SEDESU, CONANP
86	AMB-7, AMB-14, AMB-15	5.1.2, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.9	Municipio	Obra	Priorizar la construcción de espacios verdes al interior de zonas urbanas.	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, SDUOP, SEDESU, CONANP
87	AMB 1 AMB2	5.1.4, 5.1.5	Presa Jalpan	Estudio	Delimitación de la zona federal del Sitio Ramsar Presa Jalpan	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, CONAGUA, CONANP

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2025.

6.3 Intervenciones estratégicas

Adicional a la serie de acciones antes enlistadas, se propone la ejecución de las siguientes intervenciones estratégicas⁴.

Tabla 13. Intervenciones estratégicas.

Meta	Estrategia	Intervención	Ubicación	Alcance	Responsable	Financiamiento
AMB-6, CUL-1, CUL-5, ECO-2, ECO-3	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Red senderos de	Diversas localidades del municipio	Intermunicipal	Municipio SDUOP CEI	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales

⁴ Consultar Anexo. Intervenciones estratégicas, para conocer la justificación y detalles arquitectónicos de cada una de ellas.

Meta	Estrategia	Intervención	Ubicación	Alcance	Responsable	Financiamiento
SOC-2, SOC-5, URB-12	5.1.1, 5.1.2, 5.1.6, 5.1.8	Paradero de transporte público	Diversas localidades del municipio	Municipal	Municipio SDUOP CEI SICT	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
AMB-6, CUL-1, CUL-5, ECO-2, ECO-3	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Pasos de fauna	Tancoyol Valle verde	Municipal	Municipio SDUOP CEI SICT	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
SOC-5, URB-3, URB-12	5.1.2, 5.1.6, 5.1.8	Cruces peatonales tipo Canopy	Cabecera municipal	Municipal	Municipio SDUOP CONAGUA CONANP SEMARNAT	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
SOC-5, URB-3, URB-12	5.1.2, 5.1.6, 5.1.8	Ordenamiento vial de entronque CF120 – CF69	Cabecera municipal	Federal Municipal	Municipio SDUOP CEI SICT	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
SOC-5, URB-3, URB-10	5.1.2, 5.1.6	Vialidad La Cruz (Intersección Fray Juan Crespi y Corregidora-Rivera del Río)	Cabecera municipal	Municipal	Municipio SDUOP CEI	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
SOC-5, URB-3, URB-10	5.1.2, 5.1.6	Vialidad Buenos Aires - La Ceiba	Cabecera municipal	Municipal	Municipio SDUOP CEI	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
CUL-2, URB-7	5.1.1, 5.1.2, 5.1.6, 5.1.9	Corredor Urbano Jalpan de Serra	Cabecera municipal	Federal Municipal	Municipio SDUOP CEI SICT	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
AMB-1, CUL-1, ECO-2, URB-4	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8, 5.1.9	Andador Rivera del río	Cabecera municipal	Federal Municipal	Municipio SDUOP CONAGUA CONANP SEMARNAT	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
CUL-4, CUL-5, ECO-3, ECO-4, URB-11, URB-13	5.1.2, 5.1.8, 5.1.9	Mercado Artesanal	Cabecera municipal	Municipal	Municipio SDUOP SECTUR INAH	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
CUL-4, CUL-5, ECO-3, ECO-4, URB-11, URB-13	5.1.2, 5.1.8, 5.1.9	Módulo de turismo	Cabecera municipal	Municipal	Municipio SDUOP SECTUR INAH	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
URB-11, URB-13	5.1.1, 5.1.2, 5.1.8	Escuela de artes y oficios	Piedras Anchas	Municipal	Municipio SDUOP	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
CUL-4, CUL-5, ECO-3, ECO-4, URB-11, URB-13	5.1.2, 5.1.8, 5.1.9	Biblioteca itinerante	Tancoyol Valle Verde Zoyapilca Saucillo Yerbabuena Cabecera municipal	Delegacional	Municipio SDUOP	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
AMB-6, CUL-1, CUL-5, ECO-2, ECO-3	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Centro ecoturístico	El Zapote Puerto de Animas Laguna de Piztquintia	Delegacional	Municipio SDUOP SEDESU	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
URB-11, URB-13	5.1.1, 5.1.2, 5.1.8	Ciudad de la Mujer	Cabecera municipal	Municipal	Municipio SDUOP SESEQ IQM SEDESOQ	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales

Meta	Estrategia	Intervención	Ubicación	Alcance	Responsable	Financiamiento
URB-11, URB-13	5.1.1, 5.1.2, 5.1.8	Centro integral de apoyo rural	Cabecera municipal Tancoyol	Municipal	Municipio SDUOP SEDEA SEDESU SEDESQ	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
URB-11, URB-13	5.1.1, 5.1.2, 5.1.8	Centro de capacitación para el trabajo	Cabecera municipal Tancoyol	Municipal	Municipio SDUOP	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
URB-11, URB-13	5.1.1, 5.1.2, 5.1.8	Centro Cívico	Cabecera municipal	Municipal	Municipio SDUOP	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
URB-11, URB-13	5.1.1, 5.1.2, 5.1.8	Módulo de sanitarios públicos	Diversas localidades del municipio	Municipal	Municipio SDUOP	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
URB-11, URB-13	5.1.1, 5.1.2, 5.1.8	Cinema Jalpan	Cabecera municipal	Municipal	Municipio SDUOP	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales
AMB-6, CUL- 1, CUL-5, ECO-2, ECO- 3	5.1.4, 5.1.5, 5.1.8	Mariposario	Cabecera municipal	Municipal	Municipio SDUOP	Programa Anual de Obra Pública Recursos Estatales

Fuente: Elaboración propia, SDUOP, 2025.

7. Nivel instrumental

Con el objetivo de consolidar el marco normativo para la administración del desarrollo urbano del municipio de Jalpan de Serra, se plantean a continuación una serie de instrumentos, con los cuales se podrá transitar a una planeación normativa y estratégica.

Estos instrumentos se clasifican en:

- Jurídicos
- Financieros
- Territoriales
- Gestión y gobernanza

7.1 Instrumentos jurídicos

Programa Municipal de Desarrollo Urbano

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, determina las estrategias, políticas y acciones generales de ordenamiento del territorio municipal.

El Programa está orientado a mejorar las áreas urbanas que presentan mayores carencias, proteger y utilizar adecuadamente los recursos naturales, a conservar y rescatar los sitios e inmuebles patrimoniales, a reutilizar estructuras urbanas, y a construir y mejorar la infraestructura y el equipamiento existente, así como la fisonomía e imagen urbana.

Código Urbano del Estado de Querétaro

Con fundamento en los Artículos 17 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), tiene como objetivo establecer los lineamientos en los que los municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rasgos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. De esta manera, todo programa municipal de desarrollo urbano para ser aprobado, deberá de guardar congruencia con este instrumento.

Participación ciudadana

Para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra, se realizó un Foro de Consulta Pública, el cual reflejó la opinión de la sociedad sobre los problemas más relevantes del Municipio y se fundamentó en:

- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 11, fracciones I, XX, XXX; Artículo 30, fracciones I, II, III, IV.
- Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Artículo 30, fracciones XXX, XXXI.
- Ley de Planeación de Estado de Querétaro, Artículo 9 y 57.
- Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículos 8,10, fracción V; Artículo 43,44.

Consejos de Participación Social

De conformidad con el artículo 19 de La ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, se llevarán a cabo los consejos municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda, y define lo siguiente:

Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

- I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;*
- II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y*
- III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda de ser necesarios.*

Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Asimismo, los Artículos 20, 21 de la LGAHOTDU y 45 del Código Urbano del Estado de Querétaro, hacen referencia a la formación de los consejos del sector gubernamental y social y las labores que desempeñarán para evaluar las políticas de ordenamiento territorial y planeación.

7.2 Instrumentos financieros

El financiamiento del desarrollo urbano del Municipio, requiere de la implementación de instrumentos que permitan recuperar las plusvalías concebidas por la inversión de infraestructura y servicios por parte del Municipio.

- a) Participación mixta
 - Fuentes de financiamiento alternativos
 - Infraestructura y equipamiento
 - Vivienda
- b) Contribución de mejoras en obras públicas
- c) Plusvalía por urbanización
 - Transferencia de derechos de desarrollo
 - Sistema de Transferencia de Potencial de Desarrollo
 - Áreas de Actuación de Mejoramiento Urbano
 - Áreas de Actuación de Potencial Turístico

7.3 Instrumentos territoriales

Estos instrumentos se caracterizan por ser aplicativos a todo el territorio municipal, siendo transversales a cada uno de los elementos, ya sea urbanos o ambientales, imponiendo las restricciones necesarias para determinar el uso, destino y aprovechamiento del suelo.

Además de la clasificación del suelo a través de la aplicación de una zonificación primaria y secundaria, en las cuales se detallan las áreas urbanizadas y urbanizables, se establecen los siguientes procesos e instrumentos.

- Sistema de Información Geográfica de Usos de Suelo
- Evaluación del Impacto Urbano
- Programa de Manejo Reserva de la Biósfera Sierra Gorda
- Atlas de Riesgos

7.4 Instrumentos de gestión y gobernanza

- Programas de capacitación
- Convenios
- Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

7.5 Evaluación y seguimiento

El sistema de evaluación y seguimiento se establece para garantizar una plena objetividad de los logros alcanzados y de los propios rezagos, además de que permitirá contribuir a estrechar la coordinación entre dependencias y apoyar al proceso de programación, presupuestación, ejecución y operación de las acciones emanadas del presente programa, y adicionalmente a fomentar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y operación de los proyectos.

7.5.1 Línea base y diseño de indicadores

Con el fin de dar seguimiento a las metas, objetivos y estrategias planteadas este instrumento, se establecerá un sistema de indicadores que permita realizar el seguimiento y evaluación a su implementación. Este sistema de indicadores de resultados o de impactos, será evaluado de manera periódica, abarcando las siguientes dinámicas en el Municipio:

Indicador Ambiental

Indicador Sociodemográfico y Económico

Indicador de la dimensión urbana

Indicador de la dimensión urbano-rural

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente acuerdo deberá de inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

Tercero. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice la publicación del presente en el Periódico de mayor circulación de la Región.

Quinto. La presente Autorización, abroga los instrumentos de Desarrollo urbano que a continuación se indican:

- a) Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Versión Abreviada inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC), el 16 de Diciembre de 1981 y 27 de Marzo de 1984, en la Subdirección Querétaro, con el número de partida 10 y 23.
- b) Plan Municipal de Desarrollo Urbano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) el 28 de Marzo de 1984, en la Subdirección Querétaro con el número de partida 30.
- c) Versión abreviada del Plan Director Urbano inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC), el 08 de Marzo de 1984, en la Subdirección Querétaro, con el número de partida 19.
- d) Versión abreviada del Plan Director Urbano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC), el 28 de Marzo de 1984, en la Subdirección Querétaro, con el número de partida 37.
- e) Decreto que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la cabecera municipal de Jalpan de Serra, Qro., así como Versión Abreviada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) el 13 de Junio de 2002, en la Subdirección de Querétaro, con el número de partida 13.
- f) Decreto que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, así como Versión Abreviada inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) el 09 de Abril de 2003, en la Subdirección de Querétaro, con el número de partida 19.
- g) Decreto por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, Qro., así como la versión abreviada, inscrito en el Registro Público y del Comercio (RPPC) el 21 de Agosto de 2003, en la Subdirección de Querétaro, con el número de partida 22.
- h) Plan de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra, Qro. inscrito en el Registro Público y del Comercio (RPPC) el 21 de Agosto de 2003, en la Subdirección Jalpan 3/1 Hist.

- i) Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Jalpan de Serra, Qro. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) el 28 de Agosto de 2003, Subdirección Jalpan bajo el folio 3/3 Hist.
- j) Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra, Qro. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) el 06 de Marzo de 2009, Subdirección Querétaro, bajo el folio 25/1; y el 08 de Mayo de 2009, Subdirección Jalpan, bajo el folio 5/1.
- k) Se abrogan todas las disposiciones de observancia general de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Programa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano**.

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el octavo punto del orden del día. - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 49 cuarenta y nueve fojas útiles por ambos lados, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 19 diecinueve días del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
LANDA DE MATAMOROS

Volume 4 de 4

Leona Ponce C.

[Handwritten signatures and initials]

NO. DE OBRA Y FOLIO MDS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS DEL PROYECTO		PERIODO DE EJECUCIÓN	NO. DE BENEFICIARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE ATENCIÓN SOCIAL	INDICADORES DE EJECUCIÓN	
						ESTADAL	FASIMUN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO			AM	C
16	URB: URBANIZACIÓN PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA (FRENTE A LA GANADERA), EN EL MUNICIPIO DE LANA DE MATAMOROS, QRO.	AGUA ZARCA	220100004	\$ 300,000.00	0.00%		\$ 300,000.00	28/02/25	31/12/25	1306	ZONA RURAL	BAJO	
17	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MALPAIS, LANA DE MATAMOROS, QRO.	MALPAIS	220100020	\$ 500,000.00	0.00%		\$ 500,000.00	28/02/25	31/12/25	156	ZONA RURAL	MEDIO	
18	PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE EMPEDRAO AHOGADO EN MORTERO, EN LA LOCALIDAD DE TILACO, LANA DE MATAMOROS, QRO.	TILACO	220100048	\$ 600,000.00	0.00%		\$ 600,000.00	48/02/25	31/12/25	679	ZONA RURAL	MUY BAJO	
19	REPARACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN UNIDAD DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE TILACO EN EL MUNICIPIO DE LANA DE MATAMOROS	TILACO	220100048	\$ 220,000.00	0.00%		\$ 220,000.00	28/02/25	31/12/25	679	ZONA RURAL	MUY BAJO	
20	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE TILACO, LANA DE MATAMOROS, QRO.	TILACO	220100048	\$ 75,000.00	0.00%		\$ 75,000.00	28/02/25	31/12/25	679	ZONA RURAL	MUY BAJO	
21	PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN BARROS LOS VAZQUEZ DE LA LOCALIDAD DE PUERTO DE GUADALUPE, LANA DE MATAMOROS, QRO.	PUERTO DE GUADALUPE	220100035	\$ 500,000.00	0.00%		\$ 500,000.00	28/02/25	31/12/25	66	ZONA RURAL	MEDIO	
22	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y REACONDICIONAMIENTO DE CALLE EN LA CALLE BUENA VISTA TILACO DEL MUNICIPIO DE LANA DE MATAMOROS QRO.	BUENA VISTA	220100093	\$ 400,000.00	0.00%		\$ 400,000.00	18/02/25	31/12/25	135	ZONA RURAL	MUY BAJO	
23	CONSTRUCCIÓN DE CIRCULADO DE GANCHAS DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PINALITO DE LA CRUZ, LANA DE MATAMOROS.	PINALITO DE LA CRUZ	220100032	\$ 200,000.00	0.00%		\$ 200,000.00	48/02/25	31/12/25	529	ZONA RURAL	MEDIO	
24	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PINALITO DE LA CRUZ, LANA DE MATAMOROS, QRO.	PINALITO DE LA CRUZ	220100032	\$ 600,000.00	0.00%		\$ 600,000.00	28/02/25	31/12/25	529	ZONA RURAL	MEDIO	
25	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL HUIMO, LANA DE MATAMOROS, QRO.	EL HUIMO	220100014	\$ 500,000.00	0.00%		\$ 500,000.00	28/02/25	31/12/25	510	ZONA RURAL	BAJO	
27	RAMPA DE CONCRETO EN ACCESO AL TELEBACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE AGUACATE DE NEBLINAS DEL MUNICIPIO DE LANA DE MATAMOROS QRO.	AGUACATE DE NEBLINAS	220100068	\$ 900,000.00	0.00%		\$ 900,000.00	28/02/25	31/12/25	1064	ZONA RURAL	MEDIO	
28	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE RIVERITO, DEL MUNICIPIO DE LANA DE MATAMOROS, QRO.	RIVERITO	220100040	\$ 450,000.00	0.00%		\$ 450,000.00	48/02/25	31/12/25	228	ZONA RURAL	MUY BAJO	

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]

Lucia Ponce C

																	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS															
ESTADO: QUERÉTARO		RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL															
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS		ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA															
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2025		FAS/MUN/2025 (PRELIMINAR SIN FOLIO MDSI)*															
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA		INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS															
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS																	
NO. DE OBRA Y FOLIO MDSI	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FARMASIN	ESTADAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERCENTAJE EN 2025	PERIODO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	NO. DE BENEFICIARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE RIESGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
29	URB: URBANIZACIÓN PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE QUE CONDUCE AL KINDER DE LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, QRO.	VALLE DE GUADALUPE	220100002	\$ 650,000.00	0.00%	\$ 650,000.00		M2	470.00	100.00%	2/6/2025	31/1/2025	790	ZONA RURAL	MEDIO		
30	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE PALO VERDE EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	PALO VERDE	220100030	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		M2	445.00	100.00%	2/6/2025	31/1/2025	112	ZONA RURAL	BAJO		
31	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE EL ALAMBRE EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL ALAMBRE	220100008	\$ 400,000.00	0.00%	\$ 400,000.00		M2	390.00	100.00%	2/6/2025	31/1/2025	41	ZONA RURAL	MEDIO		
32	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE AGATITLAN DE ZARAGOZA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	AGATITLAN DE ZARAGOZA	220100002	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		M2	542.50	100.00%	2/6/2025	31/1/2025	487	ZONA RURAL	BAJO		
33	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE TANGOJO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	TANGOJO	220100047	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		M2	465.00	100.00%	2/6/2025	31/1/2025	256	ZONA RURAL	BAJO		
34	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LAS ANIMAS	220100008	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		M2	445.00	100.00%	2/6/2025	31/1/2025	106	ZONA RURAL	BAJO		
35	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE LA AGUITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA AGUITA	220100005	\$ 400,000.00	0.00%	\$ 400,000.00		M2	320.00	100.00%	4/6/2025	31/1/2025	102	ZONA RURAL	ALTO		
36	CONSTRUCCION DE BANCOS Y CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE LA POLVAREDA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA POLVAREDA	220100033	\$ 210,000.00	0.00%	\$ 210,000.00		PIEZA	2.00	100.00%	2/6/2025	31/1/2025	134	ZONA RURAL	BAJO		
37	CONSTRUCCION DE BANCOS EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE SAN AGUTIN, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO	PUERTO DE SAN AGUTIN	220100042	\$ 185,000.00	0.00%	\$ 185,000.00		PIEZA	2.00	100.00%	2/6/2025	31/1/2025	264	ZONA RURAL	MEDIO		
38	PAVIMENTACION A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD JACALLILA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	JACALLILA	220100015	\$ 300,000.00	0.00%	\$ 300,000.00		M2	248.00	100.00%	2/6/2025	31/1/2025	51	ZONA RURAL	BAJO		
39	PAVIMENTACION A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE AGATITLAN, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	SAN JOSE	220100112	\$ 400,000.00	0.00%	\$ 400,000.00		M2	352.50	100.00%	2/6/2025	31/1/2025	70	ZONA RURAL	MEDIO		
40	PAVIMENTACION A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MESA DEL COROZO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	MESA DEL COROZO	220100022	\$ 600,000.00	0.00%	\$ 600,000.00		M3	115.00	100.00%	4/6/2025	31/1/2025	170	ZONA RURAL	MEDIO		

Lucía Paredes

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS																		
RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL																		
ANEXO TÉCNICO DE PROPOSTA																		
FAISNUMUN2025 PRELIMINAR SIN FOLIO MDSI*)																		
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS																		
EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR																		
LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR																		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: AM. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL																		
C. CONTRATO																		
Logo de Landa de Matamoros																		
NO. DE CURSA Y FOLIO MDS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	PASAMUN	ESTADIAL	UNIDAD DE MEDIDA	METAS TOTALES DEL PROYECTO A REALIZAR EN 2025	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	NÚM. DE BENEFICIARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN			
									CANTIDAD						AM	C		
41	URB. URBANIZACIÓN PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	BARRIO SAN ESTEBAN	220100133	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		M2	393.45	26/02/25	31/12/25	500	ZONA URBANA	BAJO				
42	CONSTRUCCIÓN DE ANADADOR PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARNICERO EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL CARNICERO	220100055	\$ 450,000.00	0.00%	\$ 450,000.00		M2	210.00	26/02/25	31/12/25	48	ZONA RURAL	BAJO				
44	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE SAN ONOFRE, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	SAN ONOFRE	220100045	\$ 550,000.00	0.00%	\$ 550,000.00		M2	635.60	26/02/25	31/12/25	99	ZONA RURAL	MEDIO				
45	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CAMINO PRINCIPAL DE AGUA ZARCA A SAN JUANITO, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	SAN JUANITO	220100044	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		M3	59.32	26/02/25	31/12/25	167	ZONA RURAL	MEDIO				
46	CONSTRUCCIÓN DE ANADADOR PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE EL RETEN, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL RETEN	220100080	\$ 450,000.00	0.00%	\$ 450,000.00		M2	90.00	26/02/25	31/12/25	41	ZONA RURAL	BAJO				
48	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE QUE CONDUCE A LA IGLESIA EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.	AGUA ZARCA	220100004	\$ 800,000.00	0.00%	\$ 800,000.00		M3	188.10	26/02/25	31/12/25	1308	ZONA RURAL	BAJO				
49	CONSTRUCCIÓN DE BANCOS Y GRADAS EN CAMPO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE EL LOBO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL LOBO	220100018	\$ 460,000.00	0.00%	\$ 460,000.00		PIEZA	2.00	26/02/25	31/12/25	701	ZONA RURAL	BAJO				
50	PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO A LA LOCALIDAD DE LA MARGARITA, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA MARGARITA	220100063	\$ 400,000.00	0.00%	\$ 400,000.00		M2	332.00	26/02/25	31/12/25	65	ZONA RURAL	MEDIO				
51	REHABILITACIÓN CON REVESTIMIENTO DE TEPEPATE Y RAMPAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN ZONAS CON PENDIENTE PRONUNCIADA DEL CAMINO REFORMA- OTATES, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	OTATES	220100028	\$ 1,100,000.00	0.00%	\$ 1,100,000.00		KM	9.5	16/02/25	31/12/25	572	ZONA RURAL	BAJO				
53	CONSTRUCCIÓN DE BANCOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LA VUELTA, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA VUELTA	220100053	\$ 185,000.00	0.00%	\$ 185,000.00		PIEZA	2.00	26/02/25	31/12/25	716	ZONA RURAL	BAJO				
54	PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA FLORIDA	220100013	\$ 425,500.00	0.00%	\$ 425,500.00		M2	335.00	15/09/2025	31/12/25	135	ZONA RURAL	BAJO				
56	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MIGUEL HIDALGO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LANDA DE MATAMOROS	220100001	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		M2	400.00	4/6/2025	31/12/25	1659	ZONA RURAL	MUY BAJO				
SUMA				\$ 24,300,800.00		\$ 24,300,800.00												

LIC. YUNUEN ARACELY BENITEZ MALDONADO
PRESIDENTA DEL COPLADEM

Diálogo 4 de 4

Licia Forcel.



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: LANDE DE MATAMOROS
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2025
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA
FASIMUN2025 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDST*)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS



EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR
LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
C: CONTRATO

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO		PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BENEFICIARIOS	ZONA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE POBREZA SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA INICIO	FECHA TENTATIVA DE TERMINACIÓN DEL TERMINO				AM	C
57	FE.E. ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE MALPASITO, DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS, QRO.	MALPASITO	220100064	\$ 345,000.00	0.00%	\$ 345,000.00	POSTES	4.00	16/09/2025	30/12/25	40	ZONA RURAL	BAJO	X
58	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LA SILLETA, DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS, QRO.	LA SILLETA	220100071	\$ 435,000.00	0.00%	\$ 435,000.00	POSTES	6.00	16/09/2025	30/12/25	53	ZONA RURAL	BAJO	X
59	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA ALBERCA, DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS, QRO.	LA ALBERCA	220100007	\$ 285,000.00	0.00%	\$ 285,000.00	POSTES	3.00	16/09/2025	30/12/25	40	ZONA URBANA	BAJO	X
60	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAMARONES, DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS, QRO.	CAMARONES	220100010	\$ 480,000.00	0.00%	\$ 480,000.00	POSTE	3.00	16/09/2025	30/12/25	164	ZONA URBANA	MEDIO	X
62	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE ENCINO SOLO EN EL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS, QRO.	ENCINO SOLO	220100011	\$ 435,000.00	0.00%	\$ 435,000.00	POSTES	2.00	16/09/2025	30/12/25	535	ZONA URBANA	BAJO	X
SUMA				\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	PREFI							



TERESA ARACELY BENITEZ MALDONADO
PRESIDENTA DEL COPLADEM



11/10/25



11/10/25

Lucia Ponce

		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2025 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS													
		RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DE PROPUUESTA FAISLUN/2025 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*) INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS													
NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FARMUN	ESTATAL	UNIDAD DE MEDIDA	METAS TOTALES DEL PROYECTO A REALIZAR EN 2025	PERIODO DE EJECUCIÓN FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TERMINO	NO. DE BENEFICIARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE DESARROLLO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
63	DRE. DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ROVERITO	220100040	\$ 725,000.00	0.00%	\$ 725,000.00		ML	100%	10/02/2025	31/12/225	584	ZONA RURAL	MUY BAJO	
64	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE (PLANTA DE TRATAMIENTOS) EN LA LOCALIDAD DE ROVERITO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LAGUNITA DE SAN DIEGO	220100050	\$ 900,000.00	0.00%	\$ 900,000.00		ML	100%	4/02/2025	31/12/225	197	ZONA RURAL	MEDIO	
65	CONSTRUCCION DE CUNETAS CON CONCRETO HIDRAULICO PARA CANALIZACION DE AGUA PLUVIAL EN CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE MESA DE LA CRUZ, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL BANCO	220100060	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00		M2	100%	2/02/2025	31/12/225	178	ZONA RURAL	BAJO	
66	REHABILITACION DE DREN PLUVIAL Y VADO EN LA LOCALIDAD DE EL BANCO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA LAGUNITA	220100017	\$ 700,000.00	0.00%	\$ 700,000.00		ML	100%	4/02/2025	31/12/225	742	ZONA RURAL	MUY BAJO	
68	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	TILACO	220100048	\$ 800,000.00	0.00%	\$ 800,000.00		ML	100%	4/02/2025	31/12/225	679	ZONA RURAL	MUY BAJO	
68A	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	BARRIO CHACATLAN	220100127	\$ 3,500,000.00	0.00%	\$ 3,500,000.00		ML	100%	2/02/2025	31/12/225	450	ZONA URBANA	BAJO	
SUMA				\$ 7,125,000.00		\$ 7,125,000.00	REFI								

LIC. YUMELAR ARROYO, MANUEL MARGONADO
PRESIDENTE DEL COPLADEM

[Firma]

[Firma]

1.

6

Loán Ponce



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ESTADO: QUERÉTARO

MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS

FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2026

ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA

DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXVII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES LINEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR MODALIDAD DE EJECUCIÓN: AM: ALUMNOS MUNICIPIO MUNICIPAL C: CONTRATO

ANEJO TÉCNICO DE PROPIUESTA FAISMUN/2026 PRELIMINAR SIN FOLIO MDS(*)

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

PRO. DE OBRA

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN

MODALIDAD

TIPO DE INTERVENCIÓN

LOCALIDAD

CLAVE DE LOCALIDAD

COSTO TOTAL

AVANCE FÍSICO

FARMACIA

ESTATAL

UNIDAD DE MEDIDA

METAS TOTALES DEL PROYECTO A REALIZAR EN 2026

PERIODO DE EJECUCIÓN FECHA INICIO FECHA TERMINO

NO. DE BIENEFICIARIOS

ZONA DE PRIORITARIA

GRADO DE PRIORITARIA SOCIAL

MODALIDAD DE EJECUCIÓN AM C

69

CONSTRUCCIÓN DE TECHAMBIER EN ESPACIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA ESCUELA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE PUERTO HONDO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

CONSTRUCCIÓN

DIRECTA

PUERTO HONDO

220100056

\$ 750,000.00

0.00%

\$ 750,000.00

M2

100.00%

26/02/25

31/12/25

46

ZONA RURAL

BAJO

X

70

CONSTRUCCIÓN DE TECHAMBIER EN ESPACIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA ESCUELA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE EL HUMO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.

CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIÓN

EL HUMO

220100014

\$ 850,000.00

0.00%

\$ 850,000.00

M2

100.00%

49/02/25

31/12/25

510

ZONA RURAL

BAJO

X

71

CONSTRUCCIÓN DE PISO EN ESPACIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA ESCUELA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA INES, LANDA DE MATAMOROS, QRO.

CONSTRUCCIÓN

DIRECTA

SANTA INES

220100046

\$ 700,000.00

0.00%

\$ 700,000.00

M2

100.00%

18/02/25

31/12/25

470

ZONA RURAL

BAJO

X

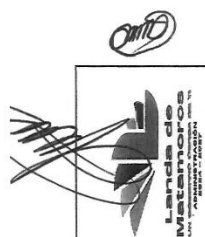
SUMA

\$ 2,350,000.00

\$ 2,350,000.00

\$ 2,350,000.00

LUIS MONTECINHO BENAVIDES MALDONADO
PRESIDENTA DEL COPLADEM



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD
FASE MUNI/2025 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)
C CONTRATO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPIEDAD
FASE MUNI/2025 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)
C CONTRATO

FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS



NO DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE INICIATIVA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FINANCIERO	ESTADAL	METAS TOTALES DEL PROYECTO		PERIODO DE EJECUCIÓN	FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TERMINO	NO DE MUNICIPIOS	ZONA DE ATENCIÓN	GRUPO DE REPARO SOCIAL	MANTENIMIENTO DE EJECUCIÓN	
									UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD							AN	C
72	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO HONDO, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	PUERTO HONDO	220100038	\$ 225,000.00	0.00%		PIEZA	1.00	100.00%	4/6/2025	31/12/25	46	ZONA RURAL	BAJO		
73	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	AGUA ZARCA	220100044	\$ 1,750,000.00	0.00%		PIEZA	1.00	100.00%	15/6/2025	31/12/25	1309	ZONA RURAL	BAJO		
74	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ENCINO SOLO, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	ENCINO SOLO	220100011	\$ 340,000.00	0.00%		ML	168.00	100.00%	4/6/2025	31/12/25	531	ZONA RURAL	BAJO		
75	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA MOTTA, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA MOTTA	220100025	\$ 420,000.00	0.00%		ML	280.00	100.00%	16/6/2025	31/12/25	25	ZONA RURAL	ALTO		
76	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE EL ALAMBRE, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	EL ALAMBRE	220100009	\$ 225,000.00	0.00%		PIEZA	1.00	100.00%	4/6/2025	31/12/25	41	ZONA RURAL	MEDIO		
77	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE LA YERBA BUENA, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA YERBA BUENA	220100054	\$ 225,000.00	0.00%		PIEZA	1.00	100.00%	16/6/2025	31/12/25	307	ZONA RURAL	BAJO		
78	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN ONOFRE, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SAN ONOFRE	220100045	\$ 225,000.00	0.00%		PIEZA	1.00	100.00%	16/6/2025	31/12/25	99	ZONA RURAL	MEDIO		
79	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	EL LOBO	220100018	\$ 240,000.00	0.00%		PIEZA	1.00	100.00%	4/6/2025	31/12/25	701	ZONA RURAL	BAJO		
80	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD DE LAS MESITAS, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, GRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LAS MESITAS	220100114	\$ 190,000.00	0.00%		ML	660.00	100.00%	16/6/2025	31/12/25	78	ZONA RURAL	MEDIO		

Handwritten signatures and initials.

Lucia Ponce

 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2025 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DE PROPUUESTA FAIGMUN2025 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*) INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  EJECUTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR MODALIDAD DE EJECUCIÓN: AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL C: CONTRATO																
NO. DE OIRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OIRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO DE INCIDENCIA	FORMA DE PAGO	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FABRILIN	ESTATAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO A REALIZAR EN 2025	FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO	NO. DE BENEFICIARIOS	GRADO DE NECESIDAD SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
87	MIV. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN DE CUATROS DOMINIOS EN LA LOCALIDAD DE EL MAUROÑO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	EL MAUROÑO	\$ 280,000.00	0.00%	\$	280,000.00	\$	PZA	2.00	100.00%	10/2/25	30/12/25	2.00	ZONA RURAL
88	CONSTRUCCIÓN DE CUATROS DOMINIOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIO CHACATLAN, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	BARRIO CHACATLAN	\$ 280,000.00	0.00%	\$	280,000.00	\$	PZA	2.00	100.00%	10/2/25	30/12/25	2.00	ZONA RURAL
89	CONSTRUCCIÓN DE CUATROS DOMINIOS EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	LA LAGUNITA	\$ 280,000.00	0.00%	\$	280,000.00	\$	PZA	2.00	100.00%	10/2/25	30/12/25	2.00	ZONA RURAL
90	CONSTRUCCIÓN DE CUATROS DOMINIOS EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	AGUA ZARCA	\$ 135,000.00	0.00%	\$	135,000.00	\$	PZA	1.00	100.00%	10/2/25	30/12/25	1.00	ZONA RURAL
91	CONSTRUCCIÓN DE CUATROS DOMINIOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA INES, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SANTA INES	\$ 135,000.00	0.00%	\$	135,000.00	\$	PZA	1.00	100.00%	10/2/25	30/12/25	1.00	ZONA RURAL
SUMA					\$ 1,060,000.00		\$	1,060,000.00	\$							

LIC. YANIELA AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTA DEL COPLADEM

7

10

Lucia Israel



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2025
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
FAISMUN2025: PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS



EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR
LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
C: CONTRATO

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FAISALUN	ESTATAL	METAS TOTALES DEL PROYECTO		NO. DE BENEFICIARIOS	LÍNEA ESTRATÉGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODULO DE EJECUCIÓN
								UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2024			
95	INDIRECTOS												
	GASTOS INDIRECTOS	COMPLEMENTARIA	LANDA DE MATAMOROS	\$ 1,000,485.00	0.00%	\$ 1,000,485.00				100.00%		18,794	MEDIO
			SUMA	\$ 1,000,485.00		\$ 1,000,485.00							




LUCÍA ISRAEL BENITEZ MALDONADO
PRESIDENTA DEL COPADEM



EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR
LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
C: CONTRATO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
FAISMUN/2025, PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(*)

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE 2025
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS



NO. DE OBRAS Y TIPO LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SET. DE LA OBRA	PK/CM	SUBPROG.	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE PORCENTAJE	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS				METAS TOTALES DEL PROYECTO		NO. DE BENEFICIARIOS	
								SUMA	FABRIM	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		A REALIZAR EN 2025
RESUMEN POR RUBROS															
1	URB. URBANIZACIÓN	L.T.				\$ 24,200,000.00		\$ 24,200,000.00	\$ 24,200,000.00					100.00%	
2	S.G. ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	L.T.				\$ 1,860,000.00		\$ 1,860,000.00	\$ 1,860,000.00					100.00%	
3	S.D. DRENAJE Y ALCANTARILLADO	L.T.				\$ 7,125,000.00		\$ 7,125,000.00	\$ 7,125,000.00					100.00%	
4	S.J. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	L.T.				\$ 2,250,000.00		\$ 2,250,000.00	\$ 2,250,000.00					100.00%	
5	S.C. AGUA POTABLE	L.T.				\$ 6,330,000.00		\$ 6,330,000.00	\$ 6,330,000.00					100.00%	
6	S.O. INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	L.T.				\$ 535,000.00		\$ 535,000.00	\$ 535,000.00					100.00%	
7	MEV. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	L.T.				\$ 1,050,000.00		\$ 1,050,000.00	\$ 1,050,000.00					100.00%	
8	GASTOS INDIRECTOS	L.T.				\$ 1,000,485.00		\$ 1,000,485.00	\$ 1,000,485.00					100.00%	

LIC. JUAN ARCELY BENITEZ MALDONADO
PRESIDENTA DEL COPLADEM

Handwritten signatures and initials.



AYUNTAMIENTO
2024-2027

.....CERTIFICACION.....

Quien subscribe **LIC. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA**, secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., con fundamento en el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que las presentes copias son fieles y exactas de los documentos de los que fueron deducidas, las cuales corresponden al Análisis y aprobación de la modificación del programa de obra anual (POA) 2025. Mismas que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Municipio de Landa de Matamoros. Qro., las cuales van en **13 trece**, fojas útiles, sin texto al reverso. -----

Se expide la presente en Landa de Matamoros, Querétaro, a los 15 días del mes de enero de 2026 dos mil veintiséis, lo anterior para fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

DOY FE

LIC. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL
PINAL DE AMOLES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONSIDERANDO

- 1. Que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, cuenta con facultades para regular, administrar y supervisar la ejecución de las obras públicas de competencia municipal, así como para integrar, actualizar y administrar un Padrón de Contratistas que cumplan con los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en la normatividad vigente.
- 2. Que los procedimientos de contratación de obra pública deben sujetarse a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, imparcialidad y rendición de cuentas, a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos municipales.
- 3. Que el Padrón de Contratistas constituye un instrumento administrativo de consulta pública que permite identificar a las personas físicas y morales que se encuentran debidamente registradas y habilitadas para participar en los procedimientos de contratación de obra pública municipal.
- 4. Que resulta necesario contar con un Padrón de Contratistas actualizado, ordenado y accesible, que contribuya a la correcta planeación, programación, adjudicación y ejecución de las obras públicas municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, tiene a bien difundir el siguiente:

PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO
PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPAL
VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025



NO. DE REGISTRO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	ESPECIALIDADES
MPA/PCM/001/2025	MANUEL MARTÍNEZ GUZMÁN	CALLE MORELOS NO. 12, COL. ORTIGAS, JALPAN DE SERRA, QRO., C.P. 76344	203, 401, 402, 404, 405, 408, 502, 602, 710, 800, 904, 908
MPA/PCM/002/2025	GASPAR ALCANTARA RESENDIZ	CARRETERA SJR-XILITLA KM 48.5 CADEREYTA DE MONTES, QRO., C.P. 76500	203, 401, 404, 405, 502, 904
MPA/PCM/003/2025	JOAN JONATHAN ALCANTARA RESENDIZ	CALLE VICENTE GUERRERO S/N, COL. CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QRO., C.P. 76500	203, 401, 402, 404, 405, 408

MPA/PCM/004/2025	GREGORIO MONROY VILLEDA	EL POCITO S/N, VALLE VERDE, JALPAN DE SERRA, QRO., C.P. 76354	203, 402, 404, 408, 706, 904, 401, 403, 502, 800
MPA/PCM/005/2025	ANGEL HERNÁNDEZ RAYMUNDO	DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL RINCÓN, CADEREYTA DE MONTES, QRO., 76503	203, 401, 502, 800, 703
MPA/PCM/006/2025	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	CARRETERA SAN JUAN DEL RIO XILITLA KM 47.5, COL. CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QRO., C.P. 76500	203, 401, 402, 403, 404, 502, 601, 602, 702, 710, 800, 908
MPA/PCM/007/2025	J. NOÉ BUENO SANJUAN	CALLE PASEO MONTE MIRANDA NO. 17 INT. 706, EL MARQUÉS, QRO., C.P. 76240	203, 401, 402, 403, 404, 502, 710, 904, 908
MPA/PCM/008/2025	JUSTINO CHAVEZ RINCÓN	CALLE ALFREDO V BONFIL S/N, EL PALMAR, CADEREYTA DE MONTES, QRO., C.P. 76540	401, 402
MPA/PCM/009/2025	SERGIO IVÁN GALLEGOS CLAVEL	CALLE RIBERA DEL RIO S/N, COL. LA CRUZ, JALPAN DE SERRA, QRO., C.P. 76340	203, 401, 402, 403, 404, 408, 502, 703, 800
MPA/PCM/010/2025	JORGE LUIS ESPINOZA OLVERA	CRUCERO SABINITO S/N, CONCÁ, ARROYO SECO, QRO., C.P. 76410	401, 402, 403, 502, 709, 908
MPA/PCM/011/2025	IGNACIO ESTRADA TREJO	CALLE ABOGADOS NO. 213, COL. EL MARQUES, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76047	203, 401, 402, 404, 405, 407, 408, 502, 710, 1402
MPA/PCM/012/2025	MAELSOMAIK S.A. DE C.V.	CALLE DE LAS FUENTES NO. 64, BARRIO LA FUENTE, EZEQUIEL MONTES, QRO., C.P. 76650	203, 401, 502, 800
MPA/PCM/013/2025	BRIGIDO RIVERA DÍAZ	CARRETERA RIOVERDE-SAN CIRO KM. 98, EL JABALI, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 79604	203, 401, 404, 405
MPA/PCM/014/2025	MAGDIEL ARTURO COSINO SANDOVAL	CARRETERA SAN JUAN DEL RIO XILITLA KM 190, TANCAMA, JALPAN DE SERRA, QRO., C.P. 76347	401
MPA/PCM/015/2025	ELIZABETH VILLEDA LEÓN	CALLE MEDIA LUNA NO. 16, COL. CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QRO., C.P. 76500	203, 401, 407, 408, 502, 800
MPA/PCM/016/2025	JOSÉ GUADALUPE OLVERA LANDIN	CALLE VICENTE GUERRERO NO. 31 B, COL. CENTRO, COMONFORT, GUANAJUATO, C.P. 38200	203, 401, 402, 403, 502, 710, 800, 904
MPA/PCM/017/2025	HORACIO HERNÁNDEZ MUÑOZ	CALLE FRANCISCO I MADERO NO. 22, COL. CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QRO. C.P. 76500	203, 401, 402, 403, 502, 800, 908, 408
MPA/PCM/018/2025	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	CALLE NICOLAS BRAVO NO. 3, COL. CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QRO. C.P. 76500	203, 401, 402, 403, 502
MPA/PCM/018A/2025	ENRIQUE RESENDIZ OCAMPO	CARR FED JALPAN-RIOVERDE S/N, EL LINDERO, JALPAN DE SERRA, QRO. C.P. 76355	203, 401, 402, 405, 703
MPA/PCM/019/2025	ELECTRICGAMA E S.A. DE C.V.	CARRETERA JALPAN RIO VERDE KM 7.2, EL LINDERO, JALPAN DE SERRA, QRO. C.P. 76355	203, 401, 402, 404, 405, 502, 703, 908

MPA/PCM/020/2025	JORGE ARMANDO VEGA MARTINEZ	CALLE VICENTE MONTES VELAZQUEZ NO. 22, LOS VELAZQUEZ, EZEQUIEL MONTES, QRO. C.P. 76687	203, 401, 402, 404, 405, 407, 408, 502, 710, 800, 908
MPA/PCM/021/2025	ULISES ALFONSO RIVERA HERÁNDEZ	CARRET JALPAN RIOVERDE KM 1480, EL TRAPICHE, ARROYO SECO, QRO. C.P. 76440	203, 401, 404, 405, 608
MPA/PCM/022/2025	ALEJANDRO SIMON MATIAS MARTINEZ	CALLE SIN NOMBRE S/N, LOS HERRERA, SAN JOAQUIN, QRO. C.P. 76550	203, 401, 800, 908
MPA/PCM/023/2025	RODOLFO HERRERA MATIAS	CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 1, VILLA EMILIANO ZAPATA (EXTORAX), PEÑAMILLER, QRO. C.P. 76494	203, 401, 408, 800

AUTORIZA

ING. CIPRIANO MARCELO BALDERAS MENDOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO
(Rubrica)



QUIEN SUSCRIBE LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO. -----

- CERTIFICO -

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CORRESPONDE AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, SIENDO ESTA UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO Y CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 4 fracciones I, IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **31 de diciembre de 2024**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por el **C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que toda vez que el **C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la jubilación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición del **C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **jubilación**.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **07 de febrero de 2025**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **jubilación** a favor del **C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO**.
17. Que a la fecha en que se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, el **C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO** contaba con **27 (veintisiete) años, 07 (siete) meses y 19 (diecinueve) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **sí** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluyó entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, contaba con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicios** cumplidos, precisando que, a esa fecha, el **C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO** ostentaba el cargo de Supervisor de Obra Pública adscrito a la Dirección de Administración de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó del 11 al 15 de febrero de 2025** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
20. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ DAVID OLVERA SALERO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$21,970.80** (Veintiún mil novecientos setenta pesos 80/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de **\$1,952.96** (Mil novecientos cincuenta y dos pesos 96/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$23,923.76 (Veintitrés mil novecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que se le ha pagado desde el momento en que surtió efectos la publicación del Dictamen por el que se autorizó la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del referido dictamen.
21. Que respecto del Dictamen Definitivo de **Jubilación** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el **28 de febrero de 2025**, el C. **JOSÉ DAVID OLVERA SALERO** promovió juicio de amparo número **358/2025-III**, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso, mismo del que se promovió **recurso de revisión** número **241/2025** en el que el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, en auxilio del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, confirmó la sentencia recurrida, para los efectos siguientes: ***“I. Que la autoridad responsable Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, deje sin efectos el dictamen definitivo DRH/DRL/0341/2025 de siete de febrero de dos mil veinticinco, por el que se concedió la pensión por jubilación a favor del quejoso José David Olvera Salero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. II. Hecho lo anterior emita otro, en el que reitere el otorgamiento de la pensión por jubilación al quejoso, así como el reconocimiento al monto de la pensión; sin embargo, con libertad de decisión de manera fundada y motivada, determine si es posible que obtenga “las prestaciones o incrementos salariales”, legales que le correspondan. III. De ser el caso, deberá ordenar se cubran a la parte quejosa las diferencias que se actualicen en su favor con motivo de la determinación que emita en términos del inciso que antecede...”***. (sic)
22. En lo que respecta al inciso “II.” (dos, número romano) descrito en el numeral que antecede, de manera fundada y motivada, se precisan las razones y motivos suficientes del porque no es posible otorgar al C. **JOSÉ DAVID OLVERA SALERO**, la posibilidad de gozar de las prestaciones o incrementos salariales contractuales y legales respectivamente con motivo de su jubilación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Respecto a las prestaciones o incrementos contractuales, la cláusula 29 del Convenio General de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de otorgamiento de su jubilación, excluye expresamente al personal que en activo no hubiere formado parte del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro de su goce, al señalar lo siguiente:

“CLÁUSULA 29.- DERECHO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO.- Los Jubilados y Pensionados, que en activo hubieren formado parte del STSMQ, gozarán en lo conducente de los mismos derechos, prestaciones e incrementos salariales que los trabajadores en plena prestación de servicios.”

Esto es así, pues los convenios laborales **son de interpretación estricta**, esto por haberlo determinado así la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de Criterios (antes contradicción de tesis) 57/2010, la cual puede ser consultada en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo tanto no debe variarse el texto de las previsiones contempladas en dichas cláusulas bajo el pretexto de otorgar mayores beneficios a los trabajadores, contradicción de tesis que a la letra dice:

“Entonces, es dable afirmar que la interpretación de las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo que amplían los derechos laborales mínimos consagrados en la ley, debe ser estricta por lo que las partes deberán estar a lo expresamente pactado según se deduce de lo previsto en el artículo 31 citado, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 31. Los contratos y las relaciones de trabajo obligan a lo expresamente pactado y a las consecuencias que sean conformes a las normas de trabajo, a la buena fe y a la equidad.”

*Del anterior numeral se infiere que si las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo **son de interpretación estricta**, cuando van más allá del texto legal y del mínimo de derechos laborales como antes se precisó, **no debe variarse el texto de las previsiones contempladas en dichas cláusulas so pretexto de otorgar mayores beneficios a los trabajadores o algún argumento similar**, pues en este caso se infringiría el referido precepto legal que establece la forma de interpretación de tales convenciones en cuanto ellas otorgan prestaciones extralegales.*

Apoya los razonamientos expuestos el criterio de la anterior Cuarta Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emitió en la tesis aislada publicada en el Informe de labores rendido por el presidente de este Alto Tribunal en el año de mil novecientos ochenta y seis, Segunda Parte, tesis número 51, visible en la página 40, que es del tenor literal siguiente:

“PRESTACIONES CUYO MONTO SEA SUPERIOR AL FIJADO POR LA LEY. BENEFICIARIOS DE LAS. Para el pago de prestaciones cuyo monto contractual exceda al que la Ley Federal del Trabajo establece, debe estarse a lo que las partes pactaron, a fin de respetar su voluntad. Por tanto, si respecto de la prima de antigüedad un contrato colectivo de trabajo previene un número mayor de días para su pago que el que dispone al respecto la Ley Federal del Trabajo y solamente precisa a determinadas personas como beneficiarios para recibir esa prestación, resulta que son éstos quienes tienen el derecho exclusivo para recibir dicho excedente.”

También es aplicable el criterio aislado de esta Segunda Sala, correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XII, Noviembre de 2000 tesis 2a. CXLII/2000, visible en la página 354, que enseguida se reproduce:

“CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENEN PRESTACIONES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, QUE EXCEDAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SON DE INTERPRETACIÓN ESTRICTA EN TAL ASPECTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., 3o. y 18 de la Ley Federal del Trabajo, la regla general es que las normas de trabajo deben interpretarse atendiendo a las finalidades de esta rama del derecho y en caso de duda por falta de claridad en las propias normas, debe estarse a lo más favorable para el trabajador (principio in dubio pro operario); sin embargo, esa regla general admite excepciones, una de las cuales se actualiza precisamente, en los casos de interpretación de las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo en donde se establecen prestaciones a favor de los trabajadores en condiciones superiores a las señaladas por la ley, supuesto en el cual, esa disposición que amplía los derechos mínimos legales, deben ser de interpretación estricta tal como se desprende del artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, del que también se infiere que en caso de duda con respecto a los alcances del pacto, debe sustituirse la observancia del principio de estar a lo más favorable para el trabajador por “la buena fe y la equidad” como criterio decisorio.”

En atención a lo anteriormente transcrito, si bien el artículo primero Constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que la propia Constitución reconoce, también es cierto que no se le está negando el derecho de la Jubilación al **C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO**, así como que, para el caso específico de los jubilados y pensionados que durante el tiempo en el que fueron trabajadores activos agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, gozando éstos de los mismos derechos, prestaciones e incrementos salariales que los trabajadores en plena prestación de sus servicios, rigiéndose por lo establecido en el Convenio General de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga vigente a la fecha del otorgamiento de su jubilación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, debe interpretarse de forma estricta dicho convenio y atender a dicha exclusión, sin poder alterar lo ahí pactado.

Respecto a los incrementos legales, no existe disposición legal, normativa o lineamiento que autorice los incrementos a favor del **C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO**, por lo que NO se le puede asignar ningún incremento al monto de su jubilación, toda vez que los mismos **NO se encuentran asignados por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo**, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

[...]

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Aunado a lo anterior, esta Entidad Municipal, NO tiene competencia alguna para legislar, pues en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

23. Por lo que, en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, acata lo ordenado, así como a lo requerido mediante el oficio número 55/2026, y expide el presente Dictamen Definitivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
JUBILACIÓN AL C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO**

Artículo Primero. Se deja sin efectos el Dictamen Definitivo de **Jubilación** publicado en “La Sombra de Arteaga” en fecha **28 de febrero de 2025** a favor del **C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO**.

Artículo Segundo. Se reitera que: “... se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ DAVID OLVERA SALERO**, quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Supervisor de Obra Pública adscrito a la Dirección de Administración de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, **asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de \$23,923.76 (Veintitrés mil novecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.) mensual**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, incluido el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.”

Artículo Tercero. De manera fundada y motivada, en el considerando 22 del presente Dictamen, se determina lo relativo a las prestaciones o incrementos salariales contractuales y legales.

Artículo Cuarto. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 (diecinueve) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de agosto de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 16 089 079, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.
7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.
8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por los ciudadanos Luis Fidel Vázquez López y Gabriela Hurtado Coellar, en el que solicitan la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano ubicado en Sendero del Arco número 25, Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 089 079, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **022/DAI/2025**.
9. Se acredita la propiedad, mediante la escritura pública 86,142, de fecha 13 de julio de 2011, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, notario público titular de la notaría pública número 4, de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 1214184/3, de fecha 06 de octubre de 2011.
10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, los solicitantes se obligan a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.
11. A través del oficio **SAY/DAI/158/2024**, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/0033/2025**, remite el dictamen técnico con folio **038/2025**, del cual se desprende lo siguiente:

“...NORMATIVIDAD:

1. *El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 74 del día 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional densidad Media (H-Md).*

TRÁMITES:

2. *La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite informe de uso de suelo IUS202500178 de fecha 26 de enero de 2025, en el que se señala que el uso del predio es exclusivamente habitacional unifamiliar y deberá respetar para su proyecto los siguientes Coeficientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8, área libre de .40 y una altura máxima permitida de 3 niveles y/o 10.50 metros.*

3. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite la licencia de construcción LCO202400204 de fecha 13 de febrero de 2024, en la que se autoriza la regularización de 328.00 m², la demolición de 21.30 m², bardado de 24.10 m.l. y alineamiento de 8.00 m.l.
4. Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite licencia de construcción LCO2024033568 de fecha 27 de septiembre de 2024, en la que se autoriza la regularización de 3.00 m², la modificación de 328.00 m² y la demolición de 81.70 m², el bardado de 24.10 m.l. y el alineamiento de 8.00 m.l. para una casa habitación unifamiliar.
5. La Comisión Estatal de Aguas emite contrato de agua con número 30062766, de fecha 5 de septiembre de 2023, para uso doméstico, para una unidad respecto al predio ubicado en calle Sendero del Arco N° 25 Fraccionamiento Milenio III.

PROPUESTA:

6. El propietario presenta un proyecto que considera una edificación desarrollada en un sótano y 4 niveles y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Planta sótano: Área de escaleras, bar, sala, recámara con vestidor y baño completo.
Planta baja: Acceso, área de estacionamiento con capacidad para dos autos, vestíbulo, comedor, cocina, alacena, medio baño, cuarto de lavado, área de escaleras.
Segundo nivel: Sala de estar, baño completo, recámara con baño - vestidor y área de escaleras.
Tercer nivel: 3 recámaras, una de ellas con baño – vestidor, baño completo, área de escaleras.
Cuarto nivel: área de escaleras, medio baño y roof garden.

7. El promotor solicita la modificación de parámetros normativos, con la finalidad de quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.75	+ 0.15
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	2.8	+ 1.0
Altura Máxima Permitida	10.50 metros	14.0 metros	+ 3.5 metros

ENTORNO:

8. El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo habitacional proyectado con un carácter residencial medio a medio alto en el que predomina la vivienda unifamiliar en vialidades internas del fraccionamiento en sus Secciones “A” y “B” y vivienda plurifamiliar en vialidades como Camino Real de Carretas Sendero del Vitral, Senda de Calandrias, Senda Eterna y Senda del Acantilado vialidades en las que se han desarrollado conjuntos habitacionales en edificaciones verticales y sobre Camino Real de Carretas se genera una entremezcla de actividades habitacionales unifamiliares y plurifamiliares con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad.
9. El predio cuenta con frente a la calle Sendero del Arco, vialidad desarrollada a base de concreto estampado que se encuentran en buen estado de conservación, así mismo al frente del predio se cuenta con banquetas generada a base de concreto estampado y guarniciones en acabado aparente. El predio cuenta con una pendiente descendente en sentido de suroeste a noreste existiendo al interior del predio una edificación de cuatro niveles y un sótano. En la calle que da frente predomina el uso habitacional unifamiliar y las viviendas se desarrollan principalmente en dos niveles, sin embargo, se observan viviendas de tres y cuatro niveles en diferentes lotes que cuentan con frente a la vialidad, derivado de la topografía del fraccionamiento en la zona. La cual cuenta con infraestructura y servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Realizado el análisis correspondiente se considera que el predio ubicado en calle Camino Sendero del Arco número 25; fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 089 079 y superficie de 142.40 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuenta con condiciones para que de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, se otorgue la modificación de los parámetros de construcción respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.8, altura máxima permitida de 10.50 metros (3 niveles) a 14.00 metros (4 niveles). No obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades y atribuciones, determinar al respecto, y en caso de que se autorice lo solicitado, es necesario que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que requiera para la modificación y/o ratificación del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia construcción y permisos necesarios para la regularización del proyecto conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.*
- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro correspondiente al predio en estudio.*
- *A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el solicitante presente ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...*

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**, así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1765/2025**, de fecha **19 de agosto de 2025**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 16 089 079, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado

en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento interior del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.”

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2025, en el Punto 4, Apartado IV, inciso 5, del Orden del Día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 16 089 079, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, los solicitantes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en la Ley ya referida. Es obligación de los solicitantes presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a los solicitantes, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, los solicitantes deberán coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 11** del presente acuerdo.

QUINTO. Los solicitantes deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. Los solicitantes deberán dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a los ciudadanos Luis Fidel Vázquez López y Gabriela Hurtado Coellar."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

San Joaquín, Qro., a 26 de diciembre de 2025
Sistema Municipal DIF, San Joaquín, Qro.
Dirección General

DIRECCIÓN GENERAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

LIC. ORLANDO OCTAVIO LEDESMA CAMACHO, Titular de la Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1, 3 y 8 de la disposición por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; numerales 10 y 49 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; y los diversos 128, 130, 132 bis fracciones IV y V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emite el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Así mismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, y de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones, empleo cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fijar las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplado en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas a expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constituciones, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del estado y las correspondientes de los municipios.

5. Que en el otorgamiento de las pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores con base en el tiempo acumulado durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asita, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8 establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de pensión por vejez serán los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se recibe **escrito de fecha 17 de diciembre de 2025**, en la Oficina de Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, mediante el cual la C. MA. GRACIELA CASAS VEGA, solicitó la intervención de esta Dirección General a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que atendiendo a la información que se desprende de las constancias y del Registro de Antigüedad laboral la **C. MA. GRACIELA CASAS VEGA**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de "RESPONSABLE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS" adscrita al área de Dirección General y Coordinación de Programas Alimentarios, percibiendo un sueldo mensual de, \$11,100.00 (ONCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de \$251.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$11,351.60 (ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100) por concepto de salario, en forma mensual.

14. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala: Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141. (Ref. P. O. No. 50,18-VI-18); donde en base al acta de nacimiento No. 38, del libro No. 1, oficialía No. 1, del municipio de San Joaquín, Qro.; se consta que la C. MA. GRACIELA CASAS VEGA, tiene la edad de 60 años.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 17 de diciembre de 2025, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ a favor de la C. MA. GRACIELA CASAS VEGA por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección General del Sistema Municipal DIF San Joaquín, Qro., con **28 años, 02 meses y 15 días** de servicio prestado, distribuidos de la siguiente manera:

Nombre del Ente Público	Periodos en que prestó sus servicios	
	Del: dd/mm/aa	A la fecha
Sistema Municipal DIF San Joaquín, Qro.	02/10/1997	17/12/2025

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de San Joaquín, Querétaro, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 17 de diciembre al 21 de diciembre de 2025, el PROYECTO DE DICTAMEN a favor de C. MA. GRACIELA CASAS VEGA, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección General, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MA. GRACIELA CASAS VEGA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber satisfecho todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 34, 36, 126 párrafo primero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores y de los 28 veintiocho años de servicio le corresponde el 90% (NOVENTA POR CIENTO) de la suma del sueldo más quinquenios promedio de los últimos 5 años de servicio por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de \$9,574.32 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. GRACIELA CASAS VEGA.**

Artículo Primero. En virtud de haber satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 párrafo primero, 130, 132 bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se concede, **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MA. GRACIELA CASAS VEGA**, quien se venía desempeñando en el puesto de “RESPONSABLE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS” adscrito a el área de Dirección General y Coordinación de Programas Alimentarios de esta dependencia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,574.32** (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 90% (NOVENTA POR CIENTO) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los últimos 5 años de servicio, cantidad que será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MA. GRACIELA CASAS VEGA, de manera mensual dividido en dos quincenas, a partir de su baja como trabajador del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, y su correspondiente alta a la nómina de pensionados del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena su publicación del presente dictamen definitivo de Pensión por Vejez de la C. MA. GRACIELA CASAS VEGA, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE

LIC. ORLANDO OCTAVIO LEDESMA CAMACHO
DIRECTOR GENERAL SISTEMA MUNICIPAL DIF
SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RÍO



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0995/2025

El que suscribe Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 18 de marzo de 2025, en el cuarto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

IV. Propuesta y en su caso aprobación, en términos de los artículos 1, 2, 4, 8, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que presentan el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia y el Ing. Martín Hernández Balderas, Coordinador General del COPLADEM, a efecto de que se autorice el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, para el Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 2, 4, 8, 28, 30, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 fracción I y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia y el Ing. Martín Hernández Balderas, Coordinador General del COPLADEM, por lo cual se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, para el Municipio de San Juan del Río, Qro.;** mismo que se inserta en este momento a la letra:-----

Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027

Gobierno Municipal de San Juan del Río
Un mejor San Juan, legado de bien común.

Tabla de Contenidos

I. San Juan del Río a través del tiempo.	4
II. Antecedentes	10
III. Marco Jurídico	11
IV. Diagnóstico municipal	12
V. Proceso Metodológico del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027	14
VI. 500 años, legado de bien común.	25
VII. Estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027	26



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

VIII. Transversalización del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027	27
IX. Grupos Prioritarios	28
Eje II. Una mejor Ciudad	33
Eje III. Una mejor Sociedad	39
X. Proyectos Hito	43
XI. Alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027	44
XII. Control y seguimiento	75
XIII. Fuentes de información	82

Mensaje del Presidente Municipal

San Juan del Río es nuestro legado: el legado que recibimos y el legado que vamos a dejar. Es el legado de nuestra historia, el de nuestras familias, el de nuestros ancestros; el legado de quienes antes que nosotros trabajaron para hacer de este municipio un pilar económico de Querétaro. Pero también, es el legado que dejamos para nuestros hijos y a las siguientes generaciones. Hoy, nos corresponde a nosotros continuar esa labor con amor y dedicación.

San Juan del Río es nuestra casa, nuestro orgullo y nuestra historia. A lo largo de generaciones, hemos sido un punto de encuentro de culturas, un motor de desarrollo y un hogar donde las familias encuentran oportunidades para salir adelante.

Por ello, desde la Presidencia Municipal asumimos con responsabilidad el compromiso de trabajar con un plan que permita seguir construyendo un futuro sólido y dejar un legado de bien común para quienes habitan y aman esta tierra.

Nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 es la guía que nos permitirá consolidar un San Juan del Río más próspero, seguro y con más oportunidades para todas y todos. Con la voz de la ciudadanía, trazamos un rumbo basado en el trabajo en equipo, la transparencia y la corresponsabilidad. Creemos en un gobierno cercano, que escuche, atienda y resuelva, porque sabemos que la grandeza de nuestro municipio radica en su gente.

Hemos establecido acciones concretas para fortalecer la seguridad, mejorar nuestras calles y parques, impulsar la economía y elevar la calidad de vida de cada sanjuanense. Desde la modernización de nuestros servicios públicos hasta la rehabilitación de colonias y comunidades, estamos sentando las bases de un crecimiento ordenado y sostenible. Queremos que cada familia viva con tranquilidad, que nuestros jóvenes tengan acceso a educación y empleo, y que nuestras tradiciones sigan siendo el alma que nos distingue.

Para ser un mejor San Juan, necesitamos ser un mejor gobierno, una mejor ciudad y una mejor sociedad.

El amor por San Juan del Río se demuestra con hechos. Por eso, en esta administración trabajamos con determinación para consolidar una ciudad que honre su historia, aproveche su presente y proyecte su futuro con esperanza. Unidos, con esfuerzo y dedicación, haremos de nuestro municipio un mejor lugar para vivir y prosperar.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

San Juan del Río es el esfuerzo de todas y todos, y para mí, no hay mayor honor que servir a esta tierra que tanto amo, que me ha dado todo y a la que me entrego con el corazón. Sigamos adelante, sigamos construyendo juntos el legado de bien común que nuestra gente y nuestras futuras generaciones merecen.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia

Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

I. San Juan del Río a través del tiempo.

SIGLO XVI

Los caminos, en la historia de la humanidad, son condiciones que propician la comunicación y el comercio de un pueblo y han definido el porvenir de civilizaciones enteras. Las exploraciones de Europa en el "Nuevo Mundo" hallaron rutas precolombinas de comercio y tributos que necesariamente conducían a algún lugar; sería una de esas rutas del imperio mexica la que condujo a un grupo de frailes y militares europeos, acompañados de algunos indígenas conversos, al valle de Iztacchimecapan, iniciando con ello un proceso de adaptación y cambios. La fundación de San Juan del Río ocurre el 24 de junio de 1531, en la frontera norte de las culturas mesoamericanas y de los grupos nómadas del norte de México. El primero de los cambios sería dar un nombre castizo a la región: San Juan del Río. Luego, la distribución de la zona en medidas y colindancias para establecer límites, tanto de habitación como de tierras de labranza, para repartir entre los antiguos y nuevos propietarios que juntos levantaban los primeros muros del San Juan del Río virreinal.

El antiguo casco urbano de San Juan del Río conserva elementos de su antigua traza y disposición urbana característica, con elementos formales en su estructura y espacios urbanos que son testimonios de excepcional valor para la historia social, política y del arte en México. La actual Zona de Monumentos Históricos representa uno de los más importantes ejemplos urbanos de México, donde se logran expresiones originales en sus monumentos arquitectónicos por la fusión de elementos indígenas y europeos. El trazo de la ciudad, en este caso reticular, es un buen ejemplo del urbanismo hispanoamericano claramente diferenciado del europeo, en el que la ciudad se desarrolla a partir de la Plaza Mayor, donde tienen asiento diversas funciones urbanas, tanto civiles como religiosas. Este sistema, presente en centenares de ciudades del mundo americano, constituye una aportación importantísima al urbanismo del siglo XVI.

EL CAMINO REAL DE TIERRA ADENTRO

San Juan del Río fue una de las ciudades novohispanas de gran importancia económica, política y social por su situación estratégica en las rutas de las conquistas y colonización del norte en el virreinato.

A partir del año 1531, San Juan del Río será ya un punto de referencia en los caminos del virreinato por ser un paso obligado hacia las tierras del norte, hecho que se fortalece con la llegada de un pionero del transporte novohispano: Sebastián de Aparicio, quien dirigía un servicio de carretas y plataformas para transporte, y a su paso por San Juan del Río trazó el primer camino de la Ciudad de México hasta las prometidas minas de Zacatecas. Desde ese momento, San Juan del Río comenzará una relación indisoluble con la historia del Camino Real de Tierra Adentro y su trayecto desde la capital del virreinato hasta alcanzar lo que serían, tiempo después, las tierras de Texas y Nuevo México.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

El Camino Real agilizó el transporte de mercancías, y en San Juan del Río, durante la segunda mitad del siglo XVI, se incrementó la llegada de nuevos productos ibéricos, como cítricos, laurel, higuera, parras, duraznos, aceite de oliva y vino, que servían para venta y abasto local, junto a productos indígenas como pulque, calabaza, chilacayote, chile y jitomate. En las tierras de cultivo, el milenario maíz alternaba con el europeo trigo, centeno y avena. A los corrales llegaron animales de ultramar como cerdos, vacas, ovejas y cabras, que se criaban en estancias de ganado mayor y menor. Tanto el campo como el ganado favorecieron en esos años el desarrollo de haciendas como La Llave y Galindo —que ya contaba con un molino— y La Guitarrilla, así como la actividad textil con productos de lana.

El viajero de la también conocida como “Ruta de la Plata” encontraba en San Juan del Río un caserío bien trazado en sus calles, además de una zona para habitación otomí; alimento en los mesones que se establecieron a lo largo de la Calle Real; servicios de herrería; curtidos de pieles; obrajes que producían mantas, sogas o mecates de manufactura indígena; alojamiento en la Venta del Río, y servicios religiosos en los templos principales, ubicados en la entonces Plaza del Sol Divino —hoy Plaza Independencia—. El ganado que los arrieros llevaban a la ruta de las minas debía ser inspeccionado en las Casas Consistoriales, ubicadas en el edificio que ocupa el Centro Histórico y Cultural y el Jardín de la Familia.

SIGLO XVII

Al iniciar el siglo XVII, el comercio de mercancías y servicios al viajero no se limitaba al núcleo urbano de San Juan del Río; invariablemente, tanto el Camino Real como las rutas que se desprendían de él pasaban por las haciendas, situación que fue aprovechada por los propietarios para establecer ventas —a finales del siglo anterior ya había seis permisos para su construcción en diferentes puntos—, las cuales ofrecían alojamiento, abrevadero y corrales para los animales de carga y tiro, que con más frecuencia se veían transitar por las carreteras de Santa María de la Asunción de Tequisquiapan, por la de Santa María de los Montes de Amealco y por el paso del Arroyo Seco —actual Pedro Escobedo—. A medida que el paso hacia el norte de la Nueva España se incrementó, también aumentaron los requerimientos del viajero para realizar escrituras, gestionar contratos y consignar transacciones de mercancías en San Juan del Río; asuntos de los que se encargaba el Escribano Público, mientras que los impuestos por mercancía se pagaban en la Casa de las Diligencias.

Y así, se formaron construcciones en el poblado; entre andamios, enjarrados y cincelados de piedra, la actividad de la construcción daba trabajo tanto a lugareños como a peones llegados de otras tierras. Llegaba a su fin otro siglo y se recibía, en San Juan del Río, el año 1700.

En los primeros años del siglo XVIII, las castas en San Juan del Río eran evidentes, pues habitaban españoles, criollos, mestizos, indígenas y mulatos. La población se dividía en ocho barrios y dos pueblos sujetos: San Pedro Ahuacatlán (antes Ansoni) y San Sebastián de los Cajetes (actual San Sebastián de las Barrancas); las repúblicas de indios, que mantenían su idioma precolombino, también tenían su propio gobernante. Un Camino Real que ya recibía al visitante con tres conventos de tres órdenes religiosas diferentes: juaninos, con el hospital y convento de San Juan de Dios (1661); franciscanos, con el Beaterio de las Hermanas de la Tercera Orden de San Francisco de Asís —actual Monasterio de Nuestra Señora de los Dolores— (1683); y dominicos, con el convento de la Preciosa Sangre de Cristo —Santo Domingo— (1690); además del templo parroquial de San Juan Bautista, un cementerio y un templo más, construyéndose a un costado del primero. Una capilla para instruir en la fe a los naturales, ubicada en lo alto de las peñas, conocida como el Calvario, y una venta. En los alrededores, con algunos tramos insertados dentro de los límites del pueblo, se encontraban las tierras de producción: las haciendas.



SIGLO XVIII

En 1710, bajo la guía del arquitecto Pedro de Arrieta, se comenzó la construcción de un puente cercano a la venta del río; once meses después, Arrieta concluyó esta obra que se ha conocido como Puente de Piedra, Puente Grande, Puente de la Venta o Puente de la Historia; cualquiera que sea el mote, lo cierto es que esta edificación es el aporte más sobresaliente que San Juan del Río hizo a los caminos y puentes de la Nueva España, del México libre y de buena parte del siglo XX.

Al nuevo panorama que daba el puente, con el paso de las décadas, se incluyeron la Casa del Diezmo y el templo parroquial de los españoles —hoy Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe—, así como el nuevo templo de naturales, que por muchos años fue del Sagrado Corazón de Jesús —hoy parroquia de San Juan Bautista— y el templo del convento dominico, que, en conjunto, recrearon el paisaje urbano en el que convivían los habitantes de San Juan del Río, mismo que, sin contar a la población flotante, ya para el año 1793 contabilizaba 16,279 almas.

SIGLO XIX

El 3 de abril de 1847, en el marco de la guerra entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, el gobierno del Estado de Querétaro otorgó a la entonces Villa de San Juan del Río el título de ciudad.

Entre 1863 y 1867, durante el Segundo Imperio y la Guerra de Reforma, Benito Juárez pernoctó en San Juan del Río en su huida hacia San Luis Potosí; en 1864 y 1867, Maximiliano de Habsburgo estuvo en la ciudad. En la última visita lanzó una de sus últimas proclamas, en la cual exhortaba a la población a defender "la Independencia y el orden interior del país".

En la última década del siglo XIX, San Juan del Río participó del desarrollo ferroviario al tenderse la vía del Ferrocarril Central Mexicano, que llegó a la ciudad en diciembre del año 1881, con un proyecto de vías férreas que inició un año antes con la construcción de la estación de Buena Vista en la Ciudad de México.

En la última década del siglo XIX, San Juan del Río participó del desarrollo ferroviario al tenderse la vía del Ferrocarril Central Mexicano, que llegó a la ciudad en diciembre del año 1881, con un proyecto de vías férreas que inició un año antes con la construcción de la estación de Buena Vista en la Ciudad de México.

Las obras del ferrocarril marcharon a una velocidad nunca antes vista. El quince de septiembre de 1881 se comenzó a explotar el tramo de 100 kilómetros que va de la Ciudad de México a San Antonio Tula (Hidalgo), mientras que los obreros ferroviarios se habían establecido desde el mes de mayo en San Juan del Río para construir un puente de fierro por los terrenos de El Carrizo, mismo que serviría como base del ferrocarril, con una longitud de 33 metros. La pacífica vida de los habitantes cambió entre explosiones de dinamita y cargamentos de rieles y durmientes, para terminar el tramo de 97 kilómetros que comprendía de San Antonio Tula a San Juan del Río, el 1 de diciembre del mismo año. Pero la demanda de habitación, servicios y alimento no acabó. Permanecieron aquí mientras avanzaba el tramo San Juan del Río–Querétaro, con 52 kilómetros, concluyéndose el 2 de febrero de 1882. Luego siguieron los tramos de Querétaro a Irapuato, más adelante a León, luego de Silao a Guanajuato, componiendo en su conjunto una porción de la sección sur del ferrocarril. La sección norte inició del Paso del Norte —actual Ciudad Juárez— hasta Chihuahua, Jiménez y Villa Lerdo. La segunda parte de la sección sur inició en 1883, conectando a León con Lagos y a este con La Encarnación, hasta Aguascalientes, Zacatecas y Fresnillo, donde el 8 de marzo de 1884 se concluyeron las obras.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Una vez más, como había sucedido con el Camino Real, San Juan del Río se ligaba a la historia de un eficiente sistema de vías, que ahora ofrecían un medio de transporte capaz de llevar mercancías y pasajeros desde la Ciudad de México hasta Chicago, conectando al ferrocarril mexicano con las vías norteamericanas de Atchison, Topeka, Santa Fe en Kansas-Colorado, Hannibal y San José en Missouri, hasta las de Burlington y Quincy en Illinois. En San Juan del Río se hizo lo propio: se construyó una estación de tren en los terrenos que alguna vez fueron de La Guitarrilla, una Casa Redonda (taller) para las máquinas, luego un comedor, y, ante la creciente demanda de carros para transporte, también se estableció el servicio de tranvías y plataformas tiradas por mulas.

La primera línea del tranvía —que era un tren tirado por mulas— hacía parada en el templo del Sacro Monte, que, en este siglo, se había agregado a la arquitectura de la ciudad, así como un teatro, la casa de don Esteban y la Columna de la Independencia, erigida en la vieja plaza del Sol Divino.

SIGLO XX

De la mano del porfiriato llegó el conflictivo siglo XX. Al término de la Primera Guerra Mundial, los países de América retomaron un ideal que había nacido años atrás: unir al continente a través de un sistema de carreteras. Como fue el caso de muchas naciones de Latinoamérica, en México las obras de construcción de los caminos fueron paulatinas y tardaron décadas en articular la soñada carretera internacional. En el simbólico 5 de febrero de 1950, el entonces Primer Mandatario de la Nación, Miguel Alemán Valdés, inauguró la Carretera Panamericana Cristóbal Colón, que va desde Ciudad Juárez (Chihuahua) hasta El Ocotal en Chiapas. Finalmente conectaba a México con la ruta que va desde Alaska hasta Tierra del Fuego en Argentina.

Don Teófilo Gómez Centeno presidía entonces el Ayuntamiento de un San Juan del Río que se sumaba al camino continental desde Palmillas, siguiendo por la carretera de "las peñas", junto al Barrio del Calvario y bajando por "la curva" para cruzar la avenida principal y continuar después del puente de La Venta hasta La Estancia. Este sería el tramo sanjuanense que días después cruzarían los primeros pilotos de la Carrera Panamericana, compitiendo al volante con autos de todas las marcas, desde la norteamericana Oldsmobile hasta las europeas que fabricaban modelos nunca antes vistos por aquí, tales como Maserati, Mercedes-Benz, Ferrari, Osca, Lancia y Alfa Romeo. Y aunque los carros se fueron tan rápido como llegaron, las cuatro ediciones de esta carrera aseguraron al municipio la visita anual tanto de aficionados como de medios nacionales y extranjeros que dieron cobertura al evento hasta el año 1954.

Aunque la Calle Real estrenaba nombre, su función era la misma: ser la ruta de personas que día y noche cruzaban por ella. El viajero llegaba en automóviles propios o en camiones de pasajeros; tras ellos, desde la curva de la Panamericana, bordeada desde entonces por talleres para automotores, seguían entrando transportes de carga y pasajeros a la ciudad que ya ofrecía en la década de los 50 un Banco Mercantil del Bajío; hospedaje en el Hotel Rioja, en el Avenida, El Parador o en el Layseca. Las opciones de alimento dependían del presupuesto y del restaurante donde hicieran parada los autobuses. De esta forma, los Tres Estrellas paraban en La Bilbaina; Estrella Blanca, frente al Sacro Monte; Chihuahuenses, en El Prado; los Ómnibus, en el comedor del mismo nombre ubicado en la Casa de las Diligencias; cruzando el puente, la cocina del Mesón de la Venta. Los autobuses se concentraban también frente al Portal del Diezmo (Casa del Diezmo), donde se hallaba La Blanca. La "central" tenía su propio conjunto de locales de comida, conocido por todos como El Tragadero; sin faltar la opción de visitar los puestos en el tianguis de la Plaza Independencia.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Boticas como La Regina, de Jesús, la Cruz Blanca o la de don Cándido; misceláneas como El Juguete, La Colmena, La Palanca, El Progreso y La Sevillana; vinos y licores en La Cabaña y ultramarinos en La Madrileña. Además, tiendas de ropa y sombrererías, una sala de cine, estación de tren, servicio postal y telegráfico, un hospital civil, escuelas primarias, médicos particulares, servicios legales y de construcción, productos lácteos, artesanías en mimbre y ópalos regionales.

La industria local estaba a cargo de la Harinera Teide, Textiles Salas y La Cerillera. El campo se dedicaba a la siembra, a la cría de ganado y a la producción de vino; toda esta labor se hacía en los ranchos, ejidos y las disminuidas haciendas que sobrevivieron a la repartición agraria, la cual había sido motivo de la Revolución Mexicana. Ahora, el clima rural volvía a la calma, lejos del creciente tráfico en la calle principal de San Juan del Río: la avenida Juárez, mismo que la hacía intransitable en la temporada de Semana Mayor. El camino que había servido como ruta obligada a los viajeros durante siglos ahora resultaba insuficiente, y sería un hecho inevitable la construcción de una vía alterna en los años por venir.

CARRETERA FEDERAL 57

Entre excavadoras y una multitud de trabajadores de caminos laborando al pie del Cerro de La Cruz, inició el año 1958; otro año que marcó el desarrollo en el comercio de estas tierras. En octubre, siendo presidente de México Adolfo Ruiz Cortines y presidente municipal Juan José García Rebollo, se inauguró la carretera México-Querétaro, cuyo trayecto sería de la Ciudad de México a Piedras Negras, Coahuila, cruzando nueve estados del país. A diferencia del Camino Real y la Panamericana, esta ruta no entraría por avenida Juárez, sino que sacó a la periferia de la población el paso de los transportes por una autopista que, hasta estos días, corre a un costado de la central camionera que se construyó a su vera en la década de los años noventa.

Meses después, sobre la nueva ruta México-Querétaro, el 19 de marzo de 1959 abrió sus puertas el restaurante Loma Linda, con servicio de 24 horas. Al año siguiente, a unos metros de ahí, la gasera Quere-Gas iniciaba sus operaciones; así, se fincaban las primeras construcciones de la colonia que nació con un comedor de veinte mesas.

A partir de los años sesenta, el paso de vehículos por la avenida Juárez o Panamericana disminuyó de manera paulatina. Primero, se fueron los transportes de carga; más de una década después, pese al reproche de algunos comerciantes del centro, el turno fue de los camiones de pasajeros, que ahora llegaban a la terminal del novedoso bulevar Hidalgo, trazado en los terrenos de La Viña y la Huerta Grande para conectar a la ciudad con la carretera México-Querétaro, facilitando así el acceso de los autos que llegaban desde el norte y la capital del país.

En los años setenta, visitar la ciudad ya dependía de una cuestión de gusto. A mediados de la década, dos cascos de haciendas se adaptaron como hoteles: Galindo y San Gil, haciendo que la mirada del turista volviera los ojos a San Juan del Río como opción para el esparcimiento. El hotel La Paloma ya daba hospedaje en el centro de la población, que estrenaba un mercado: el Reforma. Un nuevo restaurante se abrió cerca del puente, el Ehlers, y el club de golf se diseñaba en el camino a Querétaro. Al visitante también le atraían las deliciosas y curativas aguas termales, a 36° de temperatura. En la ruta San Juan del Río a Tequisquiapan, se asentaron las primeras empresas industriales que llegaban de la capital del país, debido a una política de descentralización que inició en Querétaro un nuevo capítulo en su historia: el de la industria. Surge entonces la Zona Industrial Valle de Oro.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Entre otras, los nombres de empresas locales como Lux, Langrave, Grupo Intra y Establo Nacional surgieron en esa década. Luego, las internacionales como Kimberly-Clark, que ocupó los terrenos de la antigua venta de San Cayetano, de la cual solo quedaba el recuerdo. A partir de ese momento, los años ochenta se encargaron de sumar docenas de industrias a la zona, además de nuevas rutas férreas con la llegada de la doble vía electrificada, que en el año 1984 comenzó a funcionar sobre un puente de 274 metros de largo, sostenido por pilas de hasta 72 metros de alto; construcción comprendida en el tramo México-Querétaro y ubicada varios kilómetros detrás de los terrenos que ocuparía la nueva central de autobuses, cuya construcción, en ese momento, ya estaba en trámites. Cuando la década llegaba a su fin, con el Nuevo Parque Industrial de San Juan del Río, planeado hacia la zona oriente de la ciudad, ya se anticipaba la demanda de nuevos comercios, viviendas y servicios que irían en crecimiento durante las siguientes décadas y hasta nuestros días.

Hoy, 494 años después de que dos culturas coincidieran en el Iztacchimecapan, se refuerza el destino que desde entonces definiría el rol de esta tierra en la historia: estar en la ruta de todo y ser un camino para todos; así, tanto a los que siguieron de largo como para los que decidieron quedarse a formar parte de esta tierra, en cada instante comprendido dentro de los casi 500 años por cumplir.

ESCUDO DE ARMAS

San Juan del Río ha tenido tres escudos de armas oficiales. Se tiene conocimiento de que la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, ha tenido escudo desde la segunda mitad del siglo XVIII. En la segunda mitad de este siglo se generó el primer escudo que representó al entonces pueblo de San Juan del Río. Este aparecía impreso en las guías de la Real Aduana, que eran los documentos en donde se comprobaba el pago de las alcabalas, los impuestos más importantes del virreinato, que gravaban el volumen de las ventas, siendo el que más ingresos producía a la hacienda real.

Gracias a una guía de la Real Aduana de San Juan del Río de fecha 7 de noviembre de 1785, conocemos el diseño de este escudo. Integra al puente de piedra, de cinco arcos, con el río caudaloso, predominando el escudo de España y la leyenda "San Juan del Río". Aunque no era un escudo oficial, es decir, otorgado por el rey, sí fue permitido por el virrey para ser utilizado más que nada como membrete en documentos emitidos por autoridades virreinales en San Juan del Río. No se sabe la autoría ni la fecha exacta de su creación. Fue utilizado hasta antes de emitirse la designación de otro, por decreto, poco tiempo después de lograda la Independencia de México respecto de España.

Para el año 1823, a la caída del Primer Imperio Mexicano, se expidió una orden del Supremo Poder Ejecutivo para que los ayuntamientos quitaran las insignias reales o imperiales, y todas las que fueran contrarias al nuevo escudo de la nación. En el acta de Cabildo de fecha 16 de octubre de 1823, que resguarda el Archivo Histórico Municipal de San Juan del Río, Querétaro, el Ayuntamiento, presidido por Antonio García Manzo, acordó formar la nueva insignia (escudo), colocando en lugar de la corona de España un puente "que es el distintivo de este pueblo", y sobre él, el nopal y el águila. En efecto, se hizo la modificación. Hoy en día, este escudo lo podemos ver esculpido sobre la losa del nicho número uno que está en el columbario del Panteón de la Santa Vera Cruz, a la memoria de la benefactora Rafaela Díaz y Torres, que el Ayuntamiento colocó en el año 1869.

Este escudo fue vigente por más de ciento veinte años, hasta que en 1984 se emitió la convocatoria para crear un nuevo escudo de armas que identificara no solo a la ciudad, sino al municipio entero. Es así que, el 24 de junio de 1984, el Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, encabezado por el Ing. Leopoldo Peralta Navarrete, en sesión solemne de cabildo, declaró el nuevo escudo de armas oficial, y este es el que nos identifica en la actualidad. El diseño triunfador fue elaborado por el Dr.

**SAN JUAN DEL RÍO**

2024 - 2027

Héctor Raúl Rojas López, a quien, en esa misma sesión, se le nombró Hijo Predilecto de San Juan del Río.

El escudo de armas se compone de un blasón tradicional acompañado de un par de cenefas que descienden desde la parte superior y se unen en la parte central inferior. El blasón se divide en tres secciones representativas del municipio de la siguiente forma: en el medio superior se ubica la imagen del Santo Patrono San Juan Bautista, erguido sobre el puente de piedra, representando la fundación y la evangelización del pueblo. El medio inferior se divide, a su vez, en dos partes que representan el momento previo a la conquista y evangelización: en el lado izquierdo se ubica la rodela otomí, que simboliza nuestras raíces prehispánicas; el lado derecho da espacio al escudo español, como símbolo de quienes fundan la ciudad. En la parte baja del blasón se ubica un gallardete que lleva inscrito el nombre del municipio.

Ubaldo Neftalí Sáez Bárcenas

Cronista Municipal de San Juan del Río.

II. Antecedentes

El presente documento constituye la hoja de ruta que guiará el desarrollo del municipio durante la Administración 2024-2027, estableciendo las acciones necesarias para consolidar un San Juan del Río próspero y solidario, con un legado de bien común que garantice el bienestar de las familias y la dignidad de cada persona.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 ha sido construido bajo un enfoque de planeación participativa, reconociendo que el desarrollo municipal sólo puede lograrse con la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno. En este proceso, se identificaron los principales desafíos que enfrenta nuestro municipio y se diseñaron soluciones colectivas que permitan alcanzar el San Juan del Río que anhelamos.

Bajo el principio de subsidiariedad, este modelo de planeación busca asegurar que las políticas públicas, programas y acciones sean inclusivas y respondan efectivamente a las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se llevaron a cabo cuatro Foros de Participación Ciudadana, en los que más de trescientos ciudadanos —entre presidentes de colonos, representantes de cámaras empresariales, asociaciones civiles, colectivos, instituciones educativas y autoridades auxiliares— contribuyeron con sus propuestas. Estos encuentros promovieron el diálogo abierto, la solidaridad y la generación de consensos, fundamentales para la construcción de soluciones a los problemas locales.

La participación activa de la sociedad fue clave, ya que permitió el intercambio de conocimientos, experiencias e información, lo que resultó en un diagnóstico sólido y en la identificación de soluciones compartidas con el gobierno.

Se organizaron cuatro foros temáticos con la representación de diversos sectores estratégicos, incluyendo industria, medio ambiente, transporte, seguridad, agua, turismo, campo, mejora regulatoria, transparencia, cultura, deporte, juventud, adicciones, educación, salud y organizaciones de la sociedad civil, además de autoridades auxiliares y representantes de las colonias.



Ahora, en un ejercicio de corresponsabilidad y compromiso con la ciudadanía, el gobierno municipal asume la responsabilidad de implementar las políticas públicas, acciones y programas que nos permitan construir el San Juan del Río del futuro, un municipio basado en la libertad, la justicia social y el bien común, donde cada persona tenga la oportunidad de crecer y desarrollarse plenamente.

III. Marco Jurídico

De conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las siguientes atribuciones del Municipio:

Entre las funciones y servicios públicos a su cargo, se encuentran los siguientes:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales
- Alumbrado público
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- Mercados y centrales de abasto
- Panteones
- Rastro
- Calles, parques y jardines y su equipamiento
- Seguridad pública

Asimismo, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece el marco normativo para la planeación del desarrollo en la entidad, abarcando tanto la planeación estatal como la municipal. Dicha legislación define los principios, objetivos y responsabilidades para la coordinación de acciones de desarrollo y determina que el Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector que contiene los ejes estratégicos, estrategias y líneas de acción que guían las políticas públicas y los programas operativos anuales de las dependencias municipales. Además, establece que la elaboración del Plan debe realizarse con participación ciudadana y que en él se definirán las principales políticas públicas a implementarse durante la administración.

En alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el Enfoque de la Agenda 2030 destaca la importancia de articular los planes municipales con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas. Esta alineación implica un compromiso integral e indivisible con el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental.

Dicha visión exige la cooperación y el esfuerzo conjunto entre distintos actores sociales, promoviendo modelos de responsabilidad compartida a nivel global. En este sentido, la integración de la Agenda 2030 y los ODS en el presente Plan Municipal de Desarrollo permite establecer estrategias que respondan a los desafíos actuales y fomenten un desarrollo equitativo, sostenible e incluyente en el municipio.



IV. Diagnóstico municipal

DATOS GEOGRÁFICOS

San Juan del Río se localiza entre los paralelos 20° 12' y 20° 33' de latitud norte, y los meridianos 99° 50' y 100° 12' de longitud oeste, con una altitud que varía entre 1,800 y 2,800 metros sobre el nivel del mar. Su superficie territorial es de 799.9 km², equivalente al 6.6% del estado de Querétaro, posicionándose como el sexto municipio más extenso. Limita con Pedro Escobedo, Tequisquiapan, Amealco de Bonfil, Huimilpan y los estados de México e Hidalgo.

El municipio se encuentra en la provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico, principalmente en la subprovincia de Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo. Su clima predominante es semiseco templado, con temperaturas entre 14 y 20°C y una precipitación anual entre 500 y 800 mm. (INEGI, 2020; INEGI, 2024).

DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

La población de San Juan del Río en 2020 fue de 297,804 personas, siendo el segundo municipio más poblado del estado. El 51.2% son mujeres y el 48.8% hombres. La edad mediana es de 29 años. La tasa de crecimiento poblacional entre 2010 y 2020 fue del 2.2%.

En materia social, el 51.8% de la población vive en situación de pobreza moderada y el índice de desigualdad (Gini) es de 0.37. Los hogares tienen en promedio un traslado eficiente (menos de 22 minutos al trabajo) y el 26.4% son liderados por mujeres. (INEGI, 2020; Data México, 2025).

EDUCACIÓN

Concepto	Dato
Porcentaje de alfabetización (15+)	96.7%
Escolaridad promedio (15+)	10 años
Población con media superior	24.2%
Población con superior	21.0%
Población sin instrucción	4.0%
Población 5+ que asiste a la escuela	76,655 personas

Nota: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI, 2020).

CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES

Concepto	Dato
Población en hogares familiares	284,571
Hogares con jefatura masculina	57,808
Hogares con jefatura femenina	25,916
Tamaño promedio del hogar	3.5 personas



Nota: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI, 2020).

VIVIENDA Y SERVICIOS

Concepto	Dato
Viviendas habitadas	82,083
Con electricidad	99.2%
Con agua entubada	98.5%
Con drenaje	97.7%
Con sanitario	98.3%
Con lavadora	72.8%
Con computadora	39.5%
Con internet	51.7%
Con teléfono celular	90.9%
Índice de hacinamiento	0.9 personas/cuarto

Nota: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI, 2020).

ECONOMÍA Y EMPLEO

La población económicamente activa en San Juan del Río es de 147,291 personas. Existen más de 11,000 unidades económicas, que generan alrededor de 94,000 empleos y una producción bruta superior a los 94,000 millones de pesos. Las principales industrias exportadoras son los refrigeradores, autopartes y cables, con destinos como Estados Unidos, Guatemala y Vietnam. Las importaciones provienen principalmente de Estados Unidos, China y Japón.

San Juan del Río destaca por su intensa actividad comercial internacional. En 2024, exportó \$855 millones USD. Por otro lado, importó \$1,179 millones, destacando componentes eléctricos y maquinaria. (Data México, 2025).

SALUD

San Juan del Río cuenta con una cobertura amplia de salud, siendo las instituciones más utilizadas el IMSS y la Secretaría de Salud. También destaca la presencia de consultorios de farmacias como alternativa accesible. El municipio registra más de 6,000 personas con discapacidad visual, 6,000 con discapacidad física y 3,300 con discapacidad auditiva. (INEGI, 2020; Data México, 2025).

SEGURIDAD

El municipio cuenta con 310 policías preventivos, lo que equivale a un promedio de 1 policía por cada 961 habitantes. (INEGI, 2024; Data México, 2025).



V. Proceso Metodológico del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027

Para esta administración, la participación ciudadana es un pilar fundamental. La colaboración de la sociedad en la toma de decisiones durante el proceso de integración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 permitió la generación de programas, proyectos y acciones alineados con las necesidades identificadas por quienes, día a día, conforman este municipio.

La participación temprana de la ciudadanía en estos procesos es clave, ya que contribuye a la gobernabilidad y a la implementación de políticas públicas. De esta manera, se garantiza que el diseño del Plan responda a las necesidades y propuestas recogidas. Asimismo, se buscó fomentar la corresponsabilidad ciudadana en la implementación y seguimiento del plan, promoviendo que la sociedad no solo colabore activamente, sino que también se convierta en vocera y defensora de las iniciativas que emergieron de este proceso de consulta y deliberación.

Además, este ejercicio de participación fortalece el involucramiento de la ciudadanía en el quehacer político de la administración municipal, fomentando el entendimiento de los procesos administrativos, legales y financieros, y promoviendo la exigencia de mejores resultados en beneficio de la comunidad. La participación ciudadana permite ejercer derechos en diversos espacios y, por ello, es fundamental promoverla e integrarla en todos los procesos que contribuyen a la construcción del bien común.

Como parte de la planeación estratégica de la administración municipal y con el propósito de tomar las mejores decisiones, el 25 de octubre de 2024 se llevó a cabo una Sesión de Cabildo en la que se aprobó el nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, así como el de la representante de las y los regidores como integrantes de dicho comité.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2024, se formalizó la instalación del COPLADEM, quedando oficialmente constituido para coordinar los trabajos de planeación, desarrollo e integración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Una vez instalado el comité, se definieron las estrategias y actividades necesarias para la integración del plan, destacando la realización de cuatro foros temáticos. En estos espacios de participación se contó con la colaboración de actores clave, entre ellos: la academia, sociedad organizada, ciudadanos, presidentes de colonos, autoridades auxiliares, los sectores de educación, salud, industria.

Los foros se llevaron a cabo en diversas sedes, garantizando la accesibilidad y representatividad de los participantes: Primer y Tercer Foro: Federación Municipal de Colegios y Asociaciones de Profesionistas de San Juan del Río FECAP; Segundo Foro: Auditorio de la Universidad Autónoma de Querétaro, Campus San Juan del Río; y, Cuarto Foro: Auditorio de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

Dentro de los participantes de los foros temáticos nos acompañaron:

Foro Temático: Un Mejor Gobierno	Foro Temático: Una Mejor Ciudad	Foro Temático: Una Sociedad Mejor	Foro Temático: Un Mejor San Juan
Abogados Asociación de Comerciantes del Centro Histórico	AJ Carrier Ambientalistas Artesanas y	Artistas Independientes	Arcila Barrio de la Concepción Barrio de San Isidro



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

CANACO COCAPRIM Colegio de Abogados Litigantes San Juan del Río Docentes UAQ Docentes UTSJR FECAP SJR Instituto Nacional Electoral (INE) IPN Presidentes de colonos Regidores del ayuntamiento	artesanos CASSJR A. C. Club Rotary COCAPRIM Inmobiliarios Colegio Nacional Concejo Ambiental Consejo Queretano de Restauranteros AC COTAS AVSJR Dale Desarrollos Delfines de San Juan Dirección de Desarrollo Económico Dirección de la Juventud Dirección de Medio Ambiente y Ecología Dirección de Turismo Estudiantes de la Licenciatura en Arquitectura UAQ Facultad de Contaduría y Administración de San Juan del Río JAPAM Jefatura de Mejora Regulatoria Municipio San Juan del Río Mitsubishi Electric Presidentes de Colonos Presidentes de Ejidos Regidores Municipio de San Juan del Río Secretaría de Desarrollo	Asociación Civil Sin Etiquetas Ateneo de Arte Colectivo AARCO Bendición de Amor AC Ciudad Vive Oriente Ciudadanía en general Compañía de Teatro CAEYA CELESTINA Cronista Municipal Desarrollo Integral Yolihuani S.C. Dirección de Bellas Artes Dirección Municipal de la Juventud FECAP SJR Fundación Chebely Grupo Reto Grupos A. A. Instituto Municipal de la Mujer Jardín del Arte San Juan del Río Jurisdicción Sanitaria No. 2 Mandala Kids MOV P.P.C. Médicos Presidentes de Colonos Pro Museo Histórico San Juan del Río, Qro. Procuraduría de Protección Niñas, Niños y Adolescentes. Regidores Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Social SESEQ Voluntariado Échame la mano AC	Barrio del Espíritu Santo Buenavista Cerro Gordo Dirección de Bellas Artes Dirección del Deporte Dolores Cuadrilla de Enmedio Dolores Godoy El Chaparro El Mirador El Rodeo Estancia de Bordos Estancia de Santa Lucía Grupos de Ayuda A.A. Guadalupe de las Peñas La Corregidora La Estancia La Laborcilla La Llave La Mesa La valla Laguna de Lourdes Laguna de Vaquerías Lomo de Toro Nuevo Espíritu Santo Ojo de Agua Paseo de las Granadas Paso de Mata Puerta de Palmillas Rancho Banthí Rancho de Enmedio Red de Centros de Rehabilitación Regidores Sabino Chico San Antonio Zatlaucó San German San José Galindo San Miguel Arcángel San Miguel Galindo San Pablo Potrerillos San Pedro Ahuacatlán San Pedro Potrerillos San Sebastián de las Barrancas Norte San Sebastián de las Barrancas Sur Santa Bárbara la Cueva Santa Cruz Escandón
--	--	---	--



	Agropecuario Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Secretaría de Seguridad Pública San Juan del Río Secretaría de Servicios Públicos Municipales Sistema BIO Taxibuses CTM San Juan del Río ÁGALO San Juan del Río		Santa Cruz Nieto Santa Lucía Santa Matilde Santa Rosa Xajay Secretaría de Desarrollo Agropecuario Secretaría de Desarrollo Agropecuario Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Secretaría de Seguridad Pública Secretaría del Ayuntamiento Senegal de las Palomas Tunamanza Vaquerías Visthá
--	---	--	--

Nota: Elaboración propia con información proporcionada por las y los asistentes a los Foros Temáticos.

MECÁNICAS DE LOS FOROS

Los foros temáticos se desarrollaron con base en el marco normativo de participación ciudadana, considerando desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Desarrollo Social, en cuanto a la normatividad estatal, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, en el ámbito municipal el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río.

Para el desarrollo de los foros temáticos se realizó una dinámica que permitiera recabar las propuestas de la ciudadanía, los foros se desarrollaron de la siguiente manera:

Persona responsable	Descripción
Coordinación del Evento	Fungió como responsable de la realización del evento y cumpliendo con las condiciones necesarias para que se llevarán a cabo, además de gestionar las invitaciones hacia los participantes y los espacios en donde se llevaron a cabo los foros temáticos.
Coordinación Técnica	Se encargó del trabajo operativo y las generalidades de las mesas de trabajo, así como ser responsable de supervisar a las y los moderadores en la correcta implementación de las mesas de trabajo.

**Moderadoras y moderadores**

Fue el responsable de conducir la mesa de trabajo al interactuar con los participantes en la extracción de las principales propuestas.

Nota: Elaboración propia.

DINÁMICAS DE LAS MESAS DE TRABAJO

- **Bienvenida a la mesa de trabajo:** Presentación de los participantes e introducción a los temas de la mesa.
- **Motivación inicial hacia los participantes:** Retomar elementos del diagnóstico para iniciar la conversación.
- **Preguntas:**

Enfoque	Pregunta
Escenario futuro	¿Cuál es el escenario deseable y posible que imaginamos para (tema de la mesa) en 3 años?
Retos a superar	¿Qué retos debemos superar para hacer realidad ese escenario?
Propuestas y participación	¿Cuál sería la propuesta y tu participación para lograr el escenario deseado?

Nota: Elaboración propia.

- **Discusión de propuestas de los participantes:** Promover que todos los participantes tengan el espacio para exponer su punto de vista y puntualizar el seguimiento a acciones con mayor consenso.
 - a) Para cada pregunta se dará un lapso de 15 minutos para contestar y comentar en la mesa de trabajo.
 - b) El moderador es quien guiará y anotará las respuestas aportadas por los participantes de la mesa (cada mesa de trabajo cuenta con papel bond y marcadores).
 - c) Cuando terminen de contestar las 3 preguntas, el moderador recogerá los rotafolios y los entregará a los organizadores
- **Cierre de la mesa de trabajo:** Resumir las problemáticas principales con las propuestas de solución y agradecimientos a los participantes por la integración de propuestas.

RESULTADOS DE LOS FOROS TEMÁTICOS**1. Foro Temático: Un Mejor Gobierno**

En este foro se contó con la participación del Primer Fiscal Anticorrupción del Estado de Querétaro, Mtro. Benjamín Vargas Salazar, quien impartió la ponencia "Un Mejor Gobierno". Durante su intervención, resaltó la importancia de la transparencia, la mejora regulatoria y el combate a la corrupción como pilares fundamentales para fortalecer la administración pública. La participación del



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Primer Fiscal permitió reforzar la relevancia de estos temas, destacando la necesidad de una ciudadanía informada y comprometida con la fiscalización del quehacer gubernamental.

En la siguiente tabla, se muestran las temáticas abordadas en el Primer Foro Temático, así como las respuestas de la ciudadanía:

Temática	PREGUNTA UNO. ¿Cuál es el escenario deseable y posible que imaginamos para (tema de la mesa) en 3 años?	PREGUNTA DOS. ¿Qué retos debemos superar para hacer realidad ese escenario?	PREGUNTA TRES. ¿Cuál sería la propuesta y tu participación para lograr el escenario deseado?
Mejora Regulatoria	- Servidores públicos capacitados y conscientes de su responsabilidad administrativa y penal. - Prestación eficiente de servicios públicos mediante una Ventanilla Única. - Reglamentos actualizados y debidamente aplicados. - Portal digital funcional para trámites y servicios. - Trámites simplificados, con reducción de costos y tiempos. - Expedientes digitales integrales.	- Desactualización normativa. - Uso ineficiente del recurso público. - Burocracia excesiva. - Falta de supervisión y evaluación de recursos. - Rezago tecnológico y operativo. - Falta de coordinación interinstitucional.	- Diagnóstico de necesidades reales por dependencia. - Evaluación anual de resultados institucionales. - Implementación de medios digitales eficientes. - Armonización normativa con legislación federal. - Ampliación de horarios de servicio. - Sanciones a servidores públicos que incumplan funciones.
Transparencia	- Existencia de órganos garantes de la transparencia, tras la desaparición del INAI. - Información pública accesible y actualizada. - Uso efectivo de herramientas digitales. - Procedimientos claros y simplificados. - Servidores públicos capacitados en materia de transparencia.	- Falta de órganos garantes con atribuciones claras. - Deficiente generación y publicación de información. - Desconocimiento ciudadano y falta de capacitación. - Exceso de discrecionalidad. - Rezago digital.	- Diagnóstico institucional para conocer capacidades y deficiencias. - Promoción de herramientas tecnológicas para facilitar el acceso a la información. - Supervisión periódica de



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

			- resultados. - Sanción a autoridades que omitan obligaciones de transparencia. - Vinculación entre dependencias para compartir información.
Un mejor gobierno digital	- Trámites y pagos accesibles en línea. - Mapas interactivos y ubicaciones de servicios. - Cajeros multifunción operativos. - Reducción de la brecha digital. - Inclusión digital para personas con discapacidad. - Entornos colaborativos interinstitucionales..	- Falta de conectividad en comunidades. - Recursos limitados para infraestructura tecnológica. - Resistencia al cambio por parte de ciudadanos y funcionarios. - Débil cultura digital. - Falta de mecanismos de ciberseguridad.	- Convenios con sector educativo y tecnológico. - Programas de inclusión digital. - Reforzamiento del marco jurídico en materia digital. - Impulso a la ciberseguridad y protección de datos. - Capacitación a servidores públicos y ciudadanos.
Combate a la corrupción	- Órganos de control internos fortalecidos y autónomos. - Cultura de la legalidad y ética pública. - Ciudadanía activa en contraloría social. - Denuncia accesible y efectiva. - Reconocimientos a la integridad pública.	- Falta de voluntad política y desconocimiento normativo. - Impunidad en diversos niveles. - Desconfianza ciudadana. - Recursos insuficientes para órganos de control.	- Promoción de valores cívicos desde la infancia. - Política institucional de cero tolerancia a la corrupción. - Certificación municipal en combate a la corrupción. - Servicio profesional de carrera. - Desvinculación funcional de los órganos de control respecto al Ejecutivo.
Mejores	- Trámites simples y	- Recursos	- Instalación de



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

trámites y servicios	- digitales. - Menor tiempo de respuesta. - Ciudadanos informados sobre cómo y dónde realizarlos. - Personal capacitado en tecnología.	- limitados para digitalización. - Uso excesivo de papel. - Brecha digital en comunidades.	- módulos digitales con personal de apoyo. - Difusión activa en comunidades. - Involucramiento de autoridades auxiliares para orientar a la población.
Mejores servidores públicos	- Servidores públicos evaluados y capacitados. - Filtros estrictos de contratación. - Evaluaciones periódicas e imparciales.	- Ausencia de modelos de prevención de corrupción. - Carga excesiva para órganos de control. - Falta de herramientas tecnológicas de evaluación.	- Digitalización de la gestión documental. - Difusión sobre mecanismos de denuncia. - Evaluaciones éticas para prevenir riesgos de corrupción.
Atención ciudadana	- Atención eficaz, empática y profesional. - Reducción de trámites innecesarios. - Solución rápida a las demandas ciudadanas.	- Desconfianza del ciudadano ante la autoridad. - Falta de continuidad en la atención. - Deficiente perfil del personal en contacto directo.	- Diversificación de puntos de atención. - Jornadas ciudadanas y censos comunitarios. - Respuestas claras, precisas y tecnológicas. - Personal suficiente y capacitado. - Seguimiento efectivo de las solicitudes.

Nota: Elaboración propia con información proporcionada por las y los asistentes al Foro Temático: Un Mejor Gobierno.

2. Foro Temático: Una Mejor Ciudad

Este foro se caracterizó por una alta participación de la comunidad, generando un espacio de diálogo en el que se respondieron diversas inquietudes y se plantearon propuestas para mejorar la calidad de vida en San Juan del Río.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Durante la intervención del Ing. Javier Peña Perrusquía, Coordinador General del Campus San Juan del Río de la Universidad Autónoma de Querétaro, destacó la importancia de la colaboración entre la academia, la industria y el gobierno como un mecanismo clave para generar soluciones innovadoras y sostenibles que beneficien a la sociedad sanjuanense.

Temática	PREGUNTA UNO. ¿Cuál es el escenario deseable y posible que imaginamos para (tema de la mesa) en 3 años?	PREGUNTA DOS. ¿Qué retos debemos superar para hacer realidad ese escenario?	PREGUNTA TRES. ¿Cuál sería la propuesta y tu participación para lograr el escenario deseado?
Desarrollo Urbano y Obra Pública	- Personal capacitado y consciente de su responsabilidad jurídica. - Prestación eficiente de servicios mediante Ventanilla Única. - Reglamentos actualizados y aplicados. - Portal digital funcional y simplificación administrativa. - Expedientes electrónicos y reducción de costos.	- Rezago normativo. - Uso ineficiente del recurso público. - Burocracia excesiva. - Falta de coordinación institucional y equipamiento tecnológico.	- Diagnóstico de necesidades por dependencia. - Evaluaciones anuales de desempeño. - Digitalización eficiente. - Armonización normativa local y federal. - Extensión de servicios a fines de semana. - Aplicación y supervisión rigurosa del gasto público.
Comercio y artesanos	- Ordenamiento e imagen del Centro Histórico. - Regulación clara del comercio formal e informal. - Espacios dignos para artesanos. - Rehabilitación de espacios públicos. - Atención integral a personas en situación de calle.	- Crecimiento poblacional descontrolado en Zona Oriente. - Reglamentos ambiguos. - Problemas por comercio en casa habitación. - Inadecuado manejo de residuos y horarios de recolección.	- Elaboración de un reglamento actualizado de comercio. - Participación ciudadana para recuperar espacios públicos. - Ordenamiento territorial delegacional. - Políticas de atención social a grupos vulnerables. - Supervisión eficiente por parte de



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

			inspectores.
Industria	- Infraestructura industrial moderna (vialidades, energía, agua, seguridad). - Reducción de emisiones contaminantes. - Vinculación empresa-comunidad-academia. - Parques industriales nuevos. - Mayor empleabilidad.	- Dificultades en gestión energética. - Insuficiente seguridad pública y falta de coordinación. - Alta informalidad laboral. - Trámites lentos para inversión.	- Promoción de industria limpia. - Presupuesto aprobado para infraestructura. - Programas de vinculación académica-industrial. - Estrategias para formalización del comercio. - Campañas de concientización en valores sociales.
Medio ambiente	- Manejo integral de residuos. - Participación ciudadana activa. - Respeto a usos de suelo y protección de áreas naturales. - Sanciones efectivas contra delitos ambientales. - Modelo de movilidad sostenible.	- Apatía social e institucional. - Falta de continuidad en planes ambientales. - Recursos insuficientes. - Contaminación atmosférica y deterioro de espacios públicos.	- Creación de fideicomisos ambientales. - Comités ciudadanos ambientales. - Adopción de modelos exitosos de gestión de residuos. - Aplicación de normativa ambiental vigente. - Implementación de movilidad sustentable y criterios de Agenda 2030.
Transporte/movilidad	- Modernización del transporte público. - Paradas de autobuses funcionales y accesibles. - Cultura vial generalizada. - Sincronización de semáforos. - Infraestructura adecuada para todo tipo de movilidad.	- Falta de diálogo entre actores. - Resistencia al cambio. - Debilidades técnicas y presupuestales. - Desinformación ciudadana.	- Diseño participativo de calles y paradas. - Programas como "uno a uno" para cruces. - Señalética moderna. - Capacitación a conductores. - Aplicación de la NOM-004 en



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

			diseño vial.
Servicios públicos	- Red de alumbrado moderno y funcional. - Servicio de recolección eficiente. - Imagen urbana cuidada (bacheo, poda, parques).	- Expansión urbana descontrolada. - Insuficiencia presupuestal y de equipamiento. - Necesidad de actualización tecnológica y operativa.	- Programas comunitarios de alumbrado y mantenimiento. - Campañas de concientización sobre residuos. - Intervenciones urbanas integrales (espacios públicos, juegos, mobiliario).
Seguridad	- Policía capacitada, equipada y cercana a la ciudadanía. - Prevención del delito activa. - Tecnología al servicio de la seguridad.	- Miedo, desconfianza y estigma. - Falta de cultura de denuncia. - Recursos limitados.	- Redes vecinales y comunicación comunitaria. - Prevención con enfoque social y cultural. - Programas de masculinidades positivas. - Campañas de difusión y cultura de paz.
Agua	- Aprovechamiento eficiente del agua en viviendas. - Infraestructura hídrica rehabilitada. - Reúso agrícola de agua tratada. - Captación pluvial y baños secos. - Protección de zonas de recarga.	- Invisibilización del agua subterránea. - Suelos impermeables y erosión. - Infraestructura obsoleta. - Insuficiente inversión.	- Campañas de cultura hídrica. - Fondo de infraestructura del agua. - Coordinación intergubernamental para regulación. - Escuelas del agua en el sistema educativo.
Turismo	- Promoción efectiva del turismo (religioso, cultural, gastronómico). - Señalética turística. - Imagen urbana mejorada. - Mayor infraestructura hotelera y gastronómica. - Aprovechamiento de la marca "San Juan del Río".	- Falta de recursos y promoción. - Insuficiente infraestructura turística. - Presencia de comercio informal. - Poca articulación	- Campañas "Hecho en San Juan". - Eventos culturales, exposiciones y festivales. - Promoción en redes sociales.



		entre sectores.	- Cultura turística en educación básica. - Colaboración público-privada.
Campo	- Tecnificación del campo. - Asistencia técnica y mejora genética. - Sustentabilidad agropecuaria.	- Escasa organización del sector. - Dificultad para acceder a mercados justos.	- Difusión de programas y proyectos productivos. - Acompañamiento técnico institucional. - Impulso a canales de comercialización con intermediación justa.

Nota: Elaboración propia con información proporcionada por las y los asistentes al Foro Temático: Una Mejor Ciudad.

3. Foro Temático: Una Mejor Sociedad

En este foro se abordó la relevancia de la participación ciudadana en temas prioritarios para la administración municipal, con especial énfasis en el fortalecimiento del tejido social desde la niñez, la adolescencia y la juventud.

El Mtro. Salvador Arvizu Galván, Titular de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, resaltó la importancia de trabajar en la prevención de conductas antisociales desde el núcleo familiar, fomentando valores, educación y oportunidades para la juventud.

Temática	PREGUNTA UNO. ¿Cuál es el escenario deseable y posible que imaginamos para (tema de la mesa) en 3 años?	PREGUNTA DOS. ¿Qué retos debemos superar para hacer realidad ese escenario?	PREGUNTA TRES. ¿Cuál sería la propuesta y tu participación para lograr el escenario deseado?
Educación	- Espacios adecuados para el INEA. - Padres de familia comprometidos con el proceso educativo. - Protocolos de seguridad eficientes en instituciones públicas y	- Falta de diagnóstico actualizado sobre la infraestructura educativa. - Asignación insuficiente de recursos.	- Crear una red de comunicación entre padres y los tres órdenes de gobierno. - Campañas para fomentar la educación



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

	- privadas. - Brigadas de desarrollo emocional. - Coordinación entre gobiernos, escuelas, sociedad y empresas. - Continuidad en proyectos educativos.	Débil comunicación entre autoridades y comunidad educativa.	- integral. - Filtros eficientes para asignación de becas. - Incentivar la participación de actores educativos.
Salud	- Fomento de la cultura de prevención. - Campañas permanentes de salud. - Vinculación efectiva entre gobierno y sectores.	- Escasez de recursos. - Desorganización intersectorial. - Bajo involucramiento comunitario.	- Calendarización de mesas de trabajo y capacitación. - Gestión de espacios adecuados por sector. - Coordinación con instituciones privadas y OSC.
Organizaciones de la Sociedad Civil	- OSC organizadas, visibilizadas y con certeza jurídica. - Red de colaboración entre municipio, estado e IP. - Fomento de la participación de sectores vulnerables.	- Desorganización interna de las OSC. - Falta de reconocimiento y apoyo institucional. - Debilidad en el acceso a tratamientos y servicios.	- Mesas de trabajo y foros con participación de OSC. - Capacitación constante. - Promoción de redes comunitarias y conciencia social.
Cultura	- Apoyos institucionales a artistas locales. - Museo de San Juan del Río. - Espacios culturales accesibles. - Cultura digital. - Cultura como industria creativa. - Integración del Consejo Municipal de Cultura.	- Presupuesto insuficiente y no etiquetado. - Falta de espacios adecuados. - Bajo conocimiento del derecho a la cultura. - Desarticulación entre actores culturales.	- Promoción de ferias culturales, teatro, galerías, festivales. - Alianzas con instituciones educativas. - Plataforma digital de difusión. - Enlace con convocatorias estatales y federales.
Deporte	- Deporte adaptado fortalecido. - Espacios deportivos dignos. - Programas con enfoque	- Poca infraestructura y falta de terrenos. - Recursos limitados.	- Organismo de formación y capacitación deportiva. - Consejo



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

	- educativo y valores. - Escuela de talentos deportivos. - Cultura deportiva comunitaria.	- Escasa vinculación entre actores deportivos. - Desconocimiento de disciplinas disponibles.	- Municipal del Deporte y Arbitraje. - Vinculación USEBEQ- municipio. - Campañas de activación física. - Foros especializados por disciplina.
Juventudes	- Juventudes integradas a procesos públicos. - Visibilización de la salud mental. - Descentralización de acciones juveniles. - Espacios de diálogo permanentes.	- Procesos burocráticos extensos. - Falta de difusión sobre recursos disponibles. - Adultocentrismo institucional. - Desmotivación juvenil.	- Círculos conversatorios y mesas de trabajo comunitarias. - Acciones sectorizadas por edad y contexto. - Programas con enfoque en juventudes. - Eventos con causa y participación escolar.
Mujeres	- Acceso igualitario a oportunidades laborales. - Albergues para mujeres en riesgo. - Formación académica con equidad. - Prevención del acoso laboral. - Atención a la salud mental. - Participación activa de mujeres en la vida pública.	- Violencia de género. - Falta de justicia, interés institucional y sororidad. - Desigualdad y miedo a denunciar. - Escasa comunicación institucional.	- Redes de apoyo y sororidad. - Difusión de programas y apoyos disponibles. - Mayor participación en foros, talleres y grupos de apoyo. - Promoción activa de la denuncia y autocuidado.
Niñas, niños y adolescentes	- Priorizar a la niñez y adolescencia en las políticas públicas. - Activación e inclusión en espacios públicos. - Personal capacitado y bien remunerado en atención infantil. - Modelos	- Escasa transversalización de la perspectiva de infancia en la gestión pública. - Falta de indicadores y diagnósticos	- Integrar una política municipal de protección y desarrollo de la niñez con enfoque de derechos humanos. - Fortalecer



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

	multidisciplinarios para su desarrollo integral.	específicos sobre su situación en el municipio. - Infraestructura insuficiente y poco accesible para la niñez. - Débil coordinación interinstitucional en programas dirigidos a la infancia. - Limitada profesionalización del personal en contacto con este grupo etario. - Estigmatización de adolescentes en situación de riesgo. - Poca participación infantil en la toma de decisiones comunitarias.	programas de formación, certificación y remuneración justa al personal que trabaja con población infantil. - Implementar presupuestos con etiquetación específica para infraestructura, salud y educación infantil. - Establecer Consejos Consultivos Infantiles para escuchar sus voces y propuestas. - Activar espacios públicos con enfoque lúdico, deportivo y cultural inclusivo. - Diseñar estrategias intersectoriales con participación de instituciones educativas, salud, cultura y deporte. - Generar campañas de sensibilización sobre los derechos de la infancia. - Impulsar la creación de rutas seguras y entornos protectores (alumbrado, señalización,
--	---	--	--



			vigilancia).
--	--	--	--------------

Nota: Elaboración propia con información proporcionada por las y los asistentes al Foro Temático: Una Mejor Sociedad.

4. Foro Un Mejor San Juan

En este foro, la participación de las autoridades auxiliares fue clave, ya que, como representantes de sus comunidades, contribuyeron con propuestas fundamentales para la integración del Plan Municipal de Desarrollo.

Durante su intervención, el Mtro. Fernando Ferrusca Ortiz, Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, destacó la educación como eje central para el desarrollo de las familias y del municipio. Además, instó a una participación activa de la ciudadanía, no solo en la generación de propuestas, sino también en la colaboración para su implementación y seguimiento, garantizando mejores resultados en beneficio de todas y todos los sanjuanenses.

Temática	PREGUNTA UNO. ¿Cuál es el escenario deseable y posible que imaginamos para (tema de la mesa) en 3 años?	PREGUNTA DOS. ¿Qué retos debemos superar para hacer realidad ese escenario?	PREGUNTA TRES. ¿Cuál sería la propuesta y tu participación para lograr el escenario deseado?
Servicios Públicos	- Expansión de rutas de recolección con comunicación efectiva. - Cobertura total con luminarias LED ("San Juan Iluminado"). - Programas eficientes de control animal. - Mantenimiento óptimo de áreas verdes (poda). - Coordinación fluida con autoridades auxiliares. - Fortalecimiento del parque vehicular y equipamiento.	- Débil participación comunitaria. - Limitada capacidad operativa por falta de vehículos y equipo. - Insuficiencia de luminarias en algunas zonas. - Baja comunicación con autoridades auxiliares. - Presupuesto insuficiente para campañas de esterilización y control animal.	- Implementar un censo integral de luminarias. - Gestionar ampliación de red de alumbrado con apoyo de Obras Públicas. - Fortalecer la conciencia ciudadana sobre el cuidado del espacio público. - Adquirir nuevo parque vehicular. - Establecer comités comunitarios para seguimiento de servicios.
Seguridad	- Prevención efectiva del consumo de sustancias adictivas. - Reducción de robos y	- Falta de cultura de denuncia. - Desconfianza entre comunidad	- Promover la cultura del reporte y denuncia



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

	- violencia comunitaria. - Entornos seguros para las familias.	- y autoridades. - Poca cobertura de patrullaje. - Escasa coordinación entre dependencias.	- ciudadana. - Reforzar el vínculo entre comunidad y gobierno local. - Ampliar patrullajes y rondines preventivos. - Dar respaldo institucional a autoridades auxiliares. - Coordinar operativos multisectoriales.
Campo	- Rehabilitación de bordos y cuerpos de agua. - Fomento a huertos intensivos y tecnologías productivas. - Apoyo en contingencias agropecuarias. - Capacitación y asistencia técnica constante. - Impulso a emprendimientos rurales.	- Débil organización comunitaria. - Falta de difusión oportuna sobre programas. - Escaso acceso a asistencia técnica.	- Promover la autogestión comunitaria. - Mejorar la difusión institucional de apoyos gubernamentales. - Establecer canales formales de capacitación continua.
Cultura/Deporte	- Espacios culturales y deportivos funcionales y accesibles. - Apoyo institucional en recursos y logística. - Participación comunitaria mediante comités delegacionales. - Eventos deportivos y culturales con respaldo y difusión adecuada. - Certidumbre jurídica sobre predios utilizados. - Recuperación de tradiciones, fomento a la cultura de paz.	- Falta de certeza jurídica sobre espacios. - Escasa infraestructura recreativa. - Débil coordinación interinstitucional. - Conductas nocivas en eventos. - Poca difusión de actividades.	- Crear mesas de trabajo bimestrales. - Gestionar regulación jurídica de predios. - Retomar concursos y festivales representativos. - Fortalecer alianzas con escuelas, ejidos y ligas deportivas. - Establecer lineamientos logísticos para



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

			eventos sin venta excesiva de alcohol. - Regular agrupaciones culturales y deportivas para un entorno armonioso.
Mejores trámites y servicios	- Trámites ágiles y eficientes. - Servidores públicos capacitados y empáticos. - Plazos de respuesta respetados. - Mejor atención en servicios como panteones, parques, drenaje y seguridad. - Actas de nacimiento con vigencia prolongada.	- Falta de personal capacitado en comunidades. - Exceso de requisitos no esenciales. - Desconocimiento sobre responsables institucionales. - Débil participación comunitaria.	- Capacitar a autoridades auxiliares. - Homologar documentos básicos obligatorios. - Publicar directorios oficiales de titulares por dependencia. - Promover mesas comunitarias de trabajo colaborativo. - Apoyar la elaboración de oficios y trámites con acompañamiento.
Igualdad de género	- Talleres y capacitaciones con perspectiva de género. - Participación equitativa de mujeres y hombres. - Integración social y familiar sin estereotipos. - Transformación cultural hacia la equidad.	- Falta de interés y sensibilización. - Resistencia de hombres ante el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. - Miedo de las mujeres a tomar decisiones. - Débil difusión en zonas rurales. - Poca empatía y comprensión mutua.	- Llevar talleres de género a escuelas y colonias. - Incluir a ambos padres en las actividades comunitarias. - Promover la participación mixta en foros y capacitaciones. - Capacitar a autoridades auxiliares. - Impulsar campañas



			escolares y comunitarias sobre equidad y respeto.
--	--	--	---

Nota: Elaboración propia con información proporcionada por las y los asistentes al Foro Temático: Un Mejor San Juan.

VI. 500 años, legado de bien común.

Sigamos construyendo un legado de bien común, donde nadie se quede atrás, sumando esfuerzos con las y los sanjuanenses para construir un municipio próspero, justo y solidario.

El primer paso para lograrlo es consolidar una administración pública con principios de transparencia, eficacia y rendición de cuentas, alineada con el eje "Un Mejor Gobierno". Esto significa que cada dependencia municipal debe cumplir con su función con responsabilidad y apego a los valores de honestidad, subsidiariedad y solidaridad, trabajando en conjunto con los ámbitos estatal y federal, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reiteramos nuestro compromiso con una gestión pública eficiente y humana, donde la participación ciudadana sea el eje central de la toma de decisiones. San Juan del Río, con casi cinco siglos de historia, se prepara para celebrar, en 2031, 500 años de grandeza y tradición, lo que nos obliga a consolidar un proyecto de desarrollo sostenible basado en el bien común, la justicia social y el respeto a la dignidad humana.

Nuestra prioridad es fortalecer la economía y la convivencia social del municipio, asegurando la prosperidad de todas las familias. Para ello, impulsaremos modelos económicos humanistas, promoviendo el desarrollo de empresas locales, el apoyo al emprendimiento juvenil y la capacitación para el empleo, garantizando oportunidades de crecimiento para todas y todos. Creemos en un humanismo económico, donde la persona sea el centro de nuestras políticas y la justicia social sea la base de un desarrollo equitativo y sostenible.

Nos comprometemos a llevar a San Juan del Río hacia lo extraordinario, garantizando que las familias sanjuanenses disfruten de un municipio seguro, con infraestructura moderna, espacios de sano esparcimiento y servicios públicos de calidad. A través de políticas públicas innovadoras, aseguraremos la certeza jurídica del patrimonio de nuevas familias, promoviendo la vivienda digna y el acceso a créditos accesibles para su desarrollo.

La seguridad es un derecho fundamental, y trabajaremos sin descanso para fortalecer las estrategias de prevención del delito, la profesionalización de nuestros cuerpos de seguridad y la construcción de una cultura de paz basada en la participación ciudadana y la cohesión social.

Como gobierno, estamos llamados a defender la preeminencia de la familia como pilar de la sociedad y a garantizar el principio de subsidiariedad, fomentando una comunidad solidaria donde las soluciones se generen desde lo local, con el apoyo y liderazgo de la sociedad civil. San Juan del Río es un municipio con valores, donde la responsabilidad social y la participación activa de las y los ciudadanos son la clave para el fortalecimiento del tejido social y la preservación de nuestras tradiciones.

**SAN JUAN DEL RÍO**

2024 - 2027

Construyamos juntos un San Juan del Río donde la dignidad humana, la libertad y la solidaridad sean los motores del bienestar integral. Solo con unidad, esfuerzo y compromiso lograremos un futuro próspero para las próximas generaciones.

VII. Estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027

VISIÓN.

Un mejor San Juan, Legado de Bien Común.

PROYECTOS HITO.

Son iniciativas estratégicas de alto impacto que impulsan el desarrollo municipal a través de la coproducción de futuros deseados. Estos proyectos se diseñan para abordar los desafíos prioritarios definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, contribuyendo a la construcción de un mejor San Juan

EJES RECTORES.

Para el diseño de los Ejes Rectores que comprenden este documento, se han imaginado tres escenarios deseados que sirven de guía para la construcción de un legado de bien común: Un mejor gobierno, una mejor ciudad y una mejor sociedad.

Estos escenarios comprenden los aspectos esenciales para el desarrollo humano: la vida en sociedad, las dinámicas cotidianas en torno a los procesos de ciudad y las interacciones ciudadano - gobierno.

Los ejes se encuentran entrelazados, y en conjunto, contribuyen a la construcción de un mejor San Juan.

OBJETIVOS.

Establecen los fines hacia los cuales se orientan las acciones gubernamentales, con el propósito de generar un impacto positivo en el municipio. Estos objetivos responden a las necesidades prioritarias de la población y se alinean con la visión de Un mejor San Juan, Legado de Bien Común. A través de su cumplimiento, se busca consolidar un gobierno eficiente, una ciudad ordenada y sustentable, así como una sociedad equitativa y participativa.

ESTRATEGIAS.

Las estrategias representan los enfoques y métodos a través de los cuales se alcanzarán los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cada estrategia contribuye al fortalecimiento de los Ejes Rectores y a la implementación de los Proyectos Hito, garantizando que las acciones emprendidas tengan un impacto tangible y sostenido en el tiempo.



LÍNEAS DE ACCIÓN.

Las líneas de acción constituyen el conjunto de intervenciones específicas y operativas que permitirán materializar las estrategias definidas en el Plan Municipal de Desarrollo. Estas acciones concretas guían la ejecución de políticas públicas, programas y proyectos en los diferentes ámbitos del desarrollo municipal.

Cada línea de acción se encuentra articulada con los ejes estratégicos y responde a los desafíos prioritarios, promoviendo una gestión pública eficaz, transparente e incluyente que impulse el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía.

VIII. Transversalización del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027

La perspectiva transversal del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 se fundamenta en la dignidad de la persona humana y el fortalecimiento del bien común, garantizando condiciones que favorezcan una mejor calidad de vida para todas las familias y comunidades del municipio. Este enfoque parte del respeto a los derechos fundamentales, la libertad individual y la subsidiariedad, promoviendo la participación activa de la sociedad en la construcción de un futuro próspero y equitativo.

El municipio, como núcleo primario de la sociedad, debe garantizar el desarrollo integral de cada persona, fortaleciendo el papel de la familia como base de la convivencia y pilar fundamental del tejido social. Bajo esta premisa, la administración municipal asume el compromiso de impulsar políticas públicas que fomenten el acceso a oportunidades de crecimiento y bienestar, promoviendo la solidaridad entre ciudadanos y autoridades.

Para lograr un desarrollo integral e inclusivo, se adoptan criterios centrados en la dignidad de la persona humana, la libertad, la corresponsabilidad social y la igualdad de oportunidades. Esto implica un compromiso con la participación ciudadana, asegurando que todas las personas sean reconocidas como sujetos de derechos y responsabilidades, con acceso equitativo a servicios esenciales y oportunidades de desarrollo. Asimismo, se fortalecerá un entorno que refuerce el sentido de pertenencia, identidad y cohesión social en el municipio.

Desde la visión del bien común, se busca consolidar condiciones equitativas para el acceso a derechos sociales, servicios integrales y oportunidades de movilidad social, mejorando así la calidad de vida de los grupos prioritarios bajo los principios de dignidad, libertad, solidaridad, inclusión y no discriminación. Este enfoque abarca a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, población indígena, personas con discapacidad, población migrante y jóvenes, garantizando que su desarrollo se oriente hacia el ejercicio pleno de sus capacidades.

De acuerdo con la estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, cada acción, programa, proyecto y estrategia estará orientado a la reducción de las brechas de desigualdad, promoviendo la justicia social y la corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía. Se trabajará bajo el principio de subsidiariedad, asegurando que el municipio brinde apoyo a quienes más lo necesiten sin sustituir la iniciativa individual y comunitaria, fortaleciendo así la autonomía de la sociedad y la participación activa en la vida pública.



IX. Grupos Prioritarios

Es fundamental reconocer y atender las necesidades de aquellos sectores de la población que enfrentan mayores desafíos para el ejercicio pleno de sus derechos y su participación en la vida social, económica y política del municipio.

En este sentido, la Administración Municipal 2024-2027 reafirma su compromiso con los principios de solidaridad y subsidiariedad, asumiendo el deber de promover el acceso equitativo a oportunidades que permitan el desarrollo integral de todas las personas. En particular, se ha identificado a los adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, juventudes, personas LGBTIQ+, mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como a la población migrante como grupos prioritarios, garantizando la implementación de estrategias efectivas que favorezcan su bienestar, inclusión y participación activa en la sociedad.

La visión de un San Juan del Río justo y solidario implica la adopción de políticas públicas que fortalezcan la familia como núcleo de la sociedad, promuevan la igualdad de oportunidades, protejan a los sectores más vulnerables y fomenten la participación ciudadana en la construcción de un municipio más humano, próspero y sostenible.

Desde este enfoque, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 garantizará que cada acción gubernamental responda a las necesidades específicas de cada grupo prioritario, consolidando así una política incluyente basada en la justicia social, la libertad y el respeto a la persona.

- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres.
- Juventudes.
- Personas con discapacidad.
- Adultos mayores.
- Población migrante.
- Población indígena.
- Personas LGBTIQ+

El gobierno municipal asume con convicción y responsabilidad su papel en la construcción de un San Juan del Río más equitativo, solidario y próspero, donde todas las personas, sin distinción, encuentren las condiciones necesarias para desarrollar su potencial humano y contribuir al bien común.

Este compromiso se traducirá en acciones concretas, programas eficaces y políticas públicas incluyentes, siempre con la finalidad de fortalecer el tejido social, la cohesión comunitaria y la justicia social en nuestro municipio.

Eje I. Un mejor Gobierno

Nuestro objetivo es ser un mejor gobierno para las familias sanjuanenses. Que la eficiencia de nuestros trámites y servicios se traduzca en un ahorro en los bolsillos de las y los sanjuanenses, y en la oportunidad de que más empresas lleguen a dar empleos en nuestro Municipio.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Un gobierno en donde la información se encuentra al alcance de un click y es disponible, transparente y accesible para todas y todos. En el que todas las personas puedan acceder a trámites y servicios en línea. Que el tiempo para abrir un negocio sea cada vez más rápido.

Queremos que nuestro gobierno sea un gobierno cercano. Menos tiempo, menos traslados y menos burocracia.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

OBJETIVO 1.1. Un mejor gobierno digital.

ESTRATEGIA 1.1.1 Digitalizar los trámites y servicios de la administración municipal en una plataforma homologada.

- 1.1.1.1 Simplificar y proveer en línea los trámites y servicios ofertados por las dependencias municipales facilitando su uso por toda la ciudadanía.
- 1.1.1.2 Ampliar y promover el uso de herramientas digitales para la prestación de trámites y servicios públicos, cumpliendo con los principios de accesibilidad e inclusión social asegurando su facilidad de uso para mujeres jefas de familia, personas cuidadoras, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

ESTRATEGIA 1.1.2 Ampliar y reforzar la capacidad institucional por medio del uso de tecnologías innovadoras como la Inteligencia Artificial (IA) y el Internet de las Cosas (IoT).

- 1.1.2.1 Reforzar la capacidad institucional del Municipio mediante la implementación de sistemas de gestión, la digitalización de procesos de gestión del talento humano y la modernización de la infraestructura tecnológica.
- 1.1.2.2 Garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública y la reutilización de datos en entornos colaborativos, impulsando la innovación, la transparencia y la mejora gubernamental.

OBJETIVO 1.2. Un mejor gobierno cercano y eficiente.

ESTRATEGIA 1.2.1 Brindar una mejor atención ciudadana, agilizando los tiempos de respuesta, dando un mejor servicio a las y los sanjuanenses.

- 1.2.1.1 Diseñar un modelo de atención ágil y eficiente, reduciendo los tiempos de respuesta a las solicitudes de la ciudadanía, simplificando y optimizando procesos.
- 1.2.1.2 Implementar sistemas de atención multicanal (presencial, telefónica, digital y móvil) aumentando los mecanismos de interacción ciudadano-gobierno.
- 1.2.1.3 Ampliar la cobertura de atención a la ciudadanía mediante el fortalecimiento de mecanismos de proximidad ciudadana, garantizando un servicio más accesible y eficiente en todo el municipio.



1.2.1.4 Establecer mecanismos de evaluación ciudadana para medir y mejorar la calidad de la atención recibida.

ESTRATEGIA 1.2.2 Promover la innovación gubernamental, la planeación municipal a largo plazo y la adopción de mejores prácticas en la administración pública.

1.2.2.1 Impulsar mecanismos de planeación municipal a largo plazo, priorizando programas que respondan a los principales desafíos municipales y fomenten el desarrollo integral y sostenible para toda la población.

1.2.2.2 Fortalecer la reglamentación municipal en materia de planeación, seguimiento y evaluación, adoptando el modelo de gestión para resultados para mejorar la eficiencia de las acciones y programas gubernamentales.

ESTRATEGIA 1.2.3 Una mejor recaudación y finanzas públicas sanas.

1.2.3.1 Priorizar la transparencia, la eficacia y la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, haciendo uso de la metodología de presupuesto basado en resultados.

1.2.3.2 Diseñar e implementar estrategias innovadoras para optimizar la recaudación municipal, haciendo uso de herramientas digitales, simplificando procesos y fomentando una cultura de cumplimiento fiscal en la ciudadanía.

OBJETIVO 1.3 Un gobierno con mejores servidores públicos.

ESTRATEGIA 1.3.1 Promover una cultura de aprendizaje continuo en las personas servidoras públicas del Municipio de San Juan del Río

1.3.1.1 Generar un Plan Anual de Capacitación que promueva el desarrollo continuo de conocimientos y habilidades del personal de la administración municipal, contribuyendo al mejoramiento en el desempeño del servicio público.

1.3.1.2 Crear mecanismos preventivos y acciones formativas en materia de rendición de cuentas, faltas administrativas y anticorrupción.

1.3.1.3 Hacer uso del principio de proactividad en la difusión de la información pública, velando por que esta sea accesible, clara y transparente.

RETOS 2027

- En el 2027, el 70% de las personas que realizaron un trámite o servicio de 18 años o más con residencia en el Municipio de San Juan del Río se encuentran registradas en el portal Clave Única Sanjuanense.
- En el 2027, el 100% de los trámites y servicios ofrecidos por las dependencias de la administración pública municipal se encuentran en una plataforma homologada.



- En el 2027, incrementar en un 45% las actividades, transacciones e interacciones digitales ciudadano-gobierno en una plataforma homologada.
- En el 2027, pasar del lugar número 49 a los primeros 15 lugares en el indicador de avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria IENMR.
- En el 2027, pasar del lugar 819 a los primeros 100 lugares en el Índice de Gobierno Abierto MGA.
- En el 2027, pasar del lugar 1258 a los primeros 500 lugares en el Subíndice de Transparencia en la Métrica de Gobierno Abierto MGA.

Eje II. Una mejor Ciudad

Una mejor ciudad es aquella en la que las familias sanjuanenses pueden nacer, crecer, educarse, trabajar, desarrollarse y vivir en tranquilidad. Con calles en buen estado y transitables para las personas y con mejores servicios públicos e infraestructura de calidad.

Buscamos potenciar nuevos modelos económicos para el municipio, promoviendo la economía local garantizando la prosperidad de las familias y mejorando su calidad de vida, por lo que es fundamental el promover una economía eficiente, equitativa y moderna, que garantice la prosperidad de las personas y contribuya a disminuir las brechas de desigualdad.

El derecho y la certeza jurídica de la propiedad es la base material del desarrollo integral. La seguridad para las familias es nuestra prioridad.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

OBJETIVO 2.1. Una ciudad más segura para todas y todas.

ESTRATEGIA 2.1.1 Fortalecer la capacidad operativa y tecnológica de la seguridad pública.

- 2.1.1.1 Modernizar el equipamiento y la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 2.1.1.2 Desarrollar una plataforma digital que permita a la ciudadanía reportar incidentes en tiempo real y dar seguimiento a la atención de sus denuncias.
- 2.1.1.3 Ampliar y mejorar el sistema de video vigilancia del municipio, garantizando su cobertura en zonas estratégicas y su conexión con centros de monitoreo en tiempo real.
- 2.1.1.4 Implementar un programa de formación y actualización continua para policías y cuerpos de emergencia, con enfoque en derechos humanos, perspectiva de género y protocolos de actuación ante delitos de alto impacto.
- 2.1.1.5 Implementar programas de proximidad social para fortalecer la confianza entre ciudadanía y cuerpos de seguridad.



2.1.1.6 Fomentar la recuperación de espacios públicos como medida de prevención del delito, priorizando iluminación adecuada y vigilancia activa.

2.1.1.7 Establecer campañas de concienciación y denuncia para prevenir la violencia de género y la discriminación.

2.1.1.8 Implementar estrategias de patrullaje y monitoreo en zonas con mayor incidencia de violencia contra las mujeres.

2.1.1.9 Establecer una coordinación estratégica entre los cuerpos de emergencia para el diseño y ejecución conjunta de actividades preventivas y de respuesta en emergencias prioritarias en el municipio.

2.1.1.10 Diseñar e implementar protocolos de actuación conjunta en situaciones de emergencia y desastres naturales.

2.1.1.11 Fortalecer los mecanismos de comunicación y respuesta inmediata entre las corporaciones de seguridad pública, bomberos y servicios de salud.

OBJETIVO 2.2. Una ciudad mejor iluminada y más limpia.

ESTRATEGIA 2.2.1 Diseñar estrategias que garanticen la optimización de los servicios públicos municipales.

2.2.1.1 Promover la participación de la ciudadanía en un ejercicio de corresponsabilidad en la programación y ejecución de los servicios públicos.

2.2.1.2 Hacer uso de campañas que incentiven a la separación de residuos sólidos, impactando en la economía circular y en el máximo aprovechamiento de los residuos.

2.2.1.3 Optimizar los servicios de recolección, diseñando bajo los principios de máxima eficacia y eficiencia el trazado de rutas logísticas que garanticen una mejor recolección en un menor tiempo y costo.

2.2.1.4 Dignificar los espacios públicos municipales logrando su máximo aprovechamiento por la ciudadanía.

2.2.1.5 Incrementar la satisfacción ciudadana con el servicio público como lo es alumbrado, recolección de basura, calles, parques, drenaje

OBJETIVO 2.3. Una ciudad con mejores calles y parques.

ESTRATEGIA 2.3.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.

2.3.1.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.



2.3.1.2 Fortalecer la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano, priorizando un crecimiento ordenado y sostenible dentro de los límites naturales de la regeneración de los ecosistemas, asegurando que las futuras generaciones hereden un entorno próspero y sano.

2.3.1.3 Diseñar y construir infraestructura peatonal accesible e incluyente, asegurando condiciones óptimas y seguras para el desplazamiento a pie.

2.3.1.4 Garantizar certeza jurídica de la propiedad mediante la regularización de predios y asentamientos humanos irregulares, agilizando procesos de subdivisión y fusión de terreno facilitando la escrituración.

OBJETIVO 2.4 Una mejor economía para las familias sanjuanenses.

ESTRATEGIA 2.4.1 Brindar herramientas para la formación técnica y el desarrollo profesional y laboral, potenciando la competitividad de las y los sanjuanenses.

2.4.1.1 Ofrecer programas de formación técnica y desarrollo de habilidades específicas, adaptados a las demandas del mercado laboral, con el fin de mejorar la empleabilidad y el desempeño en el ámbito laboral.

2.4.1.2 Facilitar el desarrollo profesional y laboral de las y los jóvenes, promoviendo oportunidades educativas, capacitación técnica, orientación vocacional y acceso a recursos que le permitan alcanzar sus metas profesionales, integrándoles de manera exitosa en el ámbito laboral y contribuyendo en su crecimiento personal y económico.

ESTRATEGIA 2.4.2 Impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo el comercio local y la economía regional.

2.4.2.1 Agilizar y simplificar los trámites para la apertura de micro, pequeñas empresas y negocios en el municipio, reduciendo barreras burocráticas y optimizando procesos administrativos.

2.4.2.2 Desarrollar una plataforma digital que permita la venta en línea de productos de origen sanjuanense, brindando un canal de venta a productoras y productores del municipio.

2.4.2.3 Impulsar programas de fortalecimiento al autoempleo en mujeres y grupos prioritarios.

ESTRATEGIA 2.4.3 Impulsar el desarrollo industrial en el municipio potencializando la economía regional.

2.4.3.1 Fomentar la atracción de inversiones y el crecimiento industrial sostenible.

2.4.3.2 Fortalecer la infraestructura y servicios en parques industriales para mejorar su competitividad y sustentabilidad.

2.4.3.3 Crear un programa de vinculación entre grandes industrias y proveedores locales para fomentar la integración de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) en cadenas de valor.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

ESTRATEGIA 2.4.4 Detonar el potencial turístico del municipio, potenciando a San Juan del Río como destino turístico cultural, histórico y natural.

2.4.4.1 Detonar el potencial turístico del municipio, potenciando a San Juan del Río como destino turístico cultural, histórico y natural.

2.4.4.2 Ofrecer formación en atención al cliente, marketing digital y gestión de negocios turísticos para prestadores de servicios locales.

OBJETIVO 2.5. Una ciudad con mejores oportunidades para el campo.

ESTRATEGIA 2.5.1 Hacer uso de la tecnología para aumentar el potencial de nuestro campo.

2.5.1.1 Impulsar un modelo de aprendizaje colaborativo para la implementación y adopción de mejores prácticas agrícolas, fomentando la capacitación y transferencia de conocimientos entre productores a través de redes de aprendizaje comunitario y asesoría técnica especializada.

2.5.1.2 Integrar saberes tradicionales con herramientas de innovación agrícola, mejorando los procesos productivos y rescatando y promoviendo prácticas agrícolas ancestrales.

2.5.1.3 Fortalecer la capacidad productiva del campo sanjuanense, implementando programas de mejora genética, conservación y fortalecimiento de cultivos.

2.5.1.4 Promover la comercialización y consumo de productos locales, desarrollando el mercado agrícola por medio de campañas de difusión y haciendo uso de herramientas digitales para su venta.

2.5.1.5 Conservar maíces nativos de la región del valle de San Juan del Río como parte del patrimonio biocultural del municipio.

2.5.1.6 Incentivar la instalación de huertos biointensivos en comunidades rurales y urbanas, promoviendo la autosuficiencia alimentaria y el uso eficiente de recursos.

OBJETIVO 2.6. Una mejor ciudad con agua y un medio ambiente sano.

ESTRATEGIA 2.6.1 Ampliar la cobertura de agua potable y drenaje sanitario, garantizando el acceso equitativo a servicios básicos.

2.6.1.1 Extender la red de abastecimiento de agua potable y saneamiento en comunidades con cobertura insuficiente.

2.6.1.2 Implementar programas de mantenimiento y modernización de la infraestructura hidráulica, mejorando su eficiencia y reduciendo pérdidas de agua.

ESTRATEGIA 2.6.2 Implementar estrategias que permitan la recarga de mantos acuíferos.

2.6.2.1 Contar con fuentes de recarga provenientes de aguas pluviales y aguas residuales de las zonas urbanas, atenuando los efectos de la sobreexplotación hídrica tales como el abatimiento de los niveles del agua.



2.6.2.2 Promover la captación y aprovechamiento de agua pluvial en la ciudadanía.

2.6.2.3 Realizar trabajos de limpieza en el Río San Juan, evitando la generación de taponamientos en el cauce y permitiendo el correcto flujo del agua.

2.6.2.4 Diseñar estrategias que permitan generar un balance adecuado entre la producción y la demanda de consumo de agua.

ESTRATEGIA 2.6.3 Mejorar la gestión comercial del agua y fortalecer el padrón de usuarios.

2.6.3.1 Optimizar los sistemas de cobro y facturación para garantizar la sostenibilidad financiera del servicio de agua potable.

2.6.3.2 Regularizar y actualizar el padrón de usuarios para una distribución equitativa y eficiente del recurso hídrico.

ESTRATEGIA 2.6.4. Implementar una política ambiental integral e incluyente para garantizar la calidad de vida y la armonía ecológica.

2.6.4.1 Contribuir a la mejora de las condiciones medioambientales del municipio mediante una política ambiental integral e incluyente, que garantice la calidad de vida y convivencia armónica para sus habitantes.

2.6.4.1 Diseñar y ejecutar campañas permanentes de plantación de árboles en zonas urbanas y rurales, priorizando especies nativas.

2.6.4.2 Vincular a la comunidad y a empresas en la adopción de espacios verdes para su mantenimiento y conservación.

2.6.4.3 Incentivar la economía circular mediante programas de reutilización y aprovechamiento de materiales reciclables.

2.6.4.4 Promover y difundir el bienestar animal, creando campañas de concientización que garanticen el respeto a toda forma de vida y su trato digno.

2.6.4.5 Implementar programas de adopción responsable y fortalecimiento de centros de atención y refugio para animales en situación de calle.

2.6.4.6 Ampliar jornadas de esterilización para el control del crecimiento de la población de la fauna urbana, evitando riesgos sanitarios y una reproducción descontrolada.

Eje III. Una mejor Sociedad

Las familias son el centro de toda política pública y acción de nuestro gobierno, ya que en ellas encontramos el espacio primario donde se transmiten los valores y se construye el tejido de nuestra sociedad.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Buscamos contribuir a la construcción de un mejor futuro con base en valores como la libertad, la paz, la vida en sociedad, la responsabilidad social, la equidad de género, el respeto al medio ambiente, la solidaridad, y la igualdad.

Nuestra sociedad requiere de la responsabilidad social de las personas y su participación en los procesos de ciudad, la cual no se agota en el ejercicio democrático del voto, sino que se refuerza con el cumplimiento de los deberes cívicos, políticos y sociales que tiene la persona en comunidad.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

OBJETIVO 3.1 Una mejor sociedad se construye desde la familia.

ESTRATEGIA 3.1.1 Fortalecer la participación ciudadana y la responsabilidad social para la mejora del entorno.

3.1.1.1 Promover la participación organizada de la ciudadanía para las mejoras del entorno de las diferentes colonias y comunidades del municipio.

3.1.1.2 Impulsar programas de participación vecinal que promuevan la autogestión comunitaria y el fortalecimiento de vínculos que contribuyan a la recuperación del tejido social.

3.1.1.3 Incentivar la corresponsabilidad ciudadana mediante programas de voluntariado comunitario y trabajo colaborativo en proyectos municipales.

ESTRATEGIA 3.1.3 Fortalecer la reglamentación municipal en materia de participación ciudadana.

3.1.3.1 Fortalecer la reglamentación municipal en materia de participación ciudadana.

3.1.3.2 Capacitar a funcionarios públicos en el uso de herramientas de participación ciudadana.

ESTRATEGIA 3.1.4 Impulsar medidas de justicia alternativa y reinserción social.

3.1.4.1 Estandarizar procesos para la debida operación del Sistema Estatal de Justicia Cívica conforme a la normatividad aplicable.

3.1.4.2 Promover la mediación comunitaria como herramienta para la resolución de conflictos vecinales.

3.1.4.3 Establecer esquemas de trabajo comunitario para infractores, enfocándose en actividades que benefician a la población y fomenten la cultura de la legalidad.

3.1.4.4 Desarrollar programas de reintegración social para jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad que hayan incurrido en faltas administrativas.

OBJETIVO 3.2. Una mejor sociedad para todas las personas.

ESTRATEGIA 3.2.1 Impulsar el desarrollo de los grupos prioritarios en un marco de inclusión, dignidad humana y garantía de los derechos humanos.



3.2.1.1 Procurar el desarrollo armónico e integral de las juventudes en un marco de inclusión y equidad de oportunidades políticas, sociales, económicas y culturales.

3.2.1.2 Desarrollar campañas de concientización que informen y eduquen a la comunidad sobre los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

3.2.1.3 Generar estrategias que promuevan la cohesión comunitaria, enfocándose en la integración intergeneracional y la creación de lazos sólidos entre los jóvenes y otros miembros de la comunidad.

3.2.1.4 Impulsar políticas públicas con enfoque de género para reducir brechas de desigualdad

3.2.3.1 Diseñar y aplicar protocolos de atención y prevención de la violencia de género en espacios públicos, educativos y laborales.

3.2.1.6 Desarrollar campañas de sensibilización para la prevención del acoso y la violencia de género en todos los ámbitos.

3.2.1.7 Fomentar la sensibilización sobre derechos y necesidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.

3.2.1.8 Proporcionar ayudas técnicas como sillas de ruedas, prótesis y audífonos a personas en situación de vulnerabilidad.

OBJETIVO 3.3. Una mejor sociedad con estilos de vida saludables

ESTRATEGIA 3.3.1 Promover la práctica deportiva y la activación física en la población, implementando acciones de esparcimiento y difusión de estilos de vida saludables.

3.3.1.1 Promover la práctica deportiva y la activación física en la población, implementando acciones de esparcimiento y difusión de estilos de vida saludables.

3.3.1.2 Crear y rehabilitar espacios deportivos accesibles y seguros en colonias y comunidades.

3.3.1.3 Incentivar el deporte adaptado para personas con discapacidad, promoviendo la participación en competencias locales y nacionales.

ESTRATEGIA 3.3.2 Coadyuvar en la promoción y atención primaria de la salud física y emocional de las personas.

3.3.2.1 Implementar acciones de prevención de enfermedades y padecimientos que afectan el bienestar físico y emocional de las y los sanjuanenses

3.3.2.2 Trasladar de manera itinerante servicios de salud a colonias y comunidades del municipio.

3.3.2.3 Garantizar el acceso a productos alimentarios en frío y despensas a niños bajos en peso, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con discapacidad.



3.3.2.4 Diseñar estrategias de prevención, tratamiento, intervención y canalización en la materia de salud mental y adicciones.

3.3.2.5 Implementar procedimientos de contención y prevención que garanticen la reducción de daños mayores 3.3.1.3 Incentivar el deporte adaptado para personas con discapacidad, promoviendo la participación en competencias locales y nacionales.

ESTRATEGIA 3.3.2 Coadyuvar en la promoción y atención primaria de la salud física y emocional de las personas.

3.3.2.1 Implementar acciones de prevención de enfermedades y padecimientos que afectan el bienestar físico y emocional de las y los sanjuanenses.

3.3.2.2 Trasladar de manera itinerante servicios de salud a colonias y comunidades del municipio.

3.3.2.3 Garantizar el acceso a productos alimentarios en frío y despensas a niños bajos en peso, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con discapacidad.

3.3.2.4 Diseñar estrategias de prevención, tratamiento, intervención y canalización en la referentes al bienestar psicoemocional de las y los jóvenes del municipio.

3.3.2.5 Implementar procedimientos de contención y prevención que garanticen la reducción de daños mayores referentes al bienestar psicoemocional de las y los jóvenes del municipio.

3.3.2.6 Promover la psicoeducación y las herramientas para la autogestión emocional en la población joven, erradicando el estigma alrededor del cuidado de la salud mental

3.3.2.7 Diseñar un protocolo permanente para la revisión, reconocimiento, ratificación y visto bueno para establecimientos residenciales de tratamiento de adicciones.

OBJETIVO 3.4. Una mejor sociedad con derecho a la cultura y a la recreación.

ESTRATEGIA 3.4.1 Garantizar el acceso a la cultura en nuestra sociedad.

3.4.1.1 Democratizar la oferta cultural promoviendo la participación de toda la comunidad fortaleciendo espacios culturales comunitarios en colonias y comunidades con acceso gratuito a actividades artísticas y educativas.

3.4.1.2 Impulsar programas de formación cultural para niños, jóvenes y adultos mayores.

3.4.1.3 Promover la producción y difusión del arte local, brindando apoyo a creadores y gestores culturales.

3.4.1.4 Diseñar eventos y talleres con enfoque de accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores.



X. Proyectos Hito

Los Proyecto Hito, son iniciativas estratégicas de alto impacto que impulsan el desarrollo municipal a través de la coproducción de futuros deseados. Estos proyectos se diseñan para abordar los desafíos prioritarios definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, contribuyendo a la construcción de un mejor San Juan

PROYECTO HITO UNO. UN GOBIERNO AMABLE Y EFICIENTE CON LAS FAMILIAS SANJUANENSES.

Ser un gobierno amable y cercano con las familias sanjuanenses, haciendo uso de herramientas de digitalización y automatización de procesos administrativos, logrando así, mejorar la prestación de servicios públicos y fomentar la transparencia y la participación ciudadana mediante el uso de tecnologías innovadoras.

PROYECTO HITO DOS. REHABILITACIÓN INTEGRAL DE COLONIAS Y COMUNIDADES

Consolidar un modelo integral de transformación urbana y comunitaria en San Juan del Río, mediante la detección de necesidades locales, el mejoramiento de infraestructura pública, la revitalización de espacios urbanos, su conservación y la promoción de su valor turístico, fomentando la reapropiación de los espacios públicos para construir una ciudad más funcional, incluyente y atractiva.

PROYECTO HITO TRES. UNA MEJOR SOCIEDAD SE CONSTRUYE DESDE LA FAMILIA.

Promover e impulsar la participación ciudadana y la responsabilidad social de manera incluyente y plural, fomentando la intervención democrática y organizada de las y los ciudadanos en los asuntos públicos a través del diálogo y la colaboración entre las personas y los diferentes sectores.

XI. Alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027

El presente documento se encuentra alineado a los marcos de planeación estatal, federal e internacional, permitiendo una integración estratégica y coherente de las políticas públicas municipales.

Se identifican dos niveles de alineación:

1. Alineación temática: El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 se vincula con los documentos rectores de la administración estatal y federal, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), permitiendo identificar elementos comunes y garantizar la congruencia en la planificación.
2. Alineación estratégica: Se articula con el Plan Estratégico a Largo Plazo: Querétaro 2050, asegurando una visión de desarrollo integral y sostenible en el tiempo.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

La integración de este documento va más allá de un requisito formal; para esta administración, representa el eje rector del trabajo gubernamental, orientando la toma de decisiones y la implementación de acciones en beneficio del municipio.

1. ALINEACIÓN TEMÁTICA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027

Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027	Plan Estatal de Desarrollo 2021, 2027	Plan Nacional de Desarrollo 2024, 2030	Objetivos de Desarrollo Sostenible
Eje I. Un mejor gobierno	Eje 6. Gobierno ciudadano.	Eje general. Gobernanza con justicia y participación ciudadana.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas; 17 Alianzas para lograr los objetivos
Eje II. Una mejor ciudad	Eje 3. Economía dinámica y prosperidad familiar.	Eje general. Gobernanza con justicia y participación ciudadana.	1 Fin de la pobreza; 2 Hambre cero; 6 Agua limpia y saneamiento; 8 Trabajo decente y crecimiento económico; 9 Industria, innovación e infraestructura; 11 Ciudades y comunidades sostenibles; 12 Producción y consumo responsable; 13 Acción por el clima; 15 Vida en ecosistemas terrestres
	Eje 4. Medio ambiente e infraestructura sostenible.	Eje general. Economía moral y trabajo.	
	Eje 5. Paz y respeto a la ley.	Eje general. Desarrollo sustentable.	
Eje III. Una mejor sociedad	Eje 1. Salud y vida digna.	Eje general. Gobernanza con justicia y participación ciudadana.	2 Hambre cero; 3 Salud y bienestar; 4 Educación de calidad; 5 Igualdad de género; 10 Reducción de las desigualdades;
	Eje 2. Educación, cultura y deporte.	Eje general. Desarrollo con bienestar y humanismo.	

Nota: Elaboración propia con datos del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 - 2027. Gobierno del Estado de Querétaro. (2021). Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 - 2027. <https://cepaciQueretaro.gob.mx/img/PDF/PEDQ.pdf>

2. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 AL PLAN ESTRATÉGICO A LARGO PLAZO QUERÉTARO 2050



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Dimensión del Plan Estratégico 2050	Retos de largo plazo del Plan Estratégico 2050	Eje rector del PMD24, 27	Objetivo del PMD24, 27	Estrategia del PMD24, 27	Acción estratégica del PMD24, 27
Población	Hacer frente al envejecimiento de la población atendiendo al 100% las necesidades básicas de la población de la tercera edad.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.3 Una ciudad con mejores calles y parques.	ESTRATEGIA 2.3.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.	2.3.1.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas. 2.3.1.3 Diseñar y construir infraestructura peatonal accesible e incluyente, asegurando condiciones óptimas y seguras para el desplazamiento a pie.
		Una mejor sociedad	OBJETIVO 3.3 Una mejor sociedad con estilos de vida saludables	ESTRATEGIA 3.3.1 Promover la práctica deportiva y la activación física en la población, implementando acciones de esparcimiento y difusión de estilos de vida saludables.	3.3.1.1 Promover la práctica deportiva y la activación física en la población, implementando acciones de esparcimiento y difusión de estilos de vida saludables.
				ESTRATEGIA 3.3.2 Coadyuvar en la promoción y atención primaria de la salud física y emocional de las personas.	3.3.2.1 Implementar acciones de prevención de enfermedades y padecimientos que afectan el bienestar físico y emocional de las y los sanjuanenses
					3.3.2.2 Trasladar de manera itinerante servicios de salud a colonias y comunidades del municipio.
	Hacer frente en general a todos los servicios públicos al incremento de los grupos de población de 30 a 50 años que crecerá en 70% aproximadamente.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.2 Una ciudad mejor iluminada y más limpia.	ESTRATEGIA 2.2.1 Diseñar estrategias que garanticen la optimización de los servicios públicos municipales.	2.2.1.3 Optimizar los servicios de recolección, diseñando bajo los principios de máxima eficacia y eficiencia el trazado de rutas logísticas que garanticen una mejor recolección en un menor tiempo y costo.
					2.2.1.4 Dignificar los espacios públicos municipales permitiendo su máximo aprovechamiento por la ciudadanía.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

						2.2.1.5 Incrementar la satisfacción ciudadana con el servicio público como lo es alumbrado, recolección de basura, calles, parques, drenaje
			Una mejor sociedad	OBJETIVO 3.2 Una mejor sociedad para todas las personas.	ESTRATEGIA 3.2.1 Impulsar el desarrollo de los grupos prioritarios en un marco de inclusión, dignidad humana y garantía de los derechos humanos.	3.2.1.3 Generar estrategias que promuevan la cohesión comunitaria, enfocándose en la integración intergeneracional y la creación de lazos sólidos entre los jóvenes y otros miembros de la comunidad.
Equidad y plenitud social	La pobreza en el estado es menor al 10%	Una mejor ciudad		OBJETIVO 2.4 Una mejor economía para las familias sanjuanenses.	ESTRATEGIA 2.4.1 Brindar herramientas de formación técnica, desarrollo profesional y laboral para potenciar la competitividad del municipio.	2.4.1.1 Ofrecer programas de formación técnica y desarrollo de habilidades específicas, adaptados a las demandas del mercado laboral, con el fin de mejorar la empleabilidad y el desempeño en el ámbito laboral.
						2.4.1.2 Facilitar el desarrollo profesional y laboral de las y los jóvenes, promoviendo oportunidades educativas, capacitación técnica, orientación vocacional y acceso a recursos que le permitan alcanzar sus metas profesionales, integrándoles de manera exitosa en el ámbito laboral y contribuyendo en su crecimiento personal y económico.
						ESTRATEGIA 2.4.2 Impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo el comercio local y la economía regional.
						2.4.2.3 Impulsar programas de fortalecimiento al autoempleo en mujeres y grupos prioritarios.
			Una mejor sociedad	OBJETIVO 3.3 Una mejor sociedad con estilos de vida saludables	ESTRATEGIA 3.3.2 Coadyuvar en la promoción y atención primaria de la salud física y emocional de las personas.	3.3.2.1 Implementar acciones de prevención de enfermedades y padecimientos que afectan el bienestar físico y emocional de las y los sanjuanenses
	Integrar un sistema de salud preventiva intersectorial con acceso universal presencial y digital.					



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

						3.3.2.2 Trasladar de manera itinerante servicios de salud a colonias y comunidades del municipio.
						3.3.2.4 Diseñar estrategias de prevención, tratamiento, intervención y canalización en el materia de salud mental y adicciones.
El estado es líder en la retención de estudiantes y grado de escolaridad de la población mayor a 12 años.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.4 Una mejor economía para las familias sanjuanenses.	ESTRATEGIA 2.4.1 Brindar herramientas de formación técnica, desarrollo profesional y laboral para potenciar la competitividad del municipio.	2.4.1.2 Facilitar el desarrollo profesional y laboral de las y los jóvenes, promoviendo oportunidades educativas, capacitación técnica, orientación vocacional y acceso a recursos que le permitan alcanzar sus metas profesionales, integrándoles de manera exitosa en el ámbito laboral y contribuyendo en su crecimiento personal y económico.		
	Una mejor sociedad	OBJETIVO 3.2 Una mejor sociedad para todas las personas.	ESTRATEGIA 3.2.1 Impulsar el desarrollo de los grupos prioritarios en un marco de inclusión, dignidad humana y garantía de los derechos humanos.	3.2.1.1 Procurar el desarrollo armónico e integral de las juventudes en un marco de inclusión y equidad de oportunidades políticas, sociales, económicas y culturales.		
		OBJETIVO 3.3 Una mejor sociedad estilos de vida saludables	ESTRATEGIA 3.3.2 Coadyuvar en la promoción y atención primaria de la salud física y emocional de las personas.	3.3.2.3 Garantizar el acceso a productos alimentarios en frío y despensas a niños bajos en peso, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con discapacidad.		
Incrementar a tres horas a la semana la práctica deportiva o actividad física de la población.	Una mejor sociedad	OBJETIVO 3.3 Una mejor sociedad estilos de vida saludables	ESTRATEGIA 3.3.1 Promover la práctica deportiva y la activación física en la población, implementando acciones de esparcimiento y difusión de estilos de vida saludables.	3.3.1.1 Promover la práctica deportiva y la activación física en la población, implementando acciones de esparcimiento y difusión de estilos de vida saludables.		



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

				vida saludables.	3.3.1.2 Crear y rehabilitar espacios deportivos accesibles y seguros en colonias y comunidades.
					3.3.1.3 Incentivar el deporte adaptado para personas con discapacidad, promoviendo la participación en competencias locales y nacionales.
	Conservar las tradiciones queretanas y ser la sede de un festival cultural y de un museo de talla internacional.	Una mejor sociedad	OBJETIVO 3.4 Una mejor sociedad con derecho a la cultura y a la recreación.	ESTRATEGIA 3.4.1 Garantizar el acceso a la cultura en nuestra sociedad.	3.4.1.1 Democratizar la oferta cultural promoviendo la participación de toda la comunidad fortaleciendo espacios culturales comunitarios en colonias y comunidades con acceso gratuito a actividades artísticas y educativas.
					3.4.1.2 Impulsar programas de formación cultural para niños, jóvenes y adultos mayores.
					3.4.1.3 Promover la producción y difusión del arte local, brindando apoyo a creadores y gestores culturales.
					3.4.1.4 Diseñar eventos y talleres con enfoque de accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores.
	Lograr que el ingreso económico promedio en la entidad sea de tres o más salarios mínimos, sin brecha salarial de género.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.4 Una mejor economía para las familias sanjuanenses.	ESTRATEGIA 2.4.1 Brindar herramientas de formación técnica, desarrollo profesional y laboral para potenciar la competitividad del municipio.	2.4.1.1 Ofrecer programas de formación técnica y desarrollo de habilidades específicas, adaptados a las demandas del mercado laboral, con el fin de mejorar la empleabilidad y el desempeño en el ámbito laboral.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

						2.4.1.2 Facilitar el desarrollo profesional y laboral de las y los jóvenes, promoviendo oportunidades educativas, capacitación técnica, orientación vocacional y acceso a recursos que le permitan alcanzar sus metas profesionales, integrándoles de manera exitosa en el ámbito laboral y contribuyendo en su crecimiento personal y económico.
					ESTRATEGIA 2.4.3 Impulsar el desarrollo industrial en el municipio potencializando la economía regional.	2.4.3.1 Fomentar la atracción de inversiones y el crecimiento industrial sostenible.
		Una mejor sociedad	OBJETIVO 3.2 Una mejor sociedad para todas las personas.	ESTRATEGIA 3.2.1 Impulsar el desarrollo de los grupos prioritarios en un marco de inclusión, dignidad humana y garantía de los derechos humanos.	3.2.1.4 Impulsar políticas públicas con enfoque de género para reducir brechas de desigualdad	
Transición energética, agua y coexistencia con el medio ambiente	Cobertura sanitaria en un 100%	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.6 Una mejor ciudad con agua y un medio ambiente sano.	ESTRATEGIA 2.6.1 Ampliar la cobertura de agua potable y drenaje sanitario, garantizando el acceso equitativo a servicios básicos.	2.6.1.1 Extender la red de abastecimiento de agua potable y drenaje sanitario en comunidades con cobertura insuficiente.	
	Lograr que el consumo de agua per cápita sea de 150 litros diarios por persona.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.6 Una mejor ciudad con agua y un medio ambiente sano.	ESTRATEGIA 2.6.2 Implementar estrategias que permitan la recarga de mantos acuíferos.	2.6.2.2 Promover la captación y aprovechamiento de agua pluvial en la ciudadanía. 2.6.2.4 Diseñar estrategias que permitan generar un balance adecuado entre la producción y la demanda de consumo de agua.	
	Reserva hídrica asegurada para los siguientes 50 años y conservación de mantos freáticos.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.6 Una mejor ciudad con agua y un medio ambiente sano.	ESTRATEGIA 2.6.2 Implementar estrategias que permitan la recarga de mantos acuíferos.	2.6.2.1 Contar con fuentes de recarga provenientes de aguas pluviales y aguas residuales de las zonas urbanas, atenuando los efectos de la sobreexplotación hídrica	



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

						tales como el abatimiento de los niveles del agua.
						2.6.2.2 Promover la captación y aprovechamiento de agua pluvial en la ciudadanía.
						2.6.2.3 Realizar trabajos de limpieza en el Río San Juan, evitando la generación de taponamientos en el cauce y permitiendo el correcto flujo del agua.
						2.6.2.4 Diseñar estrategias que permitan generar un balance adecuado entre la producción y la demanda de consumo de agua.
		Separación de basura en 7 de cada 10 viviendas y en el 100% de lugares de trabajo.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.2 Una ciudad mejor iluminada y más limpia.	ESTRATEGIA 2.2.1 Diseñar estrategias que garanticen la optimización de los servicios públicos municipales.	2.2.1.2 Hacer uso de campañas que incentiven a la separación de residuos sólidos, impactando en la economía circular y en el máximo aprovechamiento de los residuos.
		Reducción al 50% de la emisión de residuos sólidos per cápita.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.2 Una ciudad mejor iluminada y más limpia.	ESTRATEGIA 2.2.1 Diseñar estrategias que garanticen la optimización de los servicios públicos municipales.	2.2.1.2 Hacer uso de campañas que incentiven a la separación de residuos sólidos, impactando en la economía circular y en el máximo aprovechamiento de los residuos.
Movilidad logística competitiva y	Red de carreteras estatales y vialidades con opciones de viajes multimodales y accesibilidad universal en las dos zonas urbanas principales con transporte	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.3 Una ciudad con mejores calles y parques.	ESTRATEGIA 2.3.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.	2.3.1.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.	



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

		público al 100% impulsado por energías alternativas.			las personas.	2.3.1.3 Diseñar y construir infraestructura peatonal accesible e incluyente, asegurando condiciones óptimas y seguras para el desplazamiento a pie.
		30% de la población que va a ir al trabajo o a la escuela lo hará caminando, 15% en bici y 35% en transporte público en las zonas urbanas.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.3 Una ciudad con mejores calles y parques.	ESTRATEGIA 2.3.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.	2.3.1.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas. 2.3.1.3 Diseñar y construir infraestructura peatonal accesible e incluyente, asegurando condiciones óptimas y seguras para el desplazamiento a pie.
Ordenamiento territorial, urbanismo e infraestructura		Densificación al menos de 100 habitantes por hectárea en las zonas urbanas con más de 50 mil habitantes con modelos de desarrollo urbanos verdes y captadores de agua.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.3 Una ciudad con mejores calles y parques.	ESTRATEGIA 2.3.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.	2.3.1.2 Fortalecer la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano, priorizando un crecimiento ordenado y sostenible dentro de los límites naturales de la regeneración de los ecosistemas, asegurando que las futuras generaciones hereden un entorno próspero y sano.
				OBJETIVO 2.6 Una mejor ciudad con agua y un medio ambiente sano.	ESTRATEGIA 2.6.4 Implementar una política ambiental integral e incluyente para garantizar la calidad de vida y la armonía ecológica.	2.6.4.1 Contribuir a la mejora de las condiciones medioambientales del municipio mediante una política ambiental integral e incluyente, que garantice la calidad de vida y convivencia armónica para sus habitantes.
		90% de las manzanas urbanas con banquetas completas y funcionales para todos los sectores de la población.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.3 Una ciudad con mejores calles y parques.	ESTRATEGIA 2.3.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.	2.3.1.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

					las personas.	2.3.1.3 Diseñar y construir infraestructura peatonal accesible e incluyente, asegurando condiciones óptimas y seguras para el desplazamiento a pie.
	Vialidades principales y secundarias en el modelo de calles completas en las zonas urbanas con más de 50 mil habitantes.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.3 Una ciudad con mejores calles y parques.	ESTRATEGIA 2.3.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.	2.3.1.1 Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas.	2.3.1.3 Diseñar y construir infraestructura peatonal accesible e incluyente, asegurando condiciones óptimas y seguras para el desplazamiento a pie.
	99% de las viviendas cuentan con drenaje y alcantarillado.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.6 Una mejor ciudad con agua y un medio ambiente sano.	ESTRATEGIA 2.6.1 Ampliar la cobertura de agua potable y drenaje sanitario, garantizando el acceso equitativo a servicios básicos.	2.6.1.1 Extender la red de abastecimiento de agua potable y saneamiento en comunidades con cobertura insuficiente.	2.6.1.2 Implementar programas de mantenimiento y modernización de la infraestructura hidráulica, mejorando su eficiencia y reduciendo pérdidas de agua.
Innovación económica y tecnológica	Ser un referente nacional e internacional en economía circular y empleo formal.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.2 Una ciudad mejor iluminada y más limpia.	ESTRATEGIA 2.2.1 Diseñar estrategias que garanticen la optimización de los servicios públicos municipales.	2.2.1.2 Hacer uso de campañas que incentiven a la separación de residuos sólidos, impactando en la economía circular y en el máximo aprovechamiento de los residuos.	
	Liderazgo académico y en investigación en economía circular para América Latina.	Un mejor gobierno	OBJETIVO 1.1. Un mejor gobierno digital.	ESTRATEGIA 1.1.2 Ampliar y reforzar la capacidad institucional por medio del uso de tecnologías innovadoras como la Inteligencia Artificial (IA) y el Internet de las Cosas (IoT).	1.1.2.2 Garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública y la reutilización de datos en entornos colaborativos, impulsando la innovación, la transparencia y la mejora gubernamental.	



			Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.2 Una ciudad mejor iluminada y más limpia.	ESTRATEGIA 2.2.1 Diseñar estrategias que garanticen la optimización de los servicios públicos municipales.	2.2.1.2 Hacer uso de campañas que incentiven a la separación de residuos sólidos, impactando en la economía circular y en el máximo aprovechamiento de los residuos.
	Estar en los primeros cinco lugares en la nación en turismo no playero y de negocios.		Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.4 Una mejor economía para las familias sanjuanenses.	ESTRATEGIA 2.4.4 Detonar el potencial turístico del municipio, potenciando a San Juan del Río como destino turístico cultural, histórico y natural.	2.4.4.1 Detonar el potencial turístico del municipio, potenciando a San Juan del Río como destino turístico cultural, histórico y natural. 2.4.4.2 Ofrecer formación en atención al cliente, marketing digital y gestión de negocios turísticos para prestadores de servicios locales.
	El sector primario es el 3% del PIB estatal.		Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.5 Una ciudad con mejores oportunidades para el campo.	ESTRATEGIA 2.5.1 Hacer uso de la tecnología para aumentar el potencial de nuestro campo.	2.5.1.1 Impulsar un modelo de aprendizaje colaborativo para la implementación y adopción de mejores prácticas agrícolas, fomentando la capacitación y transferencia de conocimientos entre productores a través de redes de aprendizaje comunitario y asesoría técnica especializada. 2.5.1.2 Integrar saberes tradicionales con herramientas de innovación agrícola, mejorando los procesos productivos y rescatando y promoviendo prácticas agrícolas ancestrales. 2.5.1.3 Fortalecer la capacidad productiva del campo sanjuanense, implementando programas de mejora



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

						genética, conservación y fortalecimiento de cultivos. 2.5.1.4 Promover la comercialización y consumo de productos locales, desarrollando el mercado agrícola por medio de campañas de difusión y haciendo uso de herramientas digitales para su venta. 2.5.1.5 Conservar maíces nativos de la región del valle de San Juan del Río como parte del patrimonio biocultural del municipio. 2.5.1.6 Incentivar la instalación de huertos biointensivos en comunidades rurales y urbanas, promoviendo la autosuficiencia alimentaria y el uso eficiente de recursos.
		El estado es el centro logístico del país.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.4 Una mejor economía para las familias sanjuanenses	ESTRATEGIA 2.4.3 Impulsar el desarrollo industrial en el municipio potencializando la economía regional.	2.4.3.1 Fomentar la atracción de inversiones y el crecimiento industrial sostenible. 2.4.3.2 Fortalecer la infraestructura y servicios en parques industriales para mejorar su competitividad y sustentabilidad. 2.4.3.3 Crear un programa de vinculación entre grandes industrias y proveedores locales para fomentar la integración de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) en cadenas de valor.
Estado derecho, gobernanza instituciones	de	El 90% del territorio tiene internet y está conectado al sistema digital estatal.	Un mejor gobierno	OBJETIVO 1.1. Un mejor gobierno digital.	ESTRATEGIA 1.1.1 Digitalizar los trámites y servicios de la administración municipal en una plataforma homologada.	1.1.1.1 Simplificar y proveer en línea los trámites y servicios ofertados por las dependencias municipales, promoviendo su uso por toda la ciudadanía.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

						1.1.1.2 Ampliar y promover el uso de entornos digitales para la prestación de trámites y servicios públicos, cumpliendo con los principios de accesibilidad e inclusión social asegurando su facilidad de uso para mujeres jefas de familia, personas cuidadoras, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
	El 80% de las actividades, transacciones e interacciones ciudadano-gobierno son digitales y registradas en un sistema con una plataforma homologada.	Un mejor gobierno	OBJETIVO 1.1. Un mejor gobierno digital.	ESTRATEGIA 1.1.1 Digitalizar los trámites y servicios de la administración municipal en una plataforma homologada.	1.1.1.1 Simplificar y proveer en línea los trámites y servicios ofertados por las dependencias municipales, promoviendo su uso por toda la ciudadanía.	1.1.1.2 Ampliar y promover el uso de entornos digitales para la prestación de trámites y servicios públicos, cumpliendo con los principios de accesibilidad e inclusión social asegurando su facilidad de uso para mujeres jefas de familia, personas cuidadoras, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
			OBJETIVO 1.2 Un mejor gobierno cercano y eficiente.	ESTRATEGIA 1.2.1 Brindar una mejor atención ciudadana, agilizando los tiempos de respuesta, dando un mejor servicio a las y los sanjuanenses.	1.2.1.2 Implementar sistemas de atención multicanal (presencial, telefónica, digital y móvil) aumentando los mecanismos de interacción ciudadano-gobierno.	
	Ser la entidad más segura del país para vivir y con mayor nivel de justicia.	Una mejor ciudad	OBJETIVO 2.1 Una ciudad más segura para todas y todos.	ESTRATEGIA 2.1.1 Fortalecer la capacidad operativa y tecnológica de la seguridad pública.	2.1.1.1 Modernizar el equipamiento y la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Seguridad Pública.	



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

						2.1.1.2 Desarrollar una plataforma digital que permita a la ciudadanía reportar incidentes en tiempo real y dar seguimiento a la atención de sus denuncias. 2.1.1.3 Ampliar y mejorar el sistema de videovigilancia del municipio, garantizando su cobertura en zonas estratégicas y su conexión con centros de monitoreo en tiempo real. 2.1.1.4 Implementar un programa de formación y actualización continua para policías y cuerpos de emergencia, con enfoque en derechos humanos, perspectiva de género y protocolos de actuación ante delitos de alto impacto. 2.1.1.5 Implementar programas de proximidad social para fortalecer la confianza entre ciudadanía y cuerpos de seguridad. 2.1.1.6 Fomentar la recuperación de espacios públicos como medida de prevención del delito, priorizando iluminación adecuada y vigilancia activa. 2.1.1.7 Establecer campañas de concientización y denuncia para prevenir la violencia de género y la discriminación. 2.1.1.8 Implementar estrategias de patrullaje y monitoreo en zonas con mayor incidencia de violencia contra las mujeres.
--	--	--	--	--	--	--



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

		Es líder nacional en transparencia y estado de derecho.	Un mejor gobierno	OBJETIVO 1.1. Un mejor gobierno digital.	ESTRATEGIA 1.1.2 Ampliar y reforzar la capacidad institucional por medio del uso de tecnologías innovadoras como la Inteligencia Artificial (IA) y el Internet de las Cosas (IoT).	1.1.2.1 Reforzar la capacidad institucional del Municipio mediante la implementación de sistemas de gestión, la digitalización de procesos de gestión del talento humano y la modernización de la infraestructura tecnológica. 1.1.2.2 Garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública y la reutilización de datos en entornos colaborativos, impulsando la innovación, la transparencia y la mejora gubernamental.
				OBJETIVO 1.2 Un mejor gobierno cercano y eficiente.	ESTRATEGIA 1.2.2 Promover la innovación gubernamental, la planeación municipal a largo plazo y la adopción de mejores prácticas en la administración pública.	1.2.2.1 Impulsar mecanismos de planeación municipal a largo plazo, priorizando programas que respondan a los principales desafíos municipales y fomenten el desarrollo integral y sostenible para toda la población. 1.2.2.2 Fortalecer la reglamentación municipal en materia de planeación, seguimiento y evaluación, adoptando el modelo de gestión para resultados para mejorar la eficiencia de las acciones y programas gubernamentales.
				OBJETIVO 1.3 Un gobierno con mejores servidores públicos.	ESTRATEGIA 1.3.1 Promover una cultura de aprendizaje continuo en las personas servidoras públicas del Municipio de San Juan del Río.	1.3.1.1 Generar un Plan Anual de Capacitación que promueva el desarrollo continuo de conocimientos y habilidades del personal de la administración municipal, contribuyendo en el mejoramiento al desempeño del servicio público.



						1.3.1.2 Crear mecanismos preventivos y acciones formativas en materia de rendición de cuentas, faltas administrativas y anticorrupción. 1.3.1.3 Hacer uso del principio de proactividad en la difusión de la información pública, velando por que esta sea accesible, clara y transparente.
--	--	--	--	--	--	---

Nota: Elaboración propia con datos del Plan Estratégico a Largo Plazo Querétaro 2050. Gobierno del Estado de Querétaro. (2025). Plan Querétaro 2050. https://drive.google.com/file/d/1fPo3eoZD80uRWqVBE_cHBVEwkEU7sA1f/view

XII. Control y seguimiento

El seguimiento y control del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 se llevará a cabo mediante un proceso sistemático, riguroso y transparente que garantice la evaluación del avance en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos de la administración municipal. Este proceso tiene como propósito asegurar la congruencia entre las metas planteadas en el Plan y la acción cotidiana del gobierno, de tal manera que las decisiones públicas se traduzcan en resultados concretos, medibles y sostenibles para las y los sanjuanenses.

Para ello, se adoptará una metodología integral basada en el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), articulando de manera funcional la planeación, presupuestación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas. Este modelo promueve una visión orientada a resultados, fortalece la toma de decisiones basada en evidencia y permite corregir desvíos, anticipar riesgos y generar un aprendizaje institucional continuo.

El sistema de evaluación se estructura en tres momentos clave:

EVALUACIÓN INICIAL

Define el punto de partida mediante la formulación de indicadores estratégicos, líneas base y metas para cada eje rector, proyecto hito y línea de acción prioritaria del Plan.

SEGUIMIENTO MEDIANTE INFORMES DE GOBIERNO

A través de estos informes, se analizará periódicamente el avance en el cumplimiento de metas intermedias, la eficiencia institucional y la pertinencia de las políticas implementadas, permitiendo realizar los ajustes necesarios para maximizar el impacto público.

EVALUACIÓN FINAL



Al concluir el periodo de gobierno, se evaluará el grado de cumplimiento del Plan, así como los resultados e impactos alcanzados en términos de desarrollo social, económico, territorial y ambiental. Adicionalmente, el proceso de evaluación se organizará en tres niveles de análisis:

- **Nivel macro:** Evalúa la implementación del Plan como un todo. Analiza la coherencia de las prioridades de mediano y largo plazo con la planeación estatal, nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como su contribución al fortalecimiento institucional y al bienestar colectivo
- **Nivel meso:** Corresponde a la evaluación de las políticas sectoriales e intersectoriales contenidas en los ejes rectores del Plan. Examina su diseño, ejecución y articulación institucional, considerando capacidades técnicas, organizacionales y presupuestales.
- **Nivel micro:** Se enfoca en la evaluación de programas, proyectos y servicios públicos específicos. Analiza su desempeño operativo, cobertura, eficacia e impacto directo en la calidad de vida de la población.

Para facilitar el seguimiento, se implementará un sistema digital de monitoreo institucional que integre indicadores cuantitativos y cualitativos, agrupados por eje rector. Estos permitirán establecer líneas base, identificar brechas, prever desafíos y generar reportes periódicos de avances, accesibles tanto para las unidades administrativas como para la ciudadanía.

Con estas acciones, el Gobierno Municipal de San Juan del Río refrenda su compromiso con una administración abierta, responsable y participativa. El seguimiento del Plan no solo será una tarea técnica, sino un ejercicio cívico que convoca a todas y todos a construir juntos un mejor San Juan del Río, con visión de futuro y sentido de bien común.

XIII. Control y seguimiento

El seguimiento y control del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 se llevará a cabo mediante un proceso sistemático, riguroso y transparente que garantice la evaluación del avance en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos de la administración municipal. Este proceso tiene como propósito asegurar la congruencia entre las metas planteadas en el Plan y la acción cotidiana del gobierno, de tal manera que las decisiones públicas se traduzcan en resultados concretos, medibles y sostenibles para las y los sanjuanenses.

Para ello, se adoptará una metodología integral basada en el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), articulando de manera funcional la planeación, presupuestación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas. Este modelo promueve una visión orientada a resultados, fortalece la toma de decisiones basada en evidencia y permite corregir desvíos, anticipar riesgos y generar un aprendizaje institucional continuo.

El sistema de evaluación se estructura en tres momentos clave:

EVALUACIÓN INICIAL



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Define el punto de partida mediante la formulación de indicadores estratégicos, líneas base y metas para cada eje rector, proyecto hito y línea de acción prioritaria del Plan.

SEGUIMIENTO MEDIANTE INFORMES DE GOBIERNO

A través de estos informes, se analizará periódicamente el avance en el cumplimiento de metas intermedias, la eficiencia institucional y la pertinencia de las políticas implementadas, permitiendo realizar los ajustes necesarios para maximizar el impacto público.

EVALUACIÓN FINAL

Al concluir el periodo de gobierno, se evaluará el grado de cumplimiento del Plan, así como los resultados e impactos alcanzados en términos de desarrollo social, económico, territorial y ambiental. Adicionalmente, el proceso de evaluación se organizará en tres niveles de análisis:

- **Nivel macro:** Evalúa la implementación del Plan como un todo. Analiza la coherencia de las prioridades de mediano y largo plazo con la planeación estatal, nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como su contribución al fortalecimiento institucional y al bienestar colectivo.
- **Nivel meso:** Corresponde a la evaluación de las políticas sectoriales e intersectoriales contenidas en los ejes rectores del Plan. Examina su diseño, ejecución y articulación institucional, considerando capacidades técnicas, organizacionales y presupuestales.
- **Nivel micro:** Se enfoca en la evaluación de programas, proyectos y servicios públicos específicos. Analiza su desempeño operativo, cobertura, eficacia e impacto directo en la calidad de vida de la población.

Para facilitar el seguimiento, se implementará un sistema digital de monitoreo institucional que integre indicadores cuantitativos y cualitativos, agrupados por eje rector. Estos permitirán establecer líneas base, identificar brechas, prever desafíos y generar reportes periódicos de avances, accesibles tanto para las unidades administrativas como para la ciudadanía.

Con estas acciones, el Gobierno Municipal de San Juan del Río refrenda su compromiso con una administración abierta, responsable y participativa. El seguimiento del Plan no solo será una tarea técnica, sino un ejercicio cívico que convoca a todas y todos a construir juntos un mejor San Juan del Río, con visión de futuro y sentido de bien común.

Eje rector	Objetivo	Líneas de acción
Un mejor Gobierno	OBJETIVO 1.1. Un mejor gobierno digital.	Simplificar y proveer en línea los trámites y servicios ofertados por las dependencias municipales, promoviendo su uso por toda la ciudadanía.
		Ampliar y promover el uso de entornos digitales para la prestación de trámites y servicios públicos, cumpliendo con los principios de accesibilidad e inclusión social asegurando su facilidad de uso para mujeres jefas de familia, personas cuidadoras, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
		Reforzar la capacidad institucional del Municipio mediante la implementación de sistemas de gestión, la digitalización de procesos de gestión del talento humano y la modernización de la infraestructura tecnológica.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

		Garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública y la reutilización de datos en entornos colaborativos, impulsando la innovación, la transparencia y la mejora gubernamental.
	OBJETIVO 1.2 Un mejor gobierno cercano y eficiente.	Diseñar un modelo de atención ágil y eficiente, reduciendo los tiempos de respuesta a las solicitudes de la ciudadanía, simplificando y optimizando procesos.
		Implementar sistemas de atención multicanal (presencial, telefónica, digital y móvil) aumentando los mecanismos de interacción ciudadano-gobierno.
		Ampliar la cobertura de atención a la ciudadanía mediante el fortalecimiento de mecanismos de proximidad ciudadana, garantizando un servicio más accesible y eficiente en todo el municipio.
		Establecer mecanismos de evaluación ciudadana para medir y mejorar la calidad de la atención recibida.
		Impulsar mecanismos de planeación municipal a largo plazo, priorizando programas que respondan a los principales desafíos municipales y fomenten el desarrollo integral y sostenible para toda la población.
		Fortalecer la reglamentación municipal en materia de planeación, seguimiento y evaluación, adoptando el modelo de gestión para resultados para mejorar la eficiencia de las acciones y programas gubernamentales.
		Priorizar la transparencia, la eficacia y la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, haciendo uso de la metodología de presupuesto basado en resultados.
		Diseñar e implementar estrategias innovadoras para optimizar la recaudación municipal, haciendo uso de herramientas digitales, simplificando procesos y fomentando una cultura de cumplimiento fiscal en la ciudadanía.
	OBJETIVO 1.3 Un gobierno con mejores servidores públicos.	Generar un Plan Anual de Capacitación que promueva el desarrollo continuo de conocimientos y habilidades del personal de la administración municipal, contribuyendo en el mejoramiento al desempeño del servicio público.
		Crear mecanismos preventivos y acciones formativas en materia de rendición de cuentas, faltas administrativas y anticorrupción.
		Hacer uso del principio de proactividad en la difusión de la información pública, velando por que esta sea accesible, clara y transparente.
Una mejor Ciudad	OBJETIVO 2.1 Una mejor economía para las familias sanjuanenses.	Ofrecer programas de formación técnica y desarrollo de habilidades específicas, adaptados a las demandas del mercado laboral, con el fin de mejorar la empleabilidad y el desempeño en el ámbito laboral.
		Facilitar el desarrollo profesional y laboral de las y los jóvenes, promoviendo oportunidades educativas, capacitación técnica, orientación vocacional y acceso a recursos que le permitan alcanzar sus metas profesionales, integrándoles de manera exitosa en el ámbito laboral y contribuyendo en su crecimiento personal y económico.
		Agilizar y simplificar los trámites para la apertura de micro, pequeñas empresas y negocios en el municipio, reduciendo barreras burocráticas y optimizando procesos administrativos.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

	Desarrollar una plataforma digital que permita la venta en línea de productos de origen sanjuanense, brindando un canal de venta a productoras y productores del municipio. Impulsar programas de fortalecimiento al autoempleo en mujeres y grupos prioritarios. Fomentar la atracción de inversiones y el crecimiento industrial sostenible. Fortalecer la infraestructura y servicios en parques industriales para mejorar su competitividad y sustentabilidad. Crear un programa de vinculación entre grandes industrias y proveedores locales para fomentar la integración de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) en cadenas de valor. Detonar el potencial turístico del municipio, potenciando a San Juan del Río como destino turístico cultural, histórico y natural. Ofrecer formación en atención al cliente, marketing digital y gestión de negocios turísticos para prestadores de servicios locales.
OBJETIVO 2.2 Una ciudad mejor iluminada y más limpia.	Promover la participación de la ciudadanía en un ejercicio de corresponsabilidad en la programación y ejecución de los servicios públicos. Hacer uso de campañas que incentiven a la separación de residuos sólidos, impactando en la economía circular y en el máximo aprovechamiento de los residuos. Optimizar los servicios de recolección, diseñando bajo los principios de máxima eficacia y eficiencia el trazado de rutas logísticas que garanticen una mejor recolección en un menor tiempo y costo. Dignificar los espacios públicos municipales permitiendo su máximo aprovechamiento por la ciudadanía. Incrementar la satisfacción ciudadana con el servicio público como lo es alumbrado, recolección de basura, calles, parques, drenaje
OBJETIVO 2.3 Una ciudad con mejores calles e infraestructura	Transformar a San Juan del Río en una ciudad vibrante, con espacios públicos atractivos, accesibles y seguros para todas las personas. Fortalecer la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano, priorizando un crecimiento ordenado y sostenible dentro de los límites naturales de la regeneración de los ecosistemas, asegurando que las futuras generaciones hereden un entorno próspero y sano. Diseñar y construir infraestructura peatonal accesible e incluyente, asegurando condiciones óptimas y seguras para el desplazamiento a pie. Garantizar la certeza jurídica de la propiedad mediante la regularización de predios y asentamientos humanos irregulares, agilizando procesos de subdivisión y fusión de terreno facilitando la escrituración.
OBJETIVO 2.4 Una ciudad más segura para todas y todos.	Modernizar el equipamiento y la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Seguridad Pública. Desarrollar una plataforma digital que permita a la ciudadanía reportar incidentes en tiempo real y dar seguimiento a la atención de sus denuncias. Ampliar y mejorar el sistema de video vigilancia del municipio, garantizando su cobertura en zonas estratégicas y su conexión con centros de monitoreo en tiempo real.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

	Implementar un programa de formación y actualización continua para policías y cuerpos de emergencia, con enfoque en derechos humanos, perspectiva de género y protocolos de actuación ante delitos de alto impacto. Implementar programas de proximidad social para fortalecer la confianza entre ciudadanía y cuerpos de seguridad. Fomentar la recuperación de espacios públicos como medida de prevención del delito, priorizando iluminación adecuada y vigilancia activa. Establecer campañas de concientización y denuncia para prevenir la violencia de género y la discriminación. Implementar estrategias de patrullaje y monitoreo en zonas con mayor incidencia de violencia contra las mujeres. Establecer una coordinación estratégica entre los cuerpos de emergencia para el diseño y ejecución conjunta de actividades preventivas y de respuesta en emergencias prioritarias en el municipio. Diseñar e implementar protocolos de actuación conjunta en situaciones de emergencia y desastres naturales. Fortalecer los mecanismos de comunicación y respuesta inmediata entre las corporaciones de seguridad pública, protección civil, bomberos y servicios de salud.
OBJETIVO 2.5 Una ciudad con mejores oportunidades para el campo.	Impulsar un modelo de aprendizaje colaborativo para la implementación y adopción de mejores prácticas agrícolas, fomentando la capacitación y transferencia de conocimientos entre productores a través de redes de aprendizaje comunitario y asesoría técnica especializada. Integrar saberes tradicionales con herramientas de innovación agrícola, mejorando los procesos productivos y rescatando y promoviendo prácticas agrícolas ancestrales. Fortalecer la capacidad productiva del campo sanjuanense, implementando programas de mejora genética, conservación y fortalecimiento de cultivos. Promover la comercialización y consumo de productos locales, desarrollando el mercado agrícola por medio de campañas de difusión y haciendo uso de herramientas digitales para su venta. Conservar maíces nativos de la región del valle de San Juan del Río como parte del patrimonio biocultural del municipio. Incentivar la instalación de huertos biointensivos en comunidades rurales y urbanas, promoviendo la autosuficiencia alimentaria y el uso eficiente de recursos.
OBJETIVO 2.6 Una mejor ciudad con agua y un medio ambiente sano.	Extender la red de abastecimiento de agua potable y saneamiento en comunidades con cobertura insuficiente. Implementar programas de mantenimiento y modernización de la infraestructura hidráulica, mejorando su eficiencia y reduciendo pérdidas de agua. Contar con fuentes de recarga provenientes de aguas pluviales y aguas residuales de las zonas urbanas, atenuando los efectos de la sobreexplotación hídrica tales como el abatimiento de los niveles del agua. Promover la captación y aprovechamiento de agua pluvial en la ciudadanía. Realizar trabajos de limpieza en el Río San Juan, evitando la generación de taponamientos en el cauce y permitiendo el correcto flujo del agua.



			Diseñar estrategias que permitan generar un balance adecuado entre la producción y la demanda de consumo de agua. Optimizar los sistemas de cobro y facturación para garantizar la sostenibilidad financiera del servicio de agua potable. Regularizar y actualizar el padrón de usuarios para una distribución equitativa y eficiente del recurso hídrico. Contribuir a la mejora de las condiciones medioambientales del municipio mediante una política ambiental integral e incluyente, que garantice la calidad de vida y convivencia armónica para sus habitantes. Diseñar y ejecutar campañas permanentes de plantación de árboles en zonas urbanas y rurales, priorizando especies nativas. Vincular a la comunidad y a empresas en la adopción de espacios verdes para su mantenimiento y conservación. Incentivar la economía circular mediante programas de reutilización y aprovechamiento de materiales reciclables. Promover y difundir el bienestar animal, creando campañas de concientización que garanticen el respeto a toda forma de vida y su trato digno. Implementar programas de adopción responsable y fortalecimiento de centros de atención y refugio para animales en situación de calle. Ampliar jornadas de esterilización para el control del crecimiento de la población de la fauna urbana, evitando riesgos sanitarios y una reproducción descontrolada.
Una sociedad	mejor	OBJETIVO 3.1 Una mejor sociedad que construimos todos y todas.	Promover la participación organizada de la ciudadanía para las mejoras del entorno de las diferentes colonias y comunidades del municipio. Impulsar programas de participación vecinal que promuevan la autogestión comunitaria y el fortalecimiento de vínculos que contribuyan a la recuperación del tejido social. Incentivar la corresponsabilidad ciudadana mediante programas de voluntariado comunitario y trabajo colaborativo en proyectos municipales. Implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan a las personas involucrarse en el diseño e implementación de políticas públicas y acciones gubernamentales. Establecer consejos ciudadanos temáticos que contribuyan al diseño y ejecución de políticas públicas. Desarrollar presupuestos participativos que den voz a la ciudadanía en la asignación de recursos municipales. Fortalecer la reglamentación municipal en materia de participación ciudadana. Capacitar a funcionarios públicos en el uso de herramientas de participación ciudadana. Estandarizar procesos para la debida operación del Sistema Estatal de Justicia Cívica conforme a la normatividad aplicable. Promover la mediación comunitaria como herramienta para la resolución de conflictos vecinales.



Establecer esquemas de trabajo comunitario para infractores, enfocándose en actividades que beneficien a la población y fomenten la cultura de la legalidad.

Desarrollar programas de reintegración social para jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad que hayan incurrido en faltas administrativas.

OBJETIVO 3.2 Una mejor sociedad para todas las personas.	Procurar el desarrollo armónico e integral de las juventudes en un marco de inclusión y equidad de oportunidades políticas, sociales, económicas y culturales.
	Desarrollar campañas de concientización que informen y eduquen a la comunidad sobre los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.
	Generar estrategias que promuevan la cohesión comunitaria, enfocándose en la integración intergeneracional y la creación de lazos sólidos entre los jóvenes y otros miembros de la comunidad.
	Impulsar políticas públicas con enfoque de género para reducir brechas de desigualdad
	Diseñar y aplicar protocolos de atención y prevención de la violencia de género en espacios públicos, educativos y laborales.
	Desarrollar campañas de sensibilización para la prevención del acoso y la violencia de género en todos los ámbitos.
	Fomentar la sensibilización sobre derechos y necesidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.
	Proporcionar ayudas técnicas como sillas de ruedas, prótesis y audífonos a personas en situación de vulnerabilidad.
OBJETIVO 3.3 Una mejor sociedad con estilos de vida saludables	Promover la práctica deportiva y la activación física en la población, implementando acciones de esparcimiento y difusión de estilos de vida saludables.
	Crear y rehabilitar espacios deportivos accesibles y seguros en colonias y comunidades.
	Incentivar el deporte adaptado para personas con discapacidad, promoviendo la participación en competencias locales y nacionales.
	Implementar acciones de prevención de enfermedades y padecimientos que afectan el bienestar físico y emocional de las y los sanjuanenses.
	Trasladar de manera itinerante servicios de salud a colonias y comunidades del municipio.
	Garantizar el acceso a productos alimentarios en frío y despensas a niños bajos en peso, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con discapacidad.
	Diseñar estrategias de prevención, tratamiento, intervención y canalización en el materia de salud mental y adicciones.
	Implementar procedimientos de contención y prevención que garanticen la reducción de daños mayores referentes al bienestar psicoemocional de las y los jóvenes del municipio.



	Promover la psicoeducación y las herramientas para la autogestión emocional en la población joven, erradicando el estigma alrededor del cuidado de la salud mental
	Diseñar un protocolo permanente para la revisión, reconocimiento, ratificación y visto bueno para establecimientos residenciales de tratamiento de adicciones.
OBJETIVO	Democratizar la oferta cultural promoviendo la participación de toda la comunidad fortaleciendo espacios culturales comunitarios en colonias y comunidades con acceso gratuito a actividades artísticas y educativas.
3.4 Una mejor sociedad con derecho a la cultura y a la recreación.	Impulsar programas de formación cultural para niños, jóvenes y adultos mayores.
	Promover la producción y difusión del arte local, brindando apoyo a creadores y gestores culturales.
	Diseñar eventos y talleres con enfoque de accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores.

I. Fuentes de información

Código de Ética de los Militantes de Acción Nacional

Partido Acción Nacional. (s.f.). *Código de ética de los militantes de Acción Nacional*. <https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/documentos/XWPiEZ3SuDIpQPluhYoghyQuc4VILq.pdf>

Código de Ética de los Servidores Públicos del Partido Acción Nacional

Partido Acción Nacional. (s.f.). *Código de ética de los servidores públicos del Partido Acción Nacional*. <https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/documentos/ZOVP0rUrsnq5OKok4DdfyHEiyt3ltN.pdf>

INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2024). *Visión en cifras: San Juan del Río, Querétaro*. INEGI, Dirección Regional Norte.

La Agenda 2030 y el Desarrollo Municipal Sostenible

Gobierno de México. (2020). *Guía para planes municipales sostenibles*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/590381/Guía_Planes_Municipales_Sostenibles_VF.pdf

Localización de la Agenda 2030 en México

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s.f.). *Localización de la Agenda 2030 en México*. <https://www.undp.org/es/mexico/publicaciones/localizacion-de-la-agenda-2030-en-mexico>

Manual de Planificación, Seguimiento y Evaluación de los Resultados de Desarrollo

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s.f.). *Manual de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de desarrollo*. https://procurement-notices.undp.org/view_file.cfm?doc_id=134774



Modelo Abierto de Gestión para Resultados en el Sector Público

Secretaría de Hacienda y Crédito Público & Universidad Nacional Autónoma de México. (2007). *Modelo Abierto de Gestión para Resultados en el Sector Público*. México X. https://mexicoh.gob.mx/assets/courseware/v1/ef7bf29445e2f91acc61c2931bf94ee1/asset-v1:SHCP-UNAM+SDED17112X+2017_11+type@asset+block/MAGR2007U1M4.pdf

Plan Municipal de Gobierno de México. (s.f.). **Guía para el Buen Gobierno Municipal.** [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/381103/Tomo 6 Guia para el Buen Gobierno Municipal.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/381103/Tomo_6_Guia_para_el_Buen_Gobierno_Municipal.pdf)

Plan Querétaro 2050

Gobierno del Estado de Querétaro. (s.f.). *Plan Querétaro 2050*. https://drive.google.com/file/d/1fPo3eoZD80uRWqVBE_cHBVEwkEU7sA1f/view

Data México

Secretaría de Economía. (2025). Data México. San Juan del Río, Querétaro. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/san-juan-del-rio-22016>

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 47 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se notifique a la Legislatura del Estado de Querétaro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Coordinador General del COPLADEM y Jefatura de Gabinete del Municipio de San Juan del Río, Qro., para que realice los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 57, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro.; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Coordinación de Comunicación Social, para su debida difusión; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría del Órgano Interno de Control, para que vigile sobre el cumplimiento del presente acuerdo, así como para los fines y efectos legales conducentes. -----

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Realícese los trámites correspondientes a efecto de que en caso de ser necesario se realicen las gestiones y actos administrativos correspondientes hacia el interior del Municipio y/o con cualquier otra autoridad ya sea administrativa, legislativa o ejecutiva, para el cumplimiento del presente acuerdo.-----

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-----

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RÍO

El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son los Órganos de gobierno municipal facultados para aprobar los Reglamentos que, entre otras cosas, organizaran la Administración Pública Municipal, regulen los procedimientos, funciones, atribuciones de su competencia.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. En el ámbito estatal, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, estipula que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, y de él emana el Poder Público, que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
4. Por su parte el artículo 35, en concatenación a la Carta Magna, la Constitución Local refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y estará gobernado por un Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno.
5. En concordancia, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y el Estado.
6. Asimismo, sigue refiriendo dicho ordenamiento de carácter estatal, en su numeral 146 que el Ayuntamiento de cada municipio, es el órgano establecido para la aprobación de Reglamentos, los cuales regularan las actividades para su observancia, en la materia que cada uno se expida.
7. A su vez, dicho ordenamiento estatal, en su numeral 147, establece los supuestos que las disposiciones normativas, de carácter municipal, deben contener para ser válidas, siendo esto, el cómo no contravenir lo estipulado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
8. Que la personalidad para presentar la iniciativa de cuenta, deviene del artículo 150 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 441 fracción II del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
9. Que, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en su artículo 436, otorga al Ayuntamiento, la facultad para aprobar los reglamentos gubernativos, mediante la Sesión de Cabildo correspondiente.
10. Que, el presente ordenamiento se expide bajo la primicia de eficientar el uso de bienes del servicio público, en específico los vehículos que tiene en propiedad o posesión el mismo, así como para regular su funcionamiento, su asignación y la responsabilidad sobre los mismos.

11. Que los vehículos oficiales constituyen bienes públicos Municipales, cuya finalidad es apoyar en la prestación de los Servicios Públicos y en el desarrollo de las funciones administrativas de las dependencias y entidades que integran la administración Municipal.

12. Que es necesario normar el uso, control, mantenimiento, seguridad, destino y supervisión de los vehículos oficiales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a fin de garantizar su utilización exclusiva en actividades propias del Servicio Público y prevenir su uso para fines particulares y personales.

13. Que el indebido uso de los vehículos oficiales puede generar responsabilidades en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que resulta indispensable establecer disposiciones claras que precisen las obligaciones de los Servidores Públicos respecto de dichos bienes.

14. Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 30, fracción I de la ley orgánica Municipal, el Ayuntamiento de San Juan del Río expide el presente Reglamento Municipal de Uso Vehicular, con el propósito de asegurar que la ocupación de las unidades Oficiales se realice conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

15. Que el presente Dictamen, cumple con las formalidades necesarias para su análisis y discusión, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar por mayoría de la totalidad de los Integrantes del Ayuntamiento, y expedir lo siguiente:

➤ **Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

**“REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y observancia obligatoria para las personas servidoras públicas, que en el desempeño de sus actividades tienen que administrar, conducir u operar de forma habitual o eventual vehículos propiedad del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; cuyo objeto es regular el uso, mantenimiento, disposición y asignación de los vehículos, y las responsabilidades, sanciones e infracciones para las personas servidoras públicas que tenga a su resguardo de los vehículos oficiales que el municipio tenga en propiedad o posesión.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entenderá, por:

- I.** Acta de evaluación técnica: Al documento emitido por la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Servicios Internos, mediante la cual se evalúa el daño o la posible pérdida total de un vehículo oficial, en caso de siniestro, o deterioro por uso normal o paso del tiempo;
- II.** Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- III.** Bitácora de Uso, control y chequeo de vehículos: Al formato emitido por la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Servicios Internos en el cual se registra el uso y control de los vehículos a cargo de los resguardantes y conductores de las dependencias de la Administración Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;

- IV. Bitácora de Mantenimiento y/o Servicio: Al formato emitido por la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Servicios Internos en el cual se archiva copia de los trabajos de mantenimiento y servicio de los vehículos oficiales.
- V. Certificado de Verificación: Al documento expedido por los centros de verificación vehicular, de acuerdo al Programa Estatal de Verificación, mismo que deberá permanecer dentro del vehículo;
- VI. Conductor: Todo servidor público del municipio, que maneje cualquiera de los vehículos de los referidos en el presente reglamento, que en algunos casos puede ser el mismo resguardante;
- VII. Dirección de Servicios Internos: Dirección de Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración;
- VIII. Dirección Jurídica: Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento;
- IX. Dirección de Recursos Humanos: Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración;
- X. Dependencia: A las Secretarías y a las áreas a nivel dirección, jefatura o coordinación que integran la Administración Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XI. Licencia para conducir: Documento oficial, personal e intransferible con autorización administrativa para conducir vehículos;
- XII. Manejo: Al uso, conducción, circulación u operación de cualquier vehículo del municipio que realicen las personas servidoras públicas adquiriendo con ello la responsabilidad y custodia del mismo;
- XIII. Municipio: Al Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XIV. Resguardo: Al formato emitido por la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Servicios Internos mediante el cual se asigna la custodia y responsabilidad a un servidor público respecto de un vehículo;
- XV. Resguardante: Al servidor público que tenga bajo su responsabilidad un vehículo o unidad;
- XVI. Secretaría de Administración: A la Secretaría de Administración del municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XVII. Secretaría de Órgano Interno de Control: A la Secretaría de Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XVIII. Servidores Públicos: A las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- XIX. Comité de Daños y Evaluación de Siniestros: Al comité conformado por la Secretaría de Administración, la Secretaría de Órgano Interno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Gobierno, Dirección de Tránsito, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Jurídica, Dirección de Servicios Internos y el Representante legal del municipio;
- XX. Siniestro: Un evento causal de pérdida, daño, colisión o lesión; total o parcial, a personas o patrimonio del municipio o de terceros, en el que participa un conductor manejando un vehículo del municipio;
- XXI. Tarjeta de Circulación: A la copia del documento emitido por la autoridad competente, la cual debe permanecer dentro del vehículo en todo momento;
- XXII. Tarjeta de Identificación: Al documento elaborado por la Dirección de Servicios Internos el cual contiene información relacionada a cada vehículo y la misma deberá permanecer dentro del mismo;

XXIII. Vehículo o Unidad: A la unidad automotriz, tal como un automóvil, patrulla, ambulancia, tracto camión, camión, camioneta, motocicleta, bicicleta, maquinaria pesada y equipos especiales como barredoras, grúas, pipas, cilindros recolectores de basura, que sean objeto de manejo para su uso y circulación y sea propiedad del municipio, esté en comodato o bien en posesión del mismo, en cualquiera de sus formas que integran el parque vehicular de la Administración Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, centralizada.

En el presente reglamento cuando se haga mención a vehículos propiedad del municipio de San Juan del Río, se entenderá como vehículos propiedad de la administración pública municipal de San Juan del Río.

XXIV. Tarjetón de uso de vehículo oficial: Al documento que emite la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Servicios Internos, mediante el cual se autoriza al conductor el uso del vehículo oficial y que debe portar en todo momento cuando haga uso de éste;

Artículo 3. Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. La Secretaría de Administración;
- IV. La Secretaría de Órgano Interno de Control;
- V. La Secretaría de Gobierno;
- VI. La Secretaría de Finanzas;
- VII. El Comité de Daños y Evaluación de Siniestros;
- VIII. La Dirección de Servicios Internos;
- IX. La Dirección de Recursos Humanos;
- X. La Dirección Jurídica; y
- XI. Todas aquellas personas servidoras públicas pertenecientes al municipio de San Juan del Río, Querétaro no consideradas en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CLASIFICACIÓN DEL USO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento, la Secretaría Administración a través de la Dirección de Servicios Internos establecerá los usos del parque vehicular de la manera siguiente:

- I. Uso total: Corresponde a los vehículos que pueden utilizarse en cualquier momento de acuerdo a las necesidades de las diferentes dependencias u oficinas, clasificándose a su vez en:
 - a. Uso total unipersonal: Exclusivamente asignados a la persona titular de la Presidencia Municipal, secretarios de las diferentes dependencias que, por sus funciones, así lo tengan autorizado.
 - b. Uso total pluripersonal: Autorizado y asignado a las personas servidoras públicas de mando medio y al personal operativo que por la naturaleza de sus funciones lo requiera.

- II. Uso limitado: Son los vehículos que deberán de permanecer en los estacionamientos o lugares de estacionamiento o encierro al término de la jornada laboral, los fines de semana, los días festivos y los no laborables, no podrán circular fuera de los límites del municipio salvo con oficio de comisión o autorización previa del superior jerárquico, clasificándose en:
 - a. Uso limitado unipersonal: Autorizado a las personas servidoras públicas que por la naturaleza de sus actividades requiera de vehículos únicamente en horarios laborales. En este caso el vehículo no podrá ser compartido.
 - b. Uso limitado pluripersonal: Autorizado a las personas servidoras públicas para los vehículos de uso compartido, sólo en horario de labores.
- III. Vehículos asignados a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Secretaría de Gobierno, que por las características de sus funciones laboran en horario alternado, fines de semana, y no se suspende su uso.

Los vehículos propiedad del municipio de San Juan del Río, Querétaro contarán con una tarjeta de identificación, en donde se especificarán las condiciones técnicas de uso.

Artículo 5. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, Secretarías y Direcciones, previa notificación por escrito mediante oficio a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Servicios Internos:

- a. Autorizar el uso total, uso total unipersonal y uso limitado de los vehículos por el personal a su cargo;
- b. Autorizar oficios de comisión para salidas fuera del Estado, uso en fines de semana, días festivos o fuera de horario laboral, para vehículos de uso limitado.

Artículo 6. La Dirección de Servicios Internos otorgará la clasificación de los distintos tipos de uso del parque vehicular con base a lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 7. Los vehículos de uso limitado no podrán utilizarse para actividades diferentes a las laborales y su custodia será responsabilidad de quien tenga a cargo el resguardo y uso.

Artículo 8. La conducción de los vehículos estará reservada exclusivamente a las personas servidoras públicas del municipio, quienes deberán observar en todo momento las disposiciones normativas del orden federal, estatal o municipal, competentes, así como lo previsto en el presente ordenamiento.

Artículo 9. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Autorizar y modificar las disposiciones contenidas dentro del presente reglamento; y
- II. Ejercer las demás facultades y atribuciones que señale el presente ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Proponer al Ayuntamiento acciones y programas relacionados con la materia del presente reglamento, y
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Administración:

- I. Ordenar la impartición de cursos de capacitación y evaluación en relación al uso de vehículos y medidas de seguridad;
- II. Dotar previa requisición, del equipo necesario a los vehículos de emergencia médica, protección civil, seguridad pública y tránsito, servicios municipales, obras públicas y aquellos que por su destino deban contar con ellos; y
- III. Las demás establecidas por el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Corresponde a la Dirección de Servicios Internos:

- I. Requerir al resguardante y/o al conductor la licencia de manejo vigente de acuerdo al tipo de vehículo que se use;
- II. Asignar vehículos a las dependencias municipales que por la naturaleza de sus funciones lo requieran;
- III. Determinar los lugares para el estacionamiento y encierro de vehículos oficiales;
- IV. Verificar que el Tarjetón de uso de vehículo y la licencia de conducir de los conductores de vehículos oficiales estén vigentes;
- V. Vigilar o solicitar a los conductores que realicen la renovación o refrendo de su licencia, ya que, en caso contrario, deberá retirarse el vehículo;
- VI. Coordinar la impartición de los programas de capacitación y evaluación;
- VII. Realizar la gestoría, registro y custodia de los documentos oficiales de cada vehículo y mantener actualizados los mismos;
- VIII. Suspender el suministro de combustible y lubricantes a los vehículos, conforme al presente reglamento;
- IX. Elaborar expediente por cada uno de los vehículos propiedad del Municipio, en el que deberá contar por lo menos, los resguardos y licencias vigentes de aquellas personas que utilizan el vehículo, así como la documentación comprobatoria de accidentes, siniestros y daños ocasionados a los vehículos;
- X. Realizar la entrega de cada uno de los vehículos propiedad del municipio, a la persona que sea designada como resguardante derivado de su cargo, empleo o función;
- XI. Supervisar que el equipo adicional como extintor, llave de cruceta, triángulo de seguridad, llantas de refacción, con el que cuenten los vehículos esté en buen estado;
- XII. Elaborar un calendario de mantenimiento preventivo de los vehículos y dar cumplimiento al mismo;
- XIII. Realizar u ordenar el mantenimiento correctivo de cada vehículo, así como las reparaciones de extrema urgencia, previo aviso o solicitud del resguardante o corresponsable de la unidad; y
- XIV. Efectuar revisiones al parque vehicular a fin de verificar el buen uso y estado de los mismos, incluso en días y horas inhábiles, fines de semana y días festivos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESGUARDANTES Y CONDUCTORES

Artículo 13. Son obligaciones de los resguardantes y conductores las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones que establece el presente reglamento, así como las leyes y demás ordenamientos vigentes en materia de tránsito;
- II. Cuidar la limpieza y el buen estado del vehículo asignado;
- III. Utilizar el vehículo asignado, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, así como hacer uso racional del vehículo, optimizando el rendimiento de combustible;
- IV. Asistir y aprobar los cursos de capacitación y evaluación respectivos;
- V. Firmar el resguardo correspondiente al vehículo o vehículos que opere y que estén bajo su responsabilidad o corresponsabilidad;
- VI. Depositar en su caso y en los lugares destinados para tal efecto los vehículos asignados al término de la jornada laboral, fines de semana, días festivos y no laborales,
- VII. Portar y mantener vigente la licencia de manejo, de conformidad con el Reglamento de Tránsito para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, proporcionando copia de la misma a la Dirección de Servicios Internos;
- VIII. Portar los documentos, permisos y licencias necesarios para que los traslados se efectúen de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes;
- IX. Justificar a su jefe inmediato y girar oficio a la Dirección de Servicios Internos para informar sobre cualquier impedimento por prescripción médica para el manejo de vehículos;
- X. Conservar dentro del vehículo la Tarjeta de Identificación emitida por la Dirección de Servicios Internos;
- XI. Constatar que el vehículo a utilizar tenga las placas correspondientes y la copia de la tarjeta de circulación. Asimismo, controlar el equipo, herramientas y refacciones asignadas al vehículo para que permanezcan en éste y en buenas condiciones;
- XII. Estacionar el vehículo en lugar seguro y tomar las medidas de precaución correspondientes, quedando prohibido que el vehículo permanezca en la vía pública durante la noche;
- XIII. Efectuar las cargas de combustible conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Administración mediante la Dirección de Servicios Internos, y registrar con veracidad y claridad los datos solicitados en los formatos respectivos;
- XIV. Presentar el vehículo, en la Jefatura de Control Vehicular, cuando sea requerido para ello, a fin de que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento preventivo cada 5,000 o 10,000 kilómetros con una tolerancia del 10 %, de acuerdo a su uso u operación y además de programa respectivo, así como notificar y devolverlo de inmediato en caso de que los trabajos de mantenimiento no se hayan realizado adecuadamente;
- XV. Presentar a verificación de emisiones contaminantes el vehículo asignado en los plazos, lugares y calendarización señalados al efecto e indicadas por la Dirección de Servicios Internos;
- XVI. Cumplir con las indicaciones que señalen respecto de los lugares, horarios y condiciones en que han de transportar personas o bienes;
- XVII. Conservar el comprobante de la multa y/o documentos que amparen la falta de placas o retención del vehículo cuando se haya hecho acreedor a multas por infracciones al Reglamento de Tránsito para el Estado de Querétaro y además ordenamientos aplicables y además de notificar la Dirección de Servicios Internos;

- XVIII.** Informar a su jefe inmediato y gestionar las reposiciones correspondientes, mediante el pago de las multas a su costa cuando éstas le sean imputables, además de notificar la dirección de Servicios Internos;
- XIX.** Las infracciones por violaciones al Reglamento de Tránsito para el Estado de Querétaro, así como del Reglamento de Tránsito del Municipio de San Juan del Río, deberán ser invariablemente pagadas por los conductores de los vehículos y de igual manera deberán recuperar la garantía, siendo responsabilidad del titular de la dependencia a la que se encuentran adscritos vigilar el cumplimiento de esta obligación;
- XX.** Dar aviso de manera inmediata a la Dirección de Servicios Internos en caso de sufrir algún accidente, siniestro o daño, y esta Dirección a su vez notifique al Comité de evaluación sobre lo sucedido;
- XXI.** Usar el cinturón de seguridad en todo momento;
- XXII.** Extremar precauciones, procurando siempre la seguridad propia, la de los pasajeros, y en su caso la del vehículo que tenga bajo su resguardo o uso;
- XXIII.** Verificar, antes de usar el vehículo, que dicha unidad se encuentre en condiciones aptas para su circulación y que el seguro y demás documentación se encuentran en orden; y
- XXIV.** Informar inmediatamente a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Servicios Internos, sobre cualquier falla o desperfecto del vehículo, así como las inconformidades que tenga por el servicio preventivo o reparación que se haya dado a la unidad misma.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS PROHIBICIONES A LOS RESGUARDANTES Y CONDUCTORES

Artículo 14. Queda prohibido a los resguardantes y conductores:

- I.** Conducir u operar el vehículo asignado cuando éste presente fallas mecánicas que previo diagnóstico pongan en riesgo la vida o integridad de los ocupantes, o del propio bien mueble;
- II.** Conducir u operar el vehículo sin portar la licencia de conductor vigente, de acuerdo al uso del vehículo;
- III.** Hacer uso de sirenas y torretas, quedando reservado el uso de las mismas exclusivamente a aquellas unidades que, por la naturaleza de las funciones de las dependencias o entidades a que están adscritos;
- IV.** Utilizar los vehículos oficiales para trasladarse a lugares de esparcimiento dentro o fuera de la ciudad sin contar con una comisión expresa;
- V.** Prestar los vehículos oficiales a persona no autorizadas oficialmente para conducirlos;
- VI.** Arrendar las unidades;
- VII.** Transportar objetos que no sean de uso oficial, así como los que sean peligrosos o prohibidos. La transportación de armas queda reservada exclusivamente a las dependencias y entidades autorizadas para tal efecto;
- VIII.** Transportar en la unidad un número mayor de personas al permitido por la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, así como el Reglamento de Tránsito del Municipio de San Juan del Río;
- IX.** Transportar o traer adherida a las unidades cualquier tipo de propaganda política, comercial o religiosa;
- X.** Realizar o permitir intencionalmente cualquier acto o situación que dañe las características físicas de las unidades, incluidas todas sus partes;

- XI. Conducir en estado de ebriedad, influjo de sustancias tóxicas, estacionar las unidades en lugares prohibidos, exceder los límites de velocidad permitidos y en general, violar la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, así como el Reglamento de Tránsito del Municipio de San Juan del Río; y
- XII. Queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de alteración física, mecánica, modificación de refacciones, equipos y/o accesorios en las unidades que, de cualquier manera, modifiquen, alteren o comprometan su apariencia original, estructura, integridad o funcionamiento operativo.

CAPÍTULO QUINTO

COMITÉ DE DAÑOS Y EVALUACIÓN DE SINIESTROS

Artículo 15. El Comité de Daños y Evaluación de Siniestros se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Administración;
- II. Secretario Ejecutivo, que será la persona titular de la Dirección de Servicios Internos;
- III. Ocho vocales que serán las personas titulares de las siguientes áreas o unidades administrativas:
 - a) Secretaría de Órgano Interno de Control.
 - b) Representante Legal del Municipio.
 - c) Secretaría de Finanzas.
 - d) Secretaría de Gobierno.
 - e) Dirección de Tránsito.
 - f) Dirección de Recursos Humanos.
 - g) Dirección Jurídica.

Por cada integrante del Comité de Daños y Evaluación de Siniestros, habrá un suplente que conozca del asunto o asuntos a tratar, quien tendrá voz y voto, a excepción del Órgano Interno de Control, la designación del suplente se hará discrecionalmente por parte del titular integrante del Comité y deberán ser personas servidoras públicas municipales que detenten por lo menos el cargo de jefe de departamento.

Artículo 16. El Comité de Daños y Evaluación de Siniestros conocerá y evaluará sobre la responsabilidad administrativa de los conductores u operadores de unidades que integran el parque vehicular propiedad de la Administración Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro en caso de accidente, siniestro o daño por operación inadecuada.

Artículo 17. A fin de que el Comité de Daños y Evaluación de Siniestros inicie el procedimiento de evaluación y dictamen, deberá presentarse solicitud por escrito de la Dirección de Servicios Internos o del conductor u operador a través de la dependencia a la que pertenezca, cuando exista inconformidad.

Artículo 18. El Comité de Daños y Evaluación de Siniestros sesionará por convocatoria expedida por su Presidente, los días que sean necesarios para desahogar los asuntos de su competencia.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 19. La notificación de la resolución que emita el Comité de Daños y Evaluación de Siniestros y evaluación de siniestros será de forma personal.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 20. Es facultad exclusiva de la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Servicios Internos y su Jefatura de Control Vehicular realizar la asignación de vehículos a las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 21. Tomando en consideración las necesidades del servicio de cada dependencia, la asignación de vehículos podrá realizarse por tiempo determinado o indeterminado.

Artículo 22. Tratándose de la asignación temporal de vehículos deberá asentarse dentro de la bitácora de uso, y estará sujeto a la disponibilidad de los vehículos.

Los superiores jerárquicos de los resguardantes podrán autorizar bajo su estricta responsabilidad y solo en casos urgentes del servicio público que un vehículo sea conducido por un servidor público distinto al resguardante. Los conductores autorizados en este supuesto, serán responsables en todo momento del buen uso del vehículo que se les haya asignado, por lo cual responderán de todo daño e infracción administrativa que se cometa de forma intencional o negligente. La asignación deberá hacerse constar en las bitácoras de uso del vehículo y solo se permitirá por un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 23. Para la asignación de vehículos, la dependencia municipal que así lo requiera, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría de Administración, justificando la necesidad del mismo, debiendo esta última emitir una respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se haya recibido la solicitud.

Artículo 24. Una vez que se haya realizado la asignación, el titular de la Secretaría correspondiente nombrará un responsable del vehículo asignado, quien deberá firmar el resguardo correspondiente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL RESGUARDO

Artículo 25. El resguardo es el documento administrativo emitido por la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Servicios Internos y su Jefatura de Control Vehicular mediante el cual se asigna la custodia y responsabilidad de un vehículo a una persona Servidora Pública.

El resguardo original deberá quedar siempre en los archivos de la Dirección de Servicios Internos y una copia será entregada al resguardante.

Artículo 26. Los resguardantes deberán entregar a la Dirección de Servicios Internos, dos copias de su licencia de manejo vigente; una copia será destinada para la integración de un expediente de unidades en resguardo y la otra se anexa al resguardo correspondiente para efectos de control.

Artículo 27. Será responsabilidad del resguardante cualquier daño y/o faltante ocasionado intencionalmente o por negligencia al vehículo que tenga asignado, así como de la documentación, placas, llaves, equipo y accesorios entregados a su cuidado.

Artículo 28. En caso de transferencia del vehículo a otro resguardante o dependencia, la Dirección de Servicios Internos a través de su Jefatura de Control Vehicular deberá verificar las condiciones físicas y mecánicas del vehículo para proceder a la elaboración del nuevo formato de resguardo, debiendo quedar asentado en el expediente respectivo dentro de un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la fecha de transferencia.

En el caso de las dependencias que operan bajo distintos turnos de trabajo y en las cuales el vehículo oficial es conducido por diversos servidores públicos, corresponderá a la propia dependencia, designar a los responsables de elaborar y mantener los resguardos internos correspondientes.

En caso de que, en la transferencia, resultaren faltantes de alguna de sus partes y/o accesorios, o deterioro en cuestiones que no sean propias de su uso o en su caso que de manera alevosa se realice, la Dirección de Servicios Internos levantará acta circunstanciada detallando la situación actual del vehículo y notificará al Comité de Daños y Evaluación de Sinistros para indique la probable responsabilidad al servidor público que entrega.

Artículo 29. En caso de que un resguardante causare baja en su empleo, cargo o comisión, la Secretaría de Administración, antes de cubrir el finiquito que corresponda deberá cerciorarse que no existe responsabilidad o adeudo alguno del resguardante por el uso del vehículo que haya tenido asignado.

Artículo 30. Cuando por alguna razón sea necesario realizar cambio de resguardante, la Dirección de Servicios Internos a través de su Jefatura de Control Vehicular, será la encargada en un plazo máximo de 36 horas hábiles de realizar un inventario y revisar el estado y condiciones del vehículo asignado. Mientras no se lleve a cabo el cambio, la persona cuyo nombre aparezca en el resguardo seguirá teniendo la misma responsabilidad.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL CONTROL DE VEHÍCULOS

Artículo 31. Para llevar a cabo un adecuado control de vehículos, la Secretaría de Administración por conducto de la Dirección de Servicios Internos y su Jefatura de Control Vehicular implementará los siguientes mecanismos:

- I. Elaboración de tarjetones de uso de vehículos;
- II. Elaboración de tarjeta de identificación de vehículos;
- III. Bitácora de uso;
- IV. Bitácora de mantenimiento;
- V. Formatos de resguardos; y
- VI. Rotulación de vehículos.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS TARJETONES DE USO DE VEHÍCULO OFICIAL

Artículo 32. La Dirección de Servicios Internos deberá expedir los tarjetones de uso de vehículos, de acuerdo con los siguientes tipos:

Tarjetón tipo A:

- I. Autorización de transporte que se otorga al conductor tenedor de este documento;
- II. Permite utilizar el vehículo oficial dentro y fuera del Estado de Querétaro;
- III. Permite su uso cualquier día de la semana, incluyendo los días inhábiles;
- IV. Pernoctará en el lugar de estacionamiento que tenga asignado; y
- V. Puede trasladar personal ajeno de la administración pública.

Tarjetón tipo B1:

- I. Autorización de transporte que se otorga al conductor titular del presente documento, únicamente para el desempeño de sus funciones;

- II. Permite utilizar el vehículo oficial únicamente dentro del Estado de Querétaro. En caso de requerir salir del Estado, deberá de contar con el oficio de autorización por la Dirección de Servicios Internos;
- III. Permite su uso cualquier día de la semana, incluyendo los días inhábiles;
- IV. Pernoctará en el lugar de estacionamiento que tenga asignado;
- V. No puede trasladar personas ni personal ajeno de la administración pública; y
- VI. Cualquier otro supuesto deberá de justificarse y contar con la autorización del titular de la dependencia a la que se encuentra adscrito el conductor.

Tarjetón tipo B2:

- I. El conductor titular del presente documento, únicamente puede utilizar el vehículo oficial para el desempeño de sus funciones que así lo requieran;
- II. Permite utilizar el vehículo oficial únicamente dentro del Estado de Querétaro;
- III. Permite el uso del vehículo únicamente en el horario laboral del conductor;
- IV. Pernoctará en el lugar de estacionamiento que tenga asignado;
- V. No puede utilizarse en días inhábiles;
- VI. No puede trasladar personas ni personal ajeno de la administración pública;
- VII. Este tipo de tarjetón se emitirá únicamente a conductores que tengan el cargo de administrativos u operativos; y
- VIII. Cualquier otro supuesto deberá de justificarse y contar con la autorización del titular de la dependencia a la que se encuentra adscrito el conductor.

Tarjetón tipo C: Se emite para el uso de vehículos oficiales utilizados para funciones de seguridad, vigilancia, protección civil, salud, o cualquier otro relacionado con servicio continuo las 24 horas.

- I. El conductor tenedor del presente documento, únicamente puede utilizar el vehículo oficial para el desempeño de sus funciones;
- II. Permite utilizar el vehículo oficial de manera continua las 24 horas del día únicamente dentro del Estado de Querétaro, o en apoyo en territorio de otra entidad federativa por el tiempo necesario;
- III. Permite su uso todos los días del año;
- IV. Pernoctará en el lugar de estacionamiento que tenga asignado; y
- V. Para su uso el conductor debe llenar la bitácora de uso del vehículo oficial de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Administrativa correspondiente.

Artículo 33. La vigencia de los tarjetones será por 1 año a partir de la fecha de expedición.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 34. La Tarjeta de Identificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Tipo, modelo, color, número de serie;
- II. Nombre del resguardante;
- III. Fecha del resguardo;
- IV. Tipo de licencia requerida;
- V. Datos de la póliza de seguro;
- VI. Diagnóstico visual de la unidad;
- VII. Descripción del equipo y accesorios con que cuenta la unidad; y
- VIII. Nombre y firma del Secretario de Administración, del Director de Servicios Internos y del Titular de la Secretaría al que fue asignado.

Artículo 35. La Secretaría de Administración por conducto de la Dirección de Servicios Internos y su Jefatura de Control Vehicular deberá registrar en inventarios todos los vehículos en propiedad y posesión del municipio, con todos sus datos y características, dicho inventario deberá ser actualizado de forma permanente acorde a las adquisiciones, bajas, cambios de resguardante, robos y siniestros.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA BITÁCORA DE USO, CONTROL Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 36. La Dirección de Servicios Internos a través de su Jefatura de Control Vehicular implementará una bitácora de uso, control y revisión de vehículos en la que se asentará el nombre del conductor, fecha, kilometraje, litros de combustible cargados, observaciones, revisión básica de aceite, agua, llantas, frenos, espejos, líquido de frenos, refacciones, gato hidráulico, cruceta y extintor. Misma que deberá ser entregada de manera mensual a la Dirección de Servicios Internos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO O SERVICIO

Artículo 37. La Dirección de Servicios Internos deberá implementar el uso de una bitácora de servicio en la que se deberá registrar la dotación de combustible, kilometraje, los servicios, refacciones y demás materiales suministrados a cada unidad o vehículo de la dependencia de que se trate, debiendo verificar periódicamente las condiciones físicas y mecánicas de cada unidad, así como del rendimiento en el consumo de combustible que éstas tengan. Asimismo, se incluirá copia de cada mantenimiento realizado al vehículo.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 38. La Dirección de Servicios Internos, ordenará la rotulación del escudo y/o logotipos de la Presidencia Municipal en todos los vehículos referidos en el presente reglamento, para tal efecto de los autos de Seguridad y de Emergencias, deberá observarse lo dispuesto en el Manual de Identidad del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 39. Será obligación de los resguardantes y/o conductores de las unidades procurar la permanencia de los escudos y distintivos.

Artículo 40. Solo por cuestiones de seguridad o estrategia se permitirá que ciertos vehículos permanezcan sin rotular en los supuestos que, en materia de Seguridad Pública se contemplan, además de las disposiciones contenidas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DEL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Artículo 41. En cuanto al mantenimiento, suministro de combustible y lubricantes, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Servicios Internos y su Jefatura de Control Vehicular deberá:

- I. Establecer mecanismos de abasto y control, atendiendo a la carga de trabajo y al uso del vehículo;
- II. Otorgar solo de manera excepcional tarjetas de combustible cuando por alguna razón se justifique su necesidad;
- III. Suspender el suministro de combustible y lubricantes a los vehículos que no sean presentados oportunamente a verificación, mantenimiento preventivo o correctivo, previa notificación por escrito;
- IV. Asignar un taller para realizar las reparaciones tanto preventivas como correctivas que requieran las unidades que integran el parque vehicular; y
- V. Otorgar un pase al taller mecánico, previa solicitud de reparación y autorización de la misma.

Artículo 42. Le corresponde a la Dirección de Servicios Internos la decisión respecto de las reparaciones tanto preventivas como correctivas que requieran las unidades que integran el parque vehicular.

Artículo 43. Para dar cumplimiento a lo anterior la Dirección de Servicios Internos solicitará a los resguardantes poner a su disposición las unidades a fin de cumplir con los programas de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo que para el efecto establezca.

Artículo 44. El mantenimiento de los vehículos que cuentan con garantía vigente, se deberá invariablemente realizar en las agencias correspondientes para hacer efectiva dicha garantía.

Artículo 45. Los resguardantes deberán solicitar a la Dirección de Servicios Internos todas las reparaciones y servicios de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como comunicar cualquier circunstancia de la que se pudieran derivar graves problemas o poner en peligro su seguridad y la de otras personas, solicitando, en su caso, la reparación.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LA BAJA DE VEHÍCULOS

Artículo 46. La Secretaría de Administración, mediante la Dirección de Servicios Internos a través de la Jefatura de Control Vehicular y la Jefatura de Bienes Muebles e Inmuebles, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro y el Reglamento de Adquisiciones; llevará a cabo el procedimiento correspondiente para solicitar la baja de los vehículos oficiales en los siguientes supuestos:

- I. Por pérdida total del vehículo oficial;
- II. Por robo total del vehículo oficial; y
- III. Por enajenación, en los siguientes casos:
 - a. Cuando el costo de la reparación o recuperación del vehículo oficial sea mayor que el valor del mismo;
 - b. Cuando el vehículo ya no sea adecuado para el servicio para el que se utiliza;
 - c. Cuando resulte incosteable seguir utilizándolo en el servicio público.

Artículo 47. Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de Servicios Internos a través de la Jefatura de Control Vehicular deberá elaborar un acta de evaluación técnica sobre los daños al vehículo, la cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Lugar y fecha;
- II. Datos del vehículo;
- III. Nombre del resguardante o conductor;
- IV. Dependencia o área a la que esté adscrito;
- V. Descripción precisa del daño o desperfecto del vehículo.
- VI. Firmas de los intervinientes;
- VII. Sellos institucionales;
- VIII. Documentos de soporte.

Artículo 48. Una vez armado el expediente de propuesta para baja, se turnará a la Dirección de Adquisiciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

DEL SEGURO DE VEHÍCULOS

Artículo 49. Para salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas y el patrimonio del municipio, así como para cumplir con la responsabilidad civil que pudiera generarse frente a terceros, ya sea en su persona o patrimonio, la Secretaría de Administración, a través de la Dirección Adquisiciones, deberá contratar un seguro para los vehículos del municipio.

Artículo 50. Si el conductor causa daños al vehículo por negligencia, será responsable y deberá pagar los gastos que por reparación se generen, o en su caso el deducible del seguro, vigilando las mejores condiciones para el trabajador, de acuerdo a la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro. En caso de no hacerlo el Comité de Daños y Evaluación de Siniestros, indicará las posibles sanciones que tendrá el trabajador.

Artículo 51. El pago de los daños y su cumplimiento en términos de las disposiciones precedentes no libera al conductor de la responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa derivada del siniestro ocurrido.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LOS SINIESTROS, ROBO O DAÑO TOTAL O PARCIAL DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 52. En caso de colisión, daños o accidente donde se vea involucrado un vehículo propiedad del municipio, el conductor deberá:

- I. No abandonar el vehículo. Quedan exceptuados los casos en que el conductor resultare con lesiones que ameriten atención médica inmediata o deba acompañar a las autoridades;
- II. No realizar maniobra o movimiento alguno con la unidad, salvo que le sea indicado por alguna autoridad competente; y
- III. Dar aviso a la aseguradora, a su jefe inmediato y a la Dirección de Servicios Internos por el medio de mayor inmediatez posible, y posteriormente por oficio en términos del presente ordenamiento.

Artículo 53. Queda prohibido a las personas servidoras públicas, celebrar cualquier convenio o arreglo con los terceros involucrados en el siniestro, respecto de las unidades accidentadas o siniestradas que implique reconocimiento de responsabilidad y se traduzca en erogaciones económicas para el Municipio.

Artículo 54. La Dirección de Servicios Internos a través de la Jefatura de Control Vehicular proporcionará a los conductores apoyo inmediato, en caso de siniestro.

Artículo 55. En los casos de robo total o parcial de unidades, se procederá de la siguiente forma:

- I. El conductor deberá dar aviso inmediato a su superior jerárquico y a la Dirección de Servicios Internos a través de los medios de contacto que se establezcan para tal efecto;
- II. La Dirección de Servicios Internos a través de la Jefatura de Control Vehicular integrará la documentación e información necesarias a fin de que el representante legal pueda presentar la denuncia correspondiente;
- III. El representante legal junto con el usuario deberá reportar el robo a la compañía aseguradora, anexando copia de la denuncia presentada, datos del vehículo y los datos de la póliza correspondiente.

Artículo 56. En los casos de accidentes, el conductor deberá presentar o en caso de que este no pueda, su jefe inmediato, en un plazo no mayor de tres días hábiles, un informe ante la Dirección de Servicios Internos, el cual deberá contener:

- I. Datos de la unidad y del resguardo;
- II. Nombre del conductor y de los acompañantes, en su caso;
- III. Lugar, fecha y hora del accidente;
- IV. Lugar en el que se encuentra depositada la unidad; y
- V. Copia del parte informativo levantado por la autoridad vial correspondiente, ya sea federal, estatal o municipal, en caso de contar con él.

Este informe será únicamente para efectos administrativos y será turnado al Comité de Daños y Evaluación de Siniestros.

Artículo 57. En los casos de siniestros o accidentes, la Dirección de Servicios Internos proporcionará la información a las dependencias en las que estén adscritos los conductores y vehículos involucrados.

Cuando ésta información se considere confidencial para efectos del proceso de emisión del dictamen del Comité de Daños y Evaluación de Siniestros será proporcionada una vez que se haya emitido resolución.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 58. Medidas correctivas internas.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento dará lugar a la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten:

- I. Amonestación escrita, con registro en el expediente administrativo de la persona servidora pública que haya incurrido en alguna de los supuestos previstos en este Reglamento.
- II. Suspensión temporal del derecho de uso del vehículo oficial hasta por quince hábiles.
- III. Retiro inmediato del vehículo, cuando se detecte uso indebido, sin autorización o fuera de horario de servicio.
- IV. Obligación de resarcir daños, cuando exista negligencia o dolo en el manejo y se cause daño al vehículo o a terceros.

Artículo 59. Coordinación con la Secretaría del Órgano Interno de Control.

Cuando la conducta de la persona servidora pública pueda constituir falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Servicios Internos, dará vista a la Secretaría del Órgano Interno de Control para los efectos legales conducentes.

Artículo 60. Respeto a los derechos laborales.

Las medidas correctivas previstas en este Capítulo no constituyen sanciones disciplinarias laborales.

Cualquier sanción que implique modificación de las condiciones de trabajo, suspensión temporal del empleo, cese, descuento salarial o cualquier otra que afecte los derechos laborales de la persona servidora pública, se sujetará al procedimiento previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y defensa.

Artículo 61. Procedimiento de aplicación.

Para la Imposición de las medidas previstas en el presente Capítulo, la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Servicios Internos deberá:

- I. Levantar acta circunstanciada de los hechos, con firma de la persona servidora pública involucrada, del superior jerárquico y un testigo.
- II. Notificar por escrito la medida correctiva, señalando la conducta que la motivó.
- III. Dar oportunidad a la persona servidora pública de manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo no menor de 3 días hábiles.
- IV. Resolver y notificar la determinación, dejando constancia en el expediente.

Cuando la conducta detectada pudiera constituir una falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Servicios Internos dará vista a la Secretaría del Órgano Interno de Control para los efectos legales conducentes.

En ningún caso las medidas aquí previstas se entenderán como sanciones disciplinarias laborales, las cuales se registrarán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, entrará en vigor a partir de la Publicación en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento y vigencia.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2025, para su publicación y debida observancia.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL TEQUISQUIAPAN

Dictamen Definitivo de Jubilación Folio No. MTQ/SA/DJP/001/2025
Tequisquiapan, Querétaro, a 12 de diciembre de 2025

DICTAMEN DEFINITIVO

La Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis fracciones I, II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; emite el presente Dictamen Definitivo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “**La Sombra de Arteaga**”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.

TERCERA- Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

CUARTA- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de jubilación correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

QUINTA- Que el Licenciado Francisco González Garrigós, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan y Licenciado Horacio Ángeles Romero, Director de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Dictamen Definitivo, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEXTA- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por la **C. MINERVA RIVERA FERRUSCA** de fecha **21 de noviembre de 2024**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. MINERVA RIVERA FERRUSCA** de fecha 21 de noviembre de 2024, por lo que en fecha 02 de diciembre de 2025 se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por la **C. MINERVA RIVERA FERRUSCA**, turnada a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SÉPTIMA- Se advierte que la **C. MINERVA RIVERA FERRUSCA** laboró en:

DEPENDENCIA	INICIO	TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	01/OCTUBRE/1991	06/NOVIEMBRE/2007	16	01	05
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	01/OCTUBRE/2012	30/SEPTIEMBRE/2015	03	00	00
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	01/OCTUBRE/2015	30/NOVIEMBRE/2025	10	02	00
SUMA			29	03	05
ANTIGÜEDAD TOTAL			29	03	05

OCTAVA- De acuerdo a la Constancia de antigüedad y de ingresos emitida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., valida dicha información. Por lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios es de 29 (veintinueve) años, 03 (tres) meses y 05 (cinco) días.

NOVENA- Que la **C. MINERVA RIVERA FERRUSCA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de quinquenio, lo que da un total de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual.

DÉCIMA- Que al artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, no obstante, el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley en mención, establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilación como de pensión, asimismo, el convenio laboral de fecha 07 de mayo de 2014, celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro., señala en su cláusula Décimo Tercera que la jubilación por años de servicio se otorgue a los trabajadores que cuenten cuando menos con 27 veintisiete años de servicio efectivo laborado, con independencia de su edad y en el caso que nos ocupa, la trabajadora citada a la fecha estará cumpliendo 29 veintinueve años, 03 tres meses y 05 días, lo que se traduce en **29 años efectivos de trabajo**, por lo que a su solicitud se le aplicará de acuerdo al artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y el 100% (cien por ciento) de quinquenios percibidos mensualmente acorde al convenio laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro. Elevado a laudo ante el tribunal de conciliación y arbitraje en fecha 10 de mayo de 2024, en su cláusula quinta, que corresponde a **29 (veintinueve) años de servicios**.

Sueldo mensual promedio	\$20,183.42
Quinquenio mensual	\$ 7,000.00
Total	\$27,183.42

DÉCIMA PRIMERA- Derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MINERVA RIVERA FERRUSCA**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de \$27,183.42 (veintisiete mil ciento ochenta y tres pesos 42/100 Moneda Nacional) más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al

Presupuesto del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 párrafo uno de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DE LA C. MINERVA RIVERA FERRUSCA

Artículo Primero. El proyecto de dictamen fue publicado en la página oficial de internet del municipio: <http://tequisquiapan.gob.mx>, durante 5 días naturales que abarcan del día 05 al día 10 del mes de diciembre de 2025, habiendo transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones, se da por aceptada su versión original. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. MINERVA RIVERA FERRUSCA**, quien desempeñó como último cargo el de AUXILIAR ADMINISTRATIVO adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$27,183.42 (veintisiete mil ciento ochenta y tres pesos 42/100 Moneda Nacional) mensuales, equivalentes al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará a la **C. MINERVA RIVERA FERRUSCA** a partir del día siguiente a aquél en que cause baja en el servicio como trabajadora del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. De acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que se ha resuelto de manera favorable el otorgamiento por jubilación, se ordena la publicación del dictamen definitivo correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a efecto de notificar al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

De conformidad por lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente dictamen, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III Y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente DICTAMEN DEFINITIVO se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para que surta sus efectos de notificación al trabajador.

Tequisquiapan, Qro., a 12 (doce) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E
“Prosperidad para Todos”

Lic. Francisco González Garrigós
Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de Tequisquiapan.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL TEQUISQUIAPAN

Dictamen Definitivo de Jubilación Folio No. MTQ/SA/DJP/002/2025
Tequisquiapan, Querétaro, a 29 de diciembre de 2025

DICTAMEN DEFINITIVO

La Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis fracciones I, II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; emite el presente Dictamen Definitivo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “**La Sombra de Arteaga**”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.

TERCERA- Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

CUARTA- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de jubilación correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

QUINTA- Que el Licenciado Francisco González Garrigós, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan y Licenciado Horacio Ángeles Romero, Director de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Dictamen Definitivo, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEXTA- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el **C. ELOY TREJO SOLÍS**, de fecha **21 de noviembre de 2024**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. ELOY TREJO SOLÍS** de fecha 21 de noviembre de 2024, por lo que en fecha 11 de diciembre de 2025 se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por el **C. ELOY TREJO SOLÍS**, turnada a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SÉPTIMA- Se advierte que el **C. ELOY TREJO SOLÍS** laboró en:

DEPENDENCIA	INICIO	TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	12/MAYO/1998	09/NOVIEMBRE/2025	27	06	27
SUMA			27	06	27
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	06	27

OCTAVA- De acuerdo a la Constancia de antigüedad y de ingresos emitida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., valida dicha información. Por lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios es de 27 (veintisiete) años, 06 (seis) meses y 27 (veintisiete) días.

NOVENA- Que el **C. ELOY TREJO SOLÍS**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de CHOFER, adscrito a la Coordinación de Aseo Público, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$10,565.52 (diez mil quinientos sesenta y cinco pesos 52/100 Moneda Nacional), más la cantidad de \$8,688.75 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 75/100 Moneda Nacional) por concepto de quinquenio, lo que da un total de \$19,254.27 (diecinueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 27/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual.

DÉCIMA- Que al artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, no obstante, el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley en mención, establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilación como de pensión, asimismo, el convenio laboral de fecha 07 de mayo de 2014, celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro., señala en su cláusula Décimo Tercera que la jubilación por años de servicio se otorgue a los trabajadores que cuenten cuando menos con 27 veintisiete años de servicio efectivo laborado, con independencia de su edad y en el caso que nos ocupa, del trabajador citado a la fecha estará cumpliendo 27 veintisiete años, 06 seis meses y 27 veintisiete días, lo que se traduce en **27 años efectivos de trabajo** por lo que a su solicitud se le aplicará de acuerdo al artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y el 100% (cien por ciento) de quinquenios percibidos mensualmente acorde al convenio laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro. Elevado a laudo ante el tribunal de conciliación y arbitraje en fecha 10 de mayo de 2024, en su cláusula quinta, que corresponde a **27 (veintisiete) años de servicios**.

Sueldo mensual promedio	\$ 9,595.99
Quinquenio mensual	\$ 8,688.75
Total	\$18,284.74

DÉCIMA PRIMERA- Derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. ELOY TREJO SOLÍS**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de \$18,284.74 (dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 74/100 Moneda Nacional) más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 párrafo uno de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. ELOY TREJO SOLÍS

Artículo Primero. El proyecto de dictamen fue publicado en la página oficial de internet del municipio: <http://tequisquiapan.gob.mx>, durante 5 días naturales que abarcan del día 15 al día 20 del mes de diciembre de 2025, habiendo transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones, se da por aceptada su versión original. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, se concede la **JUBILACIÓN** al **C. ELOY TREJO SOLÍS**, quien desempeñó como último cargo el de CHOFER, adscrito a la Coordinación de Aseo Público, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad \$18,284.74 (dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 74/100 Moneda Nacional) mensuales, equivalentes al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará al **C. ELOY TREJO SOLÍS** a partir del día siguiente a aquél en que cause baja en el servicio como trabajador del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. De acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que se ha resuelto de manera favorable el otorgamiento por jubilación, se ordena la publicación del dictamen definitivo correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a efecto de notificar al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

De conformidad por lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente dictamen, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III Y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente DICTAMEN DEFINITIVO se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador.

Tequisquiapan, Qro., a 29 (veintinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E
"Prosperidad para Todos"

Lic. Francisco González Garrigós
Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de Tequisquiapan.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL TEQUISQUIAPAN

Dictamen Definitivo de Jubilación Folio No. MTQ/SA/DJP/004/2025
Tequisquiapan, Querétaro, a 29 de diciembre de 2025

DICTAMEN DEFINITIVO

La Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis fracciones I, II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; emite el presente Dictamen Definitivo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “**La Sombra de Arteaga**”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.

TERCERA- Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

CUARTA- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de jubilación correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

QUINTA- Que el Licenciado Francisco González Garrigós, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan y Licenciado Horacio Ángeles Romero, Director de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Dictamen Definitivo, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEXTA- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por la **C. MÓNICA PÉREZ APARICIO** de fecha **14 de mayo de 2025**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. MÓNICA PÉREZ APARICIO** de fecha 14 de mayo de 2025, por lo que en fecha 11 de diciembre de 2025 se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por la **C. MÓNICA PÉREZ APARICIO**, turnada a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SÉPTIMA- Se advierte que la **C. MÓNICA PÉREZ APARICIO** laboró en:

DEPENDENCIA	INICIO	TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	15/SEPTIEMBRE/1998	09/DICIEMBRE/2025	27	02	24
		SUMA	27	02	24
		ANTIGÜEDAD TOTAL	27	02	24

OCTAVA- De acuerdo a la Constancia de antigüedad y de ingresos emitida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., valida dicha información. Por lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios es de 27 (veintisiete) años, 02 (dos) meses y 24 (veinticuatro) días.

NOVENA- Que la **C. MÓNICA PÉREZ APARICIO**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de MAESTRA DEL CENTRO CULTURAL, adscrita a la Dirección Cultura, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano percibiendo un sueldo mensual de \$11,550.00 (once mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de \$9,625.00 (nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de quinquenio, lo que da un total de \$21,175.00 (veintiún mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual.

DÉCIMA- Que al artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, no obstante, el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley en mención, establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilación como de pensión, asimismo, el convenio laboral de fecha 07 de mayo de 2014, celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro., señala en su cláusula Décimo Tercera que la jubilación por años de servicio se otorgue a los trabajadores que cuenten cuando menos con 27 veintisiete años de servicio efectivo laborado, con independencia de su edad y en el caso que nos ocupa, la trabajadora citada a la fecha estará cumpliendo 27 veintisiete años, 02 dos meses y 24 veinticuatro días, lo que se traduce en **27 años efectivos de trabajo**, por lo que a su solicitud se le aplicará de acuerdo al artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y el 100% (cien por ciento) de quinquenios percibidos mensualmente acorde al convenio laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro. Elevado a laudo ante el tribunal de conciliación y arbitraje en fecha 10 de mayo de 2024, en su cláusula quinta, que corresponde a **27 (veintisiete) años de servicio**.

Sueldo mensual promedio	\$10,066.77
Quinquenio mensual	\$ 9,625.00
Total	\$19,691.77

DÉCIMA PRIMERA- Derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MÓNICA PÉREZ APARICIO**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de \$19,691.77 (diecinueve mil seiscientos noventa y un pesos 77/100 Moneda Nacional) más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 párrafo uno de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DE LA C. MÓNICA PÉREZ APARICIO

Artículo Primero. El proyecto de dictamen fue publicado en la página oficial de internet del municipio: <http://tequisquiapan.gob.mx>, durante 5 días naturales que abarcan del día 15 al día 20 del mes de diciembre de 2025, habiendo transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones, se da por aceptada su versión original. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. MÓNICA PÉREZ APARICIO**, quien desempeñó como último cargo el de MAESTRA DEL CENTRO CULTURAL, adscrita a la Dirección Cultura, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Tequisquiapan, Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad \$19,691.77 (diecinueve mil seiscientos noventa y un pesos 77/100 Moneda Nacional) mensuales, equivalentes al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará a la **C. MÓNICA PÉREZ APARICIO** a partir del día siguiente a aquél en que cause baja en el servicio como trabajadora del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. De acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que se ha resuelto de manera favorable el otorgamiento por jubilación, se ordena la publicación del dictamen definitivo correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a efecto de notificar al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

De conformidad por lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente dictamen, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III Y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente DICTAMEN DEFINITIVO se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para que surta sus efectos de notificación al trabajador.

Tequisquiapan, Qro., a 29 (veintinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E
“Prosperidad para Todos”

Lic. Francisco González Garrigós
Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de Tequisquiapan.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL TEQUISQUIAPAN

Dictamen Definitivo de Jubilación Folio No. MTQ/SA/DJP/005/2025
Tequisquiapan, Querétaro, a 29 de diciembre de 2025

DICTAMEN DEFINITIVO

La Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis fracciones I, II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; emite el presente Dictamen Definitivo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “**La Sombra de Arteaga**”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.

TERCERA- Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

CUARTA- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de jubilación correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

QUINTA- Que el Licenciado Francisco González Garrigós, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan y Licenciado Horacio Ángeles Romero, Director de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Dictamen Definitivo, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEXTA- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el **C. J. JESÚS RAMÍREZ ORTIZ**, de fecha **11 de agosto de 2025**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. J. JESÚS RAMÍREZ ORTIZ** de fecha 11 de agosto de 2025, por lo que en fecha 11 de diciembre de 2025 se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por el **C. J. JESÚS RAMÍREZ ORTIZ**, turnada a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SÉPTIMA- Se advierte que el **C. J. JESÚS RAMÍREZ ORTIZ** laboró en:

DEPENDENCIA	INICIO	TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	15/MAYO/1995	09/DICIEMBRE/2025	30	06	24
		SUMA	30	06	24
		ANTIGÜEDAD TOTAL	30	06	24

OCTAVA- De acuerdo a la Constancia de antigüedad y de ingresos emitida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., valida dicha información. Por lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios es de 30 (treinta) años, 06 (seis) meses y 24 (veinticuatro) días.

NOVENA- Que el **C. J. JESÚS RAMÍREZ ORTIZ**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de JARDINERO, adscrito a la Coordinación de Parques y Jardines, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$13,680.00 (trece mil seiscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de quinquenio, lo que da un total de \$27,180.00 (veintisiete mil ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual

DÉCIMA- Que al artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicio, el trabajador citado a la fecha estará cumpliendo 30 treinta años, 06 seis meses y 24 veinticuatro días, lo que se traduce en **31 años efectivos de trabajo**, por lo que reúne los años de servicio para su jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos de otorgamiento de la jubilación. Por lo que a su solicitud se le aplicará de acuerdo al artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y el 100% (cien por ciento) de quinquenios percibidos mensualmente acorde a la Cláusula Quinta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro. Elevado a laudo ante el tribunal de conciliación y arbitraje en fecha 10 de mayo de 2024, en su cláusula quinta, que corresponde a **31 (treinta y un) años de servicio**.

Sueldo mensual promedio	\$ 9,994.19
Quinquenio mensual	\$13,500.00
Total	\$23,494.19

DÉCIMA PRIMERA- Derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. J. JESÚS RAMÍREZ ORTIZ**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de \$23,494.19 (veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 19/100 Moneda Nacional) más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 párrafo uno de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. J. JESÚS RAMÍREZ ORTIZ

Artículo Primero. El proyecto de dictamen fue publicado en la página oficial de internet del municipio: <http://tequisquiapan.gob.mx>, durante 5 días naturales que abarcan del día 15 al día 20 del mes de diciembre de 2025, habiendo transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones, se da por aceptada su versión original. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, se concede la **JUBILACIÓN** al **C. J. JESÚS RAMÍREZ ORTIZ**, quien desempeñó como último cargo el de JARDINERO, adscrito a la Coordinación de Parques y Jardines, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad \$23,494.19 (veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 19/100 Moneda Nacional) mensuales, equivalentes al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará al **C. J. JESÚS RAMÍREZ ORTIZ** a partir del día siguiente a aquél en que cause baja en el servicio como trabajador del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. De acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que se ha resuelto de manera favorable el otorgamiento por jubilación, se ordena la publicación del dictamen definitivo correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a efecto de notificar al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

De conformidad por lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente dictamen, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III Y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente DICTAMEN DEFINITIVO se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para que surta sus efectos de notificación al trabajador.

Tequisquiapan, Qro., a 29 (veintinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E
“Prosperidad para Todos”

Lic. Francisco González Garrigós
Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de Tequisquiapan.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL TEQUISQUIAPAN

Dictamen Definitivo de Jubilación Folio No. MTQ/SA/DJP/006/2025
Tequisquiapan, Querétaro, a 29 de diciembre de 2025

DICTAMEN DEFINITIVO

La Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis fracciones I, II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; emite el presente Dictamen Definitivo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “**La Sombra de Arteaga**”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.

TERCERA- Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

CUARTA- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de jubilación correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

QUINTA- Que el Licenciado Francisco González Garrigós, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan y Licenciado Horacio Ángeles Romero, Director de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Dictamen Definitivo, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEXTA- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por la **C. VERÓNICA ELIZONDO GONZÁLEZ** de fecha **20 de marzo de 2025**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. VERÓNICA ELIZONDO GONZÁLEZ**, se realizó una prevención de fecha 30 de septiembre de 2025 con número de oficio SASIRHMTM/305/2025, el cual fue contestado el 07 de octubre de 2025, por lo que en fecha 11 de diciembre de 2025 se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por la **C. VERÓNICA ELIZONDO GONZÁLEZ**, turnada a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SEPTIMA- Se advierte que la **C. VERÓNICA ELIZONDO GONZÁLEZ** laboró en:

DEPENDENCIA	INICIO	TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	01/OCTUBRE/1994	09/DICIEMBRE/2025	31	02	08
		SUMA	31	02	08
		ANTIGÜEDAD TOTAL	31	02	08

OCTAVA- De acuerdo a la constancia de antigüedad y de ingresos emitida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., valida dicha información. Por lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios es de 31 (treinta y un) años, 02 (dos) meses y 08 (ocho) días.

NOVENA- Que la **C. VERÓNICA ELIZONDO GONZÁLEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de SECRETARIA adscrita a la Secretaría de la Mujer, percibiendo un sueldo mensual de \$17,850.00 (diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de \$15,225.00 (quince mil doscientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de quinquenio, lo que da un total de \$33,075.00 (treinta y tres mil setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual.

DECIMA- Que al artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, por lo que a su solicitud se le aplicará de acuerdo al artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, debiéndose incluir también los quinquenios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y que corresponde a **31 (treinta y un) años de servicio**.

Sueldo mensual promedio	\$17,533.45
Quinquenio mensual promedio	\$14,671.68
Total	\$32,205.13

DECIMA PRIMERA- Derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. VERÓNICA ELIZONDO GONZÁLEZ**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de \$32,205.13 (treinta y dos mil doscientos cinco pesos 13/100 Moneda Nacional) más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 párrafo uno de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DE LA C. VERÓNICA ELIZONDO GONZÁLEZ

Artículo Primero. El proyecto de dictamen fue publicado en la página oficial de internet del municipio: <http://tequisquiapan.gob.mx>, durante 5 días naturales que abarcan del día 15 al día 20 del mes de diciembre de 2025, habiendo transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones, se da por aceptada su versión original. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. VERÓNICA ELIZONDO GONZÁLEZ**, quien desempeñó como último cargo

el de SECRETARIA adscrita a la Secretaría de la Mujer de Tequisquiapan, Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$32,205.13 (treinta y dos mil doscientos cinco pesos 13/100 Moneda Nacional) mensuales, equivalentes al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará a la **C. VERÓNICA ELIZONDO GONZÁLEZ** a partir del día siguiente a aquél en que cause baja en el servicio como trabajadora del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. De acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que se ha resuelto de manera favorable el otorgamiento por jubilación, se ordena la publicación del dictamen definitivo correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a efecto de notificar al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

De conformidad por lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente dictamen, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III Y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente DICTAMEN DEFINITIVO se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para que surta sus efectos de notificación al trabajador.

Tequisquiapan, Qro., a 29 (veintinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E
“Prosperidad para Todos”

Lic. Francisco González Garrigós
Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de Tequisquiapan.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL TEQUISQUIAPAN

Dictamen Definitivo de Jubilación Folio No. MTQ/SA/DJP/007/2025

Tequisquiapan, Querétaro, a 29 de diciembre de 2025

DICTAMEN DEFINITIVO

La Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis fracciones I, II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; emite el presente Dictamen Definitivo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “**La Sombra de Arteaga**”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.

TERCERA- Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

CUARTA- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de jubilación correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

QUINTA- Que el Licenciado Francisco González Garrigós, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan y Licenciado Horacio Ángeles Romero, Director de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Dictamen Definitivo, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEXTA- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el **C. SEVERIANO FABIÁN MEJÍA** de fecha **14 de enero de 2025**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. SEVERIANO FABIÁN MEJÍA** de fecha 14 de enero de 2025, por lo que en fecha 16 de diciembre de 2025 se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por el **C. SEVERIANO FABIÁN MEJÍA**, turnada a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SÉPTIMA- Se advierte que el **C. SEVERIANO FABIÁN MEJÍA** laboró en:

DEPENDENCIA	INICIO	TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	30/NOVIEMBRE/1998	11/DICIEMBRE/2025	27	00	11
		ANTIGÜEDAD TOTAL	27	00	11

OCTAVA- De acuerdo a la constancia de antigüedad y de ingresos emitida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Por lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios es de 27 (veintisiete) años y 11 (once) días.

NOVENA- Que el **C. SEVERIANO FABIÁN MEJÍA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de BARRENDERO adscrito a la Coordinación de Aseo Público, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$8,899.29 (ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 29/100 Moneda Nacional), más la cantidad de \$7,318.50 (siete mil trescientos dieciocho pesos 50/100 Moneda Nacional) por concepto de quinquenio, lo que da un total de \$16,217.79 (dieciséis mil diecisiete pesos 47/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual.

DÉCIMA- Que al artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, no obstante, el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley en mención, establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilación como de pensión, asimismo, el convenio laboral de fecha 07 de mayo de 2014, celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro., señala en su cláusula Décimo Tercera que la jubilación por años de servicio se otorgue a los trabajadores que cuenten cuando menos con 27 veintisiete años de servicio efectivo laborado, con independencia de su edad y en el caso que nos ocupa, el trabajador citado a la fecha estará cumpliendo 27 (veintisiete) años y 11 (once) días, lo que se traduce en **27 años efectivos de trabajo**, por lo que a su solicitud se le aplicará de acuerdo al artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y el 100% (cien por ciento) de quinquenios percibidos mensualmente acorde al convenio laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro. Elevado a laudo ante el tribunal de conciliación y arbitraje en fecha 10 de mayo de 2024, en su cláusula quinta, que corresponde a **27 (veintisiete) años de servicios**.

Sueldo mensual promedio	\$ 7,492.83
Quinquenio mensual	\$ 7,318.50
Total	\$14,811.33

DÉCIMA PRIMERA- Derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. SEVERIANO FABIÁN MEJÍA**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de \$14,811.33 (catorce mil ochocientos once pesos 33/100 Moneda Nacional) más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 párrafo uno de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. SEVERIANO FABIÁN MEJÍA

Artículo Primero. El proyecto de dictamen fue publicado en la página oficial de internet del municipio: <http://tequisquiapan.gob.mx>, durante 5 días naturales que abarcan del día 17 al día 23 del mes de diciembre de 2025, habiendo transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones, se da por aceptada su versión original. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, se concede la **JUBILACIÓN** al **C. SEVERIANO FABIÁN MEJÍA**, quien desempeñó como último cargo el de BARRENDERO, adscrito a la Coordinación de Aseo Público, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad \$14,811.33 (catorce mil ochocientos once pesos 33/100 Moneda Nacional) mensuales, equivalentes al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará al **C. SEVERIANO FABIÁN MEJÍA** a partir del día siguiente a aquél en que cause baja en el servicio como trabajador del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. De acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que se ha resuelto de manera favorable el otorgamiento por jubilación, se ordena la publicación del dictamen definitivo correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a efecto de notificar al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

De conformidad por lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente dictamen, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III Y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente DICTAMEN DEFINITIVO se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador.

Tequisquiapan, Qro., a 29 (veintinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E
"Prosperidad para Todos"

Lic. Francisco González Garrigós
Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de Tequisquiapan.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL TEQUISQUIAPAN

Dictamen Definitivo de Pensión por Vejez Folio No. MTQ/SA/DJP/003/2025
Tequisquiapan, Querétaro, a 12 de diciembre de 2025

DICTAMEN DEFINITIVO

La Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis fracciones I, II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; emite el presente Dictamen Definitivo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “**La Sombra de Arteaga**”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.

TERCERA- Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

CUARTA- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de jubilación correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

QUINTA- Que el Licenciado Francisco González Garrigós, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan y Licenciado Horacio Ángeles Romero, Director de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Dictamen Definitivo, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEXTA- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el **C. FERNANDO ELIZONDO ARTEAGA** de fecha **20 de febrero de 2025**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. FERNANDO ELIZONDO ARTEAGA** de fecha 20 de febrero de 2025, por lo que en fecha 02 de diciembre de 2025 se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por el **C. FERNANDO ELIZONDO ARTEAGA**, turnada a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SÉPTIMA- Se advierte que el **C. FERNANDO ELIZONDO ARTEAGA** laboró en:

DEPENDENCIA	INICIO	TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	01/OCTUBRE/2000	01/DICIEMBRE/2025	25	02	00
		ANTIGÜEDAD TOTAL	25	02	00

OCTAVA- De acuerdo a la constancia de antigüedad y de ingresos emitida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Por lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios es de 25 (veinticinco) años y 02 (dos) meses.

NOVENA- Al igual, del acta de nacimiento número 28, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Querétaro, se desprende que el solicitante cuenta con 67 (sesenta y siete) años de edad, por lo que satisface el requisito de edad del artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DECIMA- Que el **C. FERNANDO ELIZONDO ARTEAGA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de JEFE DE AREA adscrito a la Unidad de Sacrificio Municipal, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$8,919.97 (ocho mil novecientos diecinueve pesos 97/100 Moneda Nacional), más la cantidad de \$7,335.50 (siete mil trescientos treinta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional) por concepto de quinquenio, lo que da un total de \$16,255.47 (dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual.

DECIMA PRIMERA- Que al artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que tienen derecho a la pensión por vejez todos los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios, asimismo, el tercer párrafo del artículo 126 de la Ley en mención, establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones, en virtud de lo anterior, corresponde aplicar lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en fecha 19 de junio de 2023, la cual establece “que la pensión por vejez se otorgue a los trabajadores que cuenten cuando menos con 15 años de servicio efectivo laborado y por lo menos 60 años de edad”, de acuerdo a los porcentajes señalados en la tabla incluida en la misma cláusula, y para el presente caso correspondería el 92%, por haber acumulado el **C. FERNANDO ELIZONDO ARTEAGA**, 25 años, 02 meses de servicio y por haber cumplido 67 años, 04 meses y 19 días de edad.

DECIMA SEGUNDA- El artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona que “el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes” correspondientes, asimismo, la Cláusula Quinta del Convenio Laboral suscrito en fecha 10 de mayo de 2024, por el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Qro., establece “que para efectos de jubilación y pensión por edad, el monto de los quinquenios que recibe cada trabajador como parte de su pensión no se promedie, y se le aplique el pago del 100% del último quinquenio recibido como trabajador”.

Sueldo mensual promedio	\$ 8,101.64	92%	\$ 7,453.50
Quinquenio mensual	\$ 7,335.50	100%	\$ 7,335.50
		Total	\$14,789.00

DECIMA TERCERA- Derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. FERNANDO ELIZONDO ARTEAGA**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 139, 140, 142 y 143 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 92% (noventa y dos por

ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de \$14,789.00 (catorce mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ DEL C. FERNANDO ELIZONDO ARTEAGA

Artículo Primero. El proyecto de dictamen fue publicado en la página oficial de internet del municipio: <http://tequisquiapan.gob.mx>, durante 5 días naturales que abarcan del día 05 al día 10 del mes de diciembre de 2025, habiendo transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones, se da por aceptada su versión original. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 140, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. FERNANDO ELIZONDO ARTEAGA**, quien desempeñó como último cargo el de JEFE DE AREA adscrito a la Unidad de Sacrificio Municipal, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$14,789.00 (catorce mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, equivalentes al 92% (noventa y dos por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará al **C. FERNANDO ELIZONDO ARTEAGA** a partir del día siguiente a aquél en que cause baja en el servicio como trabajador del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. De acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que se ha resuelto de manera favorable el otorgamiento por jubilación, se ordena la publicación del dictamen definitivo correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a efecto de notificar al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

De conformidad por lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente dictamen, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III Y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente DICTAMEN DEFINITIVO se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador.

Tequisquiapan, Qro., a 12 (doce) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E
"Prosperidad para Todos"

Lic. Francisco González Garrigós
Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de Tequisquiapan.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



FORMA B-1

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2025-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 23/2025-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de agosto de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos a toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto**, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, dependiente de la **Fiscalía Especializada de Control Regional** en la **Fiscalía General de la República**.

Demandado: Salomón Gutiérrez Martínez.

Persona afectada: Junior Salomón Gutiérrez Ocampo y toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en:

Numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 73,000.00 (setenta y tres mil dólares americanos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse durante su administración en el Instituto Nacional para Devolver al Pueblo lo Robado.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que ostenta el demandado SALOMON GUTIERREZ MARTINEZ, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, ni para quien por cualquier circunstancia posea o detente el citado bien, derivado de la extinción de dominio, del numerario descrito en la prestación precedente.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por las cantidades de USD \$73,000.00 USD (setenta y tres mil dólares americanos 00/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América).

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco.

Jannete López Rojano

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS
ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON
SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 42

EXPEDIENTE 147/2024
ACTOR GUILLERMO ARELLANO JARA.
DEMANDADO LUIS DIEGO BECERRIL ALEGRIA
POBLADO LA ESTANCIA
MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO
ESTADO QUERÉTARO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

FRANCISCO JAVIER RUIZ SOTO
P R E S E N T E .

En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, **se le emplaza a juicio y comparezca a la audiencia en fecha DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, ubicado en calle 5 de mayo número 208-B, colonia centro de esta ciudad, **haciéndole saber que el actor Guillermo Arellano Jaramillo**, reclama entre otras prestaciones la rescisión de contrato de cesión de derechos parcelarios, de fecha 28 de junio de 2022 y la nulidad de los actos jurídicos derivados de éste; la desocupación y entrega de la parcela 389 Z.2 P1/1 del Ejido la Estancia, San Juan del Río, Querétaro, y demás prestaciones accesorias; **se hace de su conocimiento de la demandada que en la oficialía de partes de este Tribunal estará a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal.** - - - - -

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE

LIC. ÓSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS



PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO

**Secretaría del Ayuntamiento
Dirección de Asuntos Inmobiliarios**

Expediente: 74/DFCP F-1

Oficio: SAY/0379/2025

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de septiembre de 2025

“EDICTO DE LOCALIZACIÓN

**CASAS GEO DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 1 días del mes de septiembre de 2025, se le informa que, en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se radicó el expediente 74/DFCP F-1, derivado del escrito signado por Juan Guerra Moreno, en su carácter de representante legal del Fraccionamiento El Arcangel II, mediante el cual solicitó la Entrega- Recepción Total para el Fraccionamiento previamente descrito, y en virtud de fungir en calidad de desarrollador y desconocerse su domicilio actual, se le requiere comparecer ante esta Secretaría ubicada en Boulevard Bernardo Quintana 10,000, Colonia Centro Sur, código postal 76090, de esta Ciudad, con horario de atención de 8:00 a 16:00 horas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente Edicto, a fin de ejercer sus derechos como desarrollador de acuerdo al procedimiento de llocalización previsto en el “Reglamento para la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro” y al “Procedimiento para determinar la llocalización de un Desarrollador”, a efecto de dar inicio a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento previamente descrito, ya que de no hacerlo, se le tendrán por precluidos sus derechos.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
QUERÉTARO, QRO. A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ”**

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **AE04-2026**.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, con recursos propios del Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA-2026) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-SER-DDS-2026-E07**, Acción denominada: **“Servicio de muestreo y análisis de Laboratorio en aguas residuales crudas, aguas residuales tratadas, lodos y sedimentos en plantas tratadoras y descargas 2026”**

Costo Neto de las Bases de Licitación	Consulta y venta de Bases de Licitación	Visita al sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económica	Fallo
\$5,770.14	Del 30/01/2026 al 03/02/2026	04/02/2026	05/02/2026	11/02/2026	17/02/2026	18/02/2026
		09:00 horas, Ver detalle en bases...	13:00 horas, Sala Licitaciones	11:30 horas, Sala Licitaciones	12:00 horas, Sala Licitaciones	11:00 horas, Sala Licitaciones

Partidas	Descripción	Unidad	Cantidad	Tiempo de entrega
1	TABLA 2. Muestreo y pruebas de calidad de arenas del pretratamiento.	Muestra	0	
2	TABLA 4. Muestreo y pruebas de calidad de agua residual (influyente y efluente)	Muestra	11	
3	TABLA 6. Muestreo y Pruebas de calidad de las descargas vertidas a cuerpo receptor.	Muestra	326	Al día siguiente del fallo y hasta el 31 de julio de 2026
4	TABLA 8 Y 10. Muestreo y pruebas de calidad en lodos y biosólidos (base seca y lodo digerido).	Muestra	5	
5	TABLA 12. Muestreo y pruebas de calidad planta de tratamiento San Pedro Mártir	Muestra	30	
6	TABLA 16. Muestreo y pruebas de calidad en lodos y biosólidos (base seca y lodo digerido) San Pedro Mártir.	Muestra	36	

- Pago de bases: Directo en el banco o por transferencia bancaria a **El Banco BANREGIO**, cuenta Bancaria: 165942850211, CLABE: 058680000151582768. Enviar comprobante de pago de bases (Debidamente referenciado) a la cuenta de correo: steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx.
- Recepción de comprobante de pago: de 09:00 a 16:00 horas en días hábiles. Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Fecha y hora límite de pago: 03/02/2026 a las 16:00 horas.
- Lugar de celebración de los eventos: Se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada Plaza Pabellón, Prol. Zaragoza No. 10 Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, 76902 Corregidora, Querétaro.
- Forma de pago: Contra entregas parciales a plena satisfacción de La Comisión.
- Plazo de entrega de los bienes y/o ejecución del servicio: A partir del día siguiente del fallo al 31/07/2026, de acuerdo al calendario de entregas.
- Lugar de entrega: En las ubicaciones de plantas de tratamiento y descargas vertidas a cuerpos receptores para la toma de muestra de agua de agua residual... (ver detalle en bases) Los informes de resultado se entregarán en el edificio de "Fuentes Mantenimiento y Saneamiento" en domicilio Av. 5 de febrero, #35, col. Las campanas. Santiago de Querétaro, Qro. (ver detalle en bases...)
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será el: 30/01/2026.

Querétaro, Qro., a 30/01/2026.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Comisión Estatal de Aguas

RUBRICA

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, con recursos propios del Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA-2025) de conformidad con lo siguiente:

No. Interno de Convocatoria: **AE05-2026**.

Concurso No. **LP-PCEA-ADQ-DDA-2026-E06 SEGUNDA CONVOCATORIA**, Acción denominada: **“Suministro de combustible para el parque vehicular, maquinaria y accesorios de la Comisión Estatal de Aguas 2026”**

Costo Neto de las Bases de Licitación	Consulta y venta de Bases de Licitación	Visita al sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económica	Fallo
\$11,540.28	30/01/2026 al 03/02/2026	No aplica	04/02/2026 13:00 horas, Sala Licitaciones	09/02/2026 12:00 horas, Sala Licitaciones	13/02/2026 11:00 horas, Sala Licitaciones	13/02/2026 12:30 horas, Sala Licitaciones
Partidas						
Descripción						
1	Gasolina mayor o igual a 87 octanos, gasolina mayor o igual a 91 octanos, diésel y suministro de aditivo urea de acuerdo con la ISO 22241-1. (Zona Metropolitana)			Unidad		Tiempo de entrega A partir del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2026
2	Gasolina mayor o igual a 87 octanos, gasolina mayor o igual a 91 octanos y diésel. (Municipios)			Litro		

- Pago de bases: **Directo en el banco o por transferencia bancaria a El Banco BANREGIO**, cuenta Bancaria: 165942850211, CLABE: 058880000151582768. Enviar comprobante de pago de bases (Debidamente referenciado) a la cuenta de correo: steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx.
- Recepción de comprobante de pago: **de 09:00 a 16:00 horas en días hábiles**. Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Fecha y hora límite de pago: **03/02/2026 a las 16:00 horas**.
- Lugar de celebración de los eventos: **Se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada Plaza Pabellón, Prol. Zaragoza No. 10 Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, 76902 Corregidora, Querétaro**.
- Forma de pago: Los pagos serán mensuales, contra reportes de consumo.
- Plazo de entrega de los bienes y/o ejecución del servicio: **A partir del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2026**.
- Lugar de entrega: En las instalaciones ofertadas por el participante ganador... (ver detalle en bases).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será el: **27/02/2026**.

Querétaro, Qro., a 30/01/2026.

RÚBRICA

Lic. **Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán**
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/R-02/SG2025

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL PERÍODO 2026

CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CESTA VULGAR			COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.			MAGAL PRODUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		
				DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR ÍTEM (IVA INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR ÍTEM (IVA INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR ÍTEM (IVA INCLUIDO)
1	20	20	20	BANDERITA ADHESIVA SEÑALIZADORA, FORMATO FLECHA, 12 X 4,3 CM, TUBO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 17,48	\$ 349,60	BANDERITA ADHESIVA SEÑALIZADORA, FORMATO FLECHA, 12 X 4,3 CM, TUBO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 68,75	\$ 1,375,00	BANDERITA ADHESIVA SEÑALIZADORA, FORMATO FLECHA, 12 X 4,3 CM, TUBO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 82,99	\$ 1,659,80
2	20	20	20	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS, 3 X 3", COLORES BRILLANTES SURTIDOS	\$ 16,67	\$ 333,40	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS, 3 X 3", COLORES BRILLANTES SURTIDOS	\$ 75,00	\$ 1,500,00	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS, 3 X 3", COLORES BRILLANTES SURTIDOS	\$ 48,57	\$ 971,40
3	7000	7000	7000	BOLÍGRAFO TINTA AZUL PUNTO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 4,70	\$ 32,90	BOLÍGRAFO TINTA AZUL PUNTO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 3,45	\$ 24,15	BOLÍGRAFO TINTA AZUL PUNTO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 3,40	\$ 23,80
4	800	800	800	BOLÍGRAFO TINTA NEGRA PUNTO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 4,70	\$ 3,76	BOLÍGRAFO TINTA NEGRA PUNTO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 3,45	\$ 2,76	BOLÍGRAFO TINTA NEGRA PUNTO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 3,40	\$ 2,72
5	800	800	800	BOLÍGRAFO TINTA ROJA PUNTO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 4,70	\$ 3,76	BOLÍGRAFO TINTA ROJA PUNTO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 3,45	\$ 2,76	BOLÍGRAFO TINTA ROJA PUNTO MEDIANO, TUBO TRANSPARENTE (BIC CRISTAL O CALIDAD SIMILAR).	\$ 3,40	\$ 2,72
6	15	15	15	BORRADOR PARA PIZARRON	\$ 14,75	\$ 221,25	BORRADOR PARA PIZARRON	\$ 15,50	\$ 232,50	BORRADOR PARA PIZARRON	NO COTIZA	NO COTIZA
7	100	100	100	BOTE PARA BASURA, RECTANGULAR, CAPACIDAD 20 LITROS	\$ 15,34	\$ 1,534	BOTE PARA BASURA, RECTANGULAR, CAPACIDAD 20 LITROS	\$ 26,00	\$ 2,600	BOTE PARA BASURA, RECTANGULAR, CAPACIDAD 20 LITROS	NO COTIZA	NO COTIZA
8	450	450	450	BROCHE BACCO DE 8 CM, CAJA CON 50 PIEZAS	\$ 68,74	\$ 30,921	BROCHE BACCO DE 8 CM, CAJA CON 50 PIEZAS	\$ 47,50	\$ 21,375	BROCHE BACCO DE 8 CM, CAJA CON 50 PIEZAS	NO COTIZA	NO COTIZA
9	275	275	275	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO, TAMAÑO CARTA, 26CM ALTO X 50CM LARGO X 35CM ANCHO	\$ 63,48	\$ 17,457	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO, TAMAÑO CARTA, 26CM ALTO X 50CM LARGO X 35CM ANCHO	\$ 41,00	\$ 11,275	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO, TAMAÑO CARTA, 26CM ALTO X 50CM LARGO X 35CM ANCHO	NO COTIZA	NO COTIZA
10	200	200	200	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO, TAMAÑO OFICIO, 30CM ALTO X 50CM LARGO X 35CM ANCHO	\$ 75,48	\$ 15,096	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO, TAMAÑO OFICIO, 30CM ALTO X 50CM LARGO X 35CM ANCHO	\$ 40,00	\$ 8,000	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO, TAMAÑO OFICIO, 30CM ALTO X 50CM LARGO X 35CM ANCHO	\$ 35,00	\$ 7,000

11	PIEZA	\$4,036.63	15	CALCULADORA BASICA SEMIESCRITORIO, MODELO DX-1208 12 DIGITOS, PANTALLA EXTRA LARGA, RAZ DOBLE CERO, TECLA DE BORRADO ULTIMO DIGITO (TIPO CASIO DE IGUAL O MEJOR CALIDAD).	\$ 257.36 \$ 42.28 \$ 4,532.06		CALCULADORA BASICA SEMIESCRITORIO, MODELO DX-1208 12 DIGITOS, PANTALLA EXTRA LARGA, RAZ DOBLE CERO, TECLA DE BORRADO ULTIMO DIGITO (TIPO CASIO DE IGUAL O MEJOR CALIDAD).	\$ 205.00 \$ 32.80 \$ 3,597.00			NO COTIZA	NO COTIZA
12	PIEZA	\$2,681.34	50	CARPETA BLANCA DE 3 ANGOLLAS "O", DE 1"	\$ 73.92 \$ 11.83 \$ 4,876.36		CARPETA BLANCA DE 3 ANGOLLAS "O", DE 1"	\$ 48.00 \$ 7.68 \$ 2,784.00			\$ 55.49 \$ 8.91 \$ 3,230.02	
13	PIEZA	\$2,872.62	40	CARPETA BLANCA DE 3 ANGOLLAS "O", DE 1.5"	\$ 87.27 \$ 13.98 \$ 4,953.97		CARPETA BLANCA DE 3 ANGOLLAS "O", DE 1.5"	\$ 60.00 \$ 9.60 \$ 2,784.00			\$ 55.00 \$ 8.80 \$ 2,552.00	
14	PIEZA	\$6,902.00	70	CARPETA BLANCA DE 3 ANGOLLAS "O", DE 2"	\$ 113.63 \$ 18.18 \$ 9,216.76		CARPETA BLANCA DE 3 ANGOLLAS "O", DE 2"	\$ 99.00 \$ 15.84 \$ 8,038.80			\$ 85.00 \$ 13.60 \$ 6,902.00	
15	PIEZA	\$8,211.06	50	CARPETA BLANCA DE 3 ANGOLLAS "O", DE 3"	\$ 97.40 \$ 15.58 \$ 5,449.20		CARPETA BLANCA DE 3 ANGOLLAS "O", DE 3"	\$ 110.00 \$ 17.60 \$ 6,380.00			\$ 113.15 \$ 18.10 \$ 6,562.70	
16	PIEZA	\$99,118.08	1560	CARPETA PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA (LEFFORD O CALIDAD SIMILAR)	\$ 59.55 \$ 9.53 \$ 107,761.68		CARPETA PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA (LEFFORD O CALIDAD SIMILAR)	\$ 62.50 \$ 10.00 \$ 113,000.00			\$ 32.00 \$ 5.32 \$ 57,997.20	
17	PIEZA	\$6,119.00	100	CARPETA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO (LEFFORD O CALIDAD SIMILAR)	\$ 63.08 \$ 10.09 \$ 7,317.28		CARPETA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO (LEFFORD O CALIDAD SIMILAR)	\$ 65.00 \$ 10.40 \$ 7,560.00			\$ 44.00 \$ 7.04 \$ 5,104.00	
18	PIEZA	\$5,437.50	15	CHAROLA PAPELERA DE 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO, ACILICO RESISTENTE, COLOR HUMO	\$ 348.48 \$ 55.76 \$ 6,065.55		CHAROLA PAPELERA DE 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO, ACILICO RESISTENTE, COLOR HUMO	\$ 310.00 \$ 49.60 \$ 5,394.00			NO COTIZA	NO COTIZA
19	PIEZA	\$2,443.75	25	CHAROLA PAPELERA DE 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO, ACILICO RESISTENTE, COLOR HUMO	\$ 95.58 \$ 82.49 \$ 14,951.82		CHAROLA PAPELERA DE 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO, ACILICO RESISTENTE, COLOR HUMO	\$ 330.00 \$ 52.80 \$ 9,570.00			NO COTIZA	NO COTIZA
20	PIEZA	\$6,104.48	65	CINTA ADHESIVA EN ROLLO, PEGADO DOBLE, 24 MM X 50 MTS	\$ 93.88 \$ 14.38 \$ 6,776.95		CINTA ADHESIVA EN ROLLO, PEGADO DOBLE, 24 MM X 50 MTS	\$ 68.00 \$ 10.88 \$ 5,172.20			\$ 95.00 \$ 15.20 \$ 7,163.00	
21	PIEZA	\$19,577.00	390	CINTA CANELA, ROLLO DE 48 MM X 150 MTS	\$ 232.22 \$ 37.46 \$ 105,956.33		CINTA CANELA, ROLLO DE 48 MM X 150 MTS	\$ 33.00 \$ 5.38 \$ 14,939.20			\$ 28.95 \$ 4.63 \$ 18,046.98	
22	PIEZA	\$14,616.00	700	CINTA DIUREX, ROLLO DE 24 MM X 65 MTS	\$ 20.84 \$ 3.33 \$ 16,921.08		CINTA DIUREX, ROLLO DE 24 MM X 65 MTS	\$ 16.50 \$ 2.64 \$ 13,398.00			NO COTIZA	NO COTIZA
23	PIEZA	\$20,880.00	400	CINTA DIUREX, ROLLO DE 48 MM X 100 MTS	\$ 62.60 \$ 10.02 \$ 39,046.40		CINTA DIUREX, ROLLO DE 48 MM X 100 MTS	\$ 48.00 \$ 7.68 \$ 23,272.00			\$ 31.61 \$ 5.06 \$ 14,667.04	
24	PIEZA	\$21,564.40	520	CINTA MASKING-PAPEL, ROLLO DE 24 MM X 50 MTS	\$ 27.49 \$ 4.40 \$ 16,580.97		CINTA MASKING-PAPEL, ROLLO DE 24 MM X 50 MTS	\$ 28.00 \$ 4.48 \$ 16,896.00			\$ 23.77 \$ 4.35 \$ 16,388.94	
25	PIEZA	\$50,164.20	500	CINTA MASKING-PAPEL, ROLLO DE 72 MM X 50 MTS	\$ 103.27 \$ 16.30 \$ 58,736.60		CINTA MASKING-PAPEL, ROLLO DE 72 MM X 50 MTS	\$ 88.00 \$ 14.08 \$ 51,040.00			NO COTIZA	NO COTIZA
26	PIEZA	\$4,640.00	100	CINTA CORRECTORA ROLL-ON 4.2MM X 12 MTS.	\$ 46.79 \$ 7.49 \$ 5,427.44		CINTA CORRECTORA ROLL-ON 4.2MM X 12 MTS.	\$ 42.20 \$ 6.75 \$ 4,095.20			NO COTIZA	NO COTIZA
27	PIEZA	\$4,997.58	10	CINTA ROTULADORA BROTHER, IMPRESION NEGRA SOBRE CINTA BLANCA, 1/2" (12.8MM), TZE6331	\$ 518.90 \$ 84.63 \$ 6,135.24		CINTA ROTULADORA BROTHER, IMPRESION NEGRA SOBRE CINTA BLANCA, 1/2" (12.8MM), TZE6331	\$ 275.00 \$ 44.00 \$ 3,190.00			\$ 378.21 \$ 60.51 \$ 4,387.24	
28	PIEZA	\$5,208.98	5	CINTA DE TINTA PARA IMPRESORA TERMICA ZEBRA ZC600300	\$ 995.07 \$ 159.85 \$ 5,794.61		CINTA DE TINTA PARA IMPRESORA TERMICA ZEBRA ZC600300	\$ 690.00 \$ 110.40 \$ 4,002.00			\$ 127.68 \$ 19.50 \$ 4,628.40	
29	CAJA	\$2,654.08	80	CLIP JUNBO CON 100 PIEZAS	\$ 29.30 \$ 4.69 \$ 2,170.04		CLIP JUNBO CON 100 PIEZAS	\$ 17.50 \$ 2.80 \$ 1,624.00			\$ 21.05 \$ 3.37 \$ 1,953.44	
30	CAJA	\$9,289.28	560	CLIP STANDARD No.1 CON 100 PIEZAS	\$ 12.11 \$ 1.94 \$ 7,866.66		CLIP STANDARD No.1 CON 100 PIEZAS	\$ 6.30 \$ 1.01 \$ 4,099.48			\$ 7.64 \$ 1.23 \$ 4,983.94	
31	CAJA	\$449.60	70	CLIP SUJETA DOCUMENTOS CHICO, 19MM CON 12 PIEZAS	\$ 15.73 \$ 2.51 \$ 1,277.28		CLIP SUJETA DOCUMENTOS CHICO, 19MM CON 12 PIEZAS	\$ 7.70 \$ 1.23 \$ 65.24			\$ 10.37 \$ 1.66 \$ 842.04	

32	CLIP SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO, 33MM CON 12 PIEZAS	CAJA	\$9,786.92	100		\$ 29.18	\$ 4.57	\$ 3,384.88	CLIP SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO, 33MM CON 12 PIEZAS	\$ 17.00	\$ 2.72	\$ 1,597.60	CLIP SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO, 33MM CON 12 PIEZAS	NO COTIZA	NO COTIZA
33	SUJETADOCUMENTOS GRANDE, 51MM CON 12 PIEZAS	CAJA	\$4,312.88	40		\$ 73.70	\$ 11.79	\$ 3,419.68	SUJETADOCUMENTOS GRANDE, 51MM CON 12 PIEZAS	\$ 42.80	\$ 6.85	\$ 1,585.93	SUJETADOCUMENTOS GRANDE, 51MM CON 12 PIEZAS	\$ 54.49	\$ 8.72
34	COJIN PARA SELLO MEDIANO	PIEZA	\$87.10	3		\$ 37.45	\$ 5.99	\$ 190.33	COJIN PARA SELLO MEDIANO	\$ 58.00	\$ 9.28	\$ 201.64	COJIN PARA SELLO MEDIANO	NO COTIZA	NO COTIZA
35	CORRECTOR LIQUIDO CON APLICADOR DE BROCHA, 20 ML	PIEZA	\$1,913.31	60		\$ 10.33	\$ 1.65	\$ 716.97	CORRECTOR LIQUIDO CON APLICADOR DE BROCHA, 20 ML	\$ 16.50	\$ 4.74	\$ 1,844.40	CORRECTOR LIQUIDO CON APLICADOR DE BROCHA, 20 ML	\$ 15.31	\$ 2.16
36	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA PELIKAN, COLOR BLANCO, 7 ML	PIEZA	\$4,450.00	50		\$ 2.00	\$ 4.34	\$ 1,536.00	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA PELIKAN, COLOR BLANCO, 7 ML	\$ 31.23	\$ 3.00	\$ 1,842.50	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA PELIKAN, COLOR BLANCO, 7 ML	\$ 41.22	\$ 7.35
37	CUENTA FACIL CERA PARA CONTAR DE 14 G. (0.5 OZ) (TIPO AZOR DE IGUAL O MEJOR CALIDAD)	PIEZA	\$3,132.00	150		\$ 16.66	\$ 2.67	\$ 2,898.84	CUENTA FACIL CERA PARA CONTAR DE 14 G. (0.5 OZ) (TIPO AZOR DE IGUAL O MEJOR CALIDAD)	\$ 13.50	\$ 2.16	\$ 2,349.00	CUENTA FACIL CERA PARA CONTAR DE 14 G. (0.5 OZ) (TIPO AZOR DE IGUAL O MEJOR CALIDAD)	NO COTIZA	NO COTIZA
38	CUTTER CHICO CON CUBIERTA DE PLASTICO, ESTRUCTURA DE METAL, NAVAJA DE ACERO PRECORTADA, BLOQUEO AUTOMATICO, RETRACTIL, 9MM	PIEZA	\$1,244.10	50		\$ 19.93	\$ 2.23	\$ 807.94	CUTTER CHICO CON CUBIERTA DE PLASTICO, ESTRUCTURA DE METAL, NAVAJA DE ACERO PRECORTADA, BLOQUEO AUTOMATICO, RETRACTIL, 9MM	\$ 11.50	\$ 1.84	\$ 667.00	CUTTER CHICO CON CUBIERTA DE PLASTICO, ESTRUCTURA DE METAL, NAVAJA DE ACERO PRECORTADA, BLOQUEO AUTOMATICO, RETRACTIL, 9MM	NO COTIZA	NO COTIZA
39	DEDALES DE HULE, BOLSA CON 10 PIEZAS EN TAMAÑOS SURTIDOS (NUMEROS 11 A 13)	PAQUETE	\$912.34	10		\$ 3.75	\$ 0.60	\$ 43.50	DEDALES DE HULE, BOLSA CON 10 PIEZAS EN TAMAÑOS SURTIDOS (NUMEROS 11 A 13)	\$ 27.50	\$ 4.40	\$ 319.00	DEDALES DE HULE, BOLSA CON 10 PIEZAS EN TAMAÑOS SURTIDOS (NUMEROS 11 A 13)	\$ 163.16	\$ 26.11
40	DESENGRAPADOR, UNA METALICA Y CUERPO PLASTICO	PIEZA	\$2,985.84	120		\$ 21.62	\$ 3.46	\$ 3,009.50	DESENGRAPADOR, UNA METALICA Y CUERPO PLASTICO	\$ 11.00	\$ 1.76	\$ 1,532.40	DESENGRAPADOR, UNA METALICA Y CUERPO PLASTICO	\$ 12.97	\$ 2.08
41	DESENGRAPADOR PARA DIUREX DE 24 MM X 65 MTS.	PIEZA	\$2,610.00	30		\$ 98.84	\$ 15.81	\$ 3,439.43	DESENGRAPADOR PARA DIUREX DE 24 MM X 65 MTS.	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 2,610.00	DESENGRAPADOR PARA DIUREX DE 24 MM X 65 MTS.	NO COTIZA	NO COTIZA
42	ENGRAPADORA DE GOLPE, TIRA COMPLETA, METALICA, CAPACIDAD PARA 30 HOJAS	PIEZA	\$26,970.00	100		\$ 110.96	\$ 18.07	\$ 19,093.36	ENGRAPADORA DE GOLPE, TIRA COMPLETA, METALICA, CAPACIDAD PARA 30 HOJAS	\$ 235.00	\$ 37.60	\$ 27,260.00	ENGRAPADORA DE GOLPE, TIRA COMPLETA, METALICA, CAPACIDAD PARA 30 HOJAS	NO COTIZA	NO COTIZA
43	ETIQUETA ADHERIBLE No.20 DE 20MM X 195MM CON 20 HOJAS	PAQUETE	\$2,985.84	60		\$ 30.24	\$ 4.93	\$ 2,446.46	ETIQUETA ADHERIBLE No.20 DE 20MM X 195MM CON 20 HOJAS	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 1,740.00	ETIQUETA ADHERIBLE No.20 DE 20MM X 195MM CON 20 HOJAS	NO COTIZA	NO COTIZA
44	ETIQUETA ADHERIBLE No.25 DE 20MM X 100MM CON 20 HOJAS	PAQUETE	\$2,985.84	60		\$ 30.24	\$ 4.93	\$ 2,446.46	ETIQUETA ADHERIBLE No.25 DE 20MM X 100MM CON 20 HOJAS	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 2,088.00	ETIQUETA ADHERIBLE No.25 DE 20MM X 100MM CON 20 HOJAS	NO COTIZA	NO COTIZA
45	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	\$43,103.18	200		\$ 193.32	\$ 30.93	\$ 44,850.24	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE, PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 155.00	\$ 24.80	\$ 35,960.00	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE, PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 153.33	\$ 24.53
46	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	\$16,047.67	60		\$ 217.25	\$ 34.76	\$ 15,300.60	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE, PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 188.00	\$ 30.08	\$ 13,084.80	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE, PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 204.00	\$ 32.64
47	FOLIOADOR DE 6 DIGITOS TIPO SUN SHINE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	PIEZA	\$2,488.20	5		\$ 319.75	\$ 51.16	\$ 1,554.55	FOLIOADOR DE 6 DIGITOS TIPO SUN SHINE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 520.00	\$ 83.20	\$ 3,016.00	FOLIOADOR DE 6 DIGITOS TIPO SUN SHINE DE IGUAL O MEJOR CALIDAD	\$ 288.93	\$ 46.53
48	GOMA BLANCA (PELIKAN SW90 DE IGUAL O MEJOR CALIDAD)	PIEZA	\$497.64	100		\$ 4.44	\$ 0.71	\$ 515.04	GOMA BLANCA (PELIKAN SW90 DE IGUAL O MEJOR CALIDAD)	\$ 3.58	\$ 0.57	\$ 415.18	GOMA BLANCA (PELIKAN SW90 DE IGUAL O MEJOR CALIDAD)	\$ 3.81	\$ 0.61
49	GOMA DE MICAJÓN S20	PIEZA	\$12,760.00	100		\$ 6.12	\$ 0.98	\$ 799.92	GOMA DE MICAJÓN S20	\$ 10.75	\$ 1.72	\$ 1,247.00	GOMA DE MICAJÓN S20	NO COTIZA	NO COTIZA
50	HOJA BLANCA PARA ROTAFOLIO, 610X80 CM	PIEZA	\$125.98	20		\$ 2.81	\$ 0.45	\$ 65.19	HOJA BLANCA PARA ROTAFOLIO, 610X80 CM	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 417.60	HOJA BLANCA PARA ROTAFOLIO, 610X80 CM	NO COTIZA	NO COTIZA

52	HOJA CARTA COLOR AZUL SUNSHINE (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	\$5,660.00	100	HOJA CARTA COLOR AZUL SUNSHINE (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 58.55	9.42	\$ 6,846.60	HOJA CARTA COLOR AZUL SUNSHINE (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 58.00	9.38	NO CUMPLE	HOJA CARTA COLOR AZUL SUNSHINE (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	NO COTIZA	NO COTIZA	
53	HOJA CARTA COLOR NARANJA (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	\$4,524.00	65	HOJA CARTA COLOR NARANJA (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 61.21	9.79	\$ 4,416.23	HOJA CARTA COLOR NARANJA (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 58.00	9.38	NO CUMPLE	HOJA CARTA COLOR NARANJA (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	NO COTIZA	NO COTIZA	
54	HOJA CARTA COLOR ROSA (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	\$4,877.00	70	HOJA CARTA COLOR ROSA (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 58.85	9.42	\$ 4,776.62	HOJA CARTA COLOR ROSA (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 58.00	9.38	NO CUMPLE	HOJA CARTA COLOR ROSA (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	NO COTIZA	NO COTIZA	
55	HOJA CARTA COLOR AMARILLO CANARIO (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	\$7,656.00	110	HOJA CARTA COLOR AMARILLO CANARIO (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 61.21	9.79	\$ 7,810.40	HOJA CARTA COLOR AMARILLO CANARIO (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 58.00	9.38	NO CUMPLE	HOJA CARTA COLOR AMARILLO CANARIO (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 84.00	\$ 13.44	NO CUMPLE
56	HOJA CARTA COLOR VERDE LIMON (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	\$6,960.00	100	HOJA CARTA COLOR VERDE LIMON (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 61.21	9.79	\$ 7,400.38	HOJA CARTA COLOR VERDE LIMON (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 58.00	9.38	NO CUMPLE	HOJA CARTA COLOR VERDE LIMON (SEGUN MUESTRA), PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 84.00	\$ 13.44	NO CUMPLE
57	HOJA TAMARCO CARTA, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	PAQUETE	\$56,695.20	8000	HOJA TAMARCO CARTA, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	\$ 94.36	15.10	\$ 875,660.80	HOJA TAMARCO CARTA, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	\$ 75.00	12.00	\$ 696,000.00	HOJA TAMARCO CARTA, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	\$ 83.57	\$ 13.37	\$ 775,539.60
58	HOJA TAMARCO OFICIO, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	PAQUETE	\$68,010.80	500	HOJA TAMARCO OFICIO, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	\$ 117.97	18.88	\$ 68,413.60	HOJA TAMARCO OFICIO, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	\$ 105.00	16.80	\$ 66,900.00	HOJA TAMARCO OFICIO, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	\$ 146.67	\$ 23.47	\$ 85,688.60
59	HOJA TAMARCO DOBLE CARTA, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	PAQUETE	\$68.70	2	HOJA TAMARCO DOBLE CARTA, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	\$ 333.11	\$ 56.50	\$ 819.22	HOJA TAMARCO DOBLE CARTA, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	\$ 180.00	\$ 28.80	\$ 417.60	HOJA TAMARCO DOBLE CARTA, BLANCA ORIGINAL, 75-80 GR, PAQUETE CON 500 PIEZAS	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
60	LAPIZ ADHESIVO DE 40 GM, (TIPO PRITT DE MEJOR O IGUAL CALIDAD)	PIEZA	\$8,790.48	200	LAPIZ ADHESIVO DE 40 GM, (TIPO PRITT DE MEJOR O IGUAL CALIDAD)	\$ 51.62	8.26	\$ 11,975.84	LAPIZ ADHESIVO DE 40 GM, (TIPO PRITT DE MEJOR O IGUAL CALIDAD)	\$ 45.00	7.20	\$ 10,440.00	LAPIZ ADHESIVO DE 40 GM, (TIPO PRITT DE MEJOR O IGUAL CALIDAD)	\$ 47.80	\$ 7.65	\$ 11,089.60
61	LAPIZ DE GRAPTO DEL No. 2	PIEZA	\$5,568.00	1200	LAPIZ DE GRAPTO DEL No. 2	\$ 41.5	0.66	\$ 5,776.80	LAPIZ DE GRAPTO DEL No. 2	\$ 3.33	0.53	\$ 4,455.36	LAPIZ DE GRAPTO DEL No. 2	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
62	LAPIZ TIPO BICOLOR (AZUL Y ROJO)	PIEZA	\$1,111.28	200	LAPIZ TIPO BICOLOR (AZUL Y ROJO)	\$ 5.86	0.94	\$ 1,359.52	LAPIZ TIPO BICOLOR (AZUL Y ROJO)	\$ 3.65	0.58	\$ 846.80	LAPIZ TIPO BICOLOR (AZUL Y ROJO)	\$ 6.00	\$ 0.96	\$ 1,392.00
63	LIBRETA PARA TAQUIGRAFA	PIEZA	\$10,440.00	500	LIBRETA PARA TAQUIGRAFA	\$ 17.60	2.82	\$ 10,208.00	LIBRETA PARA TAQUIGRAFA	\$ 14.00	2.24	\$ 8,320.00	LIBRETA PARA TAQUIGRAFA	\$ 17.16	\$ 2.75	\$ 9,952.80
64	LIBRETA PROFESIONAL, CUADRO CHICO	PIEZA	\$2,357.33	80	LIBRETA PROFESIONAL, CUADRO CHICO	\$ 24.21	3.87	\$ 2,446.69	LIBRETA PROFESIONAL, CUADRO CHICO	\$ 25.00	4.00	\$ 2,320.00	LIBRETA PROFESIONAL, CUADRO CHICO	\$ 21.60	\$ 3.46	\$ 2,004.48
65	LIBRETA PROFESIONAL, CUADRO GRANDE	PIEZA	\$7,397.90	250	LIBRETA PROFESIONAL, CUADRO GRANDE	\$ 24.21	3.87	\$ 7,020.90	LIBRETA PROFESIONAL, CUADRO GRANDE	\$ 25.00	4.00	\$ 7,500.00	LIBRETA PROFESIONAL, CUADRO GRANDE	\$ 21.60	\$ 3.46	\$ 6,864.00
66	LIBRO DE REGISTRO FORMA FRANCESA DE 96 HOJAS	PIEZA	\$3,959.16	100	LIBRO DE REGISTRO FORMA FRANCESA DE 96 HOJAS	\$ 24.21	3.87	\$ 3,808.36	LIBRO DE REGISTRO FORMA FRANCESA DE 96 HOJAS	\$ 25.00	4.00	\$ 3,900.00	LIBRO DE REGISTRO FORMA FRANCESA DE 96 HOJAS	\$ 21.60	\$ 3.46	\$ 2,956.60
67	LIBRO DE REGISTRO FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS	PIEZA	\$3,640.00	200	LIBRO DE REGISTRO FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS	\$ 24.21	4.07	\$ 3,246.69	LIBRO DE REGISTRO FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS	\$ 25.00	4.07	\$ 3,246.69	LIBRO DE REGISTRO FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS	\$ 159.79	\$ 25.57	\$ 37,971.28
68	LIBRO DE REGISTRO FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS	PIEZA	\$8,077.56	300	LIBRO DE REGISTRO FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS	\$ 33.91	6.30	\$ 19,616.20	LIBRO DE REGISTRO FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS	\$ 27.00	4.46	\$ 9,648.00	LIBRO DE REGISTRO FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
69	LIGAS DE HULE No. 18 CONTENIDO 80 GR.	BOLSA	\$2,415.56	100	LIGAS DE HULE No. 18 CONTENIDO 80 GR.	\$ 23.10	3.70	\$ 2,679.60	LIGAS DE HULE No. 18 CONTENIDO 80 GR.	\$ 20.00	3.20	\$ 2,320.00	LIGAS DE HULE No. 18 CONTENIDO 80 GR.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
70	MARKADOR PERMANENTE PUNTO FINO (ULTRA FINE (TIPO SHARPIE O SIMILAR))	PIEZA	\$2,930.00	70	MARKADOR PERMANENTE PUNTO FINO (ULTRA FINE (TIPO SHARPIE O SIMILAR))	\$ 30.23	4.84	\$ 3,454.68	MARKADOR PERMANENTE PUNTO FINO (ULTRA FINE (TIPO SHARPIE O SIMILAR))	\$ 23.00	3.68	\$ 1,867.60	MARKADOR PERMANENTE PUNTO FINO (ULTRA FINE (TIPO SHARPIE O SIMILAR))	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
71	MARKADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), AZUL	PIEZA	\$8,655.76	650	MARKADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), AZUL	\$ 25.44	4.07	\$ 19,181.26	MARKADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), AZUL	\$ 31.50	5.04	\$ 23,750.00	MARKADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), AZUL	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
72	MARKADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), AZUL	PIEZA	\$5,971.68	450	MARKADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), AZUL	\$ 25.44	4.07	\$ 19,279.68	MARKADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), AZUL	\$ 31.50	5.04	\$ 16,443.00	MARKADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), AZUL	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

73	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), VERDE	PIEZA	\$1,372.04	100	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), VERDE	\$ 25.44	\$ 4.07	\$ 2,951.04	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), VERDE	\$ 18.50	\$ 2.96	\$ 2,416.00	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), VERDE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
74	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), VERDE	PIEZA	\$1,372.04	100	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), VERDE	\$ 25.44	\$ 4.07	\$ 2,951.04	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), VERDE	\$ 32.50	\$ 5.20	\$ 3,776.00	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTA BISELADA, 3 ANCHOS DE LINEA (PUNTA GRUESA), VERDE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
75	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR AMARILLO	PIEZA	\$5,409.76	760	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR AMARILLO	\$ 13.15	\$ 2.10	\$ 1,958.40	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR AMARILLO	\$ 7.00	\$ 1.12	\$ 6,532.00	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR AMARILLO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
76	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR AZUL	PIEZA	\$1,157.60	300	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR AZUL	\$ 13.15	\$ 2.10	\$ 4,576.20	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR AZUL	\$ 7.00	\$ 1.12	\$ 2,436.00	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR AZUL	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
77	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR NARANJA	PIEZA	\$3,596.00	500	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR NARANJA	\$ 13.15	\$ 2.10	\$ 7,632.00	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR NARANJA	\$ 7.00	\$ 1.12	\$ 4,066.00	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR NARANJA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
78	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR ROSA	PIEZA	\$2,157.60	300	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR ROSA	\$ 13.15	\$ 2.10	\$ 4,576.20	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR ROSA	\$ 7.00	\$ 1.12	\$ 2,436.00	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR ROSA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
79	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR VERDE	PIEZA	\$2,157.60	300	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR VERDE	\$ 13.15	\$ 2.10	\$ 4,576.20	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR VERDE	\$ 7.00	\$ 1.12	\$ 2,436.00	MARCATEXTOS FLUORESCENTE GRUESO, COLOR VERDE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
80	MONO METALICO PARA ARMAR, 2.5 X 49 CM, AZUL, CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	\$1,173.80	10	MONO METALICO PARA ARMAR, 2.5 X 49 CM, AZUL, CAJA CON 50 PIEZAS	\$ 163.67	\$ 26.19	\$ 1,898.57	MONO METALICO PARA ARMAR, 2.5 X 49 CM, AZUL, CAJA CON 50 PIEZAS	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 1,392.00	MONO METALICO PARA ARMAR, 2.5 X 49 CM, AZUL, CAJA CON 50 PIEZAS	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
81	MONO METALICO PARA ARMAR, 2.5 X 49 CM, PLATA, CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	\$1,173.80	10	MONO METALICO PARA ARMAR, 2.5 X 49 CM, PLATA, CAJA CON 50 PIEZAS	\$ 163.67	\$ 26.19	\$ 1,898.57	MONO METALICO PARA ARMAR, 2.5 X 49 CM, PLATA, CAJA CON 50 PIEZAS	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 1,392.00	MONO METALICO PARA ARMAR, 2.5 X 49 CM, PLATA, CAJA CON 50 PIEZAS	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
82	ORGANIZADOR TIPO REVESTIDO PARA ESCRITORIO, PLASTICO, COLOR NEGRO	PIEZA	\$1,642.21	10	ORGANIZADOR TIPO REVESTIDO PARA ESCRITORIO, PLASTICO, COLOR NEGRO	\$ 95.89	\$ 15.34	\$ 1,103.32	ORGANIZADOR TIPO REVESTIDO PARA ESCRITORIO, PLASTICO, COLOR NEGRO	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 1,044.00	ORGANIZADOR TIPO REVESTIDO PARA ESCRITORIO, PLASTICO, COLOR NEGRO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
83	PAPEL HP UNIVERSAL VINILO ADHESIVO 36"x66", HP, ACABADO EN MATE, LAMINADO SL, 500 HOJAS	ROLLO	\$43,128.80	2	PAPEL HP UNIVERSAL VINILO ADHESIVO 36"x66", HP, ACABADO EN MATE, LAMINADO SL, 500 HOJAS	\$ 2,156.45	\$ 1,201.62	\$ 17,493.55	PAPEL HP UNIVERSAL VINILO ADHESIVO 36"x66", HP, ACABADO EN MATE, LAMINADO SL, 500 HOJAS	\$ 7,500.00	#####	\$ 17,480.00	PAPEL HP UNIVERSAL VINILO ADHESIVO 36"x66", HP, ACABADO EN MATE, LAMINADO SL, 500 HOJAS	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
84	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, MATE, 200 GR	PIEZA	\$8,394.00	1600	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, MATE, 200 GR	\$ 4.03	\$ 0.64	\$ 4,674.80	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, MATE, 200 GR	\$ 6.00	\$ 0.96	\$ 6,960.00	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, MATE, 200 GR	\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 9,384.00
85	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	PIEZA	\$8,394.00	1600	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	\$ 4.03	\$ 0.64	\$ 4,674.80	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	\$ 6.00	\$ 0.96	\$ 6,960.00	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 9,384.00
86	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	PAQUETE	\$754.00	1	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	\$ 541.10	\$ 86.58	\$ 627.68	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	\$ 620.00	\$ 99.20	\$ 719.20	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
87	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	PAQUETE	\$754.00	1	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	\$ 541.10	\$ 86.58	\$ 627.68	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	\$ 620.00	\$ 99.20	\$ 719.20	PAPEL COUCHE SUPPLIANT 2C BTE 61 X 90, BRILLANTE, 200 GR	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
88	PAQUETE PAPEL OPALINA C100 TCARTTA 225 GRS. BLANCO	PAQUETE	\$32,761.30	350	PAQUETE PAPEL OPALINA C100 TCARTTA 225 GRS. BLANCO	\$ 158.49	\$ 25.36	\$ 4,586.20	PAQUETE PAPEL OPALINA C100 TCARTTA 225 GRS. BLANCO	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 34,800.00	PAQUETE PAPEL OPALINA C100 TCARTTA 225 GRS. BLANCO	\$ 110.73	\$ 17.72	\$ 32,112.70
89	PAQUETE PAPEL OPALINA C100 TCARTTA 125 GRS. BLANCO	PAQUETE	\$19,076.20	350	PAQUETE PAPEL OPALINA C100 TCARTTA 125 GRS. BLANCO	\$ 103.97	\$ 16.64	\$ 3,951.30	PAQUETE PAPEL OPALINA C100 TCARTTA 125 GRS. BLANCO	\$ 58.00	\$ 9.28	\$ 16,820.00	PAQUETE PAPEL OPALINA C100 TCARTTA 125 GRS. BLANCO	\$ 69.45	\$ 11.14	\$ 20,985.50
90	PASTA PARA ENGARGOLADO, TRANSPARENTE, TAMAÑO CARTA	PIEZA	\$13,164.16	1600	PASTA PARA ENGARGOLADO, TRANSPARENTE, TAMAÑO CARTA	\$ 7.71	\$ 1.23	\$ 3,577.44	PASTA PARA ENGARGOLADO, TRANSPARENTE, TAMAÑO CARTA	\$ 6.00	\$ 0.96	\$ 2,784.00	PASTA PARA ENGARGOLADO, TRANSPARENTE, TAMAÑO CARTA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

91	PASTA PARA ENCARCADO, NEGRA, TAMAÑO CARTA	PIEZA	\$1,364.16	400	\$ 6.48	\$ 1.04	\$ 3,006.72	PASTA PARA ENCARCADO, NEGRA, TAMAÑO CARTA	\$ 6.00	\$ 0.36	\$ 2,784.00	PASTA PARA ENCARCADO, NEGRA, TAMAÑO CARTA	NO COTIZA	NO COTIZA
92	PEGAMENTO UNIVERSAL, RESISTOL 850 DE 225 GR	PIEZA	\$337.48	10	\$ 53.32	\$ 10.13	\$ 734.51	PEGAMENTO UNIVERSAL, RESISTOL 850 DE 225 GR	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 580.00	PEGAMENTO UNIVERSAL, RESISTOL 850 DE 225 GR	NO COTIZA	NO COTIZA
93	PEGAMENTO UNIVERSAL, MULTIPROPOSITO UHU DE 35 ML	PIEZA	\$5,568.00	80	\$ 59.79	\$ 9.57	\$ 5,548.51	PEGAMENTO UNIVERSAL, MULTIPROPOSITO UHU DE 35 ML	\$ 85.00	\$ 13.60	\$ 7,888.00	PEGAMENTO UNIVERSAL, MULTIPROPOSITO UHU DE 35 ML	\$ 47.00	\$ 7.52
94	PERFORADORA CUERPO Y MANEJO DE HIERRO Y MANEJO DE HIERRO, PERFORACIONES CON 8 CM. DE SEPARACIÓN, PARA TRABAJO PESADO, CON REGLITA AJUSTABLE (TIPO PEGADO MOD. 800 DE IGUAL CALIDAD)	PIEZA	\$317,899.10	30	\$ 60.84	\$ 9.73	\$ 3,107.23	PERFORADORA CUERPO Y MANEJO DE HIERRO Y MANEJO DE HIERRO, PERFORACIONES CON 8 CM. DE SEPARACIÓN, PARA TRABAJO PESADO, CON REGLITA AJUSTABLE (TIPO PEGADO MOD. 800 DE IGUAL CALIDAD)	\$ 680.00	\$ 108.80	\$ 23,664.00	PERFORADORA CUERPO Y MANEJO DE HIERRO Y MANEJO DE HIERRO, PERFORACIONES CON 8 CM. DE SEPARACIÓN, PARA TRABAJO PESADO, CON REGLITA AJUSTABLE (TIPO PEGADO MOD. 800 DE IGUAL CALIDAD)	NO COTIZA	NO COTIZA
95	METÁLICA MODELO 300, FABRICADA EN HIERRO FUNDIDO, BASE DE PLÁSTICO CON GOMAS ANTIDERRAPANTES, RECORTE, REGLITA AJUSTABLE PARA DIFERENTES TAMAÑOS DE PAPEL, PUNZONES DE ACERO TEMPLADO, 3 ORIFICIOS CON DADOS	PIEZA	\$8,244.91	4	\$ 1,786.51	\$ 285.84	\$ 8,289.41	METÁLICA MODELO 300, FABRICADA EN HIERRO FUNDIDO, BASE DE PLÁSTICO CON GOMAS ANTIDERRAPANTES, RECORTE, REGLITA AJUSTABLE PARA DIFERENTES TAMAÑOS DE PAPEL, PUNZONES DE ACERO TEMPLADO, 3 ORIFICIOS CON DADOS	\$ 1,300.00	\$ 208.00	\$ 6,032.00	METÁLICA MODELO 300, FABRICADA EN HIERRO FUNDIDO, BASE DE PLÁSTICO CON GOMAS ANTIDERRAPANTES, RECORTE, REGLITA AJUSTABLE PARA DIFERENTES TAMAÑOS DE PAPEL, PUNZONES DE ACERO TEMPLADO, 3 ORIFICIOS CON DADOS	NO COTIZA	NO COTIZA
96	PILA ALCALINA "AAA" (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	PIEZA	\$38,815.92	1300	\$ 28.00	\$ 4.48	\$ 42,224.00	PILA ALCALINA "AAA" (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	\$ 33.00	\$ 3.68	\$ 34,684.00	PILA ALCALINA "AAA" (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	\$ 27.00	\$ 4.31
97	PILA ALCALINA "AAA" (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	PIEZA	\$29,000.00	1000	\$ 28.00	\$ 4.48	\$ 31,480.00	PILA ALCALINA "AAA" (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	\$ 22.50	\$ 3.60	\$ 26,000.00	PILA ALCALINA "AAA" (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	\$ 27.00	\$ 4.31
98	PILA ALCALINA "C" (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	PIEZA	\$8,211.06	50	\$ 52.50	\$ 8.41	\$ 3,048.48	PILA ALCALINA "C" (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 3,770.00	PILA ALCALINA "C" (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	NO COTIZA	NO COTIZA
99	PILA ALCALINA DE 9V CUADRADA (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	PIEZA	\$3,234.66	10	\$ 82.67	\$ 13.23	\$ 958.97	PILA ALCALINA DE 9V CUADRADA (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 1,392.00	PILA ALCALINA DE 9V CUADRADA (DURACELL, ENERGIZER O CALIDAD SIMILAR)	NO COTIZA	NO COTIZA
100	PLIEGO DE MICA AUTODERIBLE DE 60X30 CM.	PIEZA	\$24,680.16	1300	\$ 17.23	\$ 2.76	\$ 23,984.16	PLIEGO DE MICA AUTODERIBLE DE 60X30 CM.	NO OFERTA	\$ -	NO COTIZA	PLIEGO DE MICA AUTODERIBLE DE 60X30 CM.	\$ 14.00	\$ 2.24
101	PINTARRON BLANCO CON 4 PIEZAS	PAQUETE	\$16,077.60	200	\$ 10.30	\$ 1.65	\$ 2,389.60	PINTARRON BLANCO CON 4 PIEZAS	\$ 82.50	\$ 13.20	\$ 19,440.00	PINTARRON BLANCO CON 4 PIEZAS	\$ 59.00	\$ 9.44
102	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 0.5 PULGADAS	PIEZA	\$248.82	25	\$ 3.27	\$ 0.52	\$ 94.83	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 0.5 PULGADAS	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 290.00	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 0.5 PULGADAS	NO COTIZA	NO COTIZA
103	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 1.0 PULGADA	PIEZA	\$348.00	25	\$ 6.14	\$ 0.98	\$ 178.06	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 1.0 PULGADA	\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 332.00	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 1.0 PULGADA	NO COTIZA	NO COTIZA
104	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 2.0 PULGADAS	PIEZA	\$464.00	25	\$ 8.86	\$ 1.42	\$ 256.94	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 2.0 PULGADAS	\$ 12.00	\$ 1.92	\$ 348.00	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 2.0 PULGADAS	NO COTIZA	NO COTIZA
105	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 3.0 PULGADAS	PIEZA	\$775.00	25	\$ 13.47	\$ 2.16	\$ 380.83	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 3.0 PULGADAS	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 580.00	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 3.0 PULGADAS	NO COTIZA	NO COTIZA
106	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 4.0 PULGADAS	PIEZA	\$1,095.75	25	\$ 17.25	\$ 2.76	\$ 500.25	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 4.0 PULGADAS	\$ 35.00	\$ 4.00	\$ 775.00	POSTE PARA ARCHIVO, ALUMINIO, 4.0 PULGADAS	NO COTIZA	NO COTIZA

107	PROTECTOR PLÁSTICO PARA HOJAS, TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	\$36,908.30	250	\$ 197.26	\$ 31.56	\$ 57,095.40	PROTECTOR PLÁSTICO PARA HOJAS, TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 68.80	\$ 11.01	\$ 19,952.00	PROTECTOR PLÁSTICO PARA HOJAS, TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 100 PIEZAS	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
108	REGLA METÁLICA DE 30 CM.	PIEZA	\$1,504.52	50	\$ 31.28	\$ 3.90	\$ 1,414.04	REGLA METÁLICA DE 30 CM.	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 1,044.00	REGLA METÁLICA DE 30 CM.	\$ 28.00	\$ 4.48	\$ 1,684.00
109	ROLLO PLÁSTICO DE PELÍCULA TERNERCOGIBLE, ESPECIAL PARA FINOTITRA EXTERNA DE REGALOS, 14 MT X 60 CM.	ROLLO	\$2,311.10	10	\$ 283.56	\$ 45.37	\$ 3,289.30	ROLLO PLÁSTICO DE PELÍCULA TERNERCOGIBLE, ESPECIAL PARA FINOTITRA EXTERNA DE REGALOS, 14 MT X 60 CM.	\$ 380.00	\$ 60.80	\$ 4,408.00	ROLLO PLÁSTICO DE PELÍCULA TERNERCOGIBLE, ESPECIAL PARA FINOTITRA EXTERNA DE REGALOS, 14 MT X 60 CM.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
110	SACAPUNTAS ELÉCTRICAS DE DISEÑO COMPACTO, NAVAJA DE DEPÓSITO PARA DESECHOS REMOVIBLE, 1 ORIFICIO (TIPO BOSTON 1800 O SIMILAR)	PIEZA	\$53,481.60	40	\$ 777.08	\$ 98.33	\$ 36,776.51	SACAPUNTAS ELÉCTRICAS DE DISEÑO COMPACTO, NAVAJA DE DEPÓSITO PARA DESECHOS REMOVIBLE, 1 ORIFICIO (TIPO BOSTON 1800 O SIMILAR)	\$ 460.00	\$ 73.60	\$ 21,344.00	SACAPUNTAS ELÉCTRICAS DE DISEÑO COMPACTO, NAVAJA DE DEPÓSITO PARA DESECHOS REMOVIBLE, 1 ORIFICIO (TIPO BOSTON 1800 O SIMILAR)	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
111	SEPARADORES TAMAÑO CARTA ALFABÉTICO A-Z, 26 DIVISIONES	PAQUETE	\$3,049.04	40	\$ 93.11	\$ 14.90	\$ 4,320.30	SEPARADORES TAMAÑO CARTA ALFABÉTICO A-Z, 26 DIVISIONES	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 2,784.00	SEPARADORES TAMAÑO CARTA ALFABÉTICO A-Z, 26 DIVISIONES	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
112	SEPARADORES COLGANTES TAMAÑO CARTA PARCHIVO C25	PAQUETE	\$1,949.09	5	\$ 38.14	\$ 57.30	\$ 2,077.21	SEPARADORES COLGANTES TAMAÑO CARTA PARCHIVO C25	\$ 175.50	\$ 27.60	\$ 1,006.50	SEPARADORES COLGANTES TAMAÑO CARTA PARCHIVO C25	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
113	SEPARADORES COLGANTES TAMAÑO CARTA PARCHIVO C25	PAQUETE	\$6,344.91	15	\$ 373.71	\$ 59.79	\$ 6,590.55	SEPARADORES COLGANTES TAMAÑO CARTA PARCHIVO C25	\$ 212.50	\$ 34.00	\$ 3,697.50	SEPARADORES COLGANTES TAMAÑO CARTA PARCHIVO C25	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
114	SEPARADOR DE 10 DIVISIONES CON NÚMERO	PAQUETE	\$1,885.00	50	\$ 31.93	\$ 5.11	\$ 1,851.94	SEPARADOR DE 10 DIVISIONES CON NÚMERO	\$ 32.50	\$ 5.20	\$ 1,885.00	SEPARADOR DE 10 DIVISIONES CON NÚMERO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
115	SEPARADOR DE 12 DIVISIONES, MENSUAL	PAQUETE	\$2,740.00	40	\$ 57.79	\$ 9.35	\$ 2,681.46	SEPARADOR DE 12 DIVISIONES, MENSUAL	\$ 37.50	\$ 6.00	\$ 1,760.00	SEPARADOR DE 12 DIVISIONES, MENSUAL	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
116	SEPARADOR DE 15 DIVISIONES CON NÚMERO	PAQUETE	\$4,590.12	100	\$ 64.58	\$ 10.33	\$ 7,491.28	SEPARADOR DE 15 DIVISIONES CON NÚMERO	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 5,280.00	SEPARADOR DE 15 DIVISIONES CON NÚMERO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
117	SEPARADOR DE 5 DIVISIONES SIN NÚMERO	PAQUETE	\$2,888.00	90	\$ 44.10	\$ 7.66	\$ 4,604.04	SEPARADOR DE 5 DIVISIONES SIN NÚMERO	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 1,792.20	SEPARADOR DE 5 DIVISIONES SIN NÚMERO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
118	SEPARADOR DE 8 DIVISIONES CON NÚMERO	PAQUETE	\$870.00	25	\$ 30.63	\$ 4.90	\$ 884.27	SEPARADOR DE 8 DIVISIONES CON NÚMERO	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 512.00	SEPARADOR DE 8 DIVISIONES CON NÚMERO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
119	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO COIN CON SOLAPA ENCOMADA	PIEZA	\$127.60	110	\$ 0.90	\$ 0.14	\$ 114.84	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO COIN CON SOLAPA ENCOMADA	\$ 1.20	\$ 0.19	\$ 153.12	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO COIN CON SOLAPA ENCOMADA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
120	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO MEDIA CARTA CON SOLAPA ENCOMADA	PIEZA	\$1,469.28	400	\$ 133.10	\$ 21.30	\$ 6,175.40	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO MEDIA CARTA CON SOLAPA ENCOMADA	\$ 1.80	\$ 0.29	\$ 835.20	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO MEDIA CARTA CON SOLAPA ENCOMADA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
121	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO CARTA CON SOLAPA ENCOMADA	PIEZA	\$7,351.50	1950	\$ 3.75	\$ 0.60	\$ 8,482.50	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO CARTA CON SOLAPA ENCOMADA	\$ 3.00	\$ 0.48	\$ 6,786.00	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO CARTA CON SOLAPA ENCOMADA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
122	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO OFICIO CON SOLAPA ENCOMADA	PIEZA	\$7,308.00	1400	\$ 4.60	\$ 0.74	\$ 7,479.40	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO OFICIO CON SOLAPA ENCOMADA	\$ 4.50	\$ 0.71	\$ 7,308.00	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO OFICIO CON SOLAPA ENCOMADA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
123	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO MINISTRO CON SOLAPA ENCOMADA	PIEZA	\$234.90	30	\$ 7.79	\$ 1.35	\$ 271.09	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO MINISTRO CON SOLAPA ENCOMADA	\$ 4.20	\$ 0.67	\$ 146.16	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO MINISTRO CON SOLAPA ENCOMADA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
124	TABLA CON CLIP PARA ESCRITURA, TAMAÑO CARTA	PIEZA	\$5,951.22	150	\$ 50.47	\$ 8.08	\$ 8,178.78	TABLA CON CLIP PARA ESCRITURA, TAMAÑO CARTA	\$ 35.80	\$ 5.73	\$ 6,259.20	TABLA CON CLIP PARA ESCRITURA, TAMAÑO CARTA	\$ 26.00	\$ 4.16	\$ 4,524.00
125	TABLA CON CLIP PARA ESCRITURA, TAMAÑO OFICIO	PIEZA	\$1,997.62	50	\$ 55.01	\$ 8.80	\$ 3,190.58	TABLA CON CLIP PARA ESCRITURA, TAMAÑO OFICIO	\$ 38.00	\$ 6.08	\$ 2,204.00	TABLA CON CLIP PARA ESCRITURA, TAMAÑO OFICIO	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 1,450.00

126	TABLA FORRADA DE YUTE, 30 CM	PIEZA	\$1548.14	10	TABLA FORRADA DE YUTE, 30 CM	\$ 69.68	\$ 11.15	\$ 808.29	TABLA FORRADA DE YUTE, 30 CM	\$ 130.00	\$ 30.80	\$ 1,508.00	TABLA FORRADA DE YUTE, 30 CM	\$ 110.00	\$ 17.60	\$ 1,278.00
127	TABLA FORRADA DE YUTE, 30 CM	PIEZA	\$1,046.30	10	TABLA FORRADA DE YUTE, 30 CM	\$ 50.78	\$ 8.12	\$ 589.05	TABLA FORRADA DE YUTE, 30 CM	\$ 90.00	\$ 44.40	\$ 1,044.00	TABLA FORRADA DE YUTE, 30 CM	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 870.00
128	TUERAS DE OFICINA 6", SIMÉTRICAS, CUCHILLAS Y REMACHES DE ACERO INOXIDABLE AROS AMBIDIESTROS MODELO JCP608 O SIMILAR	PIEZA	\$8,700.00	150	TUERAS DE OFICINA 6", SIMÉTRICAS, CUCHILLAS Y REMACHES DE ACERO INOXIDABLE AROS AMBIDIESTROS MODELO JCP608 O SIMILAR	\$ 48.58	\$ 7.77	\$ 8,452.92	TUERAS DE OFICINA 6", SIMÉTRICAS, CUCHILLAS Y REMACHES DE ACERO INOXIDABLE AROS AMBIDIESTROS MODELO JCP608 O SIMILAR	\$ 35.50	\$ 5.20	\$ 5,655.00	TUERAS DE OFICINA 6", SIMÉTRICAS, CUCHILLAS Y REMACHES DE ACERO INOXIDABLE AROS AMBIDIESTROS MODELO JCP608 O SIMILAR	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
129	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, AZUL	PIEZA	\$8,957.52	30	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, AZUL	\$ 109.79	\$ 17.57	\$ 3,420.69	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, AZUL	\$ 187.50	\$ 30.00	\$ 6,535.00	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, AZUL	\$ 262.67	\$ 42.03	\$ 9,140.92
130	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, NEGRA	PIEZA	\$2,687.26	9	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, NEGRA	\$ 109.79	\$ 17.57	\$ 1,446.21	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, NEGRA	\$ 187.50	\$ 30.00	\$ 1,957.50	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, NEGRA	\$ 262.67	\$ 42.03	\$ 2,743.27
131	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, ROJA	PIEZA	\$4,478.76	15	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, ROJA	\$ 109.79	\$ 17.57	\$ 1,910.35	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, ROJA	\$ 187.50	\$ 30.00	\$ 3,265.50	TINTA PARA SELLO, TIPO GOTERO DE 28ML, ROJA	\$ 262.67	\$ 42.03	\$ 4,578.46

ING. JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCEPQJR-03/SGI/2025

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2026"

DISTRIBUIDORA DE INSUMOS EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.					ASISCOM, S.A. DE C.V.					COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.						
NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO ANTES DE IVA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)
1	BOBINA (TORRE DE CD CON 50 DE 700MB/52X80 MIN.)	PIEZA	496.00	1	BOBINA (TORRE DE CD CON 50 DE 700MB/52X80 MIN.)	348.04	55.69	403.73	BOBINA (TORRE DE CD CON 50 DE 700MB/52X80 MIN.)	242.00	38.72	280.72	BOBINA (TORRE DE CD CON 50 DE 700MB/52X80 MIN.)	280.00	44.80	324.80
2	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR AMARILLO DE 50 ML. T40W420.	PIEZA	1,063.00	15	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR AMARILLO DE 50 ML. T40W420.	1,290.91	206.55	22,461.87	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR AMARILLO DE 50 ML. T40W420.	941.00	150.56	16,373.40	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR AMARILLO DE 50 ML. T40W420.	990.00	158.40	17,226.00
3	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR AZUL, DE 50 ML. T40W220.	PIEZA	1,063.00	15	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR AZUL, DE 50 ML. T40W220.	1,290.91	206.55	22,461.87	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR AZUL, DE 50 ML. T40W220.	941.00	150.56	16,373.40	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR AZUL, DE 50 ML. T40W220.	990.00	158.40	17,226.00
4	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR MAGENTA DE 50 ML. T40W320.	PIEZA	1,063.00	15	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR MAGENTA DE 50 ML. T40W320.	1,290.91	206.55	22,461.87	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR MAGENTA DE 50 ML. T40W320.	941.00	150.56	16,373.40	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR MAGENTA DE 50 ML. T40W320.	990.00	158.40	17,226.00
5	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR NEGRO DE 80 ML. T40W120.	PIEZA	1,440.00	15	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR NEGRO DE 80 ML. T40W120.	1,746.53	279.44	30,389.59	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR NEGRO DE 80 ML. T40W120.	1,275.00	204.00	22,185.00	CARTUCHO ORIGINAL EPSON ULTRACHROME XD2 T40W COLOR NEGRO DE 80 ML. T40W120.	1,350.00	216.00	23,490.00
6	CARTUCHO ORIGINAL HP 667 COLOR 3YM78A	PIEZA	215.00	20	CARTUCHO ORIGINAL HP 667 COLOR 3YM78A	278.43	44.55	6,459.62	CARTUCHO ORIGINAL HP 667 COLOR 3YM78A	190.00	30.40	4,408.00	CARTUCHO ORIGINAL HP 667 COLOR 3YM78A	220.00	35.20	5,104.00
7	CARTUCHO ORIGINAL HP 667 NEGRO 3YM79AL	PIEZA	219.00	20	CARTUCHO ORIGINAL HP 667 NEGRO 3YM79AL	278.43	44.55	6,459.62	CARTUCHO ORIGINAL HP 667 NEGRO 3YM79AL	193.00	30.88	4,477.60	CARTUCHO ORIGINAL HP 667 NEGRO 3YM79AL	220.00	35.20	5,104.00
8	CARTUCHO ORIGINAL HP 46 NEGRO, CZ637AL	PIEZA	250.00	2	CARTUCHO ORIGINAL HP 46 NEGRO, CZ637AL	303.75	48.60	704.69	CARTUCHO ORIGINAL HP 46 NEGRO, CZ637AL	231.00	36.96	535.92	CARTUCHO ORIGINAL HP 46 NEGRO, CZ637AL	260.00	41.60	603.20
9	CARTUCHO ORIGINAL HP 46 TRICOLOR, CZ638AL	PIEZA	260.00	2	CARTUCHO ORIGINAL HP 46 TRICOLOR, CZ638AL	303.75	48.60	704.69	CARTUCHO ORIGINAL HP 46 TRICOLOR, CZ638AL	231.00	36.96	535.92	CARTUCHO ORIGINAL HP 46 TRICOLOR, CZ638AL	260.00	41.60	603.20
10	LIMPIADOR DE AIRE COMPRIMIDO EN LATA (GAS COMPRIMIDO, DIFLUOROMETANO, PROPANO-BUTANO)	PIEZA	173.16	20	LIMPIADOR DE AIRE COMPRIMIDO EN LATA (GAS COMPRIMIDO, DIFLUOROMETANO, PROPANO-BUTANO)	67.33	13.97	2,026.06	LIMPIADOR DE AIRE COMPRIMIDO EN LATA (GAS COMPRIMIDO, DIFLUOROMETANO, PROPANO-BUTANO)	153.00	24.48	3,549.60	LIMPIADOR DE AIRE COMPRIMIDO EN LATA (GAS COMPRIMIDO, DIFLUOROMETANO, PROPANO-BUTANO)	120.00	19.20	2,784.00



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQJR-028/JSC/2025

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2026"

DISTRIBUIDORA DE INSUMOS EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.					ASISCOM, S.A. DE C.V.					COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.						
NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)
11	MEMORIA USB 16GB	PIEZA	\$ 52.50	120	MEMORIA USB 16GB	\$ 56.95	\$ 9.11	\$ 7,927.72	MEMORIA USB 16GB	\$ 47.00	\$ 7.51	\$ 6,542.40	MEMORIA USB 16GB	\$ 76.00	\$ 12.16	\$ 10,579.20
12	MEMORIA USB 32GB	PIEZA	\$ 71.00	120	MEMORIA USB 32GB	\$ 68.34	\$ 10.93	\$ 9,513.46	MEMORIA USB 32GB	\$ 67.00	\$ 10.72	\$ 9,336.40	MEMORIA USB 32GB	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 11,360.00
13	MOUSE OPTICO ALAMBRIICO, USB, PC/MAC, COLOR NEGRO	PIEZA	\$ 92.50	35	MOUSE OPTICO ALAMBRIICO, USB, PC/MAC, COLOR NEGRO	\$ 70.87	\$ 11.34	\$ 3,877.32	MOUSE OPTICO ALAMBRIICO, USB, PC/MAC, COLOR NEGRO	\$ 84.00	\$ 13.44	\$ 3,410.40	MOUSE OPTICO ALAMBRIICO, USB, PC/MAC, COLOR NEGRO	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 4,060.00
14	MOUSE PAD CON ALMOHADILLA DESCANSA MUÑECA DE GEL, ERGONOMICO	PIEZA	\$ 120.00	40	MOUSE PAD CON ALMOHADILLA DESCANSA MUÑECA DE GEL, ERGONOMICO	\$ 108.84	\$ 17.41	\$ 5,050.25	MOUSE PAD CON ALMOHADILLA DESCANSA MUÑECA DE GEL, ERGONOMICO	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 3,480.00	MOUSE PAD CON ALMOHADILLA DESCANSA MUÑECA DE GEL, ERGONOMICO	\$ 118.00	\$ 18.88	\$ 5,475.20
15	TECLADO ALAMBRIICO PARA PC, USB, RESISTENTE A DERRAMES, COLOR NEGRO	PIEZA	\$ 176.48	30	TECLADO ALAMBRIICO PARA PC, USB, RESISTENTE A DERRAMES, COLOR NEGRO	\$ 177.18	\$ 38.35	\$ 6,166.00	TECLADO ALAMBRIICO PARA PC, USB, RESISTENTE A DERRAMES, COLOR NEGRO	\$ 157.00	\$ 25.12	\$ 5,463.60	TECLADO ALAMBRIICO PARA PC, USB, RESISTENTE A DERRAMES, COLOR NEGRO	\$ 140.00	\$ 22.40	\$ 4,872.00
16	TONER ORIGINAL HP 26A, PARA IMPRESORA LASERJET PRO M402, MFP M426, NEGRO, CF236A	PIEZA	\$ 2,876.00	24	TONER ORIGINAL HP 26A, PARA IMPRESORA LASERJET PRO M402, MFP M426, NEGRO, CF236A	\$ 3,512.04	\$ 561.93	\$ 97,775.19	IMPRESORA LASERJET PRO M402, MFP M426, NEGRO, CF236A	\$ 2,546.00	\$ 407.36	\$ 70,880.64	IMPRESORA LASERJET PRO M402, MFP M426, NEGRO, CF236A	\$ 2,290.00	\$ 366.40	\$ 63,753.60
17	TONER ORIGINAL HP 30A NEGRO, CF30A	PIEZA	\$ 1,558.00	16	TONER ORIGINAL HP 30A NEGRO, CF30A	\$ 1,835.12	\$ 293.62	\$ 34,059.83	TONER ORIGINAL HP 30A NEGRO, CF30A	\$ 1,380.00	\$ 220.80	\$ 25,612.80	TONER ORIGINAL HP 30A NEGRO, CF30A	\$ 1,390.00	\$ 222.40	\$ 25,798.40
18	TONER ORIGINAL HP 410A CYAN, CF41A	PIEZA	\$ 2,764.00	4	TONER ORIGINAL HP 410A CYAN, CF41A	\$ 3,410.79	\$ 545.73	\$ 15,836.08	TONER ORIGINAL HP 410A CYAN, CF41A	\$ 2,448.00	\$ 391.68	\$ 11,358.72	TONER ORIGINAL HP 410A CYAN, CF41A	\$ 2,290.00	\$ 366.40	\$ 10,635.60
19	TONER ORIGINAL HP 410A MAGENTA, CF413A	PIEZA	\$ 2,764.00	4	TONER ORIGINAL HP 410A MAGENTA, CF413A	\$ 3,410.79	\$ 545.73	\$ 15,836.08	TONER ORIGINAL HP 410A MAGENTA, CF413A	\$ 2,448.00	\$ 391.68	\$ 11,358.72	TONER ORIGINAL HP 410A MAGENTA, CF413A	\$ 2,290.00	\$ 366.40	\$ 10,635.60
20	TONER ORIGINAL HP 410A PARA IMPRESORA LASERJET PRO M452DW, NEGRO, CF410A	PIEZA	\$ 2,140.00	10	TONER ORIGINAL HP 410A PARA IMPRESORA LASERJET PRO M452DW, NEGRO, CF410A	\$ 2,613.46	\$ 418.15	\$ 30,316.18	TONER ORIGINAL HP 410A PARA IMPRESORA LASERJET PRO M452DW, NEGRO, CF410A	\$ 1,895.00	\$ 303.20	\$ 21,982.00	TONER ORIGINAL HP 410A PARA IMPRESORA LASERJET PRO M452DW, NEGRO, CF410A	\$ 1,850.00	\$ 296.00	\$ 21,460.00
21	TONER ORIGINAL HP 410A PARA IMPRESORA LASERJET PRO M452DW, AMARILLO, CF412A	PIEZA	\$ 2,764.00	4	TONER ORIGINAL HP 410A PARA IMPRESORA LASERJET PRO M452DW, AMARILLO, CF412A	\$ 3,410.79	\$ 545.73	\$ 15,836.08	TONER ORIGINAL HP 410A PARA IMPRESORA LASERJET PRO M452DW, AMARILLO, CF412A	\$ 1,448.00	\$ 391.68	\$ 11,358.72	TONER ORIGINAL HP 410A PARA IMPRESORA LASERJET PRO M452DW, AMARILLO, CF412A	\$ 2,290.00	\$ 366.40	\$ 10,635.60



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQIR-028/5C/2025

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2026"

DISTRIBUIDORA DE INSUMOS EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.					ASISCOM, S.A. DE C.V.				COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.							
NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)
22	TONER ORIGINAL HP 48A NEGRO, CF248A	PIEZA	\$ 1,161.00	25	TONER ORIGINAL HP 48A NEGRO, CF248A	\$ 1,411.14	\$ 225.78	\$ 40,933.18	TONER ORIGINAL HP 48A NEGRO, CF248A	\$ 1,028.00	\$ 164.18	\$ 35,812.00	TONER ORIGINAL HP 48A NEGRO, CF248A	\$ 1,120.00	\$ 179.20	\$ 31,480.00
23	TONER ORIGINAL HP 58A NEGRO, CF258A	PIEZA	\$ 2,448.00	25	TONER ORIGINAL HP 58A NEGRO, CF258A	\$ 2,908.35	\$ 465.34	\$ 84,342.12	TONER ORIGINAL HP 58A NEGRO, CF258A	\$ 2,168.00	\$ 346.88	\$ 62,872.00	TONER ORIGINAL HP 58A NEGRO, CF258A	\$ 2,150.00	\$ 344.00	\$ 62,350.00
24	TONER ORIGINAL HP 87A NEGRO, CF287A	PIEZA	\$ 5,387.00	60	TONER ORIGINAL HP 87A NEGRO, CF287A	\$ 6,720.34	\$ 1,075.25	\$ 467,735.39	TONER ORIGINAL HP 87A NEGRO, CF287A	\$ 4,770.00	\$ 763.20	\$ 331,992.00	TONER ORIGINAL HP 87A NEGRO, CF287A	\$ 4,165.00	\$ 666.40	\$ 289,884.00
25	TONER ORIGINAL HP 414A AMARILLO W2022A, M454DW	PIEZA	\$ 2,607.00	50	TONER ORIGINAL HP 414A AMARILLO W2022A, M454DW	\$ 3,208.30	\$ 513.33	\$ 186,081.17	TONER ORIGINAL HP 414A AMARILLO W2022A, M454DW	\$ 2,308.00	\$ 369.28	\$ 133,864.00	TONER ORIGINAL HP 414A AMARILLO W2022A, M454DW	\$ 2,122.00	\$ 339.52	\$ 123,076.00
26	TONER ORIGINAL HP 414A AZUL, W2021A, 454DW	PIEZA	\$ 2,607.00	50	TONER ORIGINAL HP 414A AZUL, W2021A, 454DW	\$ 3,208.30	\$ 513.33	\$ 186,081.17	TONER ORIGINAL HP 414A AZUL, W2021A, 454DW	\$ 2,308.00	\$ 369.28	\$ 133,864.00	TONER ORIGINAL HP 414A AZUL, W2021A, 454DW	\$ 2,122.00	\$ 339.52	\$ 123,076.00
27	TONER ORIGINAL HP 414A MAGENTA, W2023A, M454DW	PIEZA	\$ 2,607.00	50	TONER ORIGINAL HP 414A MAGENTA, W2023A, M454DW	\$ 3,208.30	\$ 513.33	\$ 186,081.17	TONER ORIGINAL HP 414A MAGENTA, W2023A, M454DW	\$ 2,308.00	\$ 369.28	\$ 133,864.00	TONER ORIGINAL HP 414A MAGENTA, W2023A, M454DW	\$ 2,122.00	\$ 339.52	\$ 123,076.00
28	TONER ORIGINAL HP 414A NEGRO, W2020A, M454DW	PIEZA	\$ 2,015.00	80	TONER ORIGINAL HP 414A NEGRO, W2020A, M454DW	\$ 2,398.31	\$ 383.73	\$ 222,563.35	TONER ORIGINAL HP 414A NEGRO, W2020A, M454DW	\$ 1,754.00	\$ 285.44	\$ 165,555.20	TONER ORIGINAL HP 414A NEGRO, W2020A, M454DW	\$ 1,875.00	\$ 300.00	\$ 174,000.00
29	TONER ORIGINAL HP LASER JET M507, CF289A (89A)	PIEZA	\$ 3,426.00	110	TONER ORIGINAL HP LASER JET M507, CF289A (89A)	\$ 4,271.40	\$ 683.42	\$ 545,030.64	TONER ORIGINAL HP LASER JET M507, CF289A (89A)	\$ 3,033.00	\$ 485.28	\$ 387,010.80	TONER ORIGINAL HP LASER JET M507, CF289A (89A)	\$ 3,210.00	\$ 513.60	\$ 409,596.00
30	TONER ORIGINAL HP LASERJET 32A, CF32A	PIEZA	\$ 2,096.00	5	TONER ORIGINAL HP LASERJET 32A, CF32A	\$ 2,233.78	\$ 357.41	\$ 12,955.95	TONER ORIGINAL HP LASERJET 32A, CF32A	\$ 1,847.00	\$ 295.52	\$ 10,712.60	TONER ORIGINAL HP LASERJET 32A, CF32A	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 8,700.00
31	TONER ORIGINAL HP LASERJET PRO M12W, CF779A (79A)	PIEZA	\$ 1,325.00	5	TONER ORIGINAL HP LASERJET PRO M12W, CF779A (79A)	\$ 1,604.78	\$ 256.76	\$ 9,307.72	TONER ORIGINAL HP LASERJET PRO M12W, CF779A (79A)	\$ 1,206.00	\$ 192.96	\$ 6,994.80	TONER ORIGINAL HP LASERJET PRO M12W, CF779A (79A)	\$ 1,300.00	\$ 193.00	\$ 6,960.00
32	TONER ORIGINAL HP W1360A 136A	PIEZA	\$ 1,050.00	15	TONER ORIGINAL HP W1360A 136A	\$ 1,271.93	\$ 203.51	\$ 22,315.55	TONER ORIGINAL HP W1360A 136A	\$ 876.00	\$ 140.16	\$ 15,242.40	TONER ORIGINAL HP W1360A 136A	\$ 1,080.00	\$ 172.80	\$ 18,792.00
33	TONER ORIGINAL BROTHER NEGRO TN29BK	PIEZA	\$ 1,171.00	220	TONER ORIGINAL BROTHER NEGRO TN29BK	\$ 1,695.90	\$ 271.34	\$ 432,794.70	TONER ORIGINAL BROTHER NEGRO TN29BK	\$ 959.00	\$ 158.24	\$ 252,392.80	TONER ORIGINAL BROTHER NEGRO TN29BK	\$ 1,290.00	\$ 206.40	\$ 329,308.00
34	TONER ORIGINAL BROTHER MAGENTA TN29M	PIEZA	\$ 1,328.00	180	TONER ORIGINAL BROTHER MAGENTA TN29M	\$ 1,847.28	\$ 295.64	\$ 395,815.63	TONER ORIGINAL BROTHER MAGENTA TN29M	\$ 1,131.00	\$ 180.96	\$ 216,532.80	TONER ORIGINAL BROTHER MAGENTA TN29M	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 302,760.00
35	TONER ORIGINAL BROTHER AMARILLO TN29Y	PIEZA	\$ 1,338.00	180	TONER ORIGINAL BROTHER AMARILLO TN29Y	\$ 1,855.12	\$ 293.62	\$ 383,773.06	TONER ORIGINAL BROTHER AMARILLO TN29Y	\$ 1,131.00	\$ 180.96	\$ 216,532.80	TONER ORIGINAL BROTHER AMARILLO TN29Y	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 302,760.00



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCSEPQJR-028/SG/2025

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2026"

DISTRIBUIDORA DE INSUMOS EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.					ASISCOM, S.A. DE C.V.					COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.						
NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)
36	TONER ORIGINAL BROTHER CIAN TN29C	PIEZA	\$ 1,338.00	180	TONER ORIGINAL BROTHER CIAN TN29C	\$ 1,841.78	\$ 295.64	\$ 305,015.63	TONER ORIGINAL BROTHER CIAN TN29C	\$ 1,131.00	\$ 180.96	\$ 316,152.80	TONER ORIGINAL BROTHER CIAN TN29C	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 302,760.00
37	TONER ORIGINAL HP 151A, NEGRO	PIEZA	\$ 3,402.00	15	TONER ORIGINAL HP 151A, NEGRO	\$ 2,999.47	\$ 479.92	\$ 52,190.81	TONER ORIGINAL HP 151A, NEGRO	\$ 2,127.00	\$ 340.32	\$ 37,009.80	TONER ORIGINAL HP 151A, NEGRO	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$ 38,280.00
38	TONER ORIGINAL HP 206A MAGENTA W2113A	PIEZA	\$ 1,702.00	10	TONER ORIGINAL HP 206A MAGENTA W2113A	\$ 1,980.66	\$ 316.91	\$ 22,975.70	TONER ORIGINAL HP 206A MAGENTA W2113A	\$ 1,506.00	\$ 240.96	\$ 17,469.60	TONER ORIGINAL HP 206A MAGENTA W2113A	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 17,400.00
39	TONER ORIGINAL HP 206A AMARILLO W2112A	PIEZA	\$ 1,702.00	10	TONER ORIGINAL HP 206A AMARILLO W2112A	\$ 1,980.66	\$ 316.91	\$ 22,975.70	TONER ORIGINAL HP 206A AMARILLO W2112A	\$ 1,506.00	\$ 240.96	\$ 17,469.60	TONER ORIGINAL HP 206A AMARILLO W2112A	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 17,400.00
40	TONER ORIGINAL HP 206A AZUL W2111A	PIEZA	\$ 1,702.00	10	TONER ORIGINAL HP 206A AZUL W2111A	\$ 1,980.66	\$ 316.91	\$ 22,975.70	TONER ORIGINAL HP 206A AZUL W2111A	\$ 1,506.00	\$ 240.96	\$ 17,469.60	TONER ORIGINAL HP 206A AZUL W2111A	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 17,400.00
41	TONER ORIGINAL HP 206A NEGRO W2110A	PIEZA	\$ 1,463.00	10	TONER ORIGINAL HP 206A NEGRO W2110A	\$ 1,698.44	\$ 271.75	\$ 19,701.85	TONER ORIGINAL HP 206A NEGRO W2110A	\$ 1,280.00	\$ 204.80	\$ 14,848.00	TONER ORIGINAL HP 206A NEGRO W2110A	\$ 1,300.00	\$ 208.00	\$ 15,080.00
42	TONER ORIGINAL BROTHER TN-B022	PIEZA	\$ 499.00	10	TONER ORIGINAL BROTHER TN-B022	\$ 613.82	\$ 98.21	\$ 7,120.27	TONER ORIGINAL BROTHER TN-B022	\$ 442.00	\$ 70.72	\$ 5,127.20	TONER ORIGINAL BROTHER TN-B022	\$ 720.00	\$ 115.20	\$ 8,352.00

ING. JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

INVITACIÓN PREGSTINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCEPQIR-029302025

ADQUISICIÓN DE PINTURA, SOLVENTES, IMPERMEABILIZANTE Y ACCESORIOS PARA PINTAR PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2026

CESAR VILLA ALVA				GRUPO SOLUCIONES EMPRESARIALES EMIG, S.A. DE C.V.				DH3 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.				MIGAC PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.						
ORDEN DE COMPRA	REQUISICIÓN	TOTAL DEL VALOR DE LA COMPRA (SIN IMPORTE)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$6,391.02	1	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,046.00	\$4,046.00	631.83	\$4,693.36	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,382.61	\$4,382.61	701.22	\$5,083.83	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,722.27	\$4,722.27	755.56	\$5,477.83
2	PINTURA ESMALTE COLOR ROJO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$6,391.02	1	PINTURA ESMALTE COLOR ROJO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,046.00	\$4,046.00	631.83	\$4,693.36	PINTURA ESMALTE COLOR ROJO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,382.61	\$4,382.61	701.22	\$5,083.83	PINTURA ESMALTE COLOR ROJO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,722.27	\$4,722.27	755.56	\$5,477.83
3	PINTURA ESMALTE COLOR MARFIL, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$12,782.04	200	PINTURA ESMALTE COLOR MARFIL, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$63.91	\$12,782.04	631.83	\$938,672.00	PINTURA ESMALTE COLOR MARFIL, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,382.61	\$876,522.60	\$140,243.62	\$1,016,766.22	PINTURA ESMALTE COLOR MARFIL, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,722.27	\$4,722.27	\$755.56	\$1,095,566.64
4	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$19,955.10	50	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$63.91	\$19,955.10	631.83	\$340,168.00	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,382.61	\$219,350.65	\$35,060.90	\$254,411.55	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,722.27	\$4,722.27	\$755.56	\$273,891.66
5	PINTURA ESMALTE COLOR BRILANTE, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$6,391.02	1	PINTURA ESMALTE COLOR BRILANTE, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,046.00	\$4,046.00	631.83	\$4,693.36	PINTURA ESMALTE COLOR BRILANTE, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,382.61	\$4,382.61	701.22	\$5,083.83	PINTURA ESMALTE COLOR BRILANTE, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,722.27	\$4,722.27	\$755.56	\$5,477.83
6	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$6,391.02	1	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,046.00	\$4,046.00	631.83	\$4,693.36	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,382.61	\$4,382.61	701.22	\$5,083.83	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,722.27	\$4,722.27	\$755.56	\$5,477.83
7	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$345,115.68	54	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$6,391.02	\$345,115.68	631.83	\$253,441.44	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,382.61	\$336,661.10	\$37,865.28	\$274,526.38	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,722.27	\$4,722.27	\$755.56	\$295,800.99
8	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$183,366.02	6	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$30,561.00	\$183,366.02	631.83	\$28,460.16	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,382.61	\$26,395.68	\$4,207.31	\$30,603.99	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,722.27	\$4,722.27	\$755.56	\$31,867.00
9	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$1,955.10	\$	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$63.91	\$1,955.10	631.83	\$23,406.80	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,382.61	\$3,056.80	\$3,056.80	\$35,463.60	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$4,722.27	\$4,722.27	\$755.56	\$27,389.17

10	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS METÁLICO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	CUBE TA	\$63,910.02	1	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS METÁLICO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$3,948.02	\$ 631.83	\$ 4,585.75	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS METÁLICO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$ 4,046.00	\$ 4,046.00	\$ 4,046.00	\$ 647.36	\$ 4,693.36	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS METÁLICO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$ 4,382.61	\$ 701.22	\$ 5,083.83	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS METÁLICO, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$ 4,959.61	\$ 798.54	\$ 5,758.15
11	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS GRAVA, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	CUBE TA	\$19,730.60	30	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS GRAVA, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$3,948.02	\$ 631.83	\$ 137,422.42	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS GRAVA, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$ 4,046.00	\$ 4,046.00	\$ 121,380.00	\$ 19,420.80	\$ 140,800.80	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS GRAVA, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$ 4,382.61	\$ 131,475.39	\$ 155,857.93	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS GRAVA, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$ 4,722.27	\$ 755.56	\$ 5,477.83
12	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS PERLA, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	CUBE TA	\$63,910.20	10	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS PERLA, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$3,948.02	\$ 631.83	\$ 45,807.47	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS PERLA, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$ 4,046.00	\$ 4,046.00	\$ 40,460.00	\$ 6,473.60	\$ 46,933.60	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS PERLA, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$ 4,382.61	\$ 7,012.18	\$ 50,838.31	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS PERLA, COMEX 100 TOTAL CUBETA 19L	\$ 4,722.27	\$ 755.56	\$ 5,477.83
13	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR GRIS GRAVA, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	CUBE TA	\$48,685.20	10	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR GRIS GRAVA, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$3,414.86	\$ 546.38	\$ 39,611.38	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR GRIS GRAVA, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,461.00	\$ 3,461.00	\$ 34,610.00	\$ 5,537.60	\$ 40,147.60	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR GRIS GRAVA, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,445.75	\$ 5,293.21	\$ 39,970.75	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR GRIS GRAVA, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 4,373.57	\$ 699.77	\$ 5,073.34
14	COLOR BLANCO, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	CUBE TA	\$53,997.60	130	COLOR BLANCO, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$3,414.86	\$ 546.38	\$ 314,965.89	COLOR BLANCO, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,461.00	\$ 449,930.00	\$ 719,888.80	\$ 531,918.80	\$ 3,461.00	COLOR BLANCO, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,445.75	\$ 71,671.68	\$ 519,619.65	COLOR BLANCO, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 4,373.57	\$ 699.77	\$ 5,073.34
15	COLOR NEGRO, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	CUBE TA	\$4,868.52	1	COLOR NEGRO, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$3,414.86	\$ 546.38	\$ 3,591.24	COLOR NEGRO, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,461.00	\$ 3,461.00	\$ 3,461.00	\$ 553.76	\$ 4,014.76	COLOR NEGRO, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,445.75	\$ 551.33	\$ 3,997.07	COLOR NEGRO, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 4,373.57	\$ 699.77	\$ 5,073.34
16	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR AZUL PANTONE PROCESS BLUE, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	CUBE TA	\$48,685.20	10	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR AZUL PANTONE PROCESS BLUE, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$3,414.86	\$ 546.38	\$ 39,611.38	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR AZUL PANTONE PROCESS BLUE, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,461.00	\$ 3,461.00	\$ 34,610.00	\$ 5,537.60	\$ 40,147.60	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR AZUL PANTONE PROCESS BLUE, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,445.75	\$ 5,513.21	\$ 39,970.75	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR AZUL PANTONE PROCESS BLUE, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 4,373.57	\$ 699.77	\$ 5,073.34
17	COLOR AZUL PANTONE PROCESS BLUE, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	CUBE TA	\$24,342.60	5	COLOR AZUL PANTONE PROCESS BLUE, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$3,414.86	\$ 546.38	\$ 19,606.19	COLOR AZUL PANTONE PROCESS BLUE, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,461.00	\$ 17,305.00	\$ 2,768.80	\$ 20,073.80	\$ 20,073.80	COLOR AZUL PANTONE PROCESS BLUE, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,445.75	\$ 12,228.77	\$ 19,985.37	COLOR AZUL PANTONE PROCESS BLUE, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 4,373.57	\$ 699.77	\$ 5,073.34
18	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR VERDE VERITA, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	CUBE TA	\$73,027.80	15	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR VERDE VERITA, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$3,414.86	\$ 546.38	\$ 59,418.56	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR VERDE VERITA, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,461.00	\$ 51,915.00	\$ 8,306.40	\$ 60,221.40	\$ 60,221.40	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR VERDE VERITA, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 3,445.75	\$ 8,269.81	\$ 59,956.11	PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA COLOR VERDE VERITA, COMEX VINIMEX TOTAL ANTIVIRAL Y ANTIBACTERIAL PINTURA 100% VINIL-ACRILICA SATINADA	\$ 4,373.57	\$ 699.77	\$ 5,073.34
19	ACRILICO COLOR ROJO, CAUDADO 5 AÑOS, COMEX ROJO, COMEX	CUBE TA	\$44,932.50	50	ACRILICO COLOR ROJO, CAUDADO 5 AÑOS, COMEX ROJO, COMEX	\$1,339.00	\$ 233.41	\$ 80,984.82	ACRILICO COLOR ROJO, CAUDADO 5 AÑOS, COMEX ROJO, COMEX	\$ 2,441.25	\$ 123,065.50	\$ 19,530.00	\$ 141,595.50	\$ 141,595.50	ACRILICO COLOR ROJO, CAUDADO 5 AÑOS, COMEX ROJO, COMEX	\$ 1,331.18	\$ 66,558.95	\$ 77,889.88	ACRILICO COLOR ROJO, CAUDADO 5 AÑOS, COMEX ROJO, COMEX	\$ 1,411.19	\$ 192.79	\$ 70,248.02

20	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	CUBETA	10	\$28,318.50	\$ 1,396.39	\$ 13,965.90	\$ 233.41	\$ 16,196.96	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 2,441.25	\$ 24,412.50	\$ 3,906.00	\$ 38,318.50	ANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 1,331.18	\$ 13,311.79	\$ 2,129.89	\$ 15,441.68	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 1,211.19	\$ 193.79	\$ 14,049.80
21	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	7	\$101,956.00	\$ 12,983.29	\$ 90,883.03	\$ 2,077.33	\$ 105,424.31	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 12,222.00	\$ 85,554.00	\$ 13,688.64	\$ 99,242.64	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 12,681.71	\$ 88,771.99	\$ 14,209.52	\$ 103,975.51	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 12,352.22	\$ 1,976.36	\$ 105,950.03
22	REPUESTO PARA RODILLO, SUPERFICIE LISA, 9.5 X 229 MM.	PIEZA	200	\$11,080.72	\$ 45.36	\$ 9,052.00	\$ 7.24	\$ 10,500.32	REPUESTO PARA RODILLO, SUPERFICIE LISA, 9.5 X 229 MM.	\$ 33.60	\$ 6,720.00	\$ 1,075.20	\$ 7,795.20	REPUESTO PARA RODILLO, SUPERFICIE LISA, 9.5 X 229 MM.	\$ 46.08	\$ 9,216.91	\$ 1,474.55	\$ 10,690.46	REPUESTO PARA RODILLO, SUPERFICIE LISA, 9.5 X 229 MM.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
23	RETAZO DE TRABAJO DE PUNTA NEGRA, SEMIPROFESION AL CERDA FIRMES CON CORTE RECTO, COMEX PLUS.	KILO	20	\$1,233.40	\$ 59.09	\$ 1,181.80	\$ 9.45	\$ 1,376.80	RETAZO DE TRABAJO DE PUNTA NEGRA, SEMIPROFESION AL CERDA FIRMES CON CORTE RECTO, COMEX PLUS.	\$ 68.35	\$ 1,367.00	\$ 218.40	\$ 1,585.40	RETAZO DE TRABAJO DE PUNTA NEGRA, SEMIPROFESION AL CERDA FIRMES CON CORTE RECTO, COMEX PLUS.	\$ 86.99	\$ 1,739.87	\$ 278.38	\$ 2,018.25	RETAZO DE TRABAJO DE PUNTA NEGRA, SEMIPROFESION AL CERDA FIRMES CON CORTE RECTO, COMEX PLUS.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
24	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	100	\$16,443.00	\$ 134.03	\$ 12,403.00	\$ 19.84	\$ 14,387.40	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 14.75	\$ 14,175.00	\$ 2,458.00	\$ 16,633.00	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 127.01	\$ 12,701.49	\$ 2,032.24	\$ 14,733.73	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
25	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	150	\$17,271.90	\$ 85.82	\$ 12,873.00	\$ 13.73	\$ 14,931.68	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 101.85	\$ 15,277.50	\$ 3,444.40	\$ 17,721.90	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 87.80	\$ 13,169.51	\$ 2,107.42	\$ 15,276.93	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
26	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	150	\$9,865.80	\$ 48.79	\$ 7,318.50	\$ 7.81	\$ 8,489.40	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 56.70	\$ 8,505.00	\$ 1,360.80	\$ 9,865.80	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 49.81	\$ 7,470.95	\$ 1,195.35	\$ 8,666.30	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
27	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	250	\$10,982.00	\$ 31.15	\$ 7,787.50	\$ 4.98	\$ 9,035.50	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 37.80	\$ 9,450.00	\$ 1,512.00	\$ 10,962.00	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 31.75	\$ 7,937.53	\$ 1,270.00	\$ 9,207.53	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
28	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	50	\$8,827.00	\$ 35.86	\$ 1,493.00	\$ 4.14	\$ 1,499.88	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 31.50	\$ 1,575.00	\$ 232.00	\$ 1,807.00	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 26.15	\$ 1,307.27	\$ 209.46	\$ 1,516.43	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
29	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	50	\$1,339.80	\$ 18.50	\$ 940.00	\$ 3.01	\$ 1,030.40	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 23.10	\$ 1,155.00	\$ 184.80	\$ 1,339.80	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 19.30	\$ 964.93	\$ 154.39	\$ 1,119.32	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
30	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	200	\$15,604.00	\$ 78.18	\$ 15,636.00	\$ 13.51	\$ 15,127.76	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 71.40	\$ 14,280.00	\$ 2,284.80	\$ 16,564.80	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 94.02	\$ 18,804.50	\$ 3,008.72	\$ 21,813.22	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
31	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	150	\$12,012.96	\$ 42.31	\$ 6,348.00	\$ 6.77	\$ 7,955.68	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 47.25	\$ 7,087.50	\$ 1,194.00	\$ 8,281.50	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 57.24	\$ 10,086.32	\$ 1,613.80	\$ 11,700.02	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
32	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	100	\$24,244.00	\$ 266.85	\$ 26,685.00	\$ 43.70	\$ 30,954.80	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 89.25	\$ 8,915.00	\$ 14,800.00	\$ 10,135.00	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 221.04	\$ 22,109.74	\$ 3,026.40	\$ 25,136.14	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
33	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	PIEZA	100	\$24,244.00	\$ 266.85	\$ 26,685.00	\$ 43.70	\$ 30,954.80	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 89.25	\$ 8,915.00	\$ 14,800.00	\$ 10,135.00	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	\$ 221.04	\$ 22,109.74	\$ 3,026.40	\$ 25,136.14	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO REFORZADO, CALIDAD 5 AÑOS, COLOR BLANCO, COMEX IMPERCOMEX.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO

33	MASKING TAPE PARA ENMASCARAR, 25MM X 4"	PIEZA	\$25,665.00	250	MASKING TAPE PARA ENMASCARAR, 25MM X 4"	\$ 48.79	\$ 12,197.50	\$ 7.81	\$ 14,149.10	MASKING TAPE PARA ENMASCARAR, 25MM X 4"	\$ 36.75	\$ 9,187.50	\$ 1,470.00	\$ 10,657.50	MASKING TAPE PARA ENMASCARAR, 25MM X 4"	\$ 93.40	\$ 33,350.34	\$ 3,736.65	\$ 27,086.39	MASKING TAPE PARA ENMASCARAR, 25MM X 4"	\$ 2,594.94	\$ 415.19	\$ 150,506.52
34	MEMBRANA DE REFUERZO PARA ZAR, ALTA RESISTENCIA A CUALQUIER TIPO DE CLIMA, ROLLO DE 1.10 X 100 MT	CUBETA	\$775,000.00	50	MEMBRANA DE REFUERZO PARA ZAR, ALTA RESISTENCIA A CUALQUIER TIPO DE CLIMA, ROLLO DE 1.10 X 100 MT	\$ 2,957.88	\$ 147,894.00	\$ 473.26	\$ 171,657.64	MEMBRANA DE REFUERZO PARA ZAR, ALTA RESISTENCIA A CUALQUIER TIPO DE CLIMA, ROLLO DE 1.10 X 100 MT	\$ 3,006.15	\$ 150,307.50	\$ 24,049.20	\$ 174,356.70	MEMBRANA DE REFUERZO PARA ZAR, ALTA RESISTENCIA A CUALQUIER TIPO DE CLIMA, ROLLO DE 1.10 X 100 MT	\$ 2,451.49	\$ 122,274.39	\$ 19,611.90	\$ 142,186.29	MEMBRANA DE REFUERZO PARA ZAR, ALTA RESISTENCIA A CUALQUIER TIPO DE CLIMA, ROLLO DE 1.10 X 100 MT	\$ 2,594.94	\$ 415.19	\$ 150,506.52
35	MEMBRANA DE REFUERZO PARA ZAR, ALTA RESISTENCIA A CUALQUIER TIPO DE CLIMA, ROLLO DE 1.10 X 100 MT	ROLLO	\$59,302.40	50	MEMBRANA DE REFUERZO PARA ZAR, ALTA RESISTENCIA A CUALQUIER TIPO DE CLIMA, ROLLO DE 1.10 X 100 MT	\$ 4,039.18	\$ 201,959.00	\$ 646.27	\$ 234,272.44	MEMBRANA DE REFUERZO PARA ZAR, ALTA RESISTENCIA A CUALQUIER TIPO DE CLIMA, ROLLO DE 1.10 X 100 MT	\$ 918.75	\$ 45,937.50	\$ 7,350.00	\$ 53,287.50	MEMBRANA DE REFUERZO PARA ZAR, ALTA RESISTENCIA A CUALQUIER TIPO DE CLIMA, ROLLO DE 1.10 X 100 MT	\$ 997.59	\$ 49,979.66	\$ 7,980.75	\$ 57,860.41	MEMBRANA DE REFUERZO PARA ZAR, ALTA RESISTENCIA A CUALQUIER TIPO DE CLIMA, ROLLO DE 1.10 X 100 MT	\$ 2,409.09	\$ 385.45	\$ 139,777.22

INC. JSE ERIN COTIZAS MANIZES
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

AVISO

[illegible]

Integrente Roma de la Illos	Integrente Roma de la Illos	Integrente Roma de la Illos	Integrente Roma de la Illos	Integrente Roma de la Illos	Integrente Roma de la Illos
338.34	53.70	83.74	51.45	84.11	140.56
33.11	5.11	17.47	9.51	9.51	44.14
33.11	5.11	17.47	9.51	9.51	44.14

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUEJÉTARO PARA EL EJERCICIO 2026¹⁹

MOLINERÍA, S.A. DE C.V.			COMA YELBUVA			194 KILÓMETROS, S.A. DE C.V.			TETRA COMPACCIÓN, S.A. DE C.V.							
NO. DE PARTES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO ANTES DE IVA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL PÓLULA PAQUETA (U.V.A. INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL PÓLULA PAQUETA (U.V.A. INCLUIDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL PÓLULA PAQUETA (U.V.A. INCLUIDO)
37	ESCOVA TIPO CEPILLO	PIEZA	\$ 58.57	2000	ESCOVA TIPO CEPILLO	\$ 58.57	5.81	\$ 618.40	ESCOVA TIPO CEPILLO	\$ 48.75	2.80	\$ 100.80	ESCOVA TIPO CEPILLO	\$ 43.50	5.95	\$ 100.80
38	PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 15.00	400	PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 14.95	3.38	\$ 50.80	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 15.45	3.47	\$ 709.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 14.50	3.33	\$ 628.80
39	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 175.60	800	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 175.60	5.45	\$ 956.80	LIMPIADOR ABARILLO PRESENTACION DE 10 LITROS	\$ 315.54	48.31	\$ 639.45	LIMPIADOR ABARILLO PRESENTACION DE 10 LITROS	\$ 315.15	55.84	\$ 740.60
40	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 2.00	2000	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 2.00	1.01	\$ 202.00	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 6.93	5.01	\$ 508.40	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 6.00	5.29	\$ 548.48
41	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.49	3000	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.49	3.39	\$ 507.00	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 15.27	3.53	\$ 549.50	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 14.25	3.48	\$ 750.90
42	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	1000	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	4.01	\$ 630.70	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 15.49	5.57	\$ 850.40	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 15.00	6.07	\$ 940.00
43	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
44	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
45	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
46	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
47	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
48	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
49	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
50	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
51	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
52	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
53	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
54	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
55	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
56	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
57	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
58	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
59	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
60	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
61	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
62	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
63	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
64	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
65	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
66	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
67	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
68	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
69	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
70	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
71	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
72	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
73	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
74	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
75	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
76	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
77	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
78	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
79	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
80	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
81	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
82	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
83	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
85	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
86	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
87	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.99	32.84	\$ 36.84	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 17.00	34.80	\$ 36.80
88	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	PIEZA	\$ 1.57	300	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA LIMPIEZA DE PINTURA	\$ 1.57	5.95	\$ 935.10	ESCOVILLAS DE PLASTICO CON MANCO, PARA							

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENTACENARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PCSPQM9356295

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS PENTACENARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENTACENARIO DE QUERÉTARO 2026"

CÓDIGO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PSICOMANUAL S.A. DE C.V.			LIMPIEZA S.A. DE C.V.			VSA SERVICIOS S.A. DE C.V.			201 COMERCIALES S.A. DE C.V.		
				PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL PARA LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL PARA LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL PARA LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL PARA LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)
43	LIMPIADOR ALEJ PARA PISOS LAMINADOS, 250 ML.	93.93	50	\$ 19.18	\$ 3.15	\$ 2,664.44	\$ 17.44	\$ 2.82	\$ 2,664.44	\$ 17.44	\$ 2.82	\$ 2,664.44	\$ 17.44	\$ 2.82	\$ 2,664.44
44	LIMPIADOR PARA MOP TRAPAJON, PABLO DE 1 LITROS	332.81	7	\$ 315.96	\$ 50.95	\$ 3,399.46	\$ 315.96	\$ 50.95	\$ 3,399.46	\$ 315.96	\$ 50.95	\$ 3,399.46	\$ 315.96	\$ 50.95	\$ 3,399.46
45	RECORDERO TRAPAJON, PABLO DE 1 LITROS	54.93	5498	\$ 39.21	\$ 6.35	\$ 348,046.88	\$ 39.21	\$ 6.35	\$ 348,046.88	\$ 39.21	\$ 6.35	\$ 348,046.88	\$ 39.21	\$ 6.35	\$ 348,046.88
46	RECORDERO TRAPAJON, PABLO DE 1 LITROS	72.23	50	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 8,800.00	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 8,800.00	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 8,800.00	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 8,800.00
47	MOP COMPLETO DE 60 CM BASE METALICA	163.93	5	\$ 97.84	\$ 15.64	\$ 4,726.88	\$ 97.84	\$ 15.64	\$ 4,726.88	\$ 97.84	\$ 15.64	\$ 4,726.88	\$ 97.84	\$ 15.64	\$ 4,726.88
48	MOP COMPLETO DE 90 CM BASE METALICA	175.96	5	\$ 109.14	\$ 17.46	\$ 6,644.34	\$ 109.14	\$ 17.46	\$ 6,644.34	\$ 109.14	\$ 17.46	\$ 6,644.34	\$ 109.14	\$ 17.46	\$ 6,644.34
49	PASTA DENTAL DE 150 ML (CON GEL, CILINDRO MARCA COMERCIAL)	53.10	2000	No ofrece			\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 3,960.00	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 3,960.00	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 3,960.00
50	PASTILLA SANITARIA PARA BANO	14.93	1000	\$ 12.97	\$ 2.07	\$ 4,899.96	\$ 12.97	\$ 2.07	\$ 4,899.96	\$ 12.97	\$ 2.07	\$ 4,899.96	\$ 12.97	\$ 2.07	\$ 4,899.96
51	PIEDRA POMEY	14.93	10	\$ 3.91	\$ 0.63	\$ 195.79	\$ 3.91	\$ 0.63	\$ 195.79	\$ 3.91	\$ 0.63	\$ 195.79	\$ 3.91	\$ 0.63	\$ 195.79
52	PIEDRA POMEY	34.84	1000	\$ 33.47	\$ 5.36	\$ 3,499.34	\$ 33.47	\$ 5.36	\$ 3,499.34	\$ 33.47	\$ 5.36	\$ 3,499.34	\$ 33.47	\$ 5.36	\$ 3,499.34
53	RECORDERO PARA BASTON	37.96	100	\$ 34.29	\$ 5.49	\$ 3,783.96	\$ 34.29	\$ 5.49	\$ 3,783.96	\$ 34.29	\$ 5.49	\$ 3,783.96	\$ 34.29	\$ 5.49	\$ 3,783.96
54	RECORDERO PARA BASTON	61.81	10	\$ 15.97	\$ 2.56	\$ 1,019.36	\$ 15.97	\$ 2.56	\$ 1,019.36	\$ 15.97	\$ 2.56	\$ 1,019.36	\$ 15.97	\$ 2.56	\$ 1,019.36
55	REFRESCO PARA MOP DE 50 CM	68.00	15	\$ 29.86	\$ 4.78	\$ 4,479.36	\$ 29.86	\$ 4.78	\$ 4,479.36	\$ 29.86	\$ 4.78	\$ 4,479.36	\$ 29.86	\$ 4.78	\$ 4,479.36
56	REFRESCO PARA MOP DE 90 CM	54.84	15	\$ 32.28	\$ 5.16	\$ 5,142.36	\$ 32.28	\$ 5.16	\$ 5,142.36	\$ 32.28	\$ 5.16	\$ 5,142.36	\$ 32.28	\$ 5.16	\$ 5,142.36
57	RECORDERO PARA BASTON	72.93	20000	\$ 6.53	\$ 1.05	\$ 4,746.60	\$ 6.53	\$ 1.05	\$ 4,746.60	\$ 6.53	\$ 1.05	\$ 4,746.60	\$ 6.53	\$ 1.05	\$ 4,746.60
58	RECORDERO PARA BASTON	93.10	10000	\$ 6.58	\$ 1.06	\$ 6,124.60	\$ 6.58	\$ 1.06	\$ 6,124.60	\$ 6.58	\$ 1.06	\$ 6,124.60	\$ 6.58	\$ 1.06	\$ 6,124.60
59	RECORDERO PARA BASTON	53.95	2000	No ofrece			\$ 6.53	\$ 1.05	\$ 3,506.60	\$ 6.53	\$ 1.05	\$ 3,506.60	\$ 6.53	\$ 1.05	\$ 3,506.60
60	TRANSPARENTE	244.00	1335	No ofrece			\$ 18.75	\$ 3.00	\$ 4,582.50	\$ 18.75	\$ 3.00	\$ 4,582.50	\$ 18.75	\$ 3.00	\$ 4,582.50
61	TRANSPARENTE	24.40	10	\$ 30.93	\$ 4.95	\$ 348.30	\$ 30.93	\$ 4.95	\$ 348.30	\$ 30.93	\$ 4.95	\$ 348.30	\$ 30.93	\$ 4.95	\$ 348.30
62	TRANSPARENTE	552.10	1000	\$ 50.72	\$ 8.11	\$ 5,483.10	\$ 50.72	\$ 8.11	\$ 5,483.10	\$ 50.72	\$ 8.11	\$ 5,483.10	\$ 50.72	\$ 8.11	\$ 5,483.10
63	TRANSPARENTE	82.48	1335	\$ 59.98	\$ 9.59	\$ 7,418.72	\$ 59.98	\$ 9.59	\$ 7,418.72	\$ 59.98	\$ 9.59	\$ 7,418.72	\$ 59.98	\$ 9.59	\$ 7,418.72

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/011/2026
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARACTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-008-2025	5399022	"SUBCONTRATACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO" (PRIMERA CONVOCATORIA) (CONTRATO ABIERTO)	APERTURA DE PROPUES- TAS ECONÓMICAS	CAE-002-2026	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DEL IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO	
2.- DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. COTIZA 102 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$126,240.00	\$146,438.40	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL COMPANÍAS MEXICO,S.A. DE CV., CON NÚMERO BKY-1050-0283329 POR UN IMPORTE DE \$1,125,000.00	

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

GPL / laym / jmpc / emav / magz

AVISO


**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 001-2026**
LICITACION PÚBLICA NACIONAL 51059001-001-2026

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51059001-001-2026**, realizada con motivo de la contratación de la Partida Presupuestal N° 5261011 Denominada "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS" (MONEDERO ELECTRONICO PARA DISPERSION GASOLINA Y DIESEL) (SEGUNDA CONVOCATORIA):

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Acto de Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
51059001-001-2026	\$6,222.50 en convocante y de acuerdo a la actualización en observancia al artículo 1,5,7 y 171 de la Ley de Hacienda del Estado De Querétaro	29 de Enero de 2026 Hasta las 12:00 Hrs.	29 de Enero de 2026 10:00 Hrs.	03 de Febrero de 2026 10:00 Hrs.	09 de Febrero de 2026 10:00 Hrs.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GASOLINA Y/O DIESEL POR TARJETA Y/O CODIGO DE BARRAS	SERVICIO	1

- * La calidad y cantidad requerida será de conformidad a lo solicitado en el anexo 1 de las Bases de Licitación.
- * Las Bases de Licitación se podrán adquirir en La Dirección de Adquisiciones de SESEQ, Ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro, en el siguiente horario: de 9:00 a 12:00 horas, del 21 al 29 de Enero del 2026.
- * La forma de pago es: En Convocante efectivo, cheque certificado o de caja.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal y se integra con recursos provenientes de: Participaciones Federales 2026.
- * La Junta de Aclaraciones o Modificaciones se llevará a cabo el día 29 de Enero del 2026 a las 10:00 horas, en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que registrará cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de las Propuestas Técnicas se llevará a cabo el día 03 de Febrero del 2026 a las 10:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que registrará cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * La Apertura de las Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 09 de Febrero del 2026 a las 10:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que registrará cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * La publicación de las ofertas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se enviará después de la fecha del fallo.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en: Peso Mexicano.
- * Lugar y Fecha de entrega de los Bienes: Instalaciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Ubicada en Privada Circunvalación número 6, Col. Jardines de Querétaro, C.P. 76020, Querétaro, Qro., en la oficina de la Dirección de Finanzas (caja).
- * Condiciones de pago: Transferencia Bancaria, De acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a Miércoles 21 de Enero de 2026

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de SESEQ
Dirección de Adquisiciones
Servicios de Salud del Estado de Querétaro

"Esta obra, programa o acción es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

AVISO


**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 002-2026**
LICITACION PÚBLICA NACIONAL 51059001-002-2026

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51059001-002-2026, realizada con motivo de la contratación de la Partida Presupuestal N° 5271011 Denominada "VESTUARIO Y UNIFORMES" (PRIMERA CONVOCATORIA):

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Etapas de Exhibición de Muestras	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Acto de Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
51059001-002-2026	\$6,222.50 en convocante y de acuerdo a la actualización en observancia al artículo 1,5,7 y 171 de la Ley de Hacienda del Estado De Querétaro	29 de Enero de 2026 Hasta las 12:00 Hrs.	26, 27 y 28 de Enero de 2026 de 09:00 A 14:30 Hrs.	29 de Enero de 2026 12:00 Hrs.	03 de Febrero de 2026 12:00 Hrs.	09 de Febrero de 2026 12:00 Hrs.

REGLÓN	CODIGO ORACLE V-12	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	27111.306	CAMISA ADMINISTRATIVO MODELO 1 (MASCULINO)	PIEZA	637
2	27111.307	CAMISA ADMINISTRATIVO MODELO 2 (MASCULINO)	PIEZA	637
3	27111.304	PLAYERA TIPO POLO MASCULINO MODELO 1	PIEZA	932
4	27111.305	PLAYERA TIPO POLO MASCULINO MODELO 2	PIEZA	848
5	27111.414	CHALECO FORMAL (FEMENINO)	PIEZA	66

- * La calidad y cantidad requerida será de conformidad a lo solicitado en el anexo 1 de las Bases de Licitación.
- * Las Bases de Licitación se podrán adquirir en La Dirección de Adquisiciones de SESEQ, Ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro, en el siguiente horario: de 9:00 a 12:00 horas, del 23 al 29 de Enero del 2026.
- * La forma de pago es: En Convocante efectivo, cheque certificado o de caja.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal y se integra con recursos provenientes de; Participaciones Federales 2026.
- * La Junta de Aclaraciones o Modificaciones se llevará a cabo el día 29 de Enero del 2026 a las 12:00 horas, en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que regirá cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de las Propuestas Técnicas se llevará a cabo el día 03 de Febrero del 2026 a las 12:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que regirá cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * La Apertura de las Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 09 de Febrero del 2026 a las 12:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que regirá cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * La publicación de las ofertas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se enviará después de la fecha del fallo.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en: Peso Mexicano.
- * Lugar y Fecha de entrega de los Bienes: Se señala en las Bases de la presente Convocatoria.
- * Condiciones de pago: Transferencia Bancaria, De acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a Viernes 23 de Enero de 2026

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de SESEQ
Dirección de Adquisiciones
Servicios de Salud del Estado de Querétaro

"Esta obra, programa o acción es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

AVISO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 003-2026

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 51059001-003-2026

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51059001-003-2026, realizada con motivo de la contratación de la Partida Presupuestal N° 5399022 Denominada "SUBCONTRATACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO" (PRIMERA CONVOCATORIA):

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Acto de Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
51059001-003-2026	\$17,763.00 en convocante y de acuerdo a la actualización en observancia al artículo 1,5,7 y 171 de la Ley de Hacienda del Estado De Querétaro	30 de Enero de 2026 Hasta las 12:00 Hrs.	30 de Enero de 2026 12:00 Hrs.	04 de Febrero de 2026 10:00 Hrs.	10 de Febrero de 2026 12:00 Hrs.

REGLÓN	CODIGO ORACLE V-12	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	39922.1	HEMATOLOGÍA	218,001
2	39922.2	QUÍMICA CLÍNICA	2,221,251
3	39922.3	INMUNOLOGÍA Y HORMONAS	63,657

- * La calidad y cantidad requerida será de conformidad a lo solicitado en el anexo 1 de las Bases de Licitación.
- * Las Bases de Licitación se podrán adquirir en La Dirección de Adquisiciones de SESEQ, Ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro, en el siguiente horario: de 9:00 a 12:00 horas, del 23 al 30 de Enero del 2026.
- * La forma de pago es: En Convocante efectivo, cheque certificado o de caja.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal y se integra con recursos provenientes de: Participaciones Federales 2026.
- * La Junta de Aclaraciones o Modificaciones se llevará a cabo el día 30 de Enero del 2026 a las 12:00 horas, en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que registrá cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC – 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de las Propuestas Técnicas se llevará a cabo el día 04 de Febrero del 2026 a las 10:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que registrá cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC – 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * La Apertura de las Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 10 de Febrero del 2026 a las 12:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que registrá cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC – 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * La publicación de las ofertas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se enviará después de la fecha del fallo.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en: Peso Mexicano.
- * Lugar y Fecha de entrega de los Bienes: Se señala en las Bases de la presente Convocatoria.
- * Condiciones de pago: Transferencia Bancaria, De acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a Viernes 23 de Enero de 2026



Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de SESEQ
Dirección de Adquisiciones
Servicios de Salud del Estado de Querétaro

"Esta obra, programa o acción es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

AVISO


**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 004-2026**
LICITACION PÚBLICA NACIONAL 51059001-004-2026

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51059001-004-2026, realizada con motivo de la contratación de las Partidas Presupuestales N° 5259011 Denominada "SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO", N° 5255011 Denominada "BOLSAS DE SANGRE" y N° 5255031 Denominada "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO" (PRIMERA CONVOCATORIA):

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Acto de Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
51059001-004-2026	\$12,106.00 en convocante y de acuerdo a la actualización en observancia al artículo 1,5,7 y 171 de la Ley de Hacienda del Estado De Querétaro	30 de Enero de 2026 Hasta las 12:00 Hrs.	30 de Enero de 2026 14:00 Hrs.	04 de Febrero de 2026 13:00 Hrs.	10 de Febrero de 2026 14:00 Hrs.

REGLÓN	CLAVE ORACLE	DESCRIPCION DEL BIEN REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	25911.080-X-001212-SQ	SISTEMA INMUNOENZIMÁTICO O POR ELECTRO QUIMIOLUMINISCENCIA PARA LA IDENTIFICACIÓN EN SUERO Y PLASMA DE ANTIGENO DE SUPERFICIE (ANTIGENO DE AUSTRALIA) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS TIPO B (HBsAg), (DOCUMENTADO CON INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA) EQUIPO COMPLETO CON CONTROLES Y REACTIVOS SUPLEMENTARIOS KIT CON 300 PRUEBAS. CON UNA SENSIBILIDAD DEL 99.52% Y UNA ESPECIFICIDAD DEL 99.87 % PROBADA EN DONANTES DE SANGRE.	E300	50
2	25911.080-X-001209-SQ	SISTEMA INMUNOENZIMÁTICO O POR ELECTRO QUIMIOLUMINISCENCIA PARA LA DETECCIÓN EN SUERO Y PLASMA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) TIPOS 1 Y 2 INCLUYENDO GRUPO O Y EL ANTIGENO P24 DEL HIV. (DOCUMENTADO CON INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA). EQUIPO COMPLETO CON CONTROLES Y REACTIVOS SUPLEMENTARIOS. KIT CON 300 PRUEBAS. CON UNA SENSIBILIDAD DEL 100% Y UNA ESPECIFICIDAD DEL 99.5% PROBADA EN DONANTES DE SANGRE.	E300	49
3	25911.080-X-001211-SQ	SISTEMA INMUNOENZIMÁTICO O POR ELECTRO QUIMIOLUMINISCENCIA PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C (ANTI VHC) EN SUERO O PLASMA. (DOCUMENTADO CON INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA). EQUIPO COMPLETO CON CONTROLES Y REACTIVOS SUPLEMENTARIOS KIT CON 300 PRUEBAS. CON UNA SENSIBILIDAD DEL 99.89% Y UNA ESPECIFICIDAD DEL 99.60% PROBADA EN DONANTES DE SANGRE.	E300	49
4	25911.080-X-001213-SQ	SISTEMA INMUNOENZIMÁTICO O POR ELECTRO QUIMIOLUMINISCENCIA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL AGENTE CAUSAL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. KIT CON 300 PRUEBAS. ESPECIFICIDAD 99.96% Y SENSIBILIDAD 99.74% SIN ZONA GRIS PROBADA EN DONANTES DE SANGRE.	E300	49

- * La calidad y cantidad requerida será de conformidad a lo solicitado en el anexo 1 de las Bases de Licitación.
- * Las Bases de Licitación se podrán adquirir en La Dirección de Adquisiciones de SESEQ, Ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro, en el siguiente horario: de 9:00 a 12:00 horas, del 23 al 30 de Enero del 2026.
- * La forma de pago es: En Convocante efectivo, cheque certificado o de caja.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal y se integra con recursos provenientes de: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2026.
- * La Junta de Aclaraciones o Modificaciones se llevará a cabo el día 30 de Enero del 2026 a las 14:00 horas, en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que registrará cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de las Propuestas Técnicas se llevará a cabo el día 04 de Febrero del 2026 a las 13:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que registrará cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * La Apertura de las Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 10 de Febrero del 2026 a las 14:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que registrará cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * La publicación de las ofertas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se enviará después de la fecha del fallo.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en: Peso Mexicano.
- * Lugar y Fecha de entrega de los Bienes: Centro Estatal De Transfusión Sanguínea: Calle José Antonio García Jimeno 1000, Colonia Jardines De La Hacienda, Código Postal 76188, Santiago De Querétaro, Qro
- * Condiciones de pago: Transferencia Bancaria, De acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a Viernes 23 de Enero de 2026

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de SESEQ
Dirección de Adquisiciones
Servicios de Salud del Estado de Querétaro

"Esta obra, programa o acción es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

AVISO


**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 005-2026**
LICITACION PÚBLICA NACIONAL 51059001-005-2026

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51059001-005-2026, realizada con motivo de la contratación de la Partida Presupuestal N° 5254011 Denominada "MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS" (PRIMERA CONVOCATORIA):

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Propositiones y Acto de Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
51059001-005-2026	\$9,051.00 hasta el 31 de Enero y \$9,385.00 del 01 al 06 de Febrero del 2026, en convocante y de acuerdo a la actualización en observancia al artículo 1,5,7 y 171 de la Ley de Hacienda del Estado De Querétaro	06 de Febrero del 2026 Hasta las 12:00 Hrs.	06 de Febrero del 2026 12:00 Hrs.	11 de Febrero de 2026 10:00 Hrs.	17 de Febrero de 2026 12:00 Hrs.

RENGLÓN	CLAVE ORACLE	DESCRIPCION DEL BIEN REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	25411.060-X-01121	PIEZA DE MANO DESECHABLE PARA EQUIPO DE DEBRIDAMIENTO QUIRURGICO, COMPATIBLE CON EQUIPO VERSAJET II, MEDIDAS: EXACT 45°/14 MM	PIEZA	25
2	25411.060-X-01521	CONECTOR EN Y PARA USO CON TERAPIA DE PRESION NEGATIVA	PIEZA	5
3	25411.060-X-01387	SOLUCION VASHE PARA INSTALACION DE 1 LITRO: SOLUCION PARA HERIDAS AYUDA A LIMPIAR, DEBRIDAR E INSTALAR EN EL LECHO DE LA HERIDA, ADEMAS ES UNA SOLUCION COMPATIBLE CON LA TERAPIA VERAFLAO VAC.	PIEZA	50
4	25411.060-X-0554	DEPOSITO O RECOLECTOR DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA DESECHABLE DE 300 ML	PIEZA	110
5	25411.060-X-0704	DEPOSITO RECOLECTOR DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA DESECHABLE DE 800ML A 1000ML	PIEZA	150

- * La calidad y cantidad requerida será de conformidad a lo solicitado en el anexo 1 de las Bases de Licitación.
- * Las Bases de Licitación se podrán adquirir en La Dirección de Adquisiciones de SESEQ, Ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro, en el siguiente horario: de 9:00 a 12:00 horas, del 30 de Enero al 06 de Febrero del 2026.
- * La forma de pago es: En Convocante efectivo, cheque certificado o de caja.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal y se integra con recursos provenientes de: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2026, Participaciones Federales 2026.
- * La Junta de Aclaraciones o Modificaciones se llevará a cabo el día 06 de Febrero del 2026 a las 12:00 horas, en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que regirá cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * El Acto de Presentación de Propositiones y Apertura de las Propuestas Técnicas se llevará a cabo el día 11 de Febrero del 2026 a las 10:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que regirá cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * La Apertura de las Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 17 de Febrero del 2026 a las 12:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Querétaro. La zona horaria que regirá cada uno de los actos de esta Licitación es (UTC - 12:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey.
- * La publicación de las ofertas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se enviará después de la fecha del fallo.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en: Peso Mexicano.
- * Lugar y Fecha de entrega de los Bienes: Unidades Hospitalarias de SESEQ, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de la presente Licitación.
- * Condiciones de pago: Transferencia Bancaria, De acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a Viernes 30 de Enero de 2026

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de SESEQ
Dirección de Adquisiciones
Servicios de Salud del Estado de Querétaro

"Esta obra, programa o acción es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS					
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO					
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS:					
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
57-IR/2025				02-ene-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA 2026"	1	SELYMAS S. DE R.L DE C.V.	\$ 7,105,728.00	\$ 8,242,644.48
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
59-IR/2025				02-ene-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
127	"CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS CAI I, II Y III DE LA USEBEQ 2026"	127	CERON HERNANDEZ ROSARIO	\$ 3,404,140.33	\$ 3,407,782.87
127	"CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS CAI I, II Y III DE LA USEBEQ 2026"	127	TOMAS FERREGRINO ARTEAGA	\$ 3,442,812.24	\$ 3,446,491.23
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
60-IR/2025				02-ene-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"CONTRATACIÓN ANUAL DE LA POLIZA DE SERVICIO Y HOSPEDAJE DEL SISTEMA INTEGRAL DE NOMINA Y TIMBRADO 2026"	1	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ SÁNCHEZ	\$ 1,716,361.21	\$ 1,990,979.00
1	"CONTRATACIÓN ANUAL DE LA POLIZA DE SERVICIO Y HOSPEDAJE DEL SISTEMA INTEGRAL DE NOMINA Y TIMBRADO 2026"	1	PAERAL Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	\$ 1,721,510.29	\$ 1,996,951.94
1	"CONTRATACIÓN ANUAL DE LA POLIZA DE SERVICIO Y HOSPEDAJE DEL SISTEMA INTEGRAL DE NOMINA Y TIMBRADO 2026"	1	DRAW ADMINISTRACIÓN GLOBAL S.A. DE C.V.	\$ 1,733,524.82	\$ 2,010,888.79
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
61-IR/2025				02-ene-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DAÑOS PARA PANTALLAS TECNOLÓGICAS 2026"	1	DGR ASESORES PATRIMONIALES S. DE R.L DE C.V.	\$ 8,336,287.00	\$ 9,670,092.92
1	"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DAÑOS PARA PANTALLAS TECNOLÓGICAS 2026"	1	ALAN ARMANDO VALDELMAR MORALES	\$ 10,149,176.95	\$ 11,773,045.26
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
62-IR/2025				02-ene-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA PANELES SOLARES 2026"	1	DGR ASESORES PATRIMONIALES S. DE R.L DE C.V.	\$ 1,645,514.48	\$ 1,908,796.80
1	"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA PANELES SOLARES 2026"	1	ALAN ARMANDO VALDELMAR MORALES	\$ 2,033,273.92	\$ 2,358,597.75
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
63-IR/2025				02-ene-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
4	CONTRATACIÓN ANUAL DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO VS INCENDIO, VIDEO VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO, VOCEO CAI I, II Y III BODEGA Y USEBEQ 2026	4	DIMA SOLUCIONES INTEGRALES EN MANTENIMIENTO S. DE R.L DE C.V.	\$ 1,523,185.36	\$ 1,766,895.02
4	CONTRATACIÓN ANUAL DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO VS INCENDIO, VIDEO VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO, VOCEO CAI I, II Y III BODEGA Y USEBEQ 2026	4	EXTESA S.A. DE C.V.	\$ 1,585,738.12	\$ 1,839,456.22
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
64-IR/2025				02-ene-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
21	"CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO 2026"	21	HL INNOVACION DIGITAL S.A. DE C.V.	\$ 7,307,986.85	\$ 8,477,264.75
21	"CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO 2026"	21	SISTEMAS ORIENTADOS A SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. DE C.V.	\$ 7,316,753.77	\$ 8,487,434.37
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
67-IR/2025				02-ene-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"CONTRATACIÓN ANUAL DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2026"	1	SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$ 4,243,623.77	\$ 4,922,603.57
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
68-IR/2025				02-ene-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"CONTRATACIÓN ANUAL DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ 2026"	1	HDI SEGUROS S.A. DE C.V.	\$ 1,633,375.59	\$ 1,894,715.68
1	"CONTRATACIÓN ANUAL DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ 2026"	1	SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$ 1,965,891.00	\$ 2,280,433.56

LIC. NIDIA KAROL VÁZQUEZ MÁRQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS					
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO					
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS:					
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
55-IR/2025				10-dic-25	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA PERSONAL DE LA USEBEQ"	1	ISRAEL QUEVEDO VÁZQUEZ	\$ 5,162,462.88	\$5,988,456.94
1	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA PERSONAL DE LA USEBEQ"	1	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ SÁNCHEZ.	\$ 5,165,807.54	\$5,992,336.75
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
56-IR/2025				15-dic-25	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
130	"ADQUISICIÓN DE TONERS PARA SUPERVISORES DE LA USEBEQ"	130	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ SÁNCHEZ.	\$ 4,097,919.24	\$4,753,586.32
130	"ADQUISICIÓN DE TONERS PARA SUPERVISORES DE LA USEBEQ"	130	DRAW ADMINISTRACIÓN GLOBAL S.A. DE C.V.	\$ 4,150,612.89	\$4,814,710.95
130	"ADQUISICIÓN DE TONERS PARA SUPERVISORES DE LA USEBEQ"	130	PAERAL Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	\$ 4,109,239.46	\$4,766,717.77

LIC. NIDIA KAROL VÁZQUEZ MÁRQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q
Rúbrica

AVISO



El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Dependencia: Secretaría de Administración.
Área: Dirección de Recursos Materiales.
Oficio No: SAD/0711/2025
Asunto: El que se indica.
Fecha: 04 de diciembre del 2025

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Sirva el presente para recibir un cordial saludo y asimismo, con fundamento en el artículo 1, 4 fracción I, 17 del Reglamento de la Publicación de la Gaceta Municipal de El Marques, Querétaro , así como del artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 51 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sírvase a publicar el Cuadro Comparativo Económico del Municipio de El Marqués, Querétaro, sírvase a publicar el Cuadro Comparativo Económico del Municipio de El Marqués, Querétaro en la gaceta municipal:

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El marqués, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, se publican las cotización incluidas en las propuestas económicas de los participantes coyas propuestas fueron aceptadas en la segunda etapa de cada procedimiento indicado.

MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE(S)	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	ESTATUS DEL CONCURSO
IR-15/2025 PRIMERA CONVOCATORIA	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PULIMIENTO PARA PLANTA DE AGUA TRATADA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QUERÉTARO, AÑO 2025"	VALMO ASESORIA AMBIENTAL PROYECTOS Y OBRA S.DE R.L. DE C.V.	\$6,922,271.00	16 DE OCTUBRE DEL 2025	CONCLUIDO/ FALLO

Así mismo, en auxilio de esta Secretaría, hecho lo anterior, solicitar la publicación de lo aquí apreciado en el periódico oficial del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan dar al presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica

EFCC/PHO/EMC/LAGR



SIAT
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO-TERRAZO

Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.



CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

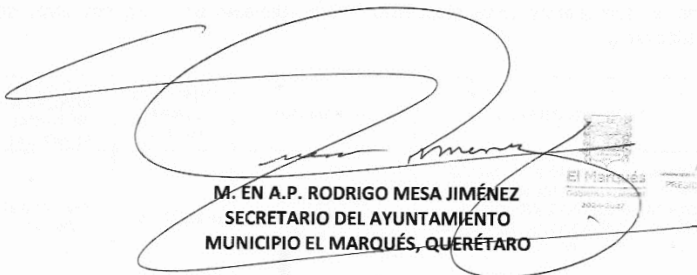
● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ● 442 · 238 · 8400



CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, **M. EN. A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2001 (DOS MIL UNO) EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", REFORMADA Y PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN FECHA 02 (DOS) DE JUNIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), **CERTIFICO** QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE **UNA (UNA) FOJA ÚTIL EN TOTAL POR EL ANVERSO**. MISMA QUE CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA DEL OFICIO NÚMERO SAD/0711/2025, DE FECHA 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIGNADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**; MISMA QUE VA DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EL DÍA 05 (CINCO) DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

DOY FE


M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

RMJ/MJL/AB

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 70.71
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 212.13

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 23 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.